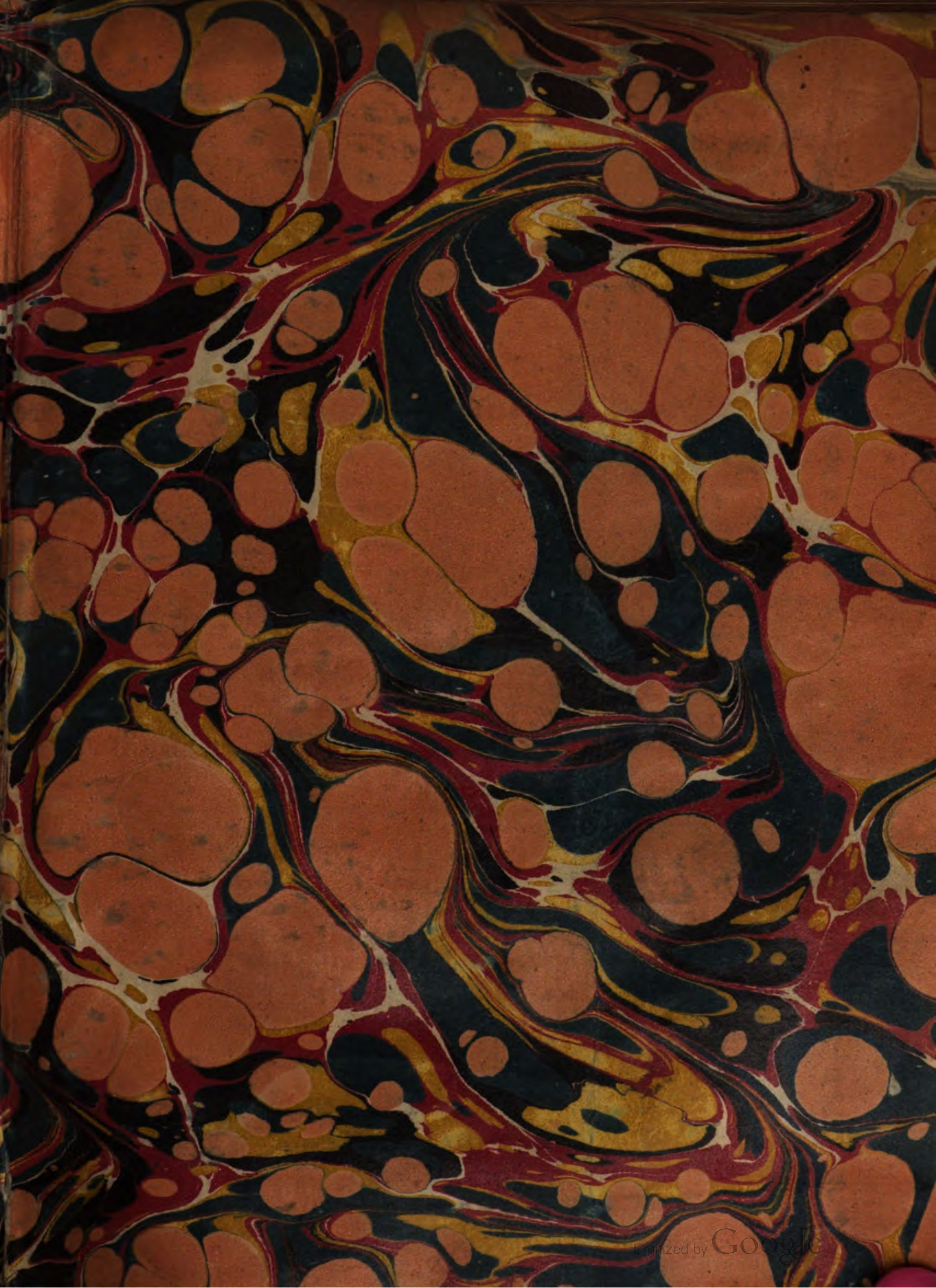



George Frederick Nott.



Lib Hisp

CORRESPONDENCIA
DE CINCO CARTAS

ENTRE

N. N. Erudíto Anti-Jesuíta , y N.N. Teólogo imparcial:

SOBRE

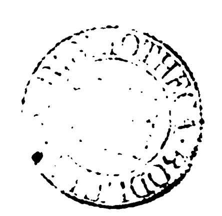
La acusacion de Jansenismo,

INTEMPESTIVAMENTE HECHA



CONTRA LA DOCTRINA

Del Venerable Juan de Palafox.





MADRID.

Año de MDCCLXXIV.

CARTA PRIMERA DEL ERUDITO ANTI-JESUITA en 1771.

N. 4. de Setiembre de 1771.

§. I.

Estoy fuera de mí, Amado Amigo, estoy fuera de mí! La insolencia de los benditos Jesuítas ha llegado al último exceso: Gente á la verdad „*insueta paci*, „*tumultui assueta*! *Gens immitis*, & *in-* „*tractabilis*, *subdi nescia*, *nisi cùm non valet resiste-* „*re*! " (1) para contener sus sacrílegas lenguas, y sus plumas maldicientes contra el Venerable Juan de Palafox no ha bastado la fama constante, y

(1) S. Bernardo, *lib. 4. de considerat. ad Eugen. cap.* 1. y en el mismo libro al cap. 2. sigue la descripcion bien adaptable á los Jesuítas, diciendo: *Ante omnia sapientes sunt, ut faciant mala.... Hi invisi terra & cælo; utrique injecere manus: impii in Deum, temerarii in sancta....* Æmuli in vicinos, inhumani in extraneos.... & *cùm timeri* affectant ab omnibus, omnes timeant necesse est. *Hi sunt qui subesse non sustinent....* Superioribus infideles, inferioribus importabiles: hi inverecundi ad petendum, ad negandum frontosi: hi *importuni donec accipiant, ingrati ùt acceperint*: docuerunt *linguam suam grandia loqui*, cùm operentur exiguè: largissimi promissores, & parcissimi exhibitores, *blandissimi adulatores*, & *mendacissimi detractores*, dissimulatores, &c.... proditores, &c.

aprobada de su religion, y santidad, ni las acostumbradas súplicas fervorosas de los Soberanos, Magnates, y Prelados de la Iglesia, para alcanzar su culto de la Santa Silla Apostólica. Qué mas? Tampoco ha bastado, para contenerlos, y hacerles reconocer por católica y sana su Doctrina, el solemne decreto Pontificio que la aprueba, declarando, que: *En todas, y cada una de las obras de aquel Siervo de Dios no hay doctrina contraria á los dogmas de la fé, y definiciones de la Iglesia, ni opuesta á las buenas costumbres, ó que sea nueva, peregrina, no uniforme al comun sentir de los Santos Padres, ó que merezca alguna otra censura Theológica* (2). Antes bien estos zelosos Religiosos, segun su costumbre „contemptores auctoritatum „veterum, novarum cupidi quæstionum,..... „*eò usquè tumoris elati, ut ad arbitrium suum utrius- „que orbis putent inclinandum esse judicium, nec in „numero fidelium deputantes sectatores traditionis pa- „ternæ, si sua viderint cedere nolle sententiæ* (3).“ Se han atrevido (lo creeríaVm. Amigo?) aun á oponerse descaradamente á decreto tan sagrado, y digno de veneracion, publicando no solo de voz que fue injustó, efecto de ignorancia de la heregía de Jansenio, de la cabala, de la intriga, y expedido á sola contemplacion del Rey Católico, sino divulgando tambien, por medio de impresos, detracciones tan sacrílegas. Importa mucho á los buenos Padres desacreditar á Palafox por todos caminos, para que no se crea lo que escribió de ellos al Santo Papa Inocencio: Y como entre las

(2) Véanse las Animadversiones para la Congregacion antipreparatoria del Siervo de Dios *super dubio Virtutum*, &c. num. 18.

(3) S. Hormisda en la 1. Carta *ad Possessor*.

las obras aprobadas del Venerable se hallan tambien aquellas Cartas, para quitarles toda la fuerza, dicen que Palafox escribía nada menos que heregías, que era Discipulo de Jansenio, y que consiguientemente debía ser, y escribir como capital enemigo de los Jesuítas: por lo que la Iglesia, que aprobando la doctrina de Palafox, en el hecho mismo aprueba la doctrina de Jansenio, ha procedido incautamente. Oh, *genimina viperarum*! Déjeme Vm. desfogar, Amigo, déjeme desfogar contra estos impostores, enemigos de Dios, de la Santa Iglesia, y de todo el mundo ilustrado.

§. II.

Para hacer, pues, creer una Impostura tan enorme, se han servido de aquel artificio que tienen de costumbre; esto es, de publicar algunos breves escrituelos, en los que se dá en compendio todo el veneno de la ideada calumnia: el que después, sin adicion substancial, se repite en varios nuevos escritos con título de Apologías, de Gazetas, ó Disertaciones. Para estender, pues, el soñado Jansenismo de Palafox, han dado á la Prensa una Carta Pastoral, con fecha fingida de Utrecht, en nombre de el Pseudo-Arzobispo Juan Pedro Meindarts, en la que este dá el parabien á sus obejas (supuestas por el Autor verdaderos Jansenistas) por la extincion que amenaza á la Compañía, y por la Beatificacion cercana del Venerable Palafox, como fiel Amigo suyo, y del Abad le Roy, cuya *Oracion*, condenada (como él finge) por *herética*, fué copiada por nuestro Obispo, y enseñada á sus súbditos en una Pastoral. Sabía yo, Amado Amigo, que los Jesuítas (4) „*docti sunt crimina facere, obtrectationum vene-*

„*na*

(4) S. Hormisda en la misma Carta.

„*na componere*, *integrum Ecclesiæ corpus odisse*, *se-*
„*ditiones instruere*, *invidiam concitare*. Sabía de mu-
„cho tiempo á esta parte, que (5) *nullum illis*
„*præstantius*, *aut validius telum est*, *quo se tuean-*
„*tur*, *&* *cujuslibet ordinis homines sibi adversan-*
„*tes disturbent*: (y que) *hac futili accusatione san-*
„*ctiorem* quoqué doctrinam exsuflant, *viros pieta-*
„*te*, *&* *doctrinâ* præstantes traducunt, non Theo-
„logos modò, sed & *Episcopos*": En suma sabía, que acusaron de Jansenistas, fuera de la Universidad de Lovayna, (6) á los Cardenales Noris (7), Laurea, y Bona (8), al Ilustrísimo Genetto (9), Christiano Lupo (10), Natal Alexandro (11), Serri, Bellelli, Berti (12), y otros innumerables, supuesto que *han* los Jesuítas (así un Autor digno de fé) *adquirido de mucho tiempo hasta ahora la prescripcion de aquel noble artificio de desacreditar con falsas acusaciones*, *y en particular*, *con la tan decanta-*

(5) Monseñor Pavillon en una de sus Cartas á Inocencio XI. de la que trata Sfrondato en su *Gallia Vindic*.

(6) Véase el Diccionario Janseniano, tom. 1. pag. 124. de la edicion del año 1752.

(7) Biblioteca Janseniana, pag. 25. num. 32.

(8) Berti en la expostull. in Judic. Languet, c. 3. "In "qua classe (Jansenistarum) à Medistis Card. Nor isius, "Card. de Laurea, Cardin. Bona, atque.... omnes Tho- "mistæ.... Carmelitæ.... PP. Congreg. Oratorii.... Monachi, "&c.... Omnes demùm qui oppugnant placita Molinistica "comprehenduntur, & iniqué numerantur."

(9) Biblioteca Janseniana, tom. 2. num. 71. y dicho Diccionario, tom. 4. pag. 99.

(10) En Sabbatini Vida de Christ. Lupo.

(11) Dicho Diccionario, y consta de una de sus Cartas entre las obras Morales.

(12) De Serry, véase el mismo Diccionario, tom. 2. pag. 111. y 235. y de Bell. y Berti, en el tom. 1. pag. 107. y 447.

tada nota de Jansenismo, á qualquiera que disienta de ellos (13). No obstante esto, esta calumnia contra Palafox me ha chocado, y me ha sorprendido de tal modo, que verdaderamente no sé como con lo paciencia no perdí tambien el juicio! Porque ¿quién, Amigo, podía imaginar, que unos hombres tan cuerdos, viendo que su propria Compañía es un cuerpo casi exânime, declarada infecta, y llena de malos humores de incredulidad, de hipocresía, de orgullo, avaricia, de sedicion, y de confusion, calumnia, esperándose únicamente la sentencia auténtica de la Santa Sede Apostólica? ¿Quién, vuelvo á decir, pudiera imaginar, que un cuerpo tan corrupto, en tiempo tan crítico tubiese aliento para manifestar mas y mas sus llagas, oponiéndose á los Príncipes, á los Prelados, y á todos los fieles, que piden y deséan aquella beatificacion, repitiendo aun su acostumbrado medio de servirse de tales calumnias, irritando mas á aquel siervo de Dios, y finalmente insultando con desobediencia descarada á los Sumos Pontífices (14), y vituperando el decreto de la Santa Sede, aprobativo de las obras Palafoxianas? Yo ciertamente lo veo con admiracion mia, y lo admira el mundo con horror, y con escándalo! Los Soberanos tambien con esta nueva experiencia justificarán mucho mas sus súplicas por la extincion total de aquella Compa-

(13) El Autor del opúsculo intitulado, *la Calumnia convencida*, contra los defensores de los Ritos Chinos.

(14) Diferentes Sumos Pontífices mandaron á los Jesuitas que se abstengan de escribir contra el Venerable Palafox, dejándoles el arbitrio de exhibir al Promotor de la Fé todo aquello que les ocurriesse oponer en contrario. Véase el n. 52. de estas notas.

pañía; porque si en tales circunstancias, si en la misma Roma se atreven á desobedecer á la Cabeza suprema de la Iglesia, y á desacreditar hasta los Siervos de Dios, qué cosa no se deberá temer en lo succesivo de su soberbia? Y qué delito de los cometidos en Portugal, en España, y en la China, aunque no constase, podrá decirse inverosímil? Yo, Amigo, deberé aquí repetir lo que con razon se escribió á Palafox; es á saber, que en los Jesuítas, como si fuesen Angeles, no tiene lugar ni el dolor, ni el arrepentimiento, sí bien una condescendencia perpetua á sus caprichos (15). Se había tomado el empeño de procurar por fas y nefas, que no se beatificase aquel Santo Prelado. Los Jesuítas son inflexibles en sus pretensiones. El dejar de continuarlas sería confesar el yerro, ó la propria flaqueza: cosa que no la permite su soberbia. Prosígase pues en perseguir á aquel Santo, *quoniam contrarius fuit operibus nostris*. Imprímase por ahora una Carta en nombre de Meindarts, Cabeza del Clero de Holanda, que nosotros persuadimos ser herege formal, y obstinado Jansenista. Se repitirá, segun costumbre, el mismo argumento en otros papeles volantes, Gazetas, y disertaciones: se inventarán otras semejantes imposturas, y podrémos lisongearnos que la Causa se dilatará, y por de contado nuestros Terciarios se mantendrán ilusos, y conseguirémos el causar la confusion. Este es sin duda el razonamiento de los Padres que Vm. verá verificado con las nuevas impresiones que

(15) El R.P.Fr.Buenaventura de Salinas, Comisario general de Menores Observantes, en su Carta citada por el Siervo de Dios en su Memorial al Rey Católico.

que se harán, para lograr el fruto de la acusacion de la heregía.

§. III.

Acaso me responderá Vm. con la acostumbrada cantinela de que culpo temerariamente á los Jesuítas, faltando á la caridad en atribuirles un infame escrito (quando consta de su Autor), y en suponer que imprimirán otros semejantes. Si así lo piensa Vm. es forzoso decirle, que no los conoce. Juan Pedro Meindarts, á quien los Socios hacen Autor de aquella Pastoral, no pudo ciertamente haberla escrito, porque al tiempo de la fecha, y aun tres años antes yá había muerto, como consta de testimonio auténtico, y de la pública eleccion del succesor Gualterio. Es necesario pues que busquemos otro Autor á aquella Carta, y el estilo, segun dice San Gregorio, nos servirá de espía (16). Yo se la incluyo á Vm. Amigo, y sé que será de mi mismo parecer. Vm. sabe, que solo los Jesuítas desacreditan á sus contrarios, y desafectos, fingen correspondencia ó amistad entre estos y los Refractarios. En Roma llamaban públicamente *Agente de los Jansenistas* á cierto Ministro de una Corte estrangera, piadoso, y doctísimo: y ahora continúan en calumniarle, diciendo, que obra de acuerdo con los mismos, y por impulso de ellos. Un personage por todos respetos *eminentisimo*, á quienes los Jesuítas, sus implacables enemigos, retardaron mucho tiempo su merecida exâltacion, y á quien ahora (como Vm. verá en la Carta) *no se hallan en estado de hacer frente*, co-

(16) S. Gregorio Nazianzeno en la Carta 208. *ad Nicobolum*.

como lo han hecho tantas veces antes de ahora, á este personage suponen solos los Jesuítas ser corresponsal de los sequaces de Jansenio; y vé aquí en aquella Carta repetida la misma calumnia (17). En ella tambien observará Vm. la máxîma característica de los buenos Padres, de atribuir á solos los hereges los deséos é instancias de los Príncipes, y de la mayor parte de los Católicos, que desesperando de la curacion de aquel cuerpo, deséan como bien comun su disolucion. Tambien se empléa en aquel escrito vergonzoso el arte Moliníística de ensalzar la Compañía, haciendo vér que es vituperada por los enemigos de la Iglesia, como que los Jesuítas, mas que todos los otros Religiosos, son aborrecidos por los Hereges (18). Vm. notará aun en ella la soberbia é insolentísima opinion de los Jesuítas de arrogarse á sí mismos toda la defensa de nuestra Religion.,,Extinguida la Com-

,,pa-

(17) Allí: esto es lo que se nos acaba de escribir de Roma, &c. y luego: "Las Cartas que hemos recibido últimamente escritas por personas condecoradas por su dignidad y por sus empléos.... é informadas individualmente de todo, &c. " y después "el plan de nuestra reconciliacion.... lo ha presentado últimamente (al Papa) aquel Angel de paz, de quien antes habíamos hablado, &c.

(18) Allí, suponiendo próxîma la abolicion de la Sociedad, que ha sido por mucho tiempo el objeto de los mas ardientes deséos de todos los *verdaderos Fieles*, é infiriéndola de la Beatificacion de Palafox, á quien nuestra Iglesia había juzgado mucho tiempo ha digno de su culto; y luego: "Esta Beatificacion será la que formará el júbilo de la Iglesia toda:" *Palabras que se fingen dichas por un supuesto herege. De la Compañía* se lee *luego*: Javalí, Bestia feróz, Sociedad fiera, soberbia, llena de arrogancia, implacable enemiga de la Santa verdad del Evangelio,&c.*De los Jesuítas*,Apóstoles del infierno, legion Anti-Christiana, y de pestífera raléa, &c.

„pañía (así el Autor de aquella Carta) en todo el „Clero secular y regular no habrá quien pueda di„sipar los errores. Estos correrán impunemente, „porque no habrá quien sepa perseguirlos.“ Estas son las palabras que se fingen haber escrito un Herege corrompido (como lo cree el verdadero Autor de ellas), „*Nos será permitido en adelante* gozar en „paz la posesion de *aquella sana doctrina*, (*contenida* „*en las cinco proposiciones Jansenianas*) . . . *Es verdad* „*que hasta estos últimos dias* nos hemos visto mise„rablemente obligados á gemir bajo el cruel cu„chillo de una Sociedad intolerable . . . . El Cielo „finalmente compadecido de nuestros males. . . . „comienza á hacer resonar contra tan indigna „(*Compañía*) las mas terribles venganzas . . . se vá „acercando el momento de su total extincion . . . „está para renacer en breve el dia sereno de la „Iglesia. *La verdad en adelante no será prisionera*, „*ni perseguida*, *sino que hablará yá libremente*, *será* „*escuchada con fruto y docilidad*“. Qué dice Vm. Amigo, fuera de los Jesuítas puede hablar así ningun Católico?

§. IV.

Todavía hay en ella otro caracter del estilo Jesuítico, que es el insultar con detracciones, é imposturas al proprio Soberano, quando este no es de su genio. No lo es el gran Pontífice reynante, de quien temen resoluciones funestas. Es necesario pues desacreditarle, segun la costumbre Loyolítica, para quitar las fuerzas con anticipacion á las decisiones temidas. Para esto se finge en aquella Carta, que es obstinadamente Herege el Meindarts, con todo el Clero de Holanda: que jamás abandonará ya las sentencias de Jansenio, *y que con todo eso* el gran Clemente XIV. desaproban-

do la conducta de su Silla Apostólica, recibirá á aquel Clero á la Comunion Católica (19). Es igualmente ingratitud Jesuítica, *ingrati*, ùt *acceperint*, el no perdonar á los Príncipes sus bienhechores, si por su desgracia no favorecen en todo y por todo á la *mínima Compañía*. Tocó esta mala suerte al benemerito de la Sociedad Clemente XIII, por haber aprobado con la Congregacion de Ritos la doctrina de Palafox, cosa que abrasó mucho á los buenos Padres. Por tanto observe Vm. la petulancia y temeridad del que escribió la Pastoral de Utrecht: en ella se dice que fue injusto aquel decreto debido á la intriga condescendencia y respeto al Rey Católico (20). Estas y otras cosas advertirá Vm. en aquella Pastoral. Entretanto le ceñiré to-

(19) Allí: »aquella paz que estamos á punto de gozar, se»rá antes la apología mas honrosa, y mas consolante á la *incor»rupta pureza de nuestros sentimientos*.. No se tratará de conde»nar las cinco proposiciones, ni de firmar el Formulario... Es»tá resuelta la Iglesia Romana á quitar el escándalo de una se»paracion que no debe atribuir mas que á sí misma. Reconoce »finalmente la obligacion de unirse con nosotros... No era po»sible hasta ahora hacer que conociese la Corte de Roma su »*ceguedad* y su *error* &c. El gran Pontífice exâltado.... para cu»rar á la Iglesia de los males, para sanarla de las llagas, para »disiparla las rugas, para restituir el agua á este gran rio que »de tanto tiempo á esta parte la recogía llena de lodo y turbia »&c.... Este gran Papa se ha dignado admitir favorablemente »el proyecto y plan de *nuestra reconciliacion* &c.« Sería laudable en el Santo Padre la reunion de aquella Iglesia Holandesa; pero es sacrîlegio insulto el suponerle resuelto á efectuarla en la fingida hipótesi de la Heregía que se la atribuye.

(20) Esto es lo que sin duda quieren decir estas irónicas expresiones, *que resultó el Decreto de la unanimidad de votos de doctos Revisores, á cuya rectitud se había confiado la revision*: y que *no se ha debido á la intriga, á la complacencia, ni á respetos humanos*, &c. &c.

todo el razonamiento de la Carta á los siguientes puntos: Solos los Jesuítas tienen guerra con aquel gran Cardenal, que ha mucho tiempo los conoce: solos los Jesuítas atribuyen á los enemigos de la Iglesia la pretension de la extincion de su Compañía: solos los Jesuítas se glorían mas que todos los Religiosos de ser mas aborrecidos por los Hereges: solos los Jesuítas son tan soberbios. que se juzgan y se hacen juzgar de sus Amigos y Terciarios tan necesarios en la Iglesia, que extinguida la Compañía, no se hallaría quien defendiese de los Hereges nuestra Religion: solos los Jesuítas uniforme y constantemente culpan los juicios de los Papas aun sus beneméritos, los desacreditan y los desobedecen quando deciden alguna cosa contra su genio; lo que dió ocasion á decir á un Escritor moderno, *que los Jesuitas hacen el quarto voto de obediencia al Papa, con el beneficio de la ley y de inventario*. Los Jesuítas, finalmente, son tan ciegamente idólatras de su falso honor, que por no confesar un solo yerro, ó la mas ligera falta, cometen otras mayores en daño de la Iglesia; y así por no confesar los delitos, que de los Socios de la Puebla de los Angeles refiere Palafox, estienden por todas partes con la necia máscara de Meindarts, que fué Herege Jansenista aquel Obispo santísimo: que el decreto del año de 60, que aprueba su doctrina, aunque sea el que la Santa Silla acostumbra á dár en semejantes causas, nada tiene de seguro; antes bien es injusto, efecto de la cabala, de la intriga, y del respeto humano: y manifestando tanto interés en iluminar, como ellos dicen, la Iglesia, hacen creer al vulgo ser esto necesario; y que de otro modo podría esta proponernos un Herege por objeto de culto religioso. Si todos estos

ca-

caractéres, Amado Amigo, son de los Jesuítas solamente, y estos mismos son los que se vén en aquella Pastoral, no me culpe Vm. si pienso hallar entre los Jesuítas solos el Autor.

§. V.

Tenemos tambien indicios y conjeturas legales, *Præsumitur contra aliquem, ex quo facere consuevit* (21). La conducta de lo pasado *enseña á juzgar de lo futuro* (22). Semèl falsarius (dice Menoquio) *præsumitur falsum debere committere imposterùm* (23). Siendo principio general (24), *que debe presumirse el delito en aquel que ha sido culpado de semejantes maldades.* De aquí es, que por leyes civiles y sagradas (25) *debe el Juez conjeturar dolo en aquella persona, que otras veces le ha cometido.* Luego si yo hiciese vér á Vm. que los Jesuítas, no una sola, *semèl*, sino innumerables veces, aun en semejantes casos, siempre y por siempre han sido falsarios, imprimiendo y divulgando escritos en nombre de otro, creeré, Amigo, poder justa y legalísimamente presumir, que ellos son los Autores de aquella Pastoral. Tal y tanta es la fuerza

(21) Cap. Illo 4. de Pignorib. con la Glosa.

(22) Cap. Scribam 4. y cap. Mandata, de Præsumptionib. Véase á Menoquio de Præsumpt. conjecturis, signis, & indiciis. Egidio Bossio, tractatu var. tit. de indiciis & considerationibus ante torturam; y Julio Claro Praxi civil. & crim.

(23) Menoquio en el lugar citado, lib. 5. n. 13. præsumpt. 32. y lo mismo dice Baldo cons. 402. &c.

(24) Cap. Semèl malus de reg. juris in 6. que coincide con lo que se dice al cap. Litteras de Præsumpt.

(25) Menoquio en el lugar citado num. 15. y num. 4. y Roman. cons. 54. num. 6.

za de estas conjeturas legales, que los Jesuítas no pueden, ni podrán impedir su condenacion, si no manifiestan el Padre natural de aquel escrito espurio. Un almacén de papel sería necesario, quanto mas una resma, si Yo quisiese indicar todas aquellas obras, que con nombre ageno han divulgado los Jesuítas para cubrir sus maldades, y sostener sus caprichos. Siendo esta, Amado Amigo, una de aquellas erudiciones de que Vm. no ha cuidado, me tomaré el trabajo de apuntarle aquello solo que baste para demonstrar con evidencia ser este pecado otra culpa original de los buenos Loyolitas. En 31. de Mayo de 1631. yá habían hecho conocer que profesaban este infamísimo oficio: por lo que los Católicos de Inglaterra les dieron el nombre de *fabricadores de falsas declaraciones* (26). Para mantener sus privilegios, y arruinar los derechos Episcopales, divulgaron aquellos Socios cierta Carta en nombre de los legos Católicos de aquel Reyno, que aparentaba tambien ser escrita por los mismos. Siguiendo su costumbre, despues de aquella Carta hicieron correr otro escrito con fingidas firmas de los mismos Católicos (27), al que dieron tambien este tí-

(26) Son sus palabras: »Estos fabricadores de declara»ciones falsas dán al estado el pretexto mas plausible para »poder castigarnos.... imputándonos haber interpuesto ape»lacion en nuestro nombre á la Santa Sede.« Así la protesta y declaracion que hicieron contra la apócrifa que se habia divulgado.

(27) En dicha declaracion manifiestan los Católicos legos de Inglaterra, ser mera impostura de los Jesuítas la supuesta persecucion que estos aseguraban experimentar de aquellos Católicos: y añaden al num. 4. *En esta declaracion que falsamente forjaron los Jesuítas, dirigen á todos los Príncipes Católicos sus sentimientos contra la cruel y violenta persecucion &c.*

título: „Declaracion de los legos Católicos de In„glaterra tocante á la autoridad que el Reve„rendísimo Obispo de Calcedonia se arroga so„bre ellos;“ pero los Católicos mismos creyeron deber descubrir aquella impostura, como en efecto lo hicieron, dando á la estampa una protesta, en la qual declaraban, que el escrito yá divulgado era un artificio calumnioso de los Padres Jesuítas, para hacer causa comun aquella escandalosa, que solo era propria de la Compañía. Todos saben tambien la persecucion, que esta hizo al gran Mártyr Sotelo: este se vió obligado á escribir una carta al Sumo Pontífice (como nuestro Venerable le escribió dos) sobre la persecucion que padecía por los mismos Jesuítas. El orgullo Loyolítico juzgó entonces ser de su obligacion el hacer creer que era apócrifa (28). Oiga Vm. Amigo (de la pluma del gran Siervo de Dios el Padre Collado) el arbitrio que los buenos Padres tomaron: „Para desacreditar la Carta que „es-

(28) Como los Jesuítas se esfuerzan á observar una conducta uniforme, no es de estrañar que hayan seguido el mismo sistéma, respecto de nuestro Ven. Prelado. El P. Teller, Jesuíta, en su libro defensa de los nuevos Christianos, y de los Misioneros de la China; y el enmascarado Pellicot, en la advertencia al Lector de la traduccion de las Cartas de Santa Teresa, tomaron el mismo empeño de desacreditar y hacer tener por apócrifas las Cartas de Palafox á Inocencio X. Y como entre los Obispos tienen los Jesuítas muchas hechuras, les es fácil encontrar Prelados que presten su nombre para una carta aparentemente justa, qual era la de negar que fuesen de Palafox aquellas cartas pintadas de los Jesuítas como iniquas: por lo qual se han visto yá algunos escritos á nombre de algunos Obispos de España, que se dirigían al mismo intento. Véase el tercer tomo de dicha Posicion en la respuesta á las Animadversiones, num. 14.

„escribió al Papa el dichoso Mártyr Fr. Luis So-„telo.... y aun para que se tubiese por apócrifa, „hicieron imprimir en Sevilla en el año 1628. *un* „*Memorial y cierto Escrito* en nombre de Don Juan „de Cebreros, Canónigo de Mexico, firmado de „su nombre, en que él afirmaba ser falsa aque-„lla Carta, y que no era posible que fuese del „santo Mártyr.... Pero habiendo aquel Memo-„rial y aquel Escrito llegado á noticia de aquel „Canónigo (29), inmediatamente en el dia 10. de „Octubre de 1628. hizo una declaracion delante „de Notarios, en la qual *afirmaba bajo de juramen-„to*, que todo quanto se afirmaba en los dichos „Memorial y Escrito, atribuidos á él falsamen-„te por los PP. Jesuítas, era una mentira y un en-„gaño de la Compañia (30); pues que él nada sa-„bía de quanto se había escrito en su nombre..... „antes sabía muchas cosas *absolutamente* contra-„rias(31).“ De estos dos hechos podrá Vm. Amigo inferir, que yo nó pienso temerariamente, quando pienso y digo que esta Carta de Holanda nó será ciertamente sola, debiendo temerse otros

 mu-

---

(29) Vé aquí que no contentos con el Memorial, añaden poco despues otro escrito, así como á la declaracion de los legos Católicos de Inglaterra se siguió despues cierta carta.

(30) Nótese que aquella arte se atribuye á todo el cuerpo, pues allí se lee *engaño de la Compañía.*

(31) Collado, en su Memorial á Felipe IV, Rey Católico, donde tambien se dice: »Tube orden expresa de Su San-»tidad de hacer una informacion pública sobre los 26. Már-»tyres crucificados en el Japon el año de 1597, y no se qui-»so dár parte de esta comision á ningun individuo de la »Compañía, en atencion á que algunos de estos Padres se »enfurecieron cruelmente contra el mayor número de dichos »Santos Mártyres, y decían *que habían muerto fuera de la comunion de la Iglesia*.... Sin embargo fueron canonizados, «

muchos escritos, que gruñan y regruñan lo mismo, para repetir de mil modos la calumnia de la pretendida heregía Janseniana del libro del Abad le Roy, y de la Pastoral de Palafox. Los Jesuítas no se contentan con poco: primeramente dán el veneno en algun breve èscrito, y despues se sazona con sal y pimienta para acomodarle al gusto de los simples y Terciarios. Acuérdese Vm. de las *retractaciones* hechas por los Jesuítas en nombre del Cardenal de Noris (32), del Padre Cóncina, y del libro del Jesuíta Isla á nombre de cierto Presbytero, para hacer objeto de la risa á todos los otros Regulares en la persona ridícula de Fr. Gerundio de Campazas (33), que yo paso á hacer á Vm. presentes los falsos escritos Loyolíticos contra nuestro Venerable Prelado.

§. VI.

Yá habrá Vm. leído en el Memorial, que Palafox se vió prècisado á presentar al Rey Católico Don Felipe Quarto, que los Jesuítas habían procurado desacreditarle por todas partes (34): „*Hallé* (dice) *que habian dado* á

„V.

(32) Véase Annib. Ricci en la Epistola á Philalet.

(33) Esta infame historia se imprimió en Madrid el año de 1758. á nombre de Don Francisco Lobon de Salazar, y fue buscada y comprada ansiosamente por los Hereges, enemigos capitales de todos los Religiosos; pero se prohibió por la Inquisicion de España, y despues por la Sagrada Congregacion del Indice en Roma.

(34) Faltarían los Jesuítas en un punto substancial de su presente sistêma, esto es, de contentarse con un solo escrito ó libelo famoso, si no hubiesen inundado el mundo con copias de aquel Memorial, y con tantos ulteriores escri-

„V. Mag. estos Religiosos, y derramado por la „Corte, entre otros, un Memorial injurioso, „cruel, calumnioso y atrevido.... Finalmente son „innumerables los escritos semejantes á este y „otros que han repetido en verso y en prosa en „las Indias, y en España, y en Roma, y en todas „partes, desde que salí á defender mi dignidad en „puntos tan importantes.“ Habrá Vm. acaso formado juicio, que sí bien es innegable que los Socios empléan contra Palafox escritos calumniosos, pero que no lo hacen bajo de nombre ageno, sino á cara descubierta en Memoriales firmados de ellos, sin servirse ni de fingidas Pastorales, ni de otras cartas ó disertaciones. Pero oh quánto se ha engañado Vm. Amigo, quánto se ha empeñado si lo ha juzgado así! Baste para desengañarle el Venerable Prelado con lo que dice en una de sus Cartas al Pontífice Inocencio. *Jesuitæ* (escribe el Siervo de Dios) *populis suadentes fictis etiam epistolis, &c.* Fuera de esto, ¿cómo me probará Vm. que todos aquellos escritos publicados contra el Santo Obispo, así en prosa como en verso, fuesen hechos por los Jesuítas bajo de su nombre proprio? Sería necesario decir, que en aquel tiempo pensaban muy diversamente. Mas yo demostraré á Vm. todo lo contrario. En 17 de Junio de 1647. los Socios Gerónimo Lobera, y Josef de Alarcon, con el pronto desembolso de 200. pesos, y con la promesa de otras mayores ventajas, engañaron á un joven del Escribano Josef Albear (poniéndole delante de los ojos el servicio grande que él, segun le decían, haría á Dios y el honor que de allí resultaría á la Com-

critos, de los quales quieren tener la exclusiva en despacharlos, lamentándose si alguno los divulga junto con la Apología.

pañía de Jesus)á fin de que insertase, como verdaderamente lo hizo, en el Protocolo de su Amo, bajo del elenco del correspondiente año, mes, y dia un papel manuscrito, que contenía cierta declaracion, que se suponía hecha por el moribundo, despues difunto Escobar, (en otro tiempo compañero del Vener. Palafox en su santa Visita) en cuya boca ponían mil iniquidades fingidas contra el Siervo de Dios, como reveladas en aquel tremendo punto, por escrúpulo de morir con aquel secreto en el cuerpo: fraude anti-christiano, é impío, á el qual puede presumirse concurriese el gobierno de la Compañía, puesto que en el año 1695. fue hecho imprimir en la Ciudad de Valencia aquel escandaloso libro, y despues se sirvió de èl contra el Venerable Prelado el Procurador general de los PP. Jesuítas: de modo que hasta Monseñor Bottini juzgó conveniente objetarle, haciendo sus Animadversiones en esta causa (35): pero el Cielo, que no protege infamias, con marabillosa y oportuna providencia, manifestó despues con evidencia la Impostura. Mas los Jesuítas? Los Jesuítas, Amado Amigo, que jamás vuelven atrás, continuaron y continuarán el empeño yá notorio de desacreditar á Palafox, repitiendo acusaciones antiguas, ó inventando otras de nuevo. Así hicieron entonces sin descubrir la cara, no teniéndola para mostrarse Autores de tan negras Imposturas. Imprimieron, pues, contra el Santo Obispo, bajo el nombre de Don Gregorio Ponce de Leon, un libro, intitulado: *Apología racional*

(35) Véanse sus Animadversiones, pag. 15. §. *Praetermittere.* Sumario objecional num. 4. y tambien en el mismo Sumario adicional, en los num. 11. y 12. se lee el descubrimiento auténtico de aquella calumnia en la pag. 16. y sig.

nal (36); y otro con el fingido nombre de D. Matias Marin (37), tan lleno de escandalosas calumnias contra nuestro Venerable, que en un mismo año fue prohibido por los Tribunales del Santo Oficio de Sevilla y de Toledo (38). Viendo entonces los Socios que todos sus esfuerzos eran inútiles por lo que pertenecía á la vida inocente de aquel Obispo irreprehensible: sin variar de idéa, ni desistir del empeño, se aferraron en el maligno designio de contradecir su doctrina, y sus obras yá impresas. Designio que hoy subsiste, y que no nos deja seguridad alguna de que no reproduzcan aquellas antiguas acusaciones, que yá le hicieron en los Tribunales de España, sin otro fruto que el de probar autenticamente la inocencia del Venerable, y la evidente malignidad de las calumnias contrarias (39). En conseqüencia del de-

(36) Dicho Sumario objecional, pag. 55. num. 8.

(37) El mismo Sumario, pag. 39. y 40.

(38) El Tribunal del Santo Oficio de Sevilla á 16. de Noviembre del año de 1695. y el de Toledo á 17. del mismo mes y año.

(39) Tal es la costumbre de los Padres Jesuítas. Para deshacer los referidos escritos, sentencias y decisiones proferidas, impresas y publicadas contra ellos, procuran desacreditar con calumnias á las personas que en esta forma les han sido contrarias. De palabra, por escrito, y aun con la Imprenta, inundan el universo de semejantes acusaciones. Acaece bien freqüentemente que se descubren las calumnias, y se acreditan por tales con documentos ó sentencias: entonces dejan pasar tiempo (suprimen si tienen arbitrio dichos documentos), y despues reproducen las mismas acusaciones como nuevas, con tanto mayor daño, quanto es mayor la dificultad de encontrar entonces aquellas pruebas que se tubieron al principio de la acusacion. Sirva de exemplo aquella obrilla anónima contra la *Inocencia vindicada*. Fue esta tan fuerte, que no quedó á los Jesuítas otro recurso que intentar engañar á los Tribunales, á fin de que suprimiesen dicha Apología. Y con todo se vén en el dia en manos

designio yá indicado, exâminaron las obras del Venerable Obispo; y no hallando por entonces el Jansenismo en la Pastoral que hoy critican, y menos en otra alguna de sus muchas doctísimas obras, se ciñeron á impugnar la *Vida interior* que Palafox escribió, en una breve obrilla llena de imposturas. No se manifestó segun costumbre el Autor, pero fue ciertamente Jesuíta. Así lo confesaron los mismos Socios, que la atribuyeron (40) indiscretamente al Consocio Pablo Séñeri, y se declararon despues contra la convincente Apología que tiene por título la *Inocencia vindicada*, que desacreditó estremadamente la conducta Jesuitica, y se declararon del mismo modo que hoy se declaran contra la dicha Pastoral. Fingieron, pues, otra Pastoral en nombre de un Arzobispo vivo de la Comunion Romana, porque no convenía por entonces desenterrar á un Arzobispo, ò Seudo-Arzobispo de Holanda. Suponíase en ella, que

nos de las Damas, de las Monjas mismas, y de todos los Terciarios los exemplares de aquella obrilla anónima, regalados por los Jesuítas, como una de las mas exquisitas obras del P. Séñeri, desentendiéndose de la *Inocencia vindicada*, que disipa y hace evidente aquella acusacion. ¿Pues por qué no se podrá temer que en el dia divulguen las objeciones prohibidas del P. Tellier, y los sueños del enmascarado Pellicot, con todas las demás acusaciones á que se respondió concluyentemente en España, en virtud de lo qual fue del Rey Católico absuelto *ex capite innocentiæ*, y aun alabado el Ven. Obispo? Por qué no se temerá que objeten estár sin prueba la asertiva de Palafox en las Cartas Inocencianas? pues las pruebas presentadas entonces, contra las quales no tubieron que oponer los Jesuítas, y que fueron motivo de que perdiesen el pleyto, no son actualmente conocidas de todos? Pero para confusion suya confiesa el Promotor de la Fé, que no puede dudarse de la verdad de aquellas aserciones.

(40) Por acreditar la obra desacreditaron á Séñeri.

que el Ilustrísimo Palafox, Arzobispo de Sevilla, que había hecho imprimir la *Inocencia Vindicada*, prohibió este libro, como que contenía frases y proposiciones mal sonantes, y aun escandalosas, y como aprobado por los Revisores sin haberle leído (41): impostura, que apenas fue sabida por aquel grande Arzobispo, quando escribió á los Señores Cardenales (42), descubriendo el fraude Loyolitico. ¿Me negará Vm. ahora, que los Jesuítas son falsarios por sistéma, imprimiendo Cartas y Libros bajo de nombre ageno? *Falsarius dicitur* (así Felino) *scribens litteras alieno nomine, eo ignorante* (43). Ha visto Vm. que para desacreditar á Palafox, así en la doctrina, como en las costumbres, estos buenos Padres hacen escribir á los sanos y á los moribundos, y aun á los muertos. ¿Quién, pues, habría entre los Jueces del mundo, que viendo contra el Siervo de Dios una Pastoral en nombre de un difunto, no la atribuyese á los Socios *non tantùm semèl mali in hoc mali genere*, antes bien *soliti delinquere*? Amigo querido, suplíco á Vm. no me tenga por tan temerario, sin otro fundamento que el de atribuir á los Jesuítas aquella Pastoral y los otros Escritos, que regularmente saldrán contra Monsieur de Roy, su pretendido Copiante el Grande Palafox. Vm. es Teólogo, y Teólogo curioso; y así podré presumir que habrá leído á Berti, en el qual oigo decir que se halla la Crítica de Monseñor N.N. Arzobispo Terciario, bajo cuyo nombre imprimieron los Socios

gran

(41) Esto dicen ahora de los Revisores de la Pastoral.

(42) Véase el Sumario adicional num. 21. desde la pag. 49. á la pag. 53.

(43) Felin. sobre el cap. 1. de Magistris num. 5.

gran número de calumnias (44), motivo porque con Real Edicto fueron prohibidos. Del mismo Prelado he leído, que permitió al Rector Duchêsne, Jesuíta, fingir un testimonio en nombre de los Canónigos de cierta Catedral contra su proprio Obispo; y que despues, descubierta aquella mala ideada impostura, se echó á sí mismo toda la culpa el Arzobispo, bien que dándola solamente el nombre de una *ficcion inocente*, diciendo al sobredicho Rector, que firmase en nombre de todos aquellos Canónigos, Curas, y otros, supuesto que gozando su Colegio una Prebenda de aquella Catedral, podían los Jesuítas de él llamarse en realidad *Canónigos*, y subscribir por todos y cada uno de ellos el Padre Rector solo, tomando el nombre de los verdaderos Canónigos de aquella Catedrál (45). Vea Vm. hasta donde llega la mala inclinacion Loyolitica de malignar en semejante materia. Ah, Amigo, es sin duda mucha verdad, que (imitaré á San Gerónimo) *à Prophetis Jerusalem egressa est pollutio* (46). Sí, sí por cierto, la Pasto-

(44) Berti, en la expostulacion contra el juicio de aquel Arzobispo, cap. 3. *Illius opera in lucem emissa obstetricantibus Molinianis*, (yo diría, para salvar la piedad de aquel Prelado, *Molinianorum opera sub illius larvâ*, constando ya *notorietate factorum* ser este vicio de Molinistas) *tanquam scatentia calumniis, & Reipublicæ perniciosa, supremo..... Regis edicto fuerunt inhibita.*

(45) El Obispo de Auxêrre (uno de los Apelantes) en Carta escrita á dicho Arzobispo el año de 1750, num. 62. pag. 120. »Quando me dixo V. Ilma. que el P. Duchêsne »era el Autor de esta Carta, y que queria V. I. que él solo »completase el título de muchos Canónigos, Párrocos y de»mas Ecclesiásticos, porque los Jesuítas del Colegio perci»bian la renta de una Prebenda de la Iglesia Cathedral, &c.»

(46) Jerem. cap. 23. y despues S. Gerónimo: *Hoc utimur testimonio adversus eos qui Epistolas plenas mendacio & fraudolentiâ..... in orbem dirigunt, & aures audientium polluunt.*

oral Seudo-Holandesa ha sido parto de la pluma de aquellos Profetas que predixeron la repentina y violenta muerte de los Soberanos que ellos miraban como contrarios suyos; bien que por gracia del Señor, el tal espíritu de profecía ha fallado en este siglo, y para bien comun y desgracia suya hasta ahora ha errado.

§. VII.

Pero quiero conceder á los Jesuítas que no haya entre ellos la vituperable cóstumbre de escribir en nombre ageno contra Palafox ó algun otro. Sean en hora buena calumnias de malévolos todos quantos hechos llevo hasta aquí alegados. Sean tambien cosas compuestas y fingidas, y acusaciones mal fundadas (47). ¿Qué tenemos con esto? No podrá ser su primer delito en este género la Pastoral de Utrecht? Sí, responderán; pero es preciso probar bien este primer delito. Así es: es menester servirse de otros indicios y conjeturas legales. Vedlas aquí, Padres mios, vedlas aquí: Vosotros, Jesuítas, fuísteis los primeros que tubísteis y distribuisteis aquella Pastoral. Ella fue enviada á Roma á vuestros primeros Terciarios, y anticipadamente á aquellos que debían votar en la inmediata Congregacion. Aquí tambien se vé traducida en las manos solamente de las Damas Jesuitesas y de los Caballeros sus parientes, y vuestros Apasionados. Los Consocios, en tono de admirados, no hablan de otra cosa, diciendo con los ojos puestos en la tierra, que San Xaviér la ha hecho venir de Holan-

(47) Con esta respuesta insubsistente satisfacen los Jesuítas siempre que se vén justamente acusados del Público, por mas notorias que sean las culpas, y solamente ignoradas de aquellos que no quieren oír á las dos partes.

da en la mas urgente y oportuna ocasion. Ahora, amados Padres, *utens falsâ scripturâ præsumitur auctor falsitatis*, dicen los Jurisconsultos (48). El que publíca Cédulas falsas es castigado por falsario, si no hace constar la mano de quien la ha recibido. No os basta el acusar de temerario á qualquiera que os supone Autores de aquella Pastoral: el indicio está contra vosotros: el Mundo os cree en este punto reos: á vosotros os corresponde, si queréis purgaros de esto como debéis, hacer constar el verdadero Autor. Así, Amigo mio, respondería á estos Padres, si fuese esta ocasion; y con igual fuerza, aunque de diverso modo, lo podrían hacer los niños de la Escuela. *Cui bono*? podrían decir ellos con Casio, sentencia de que se sirvió Ciceron en defensa de Milon (49), y que despues pasó á tener fuerza de Ley. *Quando reperitur aliquod malefactum, præsumitur ab eo factum, de cujus commodo tractatur* (50). Basta exâminar quien tiene interés en desacreditar á Palafox, para conjeturarle Autor de una fingida Carta, que pretende haber este Heroe incurrido en heregía. Ahora, la Sagrada Congregacion de Ritos está llena de Causas de beatificaciones. Estas de muchos siglos á esta parte se han controvertido en Roma; y no obstante, no hay exemplo alguno, que introducida yá la Causa de algun Siervo de Dios, se hayan divulgado en Roma con la Imprenta, y por las manos de todos, en Italiano ó en Latin, escritos anó-

(48) Aless. cons. 77. col. 77. y Gabr. cons. 169. num. 62. tom. 2.

(49) Ciceron en la oracion *pro Milone*.

(50) Egid. Bossio tract. var. tit. de Indic. & considerat. ante Torturam, num. 58; y es comun sentencia de Juristas sobre la l. 2. *Si quis suo, ff. Ne quid in loco. pub.*

anónimos para impedir el culto de alguno de los Venerables. El Consultor con el mayor sigilo escribe ó dice su voto; y por contrario que él esté, *no por eso se atreve á darle á pedazos y trozos*, y mucho menos en escritos vulgares, para que pueda ser leído por el vulgo ignorante, ni de publicar las dificultades propuestas en las Animadversiones. Solo el Promotor de la Fé tiene este derecho de imprimir en su nombre lo que puede obstar al progreso y fin de semejantes Causas, contentándose todos los Fieles de la Iglesia con esta disciplina, y aquietándose después con la sentencia del Papa. No sucede así en la Causa del Venerable Palafox. Al tiempo que se llegan las Congregaciones, yá sale una apócrifa Pastoral de Holanda culpando á aquel Prelado de heregía Janseniana, yá corre por las manos de los Abates, Caballeros, Camareros y Damas un escrito atribuído al Padre Séñeri, contra la virtud de aquel Siervo de Dios, y las objeciones del Promotor de la Fé se hallan en boca de todos, á quienes aún no se manifestaron las respuestas; y si Dios nos dá vida, verá Vm. Amigo, girar circum circa del tiempo de la preparatoria otros infamísimos Escritos. Pregunto yo segunda vez con Casio, ¿*Cui bono*? Quién muestra interés? quién demuestra ser parte contra esta particular Congregacion? Tiene Belarmino muchos desafectos. Los Señores Franceses y Venecianos no son muy amigos suyos. Aquel otro Mandarin de la China, que quieren Canonizar los PP. Jesuítas, aquel su Venerable Rodriguez, como tambien el Venerable Ximenez, no son juzgados por todos dignos de los Altares; y con todo eso, hasta ahora no se ha visto jamás escrito alguno anónimo, con fingido ó verdadero nombre, en Latin ó en lengua vulgar (exceptuando los del Promotor de la

Fé) dirigido á desacreditar ó su doctrina ó su virtud, como se vén contra Palafox. Es preciso, pues, decir, que fuera del comun interés que todos tienen en semejantes Causas, haya otro particular de alguna persona ó Congregacion, que no quiera vér en los Altares al Venerable Prelado. Estamos yá en el caso. La Ccmpañía de Jesus con pretension inaudíta pidió formalmente ser oída como parte en esta Causa, y poder auténticamente alegar contra tal Beatificacion (51). El General Tirso Gonzalez escribió Cartas bien fuertes para este efecto, alegando que canonizar á Palafox sería canonizar la verdad de los hechos que el Siervo de Dios escribió de los Jesuítas de la Puebla de los Angeles. La Santa Silla misma no conoce otros contrarios que los Padres Jesuítas; porque á ellos solos ha mandado expresamente (52) que se abstengan de escribir contra Palafox, contentándose con exhibir al Promotor de la Fé quanto juzgasen digno de oponerse. Habiéndose, pues, publicado esta fraudulenta Pastoral, á los Jesuítas solos debe atribuirse, como que en ella tienen su grande interès. Y si por otra máxîma legal (53) formásemos juicio del Autor desconocido, *de lo que es mas verosímil, y mas frequentemente acontece*, ¿qué cosa podrá

(51) Lo asegura Monseñor Bottini en sus Animadversiones: véase el Sumario objeccional, pag. 37. 38. y 39.

(52) Benedicto XIV. expidió este Decreto á 23. de Diciembre de 1758, y después le confirmó Clemente XIII. Véase el Sumario, pag. 566. y siguiente: *Monitos esse voluit idem Pontifex suo nomine Patres Societatis Jesu, ut à quibuscumque Scriptis temperarent, & quæ digna expendi, & examinari viderentur sibi ipsis, mihi* (Promotori Fidei) *communicarent*. Obsérvese como han obedecido á este Decreto.

(53) Reg. 45. Jur. in 6. Inspicimus in obscuris quod est verisimilius, vel quod plerumque fieri consuevit.

drá hallarse mas verosímil y mas freqüente, que el fingir los Socios escritos contra Palafox, y procurar con semejantes imposturas su mayor interés? El succesor de Meindarts no dudó el atribuirles esta maldad (54). Lo mismo hizo el sobredicho Arzobispo de Sevilla, diciendo que era aquella Pastoral apócrifa obra *de aquellos poderosos é ingeniosos émulos del Siervo de Dios, los quales, así como le persiguieron en vida, no cesan de aborrecerle aun difunto* (55). Y si pudiese hablar el Venerable Prelado, se acomodaría á estas palabras del Niseno: *Illi, qui odium nostrî quasi aliquam rem bonam expetiverunt*, erubescentes fortassè, *si absque aliquâ causâ odisse videantur, Causas adversùm nos, & crimina fingunt: nec umquàm in ullis suis dictis usquèquaque manent; sed nunc hoc, mox illud, rursùs aliud inimicitiarum adversùm nos causam esse dicunt, & nusquàm firmiter consistit eorum malitia: sed cùm ab uno aliquo crimine repulsi fuerint, alteri adhærent, & ab illo rursùs aliud arripiunt, & si omnia crimina dissoluta fuerint, odisse non desistunt* (56).

§. VIII.

No creo, pues, que Vm. quiera replicarme, que teniendo los Jesuítas tantos contrarios y malévolos,

---

(54) Gualterio en su Atestado, dado en Utrecht á 3. de Agosto de 1771. firmado de dos Obispos y del Dean del Cabildo en su nombre. Testamur dictum libellum opus esse manifestè falsum, & malitiosè fabricatum ab antiquis, & implacabilibus Episcoporum, & hujus Ecclesiæ hostibus, qui eos indesinentèr calumniati sunt.

(55) Véase dicho Sumario adiccional, pag. 49. 50. 51. y 52. tom. 3. de dicha posicion para la Congregacion antipreparatoria *Super dubio* Virtutum.

(56) San Gregorio Niseno á el principio del libro de Trinitate.

los, en particular los incrédulos, es mas de presumir que de estos nazca la impostura para encender los ánimos contra esta Compañía, especialmente prohibiendo con severidad á los Jesuítas su santo Instituto bajo la pena de excomunion, y con precepto de santa obediencia (57), el ofender á persona alguna, ó el dár ocasion de que alguno se crea ofendido con sus Escritos, Libros, Pastorales, ú otras Cartas, Apologías, Disertaciones, &c. No, Amigo, no puedo creer en Vm. tal necedad; sí bien la creo en solos los Terciarios, que así lo oyen decir á los Jesuítas. He dicho arriba que es artificio y máxîma de la Compañía llamar herege á quien contradice á los Socios ó abomina sus opiniones Morales ó Escolásticas (58): como que las sentencias de la Sociedad son las sentencias solas de la Iglesia, cosa que por otro lado pica mucho en heregía; indicando en esto, que la Santa Iglesia de

(57) Así se prescribe en la Regla *Regulæ Censorem*, Reg. 6. y 7. las quales despues á 28. de Setiembre de 1632. el P. General Mucio Vitelleschî, con el parecer de sus Asistentes Generales, mandó observar, só pena de excomunion, y bajo de precepto formal de santa obediencia. Esto es lo que allí se prohibe. *Ne quis Societatis quocumque obtentu sive directè, sive indirectè suo aut alieno nomine* (sabía el General que escribían muchos bajo el nombre de otro) *aut alio quocumque modo scribat, aut scripturam typis excudendam tradat, aut ab aliis tradi sinat, in qua ex instituto aut ex occasione tantùm vel obitèr quicquam sit, quod offensionem creare possit neque Præfationes, Epistolas, &c.... Ex quibus simile periculum timeri possit, in lucem proferri sinat.*

(58) Así lo asegura la Universidad de París en el año de 1644. en la Apolog. 2. diciendo: *Acostumbran los Jesuítas llamar hereges á todos los que no los alaban.* El P. Sacchîni en la Historia de la Compañía lo practica bien freqüentemente: por lo qual de los Médicos de París que se oponían al ingreso y establecimiento de la Sociedad en aquel Reino, escribe así: *Me-*

de Dios está reducida á la Compañía de Jesus, segun aquel manifiesto error de los Marcionistas y Donatistas (59). Ahora debo añadir, que por sistéma Loyolítico se procura persuadir que son obras de los incrédulos sus contrarios todos los escritos de los Jesuítas, de los quales les conviene no parecer Autores. Quando el Jesuíta Escribani imprimió su libro *Anfiteatro del honor*, bajo del nombre de Bonarscio, eran los Loyolanos los primeros en distribuirla y en alabarla por todas partes, como hacen ahora con la fingida Carta de Utrecht. Fue reconvenido del tal hecho el Jesuíta Cotoni, publicador principal de aquel libro; y él, segun su costumbre, negó franquísimamente que hubiese sido compuesto por alguno de los Consocios, asegurando con humildad y conformidad afectada, *que habia sido compuesto é impreso por los Hereges en Ginebra, para hacer odiosos à los Jesuítas*. Ah, amado Amigo! es ciertamente verdad lo que muchas veces Vm. me ha escrito, quando ha imaginado que yo sin fundamentos sólidos culpaba á estos buenos Padres; esto es, que para abatirlos y confundirlos no son necesarias, por su desgracia, ni fraudes, ni falsas acusaciones, ni juicios temerarios, sobrando los

---

Medicorum, quorum maximà in parte ægra Religio, atque ut levissimè dicam (notése esta bagatela, esta levedad suma, esta parvidad) *ab Hugonotis minimè abhorrens*, &c. aun no habia parecido en el mundo la heregía de Jansenio; de otra manera casi todos los Médicos de París serían Jansenistas en vez de Hugonotes.

(59) Muchos Católicos temieron esta mancha al vér que los Jesuítas se hacian llamar *de la Compañía de Jesus*, nombre con que S. Pablo significa toda la Iglesia en la Epistola á los Corinthios, cap. 1. Véase á Suarez, tom. 4. de Relig. tract. 10. lib. 50. cap. 1. num. 9. Gregorio XIV. aprobó no obstante el nombre, pero no el abuso que hacen de él.

los hechos verdaderos y nuevos que ellos mismos continuamente subministran; fuera de que el efugio es del todo improbable é inverosímil. ¿Los Jansenistas pensarán acaso en escribir para impedir el culto del Venerable Prelado, ó por alegría y gozo, como se finge en la Carta de Holanda, de vér á un Obispo compañero suyo muy cerca de gozar aquel culto? ó acaso para vengarse de la Compañía, que ha sido siempre su implacable enemiga? Quién será el loco que piense de este modo? Si los Jansenistas escribiesen para contradecir la Beatificacion del Venerable Prelado, á Dios acusacion del podrido Jansenismo. ¿Sería jamás creíble, que los Refractarios quisiesen impedir el culto público de un Sequaz de Jansenio? Escribir por efecto é impulso de alegría, imprimiendo y enviando á Roma los necios fundamentos de juzgarle Jansenista, y esto en el tiempo mismo que se prepára la sentencia de la Causa, no sería verdaderamente impedir el culto al Siervo de Dios? Cómo era posible que Roma canonizase á un Jansenista? En tal caso los Refractarios astutos deberían esperar que Palafox estubiese en los Altares, y después jactarse de esta (pretendida) gloria: fuera de que ellos (erroneamente) han creído que San Vicente de Paul, la Santa Madre de Chantal, y otros Santos, de los quales hacen vana pompa (60), han sido Jansenistas, y con todo eso, no soñaron en imprimir Pastorales, ni otra clase de escritos quando se trataban en Roma aquellas Causas. Luego por lo tocante á Palafox no pueden haberse movido los Jansenistas á fingir la Pastoral. De aquí se deduce aún, que tampoco po-

(60) Véase la obra intitulada: *Necrologio de los mas célebres Defensores y Confesores de la verdad.*

podían hacerlo para desacreditar á los Jesuítas: Si hubiesen pensado en esto, hubieran pensado en nombrarlos; para asegurar el golpe, tomando por objeto su conducta en España, Francia, y en la misma Roma: ponderando la mordacidad de sus escritos, la obstinacion en sostener la moral relaxada, &c. &c. pero escribir contra Palafox, perjudicándose á sí mismos (como falsamente suponen los Jesuítas) para herir indirectamente á los Socios, es tan improbable, que excede los límites de lo verosímil. Materia oportuna hubiera sido qualquiera de las Causas de los Socios Venerables; y con todo eso se han tenido muchas Congregaciones, así de las Causas todavía pendientes, como de los Santos Jesuítas que están en los Altares, sin que los Jansenistas, que (por testimonio del Autor de la Pastoral de Utrecht) creen á la Compañía *Legion Anti-Christiana*, *de raza pestilente*, *Sociedad iniqua*, *que del mismo modo que el Javalí y la Bestia feróz* de que habla el Profeta en el Salm. 79. *arruina de doscientos años á esta parte la Viña del Señor: Coloso que hacia temblar al universo: Congregacion de Apóstoles del infierno, cuya doctrina es Pagana; y la relaxacion moral* mas que escandalosa, &c. (61). Sin que los Jansenistas, digo, que creyeron de tan malísima calidad á los Loyolanos y á toda su Compañía, se hayan movido á escribir, y mucho menos á imprimir, para impedir la Beatificacion de los Venerables y Santos Jesuítas.

§. IX.

Lo que dixe de los Apelantes Jansenistas debe entenderse tambien de todos los demás Hereges.

(61) Son palabras de la Pastoral Seudo-Holandesa.

Estos miran á los Jesuítas con la aversion misma que á los otros Religiosos, ó por mejor decir, como á todos los Católicos: se burlan de la disciplina, tocante á aquellas Causas: nos calumnian fingiendo impulsos y motivos para declarar á los Siervos de Dios dignos de culto; y no piensan, ni han jamás pensado en desacreditarlos con escritos enviados á Roma al tiempo de celebrar las Congregaciones acostumbradas; antes en vez de advertir á los Consultores y al vulgo, que la persona que estaba para beatificarse estubiese infecta de heregía, procurarían mucho mejor tener oculta tan gran mancha, para echar después en cara á la Silla Apostólica el grandísimo error de haber colocado á un Herege en los Altares. Y si alguna vez debiesen pensar en herir á la Compañía, no desacreditarían al Obispo Palafox, ni con tales impresos retardarían su deseado culto. Esto sería unirse á los Jesuítas, y procurar aun el interés de estos mismos (62), cooperando á la descarada pretension de hacer creer iniquo á aquel Siervo de Dios, y de impedirle el culto. Se sabe tambien el empeño de los Socios en beatificar á Belarmino, que escribió contra los Calvinistas y Luteranos; y con todo; ni antes ni después de las diligencias practicadas en aquella Causa se ha movido á escribir en contra alguno de aquellos Hereges, que son muchos mas en número que los Jansenistas. ¿Pues cómo podían inducirse á hacerlo contra Palafox? y por qué queriendo hacerlo, habían de callar su proprio nombre, valiéndose de la pluma de un cadaver? Bien vé Vm. Amigo, quán ridículo y necio es semejante recurso Loyolítico.

§. X.

(62) No creo que quieran los Jesuítas conceder que los Hereges se arrimen á su partido, y escriban como Abogados en su Causa.

§. X.

Pasemos ahora á los Católicos, para exâminar si alguno de ellos, que no sea del cuerpo Jesuítico, puede con alguna probabilidad ser tenido por Autor genuino de aquel infame escrito. Saben todos los Católicos, sin exceptuar uno, que *incredibilissimum, & horrendissimum* sería (segun dixo San Buenaventura) el dudar que esté en el Paraíso un Santo canonizado (63), que el que negase esto sería un *temerario*, impío, escandaloso (64), probabilísimamente Herege (65), sospechoso de heregía, y fomentador, quando menos (66), de ella misma. Saben tambien, que habiendo errado muchos Obispos en el juicio pronunciado sobre el culto que debía darse á este, ó á aquel Beato, nunca jamás se ha hallado error alguno en las muchas canonizaciones hechas por la Santa Sede (67). Cepario en su Obra *Director. Canoniz.* es el que esto advierte. El gran Papa Benedicto XIV, que por muchos años había sido Promotor de la Fé, nos asegura que casi palpó con las manos la asistencia que en estas Causas tiene el Papa del Espíritu Divi-

 no.

(63) San Buenaventura en Catarino, lib. 1. de Certa Sanctorum gloria.

(64) Juan de Sto. Thomas sobre la 1. 2. tom. unico, disp. 9. art. 2. Suarez, de Trib. virt. Theolog. disp. 5. sect. 8. n. 8.

(65) Bañez sobre la 2. 2. quæst. 1. art. 10. y Ant. Cordua en el Qüestionario Teolog. lib. 4. quæst. 22.

(66) Benedicto XIV. de Servor. Dei Beatific. & Canoniz. en el lib. 1. cap. 45. num. 28. con otros muchos Teólogos.

(67) En el lib. 1. cap. 6. num. 21. y tambien Cano, lib. 5. c. 5. concl. 3. de Loc. Theolog. *Præclarissimè divinæ providentiæ magnum argumentum est, quòd numquam infirmata est fides ab humanis testibus semel in hujusmodi judiciis suscepta, quod in Causis civilibus sæpè accidit.*

no. „Nostris, ut ità dicamus, oculis vidimus Divinum eumdem spiritum Romano Pontifici assistentem indefiniendis Canonizationum Causis: in aliquibus enim ex eis, quæ felicissimo cursu progrediebantur, repentè difficultates anteà numquàm præcognitæ, excitatæ sunt, quæ prædictum felicem cursum retardârunt; in aliis contrà, quædam promotæ difficultates, quæ insuperabiles videbantur, suadebantque silentium esse illis imponendum, ex monumentis insperatò repertis mirâ facilitate sublatæ sunt, atque ideò ad optatum finem pervenerunt (68). " Donde debe advertirse, que aun para aquellas Causas á que fué impuesto silencio por la Santa Sede habian precedido instancias y súplicas fervorosas de Soberanos, de otros Príncipes, de Reynos enteros, Ciudades, Provincias, Cardenales, Obispos, Virreyes y Gobernadores (69). De lo que infieren los Católicos, (á quien pudiera por su capacidad atribuirse la Pastoral de Utrecht) que podría acontecer lo mismo á la Causa de Palafox, si lo mereciese, no obstante todo el empeño del piadosísimo Rey Católico, quien procede en los términos que la Religion y la Justicia prescriben. Estas verdades innegables no las fundan los Católicos *sobre la certeza sola moral que inducen las exquisitas, extraordinarias y severísimas diligencias practicadas en tales* Cau-

(68) Véase á Benedicto XIV en el lugar citado, cap. 44. num. 4. donde desata eruditamente entre los argumentos el de Launoi á cerca de las oraciones ó protesta que hizo un Papa en el acto de decretar la Canonizacion.

(69) Por el antiguo Cerem. Roman. sect. 6. c. 1. se sabe ser costumbre estas súplicas en tales Causas, ordenadas despues como necesarias por Urbano VIII, como lo asegura Benedicto XIV en la Obra citada, lib. 1. cap. 36. num. 7.

Causas (segun que ahora lo fingen á sus Terciarios los Jesuítas): se fundan sí sobre las Divinas promesas reveladas en las Sagradas Escrituras de asistir con las luces necesarias al Pastor universal y Maestro de la Iglesia, quando propone á todos, y á cada uno de los Fieles alguna cosa perteneciente á la Fé ó á las costumbres, después que ha suplicado, pidiendo luz á Dios, y que ha practicado todo aquello que el hombre prudente practíca en un grave negócio. De modo, que á mas *de la certeza moral que se saca de las diligencias humanas* (en que absolutamente es posible el error) *se sigue el juicio definitivo del Padre y Maestro de todo el mundo Católico, que con luz Divina declara á la Iglesia Universal, que debe dar culto religioso á aquel determinado Santo.* „ *Divina Providentia* (dice el Angélico „ Maestro) *praeservat Ecclesiam*, ne intalibus per „ falibile testimonium hominum fallatur (70)." Son de este mismo parecer casi todos los Teólogos (71), y no pocos de los mismos Jesuítas (72), demostrando, que así como Dios no puede permi-

70 S. Thom. Quodlib. 9. q. 7. art. 16. ad 2.

(71) Como el erudíto Anti-Jesuíta, Autor de esta Carta, no quiere pasar por Teólogo, no ha querido vér originales las Obras Teológicas, contentándose con anotar los Autores citados por Benedicto XIV. en dicha obra, lib. 2. cap. 43. en la qual, después de haber citado aquellos Autores que de intento tratan de Beatificaciones y Canonizaciones, sigue citando *pro infalibilitate Rom. Pontific. in Canonizat.* á Juan de Nápoles, S. Antonino, Juan de S. Thoma, Silvestre, Armilla, Camarino, Lucarin, Gravina, Ferre, &c. (Dominicos) y de los Escotistas Macedo, Aret. Bord. Cord. Laur. &c. &c. &c. diciendo al num. 5. *Sententia ipsa propugnatur ab omnibus Theologis, &c.*

(72) Suarez, Valencia, Vazquez, Arriaga, Azor, Amico, Castro-Pallao, Tannero, &c. &c. &c.

mitir que el Papa por empeños, cabalas, intrigas, error, ó interés, mande á toda la Iglesia que dé culto al demonio, así tampoco puede permitir que mande dar culto á un pecador condenado, ó á un herege. „ Multum refert (escribe Cano) ad commu„ nes Ecclesiæ mores, quos debeat religiosè colere. „ Quare si in illis erraret Ecclesia, in moribus quo„ què graviter falleretur: *nec differt.*" Diabolum colas, aut *hominem damnatum* (73). Pero porque los buenos Padres, entre muchas doctrinas, que solo están bien en los libros y en boca de los Teólogos, engañan aun al vulgo, fingiendo que braman los Católicos al vér (como falsamente dicen) que la Causa de Palafox á fuerza de regalos, profusiones, empeños y dispensas irregulares é inauditas, se vá adelantando (lo que acaso publican para hacer nacer la sospecha de que algunos de los Católicos zelosos se haya movido á divulgar aquel infame escrito, y á proseguir forjando en adelante otros de nuevo): por eso me veo obligado, Amigo, á deshacer enteramente este artificio calumnioso. Vm. (y qualquiera otro medianamente instruído) sabe que en la Causa de Palafox nada se ha practicado que pueda llamarse irregular. De los Decretos del Papa Urbano VIII, que prescriben la disciplina para semejantes Causas, consiguen los Postuladores muchas veces dispensas justísimas (74). Es freqüente la dispensa sobre la intervencion de los Consultores, allí prescrita, remitiendo las dudas á la Congregacion ordinaria de solos los Cardenales, presente ó no presente el mismo Sumo Pon-

(73) Melchor Cano, de Loc. Theolog.
(74) Véase á Benedicto XIV. en el citado lib. 2. cap. 5. y cap. ultimo.

Pontífice (75). En la Causa del Mandarin Jesuíta, el Venerable Brito, se dispensó en los Decretos sobredichos en este punto de la intervencion de los Consultores (76). No es menos freqüente la dispensa (que los Sócios decantan por estravagante, irregular, horrenda é inaudita) en punto de signar la Comision, y de dar las oportunas Letras Remisoriales antes de terminar la revision de los escritos, y de sentenciar sobre la doctrina contenida en ellos. Y con mucha razon, y evidente equidad se hace así. En primer lugar el Papa Urbano prescribe solamente, que se debe finalizar el exâmen de las obras manuscritas ú impresas antes de llegar á algun acto *de inquisicion: non priùs est ad aliquem actum inquisitionis deveniendum*, &c. &c. Por lo que no siendo de esta naturaleza el signar la comision:
„ *expeditio Litterarum Remissorialium* est proculdu-
„ bio actus inquisitionis (77), secùs *signatura* commis-
„ sionis, quæ tantùm est via ad inquisitionem (78):"
se deduce que rigurosamente no se contraviene á aquellos Decretos, ni es necesario dispensarlos para poder signar la Comision antes de la revision y juicio de los escritos, no obstante que se requiera dispensa de la práctica ordinaria. Esta es la gran dispensa conseguida en la Causa Palafoxiana, que le concedió Benedicto XIII. en 17. de Diciembre de 1726. Debe tambien observarse en segundo lugar, que jamás puede perjudicar al recto juicio que se debe formar en tales Causas, *el que no preceda el exâmen de los escritos á la signatura de Comision*, ni tampoco á las Letras Remisoriales, ni á la construc-
cion.

(75) El citado ultimo cap. del lib. 2.
(76) Consta del Decreto expedido á 2. de Julio de 1741.
(77) Benedicto XIV. en el lugar citado, cap. 27. n. 4.
(78) El mismo Papa al num. 3.

cion consiguiente de los Procesos Apostólicos. Porque no se dá sentencia sobre estos, y mucho menos se procede á la beatificacion, si antes no se exâminan los escritos, y sino es aprobada la doctrina de los mismos. Ahora, Amigo, ¿quién ignora que puede suceder freqûentemente que esperándose á concluir el exâmen de los escritos, podrian en aquel tiempo intermedio morir todos los Testigos que únicamente podían deponer en los Procesos Apóstólicos *ex scientia* Causa, *&* *devisu* acerca de las heroycas virtudes de aquel Siervo de Dios? Pues vea aquí Vm. que en tal caso es imposible tratar de beatificacion, no pudiéndose formar los Procesos por la muerte de los Testigos, que única y necesariamente debían exâminarse: *Contingere potest* (observa el mas docto y mas práctico en esta materia, Benedicto XIV.) *ut dum... examen instituitur probabile immineat periculum mortis testium, qui sine signaturâ commissionis, & expeditione Litterarum Remissorialium examinari non possunt: inquo rerum statu nemo non videt, quàm magnum futurum esset præjudicium, si operum revisio signaturam commissionis deberet præcedere* (79): De aquí se conoce á prime-

(79) Benedicto XIV. al n. 7. Este perjuicio de imposibilitar la formacion de Procesos era el que intentaban los Jesuítas, procurando artificiosamente todas las dilaciones: á cuyo fin el Procurador general de los Jesuítas dió un Memorial al Promotor de la Fé para impedir que se firmase la Comision; pero este Memorial con varios pretextos nunca se ha presentado á la Congregacion. Véase el sum. objecional num. 4. y 5. tom. 3. Posic. pag. 42. Y que esta fuese la intencion de los Jesuítas lo entendió muy bien el Obispo de Osma y el Cabildo de su Catedral: Véase el sum. adicional n. 5. p. 6. y 7. Pretendían los Jesuítas que no se firmase la Comision, ni se despachasen las Cartas Remisoriales, si antes no se justificaban los hechos referidos por el Siervo de Dios en la segunda Car-

mera vista el motivo de murmurar y de quexarse que tienen los buenos Padres, por haber conseguido los Postuladores del Venerable Obispo la licencia necesaria (ó sea dispensa en la nueva práctica ordinaria) para signar la Comision, y para hacer los indispensables Procesos sobre las Virtudes de Palafox, anteponiendo aquella construccion á la revision de los escritos. Sabía muy bien la astuta Sociedad, que pudiéndose exâminar los Testigos de *visu* sobre las heroycas virtudes de aquel Siervo de Dios, se convertirían en humo todos los designios Jesuíticos de impedir que Palafox se viese en los Altares. No ignoraba, que si la doctrina del Venerable fuese herética, importaba poco el signar la Comision, el expedir Letras Remisoriales, obtener mil dispensas, y hacer cien mil Procesos Apostólicos antes de rever las Obras y los Manuscritos; supuesto que antes del juicio sobre las Virtudes debía darse la sentencia sobre la doctrina de las Obras. Pues aun quando se hiciesen antecedentemente mil Procesos, y se signasen mil Comisiones, todo quedaría intacto mientras no se exâminasen los Escritos; y si en ellos se hallase algun error ó doctrina digna de censura, se impondría entonces perpetuo silencio á aquella Causa. Pero como tambien sabía la Compañía que la doctrina de Palafox era sanísima, y debería ser en un todo aprobada, emplearon los Sócios todo su poder, sus artificios, calumnias y amistades para dilatar mas y mas años la revision de las Obras, hasta tiempo en que pudiesen haber muerto todos los Testigos absolutamente necesarios, y sin los quales

Carta á Inocencio: sabiendo bien que sin firmar dicha Comision y expedir las cartas, no podían justificarse (como en efecto se justificaron) los hechos. Oh dolo!

les era imposible hacer los Procesos Apostólicos, y el esperar que se beatificase Palafox. Por lo que, como fué deshecha esta máquina, logrando la dispensa de dexar la revision de las Obras en el estado en que se hallaba, y formar los Procesos necesarios, *ne* entretanto *perirent probationes*, no es marabilla que se hayan al presente declarado contra esta, bien que acostumbrada, dispensa, llamándola irregular, horrenda, estraña é inaudíta. Pero quedan desmentidos por los mismos hechos. En la Causa de la Venerable Agreda se signó la Comision, se hicieron los Procesos Apostólicos, se celebró aun por una gracia singular una Congregacion sobre la duda de sus Virtudes, y con todo eso, no se ha terminado la revision y el exâmen de todas sus Obras. En la Causa de la Venerable Masfalda en 13. de Julio de 1697. se dió la misma dispensa. ¿Qué mas? *Instantibus ipsis Jesuitis, ne ulteriori morâ probationes necessariæ in Processibus Apostolicis recipiendæ super heroicis virtutibus Servì Dei* (el Jesuíta Francisco del Castillo) *penitùs perirent*, concedió el Papa en 20. de Febrero de 1741., que antes de sentenciar sobre su doctrina, y de exâminar todas sus Obras, se despachasen contra los Decretos de Urbano las Remisoriales para los Procesos Apostólicos (80). Esto mismo que se hizo con estos Venerables, y que se hace cada dia, quando la ocasion lo pide, se hizo tambien en 12 de Junio de 1757. con el Venerable Gonzaga, fundándose entonces, y al presente, en la equidad y disposicion Canónica: *Sanctissimus .... non obstantibus* (así habla este último Decreto) *Inquisitionis Decretis*

(Ur-

(80) Consta del Decreto expedido por la Congregacion en el dia señalado.

(Urbani VIII.) *petitas Remissoriales Litteras*, ad regul. text. in cap. *Quoniam frequenter*, tit. Ut lite non contestata, *ne probationes pereant*, *decerni & relaxari posse concessit.* Pero demos el caso que las dispensas en tales Causas sean extraordinarias y muchas; con todo eso los Católicos sábios no pensarían en escribir contra ellas, debiendo con razon decir, despues de tantas dispensas, profusiones supuestas y empeños Régios, el Papa se debe mover *á mandar el culto al Venerable Prelado*, ,, præcipuè propter instinctum Spiritûs ,,Sancti, qui omnia scrutatur, etiam profunda ,,Dei (81)." De aquí concluyo pues, que no es probable la sospecha de que haya hecho aquella Carta algun Católico, quitados los Jesuítas.

§. XI.

Pero hablemos mas particularmente. La Pastoral de Holanda es, dicen los Jesuítas, invencion maligna, si no de los hereges, á lo menos de los Católicos sus contrarios y malévolos. Entre estos, siendo, como ellos afirman, todos los nacionales y estrangeros, buenos amigos suyos, devotos ó protectores, se deberían por necesidad culpar solos los Borbones. Es claro que quedan excluidos los Españoles y Napolitanos, notoriamente interesados en aquella Beatificacion, á la qual la sobredicha Carta es abiertamente contraria; luego sería necesario reprehender la doctrina y piedad de solos los Franceses. Pregunto, ¿acaso por aversion al Venerable Obispo? acaso por zelo de

(81) S. Thom. en el Quodlibeto citado, y en la misma qüestion y art. respondiendo al primer argumento.

impedir que á un Jansenista se dé culto religioso. La verdad es que jamás en sus escritos ofendió Palafox á Nacion alguna entera. Escribia su zelo; pero solo contra el vicio, el qual jamás es comun á todo un Reyno. Por este gran motivo fueron solemnemente aprobadas ciertas expresiones ásperas de una Sierva de Dios contra el Exército Militar de una Corona respetable, atendida la union de él con los hereges sacrílegos: considerándose, que el zelo de ella desaprobaba las culpas, mas no hería á la patria de los culpados. Sería además de esto intempestiva la pretendida aversion. Si con todo el poder que tenian los Jesuítas en Francia, no pudieron conseguir de alguno de aquellos Obispos, que se opusiese en Roma á esta Beatificacion, y solamente consiguieron hacer condenar por un Arzobispo las obras de los Padres Bellelli y Berti (82) y de hacerle escribir dos Cartas al Papa para que los condenase tambien como Jansenitas, y de hacer que dos grandes Prelados proscribiesen la Oracion del Abad le Roy (83), sin poder sacar de los Obispos, discípulos, criaturas suyas y bien-afectos la condenacion de la Pastoral de Palafox, no obstante que creyesen los Sócios ser esta una mera traduccion de la Oracion sobredicha, como Moreri y Arnaldo falsamente lo han escrito: si entonces, digo, en el mayor auge de su poder y grandeza Loyolítica no hubo en los Franceses, instigados por los buenos Padres, una tal aversion, que moviese á alguno á manifestarse contrario á Palafox en el Tribunal de la Santa Silla, ó á conde-

(82) Véase la Sentencia de Monseñor Languet, Arzobispo de Sens, y sus dos Cartas en Berti in expostul.

(83) Lo refiere la Pastoral de Meindarts.

denar la dicha Pastoral, ni á escribir á Roma pidiendo la condenacion de ella; ¿cómo sería creíble, que faltando hoy los Jesuítas de la Francia, y en consequencia sus malignas maniobras, se hubiese formado aquella pretendida aversion que induxo á los Franceses á escribir contra Palafox en nombre de un cadaver enterrado yá en Utrech? Finalmente, ¿qué no escribió San Bernardo de los Romanos (84) y de los Ministros Pontificios de aquel tiempo? y con todo eso ningun Romano ó Palaciego ha pensado en escribir contra aquel Santo. Si se mira pues el zelo de la Francia contra el Jansenismo, debería tenerle aun contra nuestro Venerable Prelado, si fuese verdadera la nueva acusacion que hoy le objeta la *Minima Compañia*; pero admitida la falsa infame hypótesi que se creyese ser la calumnia de los Franceses, no por eso escribirían en nombre proprio ó de otro, para desacreditar entre el vulgo á Palafox, y para impedir que se le dé el deseado culto. Los Franceses desaprueban en gran parte las doctrinas de Belarmino. Aborrecen santamente la idolatría definida de los Ritos Malabares; y no obstante, constando auténticamente que el Venerable Brito había practicado aquellos mismos ritos, no murmuraron, ni escribieron contra aquellos dos Venerables en el tiempo que sus Causas se trataban en la Congregacion, sujetando su juicio y remitiéndole al que estaba para dár la Santa Silla, la qual después aprobó como sana la doctrina del uno, y sentenció, que no obstaba á la Beatificacion del otro la práctica de aquellos Ritos (que nuevamente declaró idolátricos) atendido

(84) S. Bernardo, en el lib. de Consid. ad Eugen.

do el martyrio subsiguiente y otras razones que no nos toca á nosotros indagar. Acabemos una vez. El interés comun de los Católicos en las Causas de Beatificacion induciría su zelo á denunciar al Papa, al Promotor de la Fé ó á la Congregacion de Ritos aquellos hechos ó excepciones que les ocurriese contra qualquier Venerable; pero jamás el zelo les aconsejaría escribir en lengua vulgar, con fecha fingida y nombre supuesto, y hacer poner en las manos de todos una sátira contra un Siervo de Dios, culpando de herética su doctrina, y esperando á hacerlo despues que la Santa Sede la ha aprobado. De donde debe concluirse, que los verdaderos autores de aquella Pastoral son los Padres Jesuítas. Ellos obran como desesperados: no hallan cosas verdaderas que oponer contra Palafox: obligados á contradecir, se hallan en la necesidad de calumniar: objetar calumnias auténticamente era perder el tiempo y desacreditarse; pues así húyase del camino mandado del Promotor de la Fé, estámpese y divulguese la impostura en nombre aun de los muertos, para que no vean todos la desobediencia de los Jesuítas, y entre tanto de este modo se consigue la dilacion de aquella Causa. Este es, Amigo, el misterio del presente artificio Jesuítico.

§. XII.

Confieso á V. tambien que queda excomulgado, y es desobediente y sacrílego el Jesuíta que con su pluma hiere ó dá ocasion de ofender á qualquiera persona, segun leemos en su Regla. Y qué? la Pastoral Seudo-Holandesa contra el Venerable Prelado, tratándole de Herege: contra el Sumo Pontífice que el Autor supone aprobador de heregías, por condescender á las piadosas ins-

tan-

tancias del Rey Católico: contra este Soberano, que usa tantas violencias (como se atreve á fingir) en Causas tan respetables: contra un Cardenal inocentísimo, decantándole favorecedor de los sequaces de Jansenio: contra los Consultores, Promotor y Postuladores, que respectivamente hacen regalos y los reciben, empléan intrigas, cabalas y maniobras contra los Revisores de las Obras Palafoxianas, que ó por ignorancia, ó por negligencia y flaqueza humana aprobaron las Obras de Palafox; y finalmente contra el gran Pontífice reynante, que con temeridad sacrílega se supone ser aprobador de la doctrina Janseniana, y que desaprobando lo obrado por sus Predecesores en esta materia, se ha resuelto á aceptar á su comunion á un Capataz cismático, que protesta todavía (como calumniosamente se lee en aquella Carta) vivir y morir en los errores condenados: Esta Pastoral, vuelvo á decir, ¿no será de los Jesuítas porque se opone á sus leyes? Qué cosa mas insolente, mas ofensiva é insultante que el *appopompéo* de Teófilo Raynaudo? el libro del Consócio Padre Rho contra el Abate Constantini, los yá citados en nombre de Don Gregorio Ponce de Leon y de Don Matías Marin, los libros, papeles, memoriales y sátiras contra el Santo Obispo, de que habla en su Memorial al Rey Católico, la apócrifa Pastoral en nombre del Arzobispo de Sevilla, el Diccionario y Biblioteca Janseniana, la Historia literaria del Padre Zacarias, con otras obrillas suyas baxo de nombre fingido, la lluvia de libros contra Cóncina (85),

su

(85) El Padre S. Vital, Venerable entre los Jesuítas, *en sus Observaciones singulares*, pag. 104. haciéndose cargo que los Carmelitas, contra quiénes tambien escribió Cóncina, no escribian contra este, como hacian los Jesuítas, responde: *Aquel*

su fingida insolentísima retractacion, la Historia contra las Religiones de Frayles, las defensas de Mammilar Benzi &c. &c. &c. no son constantemente escritos de los Jesuítas? pues por qué no lo podrá ser tambien la dicha Pastoral? Los Generales de la Compañía *pro tempore* jamás han castigado á sus referidos hijos, por mas que hubiesen obrado contra sus proprias Reglas, y hubiesen incurrido en la excomunion que les impone Vitelleschi, además del precepto. Decía pues yo, y decía bien, que aquella inobservancia, con otras infinitas, de que habla Scoti (86); ha pasado á tener fuerza de lei; y ahora me ocurre este dilema contra los Sócios: *O estos se engañan publicando que tienen por regla aquella santa máxîma*; ó sino son absolutamente los mas inobservantes del mundo Católico.

§. XIII.

Vamos ahora á lo que importa, amado Amigo, no es posible que imagine V. el lamentable estrago que causa en esta Ciudad, como causará en donde quiera aquella infame Pastoral. Bien sabe V. que *stultorum infinitus est numerus*, y que á esta clase pertenecen todos los Terciarios de los Jesuítas, quando no son tales por interés ó ambicion. Entre las Damas, Caballeros, Estudiantes, y en el mismo Clero se halla siempre gran vulgo que cree quanto dicen los Jesuítas, y dice quanto oye. No saben de Jansenismo mas que el nombre, y con todo llaman Jansenistas á todos los des-

---

Aquel silencio de los hijos de Santa Teresa es un acto heroico connatural á los Religiosos que profesan vida austerísima..... Pero este Padre Concina no debia esperar actos heroicos de los Jesuítas. Habría de decir: *debía esperarse que faltasen gravemente á sus obligaciones, sin imaginarse siquiera un acto de virtud heroica en los Jesuítas.* (86) Véase á J. Clemente Scoti, de Potestate Pontificis in Societatem Jesu, y la *Pedia Peripatética.*

desafectos de los buenos Padres. Hoy no se habla mas que del nuevo descubrimiento de una Pastoral de Palafox, verdaderamente Janseniana. Los Jesuítas dicen de memoria algunas verdaderas ó falsas palabras de la Oracion del Abad Le Roy (herética como ellos dicen), hacen la confrontacion con ella del texto adulterado ó genuino de aquel Obispo Santísimo, y dicen en conclusion: *Este es el gran Santo, nuestro perseguidor mientras vivió, y que nuestros enemigos decantan Santo en Roma; un Herege rancio, intimo confidente de los Jansenistas, ensalzado por ellos hasta las estrellas, y cuyas obras hereticales, como es la de Le Roy, tradujo él á su idioma, y las recomendó á sus ovejas en una Pastoral, &c.* y como (87) *quod Societati licet, nemo non sibi permissum & sacrum existimat*, tienen todos por lícito llamar herege á aquel Venerable Prelado. Considére Vm. Amigo, las impresiones que harán en mí estas blasfemias, siendo yo, como Vm. sabe, un puro fuego. Me acuerdo que nos amonesta un Santo Padre (88), que *sub prætextu hæresis affligi quemquam profitentem veracitèr legem Catholicam non sinimus, ac, quod absit, hæresim fieri sub emendationis specie permittamus.* La obligacion de defender al catolicísimo Palafox es de todos, y por consequencia de Vm. y mia. Pero qué quiere Vm.? siendo yo Filósofo y no Teólogo como Vm., no tengo para este asunto el caudal necesario; añadiéndose á esto el que no me oyen, porque me juzgan Jansenista, y así toca á Vm. hacer aquí una figura correspondiente. Vm. es Teólogo y sin partido. La verdad y la justicia dán siempre impulso á su pluma, y así le suplíco y le conjuro que manifieste su zelo, ha-

G cien-

(87) El Jesuíta Këller en su obra intitulada: *Cavea Turturis.* (88) S. Gregorio en la epístola 15.

ciendo vér la ortodoxìa de Palafox, que fue y debe creerse justísimo el Decreto de la Santa Sede que aprueba su doctrina, y que no hay ni aun sombra de heregía Janseniana en aquella Pastoral. Sí Amigo, haga Vm. en esto un acto de justicia para con el Venerable Palafox, y otro de fidelidad y obediencia para con la Santa Sede. Para con los Terciarios de la Compañía de Jesus hará Vm. con su respuesta un acto de caridad. El zelo de Vm. y la amistad con que me honra llenan de confianza mi buen corazon. Respóndame pues Vm., confunda á los falsarios, cierre la boca á los Jesuítas: mándeme, continúeme su amor, y quédo suyo.

P. D.

No se lo decía á Vm. Amigo? Por persona respetable se me acaba de asegurar que el Autor de la malvada Carta con la falsa fecha de Utrecht es el P. Juan Oston, Jesuíta: èl la hizo imprimir en Lila y envió los primeros exémplares á sus Consócios de Roma, los quales probablemente le sugerirían la idéa de esta negra impostura y le informarían de los nombres así de los Consultores, como de los Cardenales, á quienes debían enviarse por la posta las copias de tan bella obrilla. El hecho es indisputable. En aquella Corte se guardan algunas de las hojas originales recibidas de el mismo impresor. Con que no me he engañado en el juicio que sobre el verdadero Autor formé desde el principio. Conozco muy bien á los Jesuítas para no tener presentes sus fraudes. Espere Vm. ahora un diluvio de escritos sobre la misma materia. Así lo acostumbran estos buenos Padres. Entretanto envíeme la respuesta que le pido: perdóneme estas molestias; y vuelvo otra vez á ponerme, &c.

Fin de la primera Carta.

CAR-

CARTA II.

DEL ERUDITO ANTI-JESUITA

AL TEOLOGO IMPARCIAL,

SOBRE

La intempestiva Acusacion de Jansenismo

CONTRA

EL VENERABLE PALAFOX.

N. 9. de Setiembre de 1771.

AMIGO QUERIDO.

AQuí estoy segunda vez, para aumentarle el fastidio que mi primera Carta habrá ocasionado á Vm. Sufra pues con paciencia el conocido zelo de Vm. esta molestia, en vista de que yo ni tengo en esto, ni puedo tener otra intencion que la de defender la verdad y la justicia oprimida por los fraudes, asechanzas y calumnias. Habrá Vm. leido yá el escándalo, la confusion y disturbio que ha causado aquí la impostura de Jansenismo, atribuído por los Jesuítas, bajo el nombre de Meindarts, al Venerable Juán de Palafox. Yo, siguiendo la doctrina de San Pablo (1), he levantado la voz, y la levanto contra un empeño tan impío. Sin meterme en materias Teológicas (como lo haré después, quando tenga á mano la doctrina que tengo pedida á Vm.) he desengañado á muchos y dado luz á no pocos que dudaban si Palafox fue Católico: que censuraban á las personas autorizadas que se empeñaban

(1) San Pablo en la Carta 1. á Timot. cap. 5. v. 20. *Peccantes coram omnibus argue, ut ceteri timorem habeant.*

ban en promover su culto (2): que blasfemaban del Decreto que declaró ser sana su doctrina, y que titubeaban sobre aceptar la Canonizacion que en lo succesivo se pudiese hacer en Roma. Llegaron á entender esto los Padres Jesuítas, y luego comenzaron á exercitarme la paciencia con el siguiente billete que he hallado en casa.

Del Colegio ..... á 6. de Setiembre de 1771.

,Muy Señor mio: Se dice por la Ciudad que ,Vm. es uno de aquellos, que, *ut docti videantur,* ,*aliis insultant: cùmque prodesse nullâ re possint, stre-* ,*pitu tamen molesti sunt* (3). Yo no digo tanto, ni ,aseguraré que Vm. sea Jansenista, como lo pre- ,tende el vulgo; pero sabiendo el desconcierto y ,gran disturbio que su Moral Evangélica causa y ,ha causado en muchas conciencias delicadas, ase- ,gu-

(2) Las Cartas de los Soberanos, de los Cardenales, Arzobispos, Obispos, Cabildos de Iglesias, Reynos, Ciudades y Universidades de todo el Orbe Católico, que suplicaron al Papa por la signatura de Comision, fueron 185. Las Cartas de la segunda Instancia fueron 73, no obstante que los Jesuítas con Cartas circulares enviadas á los Cardenales, Obispos, &c. hicieron el mayor esfuerzo por impedir esta segunda Instancia. La tercera para la construccion de los Procesos Apostólicos fue hecha con nuevas Cartas, en número 21. La quarta Instancia fue hecha con 56 Cartas, para la revision de los Escritos. Hubo después 156 Cartas, dando gracias al Papa por el Decreto de aprobacion de la doctrina de los mismos: en que se explicaba el sumo júbilo de los Pueblos por la tal aprobacion. Se hicieron aun sexta y séptima Instancia con 161 Cartas, con el motivo de la discusion de la fama de Santidad, &c. Véase el Sumario para la Congregacion Antipreparatoria, pag. 6.

(3) Dan. Jorge Morhofio, tom. 1. Polyst. litter. lib. 1. cap. 15.

,guraré con certeza que Vm. es un legítimo dis-,cípulo de su amado Palafox: cuya ardiente cari-,dad no tubo escrúpulo de perseguir á nuestra Com-,pañía (4); escribió al Papa quanto se le puso en ,la imaginacion, para desacreditarla. Sin dár prue-,ba alguna la acusó de crímenes horrendos: sien-,do cierto que si en los Jesuítas hubo culpa, ésta ,úni-

(4) El Venerable Palafox en su Carta al Padre Caroche dice con oportuna respuesta: "Vamos ahora, ¿quién persi-,gue á quién, Padre Horacio? el que hace á otro una des-,cortesía, ó el que la padece? el que quita la habla y co-,municacion, ó el que lo siente y la deséa? el Prepósito que ,envía un Cocinero para Embajador á un Obispo; ó el Obis-,po que envía un Sacerdote suyo á un Prepósito? el Reli-,gioso que en los púlpitos predica á veinte leguas contra un ,Prelado; ó el Prelado que á veinte leguas lo lleva en pa-,ciencia? *al que le imputan que no es Católico, quando tiene mas ,Fé que todos quantos se lo imputan, y les puede enseñar la Fé Ca-,tólica verdadera Romana*; ó el que padece esta injuria por ,aquel á quien lastimaron con semejante injuria, llamándo-,le Samaritano? el que defiende el Concilio (de Trento), las ,Bulas Apostólicas, las Constituciones de la Compañía; ó ,el que contra todas ellas quiere quitar á un Prelado su ju-,risdiccion? ¡Mas si dixésemos que el perseguido, el mur-,murado, el acosado persigue, murmura y acosa, porque ,no se deja llevar con el honor la jurisdiccion, la hacienda ,de su Esposa, de sus Sacerdotes, de sus Pobres, de sus ,Hospitales, de Dios ....! Padre Horacio, yo he sido y soy ,el invadido, el afligido, el afrentado, el infamado, el las-,timado, el perseguido por esos Padres; y no trocaré mi ,fortuna por la de los que me afligen, infaman, despre-,cian.... Mas quiero padecer las sátiras, que hacerlas: pade-,cer las injurias, que decirlas: ser despojado, que despo-,jar: ser aborrecido, que aborrecer; y solo quando.... el Bá-,culo que trahigo en la mano necesita de volverse pluma y ,aun lanza espiritual, si es menester para defender la Igle-,sia, entonces la humildad *se vuelve constancia, no venganza: ,la benignidad fortaleza, no maledicencia: la dignidad valor, no ,temeridad*, &c. &c. &c.

,únicamente consiste en una desobediencia tal, ,*que fue hecha* (por confesion del mismo Palafox) ,*con intencion rectísima*. Vm., imitando tambien es- ,te exemplo, no ha podido con todo su rigoris- ,mo encontrar entre los Preceptos del Decálogo ,el de amar á su prógimo; porque ó no juzga que ,los Jesuítas lo sean, ó bien juzga poder amarlos, ,aun suponiéndolos Autores de cierta Carta que ,corre como venida de Utrecht; pero que en rea- ,lidad está escrita de pluma de algun Obispo de ,Francia, Reyno que mira á Palafox y lo mirará ,siempre de mal ojo. Asegura además de esto, en ,prueba del amor que á todos los Jesuítas nos pro- ,fesa, que calumniosamente imputamos á Juan de ,Palafox la correspondencia por Cartas, seguida ,y sin interrupcion, con el Abad Le Roy; su amis- ,tad con los del partido Jansenista; la condena- ,cion de la Oracion herética y la traduccion neta, ,que Palafox hizo de ella, aprobada después por ,los benignos Revisores. En suma Vm. pretende ,que quanto en nombre de Meindarts se dice, to- ,do es una negra impostura de los Jesuítas. Estraña ,franqueza! ¡Todavía se atreve Vm. á negar que ,aquel inquieto Obispo (5) favorecía con su pro- ,tec-

(5) Este epíteto dán los Jesuítas al Venerable Palafox, y procuraron persuadirlo al Rey Católico. Entonces quedaron desmentidos con auténticos documentos, de los quales se hablará después. Hoy reproducen estos Religiosos las mismas causas entre aquellas personas que no saben de aquellos hechos, sino las infinitas imposturas (contrarias las unas á las otras) que han impreso los Jesuítas, y que ahora vuelven á contar á sus Terciarios. Entre tanto óigase el principio de la citada Carta al Padre Horatio Caroche de 23 de Mayo de 1647. „Seis años há y mas (M. R. P.) que es- ,toy repetidamente llamando á las puertas de la Compañía ,en estos Reynos, y pidiendo amor y caridad y buena cor- ,res-

„teccion la heregía de la Universidad de Lovaina! „Señor mio, para esto son necesarias pruebas. Prue- „bas, repito, es preciso que dé Vm., de otro mo- „do prostituirá Vm. su honor y su estimacion, co- „mo hasta aquí lo ha hecho: porque *qui in nos „calumnias fundit, eorum quæ dicit argumenta non „proferens, comperietur sibi nomen pravum adcisce- „re* (6). El desacreditar, Señor mio, el cuerpo en- „tero de la Compañía, atribuyéndole las culpas ó „verdaderas ó fingidas de uno ú otro individuo „suyo, es mucho, es (vuelvo á decir) asunto gra- „ve. Si Palafox pudo con feliz suceso atreverse á „blasfemar de un Instituto nuevamente (despues „de innumerables aprobaciones) alabado y apro- „bado por la Santa Sede, no sé, amado Señor mio, „qué dirán los Católicos! Basta. Suplíco á Vm. „se sirva volver á leer á su Arnaldo, y dár una „ojeada á las Cartas manuscritas que, juntas con la „Oracion del Abad Le Roy, me hizo la honra de „enviarme, á fin de que en adelante pueda mudar „de parecer, y hablar tambien de otro modo, „viendo con sus proprios ojos ser verdad quanto „se contiene en la Carta Holandesa, y reflexîone „en el mismo hecho, que los Jesuítas, aun quan- „do son ofendidos, son utilísimos al Público, por „no decir necesarios: aprovechándole mas este

H „mi

„respondencia en sus hijos; y otros tantos con repetidos dis- „gustos, injurias y ofensas se me está respondiendo; y hoy „vuelvo, &c. « Y despues: » Añaden esos Padres á esta ca- „lumnia otra, y no menos cruda, y es: *que los desacredito, „porque se refieren en las Alegaciones de mi Iglesia las haciendas que „tienen*.... Salió el papel del Padre Calderon; .... y con gran- „de libertad negó la verdad, y nos impuso diversas calum- „nias.... Fue necesario satisfacerle: .... con que puede decir „justamente mi Iglesia: *Vos me coegistis*.

(6) San Basilio en la Carta 203. ad Maris.

„mi billete, que el silencio de todos sus amigos.
(7) Que es quanto, &c. &c.

§. II.

Aseguro á Vm. Amigo, que esta contumelia, esta petulancia me exârcevó de tal modo, que casi estube por precipitarme, como acaso los Jesuítas lo anhelarian; pero Dios quiso contenerme. Tomé el partido de encaminarme á cierto gran Teólogo, hombre de singular probidad y de eminente doctrina, para consultarle sobre la respuesta que debería dár al Jesuíta desconocido. Compadecióse de mi excesivo arrebatamiento, me reprehendió cariñosamente por el furor con que me desfogaba contra los Loyolanos; me consoló con mucha caridad, y finalmente me instruyó, para responder como Teólogo á aquel infame billete. O Amigo! Quanto hubiera dado porque Vm. hubiera oído la eloqüencia y erudicion de aquel buen Viejo. „¿Un hombre como Vm. (me decía) se ad„mira tanto de vér los embrollos, los artificios y „la cabala de estos Religiosos? Quite allá! Bien „público y notorio es, que siempre en sus negocios „se han servido de la mentira, quando les ha fal„tado la razon á que recurrir. *Posuimus menda„cium spem nostram, & mendacio protecti sumus* (8). „Vm. sabe la escandalosa ficcion de cierta declara„cion en nombre de un moribundo contra la santa „conducta de nuestro Venerable Prelado: declara„cion infame, dada á la estampa por los Jesuítas „en Valencia, con el nombre de Don Matías Marin, „pa-

(7) San Agustin en la Carta 15. *Utiliores sunt plerumque inimici jurgantes, quam amici objurgare metuentes.*

(8) Isaías al cap. 28. v. 15.

„para servirse de ella en Roma á la primera co-
„yuntura. Sirviéronse de ella con efecto, pero con
„suceso muy infeliz. Los Postuladores de la Causa
„del Siervo de Dios dieron á la prensa en la última
„Posicion los documentos auténticos de la impos-
„tura de aquellos Religiosos, y de la repetida con-
„denacion de Marín, que ellos mismos alegaban en
„la Sagrada Congregacion: ¿Podría Vm. creer esto?
„Pocos dias ha que llegó á mi cierto credulon, y
„me refirió que el Jesuita N. N. le había dicho *los
„grandes excesos y pasiones del Obispo Palafox, y las
„muchas mentiras que este, segun lo tenia de costum-
„bre, solía decir: y que esto era innegable, pues lo refe-
„ria asi el Licenciado Marín, y había sido objetado á su
„tiempo y lugar oportuno por la misma Compañía de Je-
„sus*: por lo que no debe Vm. de modo alguno ha-
„cer caso de la injuria y acusacion de Jansenismo
„que ahora le acumulan, ni de la acusacion (para
„ellos única) de aquella heregía, porque es un favor
„que los Loyolanos franquéan á todos aquellos en
„quienes no se halla delito alguno: *Jansenismus nunc
„crimen est omnium nullum crimen habentium* (9). Basta
„ser, como ellos dicen, Rigorista, y observar una
„modestia Christiana, para ser contado entre los
„discípulos de Jansenio (10): sin que hallen dificul-

 „tad

(9) Son palabras de la Universidad de Lovayna escribiendo á Alexandro VIII.

(10) El P. Francolin en el libro impreso en Roma año de 1705. con el título: *Clericus Romanus contra nimium rigorem munitus*, pinta al vivo á sus Con-Jesuitas, queriendo designarlos *Rigoristas*. Escribe, pues, en el Prefacio: „Cave á Rigoristis, qui de Regione longinquâ veniunt (*quería de ir del „Partido de los Jansenistas que él suponía en Francia y en España*) „in vestimentis ovium, in fronte modestâ, in oculis submissis, in vultu demisso, in gestu composito, in togâ decenti, in sermone suavi (*¿ puede ser mas vivo el retrato de los „Pa-*

,tad en imputár esta tacha aun desde el mismo ,púlpito. Motivo porque en 19. de Setiembre de ,1656. el Obispo de Orleans quitó las licencias de ,predicar al P. Juan Crasero. Por lo que mira,pues, ,á la injuria del billete, no debe Vm. alterarse tan- ,to, sabiendo que esta es la costumbre de aquellos ,que tienen por ignominia el quedar vencidos de ,sus competidores (11), *ad injurias illi prosiliunt, qui ,se superatos turpiter erubescunt*. Así sucede, Amigo ,mio, de mucho tiempo á esta parte á los Jesuítas, ,hin-

---

,*Padres del vulgo y del Sinedrío?*) Quos igitur deprehenderis in ,facie sanctos (*otros tantos San Luises*) modestos, compositos, ,ecclesiasticè in toto habitu comptos (*así se presentan en público ,los buenos Padres*); sed habentes semper quid interrogent, ,quid inquirant (*¡O si pudiesen hablar los Confesonarios del Jesus!*), ,quid dubitent, quid objiciant (*hablad, ó Vicarios Apostólicos de ,la China: hablad, ó Jueces, que habéis sentenciado contra el gusto ,de los Jesuítas: y hablad Vos, ó gran Palafox*) quid non probent, ,quid resecant (*ya se sabe que es el Decálogo y los Preceptos de la ,Iglesia*) quid restringant (*el honor y la opinion de sus contrarios*), ,quid addant (*el número de las heregías, y culpas á los inocentes*), ,quid emendent (*viam arctam, quæ ducit ad vitam, ensanchán- ,dola con desprecio de la disposicion Divina*). . . . semper deflentes ,nostram ætatem, nostros mores, nostram doctrinam (*quiere decir el Jansenismo dilatado, y la descreencia que tambien fingen en los Magistrados de nuestros dias, y en los primeros Ministros*): ,ha- ,bentes numquàm quod excusent, quod indulgeant, quod lau- ,dent, nisi aut sua sint, aut suorum. (*Basta leer, además de las Historias de la Sociedad, la Literaria del P. Zacarías, sus Apologías, el libro Cavea turturis de Keller, &c.*) ,Quos evehere cu- ,rant, ut evehantur ipsi (*muy sabidas son las promociones de los Terciarios, quando los Padres eran Confesores de los Reyes*), ,& do- ,minentur in Cleris, aut protegantur (*con esta mira han hecho en los Pontificados favorables grandes Criaturas*). ,Habe illos ut ,nostrorum temporum Pharisæos (*así llaman los buenos Padres á los Curas de Paris*),: ,& veri nominis Rigoristas (*cuyo fin es ,parar en Hereges*): Así en el lib. 4. disp. 5.

(11) Casiodoro lib. 1. en la Carta 1.

,hinchados del espíritu de orgullo, y de soberbia. ,Por eso jamás han perdonado,ni á los Sumos Pontí- ,fices,quando se les han opuesto en un solo ápice(12), ,ni

(12) El P. Anato en el tratado de *Ciencia Media* en la sec. 4. c. 1. no pudiendo negar (como ahora con desvergüenza niegan sus Con-Jesuítas) que el Papa Clemente VIII, después de las Congregaciones llamadas *de Auxiliis*, y oídas las públicas disputas sobre la Ciencia Media, estaba resuelto á publicar su Bula condenándola, escribió que *aquel Papa era enemigo de la Compañía, é ignorante en aquellas materias.* A instancia de muchos graves Jesuítas, en el año 1646. mandó Inocencio X. bajo gravísimas penas, y entre otras la de excomunion *ipso facto incurrendâ*, que las Congregaciones Generales (*no permita Dios llamarlas Capítulos, que es cosa de Frayles!*) se hiciesen indefectiblemente de nueve á nueve años: que fuesen trienales los Provinciales, Visitadores, Rectores, &c. &c. Desobedecieron segun costumbre: y si después obedecieron forzados, duró esta Reforma solamente aquel tiempo que vivió el Papa; y lo mismo sucedió con las otras hechas por Paulo IV. sobre el General trienal, &c. por S. Pio V. sobre la asistencia al Coro, y con las órdenes que prohibían á los Jesuítas el recibir mas Novicios, y el admitir alguno á los votos simples ó solemnes, expedidos por Inocencio XI. y por Inocencio XIII. Con todo eso no pudo sufrir el Jesuíta Avendaño aquella Bula de Reforma de Inocencio X. por lo que en su *Tesoro de las Indias*, tom. 2. c. 4. la llama *perniciosa, inconveniente, hecha sin orden, contraria al derecho comun y á las otras Bulas de sus Predecesores* (¡ eso sí, como decidan á favor de los Loyolitas, entonces son por los mismos creídos infalibles !): añadiendo que *sicut intimè adstantis alicujus vitiò Constitutiò notabilis & ità perniciosa prodire potest, ità & aliorum non vera suggerentium: à quo malo nec ipsa Apostolica Sedes (pero solamente en las cosas contrarias á los Jesuítas) exempta reperitur.* Quando Alexandro VII. envió á la Universidad de Lovayna el Breve en que la inculcaba continuase su loable adhesion á la Doctrina de Santo Tomás, *algunos* Jesuítas *in furorem acti, in impias has blasphemias erupere: laudatum Breve per diabolicam machinationem fuisse impetratum*: y de esto son testigos el Cardenal de Noris en las Vindic. de S. Agust. c. 6. y Christiano Lupo en la Carta Apolog. de attric. cap. 5. con Baronio en la

"ni á los Obispos (13), ni á las Universidades (14)
"ni á los Teólogos y Revisores (15), quando,
"han

la 4. part. de los Opusc. sec. 2. y 5. §. 7. Las cosas hechas en Francia contra Inocencio XI. son sabidas de todos. Véase Esfrondato en la Galia vindicada. En suma la experiencia ha hecho vér lo que el Señor Arlés escribió al mismo Inocencio XI. es á saber, que: *Hi Summos Pontifices .... tamquam aut plùs æquo credulos, aut nimiùm in Consiliis præcipites, vel gerendæ rei parùm idoneos spernunt, scommatis, dicteriisque proscindunt.*

(13) Hace memoria de esto el Venerable Palafox en la respuesta al Memorial de los Jesuítas presentado á Felipe IV. "Es posible (*dice el Siervo de Dios*) que ha de causar escándalo "en la Iglesia.... que se defiendan justamente los Obispos, y "no lo ha de causar que á tan altas dignidades se atrevan en "sus Personas cara á cara estos Religiosos de la Compañía; y "esto con libelos tan públicos, y memoriales, y nombrándo-"los por sus nombres, y lastimando ya al Cardenal Silicéo, "Arzobispo dignísimo de Toledo, ya al Obispo.... Cano, ya "al Obispo.... Romano, ya al Obispo de Guadalaxara, ya al "de Mechoacan.... ya al Obispo de Cuzco, ya al Arzobispo de "las Charcas, ya al Obispo de la Puebla, ya al de Paraguay, "ya al Arzobispo de Manilas ... yá al Arzobispo... Guerrero, "ya al Arzobispo Senonense.... ya al de Calcedonia, &c.? ¡ Bendita sea la Compañía, siempre perturbada por cabezas revoltosas de tantos Obispos! ¿ No es verdad? Mas de veinte Obispos Franceses quisieron inquietarla (y Roma no se burlaba, pues hizo lo mismo) condenando la *Apologia de los Casistas.* Pero el Santo Jesuíta Fabro, todo modestia y paciencia, no dixo por entonces otra cosa en su Apologético, impreso en Colonia, tom. 1. pag. 665. hablando de aquellos tantos Obispos, sino estas palabras edificantes: *Vah! "quid non potis sum "de illis afferre? Abstineo tamen præ modestiâ* (¡ Bendito sea!) *& "cultu etiam dignis debito.*

(14) Serri en la Historia de *Auxiliis* sobre los oprobrios escritos contra las Universidades mas célebres, y en particular la Carta circular contra la Sorbona, &c.

(15) Véanse los libros casi todos de Jesuítas de Teología Escolástica y Moral. Véase la Biblioteca Janseniana y el Diccionario Janseniano. Véase la Historia Literaria de Zacarías, el qual tambien escribió contra la Sagrada Congregacion del In-

,han decidido, censurado ó aprobado alguna co-
;sa contra el humor Jesuítico. Antes bien, como
,el mismo Palafox escribe al Rey Católico: *Vuel-
,ven continuamente á echar mano de las mismas sátiras,
,y repiten los mismos lamentos en sus Memoriales y
,otros escritos; y con ellos procuran atraher el mundo á
,su sentir. Esparcen estos escritos al público, y así se
,procuran una soberania y un poder sin límites. Es pre-
,ciso que tengan grande valimiento* (*dicen los Pueblos*),
*,pues llegan hasta despreciar á los Obispos, Reyes y Pa-
,pas, y todo quanto hay en el mundo de grande. Es forzo-
,so que ellos sean en la Iglesia de Dios alguna cosa gran-
,de, quando se atreven á sacudir las columnas mismas de
,la Iglesia.* ¿Quiere Vm. mas? Llegan hasta poner
,la lengua en S. Agustin y otros Santos Padres, por-
,que mientras vivieron dejaron en sus Escritos una
,probadísima triaca contra las venenosas doctrinas
,Loyoliticas (16). Es verdad, amado Amigo mio,
,que

Indice, quando prohibió la dicha Biblioteca del Jesuíta Colonia. Y habiendo sido prohibida al gran Zacarías esta Carta, escribió otra dando las gracias al Secretario de la Congregacion, ridiculizándole. Enemigos de la Compañía, é ignorantes fueron para con los Jesuítas Ripalda, Anato, Leonardo, los Teólogos diputados sobre la disputa de *Auxiliis*, &c. &c.

(16) Basta leer á Gabriél Vazquez para vér el poco respeto de los Jesuítas á los Santos Padres. Léase tambien á Molina lib. de *Concordia* (que puede llamarse de *Discordia*, por la que ha suscitado en la Iglesia) y de opere sex dierum disp. 1. A Juan Adan en su lib. Calvinism. destruc. cap. 3. 8. y 10. A Petavio en la Teología Dogmática, lib. 10. cap. 1. A Junio de Prædestinat. c. 3. A Mariana en el opusculo de mort. & immort. A Anato lib. 8. de su lib. August. vindic. y 2. A Martin. en el Anti-Janseniano, disp. 17. 22. De-Champs, en la Carta al Príncipe de Conty de 15. de Setiembre de 1664. &c. &c. y Véase tambien el Cardenal de Noris en las Vindic. Agustinianas.

que la calumnia perturba al hombre mas sabio (17).
„¿Pero le parece á Vm. pequeño consuelo ser tra-
,tado por estos Padres del mismo modo que tratan
,á Palafox, y trataron siempre á las personas de
,graduacion, de doctrina, y de la mas eminente
,santidad? Los Jesuítas, como habrá Vm. leído, ó
,son Pelagianos, ó Semipelagianos, segun que de
,sus opiniones lo infieren los Teólogos: ¿y quiere
,Vm. que siendo herederos de tan graves errores,
,no lo sean tambien de la astucia de sus Autores?
,Casiano, Arquitecto del Pelagianismo, enseñó
,que debiamos usar de la mentira como de la yer-
,ba ballestera. Fausto Regiense, Restaurador del
,Semipelagianísmo, practicó el fraude de publicar los
,anatematismos que él mismo fabricó en nombre
,del Concilio de Arlés: *Ipsorum, itaque veteratorum*
,*heredibus nulla fides in Causâ propriâ adhibenda est.*
,*Dignum quippè est, ut quorum sequuntur sententiam,*
,*imitentur astutiam* (18). ¿Pero qué hay que admi-
,rar? La verdad, dice San Agustin, es oprimida
,solo hasta cierto tiempo, y no siempre la iniqui-
,dad, Amigo mio, es llevada en triunfo (19). Se
,acabarán ciertamente, se acabarán las calumnias,
,y á lo que veo, se acabarán con los mentirosos las
,mentiras (20). Tenga Vm. un poco de paciencia,
,imi-

(17) El Eclesiástico 7. v. 8.

(18) La Universidad de Lovayna á la de Dovay en carta de 21. de Diciembre de 1646.

(19) San Agustin sobre el Salm. 61. *Occultari potest ad tempus veritas; vinci non potest. Florere potest ad tempus iniquitas; permanere non potest.*

(20) Asi parece, atendidas las amenazas Divinas. En Jeremias se lee, al v. 26. del cap. 5. „Inventi sunt in populo ,meo impii insidiantes... ad capiendos Viros... Domus eorum ,plenæ dolo: magnificati sunt, & ditati: & præterierunt ser- ,mones meos pessimè.... *Numquid super his non visitabo, &c. &c.?*

„imite al Santo Job (21), diga con él á los Padres „Jesuítas: *Fabricatores mendacii, & ultores perverso-„rum dogmatum .... ipse (Deus) vos arguet .... tur-„babit vos, & terror ejus irruet super vos* (¿ Y qué? „no se vé esto verificado el dia de hoy?) *Memoria „vestra comparabitur cineri, & redigentur in lutum „cervices vestræ.*"

§. III.

Dichas estas palabras, volvió á tomar el billete, le leyó muchas veces, me instruía poco á poco en la respuesta que debía dar á él, lloraba, ó por compasion á los Loyolanos, ó bien por un santo zelo contra estos Padres, y acabó con varias declamaciones. „*Imperito zelo* (me decía) *imperito „zelo succenduntur, & dùm sæpè quosdam, quasi hæ-„reticos insectantur, hæresim ipsi faciunt* (22). ¿ Y có-„mo es posible contradecir la Pastoral de aquel „Venerable Prelado sin incurrir en el Pelagianis-„mo? Cómo es posible escribir contra el Decreto „Papal que aprobó la doctrina de sus Obras, sin ser „*Apelante*, ó bien sea, como ellos quieren, Ques-„nelista y Jansenista? ¡ Ah, amado Amigo mio! „Justos son los juicios de Dios! El Autor de la Car-„ta Holandesa, *dum arcu tenso doloso per sagittam ser-„monis alterum vulnerare contendit, semet priùs ipse „configit* (23). Sí por cierto, sí, el Autor de aque-„lla fingida Pastoral, queriendo hacer Jansenista á „Palafox, nada mas ha hecho que hacerse á sí mis-„mo Jansenista. Es verdad, dice él, que en Roma se „determinó que no se halla heregía en los libros de

I ,aquel

(21) Job cap. 13. v. 4. 10. 11. y 12.
(22) San Greg. lib. 9. del Regesto, cart. 30.
(23) San Buenaventura en el Autor del lib. Apología perfectionis, &c.

,aquel Prelado: lo confieso; pero *se engañó el Papa ,Clemente en este hecho doctrinal*. Pues respóndame ,Vm. ¿no es esta la heregía horrenda é insufrible ,de todos los Apelantes en opinion de todos los Lo- ,yolanos? El Papa Inocencio X. y Alexandro VII. ,(prosigue aquel Autor continuando su impostura) ,condenaron como herética la doctrina de la Pas- ,toral Palafoxiana en la condenacion tremenda de ,la Oracion del Abad Le Roi, traducida fielmente ,por el Obispo Palafox: luego es preciso exâminar ,si fue Clemente el que se engañó, ó si lo fueron ,sus Predecesores. ¡O qué blasfemia! Que here- ,gía dixeron aquellos Padres, quando respondian ,lo mismo los Jansenistas. Es á saber: *expendendum ,fore quinam Pontifices ad verum propiùs accesserint? ,An Innocentius? An qui eum praecesserant?* (24) Fuera ,de esto el Papa Clemente era piadosísimo, era ,escrupuloso, y sin respetos humanos en sus reso- ,luciones. Temblaba y se horrorizaba al oir sola- ,mente la heregía Janseniana. Tratábase de apro- ,bar la doctrina de un Siervo de Dios, que se hizo ,vér á aquel Papa ser enemigo capital de la santa ,Compañía: quiere decir (*segun los Jesuitas*) *sospe- ,choso de Jansenismo*. Tenian estos Religiosos toda ,la facilidad imaginable de mover y de aumentar ,semejantes sospechas, y dudas en el ánimo del Su- ,mo Pontífice. Qualquiera podrá inferir de aquí, ,que no habrá su Santidad omitido diligencia hu- ,mana la mas mínima, ni dejado de hacer fervoro- ,sísima oracion, para determinar solemnemente ,que era Católica la doctrina de aquellas Obras; y ,no obstante el Autor de la Carta, en nombre de ,Meindarts, se atreve á asegurar, *Pontificem eo in ne-*

go-

(24) Véase el Diario de este negocio, part. 3. c. 6.

,*goclo omnia humana præsidia veritatis detegendæ ne-*
,*glexisse* (25); y que así sería necesario que se hiciese
,de ella nuevo exâmen. ¿Y no fue esta la propo-
,sicion que en sentir de los Loyolanos constituyó
,Jansenista al que la profirió? ¡Pero ó buen Dios!
,¿No fueron hechas tres revisiones exâctísimas bajo
,de quatro Eminentísimos Ponentes de aquellas
,Obras Palafoxianas, no por dos solos, como des-
,vergonzadamente se finge, sino por muchos *cla-*
,*rissimos*, *doctissimos Theologos*, los quales *post ma-*
,*turam, diuturnamque discussionem, & accuratissi-*
,*mam diligentiam* (¿se puede hacer mas?) *singuli*
,*seorsim sententiam suam protulerunt, atque in eo*
,*convenerunt, in prædictis operibus nullam contineri*
,*doctrinam contra Ecclesiæ definitiones in rebus fidei,*
,*& morum*? (26) La Sagrada Congregacion de los
,Eminentísimos Cardenales, exâminándolo todo
,con diligencia, ¿no aprobó con unánime consen-
,timiento el parecer de dichos Revisores? Es cons-
,tante. ¿Por qué, pues, los Jesuítas no se someten
,todavía á la decision de los Teólogos, de los Car-
,denales y del Pontífice Romano? Por qué? Por-
,que los Revisores y los Cardenales se hallaban apa-
,sionados á favor de los que procedían de mala fe:
,y además de esto ignoraban en qué consistía la
,heregía de Jansenio: por lo que no acertaron á
,hallarla en la Pastoral de Palafox, que es una co-
,pia fiel de la *Oracion* del Abad Le Roi. Así los
,Padres Jesuítas con el Autor de aquella Carta in-
,fame, su Compañero. Pero sin duda se hubieran
,sujetado á la definicion Pontificia si se hubiese de-
,terminado enteramente lo contrario. Hé aquí tie-

(25) El mismo Diario, allí, cap. 11.
(26) Véase el Sumario adicional *super non cultu* num. 1.

,,ne Vm. Amigo mio, á los Jesuitas hechos discípu-,,los de Arnaldo, declarado por ellos Jansenista, por-,,que dixo entonces: *si definitio ad præscriptas Eccle-,,siæ leges conderetur*, que entonces él con los suyos ,,la abrazaría; *si verò, eis omissis*, à Domino Al-,,bizzi, aut aliis hujus farinæ hominibus, *æquè ig-,,naris, malevolis, & à nutu Jesuitarum* (dicen es-,,tos ahora: *ad nutum Jansenistarum*) *pendentibus ,,fieret, nequaquàm se cum suis obsecuturum* (27). Aun ,,hay en esto otra cosa peor, y es, que los buenos ,,Padres ni en el insultar á la Santa Sede quieren ,,ser inferiores á los que ellos tienen por los mayo-,,res Hereges. Quesnelacio, *Herege perversísimo* (es ,,frase Jesuíta), pidió á otro Papa Clemente que le ,,oyese antes de sentenciarle; y que teniendo la ,,mayor razon para declarar sospechosos á los Je-,,suítas y á sus Terciarios, le señalase para exâminar ,,su doctrina otros Consultores (28). *Utrumque ta-,,men*.... (así se lamenta) *mihi planè denegatum est*.... ,,*Consultores omnes, excepto uno, quem ipsum posteà ,,arcanis artibus ab hoc judicio semoverunt*.... *Jesuita-,,rum factioni, & partibus erant devotissimi*. No quie-

,,ro

(27). Dicho Diario allí, cap. 8. Es tambien digno de reflexîon, que Clemente XIII. de S. Mem. estaba muy prevenido á favor de las sentencias de los Jesuítas; pero no de tal modo entregado á hacer el gusto de ellos, quando veía que era injusto el no condenar las Obras de Berruyer y las Apologías que contra aquella condenacion se atrevieron á hacer aquellos Religiosos: por lo que el buen Papa se vió obligado á decir en una de aquellas condenaciones contra las rebeldías Loyolíticas que: *scandali mensuram impleverunt*. Los Jesuítas, pues, no podian por entonces hacer otra cosa, que alcanzar la dilacion del Decreto sobre la doctrina del Venerable Palafox; pero no consiguieron este su designio, porque era injusto.

(28). Quesnel en su dicha Expostul.

„ro decir que esta queja sea justa. Por lo que „mira á condenar los libros sin oir antes al Au„tor, respondió ya Benedicto XIV. y mandó que „en lo succesivo fuese oido el Autor ó su Pro„curador (29). Mas por lo que mira á los Teólo„gos, es temeridad creerlos maliciosos en un ne„gocio tan grave. Fuera de que ellos solamente tie„nen voto consultivo: tocando á la Cabeza visible „de la Santa Iglesia el formar el juicio, y proferir „la sentencia. Pero es innegable, que ni aun estas ra„zones aparentes tienen los Jesuísas (30) para que„jar-

(29) Benedicto XIV. en la Constitucion *Solicita*. De methodo in proscription. libror. servandâ.

(30) Quesnel se queja en causa propria, mas no los Jesuítas; porque la canonizacion del Venerable Prelado de ningun modo perjudica á la Compañía. El alabó y llamó santo su instituto: vituperó solamente los vicios de los Sócios, los que deseaba corregidos. Enmiéndense los Jesuítas, observen sus legítimas originales Constituciones, como el Siervo de Dios decía al Padre Caroche y deseaba ardientemente, y con eso serían todos Santos, así la Compañía, como el Venerable Palafox; sin que la declarada santidad de este pudiese impedir la canonizacion de todos y cada uno de los Jesuítas verdaderamente enmendados. Además de esto, Quesnel no pudo conseguir el ser oido, ni saber sus culpas, sino despues que fué condenado: *Nec potuisse me* (escribe en la Expostulacion) *quæ esset materia criminum, nisi ex ipsâ damnationis sententiâ pernoscere*. Por el contrario los Jesuítas. A ellos les era fácil el ser oídos á todas horas. Su entrada con el Papa Clemente XIII. era frequentísima. Tenían tambien derecho particular concedido por Benedicto XIV. y confirmado por el Succesor sobredicho, de objetar contra la doctrina, virtudes y milagros de Palafox quanto ellos juzgasen digno de objetarse. Sabían que se trataba la duda sobre la doctrina de todas las Obras del Venerable Prelado. ¿Por qué, pues, no dejaron en paz en el sepulcro de Utrecht los huesos de Meindarts? ¿Por qué sin tantas ficciones no llevaron al Papa ó al Promotor de la Fé las Cartas del Abad Le Roi, *las Excelencias de San Pedro*, y todas aquellas otras Obras Palafoxianas con las respecti-

,,jarse del Decreto dado sobre las Obras Palafoxia-
,,nas, y con todo eso Quesnel, aquel impío (como
,,ellos dicen) Bayano y Jansenista, no remitió á
,,Roma, ni divulgó por todos los ángulos de la
,,tierra escritos algunos en lengua vulgar, ni legí-
,,timos, ni apócrifos contra la sentencia Pontificia.
,,Es verdad que escribió (con la esperanza de poder
,,justificarse) al Clero de Francia, que exâminaba
,,su doctrina, protestando conformar sus sentimien-
,,tos con los de la Santa Iglesia: detestando las cinco
,,proposiciones de Jansenio, y empeñándose en ex-
,,plicar las ciento y una suyas condenadas en un sen-
,,tido verdaderamente Católico. Dado este paso, se
,,desahogó en una queja con la Magestad Soberana de
,,Dios, á cuya justicia remitía su causa. Pero lo que á
,,nosotros corresponde, Amigo mio, es abrazar aque-
,,lla célebre Bula *Unigenitus*, y dejar á Quesnel sus
,,desahogos con Dios. No piensan los Loyolanos
,,tan altamente. Si él no cuidó de desacreditar por
,,todas partes al Papa Clemente XI. en esto cum-
,,plió con su obligacion, por no usurpar á los Je-
,,sui-

tivas Animadversiones? Lo que hoy escriben, y proseguirán escribiendo en adelante, y lo que dicen al público (que nada tiene que vér en este negocio), ¿por qué no lo dixeron al Papa antes que diese el Decreto? Fuera de esto, Quesnel no pudo obtener la exclusiva de aquellos tales Consultores que le eran sospechosos; pero esta gracia la hubieran conseguido los Jesuitas si la hubiesen pedido, ó si hubiesen visto que era necesaria; pero sabian bien que los Teólogos Revisores eran selectos, é imparciales. Quesnel finalmente tubo por contrario al Cardenal N.N. que hacia gran papel en esta Causa; quiero decir, á quien él daba por sospechoso; ¿pero es posible, que todos los quatro Cardenales Ponentes succesivamente fuesen contrarios á los Jesuitas? Y concedido esto, ¿es creíble que no consiguiesen hacer una protesta, como Quesnel hizo? La verdad es, que ni este tubo razon, ni la tienen los Jesuitas.

,suítas el derecho privativo de hablar mal de los ,Papas. Ojalá que los Jesuítas se contentasen con ,no exceder en punto semejante al famoso Arnal- ,do ! Este con sus Sequaces aceptó la condenacion ,Pontificia de Jansenio en la parte *doctrinal* sola- ,mente, confesando el error de las cinco famosas ,proposiciones ; pero acerca del *hecho*, aunque ne- ,gaba él que las hubiese escrito el Obispo de Ipres ,en aquel sentido erroneo, no obstante , porquan- ,to el Papa declaró lo contrario , prometía callar ,por impulso de respeto , observando aun sobre el ,hecho un silencio religioso. *Quinque propositiones* ,(decía) *non esse in Jansenio , nec ejus sensu damna- ,tas fuisse : adeòque circa illam partem Constitutionis ,Apostolicæ sufficere religiosum silentium* (31). ¿Qué ,digo contentarse los Loyolanos con hacer sola- ,mente esto ? El en esta proposicion *escandalosa, te- ,meraria , injuriosa à la cabeza visible de la Iglesia , y ,digna de condenarse , porque dá motivo de nuevo exá- ,men de la doctrina de Jansenio , despues que la Santa ,Sede ha proferido su sentencia definitiva sobre este ,punto* (32) : él (dicen los buenos Padres) manifes- ,tó con mucha claridad su perniciosa heregía ; pero ,á nosotros nos es todo lícito por salvar la gloria ,de nuestra Compañía. Nosotros sin temeridad po- ,demos pedir, que despues del juicio definitivo (33) ,de la Iglesia sobre la calidad de la doctrina Pala- fo-

(31) Arnaldo en su obrilla con el título : Segunda Carta de Monsieur Arnaldo , Doctor de la Sorbona.

(32) Esta fué la censura de la Universidad de París á 31. de Enero de 1656. á aquella proposicion.

(33) Segun la Disciplina de la Iglesia es definitivo y absoluto el Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos , aprobado por el Papa, sobre las doctrinas de las Obras de los Siervos de Dios ; y nunca jamás se vuelve á reexâminar , ni que-

,foxiana, se haga nuevo exâmen de ella, con la mi-
,ra, antes de dar la sentencia, de no disgustarnos,
,ni darnos motivo de publicar algunos escritos.
,Fué heregía en Arnaldo y en sus Compañeros el
,decir que la Santa Sede puede engañarse aun en el
,hecho doctrinal; mas á nosotros corresponde de-
,cir esto, y aun añadir algo mas. Digamos pues que
,la Silla Apostólica en el caso de Palafox se enga-
,ñó en el hecho y en la doctrina. Esta es ciertamen-
,te Janseniana, y se halla indubitablemente en la
,Pastoral de aquel bendito Obispo. Antonio Ar-
,naldo y los de su partido callan por respeto al
,Santo Pontífice, y observan su silencio religioso:
,y no les basta el callar para estar libres de heregía,
,de escándalo y de temeridad; pero la Compañía?
,La Compañía no calla, ni ha sabido jamás callar
,quando el Papa no la contenta en lo que decide. En
,lugar de un silencio religioso clamará, escribirá y
,divulgará con varios impresos que erró Clemente
,XIII, hablarán los vivos, y harán parlar á los
,muertos, á fin de que el mundo sepa los errores
,del Pontífice. Esto, y no otra cosa dicen con los
,hechos estos Fariséos".... Aquí, Amigo, dió un
gran suspiro aquel buen Viejo, y volviendo lue-
go en sí, me despidió con ternura, dándome una
estampa del Venerable Palafox, y diciéndome es-
tas palabras tales quales: ,,Tome Vm. Amigo, es-
,ta santa efigie. Encomiéndese á este santo Con-
,fesor, Obispo y *Martyr* (34), tenga en él gran
,con-

queda arbítrio aun al Promotor de la Fé para objetar contra la pureza de la doctrina; pero se le reserva el derecho de vér si de los escritos, bien que de doctrina sana, resulta alguna cosa contra la heroycidad de las Virtudes de dichos Siervos de Dios.

(34) Así le llamó el Cardenal Aguirre, tom. 4. de los Con-

,confianza, que seguramente conseguirá por su ,intercesion la fortaleza necesaria contra los ene-,migos de los Soberanos y de la Silla Apostóli-,ca. Responda Vm. del modo que llevo preve-,nido al billete de los Jesuítas, y prosiga en des-,engañar á sus ciegos Terciarios. Porque *stupen-,dum est, ut fallacium calumniatorum hypocrisis de-,tegatur, qui ex ipsa injuriæ magnitudine, quam ,in uno* (Clemente XIII.) *cunctis, & præcipuè Apos-,tolicæ Sedis Pontificibus intulerunt, ab indoctis, & ,parùm cautis excelentioris doctrinæ judicantur, & ,misero, perversoque succesu facilem mendacio con-,sensum eliciunt, quia reverentiam sibi præsumptio-,ne pepererunt* (35). Yo en este retiro, y por mi ve-,jez, no puedo hacer este servicio á la Iglesia. Há-,galo Vm. con la bendicion del Señor, á quien ,pido le acompañe, le dé fuerza, y le ilumine. ,A Dios, Amigo, hasta mas vér." Con tan gran confortacion me marché luego á mi casa, y escri-bí al Jesuíta la respuesta que se sigue.

Concilios de España, pag. 414. de la edicion de Roma de 1639. "Observandum obiter (dice) eumdem Dom. Joannem ,de Palafox nominatum.... posteà fuisse.... ad Archiepiscopa-,tum.... Verum.... æterno Dei decreto sancitum erat, ut.... ,Angelopoli pro tuendis Ecclesiæ Dignitatis suæ juribus gra-,vissimas persecutiones pateretur, & longum Martyrium licèt ,incruentum, instar Chrysostomi, &c.

(35) S. Prospero en el Prefacio de su Obra contra Colla-torem.

§. IV.

Rmo. Padre Loyolano, caritativo y modestísimo Patron.

De Casa á 8 de Setiembre de 1771.

„Con gran molestia he leído el estraño bille-
„te de V. R. En efecto (diré con Juvenal):
„*Quis tulerit Gracos de seditione querentes?*
„¿Yo con mis discursos inquietar al prógimo? Eso
„no, Padre mio escrupulosisimo (36): *Non ego tur-
„bavi Israel, sed tu, & domus patris tui, qui dere-
„liquistis mandata Domini, & secuti estis Baalim* (37).
„V. R. y sus Compañeros son solamente los que
„han puesto en desconcierto esta nuestra Ciudad,
„*por no decir el mundo entero*, por medio de la
„fingida Carta de Utrecht, y con las acusaciones
„calumniosas contra el Venerable Palafox..... La
„inquietud de las conciencias delicadas nace tam-
„bien del mismo principio. Lo son aquellos que
„han introducido en las conversaciones (como yá
„lo hizo otro Jesuíta) (38) el discurso Teológico
„sobre el misterio de la gracia, con la mira de
per-

(36) Libro 3. de los Reyes, cap. 8. v. 18.

(37) *Baalim* se interpreta *Idola* y *Dominantes*. Reflexiónese en el culto dado por los Jesuítas, (y defendido obstinadamente contra la Santa Sede hasta el dia de hoy) á Confusio, Idolo de los Chinos, y á la escandalosa indulgencia con que su Moral favorece y permite los vicios de los Poderosos y Príncipes, y se verá si ellos *dereliquerunt mandata Domini, & secuti sunt Baalim.*

(38) Gabriel Daniel en el Tratado impreso en lengua Francesa contra el sistéma Tomístico *de la gracia sobrenatural*.

„persuadir al mundo que Palafox fue Jansenista: „materia á la verdad digna de tratarse solamente „por los Teólogos en las Escuelas sagradas. Y no „obstante, tiene V. R. el atrevimiento de llamar „perturbadores, cómo sus hermanos lo han yá „hecho (39), á aquellos que dán luces á los Fieles y „desengañan á los seducidos. Esto he hecho yo, „y debería ser culpado solo por mitad, en el caso „que hubiese causado (lo que no es así) algun dis„turbio. Porque, *si in hoc culpatur, ego in opere „postremus sum, & necesse est, ut culpa à primis in„cipiat* (40). Todo mi pretendido delito se contie„ne sumariamente en el billete de V. R. Pero yo „quiero confesarle aquí por menudo, para hacer „vér la injusticia de su increíble contumelia. Há-

(39) Lo notaron los Curas de París en su segundo escrito contra la Apología de los Casistas: »Post dissemina„tas ubique (dicen) non sine gravi scandalo profligatissimas „sententias, *hos veluti quietis publicæ perturbatores depingunt*, „*qui tam tetris molitionibus obsequi recusant*, quique pati ne„queunt, *ut hi novæ legis Pharisæi humanas* traditiones suas „Divinis contemptis, stabiliant.« El Padre Provincial de los Jesuítas Rada pone esta tacha tambien al Venerable Palafox, y este le responde en Carta de 4 de Mayo de 1649. »*Recibo de V. P. R. en respuesta.., una suya, ... lastimándome con* „*ella en casi todos sus renglones, dándome.... una fuerte reprehen*„*sion, y diciéndome que perturbo las Aleluyas de la Pascua, por* „*ponerle el Breve de la Santidad de Inocencio X, pasado por el* „*Consejo, en sus manos.*« Y despues: »*Por esto V. P. R. me* „*hace.... Autor de los escándalos que han causado sus Religiosos,* „*quando solo los he padecido? Dice que perturbo la pública paz....* „*y pone todas las virtudes en los suyos, que me han afligido y per*„*seguido*«. Véase el num. 51 y 52 de dicha respuesta del Siervo de Dios sobre el ser llamado Perturbador, por haber enviado el Breve del Papa al Provincial Jesuíta, para que se observase.

(40) San Gerónimo en la epístola 2. á Rufino.

,,llo desacreditado á aquel Santísimo Obispo, per-
,,suadiéndose muchos que no fue Católico, por
,,haber leído en la sabida Pastoral apócrifa, que
,,era un tenaz Jansenista. Hállo que se objeta ha-
,,ber quitado á los Regulares las Parroquias. Há-
,,llo tambien que se le atribuye haber aborrecido
,,hasta la muerte el Instituto de la Compañía. Há-
,,llo mas, que se le trata de mentiroso, fingien-
,,do los Padres de ese su Colégio, que se contra-
,,dice á sí mismo en sus obras. Y finalmente hállo
,,escarnecido el libro de la *Vida interior* de este
,,Prelado: imposturas todas inventadas por V. R.
,,ó por sus Compañeros. Yo, dulcísimo Padre
,,mio, que puedo probar con evidencia ser apó-
,,crifa y calumniosa la Carta de Holanda, como
,,lo haré vér en esta mia: Yo, que he leído los
,,Procesos formados para la Beatificacion de aquel
,,Prelado, donde consta el aplauso universal con
,,que se recibió la traslacion de las Parroquias á
,,Sacerdotes Seculares, *instruidos por institucion del*
,,*Siervo de Dios en el idioma del Pais*, y las razo-
,,nes urgentísimas que le obligaron á tomar aque-
,,lla resolucion, insinuadas por él mismo á Ino-
,,cencio X. remití á los Terciarios seducidos á que
,,leyesen á Rosende (41), lo que bastará cierta-
,,mente á desengañarlos. Así como conseguí ha-
,,cerlo, por lo que respecta al pretendido Janse-
,,nismo; yo que además de esto sé el gran núme-
,,ro de mentiras del Padre Le-Teller, para hacer
,,creer con aquel libro suyo (42), que Palafox era
,,men-

(41) Rosende en la Vida del Venerable Palafox, lib. 4. cap. 3.

(42) Su título es: *Defensa de los nuevos Christianos y de los Misioneros de la China, &c.* donde son increíbles las mentiras y calumnias que refiere el Autor sobredicho: por exem-

„mentiroso: calumnias tales, que obligaron á la
„Sagrada Congregacion á condenar aquella obra,
„no

---

exemplo: que la Congregacion diputada por el Papa para el pleyto de los Jesuítas contra el Siervo de Dios, dió su última resolucion en Noviembre de 1653: quando es evidente y consta auténticamente que despues del Decreto de la misma de 17. de Diciembre de 1652, en que se finalizó el pleyto, y se impuso á los Jesuítas perpetuo silencio, despreciando su última demanda, no ha habido otro Decreto. El Papa después á 27. de Mayo de 1653. dió la última mano, aprobando aquel Decreto con un Breve. En el cap. 6. de la segunda edicion afirma Le-Teller, que el Venerable Prelado, en sus Notas á la última Carta de Santa Teresa, num. 55: *Tocado de un verdadero arrepentimiento de todo aquello que babía pasado con los Jesuítas, bizo él una retractacion de todo lo que babía dicho, becho y escrito contra esta Orden de las mas célebres en la Iglesia de Dios.* Cita este Jesuíta para este hecho al Ab. Pellicot, el qual lo escribe en la traducion que hizo de las Cartas de Santa Teresa, fingiendo ó haciendo creer que esta impostura salió de la mente de Pellicot, sabiendo bien Le-Teller que tubo origen en sus Con-Jesuítas, y que el Pellicot la tomó del Jesuíta Anato en sus escritos contra los Párrocos de París, y en la Defensa de los Jesuítas. La impostura, pues, no tiene otro fundamento que estas palabras del Siervo de Dios: *A mí en una ocasion me sucedió en materias de este género que halle algunas razones de espíritu en la apariencia, para repugnar UNA COSA; pero eran de vano y presumido espíritu en la sustancia: porque después con la luz de Dios, ví que todo lo contrario era de Dios, de aquello que yo creía que era de Dios, no siendo de Dios, sino de mi proprio amor, pasion, soberbia, vanidad y presuncion. ESTA COSA* es interpretada por Anato, por Pellicot y por el P. Le-Teller, *de impedir á los Jesuítas y á otros Religiosos el continuar en sus empléos y gozar de sus Privilegios.* Pero consta con evidencia de monumentos, y de cierta memoria que de España se envió á Roma, y claramente aun de la *Vida interior* de este Prelado, cap. 34, que *ESTA COSA* era *la traslacion al Obispado de Osma*; para no aceptar la qual (dice allí) „hallaba tantas „razones *espirituales* y *santas* de decencia y de conciencia, ... „que le parecía á él (*O amor proprio y lo que engañas!*) que era „pe-

"no pude dejar de especificarlas. Fuera de esto, "me constaba con la mayor evidencia que el Sier- "vo de Dios siempre y por siempre alabó el Insti- "tu-

"pecado ser humilde, &c." Prosigue después diciendo, que desvaneció aquella secreta *presuncion de sus méritos proprios*, y *vana estimacion de sus servicios* (razones *buenas* y *santas* en la apariencia) con la *iluminacion que de improviso* recibió de un rayo de luz, &c. De donde se sintió todo mudado en su espíritu y corazon. Fuera de que el Siervo de Dios no habría dicho, que *de orgullo, soberbia, vanidad y presuncion* nació el impedir á los Jesuítas y á los otros Religiosos el confesar sin su licencia en virtud de Privilegios, los quales declaró después la Santa Sede que no subsistian, aprobando todo lo obrado por el Venerable Obispo. Antes bien quando esto hubiese creído, habría dicho que procedía *de la aversion, de sus pasiones y de sus arrebatos de cólera*. Pero el Siervo de Dios en mil lugares de la *Vida interior* ratifica, que en aquel negocio de los Jesuítas fue su conducta aprobada por el Rey y por el Papa; y que *siempre procedió con la rectísima intencion y justo fin de defender la Dignidad, &c.* Y lo mismo confirma en su testamento, copiado por Rosende en el lugar citado; pero dixo su humildad, que en resistir á dicha traslacion *pecó á presencia de todo el mundo*, habiendo sido de todos conocida. Finalmente falsifica Pellicot (como los Jesuítas en los dos volúmenes de su Defensa) estas palabras del Siervo de Dios: En materias de este genero hallé algunas razones *de espíritu en la apariencia para repugnar una cosa; pero eran de vana, &c.*; porque ellos traducen así: me sucedió en materias de este genero, que hallé algunas razones *para oponerme á mis adversarios*, &c. en vez de traducir así: algunas razones de espíritu en la apariencia, *para resistirme y repugnar una cosa, &c.* Esta es la fé de los Jesuítas. Es asimismo falso, que Alexandro VII. (como dice Le-Teller) revocase el Decreto de Inocencio X. contra los Ritos Malabares. Es falso tambien, que Sixto V. condenase como Jansenianas las Censuras de Lovayna y de Dovay, como notan el General de Santo Domingo y el Canónigo de San Pedro, Pelagi, en sus votos al Santo Oficio contra el dicho libro de Le-Teller, &c. &c. &c. &c.

,tuto de la Compañía (43), y creyó tan santas sus ,Constituciones, que copiaba textos de ellas en ,sus Cartas, para mover á la observancia á los Je- ,suítas relajados (44). Acordábame tambien, que ,el Jesuíta Henáo (45) disculpaba á sus Compañe- ,ros de la Puebla de los Angeles en la persecucion ,que movieron contra el santo Obispo, y no cul- ,paba el zelo que este manifestó en aquella oca- ,sion: concluyendo que los últimos años de su ,vida *jam deferbuerat zelus adversùs Societatem*. De ,modo que siendo verdaderas ciertas Cartas que ,manifestó, murió el Siervo de Dios casi Tercia- ,rio de los Jesuítas, segun el grande amor que les ,profesaba. ¿Y podrá alguno en vista de esto atri- ,buirme á delito, el que me sirva de este testimo- ,nio, para convencer de trapacero al Padre Le- ,Teller y al Padre Tirso (46)? Nadie ignora que ,*validis absque dubio nititur testimoniis, qui causam ,de adversariis asserit instrumentis. Speciosa victo- ,ria est, contrariam partem cartis in suis, velut pro- ,priis laqueis irretire, & testimoniorum suorum vo- ,cibus confutare, & emulum telis evincere, ut pug- ,natoris tui argumenta tuis probentur utilitatibus mi- ,litare* (47). *El General Tirso, para contradecir la ,Beatificacion de aquel Prelado, representó* á la Sagra- ,da Congregacion, *haber vivido y muerto con un ,odio formal á la Compañía y á su santo Instituto.*

,Exî-

(43) En sus Cartas al P. Caroche, y Rada, Defensa Canónica, Memorial á Felipe IV. &c. &c. &c.

(44) Carta á Caroche.

(45) Henáo en el libro intitulado: *Scientia Media historiè propugnata*. Edicion de Salamanca año de 1695. p. 388.

(46) Tirso en sus representaciones, y Tellier en el lugar citado.

(47) San Euquerio en la Homil. 2. *de Paschate*.

,,Exîgía pues la justicia que yo confutáse calumnia ,,tal con el testimonio de los suyos y con sus pro- ,,prias cartas. Por eso dixe que muchas Cartas es- ,,critas por el Siervo de Dios al Padre Tirso en los ,,últimos años de su vida (de las que el Padre He- ,,náo refiere las copias) consta con evidencia que ,,el Venerable Obispo murió con grande amor á ,,la Compañía: por lo qual, aun quando al Gene- ,,ral faltasen los otros muchos testimonios y docu- ,,mentos, tenía siempre á la mano aquellas Car- ,,tas, que acusaban su conciencia de la impostu- ,,ra que representaba. Con esta ocasion, carísimo ,,Padre mio, descubrí de paso á sus devotos la ,,atroz calumnia (48) que el mismo Padre Henáo ,,im-

---

(48) Por Despacho Real se había impuesto un tributo de quatro millones de limitacion de tiempo al Estado Eclesiástico, á favor del qual Despácho se habían divulgado vários escritos impresos. El Venerable Obispo creyó violados en esto los Sagrados Cánones, y obligada su conciencia bajo de culpa grave y penas de Censuras, á no executar aquella orden, que sin embargo justamente respetaba. Imprimió pues cierto escrito á favor de la Inmunidad Eclesiástica, respondiendo á los contrarios en favor de la Regalía, y dando en él la razon de no poder dár cumplimiento á la Cédula Real; y esto lo hizo (como consta de su *Vida interior*) por mandato divino comminatorio, *junto con la luz de los futuros disgustos que de aquí debian resultar*, y á las divinas fuerzas para sufrirlos. Embió este su escrito *de materia puramente Eclesiástica* al Presidente del Consejo, para que haciendo presentes al Rey aquellas razones suyas, se moviese la Real piedad á suspender aquella órden; conociendo ser poco conformes á la justicia los dictámenes de los Ministros, de quienes el Despacho procedía. La Carta al Presidente es copiada por Rosende en la Vida del Venerable Palafox, lib. 4. cap. 13. Por los efectos se vieron las exâgeraciones y razones en contrario, con que fue leída al Rey la citada Carta; porque S. M. recibió mal que el Siervo de Dios únicamen-

,,importunamente inventó sobre cierto billete Real
,,que supone haber compendiado la vida de aquel
,,Prelado, con otras muchas del escrito intitula-
,,do:

---

mente entre todos los Obispos de España hubiese escrito á favor de la Inmunidad Eclesiástica; y dió orden que se le escribiese en su Real nombre, *reprehendiendo su zelo en esta parte*. Fuéle leída por un Ministro la Real Carta, y confiesa el Siervo de Dios, que el movimiento primero que le causó fue algun disturbio; *pero que prontamente volvió á serenarse, y entró en el Oratorio á decir Misa, como si aquella Real Carta le hubiese llevado una grande nueva*. Véase la *Vida interior* y el citado Rosende allí. Ahora el Jesuíta Henáo en sus Discusiones de Ciencia Media (nótese quan fuera del caso era esta narracion) parer. 3. event. 49. num. 1419. finge ciertamente tener en su poder copia (no la produce, y si lo hiciese, sería sin autenticidad y formada arbitrariamente) de aquella Carta y reprehension Régia; en la qual, dice, era amonestado Palafox moderase su zelo y fogosidad de ánimo, *y que tubiese presentes los disturbios que por ocasion suya habian sucedido en las Indias*: y advierte que el contenido de aquella Real Carta era solo *de materias políticas y civiles*, sin nombrarse la Compañía. Qualquiera vé la calumnia, y que ni él vió la Real Carta, ni tenía en su poder copia de ella: debiendo esta tratar de la *Inmunidad Eclesiástica*, y no solo de cosas *civiles y políticas*. Los Jesuítas han añadido después, que de la cólera que Palafox tomó le sobrevino la muerte; lo que consta ser falso, particularmente por lo que él refiere en la Vida interior. Fuera de que por disculpar aquí tácitamente á los Jesuítas de la Puebla de los Angeles, se finge que el Rey le traxese á la memoria los disturbios que el Siervo de Dios causó en las Indias. Pero ¿cómo podía el Rey reconvenir de esto al Siervo de Dios? Consta (véase el Sumario de la Posicion num. 34. desde la pag. 77) de documentos notorios, que el Rey *en todo y por todo alabó lo obrado por Palafox en las Indias*; y que siempre sentenció á favor suyo contra los Jesuítas, como que estos eran los solos perturbadores. Roma tambien aprobó y sentenció á favor de Palafox contra los Jesuitas. No es dable pues que el Rey en aquella Carta le improperase de aquello por que antes le había alabado y defendido.

,do: *Processus & finis causæ* (49), estimulándome ,á tomar este empeño la doctrina siguiente del ,Angélico Doctor Santo Tomás: *Si testimonium ,requiratur ad liberandum hominem.... à falsâ infa- ,miâ, vel ab aliquo damno, tùnc tenetur homo ad te- ,stificandum: & si ejus testimonium non requiratur, ,tenetur facere quod in se est, ut veritatem denun- ,tiet alicui, qui ad hoc possit prodesse* (50). Doctrina ,del mismo Espíritu Santo (51), que S. Agustin ,tambien enseña (52). Véa V. R. Padre amabilísi- ,mo, si yo por medio de la venganza Loyolítica, ,ó por otra causa podía en conciencia dejar de ,publicar quanto sabía, para librar de la infamia ,injusta y de la persecucion de la Compañía al Pa- ,pa Clemente XIII, á la Sagrada Congregacion de ,Ritos, al Venerable Palafox y á los Revisores que ,aprobaron todas sus Obras. No me movió, pues, ,la vanidad de parecer docto (como V. R. afren- ,tosamente dice en su billete) al empeño de con- ,futar las acusaciones hechas por VV. RR. contra ,Palafox; sí solo el dictamen de mi conciencia, ,arreglado por las leyes de la piedad, de la cari- ,dad y de la justicia. En efecto, ¿qué Católico ha- ,bría que pudiese estár sosegado, viendo la infa- ,me conducta de VV. RR. en las precisas circuns- ,tan-

(49) Véase el Memorial á Alexandro VII. del Procurador del Siervo de Dios en Roma, referido por Rosende al fin de la Obra citada, y la Vida del mismo Venerable Palafox impresa en Venecia en 1771. p. 2. art. 13. pag. 15. Anatomía de la escritura de los Jesuítas intitulada: *Processus & finis causæ Angelopolit.*

(50) S. Tomás 2. 2. q. 70. art. 1. in corp.

(51) Lib. 4. de los Reyes cap. 7. y Jeremías cap. 51. y el Apóstol en la Epist. á los Roman. cap. 1. v. 32.

(52) S. Agustin citado por Santo Tomás en el argum. *Sed contra* de dicho art. 1. de la quest. 70.

,tancias, en que se cree estár próxîma la Con-
,gregacion Antipreparatoria sobre la virtud heról-
,ca del Venerable Palafox? El papel anónimo de
,acusacion contra la *Vida interior* de este Prelado,
,que por la Compañía fue atribuído (despues de
,muerto) al Padre Séñeri, fue tan vigorosamente
,confutado por el Libro intitulado: *La Inocencia
,vindicada*, que no tubieron los Jesuítas respues-
,ta que poder dár; por lo que recurrieron á fin-
,gir la Pastoral en nombre del Arzobispo de Se-
,villa, en la que se prohibe aquel gran libro,
,yá que no pudieron conseguir su verdadera con-
,denacion. Y finalmente han distribuído los bue-
,nos Padres aquel papel de acusacion á las damas
,sus penitentes y á la mayor parte de sus devotos,
,ocultando que en Italia se halla aquella tan con-
,vincente respuesta. Saben bien los Padres que Pa-
,lafox confiesa en sus Obras *las gracias interiores
,sobrenaturales suficientes*, fuera de la gracia efi-
,caz; y que por tanto los sentimientos del Vene-
,rable Prelado son totalmente opuestos á los que
,se condenaron en Jansenio. ¿Qué remedio pues,
,para mantener en sus Terciarios la ilusion, y pa-
,ra que no depongan el concepto que han forma-
,do del Jansenismo supuesto del Venerable Pre-
,lado? Dígase, y en efecto así lo hicieron, dígase
,que Palafox, siendo verdadero Jansenista (53),
,fin-

(53) Reprochan los Jesuítas á los Jansenistas que fingen creer el dogma en algunos periodos suyos; pero que descubren su veneno. Por lo que el Jesuíta, Autor de la condenacion de las obras de Belelli y Berti y de las Cartas á Benedicto XIV. hechas por el Arzobispo de Sens, muchas veces acusa de esta astucia Jansenística á los *Frayles* (este es el estilo de los Sócios) *Belelli y Berti*. En una pues de aquellas Cartas se dice: *Illa effugia & subtilitatis, quibus uti sole-
bat*

,,fingía en tal qual periodo de sus Obras admitir ,,la verdad Católica tocante á la divina gracia *suficiente*; pero que su sentir era en realidad herético y erroneo, y aun peor que el de Pelagio y ,,sus discípulos. Porque estos admitían en calidad ,,*de gracia suficiente ineficaz*, la doctrina y la ley; ,,mas Palafox nada menos admite que esta suerte ,,de *gracia suficiente ineficaz*; solo sí entiende bajo ,,de este nombre *los dones de la naturaleza*, pero ,,no los de la gracia. Para persuadir esta calumnia ,,tan enorme, era necesario fingir lo que Palafox ,,nunca escribió. Pues esto es puntualmente, Padre mio, lo que VV. RR. han hecho. Copian ,,un texto de su Vida interior, viciado á diligencia ,,de VV. RR. donde se lee en nombre de aquel ,,Prelado Venerable, *que Dios le dió por medios suficientes para salvarse, ciertos bienes del orden puramente natural*. Hé aquí las palabras, que con ,,ficcion se supone haber escrito el mismo Palafox: *El segundo* (beneficio que Dios le hizo fue ,,este): *Habiendo él* (el Venerable Palafox) *ido á una* ,,*grande Universidad de estudios, le dió por medios* ,,*suficientes para salvarse, además de los bienes de naturaleza, honra, estimacion, entendimiento y afabilidad, buenos Maestros, y reputacion en su casa y* ,,*familia* (55). El texto, Padre mio, vuelvo á de-,,cir,

---

bat illa secta versipellis; y después: *hujus sectæ versutias minùs experti, &c.* Item: *eos'em errores aliquando subdolè, aliquando apertè propugnando*: Finalmente: *Tortuosè & ad fraudem compositis de gratia sufficienti sermonibus*, &c.

(54) Aun en esto calumnian los Jesuítas; porque el Venerable Prelado reconoce tambien esta suerte de gracias. Vé aquí sus palabras al cap. 6. de la *Vida interior*: *Os conocía por los Divinos preceptos, os conocía por las voces de la Iglesia y de sus Predicadores y de mis Maestros.*

(55) Vida interior al cap. 7.

,cir, no es este; y para manifestar al mundo que ,la Compañía se ha empeñado en engañarle, y ,que no hallando arbitrio de culpar con verdad ,á Palafox, finge con suma temeridad, que en sus ,Obras hay errores que en la realidad nunca es-,cribió: para esto, digo, he mostrado á todos el ,texto original, donde qualquiera que sepa leer, ,verá claramente que el Siervo de Dios en aquel ,mismo libro confiesa como buen Católico la gra-,cia interior sobrenatural resistible, que ablanda ,el corazon, ilumina la mente, nos llama á Dios ,y nos dá fuerza para no caer en pecado (56). Y ,pa-

---

(56) Cap. 6. de la Vida interior dice el Venerable Prelado: "No escusa.... la edad á mi maldad, pues siempre me ,disteis *luz y gracia suficiente para vencer la flaqueza de la edad.* ,Y poco después: yo vil... habiendo... recibido.... vuestra ,gracia (*santificante*), y tantos bienes de gracia (*he aqui las ,suficientes*), quebrantaba la fidelidad, &c. Y en el cap. 22: ,*Quanto ha habido menester para salvarse, le ha dado* (Dios), *no ,solo con los efectos y medios de la comun Providencia, que á todos ,desea vér salvos* (Estos medios son en sentir de todos los ,Teólogos las gracias suficientes sobrenaturales, qué provie-,nen de la voluntad Divina antecedente é ineficaz de salvar ,á todos los hombres); *sino tan particular, que, &c.* En el ,cap. 26. allí escribe: Vuestra (constancia) á salvarme, y la ,mia á condenarme: la vuestra á *domarme*, y la mia á *defen-,derme*: la vuestra á *llamarme*, y la mia á *resistirme*, &c. Y ,después: *Yo soy ese que asistido de la gracia, y de todos sus au-,xîlios socorrido, me perdia*: ciego con vista y luz, *me precipita-,ba, &c.... ¡Que teniéndome Vos, mi Dios, con entrambas manos, ,cayese tan innumerables veces! Que con tanta luz me cegase y no ,os siguiese! Que ayudado y socorrido de esos eternos tesoros, me ,quedase pobre!* &c." Hay otros innumerables testimonios en dicho libro, en los que confiesa el Siervo de Dios la gracia interior iluminante, y que ablanda el corazon del orden sobrenatural, á la qual, por ser de su naturaleza ineficaz, resiste la voluntad humana. Vén los Jesuítas que el Venerable Prelado fuera de la gracia *victrix, triunfante, eficaz de su*

,para que se conozca mas la alteracion de aquel ,texto por fraude Loyolítico, hé aquí el texto ,tal, qual está en el original Español: *El segundo* ,(beneficio): *Habiendo ido á una grande Universidad,* ,*le dió* (Dios) *medios muy bastantes para salvarse,* *y*

---

su naturaleza, y que siempre produce su efecto, conocía tambien y escribía que experimentaba en su alma aquella otra gracia sobrenatural, interna, ineficaz, llamada suficiente por los Teólogos, á la qual puede la voluntad resistir; y él mismo confesaba haberla muchas veces resistido: gracia, vuelvo á decir, *cui aliquando resistitur*, que es la misma que negaba Jansenio, y que fingen los Jesuítas haber negado tambien Palafox, para sacar de aquí, que fue él en sus sentimientos Jansenista. Juzgue ahora el Público si pueden los Jesuítas sin gravísima culpa divulgar por todas partes, que el Venerable Prelado negó semejante gracia, quando ellos mismos leen que la confesó repetidas veces en sus Obras. Ni pueden escusarse de no haber leído los dichos testimonios sobre la misma gracia *interior que ilumina, y nos llama ácia Dios, que dimana* de la voluntad general *antecedente* de salvar á todos, *y á la qual el hombre se resiste*; porque obcecados por castigo divino citan los mismos Jesuítas aquellas palabras de Palafox, para inventar otra acusacion. Dicen, pues, que el mismo Siervo de Dios escribe que resistía á la Divina voluntad, á todos los socorros de las gracias, y á todos sus auxîlios, y que *sostenido con ambas manos de Dios, aun caía*; y así (vé aquí la nueva acusacion) *no reconocia el santo Obispo gracia eficaz irresistible*. La acusacion solo sirve para descubrir mejor la malignidad de los acusadores, los quales unas veces quieren que el Siervo de Dios no conozca otras gracias que la eficaz *é irresistible*, como verdadero Jansenista: otras veces pretenden que conozca esta gracia *irresistible*, y que antes bien crea *irresistibles* todas las gracias. La verdad es, que Palafox confesó, como verdadero Católico, contra Jansenio todos los auxîlios de la gracia, *suficientes* (por su multiplicidad y freqüencia) *para sostenerle*, por decirlo así, bajo las dos manos de Dios que le alargaban tantos socorros; y como verdadero discípulo de los Santos Agustin y Tomás, la gracia eficaz victriz.

,*y en todo lo natural honra y estimacion*, *entendimien-*
,*to y agrado*, *buenos Maestros*, *lucimiento y estima-*
,*cion en su casa y familia*; *y él de todo hacia medios*
,*para perderse.* De modo que V. R. ó bien fuese
,otro Jesuíta, para inventar aquella acusacion,
,quitó la palabra *muy*, y añadió la palabra *por*: la
,partícula *y* la comutó en la palabra *además de*; y
,en lugar de las palabras genuinas, *en todo lo na-*
,*tural*, esto es en el orden natural, sustituyó es-
,tas otras: *además de los bienes de naturaleza.* Ama-
,do Padre mio escrupulosísimo, de ese modo es
,fácil hacer un complexo de heregía y de Evan-
,gélio. V. R. mude las palabras y añada otras con
,intencion de hacer Jansenistas á San Matéo, San
,Marcos, San Juan y San Lucas, y conseguirá su
,intento con la mayor facilidad del mundo. A
,Dios mismo, Autor de la Escritura Sagrada, po-
,drán los blasfemos hacer correr por Autor de
,todas las heregías, executando en los Libros Ca-
,nónicos solo aquello que hacen los Jesuítas con
,las Obras del Venerable Palafox. Quítense pala-
,bras, y sustitúyanse otras, y no hay error que
,no pueda hallarse en la Sagrada Escritura, adul-
,terada de este modo. Palafox confiesa allí, con-
,tra el error de Jansenio, *gracia del orden natu-*
,*ral*, y gracia aun del orden sobrenatural muy bas-
,tante para poder servir á Dios, y gozarle después
,por toda la eternidad; de las quales gracias, de
,uno y otro orden, dice por humildad que no se
,aprovechaba, esto es, que las resistía. Pero VV.
,RR. alterando, como se ha dicho, la proposi-
,cion, quieren persuadir que dixo, no reconocía
,*otra gracia suficiente* para *salvarse*, sino la *del or-*
,*den natural.* O engaños! ó fraudes Jesuíticos!

,Bien querría, Padre amantísimo, escusar á
,los

,los Jesuítas, echando la culpa á algun otro Tra-
,ductor; pero no es posible: créame V. R. que se
,lo juro por la amistad que profesamos. Demos
,el hipótesi que los Jesuítas hubiesen encontra-
,do aquella proposicion traducida de un modo
,tan siniestro; pero qué? no tienen ojos los Je-
,suítas para conocer que está truncado aquel pe-
,riodo, y que no obstante distinguía el santo
,Obispo los medios sobrenaturales de los natura-
,les que le concedía Dios para salvarse? Aun de-
,jando el periodo tal, qual los Jesuítas le obje-
,tan, todavía se lee con evidencia, que Palafox
,quiso decir, que fuera de los bienes *de naturale-*
,*za* (esto es, honra, estimacion, entendimiento,
,esplendor de la familia, &c. cosas todas natura-
,les) le concedió Dios otros bienes de orden supe-
,rior; es á saber, los sobrenaturales. Pregunto yo
,ahora pues, ¿en dónde están, y quales son estos
,bienes, *fuera de los referidos*, los quales debían
,mencionarse, para terminar el periodo? O se le
,quedaron al Venerable Siervo de Dios en el tin-
,tero, ó los omitió por descuido el impresor; pe-
,ro siempre son culpables los Jesuítas en fingir
,que Palafox no conoció otra gracia suficiente
,que los dones naturales; porque bien veían que
,*además de estos*, había escrito que recibió otros
,dones. Hasta aquí me movía, amado Padre mio,
,por zelo de la gloria de Dios y de la Iglesia, y
,de vengar á Palafox de la pretendida heregía; mas
,para responder á las demás acusaciones que con-
,tra la Vida interior he oído de la boca de sus
,Terciarios, he tenido otra razon mucho mas po-
,derosa; y esta ha sido la de la salud de las al-
,mas. Sabía yo muy bien que VV. RR. hacen
,creer á los devotos de la Compañía y á otros
,sim-

„simples (57), que es verdad quanto dicen, y que es „lícito quanto hacen. De aquí es, que si los Je„suítas divulgan como error una verdad de Fé, es „creída la heregía por el vulgo, y por sus devo„tos como un dogma verdadero; y el dogma es „rechazado, como si fuese heregía. Así he visto „que sucedía á gran número de personas de esta „nuestra Ciudad, sublevadas por VV. RR. con„tra el Venerable Palafox. Creian que era un gran„de error contra la Santa Fé escribir que los mé„ritos eran necesarios para salvarse, y las culpas „para condenarse eternamente: ó por mejor de„cir, que era una heregía el afirmar que esté en „nuestra mano el hacer este mérito, y en nues„tro alvedrío el cometer las culpas. Querría sa„ber de V. R. si siéndome facilísimo librar á mi „prógimo de estos errores, podía lícitamente no „hacerlo? O si mereceré los improperios de su „billete, por haberlo felizmente executado? Cree„ré que no, Padre mio benignísimo. Pues este es „puntualmente uno de los pecados que he come„tido, por los quales V. R. me escribe tantos „improperios. Porque queriendo yo iluminar á „aquellas personas, haciéndolas vér que es dogma „Ca-

(57) El Vener. Palafox en la Carta al Padre Provincial Rada de 4 de Mayo de 1649. »¿Bastará que VV. PP. di„gan, como lo dicen, á voces en todas partes á la gente „sencilla, que son varones doctos, y que pues lo hacen, pue„den hacerlo? .... Fuera harto mejor saber menos, y ajus„tarse mas con humildad á las reglas de la Iglesia, y doblar „la cervíz al Santo Concilio de Trento y á las Apostólicas „Constituciones.« El Siervo de Dios hablaba como Santo; pero hablaba á quien no sabe someterse á los Concilios Generales, ni á otro alguno; no reconociendo los Jesuítas otro Superior *in rerum natura* que su General, el qual se cree, ó procura hacerse creer, y obra como Numen divino á nadie sujeto.

,Católico, que mi alma está en mis manos (58): ,que Dios dejó al hombre en la mano de su con-,sejo proprio (59), quedando en solo su arbitrio ,la eleccion del agua ó la del fuego eterno (60): ,que el hombre tiene en su poder la vida y la ,muerte, su daño y su remedio, el pan y el cu-,chillo: en una palabra, la gloria eterna y la muer-,te eterna: atento que Dios dispensa á todos sus ,gracias suficientes, que nos dán la virtud de po-,der cumplir lo que nos manda, teniendo el hom-,bre en sí mismo todo el poder de resistir, quan-,do elige el mal, y el arbitrio de seguir el bien, ,cooperando á aquella divina gracia: queriendo ,yo, digo, instruir á aquellas personas en esta ver-,dad evangélica, me replicaron todas que así lo ,habían creído antes de haber oído á los Padres ,Jesuítas; pero que siendo notoria la gran doc-,trina de estos Padres, se creyeron obligados á ,mudar de Fé. No puedo, Padre mio, inducir-,me á creer que los Jesuítas se hayan manifesta-,do tan descaradamente Jansenistas, enseñando ,una de las cinco famosas proposiciones; esto es, ,*que no es necesaria la libertad de indiferencia para ,hacerse digno del infierno, y para merecer la gloria.* ,V. R. vé claramente que enseña este error todo ,aquel que afirma ser falso y erroneo el decir ,*que el hombre tiene en sí todo el poder de salvarse ,y de condenarse, y en su mano el daño y el remedio, ,el cuchillo y el pan, la vida y la muerte.* Siendo ,cierto no tiene *libertad de indiferencia* para me-,recer la gloria, el que no tiene en su mano el

,*pan*,

(58) Salmo 118.
(59) Eclesiast. cap. 15.
(60) Allí vers. 17.

,,*pan*, el *remedio*, la *vida* y la *gloria eterna*; así co-
,,mo tampoco tiene libertad de indiferencia, pa-
,,ra condenarse, el que no tiene en su mano el
,,*cuchillo*, el *daño* y la *muerte eterna.* Supe aun en-
,,tonces con grande admiracion mia, que han lle-
,,gado á este estremo los Jesuítas obcecados con
,,el empeño de hacer parecer herege á aquel Ve-
,,nerable Prelado, pues le censuran como heréti-
,,cas estas sus palabras dogmáticas, opuestas diame-
,,tralmente á la heregía de Jansenio. ¡*Ay Jesus*
,,*mio*! *Qué cara cuesta á los hombres aquella grande*
,,*merced, al darles libre alvedrío*! *Gran merced, gran*
,,*bien poder el hombre en sí todo aquello que quiere.*
,,*No pudisteis, ó Criador de todas las criaturas, ha-*
,,*cer mas por el hombre en el orden natural, que po-*
,,*nerle en su mano su vida, su muerte, y su daño y*
,,*su remedio, pan y cuchillo, gloria eterna, ó muerte*
,,*eterna* (61).

,,Viendo pues yo engañados á aquellos Ter-
,,ciarios en un punto tan grave de nuestra Santa
,,Fé, me fue preciso meterme á Catequista, ex-
,,plicándoles la verdadera esencia de la libertad
,,humana, necesaria para merecer ó desmerecer
,,la gloria eterna, del modo que contra Jansenio
,,lo definió la Santa Sede. Por eso dixe, que no
,,mandando Dios cosa imposible, y no pudiendo
,,el hombre *sin la gracia suficiente* practicar todas
,,las cosas que Dios nos manda, nos daba esta
,,gracia, la qual dándonos el poder que nos fal-
,,taba, nos deja en plena indiferencia de coope-
,,rar á la gracia misma, para escoger los medios
,,y disposiciones que nuestra salud requiere; ó
,,asirse del cuchillo, del daño, ó pecado que le
,,conduce al infierno. Siendo consiguientemente

(61) Vida interior, cap. 26.

,verdad Católica, que nosotros tenemos de nues-
,tra *cosecha propria* el origen del mal que nos trahe
,para siempre la muerte (que es nuestra volun-
,tad): y que Dios *pone en nosotros el origen del*
,*bien*, *que es la gracia suficiente*, á la que pode-
;mos resistir á nuestro arbitrio. Por lo que des-
,pues que Dios, con hacernos libres, puso en no-
,sotros el origen del mal; y con darnos *la gracia*
,*suficiente* puso en nosotros el origen del bien,
,es absolutamente necesario confesar que Dios
,puso en nuestra mano todo el origen del bien
,y del mal, de modo que podamos elegir el da-
,ño ó el remedio, la vida y gloria eterna, ó la
,eterna muerte. Conocieron entonces los Tercia-
,rios la ortodoxîa de la doctrina Palafoxiana, y
;que era imposible hablar contra el error de Jan-
,senio mas claramente que escribió Palafox en el
,referido censurado texto, y que erá lo mismo
,acusar de heregía aquellas palabras suyas, que
,oponerse á la Santa Fé y hacerse Jansenista. Qui-
,zá habrá disgustado á V. R. que uno de los Ter-
;ciarios (convertido hoy) hizo contra su seductor
,este gran dilema en nombre del Siervo de Dios:
,*Si ea in me reprehendis, quæ reprehendenda non sunt*,
;tachando de herética esta verdad Católica, *te*
lædis magìs quàm me; porque te haces herege Jan-
;senista; pero si *culpas in me dente canino*, *quod*
,*mente veridicâ scis non esse culpandum* (62), eres sin
,duda un impostor, un malvado, un hombre im-
,pío. Este razonamiento de aquel Terciario recien
,convertido debe haber disgustado á V. R. y á sus
,Compañeros; ¿mas quién es el que de eso tiene
,la culpa? Mírense los efectos de otros sus de-
,vo-

(62) S. Agustín en la Epist. 15.

„votos arrepentidos, para VV. RR. ciertamente „amargos. Yo puedo decirle que uno de estos se „retiró prontamente á casa á dár órden á todos „los de su familia de que jamás pasasen por delan„te de los Colegios de la Compañía, diciendo que „se debía temer que pereciesen con las ruinas de „los mismos Colegios, muy próximas (á lo que él „creía) por castigo de la divina justicia. Este hom„bre generoso no podía (segun decía él) acomo„darse á tener por herege á un Siervo de Dios, „cuya doctrina estaba aprobada por la Iglesia co„mo sanísima y Católica; y sirviendo de moles„tia al Jesuíta que se había tomado el empeño de „engañarle, el vér la resistencia que á sus asercio„nes hacía, le explicó la heregía de Pelagio (que „los Jesuítas saben tan bien, como se sabe la doc„trina Christiana): y después le dixo: véa Vm. „con sus ojos proprios si tubo Palafox los mis„mos sentimientos. Vé aquí lo que él poco antes „de morir escribió en su Vida interior (63): *¿Pues „quién no escoge lo mejor, poniéndole en su mano to„do el origen y medio y disposicion de su bien y de „su mal? El origen pues de nuestro bien* (prosiguió di„ciendo el Jesuíta) *está en nuestra mano, si es ver„dad lo que dice aquel Obispo: y no estando en nues„tra mano la divina gracia, no debe creerse que esta „sea el origen del bien.* El buen Terciario (ignoran„te como todos los demás sequaces de aquel par„tido) no supo que responder, sino que la mate„ria excedía á sus talentos, y que una heregía tan „clara, como esta parecía, habría sido advertida „por

(63) El Venerable Palafox en el cap. 26. citado. Vé aquí las palabras originales: ¿Pues quién no escoge lo mejor, poniéndole en su mano todo el origen y medio y disposicion de su bien y de su mal?

,por los Teólogos de Roma, y habrían comprehendido el sentido genuino y sano de las sobredichas palabras, una vez que ellos mismos, y después los Cardenales, y últimamente el Papa, habían juzgado no obstante que aquella doctrina era Católica, y de ningun modo digna de censura.

,Habiéndome pues oido explicar aquella proposicion en su sentido legítimo, óbvio y verdadero, quiso volver á oirla de nuevo, y me manifestó otra malignidad usada de su Maestro Jesuíta. Porque se acordaba muy bien, que aquel bendito Padre, adulterando el texto original del Siervo de Dios, le había traducido así: *Estando en su mano el principio, el medio y toda disposicion del propio bien y mal, ¿quién no escoge lo mejor?* Hé aquí, decía el arrepentido Terciario, hé aquí, que por hacer á Palafox discípulo de Pelagio, en aquella breve única proposicion mudó y añadió maliciosamente algunas palabras. El santo Obispo no dice: *Toda disposicion*; y aquel Religioso añade la palabra TODA. Palafox no escribe *que está en mano del hombre el principio.... del bien*: lo que si hubiese escrito él, parecería que así como el hombre tiene por su naturaleza la libertad, tambien tiene entre los privilegios de su naturaleza el de tener en su mano el principio de obrar bien. Para hacer pues creer en el Venerable Prelado un error tan grande, alteró el texto, y en vez de decir: *poniéndole en su* mano todo el origen del bien, dixo: *estando en su mano*, &c. Bien conozco yo, sin saber Teología, que es muy distinto el *estar en mano* del hombre una cosa, que el *poner en sus manos la cosa misma*. La palabra *estár* indica cosa *estable*, quando no se limita por la palabra siguiente; pero el *poner* significa un acto transeunte, ó la intencion dirigida á aquel determinado fin, por el ,qual

,qual Dios pone en mano del hombre el origen del ,bien y del mal. Y así dice santamente Palafox, que ,siempre que ocurre hacer un bien mandado por ,Dios, pone Dios en nuestra mano el origen del ,mismo bien, dándonos la gracia *suficiente* (de la ,qual como de su principio proviene la obra bue- ,na), y dejándola en nuestras manos, á fin de que ,á nuestro gusto elijamos el obrar mediante la mis- ,ma gracia, ó el resistir á sus santísimos impulsos. ,No pude menos, Padre mio, de alabar el buen ,fondo de piedad de aquel Terciario. No obstante, ,le dixe que suspendiese el juicio (bien que en ma- ,teria de falsificaciones Loyolíticas no sería temera- ,rio) tocante á la adulteracion de aquel texto: ,siendo posible que no fuese Jesuíta el que de pro- ,pósito le alterase, y que acaso sería culpa del pri- ,mer Traductor. Con todo eso juzgué ser muy del ,caso darle á entender quan lejos de uno y otro er- ,ror estubo el santo Obispo de la Puebla de los An- ,geles, haciéndole observar esta doctrina suya con- ,tenida en otra obrilla: *Decían los Pelagianos, que ,bastaban las obras buenas del hombre sin la gracia para ,su salvacion. Dicen los Luteranos que basta la gra- ,cia y méritos de Christo sin las obras buenas. Entre ,estos dos ladrones está Dios: es menester la gracia, y ,son menester las buenas obras.* Me preguntó enton- ,ces el dicho Ex-Terciario el lugar donde Palafox ,había escrito esta otra verdad Católica. Respon- ,díle que eran palabras del Dictamen CV. entre los ,varios Dictámenes espirituales, morales y políti- ,cos que escribió el Venerable. Y sin querer saber ,mas, se retiró furioso, diciendo que iba á casa á ,prohibir (como lo he dicho) á su familia el trato ,con aquellos seductores, y aun el paso por delan- ,te de sus Colegios.

,Véa V.R., amado Padre mio, que si este Ter-

,cia-

,ciario con otros devotos se aparta de la Compañía,
,toda la culpa es de VV.RR. Procuren no disculpar
,las maldades de sus Compañeros de la Puebla de los
,Angeles, y mucho menos inventando calumnias
,contra Palafox, que inútilmente se empeñó en cor-
,regirlos. Dejen las estratagemas y política del mun-
,do, y piensen en la observancia del verdadero y
,legítimo Instituto que les dejó escrito San Ignacio,
,y verán quanto mayor y quan mas justo será el
,número de sus Terciarios. Si así lo hubieran he-
,cho VV. RR., no habría entre nosotros esta con-
,tienda, ni yo hubiera enviado á Roma por los tres
,volúmenes de la última Posicion y el libro intitu-
,lado: *la Inocencia Vindicada*, para desmentir las ca-
,lumnias Jesuíticas. Bien sé lo mal que de mí se ha
,hablado en ese Colegio, sin otra culpa mia, que el
,haber hecho venir estos volúmenes y esta obra:
,pero estoy muy contento de haber comprado el
,desengaño de muchos por el corto precio de las
,detracciones Jesuíticas. Ya no se oyen en las con-
,versaciones, desde que se leen aquellos libros, las
,imposturas que antes corrían como historias ver-
,daderas contra la santa vida del Obispo de la Pue-
,bla de los Angeles. Ya se ha conocido la descrip-
,cion maligna que los Jesuítas hacían de algunos
,hechos que Palafox cuenta con humildad y simpli-
,cidad digna de alabarse. Ya se ha comprehendido
,el escarnio iniquo, que alterando las circunstan-
,cias del hecho, hacían VV. RR. sobre el Lacayo,
,gato y el gallo, ocultando la solidísima respues-
,ta que sobre este punto se lee en la Inocencia
,Vindicada. Se ha descubierto tambien la impiedad
,jamás oida de esparcir por el vulgo todas y cada
,una de las dificultades que ha sido costumbre ob-
,jetarse por los Promotores de la Fé en todas las
,Causas de Beatificacion, las quales despues de sa-
,tis-

,tisfechas por los Postuladores, y exâminadas estas
,respuestas en tres diversas Congregaciones (una de
,las quales se celebra á presencia del Papa), se de-
,creta el culto de los Siervos de Dios, ó se impone
,á la Causa perpetuo silencio. Se ha visto pues que
,VV. RR. han remitido el juicio de la Causa de
,aquel Venerable Prelado al tribunal de las Mada-
,mas y de todo género de Personas necias é igno-
,rantes; no obstante que la Iglesia restringe aquel
,juicio á una sola de las Sagradas Congregaciones:
,y se ha notado aquí la mayor iniquidad, es á sa-
,ber, la de referir las objeciones (y ojalá Dios que
,sin añadir calumnias !) sin decir una palabra de las
,respuestas ó defensas. Amado Padre mio, no se
,oye de la boca de VV. RR. otra cosa sino que es
,necesario oirlos y exâminar *las decantadas defen-*
,*sas sobre sus delitos, cometidos en España, en Fran-*
,*cia, en Portugal y en todo el mundo, para poder des-*
,*pués juzgar si son reos, ó si son* (como pretenden)
,*santos*: y habiéndose después de esto publicado
,tres volúmenes en folio para responder plenísima-
,mente á las objeciones, que hace *ex officio* el Pro-
,motor de la Fé, y que la Compañía ha hecho has-
,ta aquí contra el Siervo de Dios, con todo VV. RR.
,quieren que se forme juicio contra su heroica
,Virtud, sin que se lean las convincentísimas res-
,puestas que á todas aquellas objeciones dán los
,Postuladores en aquellos volúmenes. ¿ Qué nueva
,ley es esta que los Jesuítas quieren que se observe
,contra Palafox? Dejen, pues, correr libremente
,por las manos de todos los libros de la Posicion,
,una vez que VV. RR. han llenado el vulgo de
,aquellas dificultades y de sus acusaciones. Si se dis-
,gustan VV.RR. de que se sepan claramente los he-
,chos, y que conozca todo el mundo ser una pura
,verdad quanto escribió de los Jesuítas al Papa el

„Venerable Palafox„ no se pongan á la vista las „Animadversiones„que en calidad de Fiscal en aque- „lla Causa hace Monseñor Sampieri; porque en ellas „leerá el mundo al §. 20. que consta con tanta evi- „dencia la injusta persecucion que á Palafox hicie- „ron los Jesuítas, y lo que el Siervo de Dios escribió „sobre esto á Inocencio X. *ut nulla ampliùs de justi- „tiâ, & veritate querelarum servi Dei adversùs Jesuitas „supersit dubitatio*. Es verdad que los Jesuítas con el „fraude de publicar las dificultades de las Animad- „versiones, nada pensaban menos que en quedar „tan descubiertos, y que se hubiese de saber por „todo el mundo lo que de la Compañía y de la „mala conducta de los Jesuítas escribieron Santa „Teresa, San Juan de la Cruz, el Venerable Carde- „nal Tournon y muchos Papas; pero podían haber „tenido presente lo que escribió Santo Tomás 2.2. „quest. 55. art. 5. en la respuesta al tercer argumen- „to; es á saber, *illi, qui fraudes faciunt, ex eorum „intentione non moliuntur aliquid contra se ipsos;.... „sed ex justo Dei judicio provenit, ut id, quod contra „alios moliuntur, contra eos retorqueatur, secundùm „illud Psalm. 7. incidit in foveam, quam fecit*. Si „VV. RR. no quieren que todos admiren el zelo „heróico con que guardaba su castidad el santo „Obispo de la Puebla de los Angeles, y las calum- „nias que VV. RR. inventaron contra él en esta „parte, y de las que con ignominia quedaron en- „teramente convencidos, no debían reproducir, „como lo han hecho incautamente las mismísi- „mas imposturas; pudiéndo justamente temer que „se hiciese pública su sacrílega maldad de publicar „que era hijo de Palafox un niño que nació en „la Puebla á dos meses de haber llegado allí nues- „tro santo Obispo; con otra calumnia desver- „gonzadísima, convencida jurídicamente de tal,

to-

,,tocante á su Caudatario, Sacerdote exemplarísi-
,,mo, y á la irreprehensible edificante conducta de
,,Palafox con las Religiosas, y generalmente con
,,todas las mugeres: sobre lo qual se puede leer á
,,Rosende, lib. 3. cap. 9. de la vida de nuestro Vene-
,,rable, y consultar tambien el Sumario de la dicha
,,Posicion. Sé, fuera de esto, quanto ha disgusta-
,,do á los Padres de ese Colegio el que sepan todos
,,la heróica prudencia y justicia del Obispo de la
,,Puebla de los Angeles, y que se hagan claramente
,,públicos ciertos hechos, de que se habla en las
,,Animadversiones, para cerrar la boca á los mal
,,intencionados que podían objetarle, sin que hu-
,,biese documento alguno auténtico que aclarase
,,los hechos, y se llegase á tocar con la mano la
,,inocencia de nuestro santo Obispo. Pero, Padre
,,mio, toda la culpa está en VV. RR. Han querido
,,hacer que parezca iniquo el gran Siervo de Dios, y
,,se remitían al Proceso citado en aquellos volúme-
,,nes. ¿No era pues natural que algun zeloso los
,,quisiese hacer traher, y obligase á los Terciarios
,,á leerlos? Segun esto, el que es causa de su mal,
,,de nadie se queje, sino de sí mismo. Además de
,,esto VV. RR. se han mofado en gran manera del
,,Venerable Prelado, porque con lenguage proprio
,,de los Santos (64) se llama á sí mismo *sátiro*. ¿Quién

N 2 ,,no

(64) Los Santos, que con mayor luz Divina conocen la amabilidad infinita de Dios, y la obligacion de las Criaturas de no ofenderle, la qual es tanto mayor, quanto es mayor la penetracion de los beneficios de naturaleza y de gracia recibidos, miden las mas leves imperfecciones por la bondad de Dios, y por la obligacion propria de corresponder á las gracias recibidas del mismo. Y así aunque no vean en sí mismos las graves culpas de homicidios, sacrilegios, &c. &c. que saben que otros hombres cometen, con todo se juzgan los mas malos y los mas iniquos del mundo, al considerar sus imperfecciones, en que suele caer el justo muchas veces. Así sucedía

„no vé que no podía faltar quien explicase el senti-
„do de esta humildísima expresion ? Pretendían aun
„sus Compañeros (amado Padre mio) que Palafox
„lla-

---

día al Venerable Palafox, el qual se sentía arder de caridad para con Dios; pero al mismo tiempo su humildad le hacía creer que no obstante, era peor que los Ladrones, y el mas iniquo de los hombres: por lo que vuelto á Dios, le habla así al cap. 26. de su Vida interior: „Yo confieso, Gloria „mia, que entre las culpas.... que dán materia á mis lágri„mas, y dolor á mi dolor, no son las que mas me lastiman, „aunque sean tan feas y tan terribles, las antiguas que incurrí „en mi loca juventud, sí las que ahora cometía (*después de ser* „*Sacerdote y Obispo*).... al tiempo que os.... adoraba y amaba.... „Judas en la mesa, Judas en el Apostolado, Pedro siguién„doos, Pedro buscándoos, Pedro negándoos ¿ cómo cabe en „un sugeto ?.... *Qué sátiro hubo en el mundo medio hombre, medio* „*fiera, como yo*„ ? Pregunto, ¿ hay aquí palabra alguna digna de censurarse ? hay expresion que no sea correspondiente á los sentimientos y á la opinion que tienen y han tenido de sí mismos todos y cada uno de los Santos? El escarnecer estos humildes sentimientos, el no conocerlos, no es ciertamente proprio de soberbios y orgullosos? Se sabe que *iis, qui non amant, lingua amoris barbara est*, y que por los hombres llenos del espíritu del siglo *deridetur justi simplicitas*, como escribe S. Gregorio. Los Jesuitas (por lo que puedo sospechar, atentas las conversaciones de sus devotos) censuran aquí que Palafox se creía lleno de culpas mortales en el punto mismo en que confesaba amar á Dios con perfecta caridad. Pero esta es una calumnia como suya, que no se creía sino por sus ignorantes Terciarios. No hay en todo el capítulo una palabra que indique reconocer en sí el Siervo de Dios algunas culpas mortales; bien que sus imperfecciones relativamente á los grandes beneficios que allí confiesa haber recibido de Dios, y respective á su caracter de Sacerdote y de Obispo, le parecian las mas enormes que puede haber en el mundo, sin que por eso juzgase que pudiesen quitarle la gracia y caridad que los Santos justamente se persuaden gozar. Y poco antes había dicho: „pues entre tantos trabajos *ya que no os blasfemaba*,.... antes „con mi alma os llamaba, os adoraba y amaba; pero (ó do„lor !....) os amaba y ofendía, y *el ofenderos era muy poco me-*

nos....

,llamaba por ironía *sus amigos á los Padres Jesuitas*, ,ya leyéndose en su *Vida interior*, que hablando de ,ellos con el mismo Dios, los nombra *amigos y ,bienhechores*, y ya tambien porque se lee en los Su- ,marios de la Posicion (65), que esta era la cos- ,tumbre del santo Obispo, y que jura un testigo ,exâminado en el Proceso, que le replicó al Siervo ,de Dios de este modo: *¿Cómo, Señor, son amigos ,aquellos que hacen estas cosas?* Y que el Venerable le ,respondió de esta manera: *Son mis amigos, porque ,me labran la corona para el Cielo.* Ahora que se ha ,sabido digo esto, se ha conocido la temeridad de ,calificar de irónico aquel epíteto.

,No paraban aquí las detracciones contra Pala- ,fox. Habían VV. RR. hecho creer que era enemi- ,go de todos los Regulares, y que en una ocasion ,alabó á los Dominicanos y Agustinos, por sacar ,los ojos á los Jesuítas; pero después que han leí- ,do en aquellos tres volúmenes el entrañable amor ,que

,nos.... que blasfemaros. Vé aquí como el Siervo de Dios insinúa al mismo tiempo que no creía mortales aquellas ofensas. Fuera de que no podia saber Palafox (como ninguno lo sabe) si se hallaba en gracia de Dios, y si era perfecta caridad aquel amor que sentía para con Dios. Podía, pues, reprehenderse á sí mismo de sus imaginadas culpas, porque las cometía quando se sentía tan puesto en Dios, ignorando *an reapse dignus odio, vel amore fuerit*: así como lo ignoran todos, si Dios no se lo revela. ¿Y quién será el Teólogo que halle contradiccion en estos sentimientos? Finalmente el mismo Palafox conocía que culpa grave y gracia santificante son incompatibles al mismo tiempo, como son incompatibles el estar en pie y echado en tierra. Esto es lo que escribe al fin del cap. 25. precedente: *Este pecador.... á cada paso caia; y si se levantaba, era para volver á caer.* Dada, pues, la falsa hipótesi que él creía de sí de caer en culpas mortales, conocía muy bien que quando estaba caido, no estaba levantado, ni con caridad perfecta incompatible con la caida. (65) Pag. 408. §. 153.

,que á todas las Religiones tenía el santo Obispo,
,manifestado en todos sus escritos, y practicado
,con las obras (66), y que en la defensa Canónica,
,en su Memorial al Rey Católico, y en otros escri-
,tos, alabó aun á la Compañía de Jesus (santa, mi-
,rado su Instituto, en algunos miembros suyos; y
,en la apariencia en casi todos), se ha hecho cons-
,tante, que así como no quiso sacar los ojos á los
,demás Regulares quando alabó á los Jesuítas, tam-
,poco alabó á aquellos con el fin de sacar los ojos
,á los buenos Jesuítas: siendo su amor universal á
,todas las Religiones, como se vé claramente en los
,dichos libros por testimonio de los Jesuítas.

,Todas estas mis respuestas habrán llegado á
,noticia de V. R. las que teniendo, como debo
,creer, por culpas graves y enormísimas, ha juz-
,gado ser de su obligacion amonestarme caritati-
,vamente de ellas sin individuarlas; pero si he de
,decir la verdad, lo que sobre todo me admira es,
,que no me haya dado un tiento sobre mis declama-
,ciones contra el Jansenismo; las que sé cierta-
,mente fueron instantaneamente llevadas á ese su
,Colegio, donde fui tratado y declarado Ateista
,perversísimo. No puedo negar que hablé con al-
,gun furor, sin exâminar bastante las circunstan-
,cias en que estaba. Todo fué efecto de la sorpresa
,que me causó el vér que aun desmascarada la mí-
,nima Compañía, y esperando por momentos la fa-
,tal sentencia de su extincion, conserve todavía el
,espíritu de independencia, y la osadía de insultar
,á los Soberanos y á los Siervos de Dios, que cla-
,man por la venganza ante el Trono de la Divina
,Jus-

(66) Bastaba leer sus Obras y la Carta que escribió al Jesuíta Caroche, convenciéndole de la falsedad de esta calumnia, que los Sócios inventáron entónces.

„Justicia. Esto es, Padre mio, lo que contra VV.RR. „dixe, por lo que ahora puedo acordarme.

„Apenas un devoto de VV. RR., de alguna au„toridad, me leyó la fingida carta de Holanda, „quando conocí que el Autor era Jesuíta; bien que „por entonces no sabía que el P. Oston era en rea„lidad quien había fabricado la impostura: y encen„dido en santo zelo (que después degeneró en fu„ria) se me escapó de la boca esta invectiva llena de „acrimonia: ¡ Gran cosa! Es posible que los bendi„tos Jesuítas no conozcan otros hereges que los „Jansenistas! Al parecer todos los otros errores „condenados por la Santa Sede no son contrarios á „las sentencias de estos buenos Padres: y siéndo„les mandado atenerse en punto de doctrina, no ya „á las decisiones de la Iglesia Universal, sino á la „que abrazase su propria Religion, parece (67) no re-

(67) Esto es lo que se lee declarat. Constitut. Societ. Jesu, part. 3. cap. 1. »*Si quis aliquid sentiret*, quod discreparet »ab eo, quod Ecclesia & ejus Doctores sentiunt, suum sen»sum Definitioni ipsius Societatis debet subjicere.« Siendo y debiendo ser *la definicion de la Compañía* la misma mismísima, que *la definicion de la Santa Iglesia* (á quien únicamente toca definir) por lo tocante á aquello que se debe creer y obrar, deberá esto entenderse así: *Si alguno de los Jesuítas tubiere sentimientos contrarios á los de la Iglesia y Doctores de ella, debe deponerlos y sujetarse á la definicion de la Compañía, que siendo Congregacion de Católicos, ha definido que deba estarse á la definicion de la Santa Madre Iglesia.* Pero si esto quisiese entenderse de dos *definiciones* independientes, una de la Iglesia, y otra de la Compañía: y que dado el caso que uno de los Sócios tenga sentimientos, que por definicion de la Iglesia, y por la doctrina de los Santos Doctores se conozca que son erroneos, falsos, escandalosos ó heréticos, *con todo eso no deba el Jesuíta dexar aquellos sentimientos, si son conformes á la definicion de la Sociedad, á cuyo juicio se debe siempre someter, sea conforme ó no conforme á los sentimientos de la Iglesia y de los Santos Padres*, entónces digo, que es verdaderamente herético aquel mandato del Instituto Je-

,repáran en otras heregías condenadas por la Igle-
,sia., acaso porque la Compañía no ha determina-
,do

Jesuítico, sin haber motivo de incurrir en las censuras impuestas por Gregorio XIII. en su Constitucion *Ascendente*, contra qualquiera que *directè, vel indirectè* impugna ó introduce escrúpulos contra estas mismas Pontificias ó Jesuíticas Constituciones. Lo mismo digo de este otro mandamiento que se hace á los Sócios *in exant. cap.* 8. »*paratus sit* (Socius) *ad judi*-»*cium suum submittendum, sentiendumque* ùt fuerit constitutum á »Societate *de ejusmodi rebus sentire* oportere.« Mucho temo que tales prescripciones y reglas no sean de las hechas por el Santo Fundador Ignacio, ni comprehendidas en la aprobacion del Instituto. Mas como quiera que ello sea, el Jesuíta, si quiere ser Católico, debe estar siempre prontísimo á someter su juicio á lo que ha determinado la Iglesia que deba juzgarse en aquellas materias, oponiendóse y alejándose de todo aquello que siendo contrario, *fuerit constitutum à Societate de ejusmodi rebus sentire oportere*. ¿Juzga la Iglesia que las cinco proposiciones de Jansenio son heréticas? Júzguelo tambien el Jesuíta. ¿Juzga la Iglesia que es herética la doctrina Arriana? Júzguelo tambien todo Jesuíta, aunque Arduino y Berruyer la hayan querido abrazar. Podra el Sinedrio decir que *non oportet* al decoro de la Compañía, que se créan erroneos aquellos sentimientos, ¿deberán por esto los Jesuítas preferir la definicion de la Compañía á la de la Iglesia, y hacer Apologías de aquellas horrendas blasfemias? Se condenan como idolátricos por la Iglesia nuestra Madre los célebres Ritos Chinescos: Vé la Compañía que por sus grandes intereses y riquezas que saca de aquella idolatría *non oportet de ejusmodi rebus ità sentire*: ¿Podrán los Jesuítas, manteniéndose Católicos, no sujetarse al juicio de la Santa Sede, y perseguir á todos los otros Fieles, Misioneros y Vicarios Apostólicos, porque siguen la mente de la Iglesia, rechazando la de la Compañía? Lo mismo digo de tantas doctrinas laxàs enseñadas por los Jesuítas: no deben estos esperar que el P. General oiga el parecer de sus hijos del Colegio Romano, ó los que están *ultra montes*, para saber con qué rodéo de palabras, con qué modificaciones aparentes puedan defenderse las mismas proposiciones, y sentir (no como siente la Iglesia) como siente, y ha determinado deber sentir la misma Compañía.

„do aun el tanto quanto que en aquel punto debe „creerse por sus Individuos, y enseñar (68) que solo „se debe tener por legítima heregía la de Cornelio „Jansenio, no por otro motivo, sino porque es „contraria á su Moral Anti-Evangélica y á la gra„cia versátil introducida y coloreada por Molina. „Yo la creo tal, y tal la creen tambien todos los Fie„les; pero no porque es contraria á la doctrina ca„racterística de la Compañía, sino porque la es con„tra-

(68) De vér que la Sociedad acomoda su doctrina á las circunstancias de los tiempos, segun que á su engrandecimiento y adquisiciones convienen creer, escribir y enseñar: y de vér que no objeta á sus Contrarios otra heregía que la de Jansenio; y finalmente de vér que qualquiera error que escriba un Sócio, al punto es defendido por sus Correligiosos, con perjuicio de las condenaciones de la Silla Apostólica, publicándose Apologías á favor de la doctrina del Con-Jesuíta, prudentemente nace de aquí la sospecha de que por el Sinedrio Jesuítico no se ha definido y declarado otra heregía que la de Jansenio; y que apenas se despacha por el Papa *pro tempore* alguna Bula contra los sentimientos de la Compañía, quando el P. General, ó algun otro de los Superiores, creyendo tener el *privilegio* de creer, tocante á la Fé y á las buenas costumbres, lo que á la Sociedad parece y place, interpreta aquella Bula ó Constitucion como una *Derogatoria de sus privilegios*: y para no deponer las opiniones condenadas, reproduce la de Gregorio XIV. ó la de Paulo V. (impresas el año de 1615 en el Colegio Romano), poniéndoles la *Data posterior*, correspondiente al tiempo en que la dicha Bula, contraria á sus sentimientos, se expide. „*Quotiès illæ* (Revocaciones, limitaciones, modificaciones, suspensiones, derogaciones) *emanabunt* (per quoscumque Romanos Pontifices.... ac etiam Nos, *Sedem prædictam, etiam in crastinum, &c.*) *toties in pristinum, & validissimum statum* (præsentes litteras) *restitutas, repositas, & plenariè reintegratas, ac de novo etiam* sub quacumque posteriori, & novâ datâ *per pro tempore Præpositum Generalem, & alios Superiores dictæ Societatis QUANDOCUMQUE ELIGENDA, concessas, ac etiam confirmatas.... fore & esse, &c.*" que son las palabras de la Paulina coherentes á las Gregorianas.

,traria con tal exceso, que se opone aun á las Di-
,vinas Escrituras. Sea en hora buena lo que quieren
,estos Religiosos. Sea Palafox, no solamente Janse-
,nista, sino Pelagiano, Calvinista, Luterano, So-
,ciniano, Deista, y aun Turco: ¿qué tenemos con
,esto? Podrán los Jesuítas, estando á sus principios,
,negar que con todo eso pudo salvarse? No cier-
,tamente. *Puede suceder muy bien* (en sentìr del Je-
,suíta Ripalda) *que alguno se salve creyendo solamen-*
,*te que hay un Dios, y que este es remunerador* (69).
,Luego puede uno, en opinion de este Jesuíta, irse
,al Cielo siendo Deista, Calvinista, Luterano, Jan-
,senista, y aun Turco (70), puesto que todos estos
,creen en un Dios, y confiesan que es remunera-
,dor. *El Infiel* (v. g. el Emperador de la China, el
,Gran Señor) *ni aun á la hora de su muerte* (71) *es-*
,*tá obligado á abrazar nuestra Santa Fé* (72), *si se le*
,*propone solamente como probable; pues para estar obli-*
,*gado á abrazarla es necesario que se le proponga como*
,*evidentemente creible* (73): *por lo que, si su Religion*
,*le*

(69) Ripalda en el trat. *de Ente supernat.* disp. 20. sec. 10.

(70) Luego si los Jesuítas abren el Cielo á todos los Infieles y Hereges, menos á los Jansenistas, entonces se evidenciaría que no se ha definido por el Sinedrio que haya otra heregía mas que la Janseniana.

(71) El Jesuíta Sanchez, lib. 2. *de Præceptis Decalogi*, c. 1. n. 6. quiere que el Infiel á la hora de la muerte (no es poco!) esté obligado á abrazar la Santa Fé.

(72) Verdaderamente que es incomparable la benignidad de los Jesuítas! Hasta á los Paganos han dado el secreto para salvarse. Yo me persuado á que no fructificará poco este secreto á la Sociedad. Por nada nada se hace, y mucho menos por los Jesuítas.

(73) Castro Paláo en el tract. 4. *de Vitiis & virt.* disp. 1. punt. 12. n. 13. p. 1. pag. 258. de la edicion de Leon de Francia 1663. Cítase la edicion para prevenir otro fraude de los Jesuítas, y es, hacer otra edicion (que se conserva secreta en-

,*le parece probablemente verdadera, pero mas probable-*
,*mente falsa, no debe ser obligado á abandonar el er-*
,*ror* (74). Así escribe el Jesuíta Castro-Paláo, el
,qual es alabado de sus Compañeros, como hom-
,bre eminente en doctrina y santidad (75).

,Supongamos pues á Palafox infecto de quantas
,heregías se conocen. ¿Quién ha revelado (pre-
,gunto yo) á los Jesuítas que las verdades Católi-
,cas no le parecieron mas que probables? Conce-
,damos aún que sus pretendidas heregías le parecie-
,sen mas probablemente falsas: pues aun en este
,caso, segun la sentencia del aquel gran Doctor de
,la Compañía, no estaba obligado á abandonarlas
,el Venerable Palafox. Es verdad que en sana Teo-
,logía nuestra Santa Religion es evidentemente
,creible, y que practicado todo lo que en concien-
,cia tenemos obligacion á practicar, todos cono-
,cen la evidente credibilidad de lo que enseña nues-
,tra Santa Fé; pero tambien es verdad que no son
,de este parecer aquellos Escritores Jesuítas; pues
,enseñan que muchas veces parecen probables, mas
,no siempre con evidencia creibles, las mismas ver-
,dades Católicas, y que entonces no está uno obliga-
,do á detestar los errores. De modo, que dada la hi-
,pótesi de la heregía del Venerable Obispo de la
,Puebla de los Angeles, y que al mismo no le pare-
,ciesen las verdades de la Fé Católica evidentemen-
,te creibles, no tendría obligacion á abrazarlas; y

O 2 ,no

---

entre ellos) de las Obras, quitándoles las doctrinas vitupe-
rables, para poder acusar de calumnia al Autor, que las ci-
ta y las reprocha á la Compañía. Probó en sí mismo, y des-
cubrió este fraude el Padre Cóncina.

(74) El mismo Paláo en el lugar citado, num. 11.

(75) Véase el Jesuíta Alegambe en la Biblioteca de los cé-
lebres Escritores de la Sociedad.

,no estando obligado á esto, tampoco pecaría en
,mantenerse herege; y no siendo pecados sus er-
,rores en la Fé, podría salvarse, en opinion de los
,Jesuítas. El Santo Obispo, escribe el Jesuíta Ovie-
,do (76), *no era de profesion Teólogo, sino Juriscon-*
,*sulto solamente*: y consiguientemente podía tener
,ignorancia tocante á muchas verdades católicas, y
,por este lado podían aun los Jesuítas escusarle de
,la culpa de heregía; pues *qualquiera ignorancia*,
,*aunque sea la afectada, escusa de pecado de heregía*:
,(77) dice el Jesuíta Stokes. Si se habla pues de la
,heregía de Jansenio, apenas se hallará quien pe-
,que en ser Jansenista, segun aquella sentencia Lo-
,yolítica. Es esta heregía tan dificil de conocerse
,(publican por todas partes los buenos Padres) que
,todos los Teólogos, Consultores y Revisores de-
,putados para exâminar la Pastoral de Palafox de
,los *Conocimientos*, *&c.* no acertaron á hallarla allí:
,y es absolutamente necesario ser Jesuíta para sa-
,ber distinguirla de la verdad católica en las obras
,que se han de exâminar. ¿Por qué, pues, no discul-
,pan á Palafox en este punto, á lo menos por la
,gran probabilidad de que ignorase una heregía tan
,dificil de conocerse? Si los Teólogos de Roma no
,la supieron distinguir en aquella Pastoral, y la juz-
,garon doctrina sana, y conforme á las decisiones
,de la Santa Sede en materia de Fé y de costumbres,
,mucho menos la habría conocido Palafox quando
,leyó y copió la Oracion del Abad Le Roy. La doc-
,trina, y aun las palabras de esta y de aquella, son
,las

(76) En una Carta al Con-Jesuíta Juan Munguía... Véase el Sumario objecional de la sobredicha Posicion, num. 7. pag. 44.

(77) Stokes en su libro intitulado: *Tribunal de la Penitencia*, lib. 1. part. 3. quest. 3. art. 1. §. 1. n. 120.

,las mismísimas : no hay otra diferencia (prosiguen
,los Loyolitas) entre esta Oracion y aquella Pasto-
,ral, que estár la una escrita en Español y la otra
,en Francés. Deben pues confesar los Jesuitas, que
,el Venerable Prelado, de profesion Jurisconsulto,
,creyó por ignorancia (y por tanto sin culpa algu-
,na) la doctrina de la Oracion sana y conforme á
,las decisiones Apostólicas acerca de la Fé y cos-
,tumbres, supuesto que, segun dicen estos Padres,
,los Teólogos Revisores de las Obras del Siervo de
,Dios creyeron lo mismo, sin culpa alguna; por una
,méra ignorancia de la misma doctrina, copiada por
,Palafox en aquella obrilla suya. Pero protesto al-
,tamente que abomino como falsas y escandalosas
,las sobredichas doctrinas de Paláo y de Stokes. Sé
,lo mucho que en la Teología estaba Palafox ins-
,truido, y su mucha literatura. Blásfemo de la pe-
,tulancia y temeridad de qualesquiera que afirmen
,que los Teólogos Revisores de las Obras Palafo-
,xianas no supieron conocer en ellas la heregía de
,Jansenio, y juzgaron por ignorancia ser sana la
,doctrina, que en la realidad era herética. Mas que-
,riendo todavía argumentar *ad hominem*, me sirvo
,de las doctrinas de los Jesuítas para demostrar que
,por pura malicia suya culpan de Jansenista á Pa-
,lafox.

,No me contenté con esto, Padre mio : metido
,ya en danza, proseguí diciendo, que convendría
,que en lugar de Blási y Marioti se sirviesen los Pos-
,tuladores del Jesuíta Plaza para defender á Palafox
,de esta acusacion ; porque él habría concedido
,con gusto á sus Con-Jesuítas que Palafox fué Jan-
,senista acérrimo; pero le hubiera introducido en el
,Cielo por aquella misma puerta (no conocida por
,los Evangelistas ni Padres de la Iglesia) por donde
,introduxo en el Empíreo á los Hebréos con el testo,
,de

,de los Infieles, y á todos los Hereges; que sin ,abrazar nuestra Santa Fé han querido salvarse. Pero ,porque no basta que el Siervo de Dios haya subi- ,do al Cielo, siendo necesario para esto haber si- ,do Santo, bien que fuese Herege, el buen Padre ,Plaza lo hubiera remediado, sin buscar doctrina ,fuera de su casa. Habría pues dicho con el parecer ,de un Compañero suyo, que los Idólatras de la ,China, por espacio de dos mil años, y mas, ardían ,de caridad, obraron milagros, y fueron santos, ,justos y buenos: *Morum sanctitas*, cultus veri Dei ,internus & externus, vera sacrificia, *homines inspira- ,ti à Deo*, miracula, spiritus religionis, *purissima cha- ,ritas*, quæ religionis est perfectio & character, & ,(si ausim dicere) spiritus Dei *apud Sinas olìm per duo ,annorum millia & ampliùs permanserunt* (78). Mu- ,cho mas fácil es esto de creerse en un Christiano, ,un Sacerdote y un Obispo: Esta fué, amado Padre ,mio, la travesura que entonces con imprudencia ,hice. Hablé con ironía de tan horrendas doctrinas ,de VV. RR. Hice mal: lo conozco. Ví muy tur- ,bados aquellos sus devotos, y no sé por qué mi- ,lagro de la Divina Providencia no me dixeron, se- ,gun su instruccion, que *eran cosas* ya cocidas y *re- ,cocidas, y calumnias de los Hereges*. Ellos me cre- ,yeron: blasfemaron de la doctrina de sus Maes- ,tros: renovaron la protestacion de la Fé, repi- ,tiendo una y muchas, que *nisi quis renatus fue- ,rit* (79). Después quisieron saber quien era el ver- ,dadero Autor de la Carta de Holanda; pero por ,en-

(78) El Autor de los Comentarios sobre las cosas de la China, tom. 1. pag. 135, 137, 138, 145, 183, 406, 416, 418, 421, y 431, y en el tom. 2. pag. 135, 141, 145, 146, 147, 148, y 183, de la primera edicion.

(79) San Juan cap. 3. v. 5.

,entonces no pude decirles mas, sino que era Jesuí-
,ta (bien que después les he dicho su nombre y apellido): y con esta ocasion les manifesté las demás calumnias que contiene aquella escandalosa Carta. ,Hé confesado á V. R. todas mis culpas; pero estoy tan lejos de arrepentirme de ellas, que juzgo ser de mi obligacion el reiterarlas. Vuelvo pues aquí á ratificar todo lo que he dicho á sus Devotos y Terciarios.

,He dicho primeramente que Meindarts no fué el Autor de aquella Pastoral; y no tengo mas que decir en este punto, porque es ya público y notorio que el Padre Juan Oston ha hecho al mundo este regalo. He dicho que no me constaba del Jansenismo de Meindarts, ni de la heregía de su Clero de Holanda. La verdad la sabrá Roma, y que yo no creo, ni creeré jamás contra lo que me proponga la Santa Sede; pero sin entrar en el exâmen de lo que escribió aquel Seudo-Arzobispo al gran Papa Benedicto XIV. (80) referiré solamente lo que le dixo sobre el Jansenismo: *Por lo que pertenece á nuestra causa; de nuestra parte no hay obstáculo que deba impedir que nosotros obtengamos de la Iglesia Romana pruebas ciertas de su benevolencia. Fuimos falsamente acusados por los Jesuítas de públicos impostores de la heregía que llaman Janseniana. De cuya acusacion há ya mucho tiempo que nos disculpamos, haciendo la profesion de la Fé Católica.* Después refiere el orden de Inocencio XII. de no culpar de Jansenista á persona alguna, *nisi priùs suspectum esse LEGITIME CONSTITERIT aliquam ex his propositionibus* (las cinco famosas) *docuisse aut tenuisse* (81). He dicho aun, Padre mio, que fue-

(80) Con fecha de 13. de Febrero de 1758.

(81) Inocencio XII. escribiendo á los Obispos de los Países Bajos.

,,fueron Refractarios el Abad Le Roy y Monsieur Ar-
,naldo, resistiéndose á la obligacion de subscribir el
,formulario prescrito; pero que tocante á las cinco
,proposiciones de Jansenio, ellos protestaron que
,en ellas reconocían el error condenado por el Tri-
,bunal Apostólico. ¿Y tendrá V. R. cara para opo-
,nerse á este hecho notorio? No escribió el Abad
,Le Roy á Arnaldo, que era malvada la doctrina
,de las cinco proposiciones (82)? No quiero decir
,que él hablase ó no hablase de veras, no obstan-
,te que podía manifestarse y descubrir su corazon
,en una carta escrita á uno de su mismo partido.
,Sí bien he dicho, y lo repito á V.R. que si el Abad
,Le Roy juzgaba que si Jansenio hubiese enseñado
,tal doctrina, hubiera eclypsado su gloria (por lo
,que se obstinó en negar que se hallen en su libro
,los errores condenados por la Santa Sede, en el
,sentido mismo, sobre que caía la prohibicion),
,se hace increible que el mismo Abad haya queri-
,do obscurecer su propria gloria, escribiendo abier-
,tamente aquella malvada doctrina en su obrilla de
,la Oracion: y así, si Roma dixese algun dia, ó si
,lo hubiese dicho ya, que en aquella obrilla se con-
,tiene la doctrina Janseniana, en tal caso será for-
,zoso decir, ó que Le Roy fué un engañador, ó
,que no conoció que su doctrina era la misma de
,que tanto blasfemaba. Aseguré igualmente que Pa-
,lafox no podía saber si el Abad Le Roy era Ape-
,lante. V. R. mismo no lo hubiera podido afirmar,
,sino le hubiese dado esta noticia Arnaldo, su fiel
,Amigo; pero como tardó tanto en publicarla,
,que ya se había Dios llevado para sí al Venerable
,Pre-

(82) Véase el tom. 3. de las Cartas de Arnaldo, Carta 70.

,Prelado quando la escribió (83), no podía saberla ,aquel Siervo de Dios, ni reprochar á aquel Abad ,(dado que le conociese) su reprehensible obsti- ,nacion.

,V. R. acaso me habrá tenido por temerario, ,porque entre otras cosas dixe, que la Oracion del ,Abad Le Roy no estaba prohibida, como los Je- ,suítas decían. Pero le suplico tenga compasion ,de mí si soy tardo en creer las prohibiciones pu- ,blicadas por sus Compañeros. Sé que ellos fingie- ,ron en Viena á la Emperatríz Reyna Apostólica, ,que el libro de la *Devocion arreglada*, escrito por ,Muratori (84), había sido prohibido por la Santa ,Silla. Sé tambien los embrollos y pasteles que ellos ,hicieron en España (85) para engañar al mundo, ,ha-

(83) Véase el tom. 1. de dichas Cartas, donde se halla una, por la qual se sabe que el Abad Le Roy era Apelante, escrita despues de muerto Palafox.

(84) Los Jesuítas Plaza y Zacarías escribieron que aquel libro contenía heregías. Hizo de él una Apología el Autor de las Cartas de Módena. Esto no obstante continuaron los Jesuítas en divulgar aquella calumnia. Uno de ellos en el año 1759. tubo el valor de asegurar en la Corte de Viena, que aquella obra estaba prohibida por la Congregacion del Indice, culpando al Eminentísimo Señor Cardenal Migazi, que la había dado á leer á la Augusta Princesa Austriaca; pero su Eminencia hizo constar auténticamente la calumnia de aquel atrevido Jesuíta. Véase Berti, Brev. Histor. Cron. siglo XVIII. cap. 5.

(85) Cometida á los Jesuítas la edicion de uno de los volúmenes del Indice Expurgatorio de España, en vez de ingerir todos y solos los libros condenados por particulares Edictos, ingirieron todas las obras, aunque no prohibidas, que querrían los Jesuítas que nadie las leyera, y entre estas las del Ilustrísimo Geneto, dos del Cardenal de Noris, la Genealogía de Santo Domingo, &c. &c.: dejaron fuera algunas de sus Autores Jesuítas ciertamente condenadas; y de aquellas pocas que juzgaron introducir, no expresaron que el Autor era

„haciendo creer que estaban prohibidas muchas „obras célebres, que los mismos Padres miraban „de mal ojo. Corre ya al somurmujo, que consi„guieron los Terciarios hacer solapadamente no sé „que mutaciones en la nueva edicion del Indice Ro„mano (86). Y así aunque en él se lee la prohibi„cion de una Oracion Francesa (87), no por eso es„toy persuadido de ello, temiendo que haya en „esto algun engaño Loyolítico. Crecióme esta sos„pecha al saber de un gravísimo Teólogo (á quien „era fácil saber quanto hay que saber en este asun„to), que en los libros de la Sagrada Congrega„cion del Santo Oficio y del Indice no se halla re„gis-

---

era Jesuíta, ni aun Religioso, siendo así que tratándose de otros Autores Regulares, no dejaron de manifestar que era Frayle, y de tal y tal Religion. Corren impresas sobre este fraude Jesuítico las Cartas de Benedicto XIV. y las que Don Ricardo Wal, Secretario de Estado del Rey Católico, escribió al Cardenal Porto-Carrero.

(86) Con Decreto de 30. de Junio de 1671. fue prohibido por la Sagrada Congregacion del Indice el primer volumen de la *Moral Práctica de los Jesuítas*, y con otro de 26. de Mayo de 1687. fué prohibido el segundo volumen: y este Decreto se indicaba en todas las ediciones del libro acostumbrado del Indice en esta manera - *Volum.* 2.- las quales palabras se quitaron en la última edicion de aquel libro, para hacer creer que el segundo y todos los siguientes volúmenes de la *Moral Práctica* están comprehendidos en la prohibicion. En aquellas primeras ediciones se leía tambien: Anonymi cujusdam liber inscript. *Theologia Moralis Jesuitarum.*- Después en la última se vén quitadas las palabras *Anon. cujusd. lib. inscriptus*; para que se crea que la prohibicion recáe sobre otra obra de aquel título, compuesta por los Curas de París. Igualmente se cita en aquella última edicion un Decreto de 10. de Abril de 1666. que se cree apócrifo.

(87) Con este título: *Oracion para pedir á Dios la gracia de una verdadera y perfecta conversion.* Decreto de 23. de Abril de 1654.

„gistrada la prohibicion de la tal Oracion, ni se „conservan, como es costumbre, los votos y censuras de los Consultores ó Calificadores sobre „aquella obra. Lo que se me ofrece sobre esto es, „que aquella *Oracion* Francesa que se cree compuesta por el Abad de Haute Fontaine, impugnará la Moral relajada de los Jesuítas, ó que su „doctrina en materia de gracia será la misma que „enseñan San Agustin y Santo Tomás, y por esto „tan aborrecido de los Jesuitas; y como entre los Seculares, y entre toda suerte de Religiosos y Sacerdotes nunca faltan Jesuítas (88) de solo voto „de obediencia á el General de la Compañía, á „los quales por la destreza y empeño suyo se confieren los mayores empléos, se dá plaza en las „Imprentas, en las Secretarías, en los Estudios y „en las Aduanas, &c. es cosa muy facil que alguno de estos Jesuítas *in voto* la hayan insertado „en el Indice del Santo Oficio.

„Para enterarme mejor quise consultar la Biblioteca Janseniana del Jesuíta Colonia, y el Diccionario Jansenístico del Padre Potoulliet, tambien Jesuíta; y en este al punto hallé bellas cosas. Este Fabricador de Jansenistas hace, segun „acostumbra, su censura de las obras del Abad Le „Roy (89), sin contar entre ellas la *Oracion* consabida. Pero habla de ésta (90), atribuyéndola á

P 2 Ar-

(88) Se deduce de estas palabras de la Bula de Paulo III. de 1549, en que se habla del General de los Jesuítas: „*Plenam in universos ejusdem Societatis socios & personas* sub ejus „obedientiâ degentes, *ubilibèt commorantes, etiam* exemptos, & „quascumque facultates habentes *suam jurisdictionem habeat*.

(89) Es á saber: *Lettre sur la constance*, &c. *Traitè de Philereme* (traducido por aquel Abad) *Lettre de un solitaire*, &c.

(90) En la pag. 299. y siguientes tom. 3. de la edicion de Amberes 1752. donde propuesta la *Oracion*, dice: *Ce petit livre, qui a per Auteur M. Arnauld*, &c.

,Arnaldo, y dice que contiene un puro Jansenis-
,mo. Se esfuerza para hacerlo creer á todo el mun-
,do; pero ni una palabra dice de la dicha prohi-
,bicion (91). Este inverosímil silencio en un Jesuí-
,ta empeñado en arruinar aquella obra, acrecen-
,tó mi sospecha, y me indujo á formar este ra-
,ciocinio: Los Escritores Franceses (92) convie-
,nen en que el Abad Le Roy escribió una Ora-
,cion; y que esta debió de ser de doctrina tan
,sana, que un Jesuíta (prontísimo á imaginar el
,Jansenismo en los libros mas Católicos) no ha po-
,dído hallar en ella una proposicion á que apli-
,car aquella heregía. Esta otra *Oracion* que él di-
,ce no ser mas que un tegido de errores los mas
,graves y favorables á aquel partido, tiene un tí-
,tulo diverso del de la otra condenada en Ro-
,ma (93). Y así, dado por ahora que Palafox hu-
,biese copiado la Oracion del Abad Le Roy, no
,copió los errores de Jansenio, ni una obrita con-
,denada despues por los Tribunales de Roma. Pe-
,ro concedamos que se engañó Patoulliet, atri-
,buyendo á Mons. Arnaldo la Oracion compuesta
,por el Abad Le Roy, la qual contenga aquellos
,er-

(91) Es de notarse que hace mencion de la prohibicion de aquella obrita fecha en Francia á 26. de Mayo de 1661. O no sabía este Jesuíta la prohibicion Romana, ó si la sabía, creyó que caía sobre otra Oracion, y no sobre esta, que dicen los Socios había copiado Palafox.

(92) El Autor de la obra: *Abregé de l'Histoire Eccles.... avec des Reflexions*, tom. 12. art. 2. el Autor del *Necrologe des fameux Appell*, Riccard en su *Dictionaire des Sciences Eccles.* y Moreri en su Diccionario, &c.

(93) Los citados Autores; mas el Autor de la *Moral Práctica*, tom. 4. pag. 246. edic. del año de 1690. dá á aquella obrita (que ellos atribuyen al Abad Le Roy) el título de la prohibida en Roma.

„errôres que el Jesuíta pretende. ¿Mas quién podrá probarme que Palafox copió aquella Oracion, y no al contrario, que la Pastoral de aquel Siervo de Dios fuese copiada, acortada y desfigurada por el Escritor Francés? Para tenerla en lengua Francesa Mons. Perron, se vió obligado á traducirla del idioma Español, en que la escribió el Venerable Prelado. Quando el Abad Le Roy dió al público aquel librito, estaban yá condenadas las cinco famosas proposiciones, puesto que por testimonio de los Franceses (94), fue aquella la primera obra suya, que se publicó con el ánimo de defender á Arnaldo ó á Jansenio (95): y no conteniendo otra cosa que el error de aquellas cinco proposiciones determinadamente, debe confesarse que no fue compuesta por aquel Jansenista, para oponerse á la Bula de Urbano, en la que *in genere*, sin determinar proposiciones fue condenado Jansenio. Fue pues escrita por el Abad Le Roy, despues que Inocencio X. declaró heréticas aquellas cinco proposiciones, para cuya defensa escribió la Oracion, como atestiguan los Franceses; y habiendo Palafox escrito y dado á la prensa la Pastoral conocida mucho antes que aquellas cinco proposiciones fuesen condenadas por Inocencio (96), es claro, Padre

---

(94) Moreri en el lugar citado de aquel Abad: »Laissa „écapper de temps en temps quelquel livrets, ou feüilles volantes, *pour la defense de la doctrine de Jansenius. Son coup d'assai fut la Priere de la grace*, qu'il nommoit la confession de foi.«

(95) En otra edicion del Diccionario de Moreri se lee, que aquella Oracion fue la primera obra del Abad Le Roy para defender á Arnaldo.

(96) La primera edicion de esta Pastoral se hizo en Madrid por Diego Diaz de la Carrera el año de 1653, y en ella

,dre mio, que no pudo él haber copiado una Ora-
,cion que aun no se había escrito. Haciendo esta
,pesquisa, hallé que no era fingida la decantada
,prohibicion. Cumplí como buen Católico con el
,cargo de mi obligacion. Confesé en público mi
,engaño; pero saqué del suyo á quantos hallé en-
,gañados por VV. RR. Este es el hecho, tal qual
,le he referido.

,Los Padres Jesuítas han publicado que la Ora-
,cion del Abad Le Roy fue condenada *como heré-*
,*tica* por Inocencio X. á 23. de Abril de 1654. y
,por Alexandro VII. en 1656. á 16. de Octubre.
,La fingida Carta de Holanda lo confirma. V. R.
,me reprehende en su billete porque yo lo nega-
,ba; y no obstante, si yo ó qualquiera otro di-
,ce que los Jesuítas son mentirosos, y que no
,debe darse crédito á sus dichos: puesto que *qui*
,*nititur mendaciis, hic pascit ventos* (97): entonces
,VV. RR. se enfurecen, destrozan á qualquiera
,que ha hablado ó habla: dicen que han apren-
,dido de los hereges á perseguir á la Compañía,
,y á desacreditar á sus individuos; y por último
,el pobrecito hombre ingenuo es metido en el nú-
,mero de los Jansenistas. ¿Y con qué conciencia
,se trata así á quien dice la verdad pura? Qual-
,quiera que sepa latin lea las dichas Constitucio-
,nes de Inocencio y de Alexandro, y verá con sus
,ojos que es un solemne embuste quanto VV.
,RR. dicen. Pues cuidado en adelante con callar.
,Oh! es tan imposible esto como el volver á na-
,cer! El Papa Inocencio había condenado un año
an-

ella firma Palafox con esta fecha: Madrid 2 de Febrero de 1653. La condenacion pues de las cinco proposiciones fue con fecha de 23. de Abril del año siguiente.

(97) En los Proverbios, cap. 10. v. 4.

,antes las cinco proposiciones de Jansenio: llo-
,vieron libros sobre esta materia: veía la Santa
,Silla que la prohibicion fue mal recibida, y gran-
,de el peligro de la subversion, segun los ánimos
,estaban agitados: por lo que siguiendo las santas
,máxîmas de la Iglesia (98), debía prohibir la lec-
,tura de aquellos libros, que ó por ser obscuros
,ó por contener proposiciones, que admitiendo
,un sentido siniestro, podían dár ocasion de abra-
,zar aquellos cinco errores. Uno entre muchísi-
,mos libros de esta naturaleza, era el del Abad
,Le Roy, intitulado: *Oracion* (99); y por este so-
,lo motivo, *y no por contener heregías* (á lo menos
,la Santa Sede no lo ha dicho) fue entre aque-
,llas muchas obras condenada tambien esta. Vé
,aquí las palabras: *ne occasione doctrinæ prædictæ in*
,*mentes Christifidelium dubium vel error irrepat.*
,Aquí se vé, Padre mio, demostrado con eviden-
,cia que aquel libro no fue condenado por heré-
,tico, como los Jesuítas calumniosamente por to-
,das partes lo publican; y así cesando aquel peli-
,gro, podía el mismo libro ser aprobado por la
,Santa Sede, sin faltar al vigor de las palabras del
,Decreto, y sin que haya lugar á tantas injurias
como se hacen contra Roma en aquella Carta
,de Holanda; y no habiéndose entre los Españo-
,les encendido aquel fuego, que por entonces se
,en-

---

(98) La proposicion: *Unus de Trinitate passus est*: fue condenada en aquel tiempo, en que herbía la heregía de los Severianos: *Ne occasione prædictæ hæresis dubium vel error in fidelium mentes irreperet*; despues cesando aquel peligro, fue aprobada y definida católica por el Can. 4. del V. Concilio Ecuménico.

(99) La Oracion del Abad Le Roy fue el 39. libro que allí se condenó, despues de haberse numerado otros 38.

„encendió entre los Franceses, cesaba el motivo „que parece haber inducido al Papa á condenar „en Francés la Oracion, y que acaso no hubiera „sido prohibida, si estubiera escrita en Español, „como la Pastoral Palafoxiana, dada la falsa hi„pótesi que en la realidad fuese la misma. Aun „se colige mas; y es, que no podría decirse he„rege el Venerable Palafox, aunque hubiese ense„ñado la doctrina de la Oracion, condenada por „el motivo dicho; bien que hubiese escrito cosas „obscuras, de las quales pudiese alguno tomar „ocasion de dudar de la decision de Roma, ó de „abrazar la doctrina condenada: cosa que por „otro lado no obsta para beatificarle (que son las „miras del empeño Jesuítico): Porque ***dum cons„tat de bonâ vitâ, non obest, quòd aliqua dixerint „difficilia*** (100). En un Apelante (como Le Roy) „todo periodo un poco obscuro, ó no escrito „muy exâctamente podía merecer aquella conde„nacion; mas dicho por el Siervo de Dios, en „quien ningun motivo había de sospecha, no que„daba lugar á ella; así como no lo hubo para pro„hibir las Revelaciones de Santa Brígida, escritas „en el libro IV. y en el VII. á juicio de los Sumos „Pontífices Gregorio XI, Urbano VI, y Marti„no V. Cortemos por un poco el hilo del discur„so tocante á esto, y veamos qué es lo que dice „Alexandro VII. Su Constitucion de 16. de Octu„bre de 1656. que comienza: ***Ad sacram Beati Pe„tri Sedem***, no habla siquiera una palabra de aque„lla Oracion; bien que ni podía, ni correspon„día á Alexandro hacerlo por entonces. En aque„lla

(100) Benedicto XIV. en el lib. 2. cap. 31. *de Beatificat. & Canonizat.* y Tomás Hurtado, *Resol. Moral.* tom. 1. trat. 5.

,la Constitucion condena su Santidad los escri-
,tos contra el formulario que decretó el mismo
,Alexandro algunos años después que la Oracion
,fue impresa: ó por mejor decir, después que fue
,prohibida en Roma por Inocencio, antes que el
,tal formulario hubiese venido al mundo. Pregun-
,to ahora, Padre mio, siendo este un hecho que
,está á los ojos de todos, y viéndose la franque-
,za de despachar de dos en dos en un solo perio-
,do las mentiras, ¿cómo pueden sus Con-Jesuítas
,pretender que se les tenga por veraces é infali-
,bles? Es pues falso que Inocencio prohibiese la
,Oracion como herética: Tambien es falso que
,fuese condenada por Alexandro, ni aun en sue-
,ños, ¿y se deberá callar viendo plantar tantas
,zanahorias?

,Mucho podría decir á V. R. tocante á las de-
,clamaciones que hace su Con-Jesuíta, Autor de
,la Carta, con la fingida data de Utrecht, so-
,bre la doctrina de la divina gracia, del alvedrío
,del hombre y de nuestra miseria, de que el Ve-
,nerable Prelado discurre en su escrito: lo qual,
,confrontado con la Oracion Francesa, causa es-
,cándalo la calumniosa asercion de la ninguna di-
,ferencia que se encuentra (segun se finge) entra
,la una y la otra Oracion; pero sobre esto y so-
,bre la última condenacion hecha por dos Fran-
,ceses contra la del Abad Le Roy, volveremos á
,hablar después (101). Por ahora bastará decirle
,que todas las proposiciones criticadas á Palafox,
,como Jansenianas, han sido yá muchas veces cen-
,suradas al mismo San Agustin (102), al Carde-

(101) Entiéndese de la Carta del Teólogo imparcial.

(102) Véase S. Próspero en sus Respuestas *ad cap. Calumniant. Galler. ad object. Vincent.* y *ad excerpta Genuens.*

,nal de Noris, á Christiano Lupo; y para omitir ,á otros, á los Padres Belelli y Berti: han sido ,tambien notadas en el Diccionario Jansenístico ,con las mismas censuras: han sido por órden ,de los dos Papas exâminadas en Roma, y decla-,radas sanísimas y Católicas; y han sido final-,mente deshechas aquellas acusaciones en várias ,obras públicas. Tales son, entre otras innume-,rables, las siguientes: *Parallel. propositionum dam-,natar. Mich. Baij. & quorumdam similium.... Jan-,senismi erroris calumnia sublata.... Gerra German.*, ,*& Scrupuli Anonymi sublati, & eradicati.... Doctri-,na D. Thomæ vindicata.... Augustini Sistema vind.* ,*adversùs opera inscripta: Bajanismus redivivus,....* ,*& Jansenismus redivivus.... Expostulatio in Joann.* ,*Languet Archiep. Senonens. judicium, &c. &c.* Pero ,yo por ahora quiero estar de acuerdo con V. R. ,Quiero fingir tambien (mas por hipótesi) que el ,Venerable Palafox en su Oracion no haya hecho ,mas que copiar literalmente la del Abad Le Roy, ,y que sus proposiciones en el sentido obvio di-,gan lo mismo que las de Jansenio: con todo, ,V. R. no podrá negarme que esto no puede servir ,de estorvo á su Beatificacion. El Vener. las escri-,bió algunos meses antes que aquellas proposi-,ciones hubiesen sido condenadas. La condena-,cion, como se ha dicho, se hizo á 31. de Ma-,yo, y la Pastoral fue escrita á 2. de Febrero de ,aquel mismo año. He aquí pues escusado aquel ,Prelado, como se escusan, además de Vicente ,Lirinense, San Hilario y San Juan Chrisóstomo, ,que enseñaron la heregía Semipelagiana, *vel non-,dum motâ, vel pendente lite*: y por este motivo ,los escusa un Cardenal célebre (103). Por la mis-,ma

(103) El Cardenal de Aguirre en el tom. 3. de la Teología, disp. 113. sec. 2. num. 36.

,ma causa escusa San Gerónimo (104) á algunos ,Autores que escribieron heregías: *Fieri potest*, ,(escribe) *ut vel simpliciter erraverint, vel alio sen-* ,*su scripserint: vel certè, antequàm Arius nascere-* ,*tur, innocenter quædam, & minùs caute locuti sunt* ,*& quæ non possint perversorum hominum calum-* ,*niam declinari.* Oh! si en tiempo de aquel Doctor ,Máxîmo hubiesen los Jesuítas acusado de Janse- ,nismo la Pastoral Palafoxiana, dada al públicó ,antes que nada se supiese de aquella heregía! ,Con quánta razon habría podido llamar á VV. ,RR. *Calumniatores perversi*! Pues si á 2. de Fe- ,brero de 1653. no había ley, ó decision Ponti- ,ficia que prohibiese la doctrina de las cinco pro- ,posiciones Jansenianas, declarando con el mis- ,mo hecho, que estas contienen errores conde- ,nados yá en otros Hereges, nada puede perju- ,dicar al Venerable Prelado la permitida hipóte- ,si de haberlas escrito (105). *Cùm enim* (dice opor- ,tunamente el Cardenal de Noris) *nulla talis lex* ,*extiterit, nulla quoque rima erit, per quam pecca-* ,*tum irrumpens, ejus sactimoniam corrumperet.*

,Es verdad (replicará V. R.); pero el Abad ,Le Roy fue alabado por el Obispo Palafox, sin ,embargo de ser Apelante y Refractario á las de- ,cisiones dogmáticas de la Santa Sede. Se corres- ,pondian como Amigos; y el Francés enviaba al ,Español quanto se escribía por los de aquel par- ,tido, sin cuidar si era católico ó herético. Le ,envió su Oracion, y el Obispo la estimó mas que ,si le hubiera enviado un gran tesoro. Ni esto ,puede negarse, sabiéndose del mismo Arnaldo,

(104) S. Gerónimo lib. 2. de la Apolog. contra Rufino.
(105) El Cardenal de Noris en su obra *contra scrupulos Anonymi.*

,el que asegura que Palafox traduxo la célebre ,Oracion. Este testimonio en la realidad locupletísimo (como ahora lo llaman los Jesuítas) vale ,mas que todas las congeturas, para hacer verosímil que el Abad copiase y acortase aquella Pastoral. ¿No son estos clarísimos indicios de la mala fé del Obispo de la Puebla de los Angeles? Nada importa por otro lado que la Pastoral precediese á la Bula de Inocencio. Sobrevivió á ella ,Palafox: sobrevivió á la condenacion del Abad ,Le Roy; y por tanto tubo tiempo para revocar ,lo que había escrito, de confesar, como era de ,su obligacion, que en la dicha Oracion había errores copiados por su Ilustrísima inocentemente. Esta es otra, Padre mio carísimo, entretanto ,estoy por decir, que ni una palabra siquiera habla V. R. con solidéz y con verdad. ¿Aquel Arnaldo que dice tantas y tan bellas cosas de los Jesuítas en su obra de la *Moral Práctica*, es posible que sea llamado por V. R. en calidad de testigo verídico? Si quando él refiere las Idolatrías ,que los Jesuítas hacen en la China, las sacrílegas desobediencias, las persecuciones á los otros ,Regulares, y á los mismos Visitadores Apostólicos... (bien que conste verdaderamente todo de ,las Bulas Pontificias) ¿Si quando Arnaldo, vuelvo á decir, refiere esto, declama V. R. con sus ,Compañeros, que no se le dé fé, porque es un ,desvergonzado mentiroso, quién jamás creería ,que había de ser llamado por los Jesuítas este ,famoso Apelante para testigo de lo que ha querido decir del Venerable Palafox? Digo la verdad: que quando lo oí la primera vez de boca ,de los Terciarios, instruídos por los Padres de ,ese Colegio, me enfurecí, viendo que los Jesuítas, igualmente que los Hereges: *linguam volu-*

bi-

,*bilem habent* (106). Padre mio, yo no sabré de-
,cir, si Arnaldo fue impostor; pero creo que pu-
,do errar en sus congeturas, y servirse de orna-
,mentos Retóricos, al referir los hechos que per-
,tenecían á él mismo. Así ni mas ni menos suce-
,de en la materia presente. Por Moreri sabemos
,que el Abad Le Roy publicó aquella Oracion en
,defensa de la doctrina de Arnaldo (107), que se
,le figuraba ser la misma de S. Agustin y de Cor-
,nelio Jansenio. Qualquiera conoce que conve-
,nia á Arnaldo vér alabada aquella obra, traduci-
,da y abrazada por un Obispo doctísimo, qual era
,Palafox, ilustre y famoso por sus virtudes. Veía
,que aquel Santo Obispo confesaba haber toma-
,do y adoptado aquellos sentimientos de un hom-
,bre espiritual, para después comunicarlos á sus
,ovejas; y viendo por otro lado que en la Ora-
,cion del Abad Le Roy se hallaban los sentimien-
,tos del Venerable Palafox mas concisos, y sin
,tanta explicacion, congeturó que fuese Palafox
,el que tomó aquellos sentimientos del Abad Le
,Roy, y no al contrario, que el Abad los hu-
,biese tomado del Venerable Obispo (supuesto
,que confesaba haberlos tomado de otro), no
,constando de la Oracion que sus sentimientos
,hubiesen sido dados por otro á la estampa. Esta
,es la congetura que pudo engañarle, y que á mi
,pa-

(106) S. Gregorio Nazianzeno en la Oracion primera de la Teología *contra Eunomian*.

(107) Moreri en su Diccionario en el lugar citado, segun las várias ediciones que todos pueden vér. Arnaldo en la Carta 431. á Waucel, tom. 6. de sus Cartas: .... La Carta Pastoral de las Misericordias de Dios: esto es, *la Priere di M. l'Abbé d'Haute Fontaine, traduite, augmenteé comme il le reconnoit dans le Preface*.

,parecer está fundada (108). Había escrito Palafox únicamente que había llegado á sus manos ,una Oracion de *un hombre espiritual*; y esta simple alabanza fue referida por Arnaldo retóricamente, porque escribe que había dicho el santo ,Obispo haberla recibido de persona *fort spirituel*, ,añadiendo despues *tres grand Personnage.*

,Oigamos ahora las palabras de Palafox, que ,confirmando mi congetura, manifiestan aun aquello, en que Mons. Arnaldo se engaña. *Movíónos ,tambien á escribir este discurso* (dice el Venerable ,Prelado) *el haber llegado á nuestras manos cierta ,Oracion de un Varon espiritual, que miraba al mismo intento; y nos pareció* ser del caso *imitarlo, y ,aumentar sus afectos, y repetir con menos conocimiento las mismas luces que santamente ofreció, trasladándolas á los oidos de nuestros súbditos.* Aquí se ,vé primeramente, Padre mio, que Palafox no ,dice, como refiere Arnaldo, que aquel Autor ,era *muy espiritual y un grande Personage.* Se vé ,tambien, que no dice que le fue enviada la Oracion (como lo dán por cierto los Jesuítas): solo ,sí, que *le llegó á las manos*: cosa que sucede, comprándola, y recibiéndola prestada. Finalmente se ,vé que no consta que el Siervo de Dios la hubiese traducido, y consta sí lo contrario; es á ,sa-

(108) Aunque la Oracion fuese un texido de heregías, podrían todas quedar corregidas con tales adiciones y mutaciones, que quedase catolicísima. Si el Venerable Palafox la aumentó y la reduxo á términos de quedar proporcionada á la inteligencia de todas sus ovejas, es clara y clarísima la impostura de los Jesuítas, y su fraude de afirmar que la misma Oracion fue condenada por la Santa Sede en el Ab. Le Roy, y después aprobada en la Pastoral de Palafox, porque se supone que ella es la mismísima sin variacion.

"saber, *que fue por él imitada* (el imitar una obra "no es, Padre mio, traducirla); y remitida á sus "súbditos *con adiciones*, y adiciones tales, que con "ellas los sentimientos de la Oracion *quedasen cla-* "*ros, llanos y proporcionados, para ser entendidos sin* "*error, á la capacidad de sus ovejas.* V. R. ínterin "que yo estrecho el discurso, reflexîone quantas "son las calumnias esparcidas por sus Correligio- "sos en esta materia meramente de hecho, en el "que qualquiera puede desmentirlos con hacerles "leer la misma Pastoral. *El Abad de Haute-Fontaine* "(Le Roy) *se lisongeó* dice el fingido Meindârts, "*de hacer un gran obsequio al Obispo de la Puebla de* "*los Angeles, con enviársele* (el pequeño volumen "de la Oracion). *El santo Obispo recibió este presente* "*con mucha mayor satisfaccion de la que le hubiera* "*causado el haber recibido millones de oro y plata.* "*Allí encontró sus proprios sentimientos, y se dió prie-* "*sa á comunicarlos á sus ovejas, no queriendo ser solo* "*en aprovecharse de tan rico tesoro.* Pregunto yo, "amado Padre, ¿es esto por ventura lo que del "hecho se deduce? No es mas verosímil mi con- "getura? El Venerable Prelado no tenía motivo "para callar que había recibido aquella Oracion "por presente: que se la habían enviado de Fran- "cia: que para bien de su rebaño tubo por con- "veniente el traducirla; y que el Autor de ella era "amigo suyo. El no dár ni aun el menor indicio "de una cosa como esta, sin haber razon para ocul- "tarle; el ser diverso el título de la Pastoral de el "de la Oracion: la diferencia notable entre estas "dos pequeñas obras; y la necesidad que tubo "Mons. Perron de traducir al idioma Francés aque- "lla Pastoral, son en buena crítica fundamentos "tales, que bastan para formar juicio que el Abad "Le Roy imitó la Pastoral de Palafox en la Ora-

"cion,

,cion, adoptando sus sentimientos con frases mas ,breves, equívocas y obscuras, antes que juzgar ,que el Siervo de Dios tomase y explicase en su ,Pastoral los sentimientos del Abad Le Roy.

,Pero yo, Padre Reverendísimo, conozco ,muy bien que las congeturas pueden salir fallas. ,Sea pues como V. R. quiere. *El Varon espiritual* ,de que habla Palafox, sea (si así es de su gusto) ,el Abad Le Roy. Alabe como *luces santamente* ,*ofrecidas* aquellos sentimientos con que aumentó ,su Pastoral, y sean estimados por el Venerable ,Prelado mas que un gran tesoro. Quiero conce- ,der fuera de esto lo que la Compañía jamás ha ,podido demostrar; esto es, que Palafox fuese ,amigo del Abad Le Roy, y que hubiese te- ,nido un continuo y regular cartéo con este y ,los demás del partido. V. R. indulgentísimo Pa- ,dre, vé que yo doy por verdaderas estas calum- ,nias Jesuíticas. Yo tambien soy indulgente; se ,entiende en aquello que permite la Moral Evan- ,gélica. V. R. sabe que los Apelantes ó sean Jan- ,senistas han tenido exâcto y diligente cuidado de ,registrar y publicar despues todas las cartas de ,las personas autorizadas que han favorecido su ,partido: y aun aquellas que con qualquier mo- ,tivo han escrito uno ó mas renglones á Arnal- ,do, al Abad de Sanciran, al Le Roy, á las Mon- ,jas y adherentes de Puerto Real, &c. (109), se ,es-

(109) Véase el libro intitulado: *Lettres aux Religieuses de la Visitation pour la justification des Religieuses de Port-Royal*, y tambien la Coleccion de Cartas del Abad de Sanciran, donde se leen las de S. Francisco de Sales al padre de Antonio Arnaldo, y á la célebre hermana de este Sor Angélica, Abadesa de las Monjas de Puerto Real, á la qual escribía tambien Santa Juana Francisca de Chantal, llamándola *Madre* ca-

,esfuerzan de todos modos á hacer Refractarios
,á los Venerables, á los Santos y á los mismos Su-
,mos Pontífices; para lo que han publicado un
,libro (110) con el título de *Necrologe des plus ce-*
,*lebres defenseurs, & Confesseurs de la Verité*: y
,aun de todo aquel constante comercio regular
,de cartas (111) que suponen los Jesuítas haber
,habido *entre el Venerable Obispo y los mas exce-*
,*lentes hombres de aquel partido*, no han hallado
,los mismos Jansenistas ni una carta que poder
,registrar, aun de cósas indiferentes. Se hallan al-
,gunas de San Francisco de Sales, de Santa Juana
,Francisca de Chantal (112), del Cardenal Bona
,y de otros muchísimos; pero no hallaron ni un
,renglon siquiera del Obispo de la Puebla de los
,Angeles; y mucho menos han podido hallar los
,Refractarios, por mas diligencia que han puesto,
,carta alguna de los mismos al Venerable Pala-
,fox. Se debe tambien confesar que hacen estos
,loable memoria de Palafox, como la hacen tam-
,bien del señor Cárdenas (113), del señor Lanu-
,za

---

carísima, y saludando al Abad de Sanciran, á quien llama la Santa *Buen Siervo de Dios*, pag. 50, y 78. de la edicion de 1697.

(110) En este libro se dá un compendio de las vidas de los Papas, de los Obispos, de los Teólogos y de los Siervos de Dios, que ó fueron perseguidos por los Jesuítas, ó reprobaron su laxâ Moral, ó que escribieron con alguna ocasion (sin contestar á la desobediencia á la Santa Silla) á alguno de los Apelantes.

(111) Son palabras de la Pastoral que comparece de Holanda.

(112) Sobre las cartas de las Monjas de Puerto Real, y las del Abad de Sanciran se habla arriba al num. 109.

(113) En el dicho libro: *Necrologe des plus celebres defenseurs de la Verité*, tom. 1. edicion de 1760. se habla del Ilmo. Cárdenas, Obispo del Paraguay, pag. 74.

„za (114), de Clemente VIII. (115), de Clemen-
„te IX., de Contenson (116), de Lemos y de Es-
„tio (117), de la sobredicha Santa (118), y de
„otras Católicas y muy respetables personas. Pero
„así como esta alabanza que se halla en el Catá-
„logo de los famosos Apelantes, no perjudica á
„las personas referidas, así tampoco puede per-
„judicar á Palafox. Antes aquí hay un argumento,
„que unido á los otros positivos, convence de
„calumnioso el cartéo decantado. A la pag. 69.
„del tomo primero está en compendio la vida del
„santo Obispo; del mismo modo que se hallan
„allí las otras vidas de los susodichos conocidos
„Personages. El intento del Autor es hacer que
„el Venerable Palafox parezca, como uno de aque-
„llos ilustres por su graduacion y virtud, unifor-
„me en las sentencias con los del partido. Busca
„todos los caminos para hacer esto verosímil. Ah!
„Quanto hubiera dado por una cartita que el Sier-
„vo de Dios hubiese escrito, ó aun recibido de
„*aquellos excelentes hombres* que dice la Carta de
„Holanda! La habría sin duda hallado, si fuese ver-
„dadero aquel *estable y regular cartéo*. Debió pues
„el Autor reducir las alabanzas y las congeturas
„á estas solas palabras: *il etoit fort opposè á la Mo-*
„*rale Relachée, on a des preuves de sa science de sa*
„*pie-*

(114) Allí pag. 11.

(115) Allí pag. 1.

(116) Allí pag. 118. de Clemente IX. y pag. 151.

(117) Allí pag. 71. de Tomás Lemos, que sostubo en la Congregacion de *Auxiliis* á presencia de Clemente VIII. la doctrina de la gracia contra Luís de Molina; y en la pag. 9. se habla de Guillermo Estio, célebre Teólogo.

(118) Allí en la pag. 26. Y del Padre Alvarez, que tambien defendió en aquella Congregacion contra Molina, se habla en la pag. 22.

,*pieté dans plusieurs ouvrages qu' il a laissés*. Padre
,mio, si el ser contrarísimo á la Moral laxâ de
,VV. RR. basta para ser agregado al número de
,los Jansenistas, mi mayor gloria será el ser de
,aquella clase ilustrísima, á la que pertenece cier-
,tamente la Santa Sede Apostólica.

,Si además de esto reflexîona V. R. quan es-
,caso estaba Arnaldo de noticias tocante á aquel
,Prelado Venerable, hallará otra prueba convin-
,cente en buena crítica de la falta de comunica-
,cion entre Palafox y los Apelantes. El buen Ar-
,naldo escribía (como se lee en sus Cartas) se pro-
,curasen noticias de nuestro Venerable por me-
,dio del señor Palafox, Arzobispo de Sevilla.
,Anelaba por hallar documentos que demostra-
,sen ser genuinas las Cartas del dicho Prelado al
,Papa Inocencio X. En las Cartas 374, 375, 377,
,y 398. escribe aquel Apelante á Vvaucel que pro-
,curase asegurarse muy bien de todo aquello que
,pueda hacer constar con evidencia que las so-
,bredichas Cartas fueron verdaderamente escritas
,por el Siervo de Dios. En la Carta 421. del año
,de 1689. escribe el mismo Arnaldo, que habien-
,do leído la Vida del Venerable Obispo, escrita
,por el doctísimo Clérigo Menor Gonzalez de Ro-
,sende, había formado un alto concepto de aquel
,Siervo de Dios. Ahora, amado Padre, si Arnaldo,
,famoso gefe del partido, no podía hallar en
,Francia noticias de Palafox; si empleaba su in-
,dustria, despues de tantos años de su santa muer-
,te, para asegurarse si eran genuinas ó no aque-
,llas Cartas, y si esperó á leer la vida que un Es-
,pañol había escrito del Venerable Prelado, para
,saber su gran virtud; ¿no es claro que Palafox
,no se comunicaba con los del Partido? Si fuese
,cierto *el regular constante Cartéo sin interrupcion*,

,habría Palafox escrito á Arnaldo, al Abad Le
,Roy, á Montalto (Autor de la Carta contra la
,Moral corrompida de los Padres Jesuítas) ó á al-
,gun otro del Partido las persecuciones que los
,Padres le hacían padecer en la Puebla de los An-
,geles, y que de ellas había avisado en dos Car-
,tas al Sumo Pontífice; y naturalmente les habría
,enviado copia de ellas. Del mismo cartéo hu-
,biera podido Antonio Arnaldo conocer la vir-
,tud de nuestro Venerable, sin que fuese nece-
,sario saberlas de Rosende. Hay mas todavía, y
,es, que el Refractario mismo en la carta 431.
,dice, que habiendo leído la sobredicha historia
,de la Vida de Palafox, había conocido su cari-
,dad heróica para con Dios y para con el prógi-
,mo, con las demás virtudes humildad, peniten-
,cia y exâcto cumplimiento de su oficio. ¿Creerá
,V. R. que él hubiera callado en tan oportuna
,circunstancia, que un hombre tan digno estaba
,adherido á su Partido, si hubiese tenido algun
,fundamento para poder afirmarlo? En vez pues
,de referir esta mentira, dice Arnaldo en esta
,misma carta, que sobre el dár la absolucion fue
,el Venerable Obispo de contrario parecer al su-
,yo; pero no debiendo él debilitar con esto su
,opinion, inmediatamente añade, que Palafox no
,era hombre del mas elevado talento, pues no ha-
,bía tenido una eminente comprehension de la
,verdad Christiana. Ahora, Padre mio, ¿habría
,hablado así, si Palafox hubiese estado de acuer-
,do con los Refractarios? No sé pues, si V. R.
,será alguno de aquellos Socios, que para hacer
,verosímil la amistad de Palafox con el Abad Le
,Roy, dicen francamente que este traduxo algu-
,nas obrillas de nuestro Venerable, citando falsa-
,mente, como acostumbra, el Diccionario de More-
ri,

,ri, ó al Escritor Racine, que *pone en duda* aque-
,lla pretendida traduccion. Mas qualquiera que sea
,el atrevido Jesuíta que así arguye, ciertamente
,deshonra á su Compañía. Porque sería necesa-
,rio decir que el Abad Le Roy era amigo de San
,Bernardo, de San Carlos y del Cardenal Bona;
,pues en realidad traduxo algunas obrillas suyas.
,En suma, Padre mio, VV. RR. mismas hacen
,vér claramente que no tienen sobre que apoyar
,la amistad entre los Refractarios y Palafox, pues-
,to que no alegan documento alguno genuino,
,que haga verosímil semejante hecho (siendo evi-
,dente que lo alegarían, si en la realidad lo hu-
,biese) yá porque lo infieren con ineptas conse-
,qüencias, y yá porque recurren á libros que no
,hay; y que aun quando los hubiese, de ningun
,modo bastarían para probar el hecho. Bien sabe
,V. R. que hábio de aquel libro Francés: *Recueil*
,*des Pieces concernent les Religieuses de Port-Royal*,
,que los Terciarios citan como impreso en el año
,de 1710. en París en la Imprenta Real: en el
,que se finge que aquellas Monjas tenían un Ca-
,lendario de los Santos del Partido (con todo eso
,quieren que se crea estampado en la Imprenta
,Real), y que entre estos está el Obispo Palafox.
,Aquellas Religiosas no tenían otro Calendario
,que el comun de París; y quando le hubiesen
,tenido, podrían haber puesto en él á Palafox por
,el solo motivo de haber sido perseguido de los
,Jesuítas. Pero lo cierto es, que aquel libro no
,exîste sino en la idéa de estos Padres. Mas volva-
,mos al asunto; y V. R. perdone tantas digresio-
,nes. Decía pues que quiero ser liberal, y conce-
,der la amistad y cartéo que VV. RR. fingen en-
,tre los Jansenistas y el Venerable Prelado. Por lo
,que toca al Abad Le Roy, él primeramente no
,fue

,fue conocido por herege. Inocencio X. condenó ,su libro, sin darle otra censura que la de dár en ,aquel tiempo y *en aquel lugar* una ocasion de er- ,ror, que de él podrían tomar los discípulos de ,Jansenio. Alexandro VII. no hace mencion de ,él (119), ni aun pudo hacerla, pues no habla mas ,que de los Apelantes, de cuyo número no era ,el Abad Le Roy quando escribió la Oracion, no ,habiéndose aun expedido la condenacion, de la ,qual apeló los años siguientes en una sola parte. ,Solo Arnaldo es el que hace saber que Le Roy ,fuese de aquel número, en cartas escritas des- ,pués.

(119) Alexandro VII. confirma solamente la Constitucion de Inocencio X. *Cum occasione*; y después añade: »Cùm ,autem sicut accepimus, nonnulli iniquitatis filii prædictas ,quinque propositiones vel in libro prædicto ejusdem Cor- ,nelii Jansenii non reperiri, sed fictè & pro arbitrio compo- ,sitas esse, vel in sensu ab eodem intento damnatas non fuis- ,se, asserere magno cum Christi Fidelium scandalo, non ,reformident. (¿Dice esto Le Roy en su Oracion? Podía decirlo, no habiéndose aun hecho la condenacion?) ,Nos.... ,præinsertam Innocentii Constitutionem.... harum serie con- ,firmamus, ... & quinque illas propositiones ex libro... *Au- ,gustinus* excerptas, ac in sensu ab eodem Cornelio Jansenio ,intento damnatas fuisse declaramus ac definimus; .... ac ,eumdem librum, ... omnesque alios, tam manuscriptos, ,quàm typis editos, & si quos forsàn in posterùm edi conti- ,gerit, in quibus prædicta ejusdem Cornelii Jansenii doctri- ,na defenditur, ... aut defendetur, ... damnamus, atque ,prohibemus.« Esto es todo lo que contiene la Constitucion de Alexandro: *Ad Sacr. B. Petri sedem* del año de 1656. Si los Jesuítas pretenden que se prohiba la Oracion, porque á su juicio contiene las cinco proposiciones de Jansenio, deberá decirse que Noris, Geneto, Natal, Belelli, Berti, &c. han sido condenados en la misma Constitucion, conteniéndose en sus obras, como los Jesuítas sueñan, las cinco proposiciones; al modo que, sin haber dicho Inocencio X. estar contenidas en la Oracion, fingen esto los Loyolitas.

,pues que Palafox pasó al cielo (120); por lo que ,no pudo saberlo su Ilustrísima mientras vivió. ,Las condenaciones pues que fueron hechas por ,dos Prelados de Francia de la sobredicha Ora- ,cion, no la pudo saber Palafox, porque tambien ,fueron hechas despues de su preciosa muerte (121). ,La del Papa Inocencio, referida en el Indice Ro- ,mano, dicen los Jesuítas que la sabía ciertísima- ,mente. Pero esto, Padre mio, es arriesgarse de- ,masiado. Para tanta aseveracion sería necesario ,alegar alguna prueba; y esta ni se alega, ni jamás ,podrá alegarse.

,Es cierto que el Venerable Obispo sobrevi- ,vió algunos años á la dicha condenacion del Pa- ,pa Inocencio; pero es igualmente cierto que en ,España no se publicó semejante prohibicion. ,¿Quantos libros se prohiben en Roma por las dos ,sagradas Congregaciones (122), que se leen en ,España impunemente, y ni aun se sabe si están ,prohibidos en Roma? Podría traher muchos ,exemplos, pero bastará uno solo, que si no me ,engaño, es sabido por V. R. La Teología espe- ,culativa y práctica de su Con-Jesuíta Marin fue ,prohibida en Roma con dos decretos, el uno ,del año de 1728, y el otro de 1729. Pregúnte ,pues V. R. á sus hermanos expulsos de Espa- ,ña,

(120) Murió Palafox el año de 1659, y Arnaldo escribió aquella noticia en el de 61. Véase el tomo primero de sus Cartas.

(121) La primera prohibicion se hizo en Francia en 1661 y la segunda en 1734. Pero de estas debería haber hecho Palafox el mismo caso que hizo Roma de otra semejante de Belelli y Berti.

(122) La condenacion de la Oracion fue hecha por el Santo Oficio de Roma.

,ña, pregúnte sobre esto á qualquiera hombre há-
,bil de aquel Reyno, y encontrará que ignora-
,ban en un todo, que se hubiese en Roma pro-
,hibido aquella insigne (así la decantan ellos) y
,utilísima obra, no obstante que desde el 28. hasta
,ahora han pasado 43. años, que es algo mas que
,los solos cinco años que sobrevivió Palafox á
,la prohibicion Romana de la Oracion del Abad
,Le Roy. Todavía hay mas; y es, que aquella
,Oracion que llegó á las manos del Siervo de Dios
,tenía diverso título que el de la condenada por
,el Santo Papa Inocencio: por lo que, aunque
,se conceda que Palafox supiese que se había pro-
,hibido en Roma la *Oracion para alcanzar de Dios*
,*una perfecta conversion*, no podía persuadirse que
,por esto quedaba condenada la otra que él mis-
,mo comunicó á su grey de los *Conocimientos de*
,*la divina gracia*, *bondad y misericordia*, *y de nues-*
,*tra flaqueza y miseria.* Pero supongamos que el
,Venerable Prelado hubiese leído la Oracion con-
,denada, y confrontada aun con la que se finge
,que le enviaron de Francia. ¿Se dirá por esto que
,debía revocar y retractar lo que había escrito?
,No ciertamente: supuesto que en su Pastoral ha-
,bía explicado y reducido á sentido catolicísi-
,mo todas aquellas proposiciones de la Oracion
,que tenía; de las quales, segun que dice el Papa,
,podía alguno tomar ocasion de caer en la here-
,gía. Yá vé V. R. escrupulosísimo Padre, quan
,insuficientes son sus acusaciones; porque admi-
,tiéndole por ciertas las calumnias que supone,
,todavía queda inocente el Obispo de la Puebla
,de los Angeles. Una cosa sola no puedo conce-
,derle, Padre mio, y es, que por los Jansenistas
,se enviaba á Palafox quanto se escribía contra
,VV. RR. ó en otro asunto, fuese católico ó he-
,ré-

,,rético. Entre tanto que de esta gran calumnia ,,V. R. no diese al mundo alguna, á lo menos apa- ,,rente prueba, tendrán todos razon para decir que ,,son los Jesuítas (y V.R. por conseqüencia) embus- ,,teros y calumniadores. Si de lo que he dicho cons- ,,ta que se atreven á calumniar sobre aquello mis- ,,mo que se halla impreso, y que puede descubrir- ,,se por qualquiera, ¿ quién será el que dé fé á los ,,Jesuítas en una culpa tan grave, sino señalan prue- ,,bas? *A mendace quid verum dicetur?* (123) Acuérde- ,,se, pues, que Ciceron escribe que: *accusatio crimen ,,desiderat, hominem ut notet, argumento probet, tes- ,,te confirmet* (124). Y así quando produzca las prue- ,,bas de esta acusacion, esté cierto que le daré res- ,,puesta; pero sé con certeza que me ahorrará esta ,,fatiga.

,,Ahora me acuerdo que acaso apoyará V. R. ,,una acusacion tan grave sobre una de aquellas ,,cartas, de que me incluye copias que supone ser ,,genuinas; pero tengo tan poca fé con los docu- ,,mentos que exhîben VV. RR. contra el santo ,,Obispo, viendo que han fingido tantas cartas, ,,memoriales (125), declaraciones, &c. para des- ,,acreditarle, que estóy con tan vehemente tenta- ,,cion

(123) En los Proverbios, cap. 10. ℣. 4.

(124) Ciceron, en la Oracion *pro Cælio*.

(125) Entre los muchos escritos supuestos por los Jesuítas contra el Venerable Palafox, uno es el que refiere el Canónigo de la Puebla de los Angeles Don Ignacio de Fuentes, en la respuesta que dió al Rey Católico contra el Memorial calumnioso de los Jesuítas contra el Siervo de Dios. Dice, pues, este Canónigo: Los Jesuítas se sirven aun de un escrito hecho por la Ciudad de México, y hablan como si ellos estubiesen encargados de obrar en nombre de ella. El Consejo está ya informado que la Ciudad jamás ha hecho este escrito.

,cion de creer aquellas dos cartas, no menos apó-
,crifas, que la escrita bajo del nombre de Mein-
,darts. Tanto mas, quanto una de aquellas cartas
,tiene tan ciertos caracteres de su falsedad, que no
,habrá Español que la crea escrita por el Venera-
,ble Palafox. En efecto el santo Prelado escribía
,(como se vé en muchas obras suyas) sin mezclar
,palabras Italianas. El estilo de sus cartas y libros
,era limpio, puro y eloqüente Español. Y en aque-
,lla carta que V. R. me ha enviado se lée esta frase
,*no conocida ni practicada* en España: *Los PP. Jesuitas
,la han tratado si bien mal*, &c. Padre carísimo, en
,buen Español debiera haber dicho: *Los Padres Je-
,suitas la han tratado malisimamente*: de otro modo
,se descubre que la frase se escribió en Italia. Se
,añade allí mismo: *el crédito es mas antiguo y lonta-
,no.* Esta palabra *lontano*, no siendo de modo algu-
,no Española, hace vér que nació lejos de aquellos
,Reynos el Autor de aquella carta. Por caridad,
,Padre mio, pongan mas diligencia en adelante en
,sus ficciones; y si quieren inventar otras cartas,
,válganse de los Jesuitas que llegaron de España úl-
,timamente; porque si se sirven de los de Roma,
,acostumbrados á parlar en nuestro idioma, caerán
,fácilmente en el mismo escollo. Procuren tambien
,dár algun ayre de *autenticidad* á los documentos
,que exhîben; de otro modo, tendrán la misma
,fuerza que tienen las simples copias de cartas de
,pago, de las escrituras de obligacion, de los tes-
,tamentos y de las donaciones. Todavía quiero lle-
,var adelante mi liberalidad con la Compañía. Sí,
,Padre mio, concedo que de aquel *constante y regu-
,lar comercio de cartas* se han hallado dos.... Perdó-
,neme, quería decir una sola, porque la otra fué
,escrita á su Alteza Real el Archiduque de Austria
,á favor de la Universidad de Lovayna, á fin de que
,la

,la protegiese contra los insultos de la Compañía.
,Lo malo es, que concediendo aun ser muy verdaderas aquellas dos cartas, no se infiere de ellas ,la verdad de la acusacion. Exâminémoslas un poco, y V. R. misma deberá confesar que no me engaño. Ambas son escritas en el año de 1656; y en ,la primera de 21. de Setiembre á un Amigo de Lovayna (tambien concederé esto) en un estilo muy ,diverso de el de la carta al Archiduque de Austria ,(126), y de las otras del Ven. Obispo, se hace decir ,á este, que dá gracias al Amigo por la carta nona ,de Luis de Montalto sobre la Moral de los Jesuítas ,(que el Siervo de Dios llama con su acostumbrada ,humildad sus bienhechores), deseando que le envíe las otras, si las tubiere; y que entretanto leería ,aquella, que le parecía ser buena, con el mayor ,sosiego (127). ¿Y qué se sigue de aquí? V. R. saque la consequencia, amado Padre. ¿Inferirá acaso de aquí, que *todo lo verdadero ó falso, herético ,ó católico* que escribían los Jansenistas lo quería ,leer, lo buscaba, y efectivamente se le enviaba al ,Obispo de la Puebla de los Angeles? V. R. sabe ,que sobre la Moral Jesuítica escribió Montalto so,lo 6 cartas de las 18; y fueron la 5, 6, 7, 8, 9 y la 10. ,(128) Sabe que se divulgaron sin nombre de Au-

(126) Segun regla enseñada por todos los Críticos, en fuerza de esta diferencia de estilo epistolar en un mismo tiempo, esto es, con solo el intervalo de cinco meses, se atribuirían aquellas dos cartas á diversos Autores, y no las dos al Venerable Palafox.

(127) Estas son las palabras de la carta: Recibí la carta nona acerca de la Teología de mis bienhechores. Tengo por cierto que hará cosa buena: yo haberé muy d'espacio. Si ,V. S. pudiere haber en las manos las demás, lo suplíco me ,las envíe."

(128) El Siervo de Dios no dice las cartas del mismo Autor,

,tor, y jamás podrá hacer creer que Palafox sabía ,ser él uno de los muchos Apelantes; y aun sabe ,que estas cartas fueron prohibidas por la Sagrada ,Congregacion á 6. de Setiembre de 1657; esto es, ,un año después que fué escrita la susodicha carta ,Palafoxiana. Sabe finalmente, que las seis cartas ,de Montalto sobre la relaxacion de la Moral Jesuí- ,tica, no contienen error alguno de los condena- ,dos contra Jansenio,ni otro alguno,sin entrar en el ,empeño de probar que el Autor fué muy fiel en re- ,ferir las sentencias que ridiculiza. Ni podrá negar ,V. R. ni otro alguno, ser muy verdaderas (esto ,es, no fingidas) las peligrosas máxímas del Jesuíta ,que compuso el libro: *Paradisus apertus Philagia ,per centum pietatis officia in B. Virginem observatu ,facilia*; y las del otro que escribio *de la devotion ,aisée*, con otras condenadas después, y dignas de ,condenarse, sobre la ambicion, envidia, gula, res- ,triccion mental, sobre el pecado de las doncellas, ,sobre el vestir poco honesto, sobre el juego y la ,obligacion de oír la santa Misa, que es todo el ,argumento de aquella carta nona. Formémos ahora ,el raciocinio. El Venerable Palafox, que aborrecía ,la relaxacion de la Teología Moral,qual es la Jesuí- ,tica, recibió de un Amigo una sola carta de las seis ,escritas contra aquella Teología, compuesta por ,Autor Anónimo: deseó tener las otras cinco ya ,impresas, y las siguientes, si es que se publica- ,sen

tor, sino la carta tocante á la Moral, &c. porque como se alegraba de vér impugnadas las laxâs doctrinas, deseaba que le enviasen las obras que las impugnaban: y por esta razon se las habrá enviado el Amigo. Las dos primeras cartas son sobre la discusíon de la Sorbona de las qüestiones de derecho ó doctrina, y del hecho. Las otras son escritas á los Jesuítas para defensa propria.

,sen (129), en caso que el Amigo pudiese agenciar-
,las, las quales cartas no eran heréticas, ni aun es-
,taban prohibidas: ¿era pues por esto del Partido
,Janseniano el Amigo? ó por ventura todo lo que
,él mismo escribía, ó de doctrina sana, ó heré-
,tica, era deseado por Palafox, y se le enviaba
,con puntualidad? Quién jamás sacaría esta conse-
,qüencia? Y no obstante V. R. lo hace, enviándo-
,me esta carta, á fin de mostrarme ser verdadera
,aquella irracional ilacion.

,No quisiera que V. R. me acusase de demasia-
,da parsimonia en mi indulgencia, deseando que
,yo le concediese aún, que hasta las tildes de Mon-
,talto, de Pablo Irenéo y de Vvendrok no son
,mas que puras heregías del Obispo Jansenio, y
,que los escritos fabulosos y hereticales que salían
,de aquel Partido, se enviaban á aquel Prelado, te-
,niendo el Venerable comercio de cartas con las
,principales Cabezas del mismo Partido. Si V.R. no
,quiere mas, al punto le sirvo. Le admito, pues, todas
,estas hipótesis; pero nada de esto puede obstar á
,su beatificacion, que es todo el empeño de la Com-
,pañía, que la mueve á esparcir tan improbables
,calumnias. Sí, Padre mio, leía Palafox (como V.
,R. quiere que se crea) los escritos de los Refrac-
,tarios de buena y mala doctrina: *non quærens in
,quâ terrâ, vel cujus hortulani curâ, vel culturâ ado-
,leverint, dummodò vim haberent sanitativam* (130).
,Consideraba el santo Obispo con San Gregorio
,Nazianzeno (131), que de las tales obras podía sa-
,car

(129) No hubo mas carta de las llamadas Provinciales que la decima, escrita en Agosto de aquel mismo año.

(130) El Blesense en la Epistola 8.

(131) San Gregorio Nazianzeno en las alabanzas de San Basilio. Lo mismo dice Teodoreto en el libr. 1. contra los Grie-

„car triaca, como de las víboras, no haciendo caso „de aquellos, *qui omnes suî similes esse cupiunt ut pri- „vata eorum inscitia* (yo diría *larvata eorum malitia*) „*sub communi deliteat, nec quisquam ipsorum imperitiam* „(*malitiam larvatam*) *prodat, & arguat.* Sabía el „Siervo de Dios el fruto que de leer semejantes li- „bros sacaban San Irenéo (132), San Cirilo (133), „San Teófilo (134), San Anfilochio (135), San Ba- „silio (136), San Gerónimo (137), y otros Padres „y Doctores de la Iglesia. Porque (segun escribe „Teodoreto) *qui judicio, & discernendi facultate* „*præditi sunt, quæ sibi usui fore cognoscunt, indè su-* „*mentes, reliqua missa faciunt* (138). San Gerónimo „respondía á los que sobre esto le acusaban (139), „que en leer aquellos libros obedecía al precepto „del Apóstol, que enseña: *omnia probate, quod bo-* „*num est tenete*; y concluye con estas palabras, que „Pa-

---

Griegos, trayendo exemplos de los que cogen rosas, y de las avejas, que por instinto de naturaleza *non solùm floribus, qui dulces sunt, insident, sed qui etiam amarulenti, cùm tamen solam dulcedinem hauriant, &c.*

(132) Lo confiesa San Irenéo en la Prefacion del lib. 1. contra las heregías.

(133) San Cirilo Jerosolimitano en la Catech. 6. de los libros de los Maniquéos que había leido.

(134) Teófilo Alexandrino, que por la misma razon había leido la Obra de Orígenes, de quien él mismo blasfemaba: así lo refiere Sócrates lib. 6. de su Historia, cap. 15.

(135) San Anfiloquio en la Epístola *jambis ad seleucum* desde el vers. 38.

(136) San Basilio en su libro: *de ratione legendi libros Gentilium.*

(137) San Gerónimo en la Epístola 65, 76 y 152. Por lo que es alabado de Casiodoro en el lib. *Divinar. Instit.* cap. 7. el qual dice al intento, que preguntado Virgilio, qué hacía quando leía á Ennio, respondió: *Aurum in stercore quæro.*

(138) Teodor. en el lugar citado.

(139) San Gerónimo en la Epístola 152.

,Palafox podía decir á los Jesuítas : ¿ *cur me lacerant ,amici mei, & ùt.... crassæ sues grunniunt? .... meum ,propositum est.... probare singula, retinere quæ bona ,sunt, & à fide Ecclesiæ Catholicæ non recedere.* San ,Dionisio Alexandrino (140) veía muy bien que le- ,yendo los libros de los Hereges le resultaba, aun- ,que por poco tiempo, algun leve perjuicio, y con ,todo no dexó de leerlos, porque era mucho ma- ,yor el fruto que de ellos sacaba : *Ego* (escribe) *& ,tractatus hæreticorum lego, & traditiones eorum, per- ,scrutor, etiamsi videar ad horam verbis eorum pollui; ,sed multùm mihi confert hoc ipsum, quod ex ipsorum ,verbis arguere eos possum.* Todo esto, querido Pa- ,dre mio, han podido los Santos Padres y Docto- ,res practicar lícitamente, y puede aun hacerlo un ,Obispo, y qualquiera, á quien la Iglesia lo permi- ,ta, aunque los libros sean de Autores Hereges, de ,Gentiles, ó hayan sido condenados como tales.

,Supuesta esta verdad, podía muy bien Palafox ,leer todos los libros que el Partido Janseniano le ,enviase luego que hubiesen salido de la pluma de ,sus Autores, y consiguientemente antes que hu- ,biesen sido prohibidos; sin embargo de que podía ,leerlos aun despues de su prohibicion, y aunque ,fuesen heréticos en la doctrina. Oiga V. R. lo que ,escribe al Padre General de los Carmelitas Descal- ,zos en la carta que podrá leer en el citado Suma- ,rio adicional, á los números 13. y 14. marginales ,del número 32. *Tengo licencia de su Santidad para ,tener libros prohibidos, para sacar provecho de ellos en ,orden á su impugnacion y bien de la Iglesia*, que es el ,mismo motivo por que leían libros heréticos los ,San-

(140) San Dionisio Alexandrino en la Epístola 3 de *Baptismate.*

,Santos Padres Irenéo, Cirilo, Teófilo, Dionisio, ,Anfilochio, Basilio y San Gerónimo.

,Pero bien advierto que su gran culpa fué el ha- ,ber leído á Montalto. Lo demás (confiésolo Pa- ,dre mio), lo demás importaba poco. Aquella sal y ,pimienta con que Montalto sazonó la confutacion ,fuertísima de la Moral de los Jesuítas, es para ellos ,una heregía tan grave, que nadie puede en con- ,ciencia leerle. Yo me compadezco de VV. RR. ,por el gran daño que reciben de aquellas cartas; ,pero les aseguro que las podía leer nuestro Prela- ,do Venerable. El en semejantes escritos aborrecía ,las invectivas contra los Jesuítas. Hubiera desea- ,do que los Teólogos examinasen la Moral Anti- ,Christiana, sin ofender al prógimo con escarnios ,ó injurias. Oiga lo que escribió el caritativo Pre- ,lado quando envió al sobredicho General los es- ,critos del Doctor Espino. *El Doctor Juan del Espi- ,no.... en aquella controversia que ha tenido con los Pa- ,dres de la Compañía, y los injuriosos escritos que ha ,publicado, ha obrado con grande destemplanza; porque ,aunque en algunas cosas, ó en muchas, tubiese razon, pe- ,ro no en las graves injurias con que los impugnaba, así ,á la Religion, como á los Religiosos* (nóte de paso, ,Padre mio, si esto es hablar como enemigo capi- ,tal de la Compañía de Jesus), *pero los he conservado ,por dos cosas, y por esas las remito á V. P. R. para que se ,entreguen al Santo Tribunal. La primera, porque tengo ,licencia de su Santidad para tener libros probibidos, para ,sacar provecho de ellos en orden á su impugnacion, y ,bien de la Iglesia. Lo segundo, porque en estos* (diga ,V. R. lo mismo de las cartas Provinciales) *hay mu- ,cho que aprovecha, y se debe seguir, y mucho que re- ,probar, y se debe reprehender. Porque el zelo de la de- ,fensa de la Iglesia, y de las mejores y mas seguras opi- ,niones, y impugnacion de las nuevas y dañosas, es*

,san-

,santo y bueno: los discursos y delgadeza con que esto ,lo impugna, es rarísima, pero el modo es injurioso y ,feo; con lo qual limpiándole, y dejando el grano des- ,nudo sin la paja, pueden ser estos escritos utilísimos ,al servicio de Dios.... V. P. R. podrá encomendar á al- ,gun Religioso grave que vaya quitando todas las inju- ,rias, así en el modo como en la sustancia: (¡O gran cari- ,dad de Palafox con los Jesuitas, que no pensa- ,ban, ni hoy piensan, sino en injuriarle en la sus- ,tancia y en el modo!), *conservando solo aquello que ,mira á la verdad.... pues no necesita esta para toda su ,perfeccion de aquellas, antes bien sin ellas se autori- ,za, y con ellas se desacredita.*

Esta misma delicadeza, no imitada de V. R. ,Padre mio, la practicaba Palafox, como era de su ,obligacion, con toda suerte de escritos. Leyó la ,Oracion del Abad Le Roy (se lo concedo tambien), ,halló en ella algunas frases y proposiciones que ,podían causar error, particularmente en los en- ,tendimientos débiles, por lo que no era propor- ,cionada para ser entendida de todos en el sentido ,sano. Después se tomó la obligacion (como pre- ,tenden VV. RR.) de traducir aquella Oracion en ,su proprio idioma; pero explicando las proposi- ,ciones obscuras, ilustrándolas con otras, y redu- ,ciendo la obrilla á la proporcion de ser de to- ,dos entendida en sano sentido. El Venerable (lo ,confieso) dice de los sentimientos de la Oracion ,original (que después fueron condenados por la ,Silla Apostólica), son *luces santamente ofrecidas por ,el Autor*. Note primeramente V. R. que Palafox ,no dice que aquellos *sentimientos son luces santas*, ,si bien *santamente ofrecidas*. Pueden los sentimien- ,tos de una obra no ser santos, ó porque en la sus- ,tancia ó en el modo en que se exponen son dignos ,de censura; pero en el hecho mismo, creyéndo-

„los el Autor erroneamente sanos y verdaderos, „puede este publicarlos movido del zelo del bien „de las almas: y esta santa intencion hace que pue-„da con verdad decirse que son sentimientos *san-„tamente ofrecidos*. ¿Quántos *oficios*, quántas *oracio-„nes*, *preces y meditaciones* vemos prohibidas, cuyos „Autores las ofrecieron al público con santísima „intencion? Luego, aunque dignos de censuras, los „sentimientos de la Oracion sobredicha podian ha-„ber sido ofrecidos santamente, ó con rectísima in-„tencion, que es lo mismo que Palafox escribe. „Además de esto, *excusa intentionem*, *si opus non po-„tes*, dice en el Sermon 40. San Bernardo. El Papa „Adriano es muy celebrado, porque hallándose „Decano de su Universidad, observaba como una es-„trecha obligacion el interpretar los libros de los „fieles en sentido sano y católico (141). Es ley de „justicia, que *cùm partium jura sunt obscura*, *reo po-„tiùs faveatur* (142). La caridad, que siempre pien-„sa bien (143), y la misma equidad (144) obligaba á „Palafox á interpretar benignamente las proposi-„ciones que en la Oracion del Abad Le Roy halló „dudosas y obscuras. Por esto podía creer, y aun „llamar *santos* á los mismos sentimientos. Pero la „Silla Apostólica, que conocía bien el fuego que „en Francia se había encendido: que sabía que ha-„bía muchos tenaces en defender los errores conde-

„na-

(141) Vives en el lib. 5. *de Tradendis disciplinis*, cerca del fin.

(142) Reg. del Derecho en el lib. 6. de las Decretales, tit. *De Regulis juris*.

(143) San Pablo 1. á los de Corint. cap. 13.

(144) Benedicto XIV. en la Constituc. *Solicita* de methodo in prescript. libror. servandâ.

,nados, y que preveía finalmente el peligro que en ,aquel tiempo y País podía inducir aquel libro, pu- ,do justísimamente prohibir que se leyese, por mas ,benigna que fuese la interpretacion, que una men- ,te santa pudiese dar á los sentimientos de aquella ,misma obrilla.

,Por otra parte no puedo alcanzar bien el ,motivo de la algazara que por todas partes levan- ,tan V. R. y sus Compañeros, por haber llamado ,Palafox al Autor de la Oracion *Varon espiritual*. ,Segun la observacion hecha por la Compañía, de- ,bía Le Roy, como verdadero Jansenista, decla- ,mar muchas veces contra el mundo, tener siem- ,pre en la boca aquel ¡*O tempora*! *O mores*! como ,el Padre Vvinants dice: *Jansenista sæpè in hæc ver- ,ba prorumpit*, ¡*O tempora*! *O mores*! *Vita ejus est per- ,petua satyra, quâ invehitur in mundum* (145): de- ,bía tener el exterior de un cordero con el interior ,de lobo, como pinta Francolini á todos los Re- ,fractarios: estar lleno de toda virtud aparente, ,como de los del Reyno de Siam decían los Jesuí- ,tas (146), de modó que escondiese de tal manera

,el

(145) Wynantes en la obrilla contra la disertac. Can. de peculiaritate & Simonia, de Zegero Van-Espen.

(146) Fernandez Navarrete en el tratado Histor. Polit. trat. 2. cap. 13. n. 6. edic. de Madrid 1676. "Ibi (in Regno ,Siam) sunt aliqui Episcopi Missionarii cum quibusdam So- ,dalibus Sacerdot. sæcularibus cognitæ virtutis, atque rari ,exempli quoad paupertatem, humilitatem, aliasque materias ,ædificationis, in officio prædicandi Evangelii inculpabiles, ,it aut id ipsum mundus prædicet; nihilominùs propter ipso- ,rum, aliorumque bonum dedit ipsis Deus æmulos, qui ip- ,sos ita colaphizent, ut non relinquant pacem vel uni ex ossi- ,bus eorum. Buccinant buccis concrepantibus, *fictitiæ virtu- ,tis esse homines* (ut ipsi soli populum, populique applausum ,atrahant) *et quòd sint Jansenistæ*."

„el Jansenismo„ que fuese necesaria una diligentí-
„sima observacion para conocerle, segun que
„tambien de los pretendidos Jansenistas de Lovay-
„na afirmaba el P. General al Rey Católico (147).
„En suma el Abad Le Roy debía parecer un hom-
„bre

(147) El Jesuíta Juan de Palázol en su Memorial al Rey nuestro Señor Carlos II. en defensa de sus Reales Decretos en los Países Bajos Católicos. Allí en nombre de su General culpa de Jansenistas á los Eclesiásticos y Seglares de la primera distincion, añadiendo que con gran dificultad se conocen, porque en lo exterior muestran una vida irreprehensible. Este mismo Memorial fue prohibido en España, y aun en Roma con Decreto de 8 de Abril de 1699. En otro, presentado tambien por los Jesuítas al Rey Católico, decían: *Nota est omnibus infectio majoris partis*, &c. es á saber, de los Monges de San Norberto, de los Dominicos, Agustinos, Carmelitas Descalzos, Capuchinos, &c. &c. Es necesario confesar que estos buenos Religiosos tienen el don (no de Dios) de conocer el Jansenismo mas oculto, y no conocido de las mismas personas en que se hallan. Los Vicarios Apostólicos con otros muchísimos Obispos, la Universidad de Lovayna, los Personages referidos en dichos Memoriales, y cada uno de todos los Teólogos citados en la Biblioteca y Diccionario Jansenístico, en las Obras Teológicas de otros muchos Jesuítas, en la Historia Literaria del P. Zacarías, y en la boca y pluma de los Padres del Colegio Romano y del Colegio de San Apolinar: todos estos Personages, digo, no sabían ser Jansenistas, y con todo eso afirman libremente que son y fueron tales; y en verdad á ellos solos se les debe *esta invencion*. ¿Quién jamás habría dicho que fué Jansenista el Papa Inocencio XI? Todo el mundo lo cree imposible; mas la potencia Jesuítica se extiende hasta lo imposible. ¿Quién jamás hubiera imaginado que Palafox enseñó á su Grey el Jansenismo en una Pastoral? La Sagrada Congregacion de Ritos, el mismo Papa, no obstante que tiene superiores luces, no halla en ella ni aquella ni otra heregía. Diré mas: los Jesuítas mismos, con todo su cuidado en buscar alguna, aunque mínima, imperfeccion en el santo Obispo, no han podido hallar el Jansenismo en aquella santa Obrilla hasta estos dias que el Padre Oston hizo en Lila el descubrimiento. Hé aquí el por qué dicen estos Padres

„bre de oracion, dado todo al espíritu y al bien de „la salud del prógimo; supuesto que estos determinadamente son los que VV. RR. llaman podridos „Jansenistas (148). El Venerable Obispo, que no „podía observarlo de cerca, acostumbrado á pensar bien de todos, y leyendo una Oracion suya „llena de afectos para con Dios, y de humildad „para consigo, ¿por qué motivo, pregunto, no „debía creerlo *Varon espiritual*, y darle tambien este „título? V. R. finge (y yo le concedo la hypótesi) „que había buenos amigos entre ellos, y que por „cartas se comunicaban. Por lo que, además de „vér nuestro santo Obispo en el Abad Le Roy, que „su ocupacion era hacer tales Oraciones (siendo „esta, como se ha dicho, la primera de sus obras), „debiera haber tenido á la mano tal genero de cartas, qual escriben los Jansenistas, para no dejarse „conocer. ¿Por qué, pues, no podía llamarle Varon „espiritual, que santamente proponía á las almas „aquellas luces? En verdad que tenía aquella com-

„pos-

dres en todas las conversaciones, que el Papa hace mal en no conceder á los Jesuítas el *almacen de jud'catura sobre el Jansenismo*, y que prefiere otros Teólogos (que nada saben de él) á los Jesuítas, que son *soldados aguerridos en esta suerte de batallas*. Lo cierto es, que si se estubiese al juicio de ellos, se descubrirían infinitas personas infectas de aquel error, atento aquel *dón concedido á su mala voluntad, y no á su entendimiento*.

(148) Es público que oyendo el Cardenal Bona que los Jesuítas llamaban Jansenistas á aquellos santos Varones, de quienes habla Navarrete „*nesciebat ubi pedem figeret*, *oculosque* „*ad sidera tollens*, *manibusque compositis*, *dicebat*: esse pauperes, „orationi incumbere, exhortari fideles, ut exemplariter vivant, atque prædicare Apostolico modo, *boccine est agere* „*Jansenistas*! *O*, *si omnes*, *quotquot sumus homines*, *essemus tali* „*modo Jansenista*! *Tunc omninò sanè mundus ab illo longè differret*, „*qualem modò videmus*.

,postura rigida, ni aquella vida exemplar (que los ,Jesuítas llaman fingida en los Jansenistas) el Padre ,Provincial Andrés de Rada, que escribió al Vene- ,rable Palafox mil impertinencias (149); y no obs- ,tante el Siervo de Dios le tiene por *Varon espiri- ,tual*, y lleno de virtud. En carta de 7 de Abril de ,1649. le escribe: *Quedo bien seguro de que su gran- ,de espiritu y virtud lo guiará á lo que mas fuere del ,servicio de nuestro Señor.* Y en la de 4. de Mayo del ,mismo año le dice: *Al tiempo que el espiritu de ,V. P. R. (que no dudo deseará unirse con Dios, como ,me escribe en su carta) habia de disponer el llegarse ,con una santa humildad*, &c. Y después en el num. ,22. *¿Pues cómo, Padre Provincial V. P. R. varon tan ,docto y espiritual (como me han referido, y yo creo), ,ha de ser Abogado de tan mala causa?* Y finalmente ,en el num. 29. *¿Pluma católica, y varon tan doc- ,to y espiritual ha de escribir tan peligrosas proposicio- ,nes, como que la Causa Sacramental no pedia recurso ,á la Apostólica Sede, y que el Breve de Inocencio X. ,se está disputando en tela de justicia en el Consejo? ,Qué tela, pues, es esta que están VV. PP. texiendo,.... ,con la qual se rompe la túnica inconsútil de Jesu Chris- ,to, Bien nuestro, y se limita la potestad á su Vicario?* ,Ahora, Padre mio, reflexîone en las proposicio- ,nes peligrosas de su Padre Provincial, que yo diré ,(con menos virtud que el Siervo de Dios) ser no ,solamente peligrosas, sino temerarias y cismáticas. ,Y después pase á considerar, que las proposicio- ,nes de la Oracion del Abad Le Roy no tubieron ,otra censura en Roma, que la de ser peligrosas en ,Francia, y en aquellas circunstancias. Y si Palafox ,pudo llamar Varon espiritual, docto, y lleno de ,vir-

(149) Véase la primera Carta de Palafox á Rada, y la respuesta que este dió.

,virtud á un Jesuíta, que le escribió una carta, *lastimándole en casi todas las lineas, y dándole á los principios una fuerte reprehension*, porque el Siervo de Dios ,le había enviado un Breve Pontificio para que lo ,obedeciese: á un Jesuíta, que no quiso obedecer ,al Breve de la Santa Silla Apostólica definitivo y pasado por el Real Consejo, y que de nuevo apela ,de él, queriendo que la materia espiritual, de que ,trataba, se exâminase mas y mas veces por el Tribunal Lego, por ser (como él dice) *el Tribunal competente*: á un Jesuíta Provincial, que llamaba ,*sus devotos* á los Sacerdotes excomulgados, desobedientes á su Pastor, suspensos é irregulares, y ,de otros modos delinqüentes, á los quales guardaba en su Colegio, los mantenía, hacía celebrar ,Misa, y aun los defendía en los Tribunales, &c. ,(150) Si pudo (digo) Palafox llamar Varon espiri-,tual y de virtud á un Jesuíta que escribió proposiciones peligrosas, escandalosas y temerarias, y ,que era Refractario á la Bula Pontificia, ¿cómo podrá V. R. con sus Compañeros culpar al Obispo ,de la Puebla de los Angeles, porque llamó solamente Varon espiritual al Abad Le Roy antes que ,fuese Apelante, en quien no conocía culpa alguna, y que únicamente había escrito proposiciones ,peligrosas, y esto respectivamente á su País, y en ,aquellas circunstancias, segun que posteriormen-,te declaró la Santa Silla? V. R. me perdonará si ,me detengo en convencerle en una materia tan ,clara. VV. RR. han dicho tanto de aquel simple ,elogio hecho á aquel Abad por el Venerable Prelado, que creo necesario emplear tantas razones ,para cerrarles la boca sobre esto en lo succesivo.

,To-

(150) Todo consta de la segunda Carta del Siervo de Dios al mismo Jesuíta de 4. de Mayo.

,Tome V. R. mi consejo, y lo mismo los Padres ,de ese Colegio: por caridad no vuelvan á hablar ,mas. De lo contrario prostituirán su proprio ho- ,nor, que es la acostumbrada frase Jesuítica que ,V. R. usa conmigo en su billete benigno y cari- ,tativo (151). ¿No vé V.R. que qualquiera que oiga ,á VV. RR. aquella acusacion, dirá que no perci- ,ben los términos, y que saben poco de la heregía ,Janseniana? A esta erudicion pertenece el saber ,todas las Bulas que á instancia de la Compañía se ,han despachado. Entre estas está aquella de Urba- ,no VIII. que comienza: *In eminenti*, en la qual se ,inserta la Constitucion de San Pio V. que condena ,á Miguél Bayo, y á otros, de las mismas doctri- ,nas. Ahora, en esta Constitucion misma, el San- ,to Papa Pio llama *hombres de conocida respetable pro- ,bidad y doctrina* á los que por otra parte habían ,dicho y escrito proposiciones *peligrosas*, *heréti- ,cas*, *erroneas*, *sospechosas*, *temerarias*, *escandalosas ,y ofensivas de las orejas piadosas*. Estas son las Pala- ,bras

(151) El P. Zacarías bajo del nombre de Irenéo Ven. en su *expost. amiga* ultraja á los célebres Dominicos, Cóncina y Patuzzi, alabados por Ang. Franzoja (que había escrito contra Busembáun) valiendose de aquella frase contra este. Vé aquí algunos de sus acostumbrados modestísimos elogios: *Duces ineptiores* (Cóncina & Patuzzi) *ignominiâ notatos*, *pessimos Dialecticos*, *calumniatores* (este título sirve á los Jesuítas de única Apología, no pudiendo demostrar falsas las culpas que se les descubren) *teterrimos*. De Cóncina en particular escribe: *effrontem dicere debueras*, ... *&* *conviciatorem in omnium Ordinum, doctissimorumque Theologorum famam crudelissimè grassantem*; y después: *Dum ista de sanniore illo Theologo non puduit*, *MISERRIME PROJECISTI FAMAM TUAM.* ¡Dios nos libre que algun otro Teólogo se sirva contra los Jesuítas de alguno de estos epítetos! Al punto le tratarían como Ateista, sin caridad ni crianza, y se le preguntaría en qué choza de personas groseras había aprendido aquel estilo?

,brás del Sumo Pontífice: *Magno mœrore afficimur, ,QUOD PLERIQUE SPECTATÆ AL OQU N PRO-,BITATIS, ET DOCTRINÆ, in varias sententias ,offensionis, & periculi plenas, tùm verbo, tùm scrip-,tis prorumpunt.... cujusmodi sunt sequentes, &c.* Y ,después de haberlas todas referido, continúa el ,Santo Padre: *Quas quidem sententias, ... quamquàm ,nonnullæ aliquo pacto sustineri possent, in vigore & ,proprio verborum sensu ab assertoribus intento* (esto ,no dixo el Papa de la Oracion del Abad Le Roy) ,*HÆRETICAS, ERRONEAS, SUSPECTAS, TE-,MERARIAS, ESCANDALOSAS, ET IN PIAS ,AURES OFFENSIONEM IMMITTENTES..... ,Præsentium auctoritate damnamus.* Si continuasen, ,pues, los Padres Jesuítas en gritar que no decla-,re el culto al Venerable Palafox, porque se atre-,vió á hacer aquel elogio al Abad Le Roy, será ,preciso, para obrar con igualdad y conseqüencia, ,quitar de los Altares al Papa San Pio V. que co-,metió tambien, como VV.RR. dicen, aquel gran-,de exceso. ¡Válgame Dios! que vergüenza dá tan-,ta ignorancia en los doctos Loyolanos! Saben to-,dos que los Santos se han carteado con los Peca-,dores y Hereges sin detrimento de su doctrina, san-,tidad y Religion: y saben tambien que los Here-,ges pueden ser alabados de los verdaderos Cató-,licos, ó por su erudicion, ó por otras virtudes ,morales, en que pueden florecer. Los libros ha-,cen vér á todos el cartéo y amistad de San Basilio ,con Eusebio Samosateno (152). San Gerónimo in-,genuamente refiere, que trataba amigablemente,

(152) Véase la Coleccion de las Cartas de San Basilio: y entre esta la 27, 30, 31, 34, 48, 95, 98. &c. &c. y consta tambien que el Santo tubo estrecha amistad con un gran Médico Hebréo.

"y procuraba instruirse de Apolinar, sin embargo "de que este era Herege. *Apolinarem Laodiceum audivi "Antiochiæ frequenter*, ET COLUI, *& cùm me in sa- "cris scripturis erudiret, numquàm illius contentiosum "dogma suscepi* (153). El Gran Papa San Gregorio "conocía muy bien las graves iniquidades, de que "es acusada la Reyna (154) Brunichilda, y con to- "do la escribió muchas cartas (155), y alabó mucho "algunas calidades suyas, aunque esta fuese una im- "pía (156). Se sabe tambien el modo con que tra- "taban y amaban San Agustín y San Paulino al He- "resiarca Pelagio (157), y San Francisco de Sales al "Herege Beza (158). De sus cartas á las Monjas de "Puerto-Real (á quienes tambien escribía Santa "Juana de Chantal) ya se habló arriba. La grande "amistad de San Vicente de Paul con el Abad de "Sancirán es pública en todo el mundo. Monse- "ñor Abelly, Obispo de Rodas (159), dice que el "Santo se sirvió de él en el pleyto sobre la Casa de "San Lázaro; que le eligió por Protector para con- "seguir que fuesen confirmadas las Constituciones "que habían de observar sus Presbíteros; ..... que le "dió consejos, habiendo ido á visitarle á la carcel, "sobre la respuesta que debía dar á los Jueces; y que "se empeñó para que la Abadía del mismo, ya va- "can-

(153) San Gerónimo en la Epístola 64. y freqüentísimamente alaba los Hereges en lo que merecen ser loados.

(154) Véase San Gregorio Turon. Aimonio, Baronio, &c. que refieren aquellas culpas.

(155) San Gregorio el Grande, lib. 5. en las Epistolas 5, 51, 59, y lib. 7. Cart. 5, 115, 121, y lib. 9, Cart. 56. &c. &c.

(156) Allí lib. 11. Cart. 8.

(157) Véase San Agustín Carta 186. *aliàs* 106.

(158) Véase la Vida del Santo, lib. 2. cap. 22.

(159) El Mons. Abelly en la Vida de San Vicente de Paul, impresa en París año de 1664.

,cante, la obtuviese un sobrino suyo, no obstan-
,te que sabía los errores de que fué acusado aquel
,mismo Abad, sin que por eso se disminuya en
,un ápice la recta intencion del Santo, y la de su
,heroica virtud. Porque entre las demás razones
,hay una, que es la mas verosímil (160), como di-
,cen los Postuladores de la Causa de su beatifica-
,cion: *Prædictum Abbatem, ex naturâ hæreticorum,
,ita dubiis & æquivocis responsionibus rem involvisse,
,ut tamquàm innocens libertatem obtinuerit.* De las
,cartas escritas por Inocencio XI. y por el Carde-
,nal Bona á los Refractarios Jansenistas ya se habló
,arriba. Benedicto XIV. á quien se escribió desde
,España que el Cardenal Noris fué íntimo amigo
,de Quesnel, respondió con su vastísima doctrina,
,é igual prudencia, que la amistad no era prueba
,de la uniformidad en el pensar, habiendo sido
,aquel Eminentísimo en muchísimos puntos de
,contrario parecer (161). Mas para quitar á V. R.
,Padre mio, toda esperanza de perjudicar á Pala-
,fox y á su beatificacion con la acusacion calumnio-
,sa del cartéo y amistad entre él y el Abad Le Roy,
,Refractario, ó Jansenista, oiga esta duda ya pro-
,puesta en la Congregacion de Ritos, satisfecha y
,disuelta por el Papa, que declara y decide, *non
,obstare.* Vé aquí las palabras del Decreto: *Excita-
,tâ, occasione dubii super heroicitate virtutum Theologa-
,lium, & Cardinalium Ven. Servæ Dei Joannæ Fran-
,ciscæ Fremiot de Chantal, oppositione amicitiæ con-
,tractæ cum Mariâ Angelicâ Arnald Portûs-Regii Ab-
,batissâ, & communicationis habitæ per litteras cum*

(160) En la respuesta á las Animadversiones *pro introductione causæ*, pag. 75.

(161) Benedicto XIV. en su Carta de 9. de Octubre de 1758. al Señor Inquisidor General de España.

,,*Joanne Vergerio de Haurranne Abbate Sancirano, nec-*
,,*non suspicionis Quietismi..... Et harum oppositionum*
,,(hechas sin duda por los Jesuítas) *examine à S. M.*
,,*PP. Clemente XII. remisso ad Congreg. Sacræ Inqui-*
,,*sitionis, justisque de causis à Sanctissimo Domino no-*
,,*stro revocato ad Sacram Congregationem ordinariam*
,,*sacrorum Rituum coram Sanctitate suâ habendam, pro-*
,,*positoque in eâdem Congregatione ordinariâ Sacr. Rit.*
,,*habitâ die 2. Septemb. cui idem interfuit.... Sequenti*
,,*dubio cum R. P. Fidei Promotore jam concordato: AN*
,,*PRÆTENSA COMMUNICATIO PER VEN. DEI*
,,*SERVAM HABITA, DUM VIXERIT, CUM*
,,*ABBATE SANCIRANO, ET MARIA ANGE-*
,,*LICA, ABBATISSA PORTUS-REGII, ATQUE*
,,*OBJECTUS QUIETISMUS OBSTENT, QUOMI-*
,,*NUS PROCEDI POSSIT AD ULTERIORA IN*
,,*CAUSA, ET AD EFFECTUM, DE QUO AGI-*
,,*TUR? Licèt Sanctitas sua satìs instructa ad Congre-*
,,*gationem accesserit, tùm ex iis, quæ olìm fungens*
,,*munere Promotoris Fidei, scriptis exposuerat in Causâ*
,,*S. Vincentii de Paulis, in quâ eadem familiaritas, &*
,,*amìcitia cum antedicto Abbate de Sancirano fuerunt*
,,*opposita, tùm ex ceteris quæ legerat, &c.... multa*
,,*disseruerit.... distulit tamen propositi dubii resolutio-*
,,*nem, ut interim divinam opem imploraret. Post quæ*
,,*accitis, &c.... hac die 10. Septembris.... post celebra-*
,,*tum Sacros. Missæ Sacrificium, inhærens Rev. Cardina-*
,,*lium Suffragantium sensui sequens protulit Decretum:*
,,*OBJECTAS VIDELICET OPPOSITIONES, DE*
,,*QUIBUS IN SUPRADICTO DUBIO, NON*
,,*OBSTARE, QUOMINUS IN CAUSA VENER.*
,,*SERVÆ DEI JOANNÆ FRANC. FREMIOT DE*
,,*CHANTAL AD ULTERIORA PROCEDATUR,*
,,*&c.* (162) V. R. de todo esto infiera el buen uso

que

(162) Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos a 10.
de

,que he hecho de las dos cartas que me incluyó en ,su billete. Lo que he dicho hasta aquí basta pa- ,ra demostrar, que los esfuerzos que por estos ,medios hacen los Padres Jesuítas, no pueden, ,ni podrán retardar á Palafox su Beatificacion, en ,el hecho mismo que echa á tierra su adhesion ,á la Universidad de Lovaina; el qual admitido ,aun (y que fuese Janseniana aquella célebre Aca- ,demia) siempre que se propusiese á la Sagrada ,Congregacion esta acusacion, resolvería: *Non ,obstare, quominùs possit ad ulteriora procedi.*

,Mas porque veo repetir por todas partes este ,bendito Jansenismo de la Universidad de Lovai- ,na, y por observar que V. R. me objeta contra ,Palafox su carta de recomendacion, me es pre- ,ciso decirle sobre este particular quatro pala- ,bras que en otra ocasion tengo yá dichas, se- ,gun las circunstancias que ocurrían. *Et cùm fir- ,mum sit genus probationis, quod ab adversariis sumi- ,tur, ut veritas etiam ab ipsis inimicis probetur* (163), ,haré vér á V. R. por confesion de los suyos, que ,con todo el pretendido Jansenismo de aquella ,Universidad, podía un Jesuíta, quanto mas el ,santo Obispo, tener cartéo entonces con la mis- ,ma. La carta (si acaso la hubo en el mundo) se ,dió á los 6. de Abril de 1656. Ahora bien, Pa- ,dre mio, sepa V. R. que por testimonio de sus ,queridos hermanos, era en aquel tiempo aque- ,lla Academia Católica y Catolicísima, sin la me- ,nor sombra de heregía Janseniana: por lo que ,qualquiera (aun Molinista) podía entonces escri- ,birla y alabarla. Aquí está el Autor del Diccio-

,na-

de Setiembre de 1741. en Benedicto XIV. *de Servor. Dei Beatifi- cat. & Canonizat.* lib. 2. c. ultim.

(163) Novaciano, cap. 18. de *Trinitate.*

;nario Janseniano (164) que lo dice claro, claro:
,*L'Augustinus de l'Evêque d'Ipres fùt condanné da le
,Bulle d'Urbano VIII.* en 1641. *L'Universitè de Lo-
,vain resistè huit à neuf ans*; *mais depuis ce tems lá
,Elle a donné constantement toutes les prouves de la
,foi la plus soumisse.* Demos pues que ocho ó nue-
,ve años á lo mas, despues del año de 1641. re-
,sistiese á la condenacion de Jansenio; mas des-
,pués de aquel tiempo; esto es, desde el año de
,1649, y á mas tardar de 1650. ha dado dicha
,Universidad constantemente todas las pruebas
,imaginables, *toutes les prouves*, de Fé la mas su-
,misa á la Santa Silla Apostólica; y consiguiente-
,mente en 1656, en que alaba Palafox aquella
,Universidad perseguida aun de los Jesuítas, ha-
,bía seis años á lo menos que no era Janseniana,
,y que con la sumision mayor se había rendido á
,la Silla Apostólica, sin que esto le bastase para
,apaciguar las persecuciones de la Compañía. V.R.
,con todos sus compañeros debían confundirse,
,y no tener á todos los hombres por incapaces
,de leer y de escribir sus negras calumnias. ¿Con
,qué cara se presentarán VV. RR. á las personas
,consabidoras de los hechos, y que han leído las
,obras de los Autores Loyolanos, despues de ha-
,ber divulgado por el mundo, *que el Venerable Pa-
,lafox, segun el estilo de los Hereges*, escribe que *es
,de los Jesuitas perseguida aquella Universidad*; *con-
,sistiendo toda aquella persecucion en el esfuerzo que
,hacían los Jesuitas en defensa de nuestra Religion,
,y para reducir la Academia á obedecer los decretos
,de la Santa Sede*?

,Se

(164) Tom. I. pag. 124. num. 4. de la edicion de Amberes, año de 1752.

,,Se saben, Padre mio, se saben por documen-
,tos irrefragables referidos por Van-Espen (165)
,(á quien apelan aun sus Padres, creyendo que na-
,die le haya visto, ó que nadie quiera registrarle)
,las cabalas, las estratagemas y las imposturas,
,para hacer creer en Roma y España, que aque-
,lla Universidad se resistía á recibir la Bula de
,Urbano VIII. (lo que es falso y falsísimo) (166).
,y

(165) Van-Espen en el Tratado *de Promulg. legum, part. 4. de usu Plac. Reg.* cap. 3. y cap. 4. y en el Apéndice de los monumentos, á las pag. 26. 27. 28. 29. 30. &c. Tambien él fue, á causa de haber escrito contra el peculio de los Regulares, &c. tachado de Jansenismo, y de las culpas de haber hecho un elogio de la Universidad de Lovaina. En su Disertacion Apologética §. 1. responde así á la primera acusacion: »Non terrent me ampliùs Lemures isti, ex quo fi-,delibus innotuit, quinam nomine Jansenistarum soleant tra-,duci.« A la segunda acusacion responde allí §. 5. diciendo: »Quod de Academia dicis, non dubito quin hanc no-,stram Lovaniensem designare velis. Profiteor me illius Aca-,demiæ præ aliis laudatorem. Nùm ideò culpandus? An for-,tè nulli illius Academiæ laudatores, nisi qui hoc nomine ,Jansenistæ invidioso traducuntur?« Si Van-Espen hubiera previsto aquello mismo que hoy practícan los Jesuítas contra Palafox por igual motivo, no hubiera hecho esta pregunta.

(166) El verdadero hecho incontrovertíble es, que el Internuncio envió á aquella Universidad el Decreto de la Congregacion del Santo Oficio de Roma, condenando entre otros muchos libros el *Augustinus* de Jansenio, *por estar impreso sin licencia de aquella Sagrada Congregacion*, la qual era necesaria, tratándose en aquella obra la materia de *Auxiliis*; y la ordenaba le publicase. A esta Carta del Monseñor Internuncio de Bruselas de 24. de Setiembre de 1641. respondió la Universidad á 28. del mismo: *Parendum quidem esse Bullis Pontificiis* (en que se apoyaba el Decreto): *Verùm antequam publicentur, è re fore, ut negotium communicetur cum Illustrissimo Archiepiscopo Mechlinen. & Consilio privato Brabantiæ*: con cuyas licencias se habían impreso aquellos libros: es-
pe-

,y que continuó siempre adherida á la heregía de ,Jan-

pecialmente que aquel Consejo procedía contra qualquiera que publicaba los Decretos de Roma sin el Real *Placet* Los Jesuítas que miraban de mal ojo la Universidad, porque había abominado y reprobado la doctrina de algunos Socios, siguiendo su sistéma de calumnias, de persecuciones y venganzas establecido yá en la Compañía, acusaron en Roma aquella Universidad de que se oponía á la publicacion de aquel Decreto Pontificio. En Palafox fue una culpa irremisible el haber recurrido á Roma, no acusando á los Jesuítas de su verdadero delito de hacer oposicion á la publicacion del Decreto de Inocencio; sino de haber conseguido que se obligase á estos Padres á sujetarse al mismo. En aquella acusacion callaron los Jesuítas el que la oposicion procedía del zelo de aquel Consejo, y que este había claramente protestado no querer entrar poco ni mucho en el exâmen de la doctrina de Jansenio, &c. solo sí conservar el derecho de dár el *Placet* para la publicacion de los Decretos Romanos, exâminando si su materia era dogmática ó civil. Urbano VIII. en 11. de Enero de 1642. escribió á la Universidad, exhortándola á la publicacion de aquel Decreto, y lastimándose que ella hubiese impedido con el recurso (de que dieron parte á su Santidad) hecho á los Tribunales Reales. La Universidad respondió al Nuncio (que la había enviado la Carta Pontificia) á 21. de Marzo. El Fiscal recurrió al Consejo contra la Universidad, *eò quòd resolverit die Lunæ proximo idem Decretum publicari sine litteris Placiti*; y pidiendo que se la mandase suspender la publicacion, &c. Urbano estimó entretanto deber enviar la Constitucion *dogmática*: *In eminenti*, confirmando las de San Pio V. y Gregorio XIII., que condenaban á Bayo; y prohibiendo entre otras obras el *Augustinus* de Jansenio, porque contenían proposiciones *in genere* yá condenadas. La Universidad de Lovayna á 19. de Junio de 1643. *aceptó aquella Constitucion*; pero el Consejo Real prohibió la publicacion de ella, y hasta el Gobernador de Flandes, á quien el Papa había escrito para este efecto, no se reduxo á mandarla, sin primero consultar al Rey; contentándose con escribir á 7. de Mayo de 1644. á la Universidad, ordenándola que proveyese oportunamente para hacer cesar los disturbios que causaban

,Jansenio. Todo lo qual desde Roma publícan VV.
,RR. no obstante los falsos testimonios sacados
,por fuerza, que hasta ahora han exhibido (167).
,No se niega que habiendo resuelto aquella Uni-
,versidad publicar la Bula, se unió después con el
,Arzobispo de Malinas y con las personas mas gra-
,ves de aquellos Países, para alcanzar de la Santa
,Sede *el juicio definitivo* sobre la condenacion de
,Jansenio; ó bien *el declarativo* de las proposi-
,ciones que en su libro eran censurables; pues-
,to que los Padres Jesuítas despreciaban la doctri-
,na de S. Agustin, aprobada por la Iglesia, di-
,ciendo que por el Papa Urbano había sido con-
,denada. Con este fin fueron los Diputados á la

X ,Cor-

---

los escritos de una y otra parte; *donec Sanctissimus Pontifex SUMAT RESOLUTIONEM FINALEM, & Rex nobis mandet, quomodo illam debemus executioni mandare*. Esto no obstante, *resolvió la Universidad publicar dicha Constitucion*; é indignado por esta su resolucion el Fiscal, recurrió al Consejo *pro litteris* cassationis *contra.... Rectorem, & Doctores dictæ Universitatis, qui cooperati sunt dictæ resolutioni*. Todo consta de documentos alegados por extenso de Van-Espen. ¡Oh! quisiera Dios que la desobediencia de los Jesuítas á las Decisiones Apostólicas fuese como esta de la Universidad de Lovayna, tan cacareada por ellos!

(167) La constitucion de Inocencio X. condenando las cinco proposiciones de Jansenio, con fecha de 31 de Mayo de 1653, fue recibida solemnemente de aquella Universidad en primero de Agosto del mismo año. Pero los Jesuítas, con testimonios violentos de los Obispos y Religiosos, se esforzaban en Roma en hacerla creer Janseniana; mas fueron desgraciadamente convencidos de mentirosos con los escritos y documentos auténticos publicados por sus Diputados. Por lo que Alexandro VII. no tubo dificultad en escribirla, yá aprobando y loando su sumision á la Santa Sede, y yá exhortándola á mantener la adhesion á la doctrina de San Agustin y Santo Tomás.

,Corte de Roma y á la de España.' El Rey envió órden al Gobernador de los Países Baxos, que mandase en su Real nombre *al Consejo* (que era quien se oponía á la publicacion de la Bula) que la aceptase y publicase (168); y que entre tanto pediría á la Santa Silla que explicase su juicio definitivamente. Se publicó la Bula, explicando la condenacion, determinando las cinco proposiciones sabidas; y declarándolas heréticas. La recibió la Universidad (169). Mandó después Alexandro VII. que se aceptase y se subscribiese el bien sabido formulario. Lo subscribió tambien la Academia (170); y después hizo una ley de no conceder grado, ni recibir por miembro suyo á quien primero no firmase aquel formulario del Papa;

,y

(168) Consta del Edicto del Arzobispo de Malinas de 29. de Marzo de 1651. que de la publicacion de la primera Constitucion de Urbano se temían funestísimas conseqüencias, á causa de las malas ilaciones que de ella deducían los Jesuítas; y que esto dió motivo á enviar los Diputados á las dos Cortes, *suspendiendo* solamente la publicacion hasta tanto que su Santidad resolviese definitivamente sobre aquel negocio, y el Rey Católico mandase á su Consejo permitiese la publicacion. Los Jesuítas, desfigurando el hecho, publícan que la Universidad obedeció al Papa, porque se vió obligada á hacerlo en fuerza de las órdenes del Rey; siendo así que estas eran dirigidas al Consejo de Bravante, *que solamente impedía y contradecía la dicha publicacion*, si antes *no se obtenía el Real Placet*; sin pasarle por la imaginacion el patrocinar la doctrina de Jansenio. Consta finalmente de aquel edicto la palabra dada por el Rey de interesarse con el santo Padre, para que declarase sobre esto definitivamente su juicio.

(169) Consta de la Carta de la Universidad á Alexandro VII. de 20 de Marzo de 1660.

(170) Consta de los citados documentos y del Decreto de la Universidad para aceptarla.

,y de esto quedó su Santidad tan obligado, que ,escribió á la misma, diciéndola: *Litteras vestras ,die* 20. *Martii datas accepimus, & in eo sanè quòd ,quinque propositiones illas, tam in Constitutione fel. ,record. Innocentii X. Prædecessoris nostri, quàm in ,aliâ nostrâ damnatas tantoperè detestamini, ut ne- ,minem admittere ad gradus Academicos velitis, ni- ,si priùs Religiosam observantiam prædictarum Con- ,stitutionum promittat ac juret, zelum vestrum uni- ,cè commendamus*, &c. (171) Hé aquí pues la fór- ,mula del juramento (que desde entonces se ob- ,serva por quien quiere recibir los grados) tocan- ,te al formulario: *Jurabis, te quinque articulos per ,Constitutiones Summorum Pontificum Innocentii X., ,& Alexandri VII. damnatos damnare, iisdemque ,Constitutionibus Religiosam observantiam præstare.* ,Además de esto los Teólogos de Lovayna, vién- ,dose continuadamente calumniados de los Con- ,traventores á los Decretos, y Constituciones de la ,Santa Sede (como aun el dia de hoy los calum- ,nian los Jesuítas sobre la misma materia) hicie- ,ron esta solemne declaracion en Roma, presen- ,tada al Santo Oficio en los términos siguientes: ,*Ut constet de eorum obedientiâ, & reverentiâ erga ,Sanctam Sedem, iterùm obedienter ac reverenter se ,subjiciunt Constitutionibus ac Decretis Apostolicis ,Summorum Pontificum Pii V, Gregorii XIII*, (que ,condenan al Doctor de Lovayna Miguel Bayo) ,*Urbani VIII*, (que condena los mismos errores, ,y los de Jansenio, sin especificarlos) *Innocen- ,tii X, Alexandri VII*, (aquí están especificadas ,las cinco proposiciones, y en este último se man- ,da la subscripcion del formulario) *Innocentii XI*,

(171) Carta de Alexandro VII. de 7. de Agosto de 1660.

,,*Alexandri VIII* (que condenaron otras proposi-
,,ciones) *omnesque, & singulas propositiones in iis*
,,*damnatas, proùt eas Apostolica Sedes damnat*, (Vé
,,aquí donde entra aquel „in sensu á Jansenio in-
,,tento)" *Rejiciunt pariter ac damnant. Secundò*:
,,*Pari obedientiâ, ac veneratione recipiunt Decretum*
,,*Innocentii XII. die* 28. *Januarii* 1691, *in formula-*
,,*rii negotio editum, & alterum die* 24. *Novembris*
,,1696. *In Epistolâ ad Episcopos Belgii missâ, quæ*
,,*ad extinguenda jam pridem excitata inter Theolo-*
,,*gos dissidia sapientissimè sua Sanctitas scripsit, &*
,,*singulari curâ observari voluit. Tertiò: Si quando*
,,*adjurandum formularium Alexandri VII. eos adigi*
,,*contingat, jurabunt illud juxta modum & formam*
,,*Brevibus illis præscriptam* (adviértase además de
,,esto, que los Teólogos de Lovayna no se aco-
,,modan á jurar, como los Jesuítas de sola apa-
,,riencia: mentem injuratam servantes), *nimirùm,*
,,*sincerè, absque ullâ distinctione, restrictione, seu*
,,*expositione, damnando quinque propositiones ex li-*
,,*bro Jansenii excerptas in sensu obvio, quem ipsamet*
,,*propositionum verba præ se ferunt, proùt sensum il-*
,,*lum damnârunt Summi Pontifices, damnatumque ha-*
,,*beri voluerunt à Christifidelibus* (172)."

,,Permítame, pues, V. Rever. que en honor
,,de la verdad, y confusion de la impostura y de
,,los Calumniadores, diga yo á todos y á cada uno
,,de sus Terciarios: No os fiéis mucho de lo que
,,os dicen los Jesuítas contra el Obispo de la Pue-
,,bla de los Angeles. Ellos mienten sin reparo al-
,,guno: culpan de Jansenismo á la Universidad
,,de Lovayna, que expresamente le detesta, y
,,jura

(172) Fue esta declaracion presentada al Santo Oficio á 10. de Setiembre de 1700. y referida en la sagrada Congregacion á 22. del mismo mes.

,jurá ser justámente condenadas las cinco famo-
,sas proposiciones: que es tan adicta y obediente
,á la Santa Sede, aun en este punto, que hace ju-
,rar á todos sus miembros el que condenen todos
,los errores condenados en Bayo, y en el céle-
,bre Jansenio, en el sentido mismo en que quie-
,re y manda la Silla Apostólica Romana se crean
,condenados y reprobados; y finalmente que jura
,subscribiendo al formulario de Alexandro VII,
,de hacerlo sin restriccion mental, sin interpreta-
,cion, ni exposicion, sí bien en el sentido mismo
,mandado por el mismo Papa. Esta Universidad
,ha recibido Breves y Cartas del mismo Papa en
,favor suyo, en que alaba su conducta, y la exhôr-
,ta á continuar la defensa de la doctrina Angéli-
,ca. ¡Mirad si habrá sido lícito á Palafox el alabar
,á esta misma Universidad, recomendada de la
,Iglesia misma, por el zelo con que abomina y
,aborrece el Jansenismo! Vuestros Jesuítas fingen
,que son Hereges aquellos Teólogos, porque hi-
,cieron al Papa Urbano VIII. una súplica, á fin de
,que, ó suspendiese, ó declarase definitivamente
,su juicio sobre la primera Bula, que condenaba
,*in genere* á Jansenio (porque temian que fuese
,obrepticia, ó subrepticia): y porque hicieron
,otra súplica al Rey Católico, de que interpusiese
,su autoridad para con la Santa Sede, para obte-
,ner su deséo. Ahora bien, si esto es para los Lo-
,yolanos indicio de heregía, ¿quiénes mas que
,ellos deberán llamarse hereges? ¿Quánta resis-
,tencia no hicieron (no hablo de la yá hecha, ni
,de la que hacen á las Bulas contra los Ritos Ido-
,látricos de la China) contra el Breve de Inocen-
,cio á favor del Venerable Prelado? Y esto sin
,poder decir que fue subrepticio, ni obrepticio,
,habiendo sido expedido (como consta de él

,mis-

,mismo) en juicio contradictorio? ¿Impuesto por ,la Silla Apostólica á los Jesuítas silencio perpe-,tuo en la tal materia, no recurrieron al Rey Ca-,tólico, y al Consejo Real, para alcanzar que no ,se publicase el dicho Breve? ¿Perdidas las espe-,ranzas en la Corte de Madrid, donde se mandó ,que se publicase, no recurrieron al Virrey de las ,Indias, y al Consejo de México, donde consi-,guieron que en algunos años no se publicase? ,¿Obligados aquellos Tribunales á hacerlo, con ,nuevas órdenes del Rey Católico, no fueron los ,mismos Jesuítas los que no quisieron con todo ,eso someterse (173)? ¿Con los Breves, y Consti-,tuciones relativas á las proposiciones Jansenia-,nas no ha sucedido lo mismo? ¿No ha mandado ,la Santa Sede que no se dé el nombre de Janse-,niano á quien por legítimas pruebas no conste, ,que es sospechoso de haber defendido alguna de ,las proposiciones condenadas? ¿Y aún no es este ,Breve el mas quebrantado por los Jesuitas de ,quantos han salido á la luz pública? ¿No ha de-,clarado muchas veces la Santa Sede misma, que ,la doctrina de los Tomistas y Agustinianos en ,materia de gracia, no está comprehendida en la ,condenacion de la heregía Janseniana, antes muy ,distante de aquellos errores (174)? ¿Con todo eso ,lo

(173) Consta todo de los Memoriales presentados por los Jesuítas al Rey Católico, y por las respuestas de Palafox, tanto á aquellos Memoriales, como al Padre Rada, y de la Carta á Caroche.

(174) Alexandro VII. á 7. de Agosto de 1660. Inocencio XII. á 6. de Enero de 1694. Clemente XII. á 2. de Octubre de 1733. y Benedicto XIII. á 6. de Noviembre de 1724. en que se dice: *Cùm bonis & rectis corde satis constet*, ipsique calumniatores, nisi dolum loqui velint, *satis percipiant SS. Augustini & Thomæ inconcussa*, &c. &c.





,lo obedecen los Jesuítas? Lo saben, Señores ,mios, vuestros Padres, y lo sabe tambien qualquiera que lee sus escritos, y sus freqüentes libelos famosos. ¿El Breve de Alexandro VII. á la ,Universidad de Lovayna cómo fue por los mismos obedecido? Los buenos Padres *in furorem ,acti* dixeron entonces *laudatum Breve per diabolicam machinationem fuisse impetratum*, como lo ,aseguran el Cardenal de Noris, y Christiano Lupo. ¿No tubo atrevimiento el Jesuíta Juan Bautista Franzois para defender en Amberes (175), ,que los Teólogos de Lovayna enviaron á Roma ,al Diputado Hennebello con setenta y cinco mil ,florines, *ut Aulam Romanam corrumperet*? En ,nuestros dias, finalmente, (sin andar tocando ,otras teclas) no veis vosotros, Señores Terciarios, y reverendísimos devotos, no veis qué ,obediencia dán vuestros Padres á los Decretos ,de Benedicto XIV, y Clemente XIII, que les mandan que *à quibuscumque scriptis temperent*, que ,no tomen la pluma contra el Venerable Obispo ,de la Puebla, sino solo para presentar sus objeciones (si las tubiesen) al Promotor de la Fé? ,Y con todo eso, vosotros tenéis y alabáis sus ,freqüentes escritos, y entre estos la Carta con ,la Data fingida de Holanda. En ella misma, en ,los discursos que á todas horas se hacen, en los ,muchos escritos que al mismo asunto se publican, ,veis y veréis con vuestros ojos; oís y oyréis con ,vuestros oidos, que no se rinden estos vuestros ,Fariséos al Decreto Apostólico, que aprueba los ,es-

(175) En sus Teses Teológicas *de Deo & Religione cum digressionibus*: y por aquel atrevimiento sacrílego le precisaron ir á Roma (pero con dificultad) á pagar su delito.

,escritos de aquel Santo Prelado, ni al que prohi-
,be escribir contra el mismo. Decidme, pues, si
,haciendo esto, si resistiendo á los Decretos y Bu-
,las de la Santa Sede, si procurando que sus devo-
,tos no las obedezcan, si recurriendo á los Tri-
,bunales Reales, no para conseguir del Papa otro
,Breve declarativo del primero, ó suspensivo de
,él, sí bien para obtener que este no se publíque,
,ni sea executado, con todo eso no se hacen he-
,reges estos vuestros Padres? Si me respondéis:
,*Eso no por cierto. No permita el Cielo que se crea esta*
,*blasfemia de los Padres de la Compañía*: Os repli-
,caré yo, pues no creáis tampoco que sea herética
,la Universidad de Lovayna, por haber dado una
,sola sombra de esto. Pero si persuadidos de las
,máxîmas de la Compañía, me dixéseis que caéis
,en la cuenta, que los Jesuítas son otros tantos
,hereges, entonces acaso no me empeñaré tanto
,por los Teólogos de Lovayna; porque ellos en
,tal caso no padecerían contradiccion, sino de so-
,los los Hereges. Así, Padre mio amantísimo, pro-
,meto á V. Rev. de hacerlo en adelante, si no me
,dexa vivir en santa paz, si sus compañeros no
,baxan la cabeza á las decisiones de la Santa Sede,
,y si no toman todos al Venerable Palafox por su
,Abogado y Protector.

,Volvamos al billete, puesto que en gran par-
,te he respondido. Dice V. Rever. que yo culpo
,por los defectos de pocos á la Compañía: que
,voy predicando, que el espíritu del cuerpo está
,verdaderamente inficionado. Es verdad, y mu-
,cha verdad. Lo he dicho y lo diré, y no soy el
,primero en decirlo. En nuestros dias lo ha dicho
,á la Santa Sede el Rey de Portugal (176). Lo han
,re-

(176) Don Joseph I. en la proscripcion y expulsion de los Jesuítas, &c.

,repetido otros Soberanos Piadosos y Católicos ,(177). Estos han tenido nuevas y distintas pruebas ,de las que tubo el Rey Fidelísimo; y todos se creen ,obligados, como Protectores de la Iglesia, á hacer ,instancia al Sto. Padre, que aniquile este cuerpo ,de modo que jamás pueda resucitar, yá que han ,visto respectivamente y conocido con evidencia ,en sus Reynos, que son perjudiciales los Jesuítas ,á la Iglesia, y al Estado, y que de mucho tiem- ,po acá no han pensado mas que en enriquecerse, ,en conservar su fantástico honor, y el desprecio ,de las Leyes Civiles, Canónicas, y aun de las Evan- ,gélicas mismas, sin quererse someter á Potestad ,alguna de la tierra. Quien llama corrupto al espí- ,ritu del cuerpo, no dice que lo estén todos y ,cada uno de los pequeños miembros del mismo ,cuerpo. Dice sí, que aquel espíritu no puede in- ,fluir mas que corrupcion: que si alguno de los ,miembros está aun libre de esta corrupcion, está ,siempre en peligro de que se le comunique. Bas- ,ta que el espíritu le mueva, para que quede in- ,fecta su operacion. Son pocas las cosas, á quien ,no pueda darse buen aspecto con un bello colo- ,rido, y un nombre especioso. Los Jesuítas mas ,observantes, segun su propria regla, deben ,obedecer ciegamente al Superior, y dexarse ,guiar como un cadaver ó leño: ni les es lícito des- ,obedecer, sino quando vén que la cosa manda- ,da *evidentemente es ilícita.* Dexemos á parte que la ,Moral Loyolítica todo lo hace lícito, especial- ,mente con su probabilismo. Reflexiónese tam- ,bien que debe el Súbdito deponer la opinion

Y ,pro-

(177) El Rey Católico, el Rey Christianísimo, y el Rey de las dos Sicilias. Véase la Carta de S. M. C. á Clemente XIII.

,propria probabilísma, y posponerla á la menos ,probable del Superior, que manda se esté sola- ,mente á la obligacion de obedecer ciegamente; ,esto es, *intellectu & voluntate*, quando no hay ,evidencia de la culpa, y del artificio de un Mo- ,narca, qual es el General de la Compañía, que ,conociendo el temple de la conciencia del súbdi- ,to, quierà hacerle executar el mayor delito, sin ,que el buen fondo de aquel súbdito pueda resis- ,tirse á su mandato. ¿Quién podrá negar que el ,General tendrá mil modos para vestir la órden ,de tal modo, que el pecado no se conozca evi- ,dentemente? Para los otros, pues, que tienen an- ,chas las fauces, y que están dispuestos á hacer su ,haz de toda hierba, quando esto sea necesario, ,para desviar algun peligro capital de su Compa- ,ñía, para salvar el honor de ella, para acumular ,riquezas, no son menester aquellos repulgos. El ,Superior manda las maldades tales, quales ellos ,practícan aun sin mandato alguno, previendo la ,aprobacion de ellas. De donde cada uno puede ,conocer el por qué los juramentos falsos, los ,atentados contra los Soberanos, las enormes ,,desobediencias á la Silla, las Escrituras infames ,y calumniosas se practican de mucho tiempo á ,esta parte entre los Jesuítas, sin que se haya visto ,castigado por el Gobierno, ó Sinedrio de la So- ,ciedad (en que reside, como en propria Ca- ,beza el alma de aquel Cuerpo); antes bien de- ,fendido con espada en mano qualquiera que ha- ,ya cometido la mayor de aquellas maldades. ,Esto, Padre mio, que en el hecho hace vér ,infecto aquel espíritu, disuelve la objecion ,acostumbrada, que hacen aquellos Jesuítas par- ,ticulares que se creen (y tambien yo creo) bue- ,nos é inocentes. Bien pueden ser tales, ó por-
,que

,que el Superior no tiene de ellos toda la con-
,fianza en todas las empresas que él quiere sean
,ciega y secretamente executadas: ó porque aun
,no ha llegado el caso de ser necesario pervertir-
,los. El General que sabe tener algunos de estos
,súbditos, y que el mundo tiene motivo de creer-
,los buenos, sabe servirse de ellos á su tiempo;
,y quando vé una Casa, un Colegio, una Pro-
,vincia, ó muchas castigadas por los Superiores
,Tribunales, ó declaradas reas, tiene costumbre
,de representar (178) *ser contra toda justicia el*
,*castigar ó culpar á todos por los delitos, si los hay*
,(nunca los confiesa) *de pocos*: y V.R. todavía me im-
,propera esto, como yá infecto de las corruptas
,máxîmas de aquel espíritu.

,Querría, Padre carísimo, poder copiar á
,V. Rever. sin causarle gran molestia las reflexîo-
,nes de un Parlamentario de París á este nuestro
,asunto (179). Tenga paciencia que traslade aquí
,un fragmento, en que él trata sobre el modo
,de juzgar si un cuerpo tenga buenos ó malos sen-
,timientos: *Pretender* (dice èl) *qué no se pueda*
,*tener seguridad, sino exâminando cada particular,*
,*y que se deban oir el uno después del otro, aquellos*
,*que han publicado obras, y aquellos que nada han*
,*escrito, sería una pretension muy ridícula. Estas*

 pre-

(178) Así los Generales de la Compañía en sus Memoriales á la Sagrada Congregacion del Santo Oficio de Roma, y al Papa immediatamente sobre el negocio de la China: así tambien el General que hoy gobierna, en el Memorial presentado á Clemente XIII. sobre el negocio de la Visita Apostólica de los Jesuítas de Portugal mandada por Benedicto XIV. Así finalmente lo hicieron creer los Socios á Clemente XIII. y se sirvió de ellos Su Santidad en la célebre Carta que escribió al Rey Católico Carlos III.

(179) Hechas al Parlamento de 17. de Noviembre de 1761.

,*precauciones* SERIAN NECESARIAS, QUANDO ,SE QUISIESE CASTIGAR A CADA MIEMBRO DE ESTE CUERPO; *pero aquí no se trata* ,DE PENAS INDIVIDUALES (180): *y no deben* ,*con-*

(180) Trátase de los comunes sentimientos de la Compañía en órden á negar los delitos de sus Hermanos, aun los mas notorios, calumniando y hablando mal de los Jueces y Tribunales que los castigan. Trátase de la codicia de acumular riquezas, de la soberbia de creerse y jactarse superiores á todos los Eclesiásticos, necesarios á la Iglesia de Dios, independientes de toda terrena Potestad, á la qual desvergonzadamente se oponen, é insultan con escritos sediciosos, irreverentes, &c. &c. Se trata del aferrado empeño de mantener la Moral relaxadísima, despreciando á aquellos Autores suyos (pocos) á quienes convino por fines políticos en aquellas circunstancias, el permitir que escribiesen segun los Preceptos de la Moral Evangélica; pero sin haber imitado, ni querer imitar (de lo que resultó el Probabilismo) las huellas de las demás Religiones, que con repetidas órdenes, y haciendo estimacion de los Teólogos sanos, han procurado extirpar la Moral que llaman *benigna*. Se trata del doblado hacer y hablar de este Cuerpo, que se rebeló contra Tirso Gonzalez su Cabeza, queriendo deponerle del Generalato (como consta de los recursos hechos á Inocencio XI. por los Asistentes de la Compañía, que se pueden originalmente leer en la Biblioteca de cierto Convento extramuros de Roma) sin otro delito que haber compuesto aquella célebre obra contra el Probabilismo: *Fundamentum Theolog. Mor. de recto usu opin. probabil.* De aquel empeño cesaron los Jesuítas súbditos suyos, quando consintió en añadir un Prefacio con el título: *Introductio Lectoris ad disser. de recto usu, &c.* en alabanza de la Compañía, haciéndole decir quan contrarios han sido los Jesuítas al Probabilismo, y que por consiguiente habian impugnado las opiniones que después condenó la Santa Silla, *enseñadas* por otro lado (esto no lo dice Tirso en aquel Prefacio) *por otros innumerables Jesuítas*, ,*y sostenidas con escandalo después de la condenacion de Francia*; y que no han dexado de enseñar (con desprecio de la condenacion de la Santa Sede) con sola la dir-

,confundirse los objetos, ni atribuirse á uno las prue-,bas que convienen á otro. Si no se pudiesen conocer ,los sentimientos de un cuerpo, que ha largo tiempo ,exîste, sino por medio de un menudo exâmen, no basta-,ría aunque fuesen preguntados aquellos que hoy com-,ponen este cuerpo. Abandonemos, pues, estas ,idéas estravagantes, y consultemos las comunes no-,ciones, y las reglas de crítica las mas simples. ¿So-,bre qué se funda la opinion de que los Franceses amen ,el Gobierno Monárquico, que los Ingleses se incli-,nen al Republicano, que los Italianos piensen segun ,las máxîmas ultra-montanas, que los Dominicos sean ,Tomistas, los Benedictinos sean Agustinianos, y los ,Jesuitas sean Molinistas? Se funda en verse que va-,rias Personas de un País, muchos Autores de una ,Orden (aquellos que se tienen entre otros Autores ,por

---

diferencia de palabras, que no mudan verdaderamente la subs-tancia; y con todo eso, quando se vén improperados por esta Moral suya, recurren á aquel mismo Tirso, y se defienden con aquel Prefacio. Pero saben los Teólogos que este es otro fraude Jesuítico: siendo el empeño de la Compañía el defender á Busembaun (impreso infinitas veces, y traducido en lengua Arábiga, favor no concedido á Tirso, á *Blanco*, á *Elizalde*, á los quales dos convino escribir con nombre fin-gido para evitar la persecucion) á Tirillo, Castro Paláo, Tamburino, Escobar, Gobat, &c. &c. Y finalmente, sa-biéndose que obligaron, además de lo dicho, al menciona-do Padre Tirso á protestar, que dexaría á sus Socios en la libertad de escribir laxêdades, como yá lo hacían, y como continuaron y continúan en hacerlo hasta el dia de hoy. „Hunc autem tractatum (dice allí num. 41.) *non edo tam-„quàm Præpositus Generalis S. J.*; sed tamquám unus é So-„cietate Theologus; nullum é Subditis meis ad itá docen-„dum adstringere intendens, *sed omnibus plenam libertatem „relinquens, &c.*" Trátase finalmente de la constante escan-dalosa desobediencia á las Decisiones Pontificias á ellos con-trarias, &c. &c. &c.

"por mas acreditados, y que mas veces son citados y "mas seguidos) adoptan comunmente una opinion, una "sentencia, un tal modo de pensar. ¿De qué modo juz- "gan los Teólogos de lo que se llama TRADICION? "Por via de testimonios mas ó menos claros, mas ó me- "nos repetidos de los Autores, que en varios tiempos "y lugares han hecho pasar á los posteriores sus sen- "timientos por medio de las obras, que han dexado, "&c. &c.

"En efecto, San Pablo dice de los de Creta, "que son siempre malas bestias, mentirosos, des- "obedientes, seductores, pervertidores de todos "los demás, y Maestros de doctrina prava, para "amontonar riquezas (181): *Cretenses semper men- "daces, malæ bestiæ... inobedientes, vaniloqui, & "seductores.... qui universas domos subvertunt, do- "centes quæ non oportet, turpis lucri gratiâ. Scilicèt* "(comenta Santo Tomás) *temporalis vel propriæ "gloriæ* (182). Ahora, Padre mio Reverendísimo, "¿creerá V. Rever. que todos y cada uno de los "Cretenses eran tan malos? ¿Se persuadirá, que "San Pablo había formado un gran proceso, y que "como verdadero Juez del Crimen oyó, exâmi- "nó, vió las defensas de todos aquellos Creten- "ses, para poder afirmar que ellos siempre y por "siempre eran impostores, y que su único princi- "pal pensamiento era de adquirir gloria, aun per- "virtiendo todas las familias, enseñando máxî- "mas muy corruptas, sin querer obedecer á sus "legítimos Superiores? Estoy cierto que V. Rev. "no dirá un despropósito tan grosero. Y así no "po-

(181) S. Pablo á Tito, cap. 1.
(182) Santo Tomás sobre aquel capítulo de San Pablo, leccion 3.

,podrá culpar á los Soberanos, á los célebres Es-
,critores, á los Magistrados, al Venerable Pala-
,fox, ni á alguno de otros muchos, que atribu-
,yen á los Jesuítas todos los expresados vicios de
,los Cretenses, sin haber exâminado uno por uno
,á todos los Jesuítas, y sin darles tiempo (de em-
,brollar) de hacer alguna defensa de aquellos he-
,chos cometidos á la vista de todo el mundo. Ama-
,do Padre, dexemos á parte los equívocos. Para
,culpar un Cuerpo, ó tachar alguno de sus
,Miembros, es necesario que se pruebe, y que
,conste ser verdadero aquel delito, que se les atri-
,buye. ¿Quién lo niega? Esto es mas que cierto.
,Hoy se asegura que los Jesuítas se hallan corrup-
,tos, y tales, quales los Cretenses: ¿será preciso
,hacer nuevas pruebas, y fabricar para esto pro-
,cesos criminales? No por cierto, Padre mio. Hé
,aquí el equívoco, de que VV. RR. se sirven. Los
,procesos, los exâmenes, las defensas del Cuerpo
,de la Compañía se han hecho, se han visto, y se
,han decidido muchas y repetidas veces. Han sido
,convencidos en todo tiempo de haber cometido
,aquellos delitos. Exîsten á los ojos de todo el
,mundo los escritos de la Compañía, que demues-
,tran su carácter y espíritu pervertido; y de lo que
,jurídicamente se ha probado tocante á aquellos
,delitos, á los que el cuerpo está propenso, y del
,modo acostumbrado, que él tiene de pensar y
,de escribir, se deduce con legítima induccion,
,que el espíritu de la Compañía es de aquel
,temple.

,Se dice, por exemplo, que los Jesuítas, no
,obstante el voto de obediencia á la Santa Sede,
,nunca jamás la han obedecido en las cosas deci-
,didas contra ellos. ¿Y qué no lo sabe Roma? Véa-
,se el Sumario, que llega hasta el año de 1724,
,que

„que exîstè en el Archivo de Propagandà fide, to-
„cante à la constante obstinada desobediencia en
„materias dogmáticas á la Santa Sede Apostólica
„sobre los Ritos Idolátricos de la China. Léanse
„las Bulas mismas de los Papas hasta Benedic-
„to XIV, las repetidas órdenes, las graves cen-
„suras á los Generales succesivamente, y aun las
„amenazas (183), y el ningun efecto que todo esto
ha

(183) Inocencio X. en 12. de Setiembre de 1645. prohibió só pena de excomunion *ipso facto incurrendà* los Ritos de la China, encargando con ahinco á los Misioneros (entre quienes se especificaban los Jesuítas, que únicamente los tenían por inocentes)la observancia mas exâcta de aquel Decreto. Los buenos Padres (que desde entonces llamaron Hereges á todos los que desobedecieron á aquel mismo Papa en la condenacion de Jansenio) sin escrúpulo de heregía, ni aun de culpa venial, se tragaron la Excomunion, desobedecieron al Papa, y además de esto el Padre Morales tubo la desvergüenza de componer un libro defendiendo lícitos aquellosRitos declarados por la Iglesia verdaderamente Idolátricos: *dicho Sumario num.* 1. ¡Dios nos libre que alguno hubiese escrito que eran verdaderas las cinco proposiciones justamente declaradas heréticas! Pero á los Jesuítas les es aun lícito el ser Idólatras. La Bula *Speculatores* de Clemente IX. fue por los mismos echada por tierra, y pisada con desprecio: *dicho Sumario de Propag. Fide, num.6.* Asi obedecen los Jesuítas al Papa, á quien deben obedecer aun por la obligacion de un quarto Voto. Las Bulas de Clemente X, en una de las quales *se reprecha a los Jesuitas compendiosamente una série de iniquidades*, intimada al General y Procurador General de la Compañía, y que ellos juraron observar á los 26. de Enero de 1674. (*dicho Sumario, num.* 12.) y las otras Constituciones y Decretos del Papa mismo, con precepto de obediencia, y baxo de otras penas gravísimas, relativas á los Jesuítas (*allí num.* 13.) fueron igualmente desobedecidas; y aun publicaron un escrito, é hicieron maniobras en las Cortes de Europa para impedir la execucion. *Allí num.* 15. *let.B.* Al mismo num. 15. se leen los Decretos y órdenes apretadísimas de Inocencio XI, que los buenos Padres observaron
como

,,ha producido. Basta el solo hecho de esta conti-,,nuada escandalosa conducta de los Jesuítas, y de su ,,go-

---

como las precedentes : por lo que á 20. de Agosto de 1679. decretó la Sagrada Congregacion de Propag. *Quòd exponantur Sanctissimo novi actus inobedientiæ facti à Patribus Jesuitis , . . . & subterfugia , & cavillationes , quas adducunt ad eludendum dispositiones Constitutionum Apostolicarum , Decretor. Resolutionum, &c.* En el Decreto de 6. de Diciembre de 1677. se vuelve à intimar la observancia baxo de varias penas amenazadas *contra la Sociedad* , y la de Excomunion *latæ sententiæ* al General Oliva , y á sus Succesores (que se acabarán con el P. Ricci) como se lee en el mismo Sumario num. 16. y en el que se intimó al P. General á los 23. de Junio de 1680. se añade : *Quòd si Patres contravenerint , culpa erit Patris Generalis.* En Goa hicieron una Junta , á la que presidía el Virrey , para oponerse á la execucion de los Decretos de Roma , y los Jesuítas hicieron juramento de obedecer esta Asambléa. *Allí num.* 17. Tambien se vén allí las órdenes de Inocencio XI. intimadas al General , *cui exprobranda erat inobedientia , & contumacia adversùs mandata S. Sedis additâ comminatione similium & majorum damnorum CONTRA EJUS PERSONAM ET SOCIETATEM. , si persistant in eorum contumaciâ.* Es notorio , y consta del mismo Sumario el desprecio que los Jesuítas hicieron de los Decretos de Inocencio XII. ; y que apelaron en este punto dogmático el año de 1700. al Emperador de la China contra las Definiciones de la Sede Apóstolica. Finalmente léanse , además de la Constitucion de Benedicto XIV. Omn. Solicitudin. las *Reflexiones* de Monseñor Secretario de Propaganda sobre el Memorial del General Tamburini presentado á Benedicto XIII. que se conservan en el Archivo de dicha Congregacion , donde se refiere la continuada desobediencia de los Jesuítas , los artificios de los Generales para escusarse , *las contra-cartas que escriben á los Súbditos* , para que no obedezcan , no obstante que en otras *Cartas manifestables embiadas á ellos por órden de la Santa Sede se les inculca la obediencia.* ¿Hay Religion alguna que haya sido acusada , quanto mas convencida de excesos semejantes á los cometidos por espacio de tantos años de aquellos Religiosos , que tanto cuidan de parecer exemplares en su conducta ?

,gobierno succesivo hasta el dia de hoy, tocante ,á los negocios de la China, para concluir que ,los Jesuitas por sistéma y máxima adoptada son ,hijos rebeldes de la Iglesia, y desobedientes á los ,Papas, llegando hasta el temerario extremo de ,amenazar á los mismos Sumos Pontífices (184): ,delito jamás cometido por otros Religiosos.

,¿Las Constituciones que prohiben la nego- ,ciacion á los Regulares (185), el Breve decisivo ,en las controversias con el Venerable Prelado, el ,decreto y signatura de comision en esta causa,ex- ,pedido por Benedicto XIII; el otro que aprueba ,la doctrina de las Obras Palafoxianas,han por ven- ,tura obtenido la sumision y la obediencia de ,ellos? *Inobedientes.* De lo dicho arriba, y de la ,constante Jesuítica conducta de negar todos y ,cada uno de los crímenes de sus Hermanos (no ,obstante que consten por testimonio de los sen- ,tidos y sentencias de Tribunales los mas respeta- ,bles), y de inventar calumnias contra toda Comu- ,nidad y grado de personas, quando se oponen á ,los designios de la Compañía, de todo esto,digo, se

(184) Véase la Historia *de Auxiliis* de Serri.

(185) Las Bulas y Decretos y Edictos de Urbano VIII, Clemente IX, Clemente XI, y el mas reciente de Benedicto XIV, todos vén como son observados por los Jesuítas. Véanse los Viages de Monsieur Duquesne, embiado por Luis XIV. á las Indias Occidentales, y se hallará el escandaloso exôrbitante tráfico de estos Religiosos. El Venerable Palafox en su Carta al Jesuíta Caroche le recuerda dos puntos de la Regla de San Ignacio, donde se lee: *Omnia, quæ speciem habent sæcularis negotiationis, . . . intelligantur prohibita esse nostris. En estas . . . reglas* (prosigue diciendo Palafox) *expresamente no solo se prohibe EL VENDER CARNE POR MENOR, Y AZUCAR* (como hacían los Socios en la Puebla de los Angeles). . . *sino aun las mas decentes, &c.*

,,se infiere legítimamente que los Jesuítas son no ,,solamente *inobedientes*, sino tambien *mendaces* en ,,todo tiempo: y no sé si diga por nuevo instituto suyo. Todos vén que estos Padres escriben ,,por defender las doctrinas condenadas por la Santa Silla (186) *scientibus*, *&* *consentientibus* sus Superiores *pro tempore*, sin querer abandonar una ,,vez aquella Moral Anti-Christiana, que tantos Penitentes, tantos devotos, tantas riquezas grangéa á la sagrada Compañía: ¿y no se dirá que por ,,sistéma el Cuerpo, el Sinedrio, los Jesuítas en ,,comun (no yá aquel ó el otro Individuo en particular) son *vaniloqui*, *&* *seductores*, *docentes* ,,*quæ non oportet*, *turpis lucri gratiâ*? ¿Sobre esta ,,torpe ganancia no se vén los exemplos, y no se ,,han siempre visto, y hasta el tiempo de Palafox ,,no fueron acusados estos buenos Padres (187)? Sé ,,muy bien que V. R. negará estos hechos á sus mentecatos Terciarios, que forman escrúpulo de leer, ,,por conservarse siempre seducidos y engañados; ,,pero no podrá negármelo á mí, que puedo demostrarlo todo con documentos en la mano. Creible es me responda V. R. por decir alguna cosa, ,,que son, y siempre han sido hombres los Padres ,,Jesuítas: que siendo por naturaleza frágiles, no ,,es imposible que en todo tiempo se halle alguno

(186) ¿Quién es el que no ha visto la Apología de los Casistas, el Opúsculo de Amadéo Guimenio, aliàs Moya, la defensa de las Misiones de Maduré y de Carnate, las reflexiones sobre la causa de la China, la Apología de Benzi, la de Berruyer, &c. &c. &c.?

(187) Véase en la Carta de Palafox á Caroche n. 15. cierto pasage con una herencia, en que llamados á Juicio los Jesuítas, *juraron* haber entrado en su poder *veinte y cinco mil* pesos, y fueron convencidos de haber recibido *cincuenta mil*.

,malo ; pero que el defecto de los Jesuítas en la ,China, el de los de Portugal, y de España injus- ,tamente se hace comun á los Santos Socios de ,Roma.

,Amado Padre, tales respuestas no pasan en- ,tre nosotros. Quien se ha tomado el fastidio de ,leer sus libros, conoce muy bien que VV. RR. ,engañan aun en esto. Me basta traherle á la me- ,moria lo que sobre este particular nos dice la ,Historia de la Compañía: *Dispersa sunt per omnes ,Orbis angulos Societatis membra, tot Nationibus, ,Regnisque divisa, quot limitibus tellus* (188); sed ,hæc tantummodò sunt intervalla locorum, non ,mentium; discrimina sermonis, non pectoris; ,colorum dissimilitudo, non morum. In hac Fa- ,miliâ idem sentiunt *Latinus, & Græcus, Lusitanus, ,& Brasilus* (189), *Hibernus, & Sarmata*, Iber, ,& Gallus (190), *Britannus, & Belga* (191), *atque ,in tam disparibus geniis nullum certamen, nulla ,contentio*, nihil in quo sentias plures esse. Nihil ,sua putant interesse ubi nati sint (192).... Idem ,propositum, *idem tenor vitæ, & eadem voti copu- ,la colligavit.... Volvitur, & revolvitur hominis ,unius NUTU Societatis universæ tanta moles* (193) ,mo-

(188) Por la gracia de Dios hoy no es así.
(189) No tanto, Padre mio.
(190) Pobrecillos! Yá no los hay: *Præsentes tamen sunt spiritu, licèt non corpore.*
(191) Si oyere Dios los deséos de los buenos, presto, presto, se librarían aquellos Países de tales lobos enmascarados.
(192) Lo han experimentado los Soberanos de Francia, de Portugal, de España, la República de Venecia, &c. constando de hechos, que no tienen fidelidad á su proprio Príncipe, ni amor á la Patria.
(193) Es facil, pues, al General de la Compañía mover á los Socios á emprender quanto le parezca y plazca: y le es tam-

„*moveri facilis*, *& difficilis commoveri*. Como si dixera: Puede á su gusto el Papa definir, mandar, „amonestar. Con buena fresca sale un Soberano, „si cree contener á los Jesuítas con sus leyes, y „mandatos. La Compañía no se mueve, ni vuel-„ve pié atrás, si su cabeza no dá impulso al mo-„vimiento (194). *Facilis moveri Societatis universa* „*tanta moles UNIUS hominis* (el Padre General) *nutu*; „*difficilis commoveri*. Qué dice V. Rev.? ¿Podrá „haber aliento para decirme *que son pocos los delin-„qüentes* de las culpas que yo atribuyo á todos „(moralmente tomados), sabiendo que *in hac* (suâ) „*familiâ idem sentiunt omnes sine pectorum*, *men-„tium*, *morumque discrimine*? ¿Podrán tener atre-„vimiento sus Generales de representar á los Pa-„pas, que no han sido sabidores de los delitos „(por otro lado notorios) de sus súbditos, „quando ellos confiesan, que *illius nutu tota So-„cietas volvitur & revolvitur*? Lo cierto es, que „los Superiores jamás han castigado á los reos, y „permiten ó mandan que se impriman los libros „infames, ó que se defiendan. He aquí el por qué „la Santa Silla dixo, que si sus Breves no se obe-„decían en la China por los buenos Jesuítas, la „culpa era del General. ¿Y no es esto señal clara „que la cabeza y los miembros están todos acor-„des? Pregúntese á qualquiera de los Loyolanos „so-

---

tambien fácil contener su audacia, sus lenguas y plumas y sus pasos. Si las detracciones, las calumnias, las sediciones, las desobediencias, &c. &c. continúan prácticándose por los Socios, es clara señal, que el General quiere todo esto. *Illius tantùm nutu*, *& quidem facilè volvitur*, *& revolvitur Societatis universa tanta moles*.

(194) Son palabras del libro intitulado *Imago primi saeculi S. J.* página 33. del Prologo de la Edicion de Amberes de 1640.

,sobre la condenacion de sus libros,sobre los casti-
,gados con el último suplicio en Inglaterra y Fran-
,cia, sobre la expulsion de tantos Reynos, y so-
,bre el delito público y notorio de algun otro
,compañero suyo, y se verá que uniformemente
,todos, todos responden lo mismo, que lo nie-
,gan todo, que culpan á los Soberanos ó á sus Mi-
,nistros, y los tratan de Hereges. Aun yo, Padre
,mio, para con todos VV. RR. seré un Calum-
,niador, ó seré un Jansenista (yá me ha tratado
,así V. R.), seré tambien ambicioso,&c. &c. por
,haber procurado hacer conocer á todos que está
,corrupto el cuerpo y el espíritu de la Compañía,
,sin esperanza de que jamás pueda curarse.

,V. Rev. sabe muy bien que la infeccion de un
,miembro solo puede dexar el resto del cuerpo
,vivo y sano. Una cortadura á tiempo lo remedia
,todo; pero quando está podrida la masa de la
,sangre, quando el espíritu vital, que proxîma-
,mente dá movimiento á los miembros es el que
,padece, muy cerca está la muerte. Y si se añade,
,que la infeccion es antigua, considere V. Rever.
,si se puede esperar cosa buena. Tal es puntual-
,mente la enfermedad de su Religion, santa en
,otro tiempo. Para demostrar los muchos años
,que há que comenzó la Compañía á corromper-
,se, no alegaré, Padre carísimo, mas testigos,que
,tres Hermanos suyos, y Generales de toda la Or-
,den, á los que no podrá oponer la excepcion
,acostumbrada, que hablaban como Hereges. Sea
,el primero un San Francisco de Borja, tercer Ge-
,neral de la Compañía. Previó este gran Santo
,el estado deplorable (en que hoy se vé yá) de
,aquel Cuerpo: *in quo existeret in Societate ambitio,*
,*& se efferret, solutis habenis, superbia, NEC EAM*
,*HABITURAM A QUO CONTINERETUR*: ad-
,vir-

,virtiendo que *desde entonces* se había introdu-
,cido en la Compañía el espíritu de enrique-
,cerse, y de ennoblecerse, de lo que debía resul-
,tar naturalmente que los Jesuítas fuesen ricos é
,ilustres; pero *solidarum virtutum, ac spiritualium*
,*donorum copiâ EGENOS ET VACUOS*: y con-
,cluye después, que yá la Compañía padecía en
,aquel tiempo esta grande enfermedad. *Atque uti-*
,*nam* (dice el Santo Borja) *HOC EXPERIENTIA*
,*NONDUM DOCUISSET* (195). Sea el segundo
,testigo su quinto General el P. Aquaviva (196),
,que declama contra el espíritu de Mundo y de
,Corte, que (decía él) *morbus est in Societate &*
,*intrà, & extrà periculosissimus.* Veía aun en su Re-
,ligion males y defectos que quería remediar, é
,indicaba el origen (197): *Est & alia MALORUM*
,*RADIX longè periculosissima*... rerum scilicèt ex-
,teriorum *occupatio nimia*, in quam Superiores,
,*UT PLURIMUM*.... *SUPRA MODUM effundi*
,*SOLENT* (198). Sea el otro testigo el sexto Ge-
,ne-

(195) En la Carta *ad Patres & Fratres Provinciæ Aquitaniæ.*

(196) En el libro intitulado: *Industriæ pro Superioribus ad curandos animi morbos, cap.* 15.

(197) En la Instruccion *pro Superioribus*, cap. 1.

(198) Nótese que entonces era freqüentísimo aquel vicio en los Superiores de la Compañía: *Superiores ut plurimùm, &c.* Pásese la vista por la conducta de los Succesores hasta el General de hoy Ricci, y se hallará uniformemente el mismo defecto en ellos. Nótense tambien los Matrimonios entre Personas Reales procurados por ellos, ó impedidos por sus propios intereses: las guerras suscitadas, ó sosegadas, segun que convenía á la Compañía: los Prelados y Ministros promovidos, ó abatidos, &c. &c. hasta gobernar desde Roma los Monasterios de Señoras Religiosas de España, aun después de su merecida executada expulsion de aquellos Reynos.

,neral de la Compañía el P. Viteleschi, tambien sin ,excepcion. Aun desde entonces se habian hecho ,conocer los Jesuítas por lo que son en nuestros ,dias. Y así aquel buen General escribe á sus hijos, ,que generalmente se les juzga llenos de grandes ,defectos: creyéndose comunmente, *Superbos nos ,esse, huc nos tendere, ut omnia per nos administren- ,tur, ex nobis pendeant universa* (199), *de nostrâ ,nos sapientiâ amplè, magnificèque sentire* (200), ce- ,te-

---

(199) En su Carta I. *ad Patres & Fratres S. J.*

(200) Entre los innumerables Escritores de la Compañía, que alaban escandalosamente mas que la doctrina de los extraños, la de los Socios; óigase solamente á Keller en su *Cavea turturis*, cap. 16. §. 2. "Nihil profectò purius & ele- "gantius Societatis stilo est. *Omnis verborum ornatus, rerum "copia, & sententiarum dignitas in Societatis eruditionem com- "migravit*. Methodum (Gravina) arguit, quasi quispiam "illis PAR IN DOCTRINÆ VEL NATURÆ OR- "DINE accuratè servando existeret. . . Quis Sæcularium "vel Clericorum in lubrico non se doctrinâ Societatis pro- "tegit?" (*Vé aquí el por qué se peca muchas veces con serenidad de conciencia. Vé aquí el motivo de la bulla de Penitentes dirigidos por los Jesuítas, de los quales muchísimos in lubrico se Societatis doctrinâ protegunt.*) "Quis vel Regularium ejusdem "docendi vel agendi methodum non æmulatur?" (*Sería necesario oir sobre esto á todos los demás Frayles*) "Notissimum est "Societatis Auctores (*habia dicho Keller poco antes*) IN MA- "JORI UBIQUE GENTIUM precio florere. . . Quis non "malit istorum voluminibus" (*Dexe, Padre, algun lugar "á la Biblia y á los Santos Padres á lo menos*) "Bibliothecam "suam instruere? *Quis abundantiùs* Lectori satisfacit? Quis "ita funditùs difficultates exhaurit; ac varietate, amplitu- "dine & robore argumentorum stringit, delectat, exsatu- "rat? Tot illi gemmas, & lucidissima priscorum monilia "coacervant, SS. que Doctorum graviss. testimonia con- "stipant, ut qui UNUM DE SOCIETATE volumen le- "gerit, jam *reliquos universos de eodem argumento Doctores "admirabili compendio se perlegisse existimet.*" El Autor de la

,*teros parvifacere*, *modico in pretio habere*, *nostras* ,*commoditates nos impensè sectari*, *cupidos nos esse*, ,*& quærentes quæ nostra sunt*, *prudentes nos esse* ,*magis*, *& politicos*, *quàm solidè spirituales*. Des-,pués les prescribe las reglas que deben observar, ,y entre ellas: *Ne commoveamur*, *SI CONTEM-* ,*PTIM*, *si minùs honorificè*, *SI MINORI IN* ,*PRETIO HABITI NOS VIDEBIMUR.....NE IN* ,*AULAS NOS INFERAMUS*, *EPISCOPIS ET* ,*CETERIS*, *QUI PRÆSUNT OMNIBUS* (por ,exemplo los Sumos Pontífices, el Venerable Pa-,lafox, el Cardenal Tournon, los Vicarios Apos-,tólicos, los Soberanos, &c.&c.) *intimam ex animo* ,*summissionem atque observantiam deferamus*. Sea el ,públicó Juez que exâmine si desde el Santo Borja ,hasta Aquaviva, si desde este hasta el tiempo del ,General, Viteleschî, y si desde Viteleschî hasta hoy ,se ha visto, ó no, alguna enmienda en estos de-,fectos, que yá desde aquellos tiempos se nota-,ban en los Jesuítas; y después sentencie y decla-,re si son males envegecidos, y muy graves los ,que se conocen al presente en VV.RR. Cosa dig-,na de desearse sería el que todos leyesen aquella última carta del sexto General. Yo recordaré so-,lamente á V. R. lo que prosigue ordenando, para ,re-

la Biblioteca de los Escritores de la Sociedad, ó por mejor decir, todos y cada uno de los Jesuítas son otros tantos Narcisos de la propria sabiduría, &c. Esta gran soberbia conocía Palafox en los Jesuítas; y así escribiendo á Caroche (num. 158. de la Carta) le hace presentes las heregías, que en aquellos dias había dicho en el púlpito un Jesuíta; y después dice: *Y aquello no lo vén, ni lo oyen* (sus compañeros), *ó no importa*, *porque lo dice uno de esos Padres que son esentos de toda censura*, *MAESTROS DE LOS MAESTROS DE LA IGLESIA*.

,remediar el orgullo Jesuítico: *Ne umbram quidèm ,nostra seu dicta, seu facta præferant, undè oriri ,suspicio queat, AUDERE NOS cum iis* (Papas, ,Obispos, Soberanos, &c.) *penè ex æquo contende- ,re, nihil non velle PERVINCERE DE OMNIBUS ,HONORIFICE, ATQUE OFFICIOSE LOQUA- ,MUR.* O! qué buen hombre era Viteleschi, si ,esperaba que moderasen sus lenguas y plumas sus ,Padres y Compañeros! Yo me persuado á que ,el mal era yá desde aquel tiempo irremediable, si ,no por la corrupcion de la cabeza, á lo menos ,por la infeccion casi comun de los miembros.

,La verdad es, que él mismo lo confiesa por ,las siguientes palabras: *Ne quæso nobis, Patres, ,Fratresque blandiamur: NON PAUCI HOC IN GE- ,NERE VALIDO FRÆNO EGENT. Nemini par- ,cunt, nimiâ agunt libertate, & licentiâ, non sine ,gravi CHARITATIS JUSTITIÆQUE INJURIA, ,dum aliena seu dicta, seu facta nunc amplificata ,augent, modò ultrò citròque renuntiant*, (201) *nunc ,in*

(201) Obsérvese como hablan los Jesuítas de las personas, quando son sus apasionadas: ellas son integérrimas, doctísimas, y sin tacha alguna; &c. pero son malvadas, impías, ignorantísimas y sin religion en el momento que se apartan de la Compañía ó han dado por obligacion de justicia contra ellos algun parecer, paso ó sentencia. Los grandes elogios con que los Jesuítas decantaban las heróicas virtudes de Palafox, su vasta y profunda doctrina, *su amor singularísimo á todas las Religiones y Religiosos en particular*, se pueden leer en el tomo 2. de la Posicion para la Congregacion Antipreparatoria pag. 1173. y sig. num. 52. del Sumario, en donde se refieren aquellas alabanzas que le dán los Jesuítas Perez, Valencia, Godinez, Alvarado, Nieremberg, Serlogo, Velasquez, Clemente, Castro y Rada; pero después que su Tribunal comenzó á sentenciar contra el engaño (*Sumar. adicional de dicha Posicion*, y otras violencias cometidas por los buenos Padres (*Carta del Siervo de Dios á Caro-*

,*in deteriorem partem accipiunt, ad motus animi, at-
,que consilia Deo reservata dijudicanda progrediun-
,tur*: haud scio, an dicendum sit, *RES NEQUE
,GESTAS UMQUAM, NEQUE PER SOMNIUM O-
,BLATAS COMMINISCUNTUR, ET CANTANT..
,HOC VITIUM LATIUS, QUAM OPUS ESSET*
,(¡no querría que al P. General no le desagradase
,el vicio, sino el que fuese mas de lo necesario,
,*latius quàm opus esset*!) *SERPERE PER SOCIETA-
,TEM DEPLORAMUS OMNES*. ¿Puede darse
,descripcion mas genuina y mas fiel de la envege-
,cida franqueza Jesuítica en no perdonar á quien
,tenga negocio contra ellos: *Nemini parcunt*; en
,inventar cosas jamás sucedidas ni aun por sueño,
,y en publicar calumnias contra toda suerte de
,personas? Si desde el tiempo de Viteleschî se ha-
,llaba este vicio tan propagado en los Jesuitas, y
,aun hoy *deploramus omnes*, que se ha aumentado
,extremadamente ¿podrá negarme V. R. que no
,hay esperanza de que su amada Compañía pueda
,curarse de tan envegecidos males? Esta verdad
,nunca puede ser calumnia, no solo en boca de
,los Hereges, pero ni aun en la del Padre de to-
,das las mentiras. Si todos los hereges, si todos

 ,los

---

roche) se hizo Palafox *imprudente* (y yá no santo como antes), *escandaloso*, *ignorante de las materias Teológicas*, *mentiroso*, *incontinente*, *iracundo*, *enemigo capital de las Religiones*, y herege. ›› Los Padres Calderon, y San Miguél, Monróy y otros ›› dicen con libertad digna de exemplar castigo: *ES SOSPE- ››CHOSO EN LA FE EL OBISPO, Y NUESTRO ENEMIGO, ››PORQUE NOS PERSIGUE Y PLEYTEA.* ›› Son palabras del Venerable Prelado en la Carta á Caroche, num. 147. Y muchas veces escribe él las gracias y alabanzas con que los Jesuítas le honraban; acabadas después todas de un golpe, y convertidas en vituperios, desde que se negó á conceder á los Socios lo que no podía en conciencia concederles.

,los condenados del Infierno, y si aun el mismo ,Satanás dixese que fue Mahoma un seductor, que ,Neron fue cruel, que Tertuliano se hizo Mon-,tanista, que la Religion de los Humillados justa-,mente fue extinguida, ¿se podría su asercion cul-,par de calumniosa? No ciertamente: la verdad ,siempre es verdad, y no puede la inocencia ni in-,ferirse, ni presumirse en un malhechor, cuyos ,crímenes son ciertos y constantes, por oirlos re-,ferir á los hereges, ó malévolos. No crea pues ,V. R. el poder justificar á la Compañía sobre la ,infeccion que en ella lloran todos los buenos, ,con acusar de hereges, y llamar *malévolos* á los ,Jueces, que la declararon, á los testigos que la ,afirmaron, y á todos aquellos que la conocen.

,Me objeta V. R. en su cumplidísimo billete ,las grandes aprobaciones de su instituto, fuera ,de aquella mas reciente, incompatible con la in-,feccion, que se dice estár tan envegecida en el ,cuerpo de su santa Religion. Aun en esto, Padre ,mio, hay un muy grande y solemne equívoco. ,El instituto de los Christianos es santo, y muy ,santo, como fundado por el mismo Jesu-Chris-,to; pero esto no quita que sea mala la mayor ,parte de los Christianos. ¿Y no podrá ser pésima ,la mayor parte de los Jesuítas, bien que sea pia-,doso, loable y santísimo su aprobadísimo Insti-,tuto? ¿El de los Templarios, y el de otras Reli-,giones extinguidas no fue tambien aprobado por ,la Santa Silla? Pregunto: qual fue el motivo de ,la supresion? Si el delito de pocos, y no la infec-,cion del cuerpo: luego por el delito de los reos ,en Portugal, y España podrá justamente preten-,derse la abolicion de la Compañía. Mas si la aboli-,cion de las otras Religiones extinguidas no fué he-,cha por el solo delito de pocos de aquellos Regu-

,la-



„lares, y debió para ella estár infecto todo el cuerpo, „aunque solemnemente aprobado por los Pontífi-„ces; viene V.R. á confesarme, que puede estár in-„fecto el Cuerpo de la Compañía, no obstante las „aprobaciones que ha tenido de la Iglesia. Pero „aquella aprobacion debe compararse con la que „Dios mismo dió á la serpiente de bronce; y no „obstante fue cosa santa el romperla, y deshacer-„la: *Fecit quod bonum erat coram Domino....* (se „dice de Ezequias) *Ipse confregit serpentem aneum.* „(202) V. R. sabe, Padre carísimo, que *Alma Ma-„ter Ecclesia plerumque nonnulla rationabiliter ordi-„nat, & consultè*, quæ *suadente* subditorum uti-„litate, *postmodùm consultius ac rationabilius RE-„VOCAT* (203). Aprobo la Iglesia la Religion de la „Compañía. Hizo bellísimamente. La santidad del „instituto lo exîgía. El tiempo ha hecho vér que „esta Serpiente saludable se malefició, y se ha em-„peñado en morder. La reducirá á pedazos, como „se espera, el gran Pontífice reynante, y se le „aplicará el elogio de Ezequias: *Fecit quod erat bo-„num coram Domino.... Ipse confregit serpentem a-„neum.* Se toca con la mano el grande escándalo „que causaban en las almas, excitándolas á sedi-„ciones contra su proprio Príncipe, enseñándo-„las prácticamente la detraccion, la calumnia, y „la desobediencia á las resoluciones de la Iglesia „Santa. *Suadente* ergo *subditorum utilitate*, la Sede „Apostólica *consultiùs & rationabiliùs revocabit* las „aprobaciones hechas.

„No percibo que quiera V. R. darme á enten-„der, diciéndome que la Santa Silla no puede des-

„de-

(202) Libro 4. de los Reyes, cap. 18. v. 3. y 4.

(203) *C. Alma Mater* 24. l. 5. tit. 11. de sentent. Excom. in 6.

,decirse; y que se desdiría, si ahora aboliese ,aquella Sociedad, que ha alabado tantas veces. ,Podré responderle lo primero con aquella opor- ,tunísima sentencia: *Nec putare debetis, si diver- ,sa jubeamus, ex animi venire levitate: sed pro quali- ,tate, & NECESSITATE, ut reipublicæ poscit uti- ,litas, ferre sententiam.* (204); pero no estamos ,en tiempo de permitir que corran impunemente ,estas grandes equivocaciones. Esto no sería des- ,decirse la Iglesia, Padre mio, de lo que una ,vez ha hecho en materias dogmáticas. Lea V. R. ,á sus Teólogos, á lo menos al Padre Richler (205), ,y verá que el aprobar, y alabar á las Religiones, ,es compatible con su abolicion. La Iglesia apro- ,bó y alabó el instituto de la Compañía, y de ,esta justa y merecida aprobacion y alabanza ja- ,más se desdirá; porque quedará santo el institu- ,to, aún despues de extinguida la Sociedad, que ,debía haberle observado. Palafox le alabó y en- ,salzó hasta las estrellas, al mismo tiempo que ,santamente aborrecía á los malos Jesuítas, y el ,abuso de muchas santas leyes y privilegios, que ,por todas partes hacían ellos; y que obligó á su ,zelo á pedir al Papa reforma de estas mismas le- ,yes, de que con tanto escándalo abusan comun- ,mente los Jesuítas. La desobediencia á sus pro- ,prias constituciones (de las quales Palafox les re- ,convenía), el espíritu de contradecir á todas las ,supremas Potestades, quando no mandaban á gusto de la Compañía; en suma, todos los vicios ,yá demostrados en el Cuerpo de esta Religion, ,son cosas todas contrarias al santo Instituto, y ,suficientes á destruirle, sin que por esto quede

,per-

(204) En el libro de Ester cap. 16.

(205) Pichler en la Teolog. Polem. part. 1. controv. gener. 3. cap. 4.

,perjudicada la santidad del Instituto mismo (206). ,Fuera de que la reciente aprobacion que V. R. ,me trahe á la memoria, es relativa á las antece- ,dentes de Paulo III, Julio III y Paulo V, que ,aprobaron el intento de la Compañia, ó el Ins- ,tituto (lo qual no debe confundirse con la colec- ,cion de todas y cada una de las leyes y *declara- ,ciones*) *de la vida activa á beneficio de las almas, ,con el vinculo de tres votos esenciales, y el de las mi- ,siones baxo de la obediencia de la Santa Sede*: y sien- ,do este Instituto de vida piadosísimo y loable, ,pudo muy bien declararse tal por el Concilio ,General de Trento, por el Papa Clemente XIV, ,y por todos los Pontífices, sin dexar uno. ¿Estas ,verdades, pregunto, pueden impedir que los Je- ,suítas se aparten en grande y muy grande par- ,te del Instituto que profesaron?

,Si V. R, pues, pretende que tantos Santos, ,y Varones ilustres, que su Compañía ha dado á ,la Iglesia, tanta estimacion de los Príncipes, tan- ,tos elogios de Cardenales y Obispos, tantos pré- ,mios, favores y privilegios, que los Papas han ,con-

(206) Admitida la falsa hipótesi de que los Jesuítas estén inocentes de los graves delitos merecedores de su abolicion, (*sobre los quales* han sido muchas veces oidos y declarados reos); y admitida asimismo la otra falsa hipótesi de su *utilidad en las Iglesias*; después que han sido conocidos, desmascarados y desacreditados para con todos, de los quales muchos por miedo ó por interés disimulan su desengaño: admitidas, digo, aquellas hipótesis, y *que absolutamente hablando*, no se debiese hacer la abolicion; con todo, para obtener con ellos la Iglesia el bien de la paz, concordia y buena harmonía con gran parte de los Soberanos (el qual bien es mucho mayor que el bien de la conservacion de la Compañía) podría ésta ser extinguida, segun el sentir de San Agustin en la Carta 50. *Hoc non fieret, quoniam FIERI NON DEBET, nisi PAUCIS IPSIUS COMPENSATIONE sanaretur.*

,concedido constantemente hasta nuestros dias ,á la misma Compañía, hace inverosímil la infec- ,cion, y las culpas que yo afirmo, le negaré fir- ,memente aquella aparente inverosimilitud. Yá he ,dicho que no es necesaria la infeccion de todos ,los miembros para que quede infecto todo el ,cuerpo, moralmente entendido. Algunos de los ,Cretenses serían acaso veraces, y sin aquellos ,vicios que el Apóstol decía advertir siempre en ,ellos. Entre los miembros, pues, del cuerpo ,político de la Compañía se cuentan aquellos San- ,tos, y aquellos Varones ilustres, no inficiona- ,dos del espíritu de soberbia, de independencia, ,y de calumnia, de que está hoy animada la Com- ,pañía. La verdadera y sólida virtud y doctrina ,de estos hijos verdaderos de S. Ignacio, los exer- ,cicios y obras de piedad en que se ocupan los ,Jesuítas, las Escuelas, las Misiones, la asisten- ,cia á los Confesonarios, &c. que están á la vista ,de los Príncipes, de los Cardenales, de los Obis- ,pos y Pontífices Sumos, igualmente que su há- ,bito humilde, y su exterior de corderos, como ,tambien el cuidado (en esta parte loable) de no ,manifestar al mundo los defectos, que en la hu- ,mana fragilidad son indispensables, conserva por ,la mayor parte su buena opinion; por lo que no ,hay que marabillarse de la estimacion, que toda ,suerte de personas hace de los Padres Jesuítas, ,ni de los elogios, recomendaciones y prémios, ,que en todo tiempo han logrado. ¿Porque, qué ,Papa ha habído entre los afectos, apasionados y ,bienhechores de la Compañía, que se haya toma- ,do el cuidado de exâminar menudamente todo ,lo que predican, dicen en el Confesonario, y ,practícan en las Misiones los Padres Jesuítas? ,¿Qué cosa mas freqüente en las Decretales, que ,con-

,,confesar el Papa, que no puede exâminar muchos ,,hechos, oprimido de sus muchas y gravísimas ,,ocupaciones? *Et si taliter scripsimus, hoc ex nimiâ ,,occupatione contigit*: (dice Alexandro III (207)). ,,*Tales litteras* (asi Lucio III) *à Cancellario nostro non ,,credimus emanâsse, vel prodiisse; vel si fortè pro- ,,dierunt, conscientiam nostram, quæ diversis occu- ,,pationibus impedita SINGULIS CAUSIS EXAMI- ,,NANDIS NON SUFFICIT, effugiunt* (208). Se ,,añade aún, que *Sedes Apostolica consuevit exhibere ,,se petentibus liberalem; sed QUIDAM EJUS GRA- ,,TIA NEQUITER ABUTUNTUR*: como sincera- ,,mente confiesa entre otros muchos (209) uno de ,,los Sumos Pontífices (210). Y así los piadosos ,,Terciarios y Devotos de la Sociedad, que de ,,tiempo en tiempo han estado al lado de los Pon- ,,tífices, Obispos y Soberanos, han podido obte- ,,ner tantas y tan repetidas letras de recomenda- ,,cion, gracias, honores y privilegios á favor de ,,la Sociedad, poniendo á la vista todo aquello ,,que parece al exterior loàble, y callando los vi- ,,cios del ánimo, la corrupcion de muchas de aque- ,,llas piadosas obras, y las otras iniquidades de los ,,Jesuítas, que arriba llevo indicadas. Quando se ,,conocen las tales culpas, á pesar del cuidado ,,grande de ocultarlas, las niegan con franqueza ,,inimitable, y culpan de injustos á los Jueces, ,,acusan de hereges á los testigos, y dán al público ,,por respuesta (ineficaz é importuna) las alabanzas

(207) Libro I. de las Decretales de Gregorio IX. tit. 3.

(208) Allí cap. 10. *Quod quantum.*

(209) Véase todo el título de dicho libro, y determinadamente el *C. Si quando. C. Ad hæc. C. Ad aures. C. Constitutus. C. Super litteris. C. Cum dilecta. C. Dilectus.* y tambien *C. Hos si incompetenter* 41. Causa 2. quæst. 7.

(210) Véase dicho tit. 3.

,y aprobaciones de la Iglesia, &c. Muchos Papas, ,Obispos y Príncipes han visto y tocado con sus ,manos la perversidad de estos Padres; pero se ,han (bien que no todos) dexado persuadir que ,aquel mal es de pocos, y que siempre se recom-,pensa ventajosamente con el gran bien que al ,Estado y á la Iglesia trahe (Pluguiera á Dios fue-,se así) el comun de los Jesuítas. Finalmente, Pa-,dre mio, esta objecion debe ser disuelta por ,todos. Los hechos, que demuestran corrompi-,da á la Compañía, son evidentes, exâminados y ,probados. Papas, Soberanos, Cardenales, Obis-,pos los han declarado con sus sentencias. No me ,toca, pues, á mí el pensar como esta verdad se ,pueda componer con la otra de los Santos, de ,los honores y de los privilegios de la Compañía.

,A buena fé que Palafox (me replicará V. R.) ,no creyó tan malos á los Jesuítas. El, hablando ,con Dios, á quien no podía engañar, los llama ,buenos, los declara santos, y confiesa que en ,aquella culpa (*sola de desobediencia*) procedieron ,con *bonísima intencion*; bien es verdad que con-,tra este dictámen de su conciencia, contra todas ,las leyes de caridad y de justicia, quiso él escri-,bir al Papa, atribuyendo calumniosamente mil ,maldades á los Padres Jesuítas. Así lo supone ,V. R. en su billete, sin reparar, que yo podía ,confundirle. Dexemos á parte aquella impostu-,ra, que inutilmente pretenden VV. RR. ha-,cer creer; y es, que no hubo otra culpa que la ,desobediencia en sus Compañeros de la Puebla ,de los Angeles. El Breve de Inocencio á favor ,del V. Prelado, el Memorial de los Padres, y la ,Respuesta del Obispo al Rey Católico, la depo-,sicion de los Testigos exâminados en los procesos ,para la Beatificacion, la confesion del Promotor

,de

,de la Fé en sus Animadversiones, son cosas, ,amado Padre, que corren impresas en las manos ,de quantos quieren leerlas, y sábiamente deséan ,instruirse, por no formar juicio de las cosas, fia- ,dos en la sola relacion de mentirosos. Allí se vé ,el cúmulo de sacrilegios, y de otras iniquidades ,cometidas para aquellos sus Correligiosos, que ,V.R. tiene cara de querer hacer pasar por una des- ,obediencia (211). Exàminémos solamente, si el

 ,Sier-

(211) Excede toda credibilidad, y toda verosimilitud la osadía de los Jesuítas en negar las verdades mas claras, los hechos públicos, las cosas que constan de los mas exâctos Procesos, valiéndose de invenciones negras, horrendas é iniquísimas. Las culpas gravísimas de los Socios de la Puebla de los Angeles, escritas por Palafox al Papa Inocencio, dicen hoy estos Religiosos, *que las inventó el Siervo de Dios, y las afirmó sin pruebas calumniosísimamente*: y para hacer creer una falsedad tan enorme, publícan entre las Damas, y entre sus Devotos (que los creen otros tantos Evangelístas) ciertos *anecdotos*, fabricados por ellos mismos, que dá vergüenza el recibirlos, quanto mas el tenerlos por genuinos. Entre estos tiene lugar un escrito, que se finge *ser un Voto de uno de los Consultores de la Congregacion de Ritos*, de cuya obscura fingida subscricion se hace creer ser el Autor C. S. Añaden los Impostores por esencia y potencia, que el Cardenal Ponente ocultó con iniquidad á la Sagrada Congregacion aquel Voto (necedad, que solo podia hacerse creer á los Terciarios, que ignorándolo todo, ignoran tambien que los Votos se leen en pública Congregacion por los mismos Consultores, y que si *falta el Músico, no por eso se dexa de tañer el violí*); pero que fue hallado después de su muerte, y entregado á estos buenos Padres, que muchísimas veces tienen este genero de regalos, que de los sepúlcros les embían los Cadáveres. En aquel Voto, pues, se ultraja por el pretendido Consultor una de las Cartas de Palafox al Papa, suponiéndose sobre cada uno de los puntos de ella, violada la caridad en hablar mal, y desacreditar á la delicadísima impecable Compañía de Jesus: y violada tambien la justicia en el cúmulo de calumnias y acusaciones hechas, sin dár prue-

,Siervo de Dios creía ser pura verdad lo que es-
,cribió al Pontífice Inocencio, y si pecó, ó no
,pecó en haberlo escrito.

,Los hechos son notorios *notorietate etiam ju-*
,*ris*. No puede ponerse en duda (como se vió obli-
,gado á confesar Monseñor Promotor) que fue
,cierto y justo quanto Palafox escribió; *adeò ut*
,(*in laudatis controversiis*) *NULLA AMPLIUS DE*
,*JUSTITIA ET VERITATE querelarum Servi Dei*
,*adversùs Jesuitas supersit dubitatio* (212). La du-
,da

prueba contra aquellos Apóstoles confirmados en gracia, incapaces de negar á Christo, entregarle, ó dexarle solo. Finalmente, para dár á aquel escrito el ayre de convincente contra la santidad de Palafox, á que no pueda responderse, se finge que el Cardenal Ponente (Jansenista rancio, yá difunto) había juzgado esconderle y guardarle entre los papeles mas dignos de reserva. La audacia de querer acusar de calumniosa la asercion de Palafox se vé en el número siguiente. La otra de la caridad violada por el Siervo de Dios se vé confutada arriba en el cuerpo de esta Carta: y así la una objeccion como la otra, que se finge no descubierta á la Sagrada Congregacion, se vé en las Animadversiones del Promotor de la Fé con la convincentísima respuesta de los Postuladores.

(212) Animadversiones de Monseñor Sampieri n. 20. tom. 3. de dicha Posicion, pag. 7. Que Palafox no calumniase á los Jesuítas, y que éstos hubiesen cometido todas estas (y otras) maldades referidas por él en sus Cartas á Inocencio, no hay quien lo dude, ni aun quien pueda dudarlo. Consta de los recursos hechos al Papa y al Rey Católico, y de las Bulas y Cédulas Reales impresas sobre este negocio. Consta de los Procesos Apostólicos y Ordinarios. En el Sumario de dicha Posicion, tom. 1. num. 34. á los §§. 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 29, 30, 31, &c. y en la *Vida interior*, y en la escrita por Rosende, &c. se leen los castigos visibles con que Dios nuestro Señor castigó á los que hicieron el primer papel en aquellos atentados sacrílegos. Tambien son públicos los milagros que por intercesion del Venerable Obispo ha-

,da podía estár en vér, si el Siervo de Dios creía
,que en realidad pecaban en aquellos hechos los
,Je-

---

hace el Señor en aquel lugar, á donde se retiró, temiendo menos las serpientes que las amenazas de matarle hechas por los Jesuítas; las quales executadas, hubieran causado innumerables daños. Consta asimismo todo de los documentos y testigos de vista dignos de la mayor fé, exâminados en dichos Procesos, que se pueden leer en el enunciado Sumario, n. 27. pag. 536. y num. 34. de la pag. 593. &c. Consta igualmente de las Cartas de Palafox á los mismos Jesuítas, que se hallaban presentes, ó cerca de la Puebla de los Angeles. Léase la respuesta que dió el Santo Obispo al Provincial Rada de 4. de Mayo de 1649. en la qual, á los numeros 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20 y 21, se leen las culpas referidas en las Cartas al Papa Inocencio, y otras que el Siervo de Dios no dixo á Su Santidad, no creyendo deber decir mas que las que conducían á aquella causa. Desde el num. 58. hasta el 62. refiere los motivos de haberse retirado á los Montes, esto es, *porque hallaba en ellos* (son palabras suyas) *menos fieras á las fieras: . . . Por no ser tan sanguinolento, como sus Religiosos de VV. PP. que andaban con catanas y arcabuces por las calles con gran número de facinorosos . . . Porque no sucediesen en la Puebla las desdichas que en México . . . Porque no se pierdan los que están despreciando* el Concilio de Trento, . . . *no pereciesen á las manos del Pueblo ofendido, . . . y no manchasen las suyas con la sangre de un Obispo, &c.* ¿Sería creible que á este Provincial (lo mismo al P. Caroche) escribiese Palafox aquellos delitos de los Socios, si ellos pudiesen negarlos? De la misma Carta consta que los mismos Jesuítas habían embiado á Roma *todos los papeles concernientes al tal asunto.* Con estas escrituras, y sin ellas hubieran respondido los Jesuítas á la Congregacion y al Papa ser falso y calumnioso quanto Palafox y su partido habían representado á Inocencio X. Pues no Señor: entónces no se ofreció á los Jesuítas el alegar *que el Obispo los acusaba sin producir pruebas*: esto se ha reservado para el año de 1771. y se ha hallado un Consultor, en cuyo nombre se finge que pueda esto afirmarse. Finalmente, Palafox mismo escribe asi al Papa: »Esto es, Beatísimo Padre, lo que han »hecho estos Padres con violencia y de mano armada en es-
»tas

,Jesuítas. El mismo, hablando con Dios, nos qui-
,tará toda duda: *Aunque el derecho, como después*
,declaró el Pontífice Romano Inocencio X, y la ra-
,zon estaba de parte de la Dignidad y PERSONA
,de este pecador; pero .... padecia con la nulidad
,quanto debian sus CONTRARIOS PADECER CON
,EL DERECHO. Y después: *O Jesus mio! que justa-*
,mente me perseguian .... Vos, que todo lo sabeis.....
,APLICABAIS A OTRAS CULPAS estas penas:
,y errando ellos el PROCESO, salía de vuestra mano
,justísima la sentencia, y la execucion Santísima (213).
,Note de paso V. R. que el V. Obispo cuenta en-
,tre los desbarros que los Jesuítas cometieron en
,el proceso las insidias para matarlo, las villa-
,nías con que le trataban, los pasquines, sátiras
,y las máscaras obscenas y sacrílegas, en escarnio
,de la Dignidad Episcopal, los procesos calum-
,niosos, que le hicieron en contra, bien que sin
,efecto; la iníqua infame voz contra su Cauda-
,tario D. Martin, con otras semejantes contra
,sus purísimas costumbres: y después sirvase de
,exâminar en qué sentido llamó santos á aquellos
,sus perseguidores. Como heroicamente humil-
,de que era, atribuye á otras culpas suyas esta
,Jesuítica persecucion, que no era otra cosa mas
,que *execucion santísima de una justísima divina sen-*
,tencia. Y siendo (en aquel acto) *santos* executores
,de una *cosa santa*, los Jesuítas *considerados como*
,executores de una buena y santa sentencia, fueron te-
,ni-

"tas Provincias... Todo esto verá ser ciertísimo *POR LOS* "*ESCRITOS QUE REMITO A V. S. y descubrirá, &c.*" Aprendan los ciegos de la asercion Jesuítica que Palafox, sin dár pruebas, los acusó al Papa, á no creer lo que afirman en materia alguna.

(213) Vida interior, cap. 26.

„*nidos por buenos y santos* del Venerable Obispo de „la Puebla de los Angeles; pero considerando las „acciones *en sí mismas*, y sin aquella relacion, „las conocía iniquas, las describe como tales en „aquel mismo capítulo, las representa como in„justas á los Padres Rada y Caroche, y como dig„nas de remedio al Sumo Pontífice.

„En conseqüencia de su heroica virtud, y ad„mirable ardiente caridad, querría escusar la in„tencion (como lo mandan San Agustin, San Ber„nardo y otros Padres) en aquellos mismos Jesuí„tas; mas no afirma que absolutamente fuese así. „Antes hace vér el deséo que tenía de escusar la „intencion por ignorancia invencible, causada del „efecto de la Divina Justicia por la subtraccion „de las luces necesarias, para conocer la injusticia „de la causa propria, y de los medios de defen„derla; de otro modo, siendo los Jesuítas buenos „en lo demás (así lo creía el caritativo Obispo) „no le hubieran perseguido, ni se hubieran hecho „executores de la divina venganza, que quería „castigarle. De aquí es, que atribuye á aquella „su imaginada virtud de benignidad y de manse„dumbre el no haber multiplicado sus persecu„ciones. Estas son las palabras con que se expli„ca: *Alabo á mis enemigos y émulos (SI ASI LOS „PUEDO LLAMAR, SIENDO UNOS JUE„CES RECTISIMOS DE MIS CULPAS, y „verdaderos amigos), y os suplico, mi Dios, „que les amparéis: llenádlos de bendiciones*... (214). „*Mirad... que fueron Ministros de vuestra recta „Justicia* (215). *Mirad que fueron piadosos al perse„guir-*

(214) Allí.

(215) Quando Palafox dá el atributo de *Santísima* á la sentencia Divina, llama con el mismo atributo á la execucion

,*guirme*, *y que les debo todo aquello que no hicieron*
,*contra mi. ¿Y qué duda hay que dexaron de hacerlo*,
,*por agradaros á Vos*, *y ser grande su virtud*, *y su*
,*piedad*, *y bondad*?.... *Perdonador infinito*, *dad-*
,*les*, *si en algo ofendieron*, *copiosisimo perdon. Si á*
,*mi*, *el peor de los nacidos*, *perdonasteis* (*que así lo*
,*espero...*) *perdonad á los que humillaban al peor*
,*de los nacidos. Buenos*, *justos*, *santos eran*, *y obra-*
,*rían con rectisima intencion* (216): *Creo cierto que en*
,*ellos no teneis que perdonar* (217). Este humilde ca-
,ritativo estilo practicaba Palafox con todos los
,otros Magnates, sus Perseguidores, que son
,aquellos mismos que por haber debido experi-
,mentar los efectos de la reforma, y de la justicia,
,que fue obligado á hacer en los empléos que tu-
,bo de Capitan y Superintendente General, de Vi-
,sitador de las Chancillerías, y de las Audiencias,
,de Juez de tres Virreyes, y aún de Virrey, son
,del Siervo de Dios llamados hierbas malas, que
,por obligacion de los tales oficios debía arran-
,car (218). Hablando, digo, de estos Magnates
,perseguidores, en aquel mismo capítulo escribe
,haber *permitido Dios*, *para labrarlo*, *que todos los*
,*Tri-*

---

cion de dicha sentencia: *santísima execucion.* Y quando llama *recta y rectisima* á la Divina Justicia, llama tambien á los Jesuítas *rectísimos Ministros* de ella, no habiendo en aquellas acciones otra rectitud que la *relativa* á la voluntad de Dios; que por lo que mira á Palafox, era *positiva*, y por respecto á los Jesuítas era *permisiva*.

(216) Se objeta este testimonio con traduccion ilegítima, porque en vez de *obrarían con rectisima intencion*, se dice: *y debían obrar con*, &c. Pues el texto Español no dice *debían obrar*; sinó *OBRARIAN CON RECTISIMA INTENCION*: que equivale en el idioma Italiano á esto: *Operariano*, ó mejor: *avranno operato*, &c.

(217) Vida interior en el lugar citado.

(218) Allí cap. 25.

,*Tribunales le hiciesen proceso, de lo que no habia he-*
,cho, ni obrado, y cosas que él no habia imagina-
,do. (219). Y después añade: *Juzgarian* (220) *que*
,lo habia obrado: porque eran mejores que él: y lo per-
,mitia Dios, para que pagase lo que en otras mate-
,rias y miserias de su vida habia excedido. Ahora, si
,V. R. se contenta con ser bueno y santo, ha-
,ciendo las iniquidades de sus Compañeros de la
,Puebla de los Angeles, referidas allí por el Santo
,Obispo, y con la misma buena intencion que su-
,pone en los mismos, no le envidio la santidad,
,ni la intencion.

,Pretender, pues, que el Siervo de Dios ca-
,llase, que dexase correr tantas culpas, sin re-
,currir por el remedio á la Santa Silla, solamente
,porque sus Padres obrarían con muy buena in-
,tencion, es obligarme á que en nombre del Ve-
,nerable Prelado le diga con San Gerónimo: *Estò*
,tu bono animo scripseris, & homo innocens, & ami-
,cus fidelissimus, de cujus numquàm egressum est ore
,mendacium (vá dicho por hipótesi) *me nescius vul-*
,neraveris; quid ad me, qui percussus sum? Num-
,quid idcircò curari non debeo, quia tu me BONO
,ANIMO vulnerâsti? Confossus jaceo, stridet vul-
,nus in pectore, candida priùs sanguine membra tur-
,pantur: & tu mihi dicis, NOLI MANUM AD-
,HIBERE VULNERI, NE EGO TE VIDEAR
,VULNERASSE? (221). Recurrió, pues, al Pa-
,pa

(219) Allí poco antes de hablar de la Excomunion que los Jesuítas hicieron publicar por dos Frayles contra Palafox, dando aquellos Padres á éstos la jurisdiccion que no podían dár, como decretó y declaró después la Santa Sede.

(220) Aquí se lee la equivocacion dicha arriba n. 216. pero el original dice así: *JUZGARIAN ELLOS*, &c.

(221) S. Gerónimo en la Apología contra Rufino tom. 4. lib. 1. part. 2.

,pa el gran Siervo de Dios. ¿Acaso violando las ,sagradas leyes de la caridad y justicia? Júzguelo ,cada uno de lo que el Santo Obispo escribió al ,dicho Inocencio X. *Yo no pido, pues, el castigo ,de aquellos que tienen contra mi un odio mortal, que ,me han cargado de oprobrios y de maldiciones, que ,me han desacreditado en público con sus calumnias, ,y libélos escandalosos, que han hollado con sus pies ,mi vida, mi honor y mi reputacion. Yo les perdono ,con todo el corazon, Beatísimo Padre: mis pecados ,merecian un tratamiento peor. Si Dios ha querido ,castigar mis culpas con estas penas temporales, con- ,fieso que su Justicia me ha castigado con demasiada ,blandura: y si ha querido hacer en mi una prueba de ,mi Fé, de mi constancia, ó fortaleza Episcopal, me ,glorio en la Cruz de mi Salvador, de la que se ha ,dignado hacerme participante..... Pido solamente ,á V. Beatitud quiera con su justicia y sabiduria hacer* ,que se dé á mi Dignidad *aquella satisfaccion, que ,le parezca razonable*, y poner á la Compañía de ,Jesus, *SANTAMENTE FUNDADA*, aquella re- ,forma, que sin duda necesita. *Pluguiera á Dios ,que yo hubiese padecido aun más, siempre que esto ,hubiese de haber servido ..... para reducir á su pri- ,mer vigor la caridad que RESPLANDECIO EN ,LA FUNDACION DE ESTA ORDEN. Debia- ,mos, cierto*, creer piadosamente *ser esta la razon, ,por qué Dios ha permitido que* personas espiritua- ,les (222) *se hayan dexado* arrebatar á excesos tan ,extravagantes, *mientras que, como dice S. Agus- ,tin, &c.* Así habla Palafox al num. 91 y 92 de su Car-

(222) Hé aquí que Palafox llama *Personas Espirituales* á aquellos Jesuítas que tantas iniquidades cometieron; y despues méten tanta bulla, porque suponen llamó *Espiritual* al Abad Le Roy.

,Carta al Papa de 8. de Enero de 1649. Y des-
,pués á los números 100 y 101 prosígue dicien-
,do : *No solo , Beatísimo Padre , no le pido dé órde-*
,*nes mas severas contra los Jesüítas , sino que me pos-*
,*tro en espíritu á sus piés , suplicándole* lo mas hu-
,milde , y lo mas eficazmente que puedo , *que no*
,*les trate con aquel rigor que merece su yerro. Pero*
,*me resta ahora , Beatísimo Padre , la segunda súpli-*
,*ca , la que* por sola necesidad y remordimiento de
,conciencia (223) *me veo* obligado á hacer ; *y es,*
,*que V. Beatitud quiera* , con algun reglamento no-
,table *contener dentro de ciertos límites á la Compa-*
,*ñía de Jesus , que á la verdad me es muy amada.*
,Hace después una protesta delante de Dios del
,fin santísimo que tiene en aquella súplica , y rue-
,ga al Espíritu Santo inspire, rija é ilumine al San-
,to Padre lo que fuese mas útil para el bien de to-
,dos los fieles , *y para el provecho espiritual de la*
,*Compañía de Jesus. Después de esta protesta* (pro-
,sigue el Siervo de Dios en los números 103 y 104)

(223) Estaba Palafox tan lleno de zelo , que se juzgó obligado en conciencia á sugerir al Papa en las ocasiones que debía escribirle , refiriéndole los excesos de aquellos Jesuítas ; que comparase el bien que hacían aquellos Padres , con el mal que causaban por todas partes , para resolver de allí la Reforma que creía necesaria en la Compañía. Quando no se le ofreció ocasion de escribir al Papa sobre los Jesuítas , no se juzgó obligado en conciencia (como tampoco lo juzgaron todos los otros Obispos del Mundo) á hacer aquella sugestion , que sin aquellas circunstancias la habría estimado intempestiva, y acaso ofensiva al Papa, como quien le acusaba de negligencia culpable : por lo que habría sido inútil la sugestion sin aquella circunstancia ; y así dada la hipótesi de que la conciencia hubiese tenido motivo mucho tiempo antes de dictarle la obligacion de delatarlos al Papa para la Reforma de la Sociedad , la hubiera depuesto Palafox , por ser inútil entonces.

,Beatísimo Padre, hecha con aquella ingenuidad con ,que un hijo habla á su Padre, con la sinceridad de un ,Christiano que habla al Vicario de Christo, aseguro ,francamente que si V. S. no restringe con su constan- ,cia y prudencia á esta Compañía Religiosa, por otro ,lado santísima, en los límites de una justa y loable ,reforma, BIEN LEJOS DE SER UTIL A LA ,IGLESIA, LA SERA SIEMPRE MUY PERJU- ,DICIAL EN LO QUE MIRA A LA DIREC- ,CION DE LAS ALMAS.... He tratado por es- ,pacio de treinta años (224) con mucha confidencia á ,los Jesuitas: he profesado amistad particular, que ,todavía dura, con los mas célebres y mas doctos de ,ellos, es á saber, con el P. Antonio Velasquez.... ,Pablo Serlogo.... Eusebio Nieremberg (Autores de ,célebres obras), Francisco Pimentél, y Agustin de ,Castro (Predicadores del Rey) y otros muchos. Los ,libros que me han dedicado, como tambien los que yo ,he dado á luz, y que ellos han aprobado y ensalza- ,do (225), pueden dár á conocer qué concepto habian ,ellos formado de mi. No me han tenido los Jesuitas ,por hombre malvado, sino quando todo el mundo me ,consideraba como un buen Pastor solícito de su Re- ,baño.

,Prosiga V. Rev. leyendo, y hallará dicho des- ,de entonces quanto dicen hoy los Príncipes, y ,de que V. Rev. me acusa, por haberlo repetido ,en

(224) Gran cosa! El Oston de Utrecht bastardo dice, que Palafox desde que conoció el Jansenismo, le abrazo; y desde que fue Obispo, ó desde que se halló en parage de enseñarle, le propagó: y así por 30. años fueron los Socios amigos especiales de Palafox, aunque Jansenista. Acaben de confesar que en el Siervo de Dios no hay otro Jansenismo, ni otra culpa, que el haberse defendido contra la Compañía.

(225) Véase arriba, num. 201.

,,en las conversaciones : *El poder de esta Compañía ,,la enflaquece* (dice al num. 105) , *su grandeza y ,,elevacion la pone en peligro de precipitarse* y *arruinar- ,,se. Confieso* (número 106 , y siguientes) *y muy ,,gustosamente , que han ilustrado y servido mucho ,,á la Iglesia de Dios , no menos con sus virtudes y predicaciones , que con sus escritos y exemplos.* (¡O ,,candor ! ó caridad con sus perseguidores !) *Pero ,,estoy obligado* (por la justicia) *con todo eso á con- ,,fesar y protestar à V. S. que tienen tambien calida- ,,des muy perversas , por no decir grandísimos delitos, ,,con los que dañan al presente á esta misma Iglesia* ,,(ojalá que así no fuese !) *y la serán de mayor per- ,,juicio en lo succesivo* (226). *A V. S. pertenece , po- ,,niendo sobre la balanza Apostólica á un lado el bien, ,,y á otro lado el mal , juzgar qual pese mas. Asi como ,,una Prebenda , ó un Beneficio Eclesiástico , es infruc- ,,tuoso á quien le posée , quando las cargas exceden á ,,la renta ; asi se puede decir que una Orden Religio- ,,sa es infructuosa á la Iglesia , quando la causa mas ,,daño que utilidad , principalmente quando se com- ,,para con otras muchas Religiones , y Ordenes Ecle- ,,siásticas , que la pueden ser útiles , sin poderla tra- ,,ber perjuicio. Supongamos que los Jesuitas se fati- ,,guen todos por el bien de la Iglesia : ¿de qué sirve esta ,,su fatiga , si la oprimen al mismo tiempo , y la hacen ,,gemir baxo del peso de su grandeza y de la autori- ,,dad que se usurpan ? ¿Qué provecho pueden sacar los ,,Obispos de esta Compañía , si ella los oprime y per- ,,sigue , quando no hacen todo lo que ella gusta ? ¿Qué ,,fru-*

(226) Niéguenme ahora que Palafox era Profeta. Si no habló como tal , es señal que conocia el espíritu corrompido de la Compañía , del qual no se podía esperar emienda, bien sí que dañaría siempre mas , quanto mas durasen los Socios.

,fruto pueden sacar los Pueblos de sus instrucciones, ,SI ELLA LOS EXCITA A SEDICIONES Y TU- ,MULTOS? ¿Qué bien pueden sacar los PP. y las Ma- ,dres de las instrucciones que ella dá á sus hijos, si ,después, &c. &c. ¿Qué provecho pueden sacar los Mi- ,nistros de Estado, los grandes Señores, y los Prin- ,cipes de los servicios que alguna vez reciben utilmen- ,te de los Jesuítas en las Cortes, SI LA MAYOR ,PARTE DE ELLOS..... se empléan solo por una ,presuncion, que es perjudicial al Estado,.... y con ,pretexto del gobierno interior de las conciencias, se ,meten tambien solapadamente en los gabinetes de las ,casas, que ellos gobiernan igualmente que las almas, ,pasando.... perniciosisimamente de las cosas espiritua- ,les á las políticas, de las políticas á las profanas, ,DE LAS PROFANAS A LAS INIQUAS? ¿Qué ,importa que entre todas las Religiones sea esta la ,mas florida, si con una secreta envidia empléa para ,obscurecer y oprimir á todas las demás, todo su cré- ,dito, todo su poder, y todas sus fuerzas, su doctri- ,na, sus plumas, publicando para este efecto tambien ,libros, &c. &c.

,Amado Padre, no habrá en el mundo quien ,movido de estas santas reflexîones quiera exâmi- ,nar la conducta de los Jesuítas, que no halle ser ,estos defectos públicos y constantes. El zelo del ,Venerable Prelado por el bien de la Iglesia, por ,la quietud de los Estados, y por la salud de ,los Fieles, le induxo á suplicar entonces al Papa ,se dignase de atender al remedio de aquellas cul- ,pas DE LA MAYOR PARTE DE LOS JESUI- ,TAS que oprimen á la Iglesia, perturban á los ,Pueblos, corrompen á los Estudiantes, y ponen ,en desconcierto á todas las demás Religiones: y ,culpas de tal naturaleza, que inficionaban el cuer- ,po de la Compañía, que se cometían no por fra- ,gi-

,gilidad de pocos, sino por sistéma de no mu-
,darse en lo succesivo (como nosotros lo expe-
,rimentamos); pues que supone el Santo Obispo,
,*que aquellas calidades malisimas, y grandisimos de-*
,*litos* continuarían en el tiempo futuro, siendo en
,lo succesivo para la Iglesia mucho mayor el daño:
,lo que no hubiera podido afirmar, si el espíritu,
,el sistéma, el cuerpo no hubiese sido infecto des-
,de entonces. ¿Y donde está la caridad de Palafox?
,me replicará V. R. Dónde? Donde está su jus-
,ticia. El órden de la caridad bien ordenada ante-
,pone el bien comun de los Estados y de la Igle-
,sia al bien particular de la Compañía: esto es, todo
,lo contrario de lo que hacen VV. RR. Amaba
,Palafox á la Compañía; pero amaba, y debía amar
,mas á las Almas de los Fieles, la quietud y lealtad
,de los Pueblos, la autoridad de los Obispos, el
,decoro de la Iglesia, y la enmienda de los mis-
,mos Jesuítas; y esta bien ordenada caridad, como
,diré después, obligó al santo Prelado á hacer
,aquellas reflexîones al Vicario de Jesu-Christo.

,La verdad habla por sí misma; pero VV.
,RR. creen (qué engaño!) justificarse, y pasar
,por buenos, si consiguen hacer pasar por mal-
,vado (qué impiedad!) á aquel gran Siervo de
,Dios. Y así responden sus mas ciegos Terciarios,
,que faltó Palafox à aquel buen órden de la
,caridad todo el tiempo que calló, sin manifestar
,al Pontífice aquellos graves defectos de la mayor
,parte de los miembros de aquella Religion, de-
,xando correr los pretendidos daños que tanto
,exâgera en aquella Carta suya. O pecó pues
,Palafox, fingiendo al Papa las perjudicialísimas
,culpas que atribuye á los Jesuítas, ó sino, pecó
,todo el tiempo que las calló. Gran cosa, Padre
,mio! Siempre VV. RR. á fuerza de equívocos
,echan

,echan el polvo á los ojos. Si se tratase (nótelo ,bien V. R.) de pecados ocultos, y que solamen- ,te conocía Palafox, habría pecado gravemente, si ,por culpa de su silencio continuase el daño que ,causan los Jesuítas á todo el Universo; pero no ,eran ocultos aquellos delitos graves, que Palafox ,supone en la mayor parte de aquellos Padres. ,Reflexîone V. R. que en aquella relacion á nin- ,guno de los Loyolanos culpa en particular. No ,refiere determinadamente defectos sucedidos en ,la Puebla de los Angelès; sí bien hace presen- ,te al Papa lo que los Jesuítas hacían (y hacen) en ,las Indias, en España, en Alemánia, Francia y ,Roma. Y no puede llamarse oculto aquel deli- ,to que se hace públicamente en todas las partes ,del mundo, y que consta de Procesos, y aun de ,Sentencias de varios Tribunales. El Papa yá sabía, ,y se sabía en la China, en las Indias Occidenta- ,les, y en el resto de la Europa, que los Jesuítas ,oprimen y persiguen á los Obispos, y aun á los ,Vicarios Apostólicos, y á los mismos Sumos ,Pontífices, *quando no hacen todo lo que la Compa- ,ñia gusta.* Las sediciones y tumultos de los Esta- ,dos, causados por los Jesuítas, quando se toca ,en su estimacion é interés, es cosa tan sabida, ,*que Palafox* (obsérvelo amado Padre) *no la re- ,fiere como noticia*, *la supone como cosa sabida de to- ,dos*. Que gobiernan los gavinetes, y aun las casas; ,que reyna en ellos la política mundana, y el cui- ,dado de las cosas seculares (como se advertía en ,tiempo de los Generales que he dicho); que se ,aproprian iniquamente las herencias de los de- ,más; que tienen bancos abiertos, y que quie- ,bran como todo fiel (infiel) Mercader (entonces ,sucedió la quiebra del Colegio de San Hermene- ,gildo de Sevilla): que impiden la gloria de las
,de-

,demás Religiones: que enseñan á los proprios Estudiantes, que los demás Religiosos son una manada de vagamundos ignorantes: que se oponen á que otros Regulares abran Escuelas mayores (sábenlo bien los Padres Escolapios): que los desacreditan con sus escritos, &c. &c. &c. son las culpas sistemáticas de la Compañía, cometidas á presencia del mundo, y sabidas por consequencia del mismo Papa: y son puntualmente las representadas por el V. Prelado. ¿Y quién será, Padre mio dulcísimo, quién será el que culpe á Palafox el haber diferido, y aun el haber dexado de escribir al Papa aquellas públicas maldades que él mismo yá sabía? Si esto fuese delito que se opusiese á la virtud heroica, que debe haber en un Santo; desde que casi vinieron los Jesuítas al mundo, apenas hubiera habido un Santo en el Universo. Han sido muy pocos los que han escrito á la Santa Silla los horrendos crímenes *in specie* que han cometido los Loyolanos, y aun los delitos comunes de que Palafox habla en aquella Carta. Un Mártyr Sotelo (227), algunos Vicarios Apostólicos, el Cardenal de Tournon, y otros pocos lo han hecho: *y no desde que conocieron las maldades de los Jesuitas, sino desde que se vieron obligados* (como Palafox) *á escribir á Roma las persecuciones que padecían de la Compañía.* Y podría decir que ninguno se con-

,tu-

(227) El Señor Navarrete, tom. 2. tratad. 7. „Novum „non est, Societatis Religiosos similia comminisci ad salvandum Societatis honorem. Epistolam quoquè à Sancto „Martyre Sotelo è carcere conscriptam *hisce in partibus agnoscentes*, P. Antonio á Sanctâ Mariâ dixerunt ab ipso ante „mortem revocatam fuisse & retractatam, &c. Lo mismo han dicho Anato, Le-Teller, Huilembrouquio, &c. de las Cartas de Palafox al Papa.. Oh qué uniformidad! qué sistema?

,tubo en los términos que el V. Prelado, no obstan-
,te que ninguno de ellos tubo exceso en esta parte.
,Todos los Obispos del mundo están ciertamente
,obligados á avisar á los Papas los defectos perju-
,diciales á la Iglesia, que el santo Padre ignora,
,quando ellos no pueden aplicar el remedio opor-
,tuno; y no de los delitos públicos, que la San-
,ta Sede conoce, y cuyo remedio está en manos
,de los mismos Obispos. Palafox, pues, debien-
,do recurrir á la Santa Silla, para que remediase
,con su autoridad suprema lo que él por mucho
,tiempo había inutilmente procurado corregir, se
,sirvió de esta oportunidad, para hacer reflexîo-
,nar á la Cabeza visible de la Santa Iglesia los da-
,ños públicos, que á esta causaban aquellos Re-
,ligiosos, suplicándole al mismo tiempo quisie-
,se poner estos delitos en un lado de la balanza
,Apostólica, y en el otro los grandes bienes que
,causan estos Regulares, y *vér por sí* si es de ma-
,yor peso el mal, que el bien que le causaren: y
,después, si en virtud de eso le pareciese, orde-
,nar una reforma, que el Venerable creía ser ne-
,cesaria. Ni se sosegaba la caridad de Palafox con
,recomendar en el mismo hecho á sus Persegui-
,dores á la benignidad Papal. Hé aquí lo que al
,número 87. de dicha Carta repite: *Pero á qué fin,*
,Bmo. Padre,..... y á dónde vá á parar todo este dis-
,curso? Acaso á pedir que se haga una severa justicia
,contra los Jesuitas? Nada menos. Porque Dios me libre
,de desear que sean tratados como Anania y Safira,
,heridos por la fuerza del espiritu Apostólico, y por
,las palabras fulminantes de San Pedro!.... LOS JE-
,SUITAS NUESTROS HERMANOS SON, RELI-
,GIOSOS SON, QUE HAN SERVIDO BIEN A
,LA IGLESIA; y si muchos de ellos han errado, hay
,tambien otros que han llorado las faltas de sus her-
ma-

,*manos y aun concebido borror de sus acciones.* Es ne-
,cesario ser Jesuíta (escúseme, Padre mio, este
,desahogo) para no commoverse á tan dulces y
,caritativas palabras. Es necesario renunciar todos
,los sentimientos del sindéresi, para culpar á Pa-
,lafox de haber escrito con tanta dulzura á favor
,de sus contrarios. Quisiera Dios que sus Generales
,(desde el de aquel tiempo hasta el de hoy) hu-
,biesen imitado al V. Prelado en representar al
,Papa, *que si muchos de entre ellos en la Puebla de los*
,*Angeles* (en Portugal, España y Francia, &c.) *han*
,*errado, ha habido otros que han llorado las faltas de*
,*sus bermanos*!

,Si me pregunta V. Rev. por qué no venció
,la paciencia del Prelado los impulsos del su zelo?
,¿Por qué no sufrió con resignacion heroica lo
,que los Jesuitas le hicieron padecer, antes que
,desacreditarlos, mayormente con aquella carta
,que escribió al Sumo Pontífice? Le responderé
,que así lo hizo por todo el espacio de años que
,se lisongeó poderlo por sí mismo remediar; pero
,perdida despues la esperanza de conseguir el fin,
,y viendo que crecía el empeño de desacreditarle
,con sus ovejas, se vió obligado en conciencia á
,defenderse, y á procurar con aquellas cartas, y
,otras al Rey Católico poner freno á las lenguas
,de los maldicientes. Esta, Padre mio, es la do-
,ctrina de los Doctores y Padres de la Iglesia. *Ii,*
,*quorum vita in exemplo imitationis posita est* (co-
,mò es la de los santos Obispos) *DEBENT si pos-*
,*sunt, DETRAHENTIUM SIBI VERBA COM-*
,*PESCERE, ne eorum prædicationem non audiant,*
,*qui audire poterant, & in pravis moribus perma-*
,*nentes, benè vivere desinant* (228). Habría obrado
Dd 2 ,con-

(228) S. Gregorio, Homilía 9. sobre Ezequiél.

,contra sí mismo cruelmente el santo Obispo de
,la Puebla de los Angeles, si no hubiese des-
,mentido las calumnias divulgadas por los Jesuítas
,con la *defensa canónica*, y con *las respuestas* á los
,contrarios *Memoriales*: *Conscientia* (dice S.Agus-
,tin) *necessaria est tibi*; *fama proximo tuo. Qui fi-
,dens conscientiæ suæ NEGLIGIT FAMAM, CRU-
,DELIS EST* (229). Habría aun aborrecido á los
,Jesuítas, si no pudiendo por sí solo contenerlos,
,no hubiese manifestado á la Suprema Potestad
,sus culpas. *Quandoque oportet* (así Santo Tomás)
,*ut contumeliam illatam repellamus, maximè prop-
,ter duo.* Primò quidem *propter BONUM EJUS
,QUI CONTUMELIAM INFERT, ut videlicèt ejus
,audacia reprimatur, & de cetero talia non atten-
,tet: alio modo propter bonum multorum, quorum
,profectus impediri potest propter contumelias illa-
,tas* (230). Lamentáronse, amado Padre mio, sus
,Hermanos de la respuesta, que Palafox publicó
,en su Catedral contra el escrito calumnioso he-
,cho y divulgado por los Jesuítas: queriendo la
,Compañía gozar aun el privilegio de escribir in-
,sultando, desacreditando, y calumniando á to-
,dos, sin que á nadie sea lícito el defenderse. So-
,bre estas quexas escribe así al Padre Caroche el
,Venerable Prelado: *Antes de hablar mi Iglesia
,en esta materia, le impone el P. Calderon diversas
,calumnias* (231) *en su Alegacion, por lo que fue pre-
ci-*

---

(229) S. Agustin citado por el C. *Nolo.* 19. Causa II. quæst. 1. y por el C. *Non sunt.* Causa 21. quæst. 3.

(230) Santo Tomás 2. 2. quæst. 72. art. 3.

(231) Si del comun modo de obrar y creer de un Cuerpo Político se conoce el sistema, cuya defensa ha tomado á su cargo, y la calidad de su espíritu, debe decirse que el espíritu de la Compañía *es de calumnia* (puede darse mayor cor-

,*elso responder con la verdad. Replican* (VV. RR.) ,*quexándose, que es malo decir lo que es malo hacer, y que desacreditamos y pecamos.....* (232). *En ,este caso yá los Padres pasan el pleyto de politico á ,moral, y es fuerza responderles en lo moral. Luego ,dicen que no somos católicos* (233)..... *y es fuerza res- ,ponderles en lo dogmático..... De aquí se deduce que ,mi Iglesia, ni yo no desacreditamos á la Compañia, por- ,que si causa descredito.... decirlo en la justa defen- ,sa, esos Padres que prosiguen con ese dictamen de ,conservar esos almacenes, y rastros, ingenios, y ,obrages, la desacreditan: que nosotros antes desea- ,mos verla de todos amada,..... y reverenciada. Des- ,puès prosigue diciéndoles: Pusiéranse á pensar* (VV. ,RR.) (234) *que si satirizan, les han de responder; ,si ofenden, se les han de defender; si lastiman, se les ha de lastimar; porque hay accion propulsiva, ,justa, santa, y permitida por la justa y necesaria defensa, de la qual usó Christo bien nuestro algunas ,veces, quando le injuriaban los Fariséos; que no solo ,les respondía:* Ego Dæmonium non habeo, *sino ,que pasando adelante, decía:* Vos ex Patre Diabo- ,lo estis, & inhonorâstis me.... *donde defendia su ,verdad con el justo descrédito de quien le ofendia in- ,jus-*

---

corrupcion?) pues que así lo hacían los Jesuítas entonces, y así han continuado en hacerlo hasta el dia de hoy.

(232) Entiéndase lo mismo que en el num. antecedente sobre el espíritu de atribuir á culpa el defenderse de los insultos de los Socios.

(233) ¿No será el espíritu de la Compañía el de desacreditar como hereges á los que se oponen á sus atentados, haciéndose esto comunmente por los Jesuítas?

(234) No piensan estos Padres mas que en ofender, ni temen las respuestas é injurias que les hacen *cum moderamine inculpatæ tutelæ* (como eran maltratados por Palafox); porque saben que siempre quedan superiores en el ofender.

,*justamente*; *y todo esto se ha de imputar al que in-*
,*juria*, *&c.&c.* Escribió Palafox al Rey Católico,
,y escribió tambien dos cartas al Papa desacredi-
,tando á los Jesuítas con la relacion de sus culpas
,tocante á su persona y dignidad. Así es, Padre
,mio, lo confieso; pero quando no hubiese te-
,nido obligacion de hacerlo, no hubiera podido
,omitirlo sin pecado de reprehensible presuncion:
,*Uterque peccat*, *& qui mentitur in sua accusatione*
,(Hé aquí un pecado, que no hay peligro come-
,tan los Jesuítas) *& qui DEDIGNATUR FALSA*
,*OBJECTA VERA RELATIONE DILUERE. Re-*
,*proba humilitas est*, *plusquam in corde tuo senten-*
,*tias vanè te dejicere* (235): *detestanda præsumptio*
,*FAMAM SUAM NEGLIGERE*, *ET SUSPICIO-*
,*NIS NÆVUM NON ABOLERE* (236). Los Pa-
,dres de la Puebla de los Angeles embiaron á la
,Corte de Madrid en calidad de Procurador á uno
,de sus compañeros, para obrar contra Palafox,
,y defender su conducta (que por la Corte misma
,y por el Papa fue declarada mala) con las acos-
,tumbradas representaciones calumniosas, como
,en su Memorial de respuesta hace vér el Siervo de
,Dios. Embiaron tambien con anticipacion á Ro-
,ma (como él mismo escribe al P. Rada) todas
,las escrituras, testimonios, é informes, que cre-
,yeron oportunos, para conseguir el empeño de
,parecer inocentes, y hacer creer culpable al santo
,Obispo. Habría pues él pecado gravemente si no
,hubiera escrito aquellas cartas, *ut dilueret falsa*
,*objecta verâ relatione.* Pues si resultaba de esto el
,des-

(235) De este pecado de culparse á sí proprios indebidamente, jamás se han confesado, ni tendrán motivo de hacerlo los Jesuítas.

(236) Pedro Celense en la Carta 81.

,descrédito de los Jesuítas, *el descrédito era justo, ,y por conseqüencia debe imputarse al primero en ha- ,cer injuria.*

,Creo, Padre Rmo. haber vindicado á mi san- ,to Prelado. Creo que V. R. se convencerá por ,sí mismo, que quanto he dicho, y quanto he ,hablado á favor de Palafox contra las imposturas ,de VV. RR. no ha sido sin las debidas pruebas. ,Por lo que nada me queda que responder á su ,billete, sino pedirle satisfaccion de la injuria, que ,en el mismo me hace, de suponerme discípulo ,de la Compañía del dia. Esto, y no otra cosa, ,quiso decirme V. R. quando afirmó, que yo no ,hallo en el Decálogo el gran precepto de amar al ,próximo. Y qué? ¿No sabe que de Jesuítas se ha ,observado yá, y dicho que *ce sont des gens qu'allon- ,gent le Simbole, & accourcissent le Decalogue* (237)? ,Pero quando no se hubiera hecho esta observa- ,cion, V. R. mismo me dirá (puesto que esto es ,probable entre sus Con-Jesuítas) que los precep- ,tos del Decálogo no son diez, sino solamente ,nueve; porque no hay entre ellos el que los Ri- ,goristas cuentan por el primero. Aquel buen hom- ,bre del Doctor Angélico se persuadió á que no- ,sotros teníamos obligacion de amar á Dios al co- ,menzar el uso de la razon: *Diligendi Dei praecepto ,homines obligari affirmat S. Thomas statim ab usu ,rationis.* O rigor! (dice el Jesuíta Sirmondo) *Hui! ,Tam cito? Aliquo tempore teneri censet Suarez.*

,Este Exîmio Doctor permite á lo menos respi- ,rar. Dice que hay tal precepto, lo que no es poco; ,y que así debe á lo menos obligar en algun tiem- ,po.

---

(237) Boileau en el Autor de la Obrilla intitulada: *sur la destructi on de Gesuites en France.*

,po. *At quod? Tuo judicio remittit.* (¡Buena cosa! De-,xar á nuestro arbitrio y no á la voluntad de Dios ,la observancia de su Divina Ley!) El gran Sua-,rez ignoró el tiempo en que estamos obliga-,dos á amar á Dios: *Ipse nescit. At quod ille ne-,scivit, quis sciat nescio* (238)! ¡Después dirán ,que los Jesuítas son soberbios, y que no se ,rinden en punto de doctrina ni aun á los San-,tos Padres! ¡No vemos aquí la humildad de ,Sirmondo, que no sabe decir (confiesa su igno-,rancia) quien sea el que pueda saber lo que no ,supo el Jesuíta Suarez! ¿En suma se sabrá por ,pluma Jesuítica, si hay en realidad precepto de ,amar á Dios, y por consiguiente al próximo; ,ó si es este un precepto sin uso y de solo nom-,bre? No haría poco (vé aquí la respuesta del ci-,tado Jesuíta) quien amase á Dios una sola vez ,en su vida; porque ni aun una vez siquiera nos ,obliga aquel precepto á amar positiva y formal-,mente á Dios (239): *Non parùm fecisset, qui Deum ,semèl in vitâ dilexisset; quod etiam in rigore ultra ,praeceptum esset.* Basta no aborrecer formalmen-,te á Dios (240), y observar los otros nueve pre-,ceptos, sin pensar que haya otro fuera de los ,nueve que nos obligue á hacer acto formal de ,amor de Dios, ó del próximo: *Non ignobiles Do-,ctores* (dice el Jesuíta Tamburino) *docent hoc prae-,ceptum* (*diligendi Deum*) *non esse speciali tempore ,implendum, sed generale, imbibitum in omnibus prae-*

,cep-

(238) Sirmondo en su tratado Defens. Virtut. y en el tratado 2. de Ord. Charit. sec. 1. c. 2.

(239) Sirmondo allí, y Tambur. lib. 2. cap. 1. §. 1. n. 9. y 10. y cap. 3. §. 2. n. 3.

(240) Sirmondo, ibid.

,*ceptis* (dice la verdad, porque así lo enseñan muchos Autores Jesuitas), *sicuti secundum praeceptum* ,*de dilectione proximi non est speciale*, *sed in Deca*,*logi praeceptis contentum* (241). Antes bien, así ,como los otros preceptos que prohiben las ,usuras, el engañar al próximo, el calumniarle, ,el matarle, &c. ó que mandan la limosna, santi,ficacion de las fiestas, el ayuno, &c. han quedado ,casi en pura ceremonia, de modo que apenas, ,por beneficio del Probabilismo, ha quedado cosa ,que sea ilícita; así en cierto modo se puede decir, ,que entre VV. RR. no hay en todo el Decálogo ,precepto de amar al próximo explícita ó implíci,tamente. En efecto, escribiendo Palafox la prime,ra vez al Papa, dice que VV. RR. (se supone que ,con gran serenidad de conciencia) componen ,escritos escandalosos, *los quales reparten en el pue*,*blo*, *y enseñan á los niños en sus Escuelas á perder* ,*el respeto á los Obispos.* Así, Padre mio, V. Rev. ,me ha creído discípulo de la Compañía, quando ,se ha imaginado que yo no he podido encontrar ,entre los Mandamientos de Dios el de amar á mi ,próximo; y yo que me precio de buen Católico ,(no obstante que soy mal Christiano) me doy ,por ofendido, si V. R. me supone discípulo de ,su Compañía. Bendita sea el alma de mi Padre, ,que no quiso embiar á ninguno de sus hijos á sus ,Es-

(241) Sirmondo, Tambur. en el lugar cit. y Guimen. en el trat. de Charit. &c. y los Padres Anato, Pinterelo, y Moyn hicieron la Apología de esta doctrina. El Venerable Palafox en la Carta á Caroche, reconviniendo á los Jesuítas, dice al num. 152. »¿Habrá alguna doctrina eficaz para que »se quiten estos dos preceptos de los diez del Decálogo?..... »¿O tienen esos Padres algun privilegio ó esencion del »mismo Dios para que estos dos Mandamientos no los com»prehendan?«

,Escuelas! Sabía muy bien quan verdadero era lo ,que escribió un gran Político, á cuya vida (242), ,en opinion de algunos pusieron asechanzas los Je-,suítas: esto es, que *de las Escuelas de los Jesui-,tas jamás salió un hijo obediente á su Padre, afecto ,á su Pátria, y devoto á su Principe* ... Consistiendo ,su *educacion en despojar á sus Discipulos de las obli-,gaciones de naturaleza, y en inclinarles á su doctri-,na y máximas, impresionando en sus mentes, y co-,razones la obediencia ciega, amor y respeto á sus ,Preceptores, en tal conformidad, que hasta la muer-,te dependan de las insinuaciones de ellos mismos* (243).

,Supuesto, pues, que jamás he entrado en sus ,Escuelas, ni he estimado la doctrina de los Escri-,tores Loyolanos, es cosa cierta que creo infali-,ble quanto cree la Santa Iglesia, y que no quito ,precepto alguno Divino, Natural ó Eclesiástico. ,Y así sé muy bien que debo amar á los Jesuítas; ,pero por lo mismo aborrezco las calumnias que ,contra Palafox esparcen: *Hoc autem* (escribe San-,to Tomás) *quod in Fratre odimus culpam, & defec-,tum boni, pertinet ad fratris amorem: ejusdem enim* ,*ra-*

(242) Fr. Pablo Sarpi, que fue acometido y herido de Rodulfo Poma, y Miguél Viti, los quales creyó Hospiniano en su Historia de *Facinorib. Jésuitar.* lib. 3. fueron mandados y pagados por los Jesuítas, *qui ulcisci, & injurias suas, quas ità vocabant, modis omnibus persequi statuerunt.* Tambien el Tuano trahe sobre este caso sus congeturas. Niega el Jesuíta Juvenci como impostura las maldades de sus Con-Jesuítas en su historia de la Compañía part. 5. tom. 2. lib. 13. como que solo las refiere un Autor armado contra la Compañía. *Non alio teste, quàm Thuano, cujus fides in narrandis rebus nostris, quàm levis momenti sit, satis compertum est.* Lo cierto es, que los indicios y presunciones que tenemos para culpar á los Jesuítas en aquel atentado, no son bastantes para condenarlos como reos; pero sí para sentenciarlos al potro, y hacerles confesar.

(243) En Griselino en las Memorias Anecdotas pertenecientes á la vida de Fr. Pablo Sarpi part. 4.

,*rationis est, quòd velimus bonum alicujus, & quòd ,oderimus malum ipsius* (244). Sé que no debo hablar mal de ningun próximo, siendo la detrac- ,cion un gran pecado; pero *no es detraccion el des- ,cubrir las imposturas que hacen los Jesuítas, á fin de ,que viéndose convencidos, dexen de hacerlas, con la ,prevision de no ser creidos en ellas*. En suma, en ,mis discursos: *Quæ in vestris laudabilia sunt, lau- ,do, & prædico; quæ reprehendenda sunt, ut emenden- ,tur, vobis & aliis Amicis suadere soleo. Hoc* (óiga- ,lo V. R. de la pluma de San Bernardo) *hoc non ,est detractio; sed attractio* (245). Sé tambien que ,para con sus Terciarios están en grande opinion ,todos los Jesuítas, y que no es lícito tiznar el ,honor ageno. Pero, Padre carísimo, si este pre- ,cepto no tiene algun Apéndice, si el desacredi- ,tar al próximo es pecado siempre siempre, será ,necesario decir, que los Jesuítas por lo comun ,están ahora, y han estado en continuo pecado ,mortal, pues no perdonan en este punto ni á los ,Soberanos, ni á los Sumos Pontífices, ni á los ,Siervos de Dios, como yá lo he demostrado ar- ,riba. Sea la que fuere su conducta, sé de cierto ,que la mia ha sido en esto lícita, y aun merito- ,ria. *Entre los Santos Padres y Teólogos es máxi- ,ma ciertisima* (246) *que quando para salvar el honor ,ultrajado, sea proprio, ó sea ageno, no hay otro ca- ,mino mas que el de descubrir la verdad, por lo qual ,quede disfamado el opresor injusto, es lícito y aun ,meritorio, y conforme á caridad y justicia el reve-*

(244) S. Tomás 2. 2. quæst. 34. art. 3.

(245) S. Bernardo en la Carta Apologética á Guillermo Abad.

(246) S. Basilio en las Cartas 73. y 80. San Gregorio Niseno lib. de Trinit. S. Juan Chrisóstomo lib. 1. adver. Vituper. Vit. Mon. San Próspero adver. Collat. Santo Tomás Opusc. 19. &c. &c.

,*lar la verdad, con el santo fin de libertarme á mi, ó*
,*á otro de aquella injusta opresion*: *Quando necessitas*
,*poscit, ut periculo consulatur aliorum, qui sæpe &*
,*ignorantiâ commisceri possunt cum malo tamquàm*
,*bono*; (entonces dice S. Basilio) *licet aliquid mali*
,*de aliquo dicere* (247). Gerson parece tubo pre-
,sente nuestro caso; pues escribe, que esto:
,*quandoquè fit ad cautelam præsentium, ne scilicèt*
,*ex ignorantiâ decipiantur per malam aliorum Socie-*
,*tatem, quos præsumerat bonos.* (Así como son creí-
,dos buenos los Jesuítas, á quibus decipiuntur
,Tertiarii) . . . *Quod potest esse non solùm licitum,*
,*sed & meritorium, &c.* (248). Pues si la persona
,está yá desacreditada y convencida muchas veces
,de alguna culpa, es lícito (en sentir de todos los
,Teólogos) el referir las otras semejantes (no con
,ánimo de ofenderla, sino con otro honesto fin)
,atento que á nadie se le quita el honor ó fama
,que no tiene, ó que ha perdido por ley de Justi-
,cia. Yá he dicho con S. Próspero, y Santo To-
,más, que estamos todos obligados á librar, quan-
,to es de nuestra parte, á qualquiera que fuese
,disfamado con calumnias, manifestando á los ca-
,lumniadores y detractores, que segun dicen San
,Juan, y S. Clemente (249) en cierto modo son
,homicidas. No solamente Palafox, sino un gran
,número de personages, y aun la Santa Silla,
,quedarían infamados por las imposturas Jesuíti-
,cas, tanto mas creídas, quanto estos Padres son
,tenidos por buenos. Debí, pues, yo imitar á
,San

(247) San Basilio en la Reg. brevior. respuesta á la pregunta 25.

(248) Gerson en la respuesta á las 4. preguntas.

(249) San Juan en la Epist. I. c. 3. *Qui odit fratrem suum, homicida est.* San Clemente en la Epístola I á Santiago, hermano del Señor, referida en el C. *Homicidiorum*, dist. 1. de Pœnit.

,San Juan, á San Pablo, y á Jesu-Christo mismo, ,que me enseñaron á descubrir los lobos con ,piel de oveja, á los Fariséos de la ley nueva, y ,á aquellos que en realidad son grandes pecado- ,res, pero que con apariencia de virtud seducen ,á los otros, y perjudican con sus lenguas injus- ,tamente á la fama agena. V. R. sabe que el Evan- ,gelista Juan, que no dexaba de la boca el pre- ,cepto de la caridad fraterna: *filioli*, *diligite alteru- ,trum*: no tubo dificultad, escribiendo á Gayo, ,de manifestarle las graves culpas de Diotre- ,fo (250). San Pablo dixo á Timotéo, que en- ,tre muchos que apostataron, estaban compre- ,hendidos Alexandro é Himenéo (251); pero le ,amonestó que huyese del primero (252): *quem ,& tu devita*: y que absolutamente no tratase ,con el otro, ni con Fileto (253) porque se unie- ,ron á aquellos, que *multùm proficiunt ad impie- ,tatem*, *& sermo eorum*, *ùt cancer serpit*. Este es, ,Padre mio, el gran pecado que he cometido: ,me he hecho Discípulo de San Pablo, y he pre- ,dicado por todas partes que los Jesuítas son per- ,sonas *vitandas*; pues su calumniosa conversacion ,*ùt cancer serpit*. Pero esto que V. R. llama peca- ,do, ha sido efecto del amor y caridad, como es- ,cribe Santo Tomás, conmentando aquellas pala- ,bras del Apóstol: *& hoc non ex odio*, *sed ex cha- ,ritate ad profectum eorum* (254). En otra carta su- ,ya me abrió camino S. Pablo para poder sin culpa ,afrentar á VV. RR., descubriendo las impostu- ,ras yá hechas contra Palafox, y la nueva calum- ,nia baxo del nombre de Meindarts. Yá dice ,que

(250) San Juan Epistola 3. cap. unico v. 9.
(251) En la Epístola I. á Timotéo, cap. 1.
(252) En la Epístola 2. cap. 4.
(253) Ibid. cap. 2.
(254) Santo Tomás sobre la Epist. 1. á Tim. c. 1. lect. 4.

,que fue abandonado de sus discípulos (255), yá
,que todos aquellos que se hallaban en la Asia le
,habían negado (256) estando ellos *fallaciâ pleni*,
,*& simulatè cùm eodem Apostolo agerent, ut addis-*
,*cerent, undè facerent eidem calumniam.* (257). Yá
,he trahido á V. R. á la memoria lo que el mis-
,mo Apóstol escribió de los de Creta. ¡Fortuna de
,San Pablo el no haber tenido que hacer con los
,Jesuítas! Entonces se le hubiera objetado que ó
,no hallaba el precepto de la caridad en el De-
,cálogo, ó que juzgaba cumplirle, con decir y
,revelar sus graves defectos. Pero el caso es, Pa-
,dre Reverendo, que Jesu Christo mismo nos en-
,señó lo que debíamos hacer como verdaderos
,hijos suyos, en casos semejantes. Los Fariséos
,y Saducéos estaban con la mayor estimacion en-
,tre los Hebréos. Todos los tenían por hombres
,exemplares, y por Maestros comunes; pero só
,color de esta opinion de virtud sembraban erro-
,res con perjuicio del próximo. En suma, eran
,tales, quales son VV. RR. ¿Sería, pues, gran
,culpa el quitarles aquella fama mas universal
,ciertamente que la de los Jesuítas? No Señor:
,había obligacion en conciencia de revelar al mun-
,do su hipocresía. Así nos lo enseñó Christo con
,su divino exemplo. Hé aquí lo que predicaba
,contra ellos: *Genimina viperarum, generatio pra-*
,*va, & adultera*! (Vagatela!) y otras veces *caeci*
,*sunt, & duces caecorum: sinite eos.* (258) Más,
,*veniunt ad vos in vestimentis ovium; intrinsecùs au-*
,*tem sunt lupi rapaces.* Y porque no se crea que
,esto es solamente lícito en conversacion privada,
,ó quando concurrían pocos á oír la predicacion,
,es-

(255) En la Epístola 2. á Timotéo, cap. 4.
(256) Al mismo, cap. 1.
(257) La Glosa sobre el texto de S. Pablo último citado.
(258) San Matéo cap. 15.

„esperó el Redentor otra ocasion en que fuese „á oirle un Pueblo inmenso (259): *multis autem „turbis circumstantibus, ita ut se invicem conculca„rent*: y entonces gritó el Señor contra aquellos „Fariséos, y comenzó á decir á todos que se guar„dasen de ellos, y que de ningun modo los oye„sen; porque lo que parecía en ellos virtud, era „verdadera y real hipocresía: *cœpit Jesus* (continúa „el sagrado Texto) *dicere ad Discipulos suos atten„dite à fermento Pharisæorum, quod est hipocrisis.* „¿Son estos, Padre mio, refranes? Digo la ver„dad, y digo el Evangelio.

„Aquí se vé, pues, que no falto á la caridad, „descubriendo su hipocresía; y que en Palafox fue „un efecto de verdadero amor el haber escrito las „culpas de los Jesuítas á Inocencio Sumo Pontífi„ce, y el haberse defendido para con el Rey Ca„tólico. *Sancti non ex odio, sed ex amore malos pu„niunt, vel puniri procurant* (260). Así como á „imitacion de los Santos Gregorio Niseno, Ge„rónimo, Bernardo, *& multorum aliorum, qui „Apologeticos fecerunt, & epistolas, ut se excusa„rent ab iis, quæ eis opponebantur* (261): escribió „várias Cartas y defensas para resistir á sus ca„lumniadores (no obstante que éstos con conti„nua gritería publicaban que los perseguía) estando „obligado, como he dicho, á hacerlo por dicta„men de la conciencia (262) *Non solùm* (escribe „Santo Tomás) *licet malis resistere, & eos pertur„bare, sed etiam hoc sine peccato dimitti non potest.* „Ahora, Padre carísimo en el Señor: *En tota ves„tra causa impulsa, prostrata, contrita, & sicut „pul-*

(259) San Lucas cap. 12. y S. Matéo cap. 16.
(260) Santo Tomás Opusc. 80. cap. 16.
(261) El mismo Santo ibid. cap. 14.
(262) Ibid. cap. 16.

,*pulvis*, *quem projicit ventus à facie terræ*, *sic à* ,*cordibus eorum*, *quos decipere cœperatis* (*si hæc vo-* ,*luerint deposito contentionis studio cogitare*) *projecta* ,*est* (263). Hagamos, pues, las paces. Ame V. R. ,en mí un verdadero Amigo de la Sociedad, que ,deséa su lustre y su salud; pero si esta no se pue- ,de yá esperar, la culpa no es mia, sino de VV. ,RR, y no podrán quexarse, quando sean extin- ,guidos. Mándeme, y créame siempre de V. R. ,favorecido, sincero y desengañado servidor N. N.

§. V.

Este es, Amigo, el billete ó el escrito que embié yo en respuesta al Jesuíta (264): no sé el efecto que producirá; pero bien sé que es absolutamente necesario que yo quede por menudo instruído tocante á la heregía de Jansenio, y á la doctrina de nuestro Venerable Prelado. Por lo que suplíco á Vmd, y de nuevo le ruego encarecidamente que me responda sobre este particular, yá que mi buen viejo, que tanto para esta respuesta me ha servido, no está en estado de tomar la pluma para aclarar especificamente la sobredicha acusacion: Espero, pues los favores de Vmd.: continúeme en su estimacion, y quedo, &c.

---

(263) S. Agustin libro 2. contra Juliano cap. 3.

(264) Así como el Autor de esta Carta, conociendo á fondo el sistéma Jesuítico, predixo muchos hechos, que en el punto mismo de imprimirla habían sucedido, ha debido succesivamente añadir algunas pequeñas notas, y aplicar aquella profecía política, de modo que puede parecer historia. No debe, pues, causar marabilla, que una Carta escrita en el año de 1771. comprehenda algunos sucesos del de 73, ó que con anticipacion haya respondido á algunos Escritos con las acostumbradas frases Jesuíticas (y por eso fáciles á preverse) que los buenos Padres han publicado posteriormente.

CAR-

CARTA III.

RESPUESTA PRIMERA

DE

N.N, TEOLOGO IMPARCIAL, á N.N, erudíto Anti-Jesuíta,

SOBRE

La acusacion de Jansenismo, hecha intempestivamente contra el Venerable

D. JUAN DE PALAFOX.

N. 18. *de Setiembre de 771.*

§. I.

AMIGO CARISIMO.

O Quán facilmente se dexa Vmd. arrebatar de la colera! Cómo? ¿La apócrifa Carta de Utrecht, la acusacion de Jansenismo contra Palafox, un billete, que Vmd. podía esperar, han podido causar en Vmd. tanto enojo, y mover tanto furor? Querría, Amigo, que Vmd. moderase su ardimiento. Justo es el conmoverse; pero con prudencia, con justicia, con motivo. Pero ahora, si he de decir la verdad, no tiene Vmd. razon para alterarse, ni ha sucedido cosa que deba sorprenderle. La freqüencia de un delito le hace parecer menos enorme, y le quita lo marabilloso que tendría la primera vez cometido. Inquietarse, pues, extremadamente por un mal yá previsto, y que cada dia se vé repetido, es ciertamente un fenomeno el mas particular que puede en el mundo darse. Tal es, á mi juicio, la agitacion de Vmd, su furor, su ira por aquel billete, por aquella Carta, por aquella acusacion.

 Vmd.

Vmd. me ha demostrado, que han hecho los Jesuítas quinto voto de acusar de Jansenismo á quantos no les aprueban su mala conducta; ó bien, que habiéndose fixado yá en la máxîma de ser desobedientes á la Santa Silla Apostólica, en vez del quarto voto que prescribe su Instituto, hacen el *de llamar Hereges* á los que les son poco devotos. Asi había yo observado que ellos lo habían practicado, no solo con los Teólogos, pero aun con los Obispos, Vicarios y Delegados de la Santa Sede (1). ¿Y no debía Vmd. esperar la acusacion y los ultrages que el Jesuíta incógnito le escribió, habiéndoles tratado mal en públicas conversaciones? Si por confesion de Vmd. ha protestado la Religion de la Compañía, que caerá primero el Cielo, que aquel Prelado se vea en los Altares, y todas las máquinas que han puesto hasta aquí, se han arruínado felizmente, qué cosa mas natural que el culparle de heregía? Digo la verdad, que yo me sorprendo, no de la acusacion, sí solo de que hayan tardado tanto en servirse de ella. Desde que en el proceso leí (2) que un Jesuíta había dicho: *que Palafox no sería canonizado por toda la eternidad*; y desde que ví la Carta del Padre Oviedo relacionada en el Sumario (3) en

(1) Véase el Sumario adicional de la Posicion para la Congregacion Antipreparatoria *super dubio virtut.* vol. 3. pag. 73. y 78. y sig. y el testimonio de Navarrete, citado en la Carta 2. precedente en la Nota 227.

(2) Consta del testimonio 13. de la Inquisic. de la Puebla pag. 1779. del proceso.

(3) Véase dicho Volumen 3. de la citada Posicion en la respuesta á las Animadversiones, num. 115. pag. 48. y la citada Carta del P. Oviedo, allí Sum. objecional n. 7. donde en los §§. penult. y ult. se lee: »Vea ahora V. R. »(*escribe Oviedo á otro Con-Jesuíta*) si la Sede Apostólica quie»ra

en la que inflado del espíritu comun á todos los Jesuítas, dá por cosa cierta, que jamás procederá

»ra tener menos consideracion de la Religion de la Com-»pañía (*que en boca de los Jesuítas es la parte mas preciosa de la* »*Santa Iglesia*) la qual por misericordia de Dios ha sido »siempre, y es tan benemérita de la Iglesia, conforme lo »confiesan todavía los Sumos Pontífices en sus Bulas, siem-»pre que en nombre de ella se ha hecho oposicion á esta »Causa, por hallarse gravemente ofendida, agraviada y »ultrajada! Nuestros Adversarios (*esto es, los Postuladores y* »*y Promotores de la Causa de Beatificacion de Palafox*) consegui-»rán lo que deséan, *quando Arabia Pardos videat, aut Ger-*»*mania Tigrim*.... En fin mucho me marabillo que estos »Señores (*Postuladores, &c.*) tengan tanto dinero, que no »reparen en malgastar dos mil pesos mas, sobre los que »ya hasta ahora han consumido». El Anti-Jesuíta á quien se remitió la presente respuesta, al leer esta Jesuítica compasion por el dinero, que ellos creen se ha desperdiciado en promover esta Causa, dixo: Este Jesuíta quiso *imitar al otro de la Compañía verdadera de Jesus, que hizo el sabido llanto. Ut quid perditio haec?* Dixo además de esto, que aquella Carta es un nuevo argumento de la soberbia Loyolítica, y que en ella se confirma el sistéma Loyolítico de llamar perseguidor de la Compañía á qualquiera que intenta corregir sus defectos. Quiso remediarlos San Carlos Borroméo, y contener á un Jesuíta que profería desde el púlpito proposiciones *estrañas y sospechosas en materia de Fé*, y se resintió el Provincial de modo, que habiendo sido embiado á llamar por el Santo Cardenal Arzobispo, le dió esta respuesta: *Que* (así habla San Carlos en una de sus Cartas á Monseñor Speziani) *mientras dúre esta Controversia entre mí y la Compañía, no podia, O NO QUERIA venir á estár conmigo.* En otra Carta escribe así el Santo Cardenal: *Estas estravagancias... las reputa* (el Provincial) *por cosas de poquisimo momento, y presupone, que en quanto á las cosas de la Fé* (esto es, las proposiciones del Jesuíta sospechosas en la Fé) *sea materia indubitable; y el cumplimiento que ahora ha hecho conmigo, ha sido quexarse de que YO LE HAYA HECHO DAÑO, Y MALTRATADO SU COMPAÑIA.* Véanse estas Cartas en el citado Sum. adicional n. 15. pag. 32. y 33.

rá Roma á canonizar á Palafox, habiéndose mostrado contraria la Compañía de Jesus, y no siendo verosímil que quiera el Papa obrar contra el empeño declarado de la Compañía; desde que ví, digo, esta Carta, y que sin respeto á los Jesuítas se vá adelantando la Causa con el mayor fervor, esperaba por instantes que girase por el mundo algun escrito, que persuadiese que Palafox era Discípulo de Jansenio. Que este debiese ser anónimo, ó bien en nombre de algun Terciario, ó de persona que yá está en el otro mundo, esta circunstancia nada importaba para el asunto.

§. II.

La aprobacion Pontificia, que tiene á su favor la doctrina admirable de Palafox, dice Vmd. que le hacía creer bastaría para contener las plumas de aquellos Padres. No sé verdaderamente con qué fundamento pudo formar tal juicio! Yo no sabía la mitad de los hechos del poco respeto, que á las Bulas y Decisiones Apostólicas tienen los Jesuítas, que Vmd. me refiere en la suya. Solo sabía los que pertenecen á la Causa del Venerable Obispo de la Puebla de los Angeles, y la envegecida obstinadísima desobediencia Jesuítica á todas las Constituciones y Decretos Pontificios contra los Ritos de la China: hechos, que por sí solos bastarían á extinguir, no solo á la Sociedad, pero á mil Religiones. Había tambien leido, que respondiendo Palafox al calumnioso Memorial que ellos habían presentado al Rey Católico, se pára sobre los artificios con que querían hacer ineficaz el Breve que impedía innumerables culpas, y que además de esto dice: *en esta Causa toda la honestidad se ha de posponer, todo el bien se ha de des-*

pre-

preciar, de todas las seguridades se ha de hacer poco caso: abrazar todos los peligros, á fin de que se consiga la muerte y sepultura de este Breve. Gima el mundo, con tal que así suceda: peligren las almas, y arruinense las Dignidâdes Real y Pontificia; que venciendo los Religiosos Jesuítas, los quales intentan esto, estará en paz todo el Universo. Teniendo presente tambien que el gran Siervo de Dios el Cardenal de Tournon escribió de Macáo (4), que estos sentimientos se habían conservado en la Compañía hasta este siglo; porque por los Jesuítas *se violaban todas las leyes mas sagradas de Dios, de la Iglesia, y de las Gentes con tanto ultrage, y aún odio, y por venganza positiva contra la Santa Sede*, que por legítima ilacion *llegará á ser ésta esclava de la Compañía, si con exemplar castigo y punicion no pone fin á tanta temeridad.* Esto solo, Amigo querido, bastó para persuadirme que en desprecio del Decreto Pontíficio, que aprueba la doctrina de aquel Venerable Prelado, habrían los Jesuítas procurado desacreditarle como herege, en positivo odio y aún en venganza de la misma Santa Sede, que promueve aquella Causa, sin atender al empeño contrario de la Compañía. Vea Vmd. pues, quan sin razon ha sido su ira, su agitacion y sorpresa.

§. III.

Pequeño mal sería este, pero lo es mayor, mu-

(4) Una copia auténtica de esta Carta se lee en dicho Sumario n. 20. pag. 48. y 49. donde, entre otras muchas cosas, dice el perseguido Cardenal Vicario Apostólico: *Si releyeren la Carta de venerable memoria del Illmo. Palafox, Obispo de la Puebla, se hallarán VERIFICADAS MUCHAS PREDICCIONES SUYAS, Y NO SERVIRA YA DE OBSTACULO ESTA al Proceso de su Canonizacion.*

mucho mas digna de ser abominada la conducta que Vmd. ha tenido en la respuesta al Jesuíta, y en las declamaciones hechas para instruir á los Terciarios. Me parece que veo á Vmd. en continuo movimiento girar con furia y con indignacion por todas las conversaciones de Caballeros y Damas, declamando contra los Jesuítas; y me parece que le oigo hablar de ellos con las expresiones, mas ásperas, mas crueles, y mas sanguinolentas. Las dos Cartas que Vmd. me ha escrito consecutivamente sin haber tenido paciencia de esperar la respuesta de la primera; la respuesta que Vmd. ha dado al billete Jesuítico; y la conferencia con aquel buen Teólogo (que segun veo está tambien poseido de fanatismo) me aseguran de su gran inquietud. Yo no se adular; Vmd. me conoce: sufra, pues, que le diga que semejante conducta es muy contraria á la mansedumbre y moderacion Christiana. La caridad, dice el Apóstol, *benigna est, non irritatur. Sine superbiâ* (añade San Agustin) *de veritate præsumit*: *sine sævitiâ pro veritate certat* (5). Muy diversamente los Santos Padres confutaban á los Hereges, y disipaban sus errores é imposturas (6), dexando á éstos, como pro-

(5) San Agustin en el libro contra litter. Petilliani cap. 29. n. 31.

(6) Benedicto XIV. en su Constitucion *Solicita.* de método in proscript. libror. servandâ §. 22. advierte que San Agustin, "non veritatis minùs, quàm charitatis Doctor,. . . "in suis adversùs Manichæos, Pelagianos, Donatistas, alios-"que tam sibi, quàm Ecclesiæ adversantes conflictationibus "id semper diligentissimè cavit, ne quempiam eorum inju-"riis, aut conviciis læderet, atque exasperaret." En el §. 24. prosigue diciendo: "S. Thomas dum tot conscripsit, "numquàm satìs laudata, volumina, . . . adversariorum "neminem parvi pendere, vellicare, aut traducere visus est, "sed omnes officiosè ac perhumaniter demereri, &c.



propria de ellos, la mordacidad y furor en escribir (7): *Nimirum interest* (nos advierte Benedicto XIV.) *publicæ tranquillitatis*, *proximorum ædificationis & charitatis*, *ut á Catholicorum scriptis absit livor*, *acerbitas*, *atque scurrilitas à Christianâ institutione*, *ac disciplinâ*, *& ab omni bonestate prorsùs aliena* (8). Vmd. mismo notó en los Jesuítas este vicio, y no obstante, le ha cometido en su respuesta al Anónimo Jesuíta, ¿y quién sabe si tambien habrá incurrido en él en sus conversaciones con los Terciarios?

§. IV.

El ofender al Próximo, amado Amigo, no puede absolutamente hacerse, *nisi cum moderamine inculpatæ tutelæ*. Si los Devotos de la Compañía, ó por ser livianos, ó por estár preocupados á su favor, creen las acostumbradas calumnias con que los Jesuítas suelen únicamente defenderse: si los Terciarios *in fide parentum* creen ser

(7) Entre los caractéres de los Escritos heréticos se numéra por el código Fabriano lib. 1. tit. de Summa Trinit. & Fide Cath. §. Decima nota, la mordacidad de que verdaderamente se sirven, escribiendo contra los Católicos, ó contra los otros Hereges de contraria sentencia. ¿Qué villanías no escribe Lutero contra Carlostadio, Zuinglio, Ecolampadeo; y éstos contra él? ¿Qué Josef Scaligero contra Dav. Paréo y Tomás Lidyat; y éstos en su respuesta? ¿Con quántos ultrages no se escribían Beza y Castaleon, Grocio y Sibrando, &c.? Véase Jodoco Cocci en su tom. 1. lib. 8. art. 7, 8, 9 y 10. que refiere vários exemplos de esta mordacidad. ¡*Que sea*, *pues*, *ésta tan querida de los buenos Padres* (añade aquí el Anti-Jesuíta) *en todos sus Escritos contra qualquiera que no es ciego adorador de sus máxîmas*; *no sé si arguirá*, *que aun en esto quieren parecer Hereges*!

(8) Benedicto XIV. en la citada Constitucion §. 22.

ser impostores los Historiadores mas verídicos, que refieren las grandes maldades, de que aquellos Padres están convencidos: si tienen por injustos, ignorantes, malévolos y hereges á los Jueces, á los Siervos de Dios, á los Teólogos, y á los mismos Príncipes que han castigado, amonestado, impugnado, corregido y refrenado á aquellos Religiosos: entónces sí que no queda otro camino para vindicar la verdad y la justicia, sino el de quitarles la máscara, y hacerles aparecer en su legítima y natural fealdad, segun los exemplos y doctrina de Christo, de los Apóstoles, y de los Santos Padres, que Vmd. mismo me cita en la suya. Siendo, pues, de este carácter los Terciarios que creían que Palafox era Jansenista, y que había escrito mil errores; sin otro fundamento que la asercion de aquellos Padres: no podré imputar á Vmd. á culpa el haberles hecho vér que los Jesuítas son calumniadores por sistéma, y que el que ha mentido, y ha sido mil veces perjuro (9), no merece ser creído en lo que afirma del Venerable Prelado. *Ubi quis semèl pejeravit* (como dice Ciceron) *credi posteà*, *etiamsi per plures Deos juret*, *non oportet* (10). Pero culpo á Vmd. y debo ciertamente culparle de otras muchas iniquidades, que sin necesidad refiere; de muchas expresiones muy ásperas, y de otros pun-
tos

(9) *De estas calumnias contra el Venerable Palafox* (dice leyendo ésta el Anti-Jesuíta) *he hablado yá en la primera Carta* §. *6. desde la pag.* 18. Véanse las reflexîones *de Monseñor Secretario de Propaganda* (que corren impresas) *sobre el Memorial de Tamburini*, *General de la Compañía*, *y se hallará ser sistéma adoptado por los Socios el negar las verdades conocidas*, *y aun con juramento*, *quando se trata de querer disculpar á sus Hermanos en sus mayores delitos*: y véase tambien abaxo el num. 72.

(10) Ciceron en la oracion pro Rub. posth.

tos nada concernientes á la qüestion presente. Dígame Vmd. por caridad: ¿á que fin viene en la Apología de Palafox querer meterse á Profeta, dando por pronta la extincion de aquella Compañía? Yo tambien la prevéo; pero no conviene meternos á adivinar. Es justa, y fundada la reflexîon de Vmd. para demostrar que los Jesuítas son muy perjudiciales al Estado Eclesiástico y Civil. El punto es tan claro, que apenas se necesita de prueba. Esta Religion es un Cuerpo separado de todo estado: piensa solamente en conservarse á sí misma, á costa del mayor daño de qualquiera que se oponga á este designio. Unos miembros así separados del Cuerpo entero Eclesiástico y Civil, ¿no serán á estos necesariamente de perjuicio grave? ¿No les causarán una deformidad notable? Los Jesuítas, segun que la experiencia repetidas veces lo ha enseñado, tienen por máxîma el no obedecer, ni aceptar otras leyes que las que promueven su proprio interés. Siempre y por siempre de muchos años á esta parte se han rebelado contra la vida y honor de su legítimo y proprio Príncipe, así temporal, como espiritual: han, con predicaciones (y quién sabe si con las confesiones?) y con vários escritos, desacreditado á los Soberanos, quando éstos han tomado, *ó temen que tomen alguna resolucion contra la Compañía.* El mundo está lleno de documentos, que aseguran la verdad de éstos hechos. No basta al Papa, ni basta á Príncipe alguno el ser con ellos liberales, para ponerse á cubierto de su persecucion. Si no protegen ciegamente todos sus caprichos, á Dios honor del Papa, á Dios quietud del Príncipe! Vmd. Amigo, me traxo á la memoria lo que ahora escriben contra el piísimo Clemente XIII, porque sin respeto al em-

peño de la Compañía aprobó la doctrina del Venerable Palafox. Mas yo podré citarle (11) los sa-

(11) Hacía el Anti-Jesuíta poco á poco sus reflexîones sobre lo que escribe el Teólogo imparcial. Dixo aquí: Inocencio XI. por haber condenado algunas proposiciones que á cada paso se leían en los libros de los Jesuítas (y que después con gran desvergüenza niega el Socio Marin que algun Jesuíta las haya escrito) en materia de gracia, además de las otras 65. de su Moral Anti-Evangélica, y las Disértaciones del P. Estrix, y por haber hecho quemar el libro escandaloso de Amadéo Guimenio (esto es, el P. Moya) condenado por la Congregacion del Indice en 1664. y segunda vez por la del Santo Oficio en 1675. y la tercera el año de 1680. sin poder conseguir de los Padres que aceptasen las prohibiciones, y no le distribuyesen á sus Estudiantes: por haber, digo, hecho esto, decían los Socios: *Romanum hunc Pontificem malè in Patres Jesuitas affectum esse: quòd* scilicèt, *illorum tam multis sententiis, & integro Amadæi libro damnatis plus nimio offenderit.* Así lo afirma el Cardenal Sfrondato en su libro *Regale Sacerdotium* pag. 982. del Prelud. De los documentos que por todo el §. 8. de la Disertac. 1. de la *Galia Vindicada* trahe el mismo Cardenal, se sabe, que en venganza contra la Santa Sede inventaron y promovieron en Francia el derecho de la Regalía expresado en las quatro famosas Proposiciones del Clero Galicano, é induxeron al Jesuíta Maimburgo á encender entonces aquel fuego. Pero el mismo Cardenal en la Prefacion de la citada Obra *Galia Vindicada* insinúa vários motivos que pudieron haber inducido á este Socio á mudar de lenguage, y escribir muy diversamente de lo que había antes escrito: y entre éstos es uno: *An genius Societatis* fortunam, ac potentiam Gallicam amplexæ, sed Pontifici offensæ, *á quo TOT THEOLOGIÆ SUÆ MORALIS CAPITA, nec sine gemitu, parique Æmulorum gaudio configi viderat, &c.*? Y después estos buenos Padres se lamentan con sus Devotos de los Abogados de la Causa del Venerable Palafox, diciendo ser una gran falsedad y calumnia decir que Inocencio XI. condenó muchas proposiciones laxâs de los libros Morales de los Jesuítas. Pero yo (prosigue diciendo el Anti-Jesuíta) he hecho vér que *la Apologia de los Casistas* fue prohibida, á causa de que el Autor Je-

sacrílegos escritos contra el Máxîmo Pontífice reynante: no solamente por algunas santísimas resoluciones, muy amargas al paladar de los buenos Padres, si no tambien por la que temen de un Papa doctísimo, que ellos no pueden engañar, y que es amantísimo de lo justo. Todo esto, amado Amigo, lo conozco tambien yo; pero me páro, y me pararé aquí sin irritar á nadie, como Vmd. hace, sacando por conseqüencia que debe ser extinguida la Religion de la Compañía (12). Esta ilacion es ciertamente odiosa; y no sé porque Vmd. la ha introducido en su causa.

§. V.

Jesuíta defiende las proposiciones condenadas. He hecho ver tambien que las Obras del Socio Stubrokio en defensa de dicha *Apología* fueron condenadas; como tambien la Apología que de estas Defensas de Stubrokio compuso el Jesuíta Fabro. Asimismo he demostrado que el P. Daniel en sus *Diálogos* contra las Cartas Provinciales, *igualmente prohibidos*, defiende tambien las dichas proposiciones condenadas: trayendo á la memoria, que objetando la tal condenacion Pontificia en la defensa que se hacía en el Colegio de los Jesuítas de Lovaina, se puso en pié el P. Estrix, y dixo: que su libro había sido condenado *por el gran poder de los Jansenistas*. Si los Jesuítas no quieren que se vuelvan á abrir estas llagas, no insulten, no despierten á los perros que duermen.

(12) El Venerable Palafox así como alaba las cosas singulares que en el Instituto de la Compañía se leen por lo tocante al tiempo de su Fundador S. Ignacio, en que florecía toda virtud en los Socios, así juzga que debería reformarse el Instituto mismo, introduciendo el Coro, haciendo los votos solemnes en una profesion sola, y reduciándole á mayor estrechez, después que la experiencia hacía ver el abuso que hacían los Jesuítas de aquellas singularidades, y la relaxacion en que habían caído por las faltas de las observancias de todas las demás Religiones, *sine quibus*, dice el Santo Obispo, *disciplina Regularis communiter relaxatur*. Véase la Carta 2. que escribió á Inocencio X. §§. 119, 137, 164 y 165. Después en el Memorial con que respondió al que contra él habían presentado los Jesuítas al Rey Católico, di-

§. V.

Si Vmd. quería ser creído, no debía decir, y mucho menos escribir, que unos súbditos resueltos á no sujetarse á las leyes que les fuesen contrarias; que insidian en tal caso á la vida y honor del Príncipe Legislador, y ponen en desconcierto el resto del Estado, deben por política y conciencia ser destruídos; antes bien debía Vmd. hacer vér que por la justicia, y no por aversion, descubría el verdadero carácter de los Jesuítas. Pero habiendo manifestado la envidia, y la enemistad con aquellos buenos Padres, no es ma-

dice que *tiene á esta Sagrada Religion por utilisima*, *CONSERVANDOLA SUS HIJOS EN LOS TERMINOS DE SU SANTO INSTITUTO*. No obstante, atendiendo á los desordenes de muchos desreglados Jesuítas, añade allí al §. 476. que *si el General no los refrena y reforma*, *SE PUEDE MUY BIEN PEDIR QUE* (los Jesuítas) *SEAN REDUCIDOS A CLERIGOS SECULARES*, *para que los castiguen los Obispos*, &c. Estamos en el caso. Monseñor Secretario de Propaganda en las citadas reflexîones muestra con documentos auténticos, que exîsten en aquel Archivo (como tambien se demuestra en la segunda Carta de esta correspondencia) que el General, en vez de contener á los Idólatras Jesuítas de la China, Refractarios de las Decisiones Apostólicas en materias de Fé, los exhorta á continuar en aquella obstinacion, les escribe Cartas manifestables por mandado de la Santa Sede, y después otras *contra-Cartas* secretas diciendo todo lo contrario: de lo que infirió la Santa Sede, que si los Jesuítas delinquían, *culpa erit Patris Generalis*. ¿Qué deberémos nosotros inferir de aquí? No otra cosa, sinó que se *puede muy bien pedir* la abolicion de esta Religion, *y que se reduzcan los Socios á Clérigos Seculares*, para que sean refrenados, corregidos y castigados por los Obispos, yá que los Generales *pro tempore* jamás lo han querido hacer.

marabilla le tengân por Apelante, y nô dén el merecido asenso á lo que les ha referido: *Inimicitiæ enim quæ se offerunt animis audientium* (escribe San Juan Chrisóstomo) *non sinunt, ut quæ dicuntur aures eorum admittant* (13). ¿Y le parece á Vmd. poco mal el haber perdido el fruto de la predicacion? ¡Quántos mas se hubieran desengañado, si Vmd. se hubiese portado diferentemente? Lo peor es que ha escandalizado Vmd. al Religioso á quien ha escrito, y podrá decir con razon, que sin tener Vmd. caridad hace de zeloso. No hay invectiva, ni oprobrio que no se halle en su respuesta al billete: y la caridad Christiana no sufre esta suerte de respuestas. La obligacion de Vmd. era escribirle lo que á Petiliano escribió S. Agustin (14): *Si ego tibi vellem pro maledictis maledicta rependere, quid aliud, quàm duo maledici essemus? ... Ego quando cuique vel dicendo, vel scribendo respondeo, etiam contumeliosis criminationibus lacessitus, non ago ut efficiar homini conviciando superior, sed errorem convincendo salubrior.* En efecto *dedecus est viro prudenti non sanè conviciantem audire, sed ad ea, quæ dicuntur convicia retorquere* (15). Reflexíone Vmd. Amigo, sobre la gravedad observada por nuestro Venerable Prelado con los Jesuítas (16) ¿„Cómo me han „tratado los Religiosos de V. P. R. en los púl„pitos (*escribe al Provincial*) y hé callado en quatro años enteros? ¿Cómo en las sátiras, y hé disi-

(13) San Juan Chrisóstomo sobre el Psalmo 49.
(14) San Agustin ibidem lib. 3. cap. 1.
(15) San Gregorio Niseno en la Orac. 4.
(16) Hizo Palafox lo mismo que S. Basilio, el qual dice así á Eustatio en su carta 80. »Ego sanè ad crebros & inanes hostium nostrorum adversùm Nos conatus respiciens, si-

„simulado? ¿Qué conspiraciones no han procura-
„do de todos los Tribunales del Reyno contra mí;
„*y no se ha visto en mis acciones mas* que volverme á
„Dios, y darle gracias, ni en mi pluma mas que
„dár cuenta á mis Superiores, para que lo reme-
„diasen, de que Su Santidad, y S. M..... se las han
„dado á mi humildad, quando las debía mi rendi-
„miento á su grandeza, por haberlo declarado
„todo en mi favor, y contra VV. Paternidades?“
Escribió, como aquí vé Vmd, el Siervo de Dios á los Padres Jesuítas; pero de un modo muy caritativo, y no imitado de Vmd. Hallábase la Compañía en trabajos considerables desde entonces: se habían descubierto algunos de aquellos hechos, que tenían la costumbre de cometer aquellos Religiosos, y que continuados hasta nuestros dias, han persuadido que ellos son incorregibles. Los Jesuítas se esforzaban desde aquel tiempo por intimidar al mundo, jactándose del gran poder de que abusaban. Escribiendo, pues, á los Jesuítas nuestro santo Obispo, no hizo como Vmd. que los ultraja respondiendo á su billete con otro lleno de injurias. Oiga Vmd., Amigo, las benignas y vigorosas amonestaciones con que Palafox escribe (17): „Esto es obligar á San Ignacio, „que se quexe de VV. Paternidades, como se que-

———

»*silendum esse, & quæ inferuntur animo quieto toleranda puta-*
»*vi, nec resistendum illis, QUI MENDACIO MUNITI SUNT:*
»*pessima scilicèt armatura, quæ sæpè numero per veritatis quo-*
»*que occasionem aciem suam impellit. Tu verò rectè fecisti, ju-*
»*bens ne veritatem prodam, SED REDARGUAM CALUMNIA-*
»*TORES, ne dum adversùm veritatem successu potitur menda-*
»*cium, quamplurimi perdantur.*« Y con todo, en Palafox vituperan los buenos Padres, lo que todos alaban en San Basilio.

(17) En la Carta al Padre Caroche, §. 243.

„quexaba Jacob de sus hijos, quando..... lo hi„cieron odioso á todas las Naciones, y decía: „*Odiosum fecistis me*: y dirá quando vea que tra„tan VV. PP. tan indecorosamente á los Obis„pos: *Odiosum fecistis me* (18), *id est*, *Religionem* „*meam*

(18) No pudo el Anti-Jesuíta leer estas palabras de Palafox, sin hacer alguna nota de trecho en trecho. Exclamó pues aquí: ¡Y qué dirá desde el Paraíso San Ignacio, viendo que sus hijos tienen por sistema de mucho tiempo á esta parte, no el ser, como él quería, *Compañeros de Jesu-Christo en la mansedumbre, humildad y paciencia de sufrir, no digo los agravios y sentencias injustas, mas ni aun las condenaciones justísimas de los Papas, de los Príncipes y de los Jueces subalternos, los escritos con que son amonestados de sus propias faltas*! En el cap. 4. del exâmen que debe hacerse á quien quisiese entrar en la Compañía, manda el Santo esto; »*Exâminandus proinde interrogetur, an decreverit, paratusque sit injurias, illusiones, & opprobria, ignominiasque in Christi insignibus inclusa, quæ & inferentur per quemvis viventium, admittere, & patienter ferre, NULLIQUE MALUM PRO MALO, sed bonum pro malo reddere?*« Este mismo precepto se repite en el capítulo último del Sumario ó Compendio de las Constituciones de la Sociedad: y el Jesuíta Rodriguez, part. 2. del exercicio de la perfeccion dice: *Que quien no observa puntualmente esta Regla, no es Religioso, ni Jesuíta, sino meramente en el nombre.* Dígame sin pasion el mas ciego Terciario que lee los escritos, y oye los discursos de los Socios contra Palafox, contra los Teólogos que han impugnado la doctrina de algun Jesuíta, contra los Jueces que han declarado reo á alguno de sus hermanos, ó los han sentenciado á pagar la hacienda usurpada, ó negádoles el uso de alguno de sus privilegios de los del *Mare*; del *vivæ vocis oraculo &c.* ¿Se halla algun Jesuíta que no falte á aquella Regla? Y concluya conmigo, que los Socios son universalmente *Jesuítas de solo nombre*: Hijos no de San Ignacio, sí del P. Tamburini: v.gr. del P. Visconti, del P. Rets, del P. Centurioni, del P. Lorenzo Ricci, para obedecer á los quales, desobedecen á S. Ignacio. Lo mas curioso es, que quando por sus sediciones ó parricidios, &c. &c. son desterrados por los Sobera-

„*meam Episcopis* , *&* *Pastoribus* : y quando veà „que tratan con tanta superioridad a las demás „Religiones , sobre que hay tantas Apologías: „*Odiosum fecistis nomen meum fratribus meis* (19): y „así se trata á los Pueblos , llevándoles sus bie- „nes , sobre que se quexa México y Sevilla por „todos sus hijos (20): *Odiosum fecistis nomen* „*meum populis*. Porque bien vé V. P. quan graves „causas penden hoy en el mundo contra su Re- „ligion (21). Sevilla está llorando la quiebra del „Pa-

ranos; quando por el comercio descarado , ó desobediencia á los Obispos ó Papas , son de algun modo corregidos; quando son condenados sus libros , &c. estos buenos Religiosos escriben (y dicen á sus penitentes) como yá el Socio Huylembroúck (en las vindicias contra el Autor del libro *Artes Jesuiticæ*) : *Non est Discipulus supra Magistrum* : y como el otro Jesuíta (en el último escrito en respuesta á los Curas de Francia, que vituperaban su Moral corrompida) : *Nostra Societas post Filium Dei patitur* , *quem Pharisæi accusabant ùt violatorem legis*. *Hæc cum Christo pati* , *Jesuitis gloriosum est*. Vean los señores Terciarios , si es padecer con Christo , y como Christo el padecer por culpas , el responder con maledicencias, el llamar *opresores* á los Jueces ; y hereges á los que no son de su parecer.

(19) Aquí añade : son testigos los libros y las lenguas de los mismos Jesuítas. Todos los Religiosos (publican por todas partes los buenos Padres) son gente ociosa , ignorante , escandalosa , inútil al Estado y á la Iglesia : ¿Quién enseñará , si faltan los Jesuítas ? ¿Quién confesará á aquellas personas que están acostumbradas á hacerlo en el Oratorio del P. Caravita ? ¿Quién resistirá á los Jansenistas y á los otros hereges ? Pues si hablan de los otros Regulares los mas respetables por su grado , dignidad y doctrina , los llaman por desprecio con solo el título de *Fray*. Y así oyréis decir : *Fr. Cándido* , *Fr. Visconti* , *Fr. De Pretis* , *Fr. Belelli*, *F. Berti*, *Fr. Cóncina* , *Fr. Jorge*, *Fr. Mamachi* , *&c*.

(20) Aquí dixo solamente : ser reciente la famosa quiebra del conocido Jesuíta Francisco Lavalet.

(21) Oh ! Si el siervo de Dios pudiese escribir hoy (excla-

,Padre Juan de Villar. El P. Maestro Gravina.....
„Varon docto, santo, y grandemente erudíto,
„tomó la pluma por todas las Religiones contra
„la Compañía en dos repetidos tomos.... En Ro-
„ma, como consta á V. Paternidad, se han dado
„diversos Memoriales sobre alterar algunas co-
„sas que le tocan (22). La Sagrada Congregacion
„de la Inquisicion ha condenado y entregado á
„las llamas las obras de Poza (23).... quando en
„defensa de este sugeto tanto ha sudado esta Re-
„ligion en Madrid, como nos consta á todos.
„Las controversias de China, &c..... hasta que
„la luz Apostólica alumbró estas dudas.... como
„parece de los Decretos.... en los quales hay....
„aun escarmiento á la Compañía, para que fie
„mas

---

clamó aquí) á los Padres del Colegio Romano, y á los de San Apolinar!

(22) En vez de tales Memoriales se han presentado en Roma formales repetidas instancias de muchos Soberanos Católicos, pidiendo la abolicion de la Compañía: Cosa, que á ser los Socios capaces de humillacion, debería abatirlos hasta la tierra. No añadió aquí otra cosa el Anti-Jesuíta....

(23) El P. Anato (prosiguió diciendo) no solamente defiende á Poza, mas aun los libros condenados en Roma de los Jesuítas Baunio, Rabardeo, y Celoti, Propugnadores de aquella Moral relajada, que hoy dicen estos Religiosos, con testimonio violento de Tirso, ha detestado la Compañía. Escribe además de esto Anato, que la Inquisicion de España no se ha creído obligada á imitar la de Roma, condenando aquellos errores. Finalmente los Socios divulgaron Apologías del mismo Poza, llamándo *falsarios é ignorantes á los Inquisidores de Roma*. Ah, San Ignacio bendito! ¿Reconoceréis por vuestros hijos, y por Compañeros de Jesus á estos Socios, que entonces tacharon de ignorante á la Congregacion del Santo Oficio, y hoy la de los Sagrados Ritos á con los Papas que aprobaron aquellas condenaciones, y con Clemente XIII, que aprobó la doctrina de Palafox?

„mas en la Iglesia de Dios, que de sí (24), como „*en quanto difine la Cátedra universal de San Pe*„*dro*, *Maestra y luz de las verdades católicas* (25). „Pues quando están en esta posicion y consti„tucion las cosas de la Compañía, Padre Hora„cio, y quando todo es quexas *y disgustos públi*„*cos en casi todas las Naciones y Reynos* (26).... ¿obli„garnos á una necesaria defensa,.... para qué pue„de ser bueno, Padre Horacio?"

§. VI.

Acerca de la jactancia y abuso, que hacían entonces los Jesuítas de su poder, escribe el Siervo de Dios al Provincial de México (27) en este es-

---

(24) ¡Está bien el Papa (dice aquí sonriyéndose) si esto espera de la Compañía! Puede aclarar el Santo Padre quantas dudas se le proponen; pero jamás iluminará á los Jesuítas, para que antepongan las Tradiciones Divinas y Apostólicas á las Nuevas Loyolíticas.

(25) Así habla Palafox de las Decisiones Pontificias; y con todo quieren hacer creer los Jesuítas, que el Venerable no hacía caso de ellas, ni quería retratar la doctrina de una Pastoral suya, que fingen ellos fue prohibida por dos Papas, de lo que el santo Obispo era sabedor.

(26) Portugal, Francia, España, las dos Sicilias, Parma, &c.

(27) Los Jesuítas de la Puebla de los Angeles son llamados *Jesuítas de México*, por ser de aquella Provincia, y sujetos á aquel Provincial. A este escribió Palafox las persecuciones que padecía de aquellos Socios Mexicanos. Se trató la causa en Roma en Juicio contradictorio, como tambien en Madrid y en México. Las sentencias de estos Tribunales están impresas en varios libros. Escribieron de este hecho los Autores coëtaneos. ¿Puede darse cosa mas cierta, mas sabida, mas pública? La refiere Arnaldo, como hicieron otros Autores. ¿Sería jamás creíble que un Jesuíta tu-

estilo muy diverso del de Vmd: „No es poder, „Padre Provincial, al que no lo contiene la ra„zon: no es poder el que rompiendo los ter„minos del derecho, asalta á las leyes, impug„na á los Cánones sagrados, *combate los Apostó„licos Decretos*. ¿Ay del poder, que no se contie„ne en lo razonable y justo! *Ay del poder, que des„precia* las Cabezas de la Iglesia!... *Ay del poder, „que no basta el poder del Rey, ni del Pontífice, „para humillar este poder*! Este que parece po„der, Padre mio, es ruína de sí mismo; porque „*quando parece que todo lo pisa y atropella, es pi„sado y atropellado de su misma miseria y poder. „Es potencia impotentísima, cuya mayor fuerza es „su misma perdicion.*" Ved aquí, Amigo mio, los términos (á mi parecer proféticos) con que aquel Prelado Venerable amonestaba á los Jesuítas, sin referir sus antiguas maldades. ¿Halla Vmd. aquí por ventura aquellas invectivas, aquellas frases sanguinarias que usa en su billete? Y con todo eso se escandalizó la Compañía, y comenzaron los Jesuítas desde entonces á rechinar, y

---

tubiese valor para negar este hecho, y para *llamar calumniador* á Arnaldo que lo cuenta como digo, añadiendo, que está obligado en conciencia á desdecirse? No es creible: mas con todo, el Padre Le-Teller en su célebre libro prohibido: *Defensas de las Misiones, &c.* lo niega; y trata de Calumniador á aquel Francés, metiéndole en la cabeza (si esto fuese posible) el escrúpulo de la obligacion de desdecirse. Por lo que justamente el mismo Arnaldo en una carta suya de 30. de Enero de 1688. hablando del mismo Le-Teller: *Jamais homme n' a nié des verités certaines & indubitables avec plus d' effronterie*: ¿Y habrá quien dude yá de los hechos, solo porque los Jesuítas los nieguen, y digan que es calumnia de los Hereges ó Jansenistas, ó malévolos? La reflexîon y nota presente es del Anti-Jesuíta.

y continuarán, mientras tengan lengua y pluma, divulgando, que Palafox era un hombre sin caridad, que denigró á todo el Cuerpo de la Religion con tales cartas. ¿Y no quiere Vmd. que su Jesuíta se escandalíce de su billete lleno de improperios? No, Amigo: semejante estilo no es proprio de un Católico.

§. VII.

Conozco tambien yo, que Vmd. se ha visto obligado á demostrar en la respuesta dada, que está infecto el Cuerpo de la Compañía. El Jesuíta atribuía las culpas solamente á tal qual individuo: lo que si fuera verdad, hubieran sido delitos, que no hubieran causado escándalo: por lo que no puedo, ni debo reprehender la observacion que Vmd. hace, de que en las demás Religiones los delitos son castigados, no aprobados, ni defendidos por sus respectivas cabezas: ni se vén en todos los tiempos unos mismos delitos. Con la muerte de los delinqüentes faltan sus delitos: les succeden otros, que ó no son delinqüentes, ó si lo son, tienen diversos pecados, segun la variedad de sus diversas pasiones; pero quando con la muerte succesiva de los particulares Religiosos, reos de algunas culpas, siempre se cometen las mismas, es señal clara, que el verdadero reo, no era solo el muerto; y que el espíritu de la Religion, que siempre queda en pie, es en realidad el origen de aquellas culpas uniformes. Esto es ni mas ni menos lo que Vmd. en aquella carta ha demostrado de la Compañía. Podía tambien Vmd. añadir impunemente, que esto mismo lo han confesado los Jesuítas, y sus Generales. Unos y otros hacen, y han hecho hasta aquí causa co-

mun

mun la de los Jesuítas de la Puebla de los Angeles, declarados reos por la Santa Sede. Los Generales con todos sus súbditos afirman, y han jurídicamente declarado y protestado, què Palafox culpó á todo el Cuerpo entero de la Compañía, que abominó su Instituto, y desacreditó con su pluma á los Jesuítas (28). Luego las culpas de aquellos Jesuítas Mexicanos eran de todo el Cuerpo, y dictadas de nuevo Instituto, contrarísimo sin duda al de San Ignacio. Palafox en su Carta habló determinadamente de los Jesuítas de la Puebla de los Angeles; pero de ningun modo habló de todos, confesando que *los Padres mas graves, doctos y espirituales de su Religion lloraban esto con piadosas lágrimas* (29). De aquel determinado número de Jesuítas, escribe el santo Prelado, que abusaban de sus privilegios, y se apartaban de su piadoso y loable Instituto. Se engaña Palafox, declaman constante y uniformemente los Jesuítas, en creer que fue abuso de nuestros privilegios, y contrario á nuestro verdadero Instituto lo que nuestros hermanos practicaron en la Puebla con su persona. Se engaña tambien, y se engaña groseramente quien se imagina, que lo que escribió de los Jesuítas de las Indias, no comprehenda á los de España, Portugal, Francia, Alemania, Polonia, Italia, y á toda la Compañía. *R. P. Generalis Societatis Jesu* (dice Monseñor Bottini) *supponit ,.... quòd eadem Societas nimìs læsa fuerit ,.... ac proindè se obligatum agnoscebat decorem ipsius Socie-*

(28) Es notoria esta máxîma Loyolítica de llamar enemigo del Cuerpo entero de la Compañía que la desacredita y persigue, á qualquiera que se vé obligado á escribir ó proceder contra algun individuo de la Sociedad.

(29) En la Carta de Palafox á Caroche, n.64.

cietatis tueri (30). *Aquella carta, que escribió á la santa memoria de Inocencio X* (así el Jesuíta Juan Antonio Oviedo), *está llena de calumnias contra la Compañía* (31). Luego se supone como cierto, que toda la Compañía estaba de acuerdo con aquellos Indianos, y se niega solamente que en aquella comun conducta se hallen las culpas, que Palafox la atribuye (32).

§. VIII.

Esta concesion de la misma Sociedad dió mas certeza á lo que el Cardenal de Tournon escribió á Roma tocante á los Jesuítas: esto es, que el proceder que ellos tenían contra todas las Leyes Divinas, Naturales, y Eclesiásticas, no era culpa de aquellos pocos Socios del Oriente, después de cuya muerte succederían acaso otros hermanos suyos menos malvados, y mas católicos. Conoció sí, que aquella conducta era una legítima consequëncia del espíritu de la Compañía; y que en tal caso era forzoso castigar á la Compañía misma: de otro modo, despues de aquellos perversos Jesuítas, succederían otros, y otros, los quales aumentando el mal, *harian que llegase la Iglesia á ser esclava de la tal Compañía*: consequëncia muy funesta, que mirando á los tiempos succesivos, no podría con verdad deducirse

(30) En sus Animadversiones. Véase el sobredicho Sumario objecional, n.4. pag.37.

(31) En la citada Carta al Con-Jesuíta Munguya de 30. de Junio de 1728.

(32) Véanse las Cartas del General Tirso Gonzalez para impedir la introduccion de la Causa del Venerable Palafox.

se, si el mal no fuese del Cuerpo, sino solo de los miembros. Estas ilaciones, Amigo, debía Vmd. haber hecho en aquella carta, para responder á la acusacion, que injustamente le hacía el Jesuíta. Aun yo las he hecho para vindicar á aquellas Cortes, que hacen formal instancia por la extincion de esta Compañía; pero las he hecho de manera, que el Jesuíta mas delicado no pudiese darse por ofendido (33). Los entendimientos débiles y superficiales no saben comprehender qué tenga que vér la Compañía entera con los Jesuítas reos de Portugal y España. Sean en hora buena aquellos Jesuítas merecedores del último castigo. Sean tales y tantas las probanzas, que estémos obligados á creerlo; pero pretender que por las culpas de aquellos se proceda contra toda la Compañía, y que todos sus Individuos repartidos por la Europa, pierdan á su Madre, y dexen de ser Religiosos; eso á la verdad es cosa que causa la mayor sorpresa. He aquí el discurso, que siendo, de mucho tiempo á esta parte, el mas comun en las conversaciones, ha sido necesario que yo le oyese, y muchas veces contestase á él; pero no haciendo una relacion cronológica de las culpas mas enormes, que año por año se atribuyen á los Jesuítas desde los principios de esta Religion, hasta los tiempos presentes; tan solamente he respondido que así lo han pensado siempre las personas mas cuerdas y autorizadas del mundo. Por los delitos de pocos fueron arrojados de la Francia todos los Jesuítas, como si del asesinato inten-

(33) *Si quis adeò procax fuerit, ut non ratione, sed probris, putet esse certandum, opinionis suæ imminutionem patietur.* L. 6. c. de Postul.

tentado contra Henrique IV. fuesen reos todos los Socios. La República de Venecia dilató por 50. años el volver á recibir á aquellos Padres, por las culpas que atribuía á sus hermanos yá difuntos. La Santa Sede, como sabe Vmd, amenazó proceder ***cum detrimento totius Societatis***; prohibió dár Hábitos y Profesiones en toda la Compañía, pensó visitar todas sus Casas y Colegios de Roma por la desobediencia de aquellos pocos Jesuítas Misioneros de la China. Los Jesuítas de Caravaca en España, son llamados y tenidos de San Juan de la Cruz por ***gente que no guarda la palabra***, y que debe temerse que mudarían la ***idéa de todo, quando les pareciese que les tiene cuenta*** (34): y que cada uno de ellos tenía diverso temperamento natural, diversas inclinaciones, pasiones y máxîmas diversas; pero quando se trata del interés del Cuerpo, de un Colegio, de un Individuo, aquello que se vé practicado por uno, se tiene por hecho, de comun aprobacion, y acuerdo. No es pues cosa nueva, que así piensen los Soberanos contra la conducta de los Jesuítas en sus respectivos Reynos: por lo que si estos merecen castigo, deben tambien pedirle para todo el Cuerpo, que aprueba, que defiende, y que niega, como lo hacen los reos, aquello que se ha demostrado en todos los Tribunales de los Jesuítas Portugueses, Franceses, Españoles, Indianos.

§.IX.

---

(34) En una Carta suya á la Priora del Monasterio de Carmelitas Descalzas de Caravaca, que se lee en el Sumario adicional cit. num. 15. pag. 35. *Pesádome há* (dice el Santo) *de que no se hizo luego la escritura con los Padres de la Compañía; porque no los tengo yo mirado con ojos que son gente, que guarda la palabra.*

§. IX.

Podía Vmd, pues, vindicar su proposicion improperada por el Jesuíta Anónimo, haciendo vér que èl mal de la Compañía no nace de aquel, ó del otro Individuo; sino del espíritu, de que hoy está ciertamente animado aquel Cuerpo. Pero no era lícito volver á abrir las llagas de la Compañía. No era oportuno el mortificar á aquel Religioso que le escribió, y con él á todos sus hermanos, refiriéndoles los casos particulares de los Jesuítas malos creyentes de la China, ni las opiniones escandalosas, condenadas por la Iglesia, defendidas por los Socios con la sabida pertinacia. *Est modus in rebus*: querido Amigo. ¿Era necesario tanto, para decir con un poco mas de gracia aquello, y no mas, que debe decir un hombre honesto quando defiende la justicia, y responde á quien le impugna? Quexóse un Herege de la santa respuesta que le dió San Paciano (35), y este le volvió á escribir lo que Vmd. no pudo hacer al P. Jesuíta: *Irasci me, ais: absit: stimulari ùt apem, credo, quæ interdùm aculeo mella defendit. Verùm recole utrimque litteras; jam videbis spiculis ne, an floribus paginam conseramus.... Nos tecum, quasi columbæ ore potiùs, quàm dente confligimus.* El Papa Clemente VIII. conocía que yá entonces había caido mucho de su antiguo fervor la Compañía. Los vicios que Vmd. nota, y que hace vér que son en ella antiguos, eran muy conocidos de aquel gran Papa: los corrigió y abominó; pero con dulce severidad, y con loable prudencia. Promete en su discurso, que

(35) En la Epístola 2.

que nada dirá de la Compañía, que los Jesuítas no sepan ser verdadero (36): y después improperándoles la curiosidad, la soberbia, y la presuncion, no dexa de alabar los otros dones y prendas suyas. *Quanto mayores son los dones y gracias, que Dios les ha comunicado* (son palabras de aquel zeloso Pontífice), *tanto mas se debe temer la elacion y soberbia, que crece como la mala semilla entre la buena.* El abuso introducido por estos Religiosos en los Confesonarios, le pinta el Santo Papa con colores desagradables, pero ciertamente menos ofensivos. Porque llama vicio de *curiosidad* al ultrage de aquel sagrado Ministerio. Oiga Vmd, Amigo, como él se explica, y aprovéchese: „De „la curiosidad en vosotros nace el querer entro„meteros en todas las cosas, y especialmente *en* „*el Confesonario*, *preguntando* al Penitente lo que „pasa en su casa, tocante á su muger, á sus hi„jos, y á sus intereses; todo lo qual es malo, y „no pertenece al oficio de los Confesores (37). Si „con-

(36) Véase esta exhortacion de Clemente VIII. en el citado Sumario adicional, num. 16. pag. 35. *Nada diré* (son palabras suyas) *que los de la Compañía no sepan ser verdadero, &c.*

(37) Habiendo el Senado de Venecia prohibido á sus súbditos el que estudiasen con los Jesuítas, Bernardino Giralde escribió una Apología á favor de aquel Senado, que junta con otras obrillas fue impresa en el año de 1635. con este titulo: *Arcana Societatis publico bono vulgata.* En ella refiere que el Jesuíta, Confesor del Joven Virginio Cesarini, le persuadía con mil razones, y entre estas era la una, el augurarle, y pronosticarle que (atendida la figura Astronómica que le levantó cierto Jesuíta Matemático) á los 40. años poco mas ó menos sería electo General de la Compañía, cuya potencia, autoridad y grandeza le explicaba, añadiendo: „quod nihil eum effugere, aut occultum esse possit, „quod

„confesáis á un personage, ó á un sugeto de esta-
„do, no debe haber negocio, que no pase por
„vuestras manos, y queréis gobernar aun los Es-
„tados, dando á entender, que nada saldrá bien
„sin

„quod non modò in Societate, sed etiam extra illam in „quâcumque orbis parte geritur. Voto enim Jesuitas omnes „teneri obstrictos, ut cùm sua, tùm aliena peccata, quamvis occultissima, atque etiam omnes naturæ suæ proclivitates, & vitiosas appetitiones superioribus suis, non aliter quàm Deo, revelent: immò verò Gregorii XIII. Pontificis *vivæ vocis oraculo EIS PERMISSUM ESSE, UT QUOTIES SOCIETATIS SALUS, ET CONSERVATIO ID POSTULARE VIDEATUR, SACRAMENTI CONFESSIONIS SECRETUM SINE ULLO PIACULO SUPERIORIBUS REVELARE POSSINT, ut plusquàm quisquam mortalium P. Generalis arcana generis humani perspecta habeat, ex eoque Societatis regimen dirigere, suumque imperium stabilire possit.*" Es tan horrenda esta iniquidad sacrilegamente apoyada sobre un falso y quimérico privilegio Pontificio, que no puede creerse, por mas que los Fanáticos la pretendan verificar y comprobar con el caso del Secretario del Duque de Módena (que había escrito contra el Jesuíta Calino), y otras historietas. Monsieur de Camaye, Embaxador de Francia en la República de Venecia, en una de sus cartas (se hallan impresas en la Biblioteca Casanatense de Roma en lengua Francesa) de 18. de Mayo de 1606. á su Rey Henrique IV. refiriendole las cosas sucedidas en el célebre entredicho, dice, hablando de los Jesuítas: „Son acusados de otras mu„chas cosas, como son haber robado mucho, de lo qual „gran parte han embiado á Roma; de haber conservado „copias y memorias de las confesiones de las personas mas „calificadas: y tres ó quatro dias antes de salir habían que„mado gran cantidad de papeles, para que otros no los vie„sen." Después en carta al mismo Rey de 16. de Julio de 1606. escribe: „Los Magistrados de Padua y de Brexia co„gieron á los Jesuítas tan de improviso, que no tubieron „tiempo de recoger ó quemar sus papeles: y he llegado á „saber que se les han hallado muchas memorias mas per„tenecientes á la Monarquía del mundo, que al Reyno de „los

„sin vuestra industria y diligencia: y en muchas „cosas sabemos lo contrario; y en esto sois muy „censurados." Con esta dulzura prosigue el benignísimo Papa, llamando ***singularidad*** á aquella, que Vmd. con el verdadero y legítimo nombre de ***grandísima soberbia*** reprocha imprudentemente á los mismos Jesuitas: „Os hacéis singu- „larísimos (hé aquí las palabras de Su Santidad) „en

---

»los Cielos, &c.« Y en otra carta de 28. de Junio había escrito al Rey así: »De los escritos que ellos (los Jesuítas) »no tubieron tiempo de quemar, se ha sabido que empléan »ellos la mayor parte de las confesiones en indagar las co- »nexîones de cada uno, su genio, y el modo de vivir de »las personas principales de todas las Ciudades donde hay »Jesuítas: y de todo esto conservaban un registro tan par- »ticular, que sabían puntualmente las fuerzas, los medios »y la disposicion de todo el Estado en general, y de todas »las familias en particular: cosa, que yo no solamente la »creo indigna de personas Religiosas, sino que aun dá in- »dicio de que los Jesuítas tienen en su mente algun gran »proyecto, para cuya execucion les es necesaria tan grande »y tan penosa curiosidad.... Y habiendo yo respondido,.... »que esto me parecía dificil de creerse;.... me replicaron, »que era la pura verdad. Porque en cada Casa (de los Je- »suítas) no hay mas que uno ó dos á quienes el P. Gene- »ral encarga los negocios del Estado, y con los que to- »dos los demás tienen obligacion de confesarse, dicién- »doles aun todo aquello que qualquiera de los Confesores »ha sabido en la confesion de los penitentes: y de todo esto »se forman Registros, de los quales cada semestre se extra- »hen por los Visitadores aquellas noticias, y se embían al »General, &c.« La caridad no me permite dár plena fé á esta gravisima y perjudicialísima maldad; bien que públicamente impresa, y me inclino á creer solamente que este revelar las cosas oídas *in confessione*, no sea otra cosa, que revelar y conservar noticias habidas por el Confesonario fuera del sigilo sacramental; que es lo mismo que aquí les reprehende Clemente VIII.

„*en vuestra doctrina.... os parecen irreprebensibles* „*todas vuestras cosas; y os parece que todas las otras* „*Religiones son Monaquismos, y Fraylerias: lo que* „*os bace odiosos á las mismas Religiones.*" No niego á Vmd. que el buen Papa haya en aquella ocasion reprehendido á los Jesuítas los vicios de tenerse por impecables, y de no tener respeto alguno á los Soberanos, ni á otra Potestad alguna, quando quieren corregirlos, y pretenden refórmarlos. Sí, es verdad: Yá en tiempo de Clemente VIII, padecía la Compañía esta flaqueza; y como Pastor comun, y Padre universal, estaba obligado á corregirla. *De no conocer los defectos proprios nace en vosotros* (dice) *el defenderos, para escusaros en todo, SOSTENIENDOLO TODO, COMO COSAS BIEN HECHAS, y como partidas de bombres QUE NO PUEDEN ERRAR; y quando aquel á quien pertenece el remedio de esto, le quiere aplicar, ¿qué razones alegáis, para bacer vér, que todo se trata con aquel buen orden, que queréis? Qué términos tan eficaces, para persuadir que en cosa ninguna HAY QUE REPREHENDEROS, Y NADA QUE ENMENDAR EN VOSOTROS tocante á vuestros negocios?..... No bay República, Estado, ni Reyno, que con el tiempo no baya tenido necesidad de mudar Leyes, y Estatutos; y esto basta las mismas Religiones fundadas por los Santos* (38) *ban tenido necesidad*

(38) S. Buenaventura, tom. 2. delos opusculos, quæst. 19. sobre la Regla de S. Francisco: *Omne, quod non babet suum esse à se, deficiendo decidit in non esse,... sic omnis Ordo, & omnis bomo.* El Jesuíta Suarez en el tratado 10. de Relig. lib. 10. cap. 3. observa que el ir decayendo poco á poco los cuerpos Morales y Políticos, como decáe el cuerpo fisico, es cosa natural; y particularmente de las Ordenes Religiosas lo observan Scrofa *de Invalid. profess.* dub. 26. concl. 4. Ghis-

dad de estenderlas por un lado, y restringirlas por otro. SOLOS VOSOTROS NO TENEIS NECESIDAD DE MUDAR, NI HAY ENTRE VOSOTROS COSA, QUE DEBA SER CORREGIDA, NI ENMENDADA. *Decidme en donde ha habido un relox, que alguna vez no se desconcierte, ó que no ande mas adelantado, ó atrasado de lo que conviene? Luego tenéis alguna vez vosotros necesidad de Reloxero, que os componga. Vosotros solos decis que no teneis necesidad ni de añadir, ni quitar. Vosotros solos no tenéis necesidad de visitar á los Rectores, y Provinciales, ni de dár desahogo á sus agravios* (39). *VOSOTROS en esta parte* TAN DIGNA DE REMEDIO, NO TENEIS RESPETO A REY, EMPERADOR, NI A NINGUN PRINCIPE, QUE PIDA EL REMEDIO DE ESTO, *Vosotros, digo, que hacéis una profesion singularísima, jamás bien entendida, y digna de que interiormente reparéis en ella.* Amigo, si á Vmd. se le hubiera ofrecido al pensamiento que entre los Jesuítas no hay las visitas prescritas por los Sagra-

Ghislero *de Jud. Reg.* cap. 11. num. 24. Spatario *de Modo corrig. Reg.* tract. 6. cap. 3. num. 5. Bañez sobre la 2. 2. quæst. 33. art. 8. dub. 2. en la respuesta al arg. 9. el célebre Jesuíta Julio Clemente Scoto en el opúsculo *de his, ad quæ tenetur Regul. qui in suà Religione perman. non posset*: Peirini tom. 2. *de Prælator.* quæst. 1. cap. 4. Raggi (con el nombre de Francisco Girago) *centuria* 1. *de Regim. Regul.* part. 3. dub. 1. y dub. 24. &c. &c.

(39) O no pueden faltar los Rectores y Visitadores, bien que hombres frágiles, *circumdati & ipsi infirmitate*; ó si faltan, como pueden faltar con perjuicio de los súbditos, no queda á estos remedio para ser recompensados. En tiempo de S. Ignacio era esto una cosa menos necesaria: después con el tiempo habrán pensado los Generales en remediarla, como piadosamente cree el Autor de esta Carta.

grados Cánones, ni las residencias de los Gobernadores mandadas por todas las leyes, para resarcir los daños, y remediar las opresiones, que los Súbditos pueden padecer de sus Superiores subalternos; hubiera Vmd. sacado por conseqûencia con su franqueza acostumbrada, que esto sucede así; porque entre los Jesuítas los Súbditos, ó Provinciales, ó Ministros de hacienda nada hacen sin orden del General (oído el parecer y voto consultivo del Sinedrio) el qual no está sujeto à visita alguna, mas que á la del Papa; y de este hallan siempre arbitrio de escapar: y que (esta sería la segunda conseqüencia). si hay mal en algun Súbdito, ó Superior subalterno, la tiña viene de la cabeza. Mas no sacó tantas conseqûencias aquel prudentísimo Pontífice. Se contentó con haber indicado aquellos y otros abusos, que yá se veían en los Jesuítas; y para endulzar la aspereza, que lleva consigo qualquiera reprehension, prosigue hablando como Padre: ,,Hijos, no os he dicho ,,estas cosas para contristaros, sino para que seáis ,,mas humildes. Y estad en la inteligencia, que ,,nuestra intencion siempre fue y será de proteger y favorecer á la Compañía por el gran fruto que hace en la Iglesia.“ ¡O quan diversamente se ha portado Vmd! Quanto mas se ha apartado de la prudencia Pontificia, otro tanto se ha acercado á la imprudencia. Perdone Vmd. que le hable tan claro, recibiéndolo todo, como amigable consejo de quien le querría tan irreprehensible, como los Jesuítas se juzgan á sí mismos. Dexe Vmd. pues la acrimonia, la acerbidad, y el furor contra estos Religiosos. Alabe en ellos lo que hallase digno de alabar, como afirma que hasta aquí lo ha hecho. No imite, por caridad, la maledicencia de ellos. Si irritados por la carta

que al Anónimo Jesuíta escribió, se destemplasen (como se puede temer) sus plumas contra Vmd, les dirá á exemplo del P. San Gerónimo: ,,Possum remordere, si velim. Possum genuinum ,,dentem læsus infigere. Et nos didicimus litteras, ,,& nos sæpè ferulæ manum subduximus. De no- ,,bis quoquè dici potest, fœnum habet in cornu, ,,longè fuge; sed magìs volumus esse discipuli ,,ejus, qui.... *cùm malediceretur*, *non maledicit*, & ,,post alapas, crucem, flagella, blasfemias, no- ,,vissimè pro crucifigentibus deprecatus est,dicens: ,,*Pater ignosce*, *quod enim faciunt*, *nesciunt*. Et ego ,,ignosco errori Fratris.Intelligo,quia Diaboli arte ,,deceptus est (40).‟

§. X.

¿Qué diré, pues, de la agitacion de Vmd. por la intempestiva acusacion de Jansenismo, hecha por aquellos Religiosos contra nuestro Venerable Prelado? Perdone Vmd. amado Amigo mio. Yo le desconozco. ¡Es Vmd. aquel hombre de talento que el mundo juzga,y que yo mismo he juzgado tal en no pocas ocasiones! Vmd. que ama la verdad, se agita; y yo que amo la justicia, recibo en cierto modo consuelo. Ah, quita! La carta de Oston con la fingida data de Holanda, con todas las pruebas imaginarias, que en ella misma se leen, y las otras que los Jesuítas trahen en las conversaciones, es un regalo que los Jesuítas han hecho sin advertencia á los Postuladores. Si yo los hubiese de aconsejar, les diría que hiciesen un Apéndice al Sumario adicional de la causa, poniendo en el número primero la Carta Mein-

(40) S. Gerónimo en la Apología á Domnion.

Meindartsiana; y luego inmediatamente en los números siguientes todos los otros escritos (que yo creo divulgarán todavia estos buenos PP.) repitiendo esta acusacion, y otras calumniosas, que sin duda se les pondrán en la cabeza. ¿Puede darse, amado Amigo, mayor prueba de la inocencia de Palafox, que no haber podido toda la agudeza Jesuítica hallar una culpa verdadera, ni en sus escritos, ni en su vida exemplar: por lo que se han visto precisados á fingir, é inventar á su capricho aquellos delitos que se les han venido á la imaginacion ? *Qui alicui objicit* (dice el Budéo) *quod ab omni verisimilitudinis specie abhorret, reverà INNOCENTEM DECLARAT. Documento enim est, nihil, quod jure objicere potest, aut quod verisimilitudinis haberet speciem, eum invenire potuisse* (41). Ahora esta heregía Janseniana, objetada al Venerable Prelado, es la cosa mas inverosímil del mundo : esto es, que tiene todos los caracteres de falsedad en buena Jurisprudencia. No se oye cosa mas freqüente entre Legistas, que *ex inverisimilitudinibus insurgit imago falsitatis* (42). *Quod inverisimile prorsùs est, vehementer ingerit falsi suspicionem* (43). Por lo que para vencer esta presuncion favorable al santo Obispo Palafox, eran necesarias mas pruebas, que las que trahe el enmascarado Meindarts : *Præsumptio de jure* re-

(41) Juan Francisco Budd. tom. 1. de las Miscelan. Disert. *de verit. Relig. Christ.* §. 3. *pag.* 335. *edic. de Tolosa* 1727.

(42) Gess. Decis. Arag. 118. n. 18.

(43) Sobre el texto de la *L. Si quis fortè.* vers. *Si quis enim.* ff. de Pœn. Rota coram Falconieri, de Fide instrum. dec. 2. num. 6. y Mascardo, De probation. lib. 2. conclus. 740. num. 17.]

resultans ex inverisimilitudine (dice Ulpiano) *NON NISI PER APERTISSIMAS PROBATIONES enervari & submoveri potest* (44).

§. XI.

Reléa Vmd con estas luces la carta del Jesuíta Oviedo, y advertirá que por confesion de él mismo (45), los Jesuítas se han tomado el trabajo de exâminar, como Fiscales, todas las obras Palafoxianas, para *ahorrar*, como ellos dicen, *toda fatiga al Promotor de la Fé, quando hubiese este de hacer sus Animadversiones.* El Oviedo mismo reconoce las censuras, que sus zelosos hermanos dieron á las obras del santo Obispo. Vió tambien el riguroso y particularísimo exâmen de toda tilde, quanto mas de toda hoja, página, y periodo de quanto escribió aquel Siervo de Dios. Hasta él mismo añade sus advertencias. Estos buenos Padres, como Vmd. lo advierte, hallan el Jansenismo en todas partes, y lo descubren, estoy por decir, hasta en las Estatuas, si ellos se figuran que son Anti-Jesuítas. Qualquier contrario suyo, que ha escrito sobre la Divina gracia, es por ellos acusado de haber enseñado la misma heregía; procurando dár tal sentido á las palabras, que á lo menos pueda creerse que está en ellas oculto el Jan-

(44) Ulpiano sobre la L. *Non est verisimile* 23. ff. de eo, quod met. causa gest. erit: y Cacheran. Decis. Pedemont. 117. num. 9.

(45) En la citada Carta de 30. de Junio de 1728. referida á la pag. 44. y sig. de dicho Sumario objecional: He leido las cincuenta y dos hojas de las reflexîones.... sobre todas las obras del Ilmo. Palafox, &c.

Jansenismo con solapa, con cautela, y con gran arte. Y así es totalmente inverosímil que Palafox enseñe aquella heregía, y que los Jesuítas Revisores, Exâminadores, Fiscales, y Censores de sus obras, no hayan podido hallarla. Así es, amado Amigo, así es. Todo el mal, que en ellos han encontrado, escribe el citado Oviedo, consiste en algunas *puerilidades* (segun el parecer de estos intrusos Promotores de la Fé), *ó en algunas expresiones ásperas*; bien que no dicen quales sean estas. Considere Vmd, si hubiese algunas, que oliesen á heréticas, si se habrían descuidado de advertirlas! ¡Notan hasta la menudencia de que se leen en ellas algunos textos de la Divina Escritura con diversas palabras de las de la version *Vulgata*, y callarían, si se leyese aun la sombra de heregía Janseniana! Añada Vmd. que aquellos Padres Españoles, que con tanto rigor exâminaban y criticaban aquellos escritos, para que el Promotor Fiscal hallase las papas hechas, y formase las Animadversiones sin fatiga alguna, debían leerlos, si es verdad lo que hoy dicen, con la prevencion, y con la gran sospecha de hallar el Jansenismo, para poder con mayor atencion buscarle. Palafox (publícan ellos al presente) en Madrid y en Francia trató confidentemente con los Jansenistas (46). Se cartea-

(46) De esta calumnia no dán estos Religiosos prueba alguna, ni en la realidad podían darla: dicen muchas cosas, que nada concluyen de lo que debían demostrar: fuera de que qualquiera la reconoce por real y verdadera impostura, quando por sí mismo vá á exâminar los libros que ellos citan. Se suplíca á todo Terciario el que haga todas las diligencias posibles para desmentir al Autor de estas notas (*que es el Anti-Jesuíta*) si se atreve á encontrar por sí mismo en los libros que citan los Jesuítas, la adhesion-

teaba continuàmente con ellos. Estos le embiaron la *Oracion* Francesa. El fue adictísimo á aquel partido, y *enseñó el Jansenismo, desde que estuvo en estado de poderle enseñar.* Todo esto escribe el Padre Oston en su bella carta con la data de Utrecht. Habiendo pues de exâminar las obras de una persona de este caracter, habrían debido temer con el mayor fundamento, que se hallase en ellas el Jansenismo, á lo menos muy oculto; pero con toda esta prevencion, por desgracia suya, no tubieron la fortuna de hallar sino puerilidades, y expresiones ásperas, con textos de Escritura, segun las antiguas conocidísimas versiones. Habrá quien niegue ser muy inverosímil el Jansenismo de las obras Palafoxianas?

§. XII.

Todavía hay mas; y es que la *Pastoral* qeu quieren declarar herética, las *Excelencias de San Pedro* con las demás obras del Venerable Prelado (47) corrían impresas en vida del mismo Siervo de Dios, entonces mismo, quando los Jesuítas se esforzaban á desacreditarle en los Tribunales, donde le opusieron muchas veces otras acusaciones de menos monta. Pregunto yo, ¿es verosímil que si en aquellas obras se hallase alguna proposicion que pudiese dár fundamento para acusarle de herege; si hubiese algunos verdaderos indicios de Jansenismo, con el cartéo *permanente y regular* entre el santo Obispo y los de aquel parti-

sion, la amistad, el cartéo, &c. ó una carta siquiera de Palafox á alguno que fuese verdaderamente Jansenista.

(47) Excepto la *Vida interior*, compuesta en el último año de su vida.

tido, la amistad contrahida en Francia, y cultivada en Madrid con los públicos Apelantes, se habrían descuidado los Jesuítas de oponerle la nota de sospecha, quando no pudiesen la de heregía? Fuera de esto, *habiéndosele hecho la residencia en aquellos lugares, donde estaban los ofendidos, distantes del Venerable dos mil leguas, sin tener él otra proteccion* (48) *que la de Dios solamente*, *no solo no se*

(48) Vá hablando el Siervo de Dios en su Vida interior, cap. 27. Y en la respuesta al Memorial de los Jesuítas dice: "Y fue residenciado donde había sido Visitador general, y á vista de los desconsolados, de los que hubo de desacomodar la Justicia,.... habiendo renunciado sus defensas (he aquí el por que dice en la Vida interior, que *sin tener él otra proteccion que la de Dios solamente*) para que abiertas las venas, mejor se pudiesen averiguar sus acciones, hallándose en aquellas Provincias Religiosos de la Compañía,.... émulos suyos conocidos con el poder que es notorio; y después de todo esto se dió la sentencia siguiente, &c." Esta sentencia concebida en los términos mas honrosos al Siervo de Dios, que quantas se profieren en aquellas materias, se lee en el volumen 2. de dicha Posicion Sumario num. 34. §. 60. pag. 772. y siguientes. Después en la pag. 774. ibid. §. 68. se lee la Real Cédula del Rey Católico alabando sumamente á Palafox por los empléos que exerció en las Indias con la mayor entereza y zelo incomparable, y recompensándole con una Encomienda de dos mil ducados annuales en premio de sus servicios (referídos allí en compendio) la que podía dispensar á uno de los sobrinos del Siervo de Dios, á quien él nombrase, y esto por dos vidas. Finalmente en dicha respuesta presentada por el Venerable Prelado al Rey Católico contra el Memorial calumnioso de los Jesuítas, prosigue diciendo á Felipe IV, que desde que se toman las residencias al Virrey de México, esto es, desde que se descubrieron las Indias, no se ha tomado residencia mas decorosa, ni tan honorífica, como la que fue hecha á él, *en la qual no solo salió absuelto el Virrey, pero ni ha habido cargo que hacerle, ni á sus criados, ni allegados*

se halló en él culpa alguna, ni cosa de que pudiesen agraviarle (y así no hallaron en él la heregía de Jansenio, ni la sospecha de ella por el imaginado cartéo y amistad susodicha), *antes bien fue su gobierno tan aplaudido, quanto lo pudiera haber sido, si se hubiera visto favorecido, y honrado de todo el mundo.* ¿Qué diré, pues, del Padre Le-Teller, del otro Jesuíta Francés (49), que en su idioma comenzó á imprimir la Vida de Palafox? ¿Qué diré de los Jesuítas de Roma, que hicieron formal instancia para impedir la introduccion de la Causa de su Beatificacion? Aquellos alabaron á nuestro santo Obispo; estos le acusan solamente de haber conservado contra la Compañía un odio detestable, y de haberla desacreditado con sus cartas á Inocenc. X. ¿Y de su Jansenismo, de su intimidad con los Refractarios, de su Pastoral condenada con la misma condenacion de la sabida Oracion? De este grave delito, ni aun de esta culpa, que sin duda hubiera impedido la introduccion de la Causa, *nec verbum quidem* se halla en los escritos de los sobredichos Padres, en los de Anato, de Huylembrouckio, &c, en los memoriales, cartas, é instancia del General, y del Procurador general de la Compañía. ¿*Será* pues *verosímil*, que siendo cier-

dos, ni Ministros; y que ni le han condenado en costas; antes bien se le han restituido las que de él se cobraron antes de la residencia. Así habla el Siervo de Dios al Rey mismo consabedor de la verdad de los hechos, para desmentir las voces esparcidas (que acaso vió con luz Profética) contra su conducta en las Indias, y la poca satisfaccion que se finge en el Rey Católico, por la turbacion é inquietud que Palafox mismo había causado en aquella parte del Mundo.

(49) De esta Vida (en la qual el Autor Jesuíta llama *santo Prelado* á Palafox) hace memoria Antonio Arnaldo en su carta 404. tomo 5.

cierto aquel Jansenismo, aquella amistad, aquel carteo, no le hubiesen descubierto tantos Jesuitas indagadores, y escudriñadores de todas sus acciones; y que sabiéndole, no le hubiesen escrito y objetado? Lleguemos á nuestros dias. ¿*Será verosimil* que ignorasen estos Religiosos el Jansenismo de Palafox (si su Pastoral en la realidad le contuviese), y la condenacion de aquella obrilla suya en calidad de herética, comprehendida en la Oracion yá condenada, para representar así lo uno, como lo otro á la Congregacion de Ritos, ó á lo menos al Santo Padre Clemente XIII, quando se trataba de aprobar como católica la doctrina de aquella, y de las demás obras suyas? Es certísimo que no. Luego será verosímil ciertamente que sabian que la doctrina Palafoxiana era muy sana, y sin sombra de heregía, ú de error. Concluya Vmd. Amigo, con Bimio (50), y otros Juris-Consultos, que *ex verisimilitudine scientiæ, ac inverisimilitudine ignorantiæ resultat superlativa probatio scientiæ veræ, etiam ad effectum præjudicii.*

§. XIII.

¿Y querrá Vmd. hacer caso de una acusacion extremadamente inverosímil contra el Venerable Prelado? ¿De una acusacion que los Jesuitas mismos se han avergonzado de hacerla á cara descubierta, y han ido hasta Utrecht á buscar un cadaver, á quien poder atribuirla? Yo apostaré á que no hay un Jesuita, que se atreva á declararse Autor de ninguno de los muchísimos escritos, que in-

(50) Bimio, cons. 294. num. 123. y 124. lib. 3. y la Sagrada Rota, decis. 1459. num. 3. 4. y 5. coram Seraph.

infaliblemente (como Vmd. yá prevé) saldrán para hacer creer el pretendido Jansenismo. Estoy cierto que no habrá entre estos Padres quien comparezca delante del Promotor de la Fé, para poner á Palafox esta excepcion. Ellos andan diciendo que todavía están en tiempo de objetar contra su doctrina; no obstante que saben ser falso y falsísimo esto, como Vmd. lo ha yá observado; y sin embargo de que pueden con el derecho que les han concedido dos Papas, hacer por este medio todas las objeciones impunemente, jamás se atreverán á oponerle esta tacha por este camino real; y contra todo derecho y leyes de conciencia la pondrán en otros escritos anónimos, ó baxo del fingido nombre de algun Frayle, ó Sacerdote, ó de qualquiera caviloso, &c. ¿Y qué señal mayor podría imaginarse para conocer que los mismos Jesuítas saben muy bien que la acusacion es falsa, calumniosa, é inverosímil! La circunstancia sola de ser intempestiva, y de no haberla representado, quando se controvertía en juicio la duda sobre aquellas obras, es vehemente indicio de la calumnia: *Criminosæ objectiones* (dice la Sagrada Rota) *numquàm prolatæ in geminis instantiis Melitæ actis, ubi notoria erat rerum veritas, & solummodò SERO NIMIS excogitatæ in tertiâ instantiâ coram Sac. Auditorio NON MODICAM CALUMNIÆ SUSPICIONEM REDOLENT* (51). Al Vulgo, á los Terciarios, á las personas que no leen ni Bulas Apostólicas, ni historia Eclesiástica, ni Civil, y que hacen escrúpulo de culpa grave, y de incurrir en mil censuras, si leen las respuestas de los libros, que

(51) Rota á 14. de Junio de 1754. coram Beaufort de Cangliac. en la causa *Melevitana Commendæ de la Capelle.*

, que freqûentemente
gan contra los Siervos
contra los Soberanos,
os, que han tocado
á estas tales personas,
a heregía de Palafox,
ansenistas, la impru-
aquiabelismo, sus in-
desahogo de las otras
tales de una concien-
e los Jesuítas, tienen
er estos escandalosos
Dios, contra el Papa,
contra los Teólogos
y contra todo el res-
se interesa, y que
ificacion: y después
el oir las Apologías,
el Siervo de Dios, ini-
de que para las tales
esario, y aun confor-
mnia de los acusado-
dera luz lo que son
stas.

I.

Padres, ú de la igno-
ó bien de la ciega fé,
e lo que pueden citar
ellas imposturas que
, todos los Autores
ás hayan estado en el
n una palabra sobre
aquel punto para que ... citados por los Jesuí-
tás: ó si acaso hablan algo, sea todo lo contrario

de quanto estos refieren: mientras que ni la ignorancia de los unos, ni la ciega fé de los otros permiten ir á buscar los libros, que sus Maestros les citan, para certificarse si es falso, ó verdadero lo que dicen. A mí llegó un Terciario, no ha muchos dias, á manifestarme la fingida carta de Meindarts, juntamente con ciertas notas de varios Autores, que contestaban aquella heregía, y otros delitos atribuidos al Santo Obispo de la Puebla de los Angeles. Tuve la paciencia de oirle. No le manifesté el horror que me causó vér en su mano casi todas las Animadversiones que el Promotor de la Fé (segun se acostumbra en todas las causas semejantes) hace sobre las virtudes del Venerable Palafox: ¡Exceso escandaloso y sin exemplo de los Padres Jesuítas (52)! Le respondí que me alegraba, y era así, de ver el fundamento, sobre que se apoyan las acusaciones contra aquel Prelado Venerable: bien que tocante á la doctrina estábamos ambos obligados á creer insubsistentes la acusacion, y qualquiera prueba que la fundase, mediante el juicio ya pronunciado sobre este punto por la Santa Sede. Veamos, pues, carta por carta todas las que en ese papel se anotan, de las escritas por Monsieur Arnaldo, para demostrar la conexîon de Palafox con las personas del partido Jansenista. El buen

(52) Es cosa inaudita el formar un extracto de las dificultades que el Promotor de la Fé suscita en las Causas de Beatificaciones (para que la verdad quede mas evidente y palpable) para hacerle después distribuir por las manos del vulgo (sin las respuestas y satisfacciones de los Postuladores) haciéndole Juez de una causa, que privativamente pertenece á la Santa Sede; y Juez que deba juzgar, sin oir mas que á una sola de las partes: y esto es puntualmente lo que han hecho los PP. Jesuítas.

buen hombre protestando ser esta una fatiga excusada, debiendo suponerse ser un puro evangelio quanto se contenía en aquel fuertísimo y concluyente papel: manifestó finalmente el gusto de que se hiciese la confrontacion; porque (así decía) con esto quedaré yo mas ilustrado. Qué quiere Vmd? Quedó pasmado, se volvía muchas veces á una y otra parte, quería decir alguna cosa; pero se le trababa la lengua, viendo que nada de quanto en aquel papel se decía estár comprobado con las cartas de Arnaldo, era verdadero, ni genuino. Primeramente vió él con sus proprios ojos, que en todos aquellos volúmenes de cartas escritas por Arnaldo (aun al Abad Le-Roi, y las de este escritas á Arnaldo) no se encuentra una siquiera escrita á Palafox: ni aun hay siquiera una tilde, que indique la amistad de alguno de estos dos, ú de otro de aquel partido con el Venerable Prelado, ni que aun indirecta ó ligeramente dé motivo á sospechar que él fuese Apelante, ó que hubiese abrazado, alabado, ó discurrido jamás de la doctrina de Jansenio. Observó después, que en muchas cartas de las citadas en aquel papel para probar el pretendido Jansenismo, *ni aun se habla de Palafox mucho ni poco, ni de aquellas doctrinas, ni de otra alguna*, que las cartas sobredichas se escribieron después que el Siervo de Dios pasó á los Cielos. Pasmóse tambien, quando vió que se citaban algunas de aquellas cartas en confirmacion de algun hecho, y que de las mismas cartas se probaba lo contrario. No halló otra verdad, mas que las alabanzas que Arnaldo hacía de Palafox, después de la santa muerte de este Prelado Venerable; pero él mismo hizo reflexîon, que los Escritores de la Vida del Doctor Angélico llenan un capítulo de los elogios grandes, que este Santo

Doc-

Doctor recibió de algunos Hereges (53); y què Arnaldo mismo añade á estos sus alabanzas, fuera de las que dá á S. Carlos Borroméo, y á Santa Teresa, &c. Aun los mismos Historiadores de la Compañía hacen otro tanto con los encomios, que hicieron á ella misma los Hereges Kemnicio, Beza, &c. baxo de este título de uno de los capítulos de su historia: *Commendatio Societatis Jesu etiam ab Infidelibus & Hæreticis vi veritatis expressa* (54): y sabe tambien todo erudito, que los Apolinaristas alababan á S. Julio, I. Pontífice Romano, y los Arrianos á San Dionisio de Alexandría, y los Jansenistas mismos á todos aquellos Santos, aquellos Papas, aquellos Cardenales, Obispos y Teólogos, de cuyas obras han hecho coleccion en una obra, con las vidas de los mismos.

§. XV.

Viéndose sorprendido el buen Terciario con esta evidentísima y concluyente manifestacion del fraude Jesuítico de citar libros, y obras (aunque jamás se hayan escrito) para comprobar sus francas aserciones, sin que en tales obras se halle una palabra, quanto mas el hecho mismo referido por ellos; me replicó que por yerro del copiante se ha-

(53) Véase entre otros á Gonzalo de Arriaga, tom. 2. de la obra intitulada: *Santo Tomás de Aquino, &c.* lib. 2. c. 5. §. 2. desde el num. 1. al 20. donde con S. Máximo, el Chrysóstomo, y con el mismo Santo Thomás hace vér que *credibilior sit veritas, quæ etiam ex adversariis testimonium habet*: y que así es gloria de los Santos, no solo el ser vituperados, pero aun el ser alabados de los Hereges.

(54) Véase el lib. intitulado: *Imago primi sæculi Societatis Jesu*, lib. 5. cap. 12.

habrían citado las unas cartas por las otras; pero que ciertamente en Arnaldo se hallaría quanto se decía en aquel papel. Yo le hice tomar el empeño de exâminar á fondo este punto, ofreciéndome á leer junto con él todo el Arnaldo, la Historia del Jansenismo escrita por el Herege Leydecker, la Vida de Palafox compuesta por Rosende, y los tres tomos de la Posicion citados por mí muchas veces, &c. en las quales obras se apoyan las calumnias que en dicho papel están compendiadas. Entró en el empeño, me suplicó el sigilo, y por muchos dias no se hizo otra cosa que exâminar desde el principio hasta el fin aquellos grandes documentos: resultando de trabajo tan enorme la prueba irrefragable de que los Jesuítas, para echar el polvo á los ojos, citan á su capricho varios Autores con la seguridad de que no se leen, ni se leerán por sus Terciarios. Amigo, no puedo explicaros la mutacion de colores, la turbacion, la agitacion, y aun las furias de aquel Gentil-hombre, quando vió que las cartas de los Obispos de España, y los otros monumentos, que en el papel de notas se indicaban, como un Sumario del Promotor de la Fé, Monseñor Bottini, no era mas que una invencion de sus Padres (55), que tuvieron el atrevimiento de hacer imprimir aquel Sumario compuesto por ellos solos, baxo del nombre respetable de aquel dignísimo Promotor de la Fé. ¿Qué no hizo, qué no dixo, quando leídas todas las obras del Apelante Arnaldo, á las que se remitían los Jesuítas en aquel calumnioso papel, y observado tilde por tilde el volumen de Rosende,

y

(55) Consta del volum. 3. de dicha Posicion en las respuestas á las Animadversiones, pag. 6. y 7. n. 14.

y aun el de Leydecker, la Historia de Gerberon, el Diario de Saint-Amour, las Vindicias del Abad de Sancirán, baxo del nombre de Pedro Aurelio, el Proceso verbal del Clero Galicano en los años de 1635, y algunos otros siguientes, los tres tomos de la sobredicha Posicion, &c. &c. &c. nada, nada se sacaba de todo aquello que aseguraban los Jesuítas ser referido de aquellos Escritores, y en aquellas obras? Falso (repetía él) que Palafox fuese Amigo de Jansenio, del Abad Le-Roi, de Mr. Arnaldo, del Abad de Sancirán, de Recht, de Gillemans, &c! Falso el decantado cartéo entre Palafox, y los de aquel partido! Falso que el Heresiarca Molinos hubiese tomado para sí *la Vida interior* del Siervo de Dios, y que se le hubiese hallado está obra entre las que se le confiscaron! Falso que en aquella *Vida* se refiera vision alguna relativa á las Monjas de Puerto-Real! Falso lo que tantas veces he oido á estos, hasta ahora mis Maestros, acerca de Monseñor Smith, y de las Vindicias del Abad de Sancirán! Falso que Palafox escribiese con doblez al Provincial de Castilla, alabando á Tirso Gonzalez, que con otro Jesuíta había ido á hacer Misiones á la Diócesi de Osma, y que al mismo tiempo escribiese á Roma, quexándose de aquellos Padres, y de todos los demás de la Compañía (56)! Falso!... Yo, Amigo, sin vuestras invectivas interrumpí al buen Terciario, yá desengañado, y le exôrté *in genere* á

(56) El P. Oviedo en la citada carta afirma esta calumnia para hacer creer doble y mentiroso al santo Obispo, y la misma repiten ahora sus Con-Jesuítas. Véase la falsedad en el lugar poco ha citado de las Animadversiones, pag. 54 n. 11. y siguientes.

á nõ creer en las controversias y pleytos á ninguna de las partes: debiendo suspender el juicio, hasta tanto que se oigan las respuestas del contrario, y que se liquiden los hechos que afirman los Colitigantes: exâminando si es verdadero lo que se dice haberse depuesto, ò que consta de tales y tales documentos; y finalmente observando la calidad de estos mismos, y la fé que merecen los testigos. Despidióse el Terciario haciendo voto de nó creer jamas lo que dixesen los Jesuítas; pero con el dolor de verse precisado á tratarlos, y á disimular el conocimiento práctico, que yá habia adquirido de los mismos Jesuítas.

§. XVI.

Vmd mismo, que en su última carta me indica este doló, formaria fácilmente este argumento: En tanto son creíbles las acusaciones, en quanto son genuinos y fuertes los documentos que las apoyan. Si estos instrumentos faltan, todavía merecen nuestro asenso, si son fidedignos los testigos que comprueban las acusaciones; pero las hechas por los Jesuítas contra Palafox, sea de la heregía Janseniana, ó de la sospecha de ella, ó bien sea de la mendacidad, incontinencia, injusticia, venganza, ú otro qualquier vicio, no hallan los Jesuítas escritos, ni otros documentos, sobre que puedan fundarlas: por lo qual todas las apoyan sobre libros, donde ciertamente nada se halla acerca de las tales culpas: luego es necesario recurrir á la fé que merecen los Jesuítas, que son á un mismo tiempo acusadores y testigos: circunstancia, que en buena Jurisprudencia quita toda fuerza á qualquiera acusacion. Y asi de todo quanto se ha opuesto á Palafox, nada se ha

probado hasta esta hora: y deberá él quedar en su buena opinion, concepto y fama, reputado por buen Católico, Obispo zeloso y santo, *donec probetur oppositum.* Ha sido aprobada de la Santa Sede la constante fama de sus heroicísimas virtudes, y que vivió y murió en concepto de exemplar y santo Obispo. ¿Para destruir la fé del gran número de testigos, á quienes el Promotor Fiscal no ha podido dár la menor excepcion: de unos testigos, vuelvo á decir, que asseguran y deponen en juicio baxo la religion de un tremendo juramento, bastará el testimonio contrario de toda la Compañía, que pretende obscurecer aquella fama con sus deposiciones extrajudiciales, por no decir *deposiciones injustas*, como hechas contra el precepto que les impuso la Santa Silla (57)? A esta excepcion comun, que legalmente se dá en tales circunstancias á todos los testigos, *alioqui* dignos de fé, se añaden otras muchas contra los Padres Jesuítas, en fuerza de las quales deben por toda ley ser en esta causa despreciadas sus acusaciones. El gran Papa Benedicto XIV. (58) nos enseña: *Scriptorem, & Historicum calumniosè scribentem non obstare, nec obstare debere SANCTITATI, AUT FAMÆ SERVI Dei,* quem *suis scriptis exagitat; instar testis, qui repellitur, si malo animo, non autem zelo se opponat*

(57) Alude al precepto puesto á los Jesuítas por Benedicto XIV. confirmado por Clemente XIII. citado en la Carta primera de estas cinco, para que se abstuviesen de toda suerte de escritos contra Palafox, permitiéndoles únicamente objetar ante el Monseñor Promotor lo que creyesen digno de objetar.

(58) Benedicto XIV. de Servor. Dei Beatificat. lib. 2. cap. 41. num. 14.

nat Canonizationi Servi Dei. Las dos cartas de Vmd, Amigo, hacen tambien vér claramente que son tales los Escritores é Históricos Loyolíticos, que se encarnizan en sus obras contra el santo Obispo de la Puebla de los Angeles. Monseñor Bottini en las Animadversiones que hace en esta causa, examinando la extraña pretension de los Jesuítas, de ser oídos en calidad de *Parte*, dice así entre otras muchas doctrinas: *Licèt bonum sit audire excipientem, & PROBABILITER ALLEGANTEM; tamen si appareat, quòd excipiens NON MOVETUR BONO ZELO versùs Ecclesiam, & fidem; sed potiùs EX ODIO adversùs eum, de cujus Beatificatione agitur, NON EST ALIQUALITER AUDIENDUS, sed potiùs totaliter repellendus* (59). Dexo á otros el cuidado de decidir si puede ser zelo el esparcir calumnias: si puede ser zelo desobedecer las ordenaciones Pontificias, que prohiben á los Jesuítas escribir de modo alguno extrajudicialmente contra el Venerable Prelado, que declaran sana su doctrina, y que prohiben culpar de Jansenismo, á quien no es sospechoso legalmente de haber defendido alguna de las famosas cinco proposiciones: si puede finalmente ser zelo el hacer al vulgo Juez de esta gravísima causa, dándole noticia de las dificultades movidas delante de la Sagrada Congregacion, para que decida sin oir á la otra parte, y excitando en la mente de qualquiera que sepa leer, la duda malvada é irracional tocante á la Justicia de todas las Beatificaciones y Canonizaciones.

§. XVII.

(59). Véase dicho volum. 3. de la citada Posicion Sumario objeccional, pag. 38.

§. XVII.

¿Quién es, fuera de esto, el que no sepa, que *accusare non possunt, qui adversùs Partem armantur* (60)? ¿Que las personas sospechosas de dolo ó de mala fé (61) pierden el derecho de acusar, el qual dolo se presume, *quando quis clàm & occultè facit, quod palàm fieri solet* (62): *quando quis rectâ viâ non incedit, sed per anfractus & diverticula* (63); y finalmente quando alguno *distulit accusare vel exceptiones opponere* (64)? y qué las acusaciones de los enemigos deben por justicia desecharse (65)? Qual sea la fé que los Jesuítas merecen, quando hablan de nuestro santo Obispo: qual sea la conjuracion de toda la Compañía, para detener el curso de esta causa, y qual la enemistad de esta Religion, que de Palafox se cree ofendida: Vmd, Amigo, lo ha demostrado, y yo aun en esta lo demuestro. ¿Y será digna de fé la deposicion de tales acusadores, que *clàm & occultè* baxo el nombre de un cadaver, *non rectâ viâ* del Promotor de la Fé; *sed per anfractus, & diverticula* con papeles anónimos, y en las conversaciones, y finalmente muy tarde, han culpado al Venerable Prelado de la heregía de Jansenio, y de todo otro gra-

(60) C. *Omnes*, causa 3. quæst. 5.

(61) Concil. Niceno I. C. *Suspectos*, 4. causa 3. quæst. 5. & C. *Accusatores*. 12. ibid. y causa 2. q. 7. &c.

(62) L. ult. ff. de Rit. nupt. y L. 1. C. *de Interdicto Matrimon.*

(63) L. *Qui Fiscales*. C. *de Naviculariis* libro...

(64) C. *Nullus*. 4. de Præsumpt.

(65) C. *Nulli*. 14. causa 3. q. 5. & C. *Quod suspecti, & inimici* 15. y C. *Omnes*, ibid.

grave, ó leve delito? *Qui non possunt accusare, non possunt testificari* (66). A estas excepciones, que constituyen indignos de toda fé á los Jesuítas, se añaden otras: *nullum est crimen in mundo, quod itâ vituperet famam, sicut crimen falsi* (67). *Detestabilius homicidio* (68), *& simile proditioni* (69) le llaman los Jurisconsultos. Induce tambien infamia el delito de calumnia: *Qui calumniam illatam non probat, tamquam REVERA INFAMIS meruit verberibus castigari* (70). Ahora, si algun calumniador no solamente por esto (71), mas tambien por la calidad de *infame*; como asimismo qualquiera que escribe cartas baxo del nombre de otro(72), yá sea falsario, ó yá por la infamia anexâ al tal delito, pierde la fé, de modo que no puede ser admitido por testigo, ó por acusador, ¿quién habrá que crea que contra Palafox puedan los Jesuítas ser acusadores? Fuera de esto, si el que es fácil en detracciones tiene otro motivo para ser rechazado en sus acusaciones: *Nullus calumniator, nullus, qui inimicitiis studet, nullus, qui ad accusandum, & detrahendum est facilis, nullaque infamis persona permittitur accusare* (73): Mucho mas estarán pri-

(66) Concilio Cartaginense VII. c. 4.

(67) El Autor de las Adiciones á la obra de Julio Claro en la Práctica Civ. y Crimin. lib. 5. §. Falsum, y Pablo de Cast. cons. 151.

(68) Soc. volum. 2. cons. 39.

(69) Tiraquelo de Poen. causa 31. n. 23.

(70) C. *Quia juxta*. 3. causa 5. q. 6.

(71) C. *Nulli* 2. causa 3. q. 4. y C. *Continuimus*. 9. caus. 3. q. 5. &c. &c.

(72) Pablo de Castr. cons. 151. Véase el C. *Si quis circa I.* causa 2. quæst. 3. y Felino sobre el cap. 1. num. 1. de Magistris.

privados del derecho de acusar á un exemplarísimo Prelado: *Accusatores enim Episcoporum omni debent carere suspicione; quia columnas suas Dominus firmiter stare voluit, non à quibuslibet agitari* (74). De aquí infiero, pues, que la acusacion de Jansenismo contra el Venerable Prelado, por ser totalmente inverosimil, por ser intempestivamente hecha, esto es, despues de acabado el juicio sobre su doctrina, por no estár apoyada sobre documentos, por ser puesta por los Jesuítas, que segun los Sagrados Cánones son indignos de fé, y han perdido el derecho de acusar por infames, por falsarios, por sospechosos y enemigos de Palafox, y por calumniadores, &c. &c. es una acusacion que no merece respuesta, es una acusacion que debe despreciarse, que solo ofende á aquellos Religiosos (75), y que el someterla á nuevo exâmen, y ocuparse en dárles satisfaccion seria darle el aprecio de que es indigna.

§. XVIII.

Ved aquí, Amigo querido, un fuertísimo motivo, para no condescender con la instancia que Vmd. me hace, especialmente tratándose de Jesuítas. Si piensa Vmd. en responder a los escritos de estos Religiosos, *¿Quis disceptândi finis erit?... Nam qui vel non possunt intelligere quod dicitur, vel tam duri sunt adversitate mentis, ut etiamsi intellexerint, non obediant, respondent, ut scriptum est,* &

(73) C. *Nullus II.* causa 3. q. 5.
(74) C. *Accusatores* I. causa 3. q. 8.
(75) San Gregorio Naciánceno, Orac. 14. num. 15. *Si falsa objicit accusator, non me magis, quam eum, qui loquitur, hæc oratio attingit,* &c.

& loquuntur iniquitatem, atque infatigabiliter vani sunt. Quorum dicta contraria si totiès velimus refellere, quòtiès obnixâ fronte statuerint non curare quid dicant, dum quocumque modo nostris disputationibus contradicant, quàm sit infinitum, & ærumnosum & infructuosum vides (76). Observe Vmd. que todas las cosas que ahora oponen al Venerable Prelado (excepto el Jansenismo) culpando la irreprehensible edificante conducta, que guardaba en el trato con las personas del otro sexó, la prudencia heroica en corregir, y remediar los desórdenes sin perjudicar á la justicia, ni al honor del delinquente: aquellas maledicencias, que los Jesuítas de la Puebla de los Angeles le atribuían, depuestas por los testigos en los Procesos: aquella liberalidad freqüentísima en los Obispos que veneramos en los Altares, &c. &c. &c. y todas las demás Animadversiones que de voz y por escrito divulgan aquellos Padres juntamente con las dolosas y calumniosas censuras, que yá hicieron contra la *Vida interior*, y que fueron fuertemente censuradas, como se vé obligado á confesar el Promotor de la Fé, todas estas acusaciones fueron las mismas que los Jesuítas hicieron para impedir la introduccion de la causa en la Sagrada Congregacion de Ritos (77), ponderando sobre todo que faltó á todas las leyes de la caridad el Venerable Prelado, en háber hecho recurso al Santo Papa Inocencio, constándole la mala conducta de

(76) S. Agustin, lib. 2. de Civit. Dei, cap. 1.

(77) Esta Sagrada Congregacion, tan venerada de todos los Católicos, es llamada por los Jesuítas, despuès qué aprobó la doctrina Palafoxiana, *Congregacio Risuum*, por *Congregatio Rituum*. Quisiera hallar un Terciario que tubiera la osadia de no detestar este atrevimiento sacrilego.....

de aquellos Padres de la Puebla de los Angeles. No consiguieron su deseado fin. Se introduxo esta causa en la Sagrada Congregacion, que justificó ser todo malignidad de los acusadores; y no obstante hoy se lisongéan los mismos que reproduciendo las mismas acusaciones, podrán desacreditar á nuestro Venerable tanto, que por provision *económica* (78) se diferirá la causa, como que no es conveniente el continuarla; antes bien es necesario favorecer los malignos designios de toda persona malvada, que por un medio tan inicuo quiera detener el curso de la justicia en semejantes causas. Luego si yo demostrase (lo que me sería muy facil) que la Pastoral Palafoxiana parece hecha con industria, y con el fin preciso de impugnar la heregía de Jansenio, no haría otra cosa que hacer callar á aquellos Religiosos, quando mas por un poco de tiempo; pero después volverían sobre sí, y renovarían la misma acusacion, quando podía temerse que yá el vulgo se hubiese olvidado de mi respuesta. ¿Y quién sabe si temiendo ellos que se adelantase la causa llenarían el mundo de escritos, no yá satisfaciendo, ó destruyendo mis razones, sí bien fingiendo que yo había escrito quanto había soñado, llenando el papel de sus invectivas, de villanías, y de calumnias contra el pobre Autor! sin descuidarse de observar, si en mi escrito hubiese algun desliz, aunque fuese de la Imprenta, para tildarle, abultarle, é inferir que todo el resto estaba llero de errores y calumnias.

§. XIX.

---

(78) Oh! quan odioso es á los Jesuítas este solo nombre! Con todo, se sirven de él, y le desean, quando les hace al caso.

§. XIX.

Perdone Vmd. pues, mi querido Amigo, que por esta vez no le sirva. Debo creer que Vmd. está persuadido de la razon, que para no hacerlo tengo expuesta. Pero hay otra, y es particularmente la que no me dexa arbitrio para condescender con su deséo. *Causa finita est. Jam enim de hac causâ duo consilia missa sunt ad Sedem Apostolicam, indè etiam rescripta venerunt* (79). *La Pastoral de nuestro santo Obispo*, que segun dicen los Jesuítas es un compendio de los errores de Jansenio, *ha sido primeramente alabada y aprobada por aquel Papa mismo que condenó aquellos errores*, y que prescribió el sabido formulario. Tuvo ocasion el Venerable Prelado de embiarla á Alexandro VII, agradeciéndosela el Santo Padre, y en su clementisima respuesta de 24. de Enero de 1656. le dixo: „*Non unum pietatis, & observan*„*tiæ tuæ indicium ex fraternitatis tuæ litteris acce*„*pimus. Ita enim supremam hanc Nobis dignita*„*tem gratularis, ut eadem essent lætitiæ tuæ te*„*stes, & summæ in Deum Religionis, & erga* „*Ecclesiam istam curæ. IIS VERO MIS*„*SUS A TE PIIS DE REBUS LIBELLUS* (la „sobredicha Pastoral) *MIRIFICE AUXIT, CON*„*FIRMAVITQUE, EXCUBARE TE ASSIDUE* „*IN ANIMARUM ISTARUM SALUTEM, ET* „*IMMORTALEM FELICITATEM; quam profe*„*ctò hoc studio, vigilantiâque non minùs ipsis, quàm* „*tibi ipsi certam proculdubiò, & haud exiguam* „*comparabis, &c.* (80)“ Si no se juzga bastante para

(79) S. Agustin, Sermon 2. de Verb. Apostoli.

(80) Véase esta Carta en el citado Sumario, volum. 2. pag. 769. n. 34. §. 52.

para defender aquella obra; este elogio Pontificio deberá bastar para cerrar la boca de los Católicos, y para contener sus desenfrenadas plumas el solemne Decreto, con que Clemente XIII, confirmando la resolucion de la Sagrada Congregacion de Ritos, aprobó aquella Pastoral, juntamente con las demás obras. Mas porque la Divina Providencia protege singularmente esta causa, se vé (sin exemplo) apoyada la doctrina del Venerable Prelado, no solo con aquel primer Decreto (que siempre ha sido el *unico* sobre dudas semejantes), sino tambien con otro segundo Decreto del insigne Papa reynante Clemente XIV. Vé aquí su Decreto reciente, y muy reciente, que debía llenar de vergüenza, y confusion á los Padres Jesuítas. Estos engañan á las almas Ignorantes (hablo en confianza entre los dos), para ocultar su desobediencia á la Santa Sede (81), y obligar á los otros Católicos á ser Refractarios, diciendo que se ha reservado en aquel Decreto (por divina milagrosa disposicion) el derecho de poder objetar en contra, quanto ocurra; pero saben que el Decreto es el acostumbrado, sin cosa alguna particular, que sobre tales materias dá la Santa Sede, *reservato pro more*, &c. Saben que el derecho es solamente concedido al único Promotor de la Fé, y *non in perpetuum*, *nec quocumque modo*; sino *opponendi SUIS LOCO*, & *tempore*. Finalmente, ni al mismo Promotor se le concede el arbitrio de contradecir, *ni de objetar contra la ortodoxîa* de aquel Siervo de Dios, ni tampoco de dudar si sea, ó no sea católica y sa-

(81) Benedicto XIV. en la Constit. *Ex, quo* llama á los Jesuítas: *Captiosos*, *inobedientes*, *refractarios*, *contumaces*, *y perditos*.

sanísima su doctrina. Este punto debe el Promotor y todos suponerle como cierto, venerando y subscribiendo al juicio Apostólico: solamente se le dá derecho para reexâminar los escritos, y vér si el Siervo de Dios cometió alguna culpa en lo que escribió en las tales obras, ó si de ellas mismas se colige que sus virtudes no sean heroicas. Así sucedió en las causas de Belarmino (82), de Rodriguez (83), y del mismo Obispo de la Puebla de los Angeles. Por lo qual Monseñor Sampieri actual Promotor de la Fé, confesando ser católica y sanísima la doctrina Palafoxiana, se esfuerza como Fiscal á buscar en aquellas obras algunas cosas (las que efectivamente objeta) contra la heroicidad de las virtudes del Santo Palafox (84), las quales *suo loco*, delante de la Sagrada Congregacion, *& suo tempore*, esto es, en aquel en que se debe decidir sobre las virtudes, deberán ser exâminadas, y controvertidas. ¿Quién no vé la diferencia que hay entre este derecho tan circunscripto, y concedido á solo el Promotor, y entre el derecho tan amplo, que (sabiendo todo esto) se arrogan los Jesuitas, haciendo de ignoran-

(82) Las objeciones hechas contra las virtudes de humildad, de fidelidad, &c. por el Promotor de la Fé contra el Venerable Belarmino, sacadas de sus Escritos aprobados como sanos, se leen en Benedicto XIV. de Servor. D. Beat. lib. 2. cap. 28.

(83) Asimismo en dicho lugar de la citada obra de Benedicto XIV. se refieren algunas objeciones sacadas de los Escritos de los Venerables Socios Rodriguez y Puente, para inferir que faltaron en algunas virtudes, &c.

(84) Monseñor Sampieri actual Promotor en sus objeciones de los num. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 35, 37, y 38. Véase el volumen 3. de dicha Posicion, pag. 7. lit. A.

rantes, introduciendo en las almas un error, y excitándolas á la desobediencia de la Santa Sede? Ahora oiga Vmd, Amigo, lo que dice en su novísimo Decreto Clemente XIV. Refiere primeramente los acostumbrados pasos dados en esta causa, y el Decreto del año de 1760. *Unanimi Reverendissimorum Cardinalium consensu approbativo* de las obras Palafoxianas; y despues añade para confusion de los Jesuítas: *Postquam etiam ad ulteriora reverà progressum est, propositis in eâdem Congregatione, feliciterque absolutis Dubiis tam super famâ sanctitatis, quàm super Processuum validitate, NONNULLA VEL ANONYMA, VEL SUB FALSO, ET EMENTITO NOMINE quorumdam hominum, QUI LUCEM ODERUNT, TEMERARIA SCRIPTA, CALUMNIIS REFERTA*, (¿y quién no se aquieta, oyendo al Vicario de Jesu-Christo, que declara ser todo calumnioso?) *IN MEDIUM NUPER PROLATA SUNT, quibus eadem opera tam SOLEMNITER A QUACUMQUE ERRORIS MACULA VINDICATA; rursùs in examen adducere NON ERUBESCUNT.* Y después, *ne præpostera, temeraria, & clandestina hujusmodi agendi ratio alteri negotium facessat, nemoque existat, qui prædictis Sacr. Congregat. Decretis repugnare audeat, Prædecessorum suorum VESTIGIIS INHÆRENDO, audito, &c.... Dicta Decreta á Cong. S. Rit. in judicio revisionis operum V. S. D. Joannis de Palafox ITERUM CONFIRMANS, PERPETUUM SILENTIUM EIDEM PROMOTORI IMPOSUIT, necnon singulis Consultoribus suffragium in hac causâ laturis districtè præcipit, atque mandat, ne QUIDQUAM PURITATI FIDEI, ORTHODOXÆQUE DOCTRINÆ A DICTO V. S. D. Joanne de Palafox in jam revisis, approbatisque ejus scriptis tradita OPPONERE AUDEANT, aut præsumant, ne*

IN-

INJUSTIS OPPROBRIIS Catholici Episcopi memoria carpatur, & ne ALIENA INVESTIGATIONE commoti Scriptorem celeberrimi nominis promptiùs habeant culpare, quám nôsse, &c. Fue, Amigo amado, hecho este prudentísimo Decreto, para impedir que los Consultores Terciarios de la Sociedad, engañados por la carta apócrifa de Holanda, y otros semejantes escritos (de los quales el Papa allí hace memoria, *nonnulla scripta*), excediendo los límites de la obligacion, y la práctica inconcusa y legal de la Congregacion de Ritos, opusiesen alguna cosa contra la doctrina Palafoxiana, mereciéndose por este exceso, sino de ignorancia, á lo menos de odio al Ven. Prelado, la indignacion Pontificia. Pues si la Santa Sede no quiso permitir que se hablase de esto, si todos debemos respetar, é inclinar la cabeza á sus resoluciones, en suma, si aquel juicio está concluso, si está cerrada aquella causa, aquel exâmen, dexe Vmd. á los Jesuítas, que segun su costumbre, no obedezcan, que se precipiten, y se hagan mas y mas conocer por Hijos rebeldes de la Santa Sede; pero no quiera Vmd. que yo me junte con ellos, volviendo á abrir temerariamente aquel juicio. Esto y nada mas haría, si quisiese complacer á Vmd. probando que Palafox no enseñó los errores que enseñó el Abad Le-Roy, y fue ocasion de que otros los abrazasen, con aquellas proposiones de su Oracion, que corrigió el Santo Obispo, y que (como Vmd. nota) aclaró y santificó, para comunicar á sus Súbditos su Pastoral. He respondido á las dos de Vmd: no creo que Vmd. insista en su intento, volviéndome á escribir que despache con la respuesta que deséa. No se ofrece otra cosa que decir; porque con todos habla el Santo Papa Hormisda, quando reprehende á ciertos

tos

tos calumniadores con estas palabras, con que daré fin á esta mia (85): *Quid calumniantibus opus erat extra constitutos Ecclesiæ terminos porrigere quæstiones, & de his, quæ habentur dicta, quasi dicta non sint, movere certamina?* Mándeme Vmd, Amigo: modere su ardor: compadézcase de la ceguedad de los Jesuítas; y quedo de corazon, &c.

(85) S. Hormisda en la Epist. 70. ad Possessor.

CAR-

CARTA IV.

DE

N.N, ERUDITO ANTI-JESUITA,

á N.N, Teólogo imparcial,

SOBRE

La intempestiva acusacion de Jansenismo, contra el Venerable

D. JUAN DE PALAFOX.

N. 25. de Setiembre de 1771.

§. I.

AMIGO CARISIMO.

Dios se lo perdone, Amigo querido, Dios se lo perdone! ¡A nombre de la Iglesia pido á Vmd. en respuesta de la mia un oportuno socorro contra las máquinas de la Secta moderna Loyolítica, y sale (quién jamás lo habría creído?) con indecible flema, dándome por ello una terrible reprehension! Á la verdad, Amigo, ¿cree Vm. que el acusar de herética la sabida y aprobada Pastoral Palafoxiana, sea acusar de error á la Santa Sede Apostólica? ¿Cree que el atribuir á los esfuerzos de un poderosísimo empeño, á la cabala, y artificio, á la ignorancia y soborno un Decreto solemne en la Causa de Beatificacion, sea un atentado nunca visto en un Católico, una doctrina escandalosa, y un error tanto mas perjudicial, quanto el Maestro que lo enseña, por su fingida piedad, es mas respetable? ¿Cree que resulte de aquí notable desprecio de los Teólogos, de las Congregaciones de Roma, y de la Cabeza visible

de la misma Iglesia, fuera de la injuria que se hace al V. Prelado D. Juan de Palafox? Si lo cree Vmd. querido Amigo, (como sin duda lo cree), ¿por qué contra el precepto de San Pablo (1), contra la práctica y doctrina de los Doctores y Padres de la Iglesia (2), no me dá en esta empresa la necesaria ayuda; sinó que (3) me culpa la acerbidad de mi Carta?

... Numquid fieri tanti queo criminis ultor,
Cùm magè districto judice res egeat?
Aut fragili calamo crimen tentabo piare,
Ungula quod ferri rodere vix poterit? (4)

Sé muy bien las leyes de la caridad, modestia y mansedumbre, practicadas y recomendadas por los Padres (5), aun para con los Hereges; pero sé tam-

(1) S. Pablo en la Epist. á Timot. cap. 4. vers. 20.

(2) S. Basilio en la cart. 73. y 80. S. Juan Chrisostomo en el lib. 1. adver. vitup. Vitæ Monast. S. Geron. en la Epist. á Pamaquio. S. Próspero en el Prefacio de su Obra contra Collator. S. Tomás en el Opúsculo 19. cap. 14. y 16. y en la 2. 2. quest. 37. art. 1. y quest. 72. art. 2. y en la 3. part. q. 15. art. 9. y quest. 42. art. 2.

(3) Debe todo Católico armarse de zelo por la Iglesia de Dios, cuyo miembro es, escribe S. Agustin en el trat. 10. sobre S. Juan. *Quis comeditur zelo Dei?* (prosigue diciendo el S. D.) *Qui omnia, quæ fortè ibi perversa videt, satagit emendare, cupit corrigere, non quiescit, &c.* S. Bernardo fue reconvenido de haber escrito con demasiada aspereza al tiempo mismo que pretendía inducir á otro á obrar con zelos y respondió así en la Carta 222. *Minimè quidem ego spiritum blasphemiæ habere me arbitror; sed nec cuiquam maledixisse, aut maledicere me velle, scio... Optarem tamen hunc zelum vos exercuisse... Hæc, inquam, vellem vos dolere. HIS CONTRADICERE, ET RESISTERE, quod in vobis est.*

(4) Pedro Cluniacense en un Poema suyo.

(5) San Juan Chrisost. serm. 10. sobre la Epist. ad Colossens. y en el Serm. de Anathem. Y S. Agustin lib. 2. contra duas Epistolas Pelag. cap. 3.

tambien quē los mismos santísimos Doctores se armaron con la mayor acerbidad contra los mismos, quando observaron su obstinacion (6). Raposas (7), Serpientes (8), Monas (9), Víboras (10), Escorpiones (11), Bestias crueles (12), Asnos (13), Basiliscos (14), Pestes (15), Ladrones (16), Organos de Satanás, (17), y aún De-

Oo 2 mo-

(6) Que se debā observar estilo agrio contra los duros y obstinados, lo demuestran Teófilo Alexandrino en la Carta 1. entre las Pasquales. Y Fosio en el lib. de las quest. y Respuestas á Anfiloquio.

(7) *Raposas*, llama S. Gregorio á los Hereges sobre el cap. 2. de los Cántares. S. Bernardo sermon 65. sobre los Cántares. San Agustin sobre el Salmo 67. y serm. 107. de temp. S. Ambrosio, S. Gerónimo, &c.

(8) *Serpientes*, S. Irenéo en el Prefacio del lib. 4. S. Gerónimo lib. 1. contra Joviniano. S. Juan Chrisóstomo hom. 45. sobre S. Matéo. S. Agustin sobre el Salmo 57. S. Leon en el serm. 5. de jejunio 10. mensis, &c.

(9) *Monas* los llama S. Ignacio en la Epist. á Antíoco. San Cipriano en la Cart. 73. y el Chrisóstomo hom. 19. sobre S. Matéo.

(10) *Viboras*, S. Epifanio en la Heregía 26. el Chrisóstomo en el lugar citado hom. 45. S. Gerónimo en las alabanzas de Paula. Y San Fulgencio lib. 1. *de remissione peccatorum*. cap. 16.

(11) *Escorpiones*, San Epifanio en las heregías 31. y 58. San Anselmo sobre el cap. 9. del Apocalipsi.

(12) *Bestias*, San Leon serm. 5. de jejun. 10. mensis. San Agustin en la Cart. 56. y S. Lucífero de Caller lib. de non parcendo in Deum delinq. Y *Fieras crudelisimas*, el Nacianceno en la oracion 19.

(13) *Asnos*, S. Gerónimo sobre el c. 5. de Amós.

(14) *Basiliscos*, San Ignacio en la citada Carta, y después en la Carta á los de Tralles los llama *Castas del Diablo*.

(15) *Pestes*, San Cipriano de Unitat. Ecclesiæ. y S. Agustin en la Carta 56.

(16) *Ladrones*, el Nacianceno en la orac. 28.

(17) *Organos del Diablo*, San Irenéo lib. 5. cap. 26. E

inn-

monios (18) son los bellos y benignos epítetos, que á tal casta de gente dán muchas veces en sus obras. Repárelo Vmd. Amigo amado, en las de San Gerónimo (19), Teófilo Alexandrino (20), San Lucífero (21), San Hilario (22), y de S. Bernardo, bien que de condicion dulcísima (23). El mismo Doctor Angélico juzgó que tal vez convenía escribir con acerbidad y dureza (24). S. Epifa-

instrumentos del Diablo, S. Clemente Romano lib. 6. de las Constituciones cap. 10.

(18) *Diablos*, San Epifanio en la heregía 19.

(19) S. Gerónimo en la Apología contra Rufino le dice: que no sabe los rudimentos de la Gramática Latina. Y en el cap. 2. *Tam putidè & confusè loquitur, ut plùs ego in reprehendendo laborem, quàm ille in scribendo.* Y desde el principio comienza á burlarse de él, llamándole por ironía: *Sapientiæ columen, & normam Catonianæ severitatis, &c.* Contra Orígenes escribió después con acrimonia incomparable.

(20) No se puede imaginar oprobrio, que no usase Teófilo Alexandrino contra el mismo Orígenes. Basta leer el cap. 22. de la Carta 2.

(21) San Lucífero de Caller en sus libros 2. *pro Sancto Athanasio*: en el otro *de Reg. Apostat.* en el *De non conveniendo cum Hæreticis*: igualmente en el *de eò quòd moriendum sit pro Dei filio*: y en el último *de non parcendo in Deum delinquentibus.* En los quales cada tilde es un cuchillo, cada periodo una espada, cada página un veneno contra Constancio; y lo menos que hace, es compararle con Herodes, Judas el traydor, &c.

(22) San Hilario hace lo mismo en su libro, que comienza así: *Tempus est loquendi*: donde le llama: *Scellestissimum mortalium, filium Patris Diaboli, infidelem, impium, tyrannum, omnium crudelissimum, &c.*

(23) San Bernardo en sus Declamaciones, en la Carta 152. al Papa Inocencio, que empieza así: *Insolentia Clericorum, cujus Mater est negligentia Episcoporum, ubique terrarum turbat, & molestat Ecclesiam*: y en las Cartas 220, 221, 222, 225, 242. &c. &c. fuera de otras muchas contra Arnaldo de Brexîa y Abailardo.

(24) Cotégense los opúsculos 18. y 19. con todas las demás Obras, y se verá la diferencia.

fanio, enemigo capital de la maledicencia, se vió obligado alguna vez á dár el nombre de *Impostores*, *Seductores y Malvados* á los que esparcian falsedades y errores (25). San Gregorio Niseno fue instigado de su hermano Pedro á escribir con estilo el mas acre y fuerte contra Eunomio, en defensa del Obispo su hermano San Basilio, diciéndole entre otras cosas: *Bilis, & acrimonia orationi inspersa, salis vicem, & gratiam sensibus animæ præbet* (26). En efecto, Amigo, *non est crudelis pro Deo pietas* (27), como observa San Gerónimo. *Hoc obsecro* (dice en otra parte) *ut si mordacius quidpiam scripsero, non tam meæ putetis austeritatis esse, quàm morbi. Putridæ carnes ferro curantur, & cauterio; veneno serpentino pelluntur antidoto* (28). Vmd. mismo notaría las invectivas de los Santos contra los Católicos, siempre que lo exigian sus culpas (29). Quando se trata, pues, contra unos Regulares, que son verdadero *humo*, en vez de ser *luz*, que con apariencia de piedad, en qualidad de Compañeros de Jesus, engañan á los simples, desprecian á los Superiores, y hacen creer

las

(25) San Epifanio en su Panario.

(26) En la respuesta del mismo Pedro, Obispo Sebasteno, á San Gregorio Niseno sobre la aspereza con que el Santo habia escrito contra Eunomio, y le trahe el Texto de Job, cap. 6. *Quomodo poterit comedi, quod non est sale conditum?*

(27) San Gerónimo en la Epistola á Ripario contra Vigilancio.

(28) San Gerónimo lib. 1. de la Apolog. num. 41. Y en la Epistola á Bonaso trahe el exemplo del estilo duro de otros Santos, y añade: "Unde non est mirum, si & nos "ipsi vitiis detrahentes offendimus plurimos. Disposui nasum "secare foetentem: *timeat qui strumosus est. Volo corniculæ de- "trahere garrienti: rancidulam se intelligat cornix.* Véase S. Ci- "priano lib. *de Lapsis*, num. 56. y Enodio en su Apologético.

(29) Baste leer las citadas Cartas de S. Bernardo.

las enormes calumnias, y las doctrinas mas falsas; entonces pierden el derecho á toda veneracion (30), y deben ser tratados con la mayor acrimonia. De cierto Sugeto, que despreciaba las condenaciones de sus errores, confiado en la proteccion de los Señores Cardenales, por haber sido sus Discípulos, apenas halla San Bernardo frases para improperarle dignamente, y todo quanto hace le parece poco. Unas veces le llama: „sine „regulâ Monachus; ... nec ordinem tenet, nec „tenetur ab Ordine. Homo sibi dissimilis, *intùs* „*Herodes*, *foris Joannes*, totus ambiguus, nihil „habens de Monacho præter nomen, & habi„tum„ (31). Otras veces dice del mismo, que *tentat altiora se, fortiora scrutatur, irruit in divina, sancta temerat magis, quàm reserat, clausa & figurata non aperit, sed diripit, & quicquid sibi non invenit pervium, id putat nihilum: credere dedig-* [illegible] *na-*

(30) S. Leon en la Carta 85. „Non ignoro quid chari„tatis, & gratiæ... veris Monachis debeatur, qui profes„sionis suæ modestiam non relinquunt... Superbi autem, „& inquieti, qui Sacerdotum contemptu, & injuriis glo„riantur, Anti-Christi Milites sunt habendi; *maximèque in* „*suis sunt propositis humiliandi, qui imperitam multitudinem ad* „*defensionem suæ perversitatis instigant.*

(31) S. Bernardo en la Carta 193. donde inmediatamente añade: „Sed quid ad me? Unusquisque onus suum por„tabit. *Aliud est*, quod *dissimulare non possum*, *QUOD PER*„*TINET AD OMNES, QUI DILIGUNT NOMEN CHRISTI.* „*Iniquitatem in excelso loquitur*, integritatem fidei, castita„temque Ecclesiæ corrumpit... *Damnatus est* Suessione *cum* „*opere suo*;... sed quasi non sufficeret ei illa damnatio, „indè facit, undè iterùm damnetur:.. Securus est tamen, „quoniam *Cardinales, & Clericos Curiæ se Discipulos habuisse* „*gloriatur, & eos in defensione præteriti, & præsentis erroris as*„*sumit, à quibus judicari timere debuit, & damnari.*

natur, &c. (32). Llama tambien *Stultilogia* á su Teología (33). San Gerónimo se burla de Rufino, llamándole *Venustissime Monachorum, bone Presbyter, imitator Christi* (34). Y despues: *Apparet te voluntatem habere mentiendi, artem fingendi non habere*: Añadiendo (35) lo que con igual razon habría podido yo escribir al Jesuita Anónimo: *Eâdem licentiâ, imò impudentiâ, mentiendi, quâ putas omnes tuis sermonibus credituros, addis, &c.* Y finalmente le dice: *Ferream frontem possidere fallacia.* ¿Mas no tenemos el exemplo de los Apósto-

---

(32) San Bernardo en la Carta 188. ad Episc. & Cardin. Rom. Ecclesiæ.

(33) El mismo San Bernardo en la Carta 190. al Papa Inocencio, donde entre otras cosas escribe: »Quis hæc ferat? Quis non claudat aures ad voces sacrílegas?... O »lingua magniloqua!... *Quid in his verbis intolerabilius judicem, blasphemiam, an arrogantiam? Quid damnabilius, temeritatem, an impietatem? An non justiùs os loquens talia fustibus tunderetur, quàm rationibus refelleretur?* &c.

(34) S. Gerónimo en la Apolog. contra Rufino, lib. 3. ácia el principio.

(35) San Gerónimo *ibidem* en el cap. 6. y en el cap. 3. le había dicho: »Tantam habes Græci, Latinique sermonis »scientiam, *ut Græci te Latinum, & Latini te Græcum putent*... »*Tibi quasi Religiosulus, & Sanctulus personam humilitatis imponis.*» Pues en el lib. 1. se burla de él, y le ridiculiza (despues de haberle llamado *Perro*) diciéndole por ironía: »*Sapientiæ columen, & normam Catonianæ severitatis.*» Tambien en el cap. 2. de dicho lib. 1. escribe: »*Tam putidè, & confusè loquitur, ut plùs ego in reprehendendo laborem, quam ille in scribendo.* Debiendo notarse que el Papa Gelasio, quando condena sus errores en el Concilio de 70. Obispos, no le llama *Herege*; antes sí, *Religiosum virum.* Y Paulino en la Carta 9. ad Severum le llama: »Melaniæ in vitâ spirituali »comitem, *verè sanctum, & piè doctum*» ¿Y no podré yo decir algo menos á mi Anónimo Jesuita, que no se precia de ser espiritual, ni santo?

toles Pedro (36), Pablo (37), y Judas (38), que declaman contra los pecadores, manifestando todas aquellas culpas, que en mi Carta hago vér que de mucho tiempo á esta parte se hallan en los Padres Jesuítas, las que los hacen dignos de la deseada extincion? Diga Vmd. Amigo, lo que quiera, sobre el seguro de que le dexaré cantar. Quando oigo nombrar á los Jesuítas, me parece oir que me soplan al oido aquel *Clama, ne cesses, quasi tuba exalta vocem tuam, & annuntia populo meo scelera eorum* (39). ¡Bueno fuera, que lo que se alaba como virtud en los Santos Padres, y en los Apóstoles, hubiese de ser en mí pecado enorme! En suma, amado Amigo, no puedo conceder á Vmd. ni lo concederé jamás, que sea contra la mansedumbre y caridad el haber echado en cara á aquel maledico Socio sus acostum-

---

(36) San Pedro en la Epist. 2. cap. 2. »In vobis erant »*Magistri mendaces, qui introducent sectas perditionis*, & eum, »qui emit eos, Dominum negant, *SUPERDUCENTES SIBI »CELEREM PERDITIONEM*: & multi sequentur eorum luxurias, per quos via veritatis blasphemabitur: & in avaritiá fictis verbis de vobis negotiabuntur; quibus judicium »jam olim non cessat, *ET PERDITIO EORUM NON DOR»MITAT*.

(37) S. Pablo en la Epístola 2. á Timot. cap. 3. »Ho»mines *se ipsos amantes, cupidi, elati, superbi, blasphemi*, in»grati, scelesti, sine affectione, sine pace, proditores, »protervi, tumidi, & voluptatum amatores magis, quam »Dei; *habentes quidem speciem pietatis, virtutem autem ejus ab»negantes: homines corrupti mente, reprobi circa fidem, mali ho»mines, & seductores, errantes, & in errorem mittentes.*

(38) San Judas en su Epist. vers. 16. »Contra Deum »peccatores impii, *murmuratores querulosi*, secundum desi»deria sua ambulantes, *quorum os loquitur superbiam, mirantes personas quaestus causâ.*

(39) Isaías cap. 58.

tumbradas calumnías Jesuíticas contra nuestro Venerable Prelado, con todas las demás altanerías, desobediencias, negociaciones sacrílegas, y doctrinas anti-Christianas, de que está animada la Compañía moderna. San Bernardo demuestra, que ninguno podía con razon tener quexa de él por la dureza de las frases, con que declamaba contra los vicios: *Non enim* (dice) *revelamus nunc occulta dedecoris, nec parietem fodimus, ut abominatio major appareat .... Manifesta loquimur, & quæ vix aliqui erubescant* (40). Tales son, como Vmd. ha observado, las cosas que digo al Jesuíta en mi billete. El, dice Vmd., se habrá escandalizado. No lo tema Vmd., no; no sabe el Jesuíta ser tan escrupuloso; y si acaso se escandalizare, será en la realidad escándalo Farisáico. Reflexîone Vmd. que he aprendido de Christo á tratar así á los Socios, sin temer el escándalo. ¿Le parecen á Vmd. caricias las palabras que usa el mismo Redentor contra aquellos Hipócritas, que con opinion de santidad, y de doctrina engañaban al pueblo impunemente? Mirábalos el Salvador con ira: *Circumspiciens eos cum irâ* (41): y entre otras bellas cosas que les dixo, les hizo este cumplimiento, que no me parece benigno: *O generatio incredula atque perversa, QUOUSQUE ERO VO-*

(40) S. Bernardo en las Declamaciones sobre aquellas palabras: *Ecce nos reliquimus, &c.* "Uti soleo spiritûs libertate: nulli blandiri, palpare neminem, sed nudè nudam promere veritatem . . . Nemo tamen indignetur nobis, aut molestè accipiat, quæ dicuntur. Si sanctus est, & minimè conscius horum, congratulamur ei: doleat & ipse nobiscum, in pluribus hæc inveniri. Non enim revelamus nunc occulta, &c.

(41) San Marcos cap. 3.

(42) San Matéo cap. 17. S. Marcos cap. 9. S. Lucas c. 9.

VOBISCUM? USQUEQUO PATIAR VOS? (42) Imitemos, pues, como es de nuestra obligacion, la ira santa del manso Redentor. Tomemos los dos el árduo y penoso empeño, no yá de corregir é iluminar á estos Socios, ó Fariséos, que *caeci sunt, & duces caecorum*, y que jamás se corrigen, por no confesar que han errado (43); pero sí de dár luz á sus Terciarios por lo tocante al Jansenismo, que á Palafox oponen con suma injuria de la Santa Sede.

§. II.

Dos son los medios de que los Jesuítas se valen para hacer creer en esta cosa sola muchos er-

---

(43) Entre las muchas pruebas, que de la obstinada soberbia Jesuítica nos dán los Socios continuamente, es una la de su misma confesion. Se saben las persecuciones que movieron al Padre Tirso Gonzalez, porque quería escribir contra el Probabilismo, llamandole fuente de todas laxêdades, y de toda culpa. Fue necesario que Inocencio XI. le mandase predicar y escribir libremente sus dichos sentimientos; y que esta orden Pontificia fuese intimada al General Oliva. Tambien *se ha hallado* en el Colegio Loyolítico de Alcalá de Henares (despues que fueron desterrados de España los Jesuítas) *la censura que hicieron los cinco Revisores deputados para revér la Obra sobredicha de su Compañero Tirso, con fecha de 18. de Junio de 1674. donde se decide que no se permita su edicion; porque si esta Obra se imprimiese, podrian de ahí inferir los Anti-Molinistas, QUE LOS JESUITAS HABIAN ABIERTO FINALMENTE LOS OJOS, Y CONOCIDO SU PROPRIO ERROR.* Véase la Pastoral del Ilmo. Arzobispo que hoy rige la Iglesia de Burgos, de 2. de Setiembre de 1768. §. 13. num. 156. donde se hace saber tambien haberse hallado en la Librería del mencionado Colegio el original genuino de aquella Obra de Tirso, con la Nota de que fue dón del mismo Autor: *Dono Auctoris.*

errores. El primer medio es el de la doctrina y santidad de la Compañía de Jesus: y juzgando ésta, y persuadiendo impunemente que no obstante la aprobacion de aquella Pastoral, es lícito el contradecirla y juzgarla llena de heregías, los buenos Terciarios creen semejantes blasfemias como un artículo de Fé. Otros, tenidos por indiferentísimos de gran bondad, pero de ninguna doctrina, no se pueden persuadir á que una Religion doctísima y santísima haya adoptado un error: por lo que imaginan que con sanísima conciencia se puede tener por herética la Pastoral Palafoxiana. Para combatir esta primera máquina no necesito, Amigo, de la Teología de Vmd. Sin sus instrucciones he sabido quitar la máscara á estos Regulares. He hecho palpable que los Jesuítas no creen, ó no enseñan lo que de sí conocen. Ellos deben juzgar y enseñar lo que al decoro de la Compañía conviene que se juzgue y enseñe (44). Y así, sean quanto se quiera literatos y doctos: esto nada importa; porque con todo eso podrán enseñar falsedades, si así conviene á los intereses de la Compañía de Jesus: y siendo muy grande el que han mostrado en impedir á Palafox su merecido culto, pisando las mas sagradas obligaciones de nuestra santa Religion (45), podrán muy bien creer (46), y enseñar que Pa-

(44) El texto original del tal mandamiento se refiere en la Carta 2. de este cartéo n. 57. „Paratus sit (Socius) ad ju„dicium suum summittendum, *SENTIENDUMQUE, UT „FUERIT CONSTITUTUM A SOCIETATE, de ejusmodi rebus „SENTIRE OPORTERE.* En el Exâmen cap. 8.

(45) Véase la Carta 1. de este cartéo.

(46) Merece toda séria reflexîon lo que escribe el Ilmo. Sr. Rodriguez, Arzobispo de Burgos, en la citada Pastoral §. 13. n. 161. y 162. *Los Novicios* (de la Compañía) *de*

po-

lafox fue Jansenista, y que es lícito tener por herética su doctrina, solemnemente aprobada; no obstante que esto sea falsísimo, y que ellos por sí mismos, sin socorro ageno, lo conocen bien. Por lo tocante, pues, á la santidad de la Compañía, hoy exîstente, he demostrado que ha mucho tiempo le ha faltado, y que de tal modo está infecto el espíritu de este Cuerpo, que es imposible el curarle (47). Por lo que por via *de autoridad*, y por respecto á las personas que divulgan los errores, en adelante no puede esto subsistir: pudiendo, Amigo, asegurar á Vm. que por la gracia de Dios he conseguido que en esta Ciudad no se dé crédito á los Jesuítas.

§. III.

El otro medio de persuadir que es Jansenia-na aquella Pastoral, es el servirse de razones, que puedan convencer á las personas iliteratas. Vmd. sabe, Amigo, que es tan refinada el arte de los Jesuítas de echar polvo á los ojos, y ha-

pocos meses de Noviciado, que pasaron por esta Capital, hablaban contra el Venerable Palafox con la misma petulancia que se podría de una alma condenada; y despreciando nuestros favorables obsequios é instancias, repetian esta temeraria proposicion: Mas fácil es vér sobre los Altares al Diablo, que á Palafox. *En la perquisicion de los Aposentos de estos Religiosos apenas se registraron estantes donde no se hallase algun escrito lleno de oprobrios contra la sana memoria de este Venerable Prelado. En uno de dichos Aposentos se hallaron ciertos quadernos con este título:* Fingida y falsa virtud de Juan de Palafox. *Considérese qué cosa será lo demás. Y todo esto por qué motivo? Porque él, como buen Obispo, defendió los derechos de su Iglesia, y porque desaprobó sus perversas máximas, &c.*

(47) Véase la Carta 2. de este cartéo, desde la pag. 168. hasta la 188.



hacer pásar por heregía los dogmas de la Fé, que uno de estos Padres consiguió pervertir el *Credo*, ó sea el *Símbolo Apostólico*, haciendo parecer (¡O impiedad jamás oída, hasta que los Jesuítas llegaron á practicarla!) haciendo parecer, digo, que se contienen mil heregías, falsedades, y blasfemias en el mismo *Credo*. El Autor Loyolítico, que tiene aliento de dár á la prensa fraudulentísimamente las insubsistentes reflexîones, para hacer parecer hereticales uno por uno todos los Artículos de la Santa Fé, llama *eruditísimo y catolicísimo* al Con-Socio, Autor de esta maldad: *In quo condendo ingenium his ipsis diebus exercuit VIR ERUDITISSIMUS, ET CATHOLICISSIMUS* (48); pero calla que era Jesuíta, y podía decirlo, si juzgaba poderse esto hacer *tutâ conscientiâ*. Pregunto yo: Si consiguió el Jesuíta hacer parecer *el Credo* lleno de heregías y blasfemias, ¿no podrá conseguir el hacer parecer la heregía sola de Jansenio en una larga Pastoral de nuestro Venerable Prelado? Hicieron los buenos Padres aquella horrenda maldad para debilitar cierta censura dada á una Obra de otro Con-Socio, ó aún propia: pretendiendo que hasta el símbolo podría condenarse en fuerza de aquella censura, siendo semejante á la otra, en cuya virtud se prohibió la Obra Loyolítica. Es de creer que importando á la Sociedad infinitamente mas que se tenga por Janseniana la Pastoral de Palafox, se habrá ingeniado mucho mas, para corromperla, y pervertirla igualmente. En efecto, así ha sucedido. Hasta ahora no he tenido otro billete; pero he hallado en casa cierto pliego, que

(48) El Jesuíta Teófilo Raynaudo *de malis ac bonis libris* partic. 3. erotem. 3. num. 515. y sig.

que una persona incognita dexó á un criado, escrito en tres colunas: en una de las quales se dice, que se contiene la doctrina de la Iglesia, en otra la del Venerable Palafox, y en la tercera la de Jansenio y del Abad Le-Roy. Aquí se repite (como yo lo predixe) la acusacion que comenzó con la fingida Carta Holandesa: Se convierte en latin el cúmulo de imposturas que los Padres habían divulgado verbalmente, y se procura escusar la ignorancia é inadvertencia de los *Revisores benignos*. En suma, Amigo, en aquel Escrito, sin hacer mencion de la respuesta que dí al billete del Jesuíta anónimo, se renuevan todos los embrollos y calumnias, que yá plenamente he satisfecho. Hasta ahora no he oído decir que le hayan embiado á otros; pero lo harán sin duda: y por tanto es necesario preparar el remedio. Le remito á Vmd. tal qual es, á fin de que pueda instruírme en lo que debo hacer. Por caridad no me escriba segunda vez, reprehendiéndome el zelo, en vez de embiarme las doctrinas que le he pedido, para exercitarle mas sabiamente. ¿No quiere Vmd. que me meta á Adivino, y que grite como otro Jonás contra la Nínive Jesuítica (49):
Ad-

(49) Pero no se puede esperar (*en atencion á la soberbia Jesuítica*) que Dios levante la execucion del Decreto absoluto de la destruccion de la Compañía, como misericordiosamente hizo con Nivive (Jonás cap. 3. vers. 10.) Quia *vidit opera eorum, quia conversi sunt de viâ suâ malâ* los Ninivitas. Viendo estos cercano el Divino azote, y las amenazas del Profeta, se humillaron, hicieron penitencia, suplicaron, &c. (*Ibidem vers.* 5, 6, 7, 8 *y* 9.) Lo mismo hizo Acab (*Lib.* 3. *de los Reyes, cap.* 21. *vers.* 27.) oyendo de Elias la proxîma destruccion: por lo que experimentó los efectos de la Divina Misericordia: *Quia igitur humiliatus est meî causâ, non inducam malum in diebus ejus. Ibidem vers.* 29.) Pero los Jesuítas en
vez

Adbuc quadraginta dies, & Ninive subvertetur (50); prenunciando su pronta extincion? Complaceré á Vmd, y le serviré, Amigo. ¿Quiere Vmd otra cosa? Pero basta que Vmd. no me abandone. Acuérdese de lo que San Bernardo juzgaba necesario quando se publican errores por personas de doctrina y de piedad aparente (51). Los Amigos

vez de humillarse y mudar de sistéma, viendo contra sí la mano de Dios; que sus Adoradores antiguos huyen de sus visitas, y los desprecian; que los Príncipes, en otro tiempo sus Protectores, se han desengañado y piden su abolicion; y que la Santa Sede, teniendo yá las manos libres, está para decretarla, sin perder tan oportuna ocasion: en vez, digo, de convertirse, se obstinan mas y mas en su soberbia, hablan mal, y escriben contra los Príncipes de la Iglesia, contra los Soberanos, contra el Papa y contra los mismos Siervos de Dios, &c. Claro está, pues, que no hay razon por parte de los Jesuítas para esperar de Dios irritado que no haga executar el Decreto de su destruccion.

(50) Jonás cap. 3. vers. 4.

(51) En muchos lugares se quexa S. Bernardo del gran daño que hacía la erronea doctrina de Arnaldo de Brexîa, atenta su fingida piedad y virtud, bien pintada por el mismo Santo, y con colores tales, que forman el retrato de los buenos Socios. En la Carta 195. dice que es: "Inimicus "Crucis Christi; *seminator discordiæ, fabricator schismatum,* "*turbator pacis*, ... cujus dentes arma & sagittæ, *& lingua ejus gladius acutus.* Molliti sunt sermones ejus, & ipsi sunt jacula. Undè & *solet sibi allicere blandis sermonibus, &* "*simulatione virtutum divites, & potentes*, juxta illud: sedet "in *INSIDIIS* cum divitibus in occultum, *ut interficiat inno-* "*centem.* Demum cùm fuerit de illorum captatâ benevolen- "tiâ, & familiaritate securus, videbitis hominem *apertè* "*surgere in Clerum*, ... *INSURGERE IN IPSOS EPISCOPOS,* "*& in omnem passim Ecclesiasticum Ordinem desævire.*" Y en la Carta 196. "Cujus conversatio mel, *& doctrina venenum:* "*cui caput columbæ, cauda scorpionis, quem ... Roma exbor-* "*ruit, Francia repulit, Italia non vult recipere.*" Y en la Epístola 198. le llama: "*Inimicum Sanctorum, violentissimum* "*op-*

gos que me escriben, todos, todos convienen en darme noticia de los progresos que la acusacion de Jansenismo contra el Santo Obispo de la Puebla de los Angeles vá haciendo por todas partes. ¡Quién sabe quantos otros escritos hacen correr los buenos Padres, para confirmar esta calumnia! *Non ergo negligendum est hoc malum; quod ab occultis, pravisque seminibus augetur quotidiè, & ab ortu suo latiùs, longiùsque distenditur.* (52)

§. IV.

Si yo pidiese á Vmd. la Apología de la conocida Pastoral, para iluminar y convencer á los Padres Jesuítas, que *serpentinâ fraude ad tenebrosas cavernas, relictâ luce, confugiunt* (53), comprehendería su melindre, no debiendo Vmd. perder el tiempo y las palabras. Conozco tambien yo que no hay para que empeñarse en desengañar sobre esto á los obstinados Padres. A cada uno de ellos se podría aplicar lo que de Juliano dixo San Agustin: *Tu contra clarissimam veritatem oculos claudis.* (54) Antojósele al Jesuíta Tir-

---

» *oppressorem, & CALUMNIATOREM, Monachum habitu,* » *mentientem, legum, canonumque contemptorem, frondosum ad* » *verecundiam, insensatum ad metum, inflexibilem ad pietatem,* » *audacem ad facinus, pronum ad injurias, &c.* Yá se dixo arriba lo que el mismo San Bernardo escribe de Abailardo, tambien hipócrita, y divulgador de errores. Y esta union de falsa virtud, y doctrina erronea movió al Santo Doctor á buscar por todas partes quien hiciese frente y se opusiese á aquellos errores.

(52) San Próspero al principio del libro contra Collatorem.

(53) San Agustin lib. 2. de libero arbitrio, cap. 24.

(54) San Agustin lib. 1. de la Obra imperfecta, n. 67.

Tirso, General, escribir al Rey Católico Carlos II. (55) que el Venerable Prelado tubo estrecha amistad y familiar correspondencia con los se-

(55) Precisado el General de la Compañía, Tirso Gonzalez, á seguir las máximas de la Sociedad, negando las culpas de los Socios, y desacreditando á qualquiera que se vé obligado á manifestarlas, ó corregirlas, tuvo por un género de su deber el oponerse con su Sinedrio á la Beatificacion de Palafox, desacreditándole por todas partes, á fin de que no se creyese lo que de los facinorosos Jesuítas de la Puebla de los Angeles había escrito el Siervo de Dios á Inocencio X. Por esto, además de las calumniosas cartas que escribió á los Obispos de España, empeñados yá con sus súplicas á la Santa Sede por la Beatificacion del Ven. Obispo de la Puebla de los Angeles, escribió tambien al Rey Católico Carlos II. para que revocase las apretadas órdenes comunicadas á su Embaxador para con la Santa Sede, relativamente á la sobredicha Beatificacion: *no queriendo vér* (como el mismo Tirso decía) *canonizada con Palafox la relacion, que embió al Papa contra los Jesuítas*. En esta Carta, pues, ó *Memorial* á Carlos II. fue la primera vez acusado Palafox indirectamente de Jansenista; bien que no se atrevió el General Tirso á acusarle de aquella heregía, ni á tachar de herética la mencionada Pastoral, ni otra alguna de las muchas obras del siervo de Dios. Solamente fingió, que: *tubo con los Hereges estrecha correspondencia, comunicándoles sus escritos contra la Sociedad* (lo que es falsísimo, como se demuestra en la Carta II. de este cartéo, desde la pag. 128. hasta la 133.), *y recibiendo y alabando los escritos de los Hereges contra la misma Sociedad*: otra falsedad demostrada en dicha Carta II. pag. 140. Y estas dos calumnias se reproducen en la Carta Jesuítica Seudo Holandesa, y se repitirán sin duda por los Padres en otros escritos suyos. No fue esta la única evidentísima impostura, que temerariamente hizo la Sociedad contra Palafox en aquel Memorial al Rey Carlos. Se añade allí, que habiéndose presentado por la misma á la Sagrada Congregacion de Ritos la Carta Palafoxiana escrita al Papa Inocencio, *la mayor parte de los votos decidió contra el Siervo de Dios*: lo que si fuera cierto, no había para que el General diese mas pa-

sequaces de Jansenio; *pero sin acusarle de Jansenista*: y creciendo la calumnia con el tiempo, comparece hoy la Carta de Oston con la fingida fe-

---

sos en contra, ni para que escribiese aquel Memorial. *Mentita* igitur *est iniquitas sibi.* Allí se añaden estas otras falsedades notorias: es á saber: *Que la Sagrada Congregacion deputada para la causa de las controversias de Palafox, y de los Jesuitas de la Puebla de los Angeles, en su Monitorio ó SENTENCIA declaró, que los delitos que el Obispo oponía á los Jesuitas, no estaban probados: que los Socios no habían incurrido en las censuras; antes bien que estas eran nulas: concluyendo la Sentencia de la Sagrada Congregacion, diciendo, que todo lo obrado por el Obispo contra los Padres era nulo por defecto de pruebas.* Pero exîsten los Documentos auténticos, y los Breves del Papa Inocencio X, aprobando con la Sagrada Congregacion todo lo obrado por el Venerable Obispo, declarando contra la petulante pretension de la Compañía: *Prædictum Breve fuisse justificatum*; ordenando al Siervo de Dios, que absolviese de las censuras á aquellos Jesuítas, é imponiendo perpetuo silencio á la Sociedad en aquella causa. Véase todo esto en Rosende, y en el Autor de la *Vida del Venerable Palafox*, impresa en Venecia en 1761, desde la pag. 190. hasta la de 234. Sobre esta calumnia de Tirso se fabricó en estos nuestros dias el fingido voto en nombre de un Consultor de Ritos, que se fingía hallado por el Abate Speranza entre los papeles del Cardenal Pasionei. Finalmente finge el Jesuíta Tirso en aquel Memorial la otra impostura confutada en la Carta II. de este cartéo, pag. 80. num. 48. porque escribe así: „El glorioso Padre de V. M. desaprobó totalmente la conducta „inquieta de este Obispo, que con gran disgusto del mismo „le sacó de Indias" (*esto es falso, y consta evidentemente lo contrario de documentos alegados por Rosende y por los Postuladores en la Posicion para la Congregacion Anti-Preparatoria*) „y le „hizo volver á España. . . . Pero él incurrió nuevamente en „la indignacion Real, esparciendo y divulgando un Memo„rial contrario á los designios del Gobierno sobre la Inmu„nidad Eclesiástica. Por lo que esta temeridad obligó al „Monarca á escribirle una fuerte carta (cuyo original se „conserva en los Archivos de Hacienda) inclusa en otra „para

fecha de Holanda, en que se dice lo mismo, se mete en danza la Oracion del Abad Le-Roy, y se añade haber sido condenada como herética, y copiada fielmente por el Ven. Palafox. Ahora en este nuevo escrito (confirmando quanto habían esparcido) se insinúan las Cartas, que pretenden haber él escrito á los Jansenistas, y se forma el paralelo entre la doctrina de los mismos, y la del Venerable Prelado. Pero manifestando los buenos Padres que no hallan sobre que apoyar el Janse-

---

»para D. Alfonso Nones, Alcayde de Navarra, é Intendente de Soria, á quien el Rey escribía así: *Iréis á estar »con D. Juan de Palafox* (sin duda el Rey hubiera indicado la »dignidad de este); *le leeréis la Carta inclusa; y sin entregár»sela, ni darle copia de ella, la volveréis á remitir, escribiendo »al pie de ella haber cumplido mis órdenes.«* (Ridícula cautela fingida por los Jesuítas! Pues qué? Temía el Rey Católico el ser reconvenido en algun Tribunal con aquella Carta, si Palafox se hubiera quedado con copia? ¿Pues cómo tanto cuidado en no dexar memoria de aquella *Carta fuerte*, si después dice Tirso, que se conserva en los Archivos, y supone él dár aquí una copia, y el P. Henáo dice que ha leído otra?). »La carta, pues, del Rey al Obispo (*prosigue di»ciendo Tirso*) estaba concebida en estos términos: *=El Rey.= »En un Escrito, ó Memorial, que Vos habéis hecho imprimir, »habéis faltado á las obligaciones de Ministro y de Prelado. A las »de Ministro, porque sin tener respeto á las necesidades presentes de mis »Vasallos, os habéis opuesto á su alivio: A las obligaciones de »Prelado, porque suponéis lo que no hay, diciendo que Yo he orde»nado que no tengan miedo á las censuras. Podiais haberme escri»to vuestro modo de pensar en una carta particular, sin empe»zar á conmover los ánimos, haciéndola imprimir. Acordáos que »quando habéis vuelto á España, habeis hallado el Estado Eclesiás»tico tranquilo, y libre de todo aquello que vuestro* (Clero) *per»turbaba en las Indias. Moderad el ardor de vuestro zelo; de »otro modo se pondrá remedio. =YO EL REY.= D. Fernando Ruiz »de Contreras.«* Oh! quan palpable es la impostura de Tirso, ó del P. Henáo!

senismo; pues se sirven de alegaciones falsas, y se vén precisados á fabricar nuevas imposturas, ó á renovar las antiguas mil veces confutadas, es evidente que no hay para que iluminar en esta parte á los Jesuítas, estando bien iluminados, y obrando mas por malicia, que por ignorancia. Lo que suplíco á Vm. es, que ponga bien en claro la Ortodoxía de Palafox (ahora mayormente que han indicado los pasages, en que fingen se contiene aquel error) para desengañar no solo á los Terciarios, sino á las personas indiferentes que quedan deslumbradas con los sofismas Loyolíticos. Conozco los quehaceres de Vm, me consta que está oprimido con otras graves ocupaciones; pero todas deben posponerse, quando se trata del bien comun. Yo aseguro á Vm. que el fruto es mas que cierto: porque desde que así los Terciarios, como los imparciales (que en la realidad son pocos), quedaron convencidos por mí del fraude, falsificaciones y engaños de los benditos Jesuítas; qualquiera cosa que ellos refieren, es tomada como calumnia: y saben responder por sí con aquellas luces, que yo les he dado; y si después se hallan convencidos, ó son acometidos con algunos documentos, suspenden en aquella parte el juicio, y vienen á consultarme. Uno de aquellos ex-devotos tubo el otro dia visita de aquel Socio, que poco antes era su Maestro y Padre espiritual, el que después de tiernas, y aun conminatorias reconvenciones, y aun después de haberle aconsejado huyese la compañía de los incrédulos (esto es, la mia, pero sin nombrarme), le dixo: Que los *Padres de la Compañía no saben hablar al ayre: que tienen mucha conciencia, y mucho amor á su propria estimacion: por lo que no hay que temerse*

que

que afirmen ellos lo que no pueden probar. Después puso un exemplo (no había ido el buen Religioso con otro fin, que con este), diciendo: Que si habían afirmado que la *Pastoral de Holanda estaba compuesta por un Francés, que Palafox se carteaba con los Jansenistas, y que estos le veneraban entre los Santos*, nada decían que claramente no constase de ciertos irrefragables documentos, ó que por legítimas ilaciones no se infiriese de los mismos. „¿Quién no creerá (decía el falso Jesuíta) „que las obras contra Palafox vienen de Fran„cia? Aquel Clero es tan enemigo de la doctri„na de Jansenio, que por necesidad lo es tam„bien de Palafox, Protector y Amigo de los Jan„senistas Gillemans, y el Abad de Sanciran; espe„cialmente habiendo este Obispo escrito, y dado „á la prensa mil villanías en sus *Discursos espiri„tuales* contra el Rey Christianísimo Luis XIII, „sin mas motivo que el haver mandado encar„celar al mismo Abad de Sanciran, sin avergon„zarse de extraherlas del MARS GALICUS de „Jansenio. Si escribió, pues, ó no, freqûentemen„te á los de aquel partido, aquí tengo cinco Car„tas citadas de Arnaldo (y diciendo esto, sacó „el libro, con este otro), y vé aquí el Kalendario „que leerá Vm. á su gusto, donde las Monjas „célebres de Puerto-Real fixaron el dia para ce„lebrar al Obispo Palafox. En él hallará Vm. una „pequeña nota de algunos de sus gravísimos erro„res, y verá por sí mismo que si los Jesuítas se „oponen á su Beatificacion, no hacen mas que „defender el honor de la Santa Sede, é impedir „que un Jansenista, Pelagiano, Luterano, Cal„vinista, y Maquiabelista se coloque en los Al„tares.“ No quiso oír mas aquel muy buen Católico. „*Qué dice, Padre? qué dice?* (replicó lleno

„de

„de zelo). La Santa Sede no tiene necesidad de „que los Jesuítas defiendan su honor. Sus Padres „son los que de mucho tiempo á esta parte se „han empeñado en obscurecer su gloria con el „pretexto de defenderla ; y así V. R. me hará el „favor de no tomarse el trabajo de venir á hon- „rarme. En mi casa somos todos por la gracia „de Dios buenos Católicos ; y temo que si V. R. „continúa en freqüentarla, pueda con sus escan- „dalosas seduciones, obligarnos á dexar de ser „Católicos, haciéndonos Jesuítas, &c.“ No hubo modo de aquietarle, ni puede aun sosegarse de la inquietud que le causó aquella temeraria y erronea proposicion: es á saber, *que los Jesuitas se oponen á Palafox, para impedir que un Monstruo de heregia sea canonizado por la Iglesia*; como si, quitada esta Loyolítica contradiccion, pudiese la Santa Sede colocar á un Herege en los Altares. Quiso responderle el Jesuíta; pero el que antes había sido hijo suyo, no quiso escucharle; antes le dixo al tiempo de marcharse: *Considerat peccator justum, & quærit mortificare eum: Dominus autem non derelinquit eum in manibus suis, nec damnabit eum, cùm judicabitur illi* (56).

§. V.

Apénas hubo partido el Jesuíta, quándo se vino á mí aquel Caballero, trayendo consigo aquellos libros que quedaron en su casa, ó por inadvertencia de aquel Socio, ó bien dexados con estudio. Observé las notas, y hallando en ellas interpretaciones de textos de la Escritura, juzgué ser

(56) Salmo 36.

ser del caso llevarlos ambos al viejo honradísimo, Teólogo insigne, de quien en la otra mia hablé á Vm. No podré contar aquí todo lo que sucedió en tres sesiones, que sobre este negocio tubimos. Basta apuntarle las cosas mas substanciales. Negó aquel grande hombre que fuesen genuínas las Cartas de Palafox, creídas tales por Arnaldo, y en buena fé recibidas, y publicadas como suyas, por no hallarse vestigio de los originales del mismo Prelado, no obstante la exâctitud é indecible cuidado en buscar quanto él escribió, hasta un renglon; como tambien por no haberse hallado respuesta alguna á ellas, la que por necesidad debería haber, si fuesen verdaderas aquellas cartas. Admitido que en la realidad las hubiese escrito Palafox, y que Gillemans fuese Jansenista (lo que no es), todavía de aquellas Cartas nada se saca á favor de aquella decantadísima heregía. El Kalendario que se halla al fin del libro, intitulado: *Recueil des pieces concernent les Religieuses de Port-Royal des Champs*, con la data de la Edicion de París en la Imprenta Real en 1710, únicamente prueba (dice este gran Teólogo) dado que fuese genuíno, que las Monjas Apelantes venerasen en el Obispo de la Puebla de los Angeles un Siervo de Dios perseguido (bien que por motivo diverso), como ellas lo eran tambien por los Padres Jesuítas: añadiendo á demás de esto razones para hacer creer, que aquella obra era una de las muchas que los Loyolanos compusieron en nombre de otro, para comprobar las acostumbradas imposturas (57). La defensa, pues, que se fingía hecha por el Siervo de Dios del Abad de Sancirán, es la calumnia

(57) De esto se ha hablado en las Cartas precedentes.

nia mas insubsistente que puede darse en este mundo. Después me hizo leer el buen viejo los *Discursos espirituales*, y la Obra intitulada: *Sitio de Fuente-Rabia*: Libros del V. Prelado citados para esta falsedad por el Jesuíta en su papelon; y no solo no se halló el nombre de aquel célebre Abad, pero ni siquiera sombra de él, ni cosa alguna contra el Rey Christianísimo, de que se pueda inferir que Palafox le hubiese ofendido. Luego quiso que yo leyese lo que escribió S. Ambrosio en la Carta 41. al Emperador Teodosio, y las Cartas 220, 221, 222, y 225, que S. Bernardo escribió á su Rey, y las que escribió tambien á los Papas Inocencio y Eugenio, y la Carta 242. á los Romanos, &c. cuyos estilos mordicantes exceden la pretendida acerbidad, que se atribuye á las frases del Venerable Palafox. Me dixo tambien que los *Discursos espirituales* (que suponía el Jesuíta *ser al Rey Luis sumamente injuriosos, y llenos de villanias copiadas de un libro de Jansenio*) no fueron impresos por el Venerable Prelado, sí por el Jesuíta Velasquez, Rector de su Colegio de Salamanca en el año de 1641, quien los dedicó á la Reyna de España de la misma Real Casa de Borbon; y fueron *alabados por el P. Castro, Jesuita* (que aprobó aquellas Obras), como *un tesoro precioso de celestial doctrina, y como una imagen que representa al vivo el espiritu Y LAS VIRTUDES HEROICAS DE SU AUTOR* (Palafox), *hombre verdaderamente de Dios, &c.* Y así (concluía mi Viejo venerando) los Jesuítas que imprimieron aquel libro, y que lo llamaron *Tesoro é imagen que representa las heroicas virtudes de Palafox, hombre verdaderamente de Dios*, alaban é imprimen las villanías contra el Rey Borbónico, y las dedican mas á mas á una Reyna de la misma Casa: fuera de esto,

se

se precian de publicar y alabar una Apología del Sancirán, y las impertinencias tomadas de un libro de Jansenio; deduciendo de aquí que en este hecho demostró Palafox sus heroicas virtudes; ó que es un impostor (y esto es lo seguro) el Jesuíta con sus compañeros, que ahora salen con estas cantinelas. Después pasó á explicarme los textos de la Escritura (58), defendiendo la interpre-

(58) Censurábase en aquel papel, que Palafox en el Lib. de las *Excelencias de S. Pedro* escribió: Que Christo por aquellas palabras dichas á S.Pedro (en S.Mat.cap.16.) *Bienaventurado eres*, no le santificó, ó no le beatificó: esto es, *que S.Pedro no quedó entonces santificado; porque se vé que CAYó DESPUES EN LA NEGACION; peró QUEDó ESCRITO EN EL LIBRO DE LA VIDA.* Luego (infería el Socio) no era Santo entonces S. Pedro. Luego entonces y no antes fue predestinado. Necedad! Necedad? Ninguno jamás ha dicho que *Christo por aquellas palabras diese la gracia santificante á S. Pedro.* Luego si Palafox hubiese dicho que Christo *entonces no le santificó*, habría dicho una verdad eterna. Supuso el Siervo de Dios, que era *entonces justo, y tenia la gracia santificante*; pues dice que cayó de la santidad en el pecado. Santo Tomás en la Catena Aurea, y sobre aquel lugar, quando le interpreta por si mismo, dice, que *Christo beatificó* entonces *á San Pedro*; el Venerable Prelado explica después como fue esta Beatificacion, diciendo que no fue *santificacion ó canonizacion, despues de la qual nadie puede caer; porque se vé* que *CAYó*; fue sí un escribirle en el Libro de la Vida, y predestinarle. ¿Cómo entonces, si esta predestinacion es *ab æterno*? Pregunto yo: ¿Conoce Dios las cosas en tiempo, sin haberlas conocido *ab æterno*? No, señor. ¿Pues cómo en el cap. 22. vers. 12. del Génesis se lee: *Nunc cognovi, quòd timeas Dominum*? L'Haye dice, que con esta y semejantes frases quiere Dios decir: *Manifestavi te; cognoscere te feci homines experientiâ, quomodo me timeas.* Lo mismo dicen S. Agustin, lib. 1. de Trinit. cap. 12. y lib. 80. de las QQ. quest. 60. S. Ambrosio lib. 5. de Fide ad Grat. cap. 7. y 8. S. Hilario, S. Gregorio, Estio, &c. El Abulense, y otros muchos dicen, que S. Pedro fue entonces es-

pretacion Palafoxiana, sin poder entender al mismo tiempo de qué modo se pudiese introducir en ella el pretendido error de Lutero y de Calvino. Declamó después contra otra de las acusaciones (59); y concluyó con una fuerte invectiva con-

escrito en el libro de la Vida, *por lo que mira á nosotros*, y al mismo Pedro. *Nam per hoc revelavit ei, quòd habiturus esset beatitudinem; & itá jam de illâ dubitare non poterat*: Tratado sobre el cap. 16. dicho en la quest. 61. La otra acusacion era, que Palafox interpreta el vers. 8. y 9. del cap. 18. de S. Juan contra S. Agustin y Santo Tomás. Falso, y falsísimo. No es contra los Santos Padres, y mucho menos contra la Fé interpretar diversamente un texto de Escritura. Esto hizo Palafox con muchos Santos Padres y Expositores, que no siguen la interpretacion de S. Agustin. Santo Tomás, pues, trahe dos interpretaciones, una del Chrysóstomo (que es la de Palafox) y otra de S. Agustin, dexándonos en libertad para abrazar la primera ó la segunda. »Harum expositionum (*dice en »otra parte el mismo Doctor Angélico*) prima, *scilicèt Augusti»ni*, est subtilior, magìs ab irrisione infidelium scripturas »defendens. Secunda verò (*aliorum Sanctorum*) est planior, »& magìs verbis litteræ quantum ad speciem consona: quia »tamen neutra earum á veritate fidei discordat, & utrum»que sensum circunstantia litteræ patitur, ideò, &c. « *En las questiones disputadas, quest. 4. de mat. infor. creat. artic. 2.* Y el mismo S. Agustin en el lib. 4. de Genesi ad litt. dá libertad para buscar otra exposicion é inteligencias de la Escritura: *Quærat, & divinitùs adjutus inveniat. Fieri enim potest, ut etiam ego aliam his Divinæ Scripturæ verbis congruentiorem inveniam. Neque enim ita hanc confirmo, ut aliam quæ præponenda sit, inveniri non posse contendam.* Y en el libro de Dono perseverantiæ dice lo mismo, cap. 21.

(59) Formábase otra acusacion de haber escrito el santo Obispo: que los Prelados en semejantes ocasiones usen de POCAS PALABRAS con los Ministros del Cesar, modestas, SANTAS, PRUDENTES; pero EQUIVOCAS Y DUDOSAS, SI ES POSIBLE, hasta consultar á Dios en la oracion. Cierto que Palafox odiaba las doctrinas Jesuíticas de los equívocos y restricciones mentales. El ser palabras du-

contra el Jesuítico prurito de fingir lo que jamás escribió el Venerable Prelado. *Porque detestando el santo Obispo cierta iniqua máxîma de Maquiabelo* (60), decía el Jesuíta en su papel, *que Palafox la había adoptado y aprobado.* Considere Vmd. Amigo, cómo se quedaría aquel Ex-Terciario! Lo que solamente puedo decir es, que él no acaba de dar gracias, por haberle librado de los seductores é incrédulos Loyolanos.

§. VI.

De este hecho infiera Vmd. el fruto que de su instruccion puedo sacar, y quan del caso sea, el que yo sepa confutar los sofismas de estos buenos Padres. Nada es mas fácil que el vér divulgado este novísimo escrito. Divulgado que sea, es cierto que, segun su costumbre, querrán venir á mí, para saber si el texto de Jansenio, ó el del san-

dudosas, *pero santas y prudentes*, y equívocas (esto es, *no concluyentes*), *si es posible*, no es decir mentiras, ni usar de los equívocos de los Socios *que no son santos ni prudentes*, y concluyen siempre por la falsedad; es sí, no querer que se digan mentiras, sino tan pocas palabras, que no quede explicado el proprio sentimiento, y el que las oye quede en duda (no engañado), sin poder juzgar qual sea el sentido de ellas.

(60) Refiere el Siervo de Dios en la *Conquista de la China* cap. 3. un fraude Maquiabélico de un Chileno, y dice por ironía, contando la astucia de este: *Aquí entra bien el refran de Maquiabelo, &c.*; y vitupera que el Chileno se sirviese de él; porque dice del mismo: »Viéndose, pues, *embarazado* »*con Dios*, y bien desembarazado con los hombres, echó por »medio como caballo que muerde el freno, y se arroja al »mayor precipicio, &c« y aun á esta ironía, á este vituperio, le llaman los Jesuítas *alabanza, y aprobacion.*

santo Obispo, con los otros que Vmd. observaría, están adulterados, ó son genuinos, y si siendo genuinos resulta de ellos alguna cosa que denigre en apariencia la Ortodoxîa Palafoxiana. Es, pues, necesario que yo esté plenamente instruido; y así *Iterùm clamo, iterùm pulso, & si non clamoris vocibus, certè lacrymosis gemitibus. Cogit iterare clamores iterata injuria perditorum, & prolongantium iniquitatem suam. Apponunt iniquitatem super iniquitatem & superbia eorum ascendit semper* (61). Embíeme, pues, Amigo amado, embíeme las doctrinas que le pido: imite, ó por mejor decir, obedezca al gran Papa Celestino (62), ya que yo, imi-

---

(61) San Bernardo en la carta 166.

(62) El Papa Bonifacio embió á S. Agustin ciertas calumniosas cartas, que contra él habían publicado los Pelagianos, sabiendo que era necesario confutarlas. Le dió gracias el Santo Doctor por su clemencia Pontificia, rescribiendo al mismo Papa (Lib. 1. ad Bonifac. cap. 1.) "Ago autem gratias sincerissimæ in Nos benevolentiæ tuæ, quòd eas me latere noluisti *litteras inimicorum gratiæ Dei, in quibus repe*-*risti nomen meum calumniosè, atque evidenter expressum.* "Muerto después el Santo Doctor, algunos, *quorum* NEC ORDO IN ECCLESIA, NEC INGENIA DESPICIENDA VIDENTUR, (como escribe S. Próspero en el Prefacio del libro contra Collatorem), se dieron á exâminar y censurar los libros Agustinianos, y siendo aquellos Censores BONÆ OPINIONIS *Viri habentes* SPECIEM PIETATIS, pervertían los ánimos con perjuicio del Santo Obispo Agustino. Dieron parte al Papa Celestino los Santos Próspero é Hilario, bien persuadidos que era necesario impedir oportunamente aquel escándalo. El Santo Padre fue del mismo parecer; por lo que escribió á los Obispos de las Galias, marabillándose que dexasen correr aquellos calumniosos escritos impunemente. "Timeo "(*les decía el Papa*) ne connivere sit hoc tacere, ne magis "ipsi loquantur, qui permittunt illis taliter loqui: in talibus "casibus non caret suspicione taciturnitas; *quia occurreret veritas,*

imitando á su antecesor Bonifacio, remito á Vmd. el calumnioso escrito de los enemigos de la gracia, para que haga lo que hubiera hecho Palafox, si hubiese podido embiarselo al Cielo; y disponga de quien es y será siempre

Su apasionadísimo y sincerísimo servidor y Amigo

N. N.

"*ritas*, *si* *FALSITAS DISPLICERET*. Meritò namque causa "nos respicit, si cum silentio faveamus errori. *Ergo corripian*-"*tur hujusmodi*, non sit illis liberum habere pro voluntate "sermonem. . . . Undè RESISTENDUM TALIBUS, *quos* "*malè* CRESCERE *videmus*."

CAR-

CARTA V.

RESPUESTA II.

DE

N.N. TEOLOGO IMPARCIAL, A N.N. Erudíto Anti-Jesuíta,

SOBRE

La intempestiva acusacion de Jansenismo, contra el Venerable

D. JUAN DE PALAFOX.

Non est itá út loqueris, quicumque itá dixisti: non est itá. Multùm falleris, vel fallere meditaris. S. Agust. lib. 2. de Nup. & concup. cap. 3.

N. 4. de Octubre de 1771.

§. I.

AMIGO CARISIMO.

SU corazon se ha pervertido totalmente. No sé que decirme! Yá no conozco á Vmd. en sus Cartas. ¿En dónde está su gran piedad, su dulzura innata, y su benigna complexîon? ¿En dónde están sus buenas entrañas? Ah! querido Amigo, Vmd. se ha desaparecido en un momento! Aquella cartuela del P. Oston de Lila, en que acusa de Jansenista á Palafox tiene toda la culpa. Desde que aquella impostura llegó á sus manos, se trocó el buen corazon de Vmd. Desde entonces, Amigo, comenzó Vmd. á desbarrar. Preocupado del fanatismo á la moda, comenzó Vmd. á amar la maledicencia, y aborrecer á los Jesuítas, no sabiendo tratárlos sino inhumanamente. Ah! quita! Quiere Vmd. vindicado á Palafox? Hágase en hora buena; pero con caridad. Yo, por lo que á mí toca, no sé comprehender este zelo de novísima invencion. El zelo, Amigo mio, que es *secundùm scientiam*, no se ensangrienta contra el pecador, se enoja si

contra la culpa. Dígame ahora Vmd, ¿el dár por cierta (1) la iniquísima conducta que algunos (co-

---

(1) Como los Jesuítas se hacen impecables, y de superior condicion á los otros Regulares, publícan con el P. Keller (en su obra: Cavea turturis, cap. 12.) que *Societas plus cæteris Religionibus laborat* (y así lo creen los simples que sobre nada reflexîonan), *in cæteris ordinibus non adeò prompti, felices, & periti animarum Medici reperiuntur: Apostolici Gregis Pastoribus non est de aliis vineæ operariis prospiciendum, ubi Jesuitarum viget sanguis, ardor, ac pietas; quorum studia, & sudores nemo facilè æquare potest*. Como este Jesuíta, sobre manera humilde igualmente que los otros Loyolitas, y modesto á la moda de la Compañía, dexó aun escrito (allí al cap. 17.), que *hæretici tam ex certâ majorum, & coævorum relatione, quàm præsenti oculorum fide, ac testimonio compertum habent, quòd Belarminus asseruit, gravia, multiplicia, & omnibus nota, à Regularibus sive Monachis, scandala profecta, paucissimos piè victuros, plurimos salutem perdituros*; pero que *Societas Jesu non est periculum, ne post aliquot annorum centurias sibi multùm dissimilis appareat* (así es, casi siempre la Sociedad ha sido la misma, tal qual se ha hallado que es hoy): *habet enim aromata à putredine præservantia*: No sosiegan ni dexan en paz á Palafox, porque con el recurso al Papa en defensa de su dignidad, fue obligado á hacer constar al santo Padre, que los Jesuítas no solo eran *pecables*, sino *insignes pecadores*. Por lo qual neciamente procuran demostrar, que ellos son inocentes, porque Palafox era un herege y un iniquo. Este camino indirecto, frívolo, y calumnioso para probar la santidad de los Padres de la Compañía, ha inducido el ánimo de los zelosos á manifestar al mundo muchas macas de los Socios, descubriendo aun mas de aquello que era necesario. Entre los pecados que dicen haber pasado á costumbre entre los Jesuítas, uno es el de no hacer caso del sigilo de la Confesion, porque conservan ciertas notas y memorias de los delitos mas graves de sus penitentes, para después servirse de ellos segun las ocurrencias contra los intereses de aquellas mismas personas (ó bien de los cómplices, cuyo nombre hacen que se les revele en perjuicio de las Constituciones Apostólicas), ó á favor de la mis-

(como Vmd escribió) suponen en los Socios, tocante al sigilo de la confesion sacramental, es

por

---

misma Sociedad. *Véase la Carta* 3. *de este Cartéo página* 252. *y siguientes*, *numer.* 37. El Jesuíta Fernando de Mendoza en un recurso que hizo á Clemente VIII, entre muchas maldades de la Compañía, refiere tambien esta: *Si los Jesuítas* (dice él) *caen en una culpa mortal*, *no se arriesgan á confesarse de ella* (son ellos obligados á confesarse con aquellos otros Socios, que para este fin son deputados por sus Superiores).... *porque si se confesasen sería revelada su Confesion; lo que sería, como ha sucedido, la ruina de muchos.* El Jesuíta Causino, Confesor de Luis XIII, fue, por diligencia de sus Con-Jesuítas, desterrado á Quinpercorentin por no haber condescendido á las instancias de sus Hermanos, que querían saber de él los pecados de aquel Soberano, declarados en Confesion. *De quatro faltas me acusan mis Hermanos* (escribe el mismo Causino en 7. de Marzo de 1638. á su General Viteleschi), *de las quales, si se les cree, no me puedo justificar. La primera es de no haber yo consultado á mis Superiores sobre las cosas que debía tratar con el Rey; pero tocante á esto había yo aprendido de Santo Tomás, que el secreto de la Confesion era inviolable por Ley Natural, Divina, y Humana*, ... *¿Qué delito he cometido pues yo P. Reverendísimo?* ... *Pues si debe ser inviolable el secreto, tocante á las personas privadas*, ... *quién podrá persuadirse que sea permitido tener cargo de los secretos de las conciencias de los Reyes, y sujetarlos á los dichos de muchas personas: como que ellos deban tener tantos Confesores quantos sujetos se hallan en nuestras casas capaces de dár consejos &c.* Huido de la Compañía el Caballero Abate Quadrio, y habiéndose ido á París en hábito Seglar, hizo su Confesion sacramental (acusándose tambien de la apostasía) con el Jesuíta Confesor de la Reyna, lisonjeándose de conseguir por su mediacion una congrua asistencia á sus desventuras. El buen Socio le mandó irse para recibir la respuesta á su Colegio á cierta hora del dia siguiente; pero la respuesta fue introducirle en el calefactorio, en donde se hallaban el Provincial, el Rector, y otros Jesuítas, diciendoles: *este es el Padre Quadrio, apóstata de la Compañía, de quien hablé á VV. RR. ayer tarde.* El fingido Caballero, viéndose entregado por

por ventura declamar contra su enormísima maldad de fingir por Janseniana la sabida Pastoral de Palafox? ¿Quién podrá negarme que en vez del pecado se acomete al pecador, trayendo á la memoria (como muchas veces se hace al presente) las profecías acerca de la supresion de estos Regulares? (2) Es necesario, Amigo, no tener sen-

---

traycion, con la espada en mano se abrió camino á la calle, y se fue á la Reyna para darla noticia de lo que le había pasado. El Ilmo. Arzobispo de Burgos en su Carta Pastoral del año 1768. pagin. 106. numer. 684. y 685., dice á este asunto: *En sus Colegios* (de Jesuítas) *se han hallado algunas Confesiones generales, escritas con este título*: Confesion de N. N. .... *y conseguí saber, que aquella Confesion se había hecho algunos meses antes; y no obstante se guardaba y conservaba el papel con particular cuidado. Se han hallado en ellos tambien notas y memorias contra personas de la primera distincion, en que se leen gravísimas indecencias con todos los indicios de haberse sabido únicamente por medio de la Confesion. Finalmente se ha sabido tanto, Amados Hijos, que si vuestro Pastor lo hubiese sabido antes, no hubiera dado ciertamente á los Jesuítas licencia para confesar; y quando ellos le hubiesen mostrado licencias habidas del Papa, hubiera él hecho recurso al Santo Padre, informando de todo á su Santidad para que se las quitase.* Vé aquí lo que inconsideradamente se ha descubierto sobre este punto por los zelosos. No negaré que merecen toda fé humana los Escritores que refieren tales hechos, mas no son Evangelistas. Ni este gravísimo delito de muchos ni de pocos Socios tiene que vér con la justa causa del Venerable Palafox. A qué fin, pues, se refiere? acaso para mortificar á los Jesuítas? Si así es, todo el trabajo se ha perdido; porque como escribe Grocio (en el lugar digno de citarse) *non quidquam priùs docentur* (Jesuitæ) *quàm mortis metum, & cunctos hominum affectus exuere.* Véase Suarez de Religione, tom. 4. de Religione Societatis, lib. 1. cap. 2. §. 11. y lib. 4. cap. 12. §. 15. En efecto jamas se vé que un Jesuíta se sorprenda, ni que mude de color por reconvencion alguna.

(2) Son muchísimas las profecías: la de Santa Ildegardis

sentido comun para tener por zelo ácia Dios, ácia la Iglesia, y ácia aquel Venerable Prelado, el decir por todas partes (y yo mismo lo he oido) que aun *Laverna*, *Deidad Pagana*, *Protectriz de la actual Compañía*, *ya de mucho tiempo á esta parte* *no*

dis, que refiere Bzovio en el tom. 4. de los Anales Eclesiásticos á el año 1415. q. 38. con la aplicacion que el gran Siervo de Dios D. Fr. Gerónymo de Lanuza, Obispo de Balbastro, hace á los Jesuítas, y aun la antiquísima del Ilmo. Jorge Bronswel, Arzobispo de Dublin. Véase el extracto de los Anales de Irlanda, impreso en Dublin el año de 1705. en donde se predice el estado presente en que debia parar la Sociedad. »Dios en fin (se lee allí) para justificar su Ley »cortará prontamente esta Compañía por las manos mismas »de las que la habrán socorrido, y que se han servido de ella, »de suerte que al fin ellos se harán odiosos á todas las Na»ciones, &c.« Se ha hecho igualmente pública con la impresion la profecía del Venerable Palafox tocante á la misma Compañía. Véase la Carta Pastoral del Ilmo. Obispo actual de la Puebla de los Angeles, cuyos fragmentos se refieren en el Sumario adicional del tom. 3. de la Posicion de la Causa del mismo Siervo de Dios; pero no ha podido divulgarse la profecía que hizo San Ignacio de esta su Religion, porque ha estado reclusa dentro de los tenebrosos secretísimos Archivos de la misma Compañía. Echados, pues, los Socios inopinadamente de España y de América no tubieron tiempo de llevar consigo, ó de quemar el papel de dicha profecía. En él se lee, que en uno de los Extasis que tubo San Ignacio en Manresa, le reveló Dios, *que esta su Religion debia algun dia ser abolida por motivo de su doctrina é irregular conducta.* Este papel fue hallado en uno de los Colegios de América, y allí se nota que el original se conserva en la Ciudad de Términi, sujeta al Rey de las dos Sicilias. Los buenos Padres con todo no creen ni aun á San Ignacio, quando habla contra su genio, ó hace entender que su conducta y doctrina es reprehensible. Véase la citada Pastoral del Ilmo. Sr. Rodriguez, pag. 8. num. 31. donde se añade la particular observacion, que *solo en los testamentos* *de*

no quiere oir està Oracion, que la hace cada uno de los Jesuitas:

Pul-

de algunas personas devotas de los Jesuitas á favor de la Sociedad, se halla puesta la extraordinaria cláusula de dexar los bienes para fundar Colegios de la Compañía, y despues asignar otro uso *para despues que se haya acabado la Compañía*, como se lee en los testamentos de Doña Mariana de Escobar, muerta en Valladolid; de Gabriél de Robles, en la tierra de Villafranca del Bierzo; y de Don Martin Alvarez de la Chica y Sotomayor, en la Ciudad de Baeza. (*) En hora buena, sean verdaderas todas estas profecías. Séalo tambien (como alguno de los fanáticos presume) la de Ezequiél: *Nunc finis super te: & immittam furorem meum in te, & judicabo te juxta vias tuas, & ponam contra te omnes abominationes tuas*, cap. 7. v. 3. ¿Luego no será Jansenista Palafox? Puede darse conseqüencia mas disparada? Y no obstante, se admirarán estos zelosos de que los Jesuitas saquen siempre semejantes conseqüencias! Esto es. *La Sociedad està aprobada por la Iglesia Universal: luego los Socios actuales no son malos. Palafox era Jansenista: luego es falso lo que de los Jesuitas escribiò al Papa, aunque conste todo de los Procesos Apostólicos. Aquellas culpas que hoy se objetan á la Compañía, se le han objetado una y mil veces en los Siglos pasados: luego no fueron verdaderas, ni pueden con verdad ser los Jesuitas presentes culpables, como no lo fueron aquellos, ni deben ser creídos los mas auténticos documentos, quando son producidos por nuestros malévolos de mala fé.* La justicia es siempre la misma, y no deben hacer los zelosos un raciocinio, que ellos demuestran no ser sólido, quando los Socios le hacen. Semejante proceder es menos culpable en estos Padres, que no tienen otras razones para defenderse; pero no se puede sufrir en los Apologistas de Palafox, pudiendo estos demostrar con evidencia la justicia de su causa.

(*) NOTA. Sirva de confirmacion á todo esto la clausula del Testamento del Licenciado Don N. Gallego, Vecino que fue de San Clemente de la Mancha. Dexó este, por herederos á los Padres de la Compañía, con la expresion de que en faltando ellos, pasase su hacienda á las Madres Carmelitas Descalzas de dicha Villa, la que poseen hoy en virtud de Executória, ganada en el Consejo Extraordinario.

. . . . Pulchra Laverna,
Da mihi fallere, da justum, sanctumque videri:
Noctem peccatis, & fraudibus objice nubem (3).

Aun esto es nada respecto de aquello que he oido con grandes quexas en Roma. Allí me detuve quatro dias solamente. Quiso la desgracia que poco tiempo antes los Jesuítas hubiesen divulgado con suma imprudencia el mismo escrito tripartito, que Vmd. me incluyó en su Carta, para ha-

(3) Véase Plutarco en su Aulularía, y la Oracion en nombre de un malvado en Horacio. Un poco mas espirituosa, pero no menos importuna, es otra sátyra que ví en Roma con la ocasion del Escrito tripártito, en la qual los Socios dán las palabras mismas de la Pastoral Palafoxiana con la confrontacion de la doctrina de la Iglesia, y la de los hereges, para hacer creer que Palafox en aquella Pastoral dice lo mismo que dixeron los hereges contra lo que creen en la Iglesia los Católicos. Me gusta la verdad; y así es preciso que yo mismo confiese, que Dios por sus altos juicios ha castigado á los buenos Padres quitándoles todas sus luces, *ut videntes non videant, & intelligentes non intelligant.* Porque constando con la mayor evidencia que las palabras Palafoxianas citadas en aquel Escrito, significan la misma doctrina de la Iglesia claramente contraria á la de la heregía Jenseniana, *Se han ofuscado los Jesuítas*, y han entendido el significado contrario. *Advirtió un Romano esta ofuscacion Loyolítica*, y hizo esta travesura. *Hasta aquí la Deidad de* Confusio *ha sido siempre grata á la Compañía, teniendo presentes los elogios recibidos de los Jesuitas. Confusio es el modelo de todos los hombres de bien.* En sus Memorias de la China escribe el Loyolita Le-Compte, tom. 1. pag. 405.: *Casi nada puede añadirse al zelo de Confusio, ni á la pureza de su moral. Parece á veces un Doctor de la nueva Ley, que habla . . . . su humildad y modestia nos harían creer que él fue un hombre á quien Dios inspiró la reforma de este nuevo mundo* (allí tom. 2. en la página 148.) *Muerto Confusio fue llorado por todo el Imperio, que hasta ahora lo ha honrado como Santo, é inspiraron á los venideros sen-*

hacer creer herética la Pastoral Palafoxiana. Qué quiere Vmd? Un atentado tan enorme conmovió. (y con razon) toda la cólera de los hombres de bien. No se hablaba de otra cosa que de los Jesuítas. Los mismos Terciarios (que en aquella Ciudad no son pocos) no hallaban como defenderse; pero por fortuna de la Compañía, y con daño de la Iglesia, el zelo degeneró en verdadero frenesí: porque en vez de hacer vér la obstinada temeridad de los Loyolanos, su poco respeto á

---

sentimientos de veneracion ácia él, la que nos parece no se acabará antes que el mundo, &c. (Allí en la pag. 415. y 416.). Véase su Carta al Duque de Mayne, y las obras y escritos de los Jesuitas Brancati, Fabre, Dez, Lilippuzzi, Gabiani, con los otros, baxo de nombre ageno, esto es, de los Dominicanos Sarpetri, y el Ilmo. Lopez, &c. &c. en defensa de los Templos consagrados á Confusio, de los ayunos con que se disponen para celebrar su fiesta, de los sacrificios de animales en su honor, de las genuflexiones, &c. Cosas practicadas todas por los mandarines Jesuítas con perjuicio de las repetidas prohibiciones, que de tanta idolatría ha hecho la Santa Silla. *Véase la Carta de los Directores del Seminario de las Misiones extrangeras de París al Papa Inocenc. XII.* Confusio, pues, supremo numen Loyolítico, entre sus virtudes tiene la de la gratitud y reconocimiento; por lo que con gusto de los Jesuítas se ha introducido siempre esta Deidad en todas las causas y controversias donde convenía á los buenos Padres, que *accederet confusio*, y quedasen obscuros, ó no bien claros los hechos en sí mismos los mas brillantes y luminosos. Han creido ahora los Socios poder hacer lo mismo en la Causa de Beatificacion de Palafox, y su numen los ha burlado; porque en vez de introducirse aquella Deidad en la Congregacion de Ritos, y en la mente de los Teólogos, se ha formado un Templo de la mente de los Jesuítas mismos, quedando estos de tal modo *confusos*, que no entienden yá el significado de las palabras; imaginando, que las palabras de la Pastoral Palafoxiana, que *contiene claramente la doctrina misma de la Iglesia*, signifiquen todo lo contrario, se

à la Santa Silla, el desprecio formal de la Congregacion de Ritos, y la grave injuria que hacen á los Teólogos Romanos, confutaban el escrito calumnioso, renovando las antiguas y modernas acu-

---

se han los pobrecillos condenado por sí mismos con la copia que han hecho y distribuido de aquella Pastoral, la qual basta leer para que se vea el dógma donde los Jesuítas *confusos*, entendiéndola al revés, creen que se leen las heregías. Esta sátyra no es como decía tan insulsa; pero está malamente aplicada á aquel *recientísimo* escrito. ¿Qué cosa mas vieja que la de mudar los Jesuítas el significado de las palabras? Obsérvense las de las Bulas y de los Decretos de la Santa Silla, que prohiben ó mandan alguna accion ó doctrina de estos desgraciados, y se hallará que ellos han entendido siempre todo lo contrario de lo que significan las palabras. Dicen las Bulas, deciden los Decretos, que tal y tal doctrina de la Sociedad *es ilicita*, *herética*, *ó escandalosa*, y que así baxo de graves censuras *no se enseñe mas*, *no se defienda*, *no se estampe*, *no se lea*, *ni se haga leer*. Vé aquí que los Jesuítas se equivocan, y creyendo que aquellas Bulas, y Decretos dicen lo contrario, *escriben*, *enseñan*, *defienden*, *leen*, *distribuyen*, *y aun practican por no incurrir en la Excomunion* (qué? es chanza?), aquellas mismas doctrinas, y opiniones de sus libros, diciendo (para obedecer á la Santa Silla) *que es licita*, *católica y edificante* aquella doctrina y accion. Quien no se contentáre con saber la conducta Jesuítica, tocante á las prohibiciones de Berruyer, y de no escribir extrajudicialmente contra Palafox, veá la primera Carta de Mr. Covet, y la segunda y tercera de este Cartéo, y hallará una peste de hechos semejantes. ¿Manda una y otra vez la Santa Silla, que se tenga por sana y católica la doctrina de Palafox? Y qué, pregunto yo, han sentido los Jesuítas? qué? que es *heretica*, condenada por Inocencio XI, y Maquiavelística. Mandan los Papas que no se dé el odioso nombre de Jansenistas, sino á aquellos que *legitimamente fueren convencidos* de haber enseñado alguna de las 5. famosas proposiciones; y muchas veces ha declarado la Santa Silla, que no hay sombra de Jansenismo en la doctrina de los Tomis-

acusaciones contra esta bendita Compañía; concluyendo (4) de esto, que debe suprimirse sin tardanza. Vmd. conoce la gran sabiduría de Monse-

---

tas y Agustinianos sobre la Divina Gracia. Y bien, los Jesuítas, que iluminados de la deidad *Confusio* han entendido las palabras del mandato Pontificio en sentido todo contrario; como verdaderos zelosos, y en virtud de quarto Voto de obediencia á la Santa Sede, no se sácian de prestar la obediencia á aquellos Decretos (entendidos al revés por error), y á todas horas llaman Jansenista á este y al otro arbitrariamente: y escriben cada dia, que desde el tiempo en que se trataba de condenar á Jansenio, se vió por los mismos Frayles, (y hoy por todos), que en San Agustín y Santo Tomás se lee el Jansenismo. No es pues nuevo (como ahora sin saber el por qué, dicen los zelosos) que los Jesuítas, quando les hace al caso, muden el significado de las palabras.

(4) No obstante que (como escribe el Jesuíta Mariana de Morbis Societatis, cap. 14.): *Totum Societatis regimen hunc habere videatur scopum, ut quæ improbè in Societate fiunt, injecta terra cooperiantur, & hominum notitia subtrahantur.* Se han descubierto tantas maldades de los Socios (dicen imprudente é intempestivamente los zelosos), que con las Constituciones en la mano, y con las Reglas de la misma Compañía, confrontándolas con la conducta que observamos en los Jesuítas, se puede legítimamente inferir, como infirió el Jesuíta Scotti (*de Potest. Pontific. in Societ. Jesu, p. 4. c. 6. n. 10.*) *ex hactenus dictis.... apertè colligitur, defecisse spiritum primigenium in Societ. Jesu: & hoc quidem expressè habetur affirmatum ab ipsis Generalibus* (Véase la Carta segunda y tercera precedentes), *& illis quoque, qui interfuerunt Congregationibus generalibus.* Vé aquí uno de los capítulos, que hace á una Religion digna de su extincion. Todos los Escritores Jesuítas y su General (en el Memorial contra Palafox, presentado al Rey Católico Carlos II.) confiesan, que si *la Compañía se desacreditáre, sería inutilisima á la Iglesia.* Estamos en el caso: (Y vé aquí otra acusacion mas que suficiente para su extincion.) Las Bulas de los Papas, y los Decretos de la Santa Silla en gran número contra los Jesuítas (mucho mas

señor N. N. Pues aun despues de mis reprehensiones no supo sosegarse, como tambien á Vmd. ha-

---

mas que las Bulas, que apoyadas sobre el fruto aparente de sus Confesonarios, Misiones y Exercicios alaban á estos Padres), los edictos de los Soberanos Católicos, las sentencias de los Supremos Magistrados, las Cartas Pastorales de inumerables Obispos, los Grandes libros de Escritores piadosísimos, que aseguran al Universo los grandes delitos de la Sociedad, y que todo es apariencia quanto en ellos se vé de bueno (no siendo posible que haya verdadera virtud donde no hay humildad, ó donde reyna la soberbia en grado mas sublime) *han desacreditado extremadamente la Compañía*. Esta ha impreso é imprime continuamente sus defensas, las quales se reducen á solos dos capítulos, el uno temerario y calumnioso, y el otro frívolo. Dicen, pues, que los Jesuítas son con todo eso santos y buenos, porque su Instituto es bueno y santo; declarado tal por los Papas, y referida en dos palabras esta aprobacion papal; (*no hay otra*) por el Concilio Universal de Trento. (¡Podrá negarse que es bella, y que cierra la boca esta justificacion!) Dicen tambien, que todos los Reyes, los Magistrados Supremos, los Obispos, los Escritores, los mismos Sumos Pontífices y siervos de Dios, que han declarado culpados á los Jesuítas, son malévolos, son hereges, á lo menos fueron seducidos, Estamos, pues, obligados á confesar, que está desacreditada, y que por tanto debe suprimirse la Compañía de Jesus. ¿Pero quién sabe si, oídos con nuevos procesos y con nuevas defensas, podrían justificarse? Esto no se debe creer, responden estos Señores. Si tubiesen los Jesuítas otras defensas, las habrían escrito muchas veces antes de ahora, ó indicado en tantas apologías suyas. No sean verdaderas (concédase por ahora) aquellas culpas; pero el descredito á lo menos es verdadero; y este bastó para justificar la supresion de los Templarios, dado que fuesen inocentes (dice el Ilmo. Mansi en su última nota, sobre la Historia de Natal, tocante á este hecho), *satis ad hanc rem fuerat, quòd sacer ille ordo suspicione hac in re gravissimà laboraret*. Añadiendo, que aunque *toda la Orden no estuviese infecta*, bastaba para suprimirla el que *degeneraverat à san-*

ha sucedido. Muchas veces le acaeció hallar al General de los Jesuítas, y era lo mismo que si encontrára á Lucifer. No sé si entonces pudiera haberse encendido en cólera mas vehemente! *Qui te viderint* (decía al mirar al impertérrito P.

---

ctissimâ institutione; así como de la Sociedad demuestra el J. C. Scotti. Y á este propósito hubo un zeloso, que aplicó al Gran Papa Clemente XIV. aquellas palabras de San Bernardo al Pontífice Inocencio en la Carta 199. *Usquequè & superbit impius, & incenditur Pauper? Usquequò tanta impudentia, innocentia tanta* (de Palafox, de las Congregaciones, de los Jueces y Señores Eminentísimos) *vexatur, & hoc vivo Clemente?... Ergo tu, si venerit homo mendax* (El General de la Sociedad con todos los Socios) *adversùs tantorum virorum* (Los Soberanos de la Casa de Borbon), *testimonium audietur?* Fuera de que sin procesos fueron extinguidos por Greg. X. muchas Religiones Mendicantes; así como el Papa por sí, y sin Concilio, (como pretenderían los Jesuítas para dár largas con la proteccion de la deidad *Confusio*) abolió las Religiones de los Humillados, y Jesuatos, &c. y aun cada dia, *por causas secretas* (como asegura el Socio Mariana en el lugar citado, Aforismo 81. cap. 13.), sin proceso, sin oir las defensas de los pretendidos reos, *el solo General de la Compañía puede despojar los Jesuitas aun de quarto Voto, y sujetarlos á los Obispos, en virtud de las secretas delaciones.* Así disponen las *Constituciones* de la Sociedad, p. 2. c. 1. §. 2. y *las declaraciones* allí, y el *Decreto* 58. de la Congregacion V. Bien es verdad que los buenos Padres se ponen á cubierto, para no ser reconocidos por el Príncipe Supremo, obligando á los súbditos á entregar un pliego en blanco con su propia firma, donde los Superiores, quando llega el caso de echarlos de la Compañía, escriben los delitos que quieren, con la data del tiempo de la expulsion, como si entonces se acabase de firmar por el pretendido delinqüente. Esto se ha sabido con el impensado destierro de los Jesuítas de España. *En el Colegio de Palma, en la Isla de Mallorca, se ha hallado una minuta de la formula de expulsion, firmada de un pobre Penitente. Habiéndose vuelto á hallar un medio pliego en blan-*

P. General) *ad te inclinabuntur*, *teque prospicient: Numquid iste est vir*, *qui conturbavit terram*, *qui concussit Regna?* (5) Otras veces le consideraba, y repetía con el Profeta Isaías: *Corruisti in terram*, *qui vulnerabas gentes*, *qui dicebas in corde tuo: in Cœlum conscendam*, *super astra Dei exaltabo solium meum* (6). Si despues hallábamos á otros Jesuítas, decía quanto se le venía á la boca. Repáre Vm. Amigo, me decía, quanto se han embrutecido, y se han hecho despreciables estos soberbios Impostores (7): *Denigrata est super carbones facies eorum*, *& non sunt cogniti in plateis* (8). El temperamento suyo, como Vmd. sabe, no es, Amigo, el mas

---

blanco, *al pie del qual se leían firmadas estas solas palabras:* "*Por los quales motivos*, *y por otros*, *que por caridad y modestia se callan*, *he sido justamente despedido de la Compañía*; *y me declaro despedido de ella*, *y sin derecho de ser llamado hijo de la misma Compañía*, *como tambien sin derecho de pretender de ella los alimentos*, *ni otras gracias.*" *Este medio pliego queda así en blanco hasta aquel tiempo en que los Padres se vén obligados á llenarle.* Así lo afirma el Illmo. Rodriguez, al presente Arzobispo de Burgos, en la citada Pastoral, pag. 47. num. 270. y de los tales pliegos se habrán hallado otros muchísimos. Estos son los discursos al presente de los zelosos, en vez de otros mas necesarios, quales serían el explicar la heregía de Jansenio, y demostrar que la impugnó Palafox como lo debíamos confesar (aun sin tal confrontacion) despues del Decreto de 1760.

(5) Isaías al cap. 14.

(6) El mismo Isaías allí.

(7) Jeremías al cap. 4. v. 2. de los Trenos.

(8) Despues añade aquel Prelado, que los Jesuítas no son *conocidos en las plazas*, *in plateis*, porque allí predican muchas veces la virtud, y dicen muchas veces la verdad: dos cosas por las quales muestran allí grande empeño, quando su soberbia, y la obligacion de calumniar á sus contrarios (que tiene *vim legis* por la introducida y permanente costumbre), no permite que verdad y virtud pongan facilmente el pie en la Compañía.

mas felíz. El es fogoso (como el de Vmd.); pero demasiadamente áspero, rígido, y austero. Considere Vmd qué trabajo me habrá costado el moderarlo! Conseguí por fin mi intento con la precisa condicion de dár respuesta á aquel necio escrito: lo que hice antes de salir de Roma por las sabias reflexîones del mismo Monseñor (9).

Re-

(9) Decía el mismo Prelado con S. Próspero, cap. 1. contra Collat. que: *Intus* (dentro de los Colegios y Casas de la Compañía) *interstrepens domestica malignitas* (de acusar de Jansenista á Palafox) *non minùs spernenda esset, quàm foris* (en las plazas á voces, y con las plumas en los escritos) *latrans hæretica loquacitas, nisi ejectis extra ovile Dominicum lupis, qui sub nomine ovium sunt, suffragarentur essentque ejusmodi, ut nec ordo eorum in Ecclesia, nec ingenia despicienda videantur. Siquidem habentes speciem pietatis in studio, cujus virtutem diffitentur in sensu, trahunt ad se multos ineruditos... Non enim cum sint bonæ opinionis viri, creduntur ullo modo tarditate intelligentiæ, aut temeritate judicii, in superflua querelæ conclamationem potuisse prorumpere; ac non potiùs magno ingenio, & vehementi studio laborasse, ut subtilissimi tractatoris disputationibus comprehensis, censura nunc districtior, & inspectio sagacior inveniret, quòd anteà* (Vé aquí lo que dicen los Jesuítas de los benignos Revisores) *securus favor, & benignitas incuriosa non viderat.* Añadía (con el mismo Santo Doctor en el prefacio de las respuestas *ad capitula calumniantium Gall.*), que este escrito tripartito de los Socios es tal, qual aquel que hicieron contra S. Agustin otros semejantes calumniadores: y que así debe responderse, como entonces lo hizo S. Próspero para defender la doctrina *de la Divina Gracia, y del arbitrio humano*, la qual: *Quibusdam visum est, aut non intelligendo, aut intelligi eam nolendo reprehendere: & hoc quasi compendium cognitionis his, qui judicio eorum ducebantur, afferre; ùt quæ in libris prædicti viri damnabilia se reperisse jactabant*, Brevium capitulorum indiculis *publicarent, talique Commento detestationem ejus, quem impeterent obtinerent.... Ne ergo* (sigue S. Próspero) *hanc persuasionem temerè quis recipiat* (como en efecto ha sucedido á los incautos Terciarios)

Remito á Vmd. una copia, con la esperanza de que usará Vmd. de ella con prudencia.

§. II.

Si tanto me dió que hacer la cólera del Monseñor, dexo á Vmd. el considerar quanto habré tenido que sufrir con los demás Fanáticos contra

rios), *& talem putet sensum catholici inesse Doctoris, qualem eum, qui frustrà calumniantur, ostentant, singulis capitulis, quæ damnationis titulo prænotàrunt, brevi, & absolutâ professione respondeo.... Ut facilè, vel tenuis diligentiæ advertat inspector, quàm injustis opprobriis Catholici prædicatoris memoria carpatur, & in quod peccatum cadant* (los Terciarios), *qui alienâ instigatione commoti,* Scriptorem celeberrimi nominis promptiùs habeant culpare, quám nôsse: que son las mismas palabras que adoptó el Doctísimo reynante Sumo Pontífice contra los Jesuítas, Autores de los Escritos Antipalafoxianos. Conocía tambien en esto Monseñor, que no es necesario hacer esta apología, *propter subintroductos falsos fratres qui subintroierunt explorare* libertatem nostram, quam habemus in Christo Jesu (S. Pablo en la Epistola á los Gálatas, cap. 2. vers. 4.).... »Ab iis autem (decía el Apóstol allí, vers. 6.) »qui videbantur esse aliquid, quales aliquando fuerint, ni»hil mea interest; *pero porque* inveniuntur infirmæ fidei »homines, & qui divinas lectiones nesciunt, & se cum alias »in perditione præcipitant;« (Flaviano al Papa S. Leon entre los Decretos de este, cap. 2.) *por tanto* (concluía aquel Prelado): »Secundùm cognitionis mensuram, quæ nobis »à Deo præbita est, & veritati adesse, & falsitatem re»futare, recipere debemus. Putamus enim è tribus bonis »unum omninò consecuturos. Aut enim præoccupatis ho»minibus, quasi remedium morbi, refutationem hanc da»bimus, aut sanioribus, quo se conservare possint, affere»mus: aut omninò ipsi, quod optimé fratribus consuluimus, »haud parva consequemur præmia.« S. Basil. en el Exórd. del lib. 1. contra Eunom. Esta y otras razones oportunamente ponderadas por aquel Prelado doctísimo, me induxeron á

tra los Padres Loyolanos. Yá se sabe, que para el arte de las sátyras no hay otra Roma. Se oyeron en aquellos dias graciosísimas y no menos sangrientas. No las embio á Vmd, ni se las refiero, aunque sé que gustaría de ellas; porque me molesta (si he de decir la verdad) el oir tantos ultrages como hacen padecer á aquellos Religiosos. Mas de una vez, al vér sueltas tantas lenguas contra la infelíz Compañía, me ví obligado á pedir al Señor con el Gran Padre S. Agustin (10): ***Plue mihi Domine mitigationes in cor, ut patienter tales feram***! Lo peor es, que así ellos, como Vmd, con doctrina mal entendida de algunos Santos Padres (11), juzgan que es virtud hablar de los Jesuítas con mordacidad; que el ensangrentarse contra ellos es tenerles compasion, y que es un mérito grande para con Dios el desacreditárlos con el Mundo. Pobres Jesuítas (12)! ***Venit hora ut omnis, qui interficit vos, arbitretur obsequium se præstare Deo.*** Dexemos estár, Amigo mio, á los Romanos Anti-Loyolíticos, y volvamos á nosotros mismos. Si aquellos son disculpables, no lo es ciertamente Vmd, que conoce á fondo á los Jesuítas. Tambien sé yo que la

---

á responder á esta intempestivà acusacion de Jansenismo contra la Pastoral de Palafox, aunque yá aprobada: del mismo modo, y con el mismo fin con que se demuestra la falsedad y error de Pelagio, Lutero, Calvino, Jansenio, &c. no obstante que aquellos errores y falsedades hayan sido declarados tales por la Iglesia.

(10) San Agustin en el libr. 12. de sus Confesiones, cap. 25.

(11) Véanse las referidas por el erudíto Anti-Jesuita en la Carta 4. de este Cartéo.

(12) S. Juan, c. 16. v. 2.

la *caridad misma* suele con *mordacidad saludable* invadir á la culpa (13), y que por un efecto, tal vez de piedad, usa del hierro y del fuego el mas sabio Cirujano (14); pero no pueden estas sus doctrinas adaptarse á nuestro caso. La acerbidad y la dureza es útil en la correpcion, quando hay esperanza de la enmienda, y se trata con personas corregibles. Vea Vmd. si le basta la intencion de llamar tales á los Jesuítas: ¿Quién no sabe que á cada uno de ellos le manda su General que no vuelva atrás, antes bien que despierte en sí nuevos alientos (15)?

Tu ne cede malis, sed contrà audentior ito,
Quà tua te fortuna sinet.......

No tiene, pues, la mordacidad del estilo de Vmd. el apoyo, que aquella de que se sirven los Santos Padres. Es Vmd. verdaderamente curioso, queriendo ultrajar impunemente á los Jesuítas con la bella escusa de ser cosa necesaria para curar una gángrena! Si es verdadera la Encíclica, que embió el General de la Compañía á todos (16) sus obe-

(13) S. Agustin en la Carta 85. aliás 216. dice: Haber *su Caridad* juzgado deber corregir con *mordacidad saludable* á cierto Obispo reprehensible.
(14) Véase S. Gerónimo en la Epist. á Bonaso.
(15) Virgilio en la sexta de sus Eneidas.
(16) Que haya Jesuítas casados, lo afirma Grofio en los Anales de los Países baxos. Que entre los súbditos del General de la Compañía haya personas *esentas y no esentas*, consta de la Bula de Pablo III. del año de 1549, donde se dice que él: *Plenam in universos ejusdem Societatis Socios, & personas* sub ejus obedientia degentes, *ubilibet commorantes, etiam exemptos, & quascumque facultates habentes, suam jurisdictionem*

obedientísimos súbditos de toda suerte de hábito, esentos, y no esentos, de todo grado y condicion, casados, Frayles, Curas, Monges, &c. está Vmd. engañado, amado Amigo, si se ha figu-

---

nem habeat. Entre las Cartas del Jesuíta General Oliva se hallan algunas escritas á personas de la primera categoría, Jesuítas *in voto*, y sin vestir el hábito de la Sociedad, ó de otra Religion, con solo juramento de obediencia al General *pro tempore* de la Compañía; y en este número se hace mencion de un personage, á quien se dá título de *Excelencia*, y de cierto Señor Cardenal *Eminentisimo*, acaso tambien por la dignidad de ser miembro de la Compañía de Jesus. La verdad es, que esto es permitido por su Instituto. Esto es lo que se lee en las Declaraciones del Exâmen general. *Quamvis* habitus nullus certus sit, *discreptioni tamen ejus, qui curam habet Domûs, relinquitur, an cum eisdem vestibus, quas ex saeculo tulerunt, incedere sint permittendi, an cum aliis permutare oporteat, aut alia tribuantur, quae magis conveniant.* De tal modo, que nunca estemos seguros suficientemente de que la persona con que tratamos no sea verdadero y real Jesuíta en cuerpo y alma. Se vén ciertos Testamentos de personas de todo estado y condicion á favor de los Colegios Loyolíticos, que debemos creerlos nacidos del derecho de la Compañía sobre todos los bienes de sus Religiosos. Acaso para disimular, se añaden Legados á sus criados, y á otros lugares piadosos; pero todo se hace por disposicion prévia de su Paternidad Generalícia, en cuyo arbitrio, por singular privilegio, está el enagenar los muebles y raíces de toda casa, y persona de la Compañía. *Quaecumque Domorum tum Professarum, tum Probationis, Collegiorum, & aliorum locorum ejusdem Societatis ubilibet consistentium bona stabilia,.... necnon & pretiosa mobilia cujuscumque qualitatis, & quantitatis, ac valoris,.... per se, vel alium, seu alios vendere, alienare, permutare,.... absque alia à nobis, vel successoribus nostris Rom. Pontificibus,.... aut sede praedicta, vel illius de latere Legatis, seu Nunciis, aut etiam locorum Ordinariis petenda, vel obtinenda licentia, seu confirmatione liberè, & licitè possit, & valeat.* Así lo canta la Bula *Apostolicae Sedis* del año 1576. de Gregorio XIII. Se advierten fuera de esto ciertas extraordinarias diligencias en es-

gurado que pueda la soberbia Compañía mudar de sistema y de conducta en obsequio de sus acerbísimas y mordacísimas cartas. Vé aquí un frag-

---

estos buenos Padres de acomodar algunas personas en las Aduanas, Secretarías, Ante-Cámaras, Congregaciones, Cabildos del Clero Seglar, y Regular, y tambien cierta caridad ardentísima de adelantar algunos sugetos, en la ocasion de promociones, que si no temiese hacer juicio algo temerario, juraría que todos estos son Jesuítas. Pobrecitas almas, ciertamente piadosas, pero nada cuerdas! *Quis vos fascinavit*? Yo creeré siempre que fue el Jesuíta, que así escribió (en el libro: Imago 1. Sæculi Soc. Jes. lib. 5.): *Felicem te, cui contingit Socium esse Ordinis, in quo, qui decedit, VITA FRUITUR SEMPITERNA! ipsius Societatis omnes omnino, hac singulos ad mortem usque in ea si constiterint* (Dios los libre de pasar á otra Religion) *SALVANDOS*. Os parece poco este privilegio (Qué? me burla Vmd?) fuera del de no obedecer á los Papas, de *posdatar las Bulas*, de convertir *secretamente* en aquellos usos que gustáre el General, los Legados y los bienes que les dexan los Testadores para aplicarlos á otro fin! Y qué? es acaso algun honor que no deba procurarse, aquel privilegio de ser recibidos por Jesu-Christo en Persona á la puerta misma del Paraíso, al punto mismo que los Jesuítas mueren? No lo tiene Soberano alguno, ni aun su Vicario mismo: *Hoc est hominum Societatis Jesu privilegium*, ut mortuum Jesuitam obvius Jesus *excipiat*, como el Socio acabado de citar lo asegura. Este es el motivo por qué los Príncipes, los Eclesiásticos de toda gerarquía, las Damas Jesuítas, las personas ordinarias, y aun las espías se hacen *Jesuítas de casa*: juran al General una ceguísima obediencia, y se empeñan por las cosas y adelantamientos de la Compañía, mucho mas que por su propria sangre, y por la propria familia. Sería un necio el que por no obedecer las insinuaciones, sean las que fueren, del *Padre Nuestro* (así llaman al General), *que no está en los Cielos*, mereciese ser echado de la *Compañía de los predestinados*, perdiendo la seguridad de ir al Cielo, aunque se peque á roso y belloso, se emponzoñen las personas, se calumnien, y se traten de hereges, y se rebelen contra el proprio Príncipe,

fragmento de aquella bella Enciclica, en que el Rmo. Ricci confortaba y animaba al número sin número de sus súbditos y esclavos:

O Socii! (neque enim ignari sumus antè malorum)
O passi graviora! Dabit Deus his quoquè finem.
Vos & Scyllaeam rabiem, penitùsque sonantes
Accêstis scopulos: Vos & Cyclopea saxa
Experti, revocate animos, mœstumque timorem
Mittite: forsàn & hæc olim meminisse juvabit.
Per varios casus, per tot discrimina rerum
Tendimus in Latium: sedes ubi Fata quietas
Ostendunt. Illic fas regna resurgere Trojæ.
Durate, & Vosmet rebus servate secundis. (17)

En Roma se dice, que esta Encíclica es verdadera y sin duda genuína. Yo no obstante lo dudo mucho, porque se leen en ella cosillas que no se adaptan al estilo Jesuítico. Sea lo que fuere, ello es mas que cierto, y Vmd. mismo (ahora que me acuerdo) lo ha demostrado, que siendo las enfermedades de la Sociedad tan envejecidas, adoptadas por sistema, y pasadas yá á costumbre, no queda una gotica de esperanza de su remedio (18). *Desinit esse remedio locus, ubi quæ fuerunt vitia, mores fiunt.* En vez, pues, de vuestro cruel estilo, ó sea del hierro ó fuego, sea Vmd. por caridad christianamente compasivo. Esto exîge de Vmd. la

---

cipe, bastando ser Jesuítas hasta el punto de la muerte. El caso es, que esta promesa es *una impostura* (á pesar de mi natural mansedumbre, y mi amor á la Compañía, me es preciso decirlo), *es una impostura escandalosa, erronea, y horrenda.*

(17) Virgilio en el lib. 1. de la Eneida.

(18) Séneca en los Proverbios.

la infelicidad de los Jesuítas y su contratiempo (19); y así, amado Amigo mio, *Miserere inopum Sociorum* (20): que si Ciceron, y Demóstenes (21) enseñaban, *quòd eorum misereri oportet, qui propter fortunam non propter crimen in miseriis sunt* (22); Vm. bien sabe que escribieron como Gentiles, y que son muy diversas las máxîmas de los Católicos (23). Vuelva Vm. en sí, y recóbre su temperamento benigno y dulcísimo, aun para los Jesuítas. Considére que son nuestros próximos, y que merecen tanto mas la compasion, quanto es mayor su obstinacion en su proprio grave mal. Pida á la Divina Omnipotencia que los ilumine; y quando esto no convenga, que nos libre de ellos, y los destruya.

§. III.

Pero no crea Vmd. que yo pueda aprobar, que las acusaciones contra Palafox queden en pie, ó que no tenga que sufrir al vér esta insolencia (24). *Vir pacificus, quando alios videt pacta rescindere, consensuum abolere concordiam, jurgia de pace reparare, in tumultus redire de gratia, tabescit.* Sé muy bien que los Jesuítas en esta causa con sus escritos y notas *telas araneæ texunt, quæ par-*

(19) Séneca, allí: Tunc est consummata infelicitas, ubi turpia nón solùm delectant, sed etiam placent.

(20) Juvenal sátyra 8.

(21) Demóstenes en el Stub. serm. 44. Justum est misereri, *non improborum hominum*, sed eorum, qui *immeritò infelices sunt*.

(22) Ciceron en el lib. 2. Rhet. Veter.

(23) S. Ambrosio sóbre la epist. 1. á Timot. cap. 4. Omnis summa Disciplinæ Christianæ in misericordia, & pietate est.

(24) S. Ambros. serm. 21. sobre el Salmo 118.

parva, & levia possunt capere, ut muscas, scilicet (Madamas y Caballeros ineruditos) *& cetera hujusmodi; à fortioribus autem rumpuntur* (25): Con todo eso, yá que la experiencia nos hace vér (sobre toda esperanza), que los Terciarios creen mas á sus Maestros que al Pontífice Romano: tambien soy yo de parecer, que sea necesaria (á lo menos para los tales simples é incrédulos) la respuesta á semejantes escritos, observando siempre la christiana mansedumbre. Por eso suplíco á Vmd. que si intentasen nuevas acusaciones contra Palafox y contra la Santa Silla, no dexe Vmd. de embiármelas prontamente; pues deséo tambien yo exercitar mi talento, aunque débil, á favor de la Iglesia, y de aquel santo Prelado, de quien soy devotísimo. Ciertamente hubiera yo escrito gustoso quatro lineas sobre las nuevas objeciones, de las que Vmd. me habla en su Carta última; pero por quanto veo que suficientemente subministra á Vmd. especies ese Teólogo anciano, el qual peca en ser tan furioso contra los pobres Jesuítas, no haré mas que añadir alguna cosa á las respuestas que él dió. Por exemplo: Pretenden los buenos Padres, que erró el santo Obispo de la Puebla de los Angeles en haber hablado de San Pedro con las frases mismas del Espíritu Santo. Palafox dice, que quando San Pedro confesó la Divinidad de Christo, *quedó escrito en el Libro de la Vida* (26); segun el qual

(25) S. Gerónimo en la epist. á Cypriano.

(26) O quan diverso es este *Libro de la Vida*, de aquel que, baxo de este título, se conserva entre los Padres Jesuítas! El Ilmo. Arzobispo Rodriguez en la citada Pastoral, pag. 104. num. 671. escribe: "Desde que los designios de "es-

qual modo de decir, parece (hé aquí la culpa, dicen los Loyolanos) que no es eterno el Decreto de la Predestinacion, y que después que el hombre viene al mundo puede ser escrito en aquel dichoso libro, ó ser borrado de él. Yo habría añadido entre otras cosas que habló Palafox, como el Espíritu Santo por boca de David: *Deleantur* (dice) *de libro viventium, & cum justis non scribantur* (27). Y en otro lugar: *Imperfectum meum viderunt oculi tui, & in libro tuo omnes scribentur* (28): Palabras del uno y del otro Salmo comunmente interpretadas del Libro de la Vida, ó de la Predestinacion. Y el Incógnito (29) es de sentir, que estas últimas palabras hablan en profecía del Príncipe de los Apóstoles: *Hoc ergo notans Psalmista in Persona Petri, imò & cujuslibet prædestinati, &c.* sin que por eso el Profeta hubiese querido decir, que no es *ab æterno* el Decreto de la Predestinacion. Sería, pues, preciso culpar al Autor de la Divina Escritura, que á cada paso habla del mismo modo: *Qui pecca-*

»estos Padres comenzaron á descubrirse, se vá susurrando, que.... tienen un libro llamado LIBRO DE LA »VIDA, donde escriben todo lo que oyen del Penitente »en confesion, para hacer noticioso al P. General, á fin »de que se sirva de ello (si le conviene) para el gobier»no de la Religion.« En cuya confirmacion refiere allí num. 173. los testimonios de los Curas y de la Universidad de París, que esto afirman claramente. Véase arriba n. 1. Si esto fuese verdad debería mas bien ser llamado aquel libro: *Libro de la Muerte*.

(27) Salm. 68.

(28) Salm. 138.

(29) El Incógnito, ó sea Miguél Aiguani, tom. 3. sobre los Psalmos, num. 2441.

caverit mihi, delebo eum de libro meo (30). *Si non fatis, dele me de libro tuo, quem scripsisti* (31). Esperando estoy, Amigo, que un dia de estos (porque no les queda tiempo de hacerlo un poco mas tarde) gyre algun escrito contra David, ó Moysés, por haber dado mal exemplo á Palafox, enseñándole un modo de hablar, que (si creemos á los Jesuítas) ni es, ni puede ser católico (32). Ola, Amigo! entendámonos. Hablo con iro-

(30) El Exod. cap. 32. vers. 33.

(31) Allí, vers. 32.

(32) No sería esto ciertamente estraño, ni la cosa mas espantosa que hayan hecho los Jesuítas. ¿Qué mal les ha hecho un San Agustin, que está gozando de Dios de mucho tiempo antes que ellos viniesen al mundo? Es verdad que el Santo escribió (cosa que debe escocer á los buenos Socios) contra *Semi-Pelagianos.... viros alioqui insignes, & eximiæ sanctitatis*: como se explica (*no obstante que ellos eran hereges*) el Jesuíta Vazquez sobre Santo Tomás, 1. p. disp. 88. c.6. Es verdad tambien que fue el Santo Doctor un Defensor grande de aquella *gracia victrix* (que en su sabida Pastoral admite Palafox): *gracia* que desde Molina acá cayó de la gracia de los Padres Jesuítas; ¿pero para escribir contra el Santo será esto bastante? No sé como lo piensan los Padres! Lo que sé es, que Molina dice, que *no supo San Agustin* (como él tubo la fortuna de saber) *el verdadero modo de concordar entre sí la Divina Gracia, y la libertad humana.* Disgustó, Amigo, á los Teólogos bien intencionados un modo tan soberbio de hablar, por lo que dicen pestes contra el pobre Molina. *Quid faciendum.*, dicen los Jesuítas para defender la ofensa, que hace aquel Consocio al Doctor San Agustin? Qué? Finjase escribir á favor de aquel Gran Padre. Yo, dice Juan Adano, imprimiré una Obra contra Calvino, prometiendo impugnar sus heregías con las sentencias Agustinianas, para que no me juzguen Anti-Agustiniano. En efecto la escribió baxo de este título: »Calvino destruido por sí mismo, y por las Armas de San » Agustin, que él había injustamente usurpado sobre las » ma-

ironía, no de veras. El haberme Vmd. escrito que los buenos Padres publícan por Maquiavelista á Palafox, por haber hablado con escarnio é ironía de cierta máxîma Maquiavélica, me ha escarmentado de modo, que jamás me atreveré á usar de

---

"materias de la Gracia, de la Libertad, y de la Predesti-"nacion." Pero en realidad escribiré (dice el Jesuíta) contra San Agustin, para que en esta guerra no quede solo mi Consocio Molina. En las dos primeras partes de la Obra nada diré de la Predestinacion, y Gracia, y nombraré á San Agustin alguna vez. En la tercera y ultima parte de 16 capitulos combatiré contra Calvino en los 5. capitulos: es á saber, XI. XII. XIII. XIV. y XV. y los otros 11. serán únicamente dirigidos á emplear todo el esfuerzo para desacreditar al Santo Doctor. El Adano fue hombre de palabra, y supo desempeñarla, y no es digno de fé lo que escribió contra el Santo! *Augustini arma inexpugnabilia non sunt* (cap. 4. pag. 581.): *Si intra verborum Sancti Augustini altitudinem me continerem, Calvinista essem* (cap. 8. pag. 640): *Orbi universo notum est* (bien dicho! las calumnias deben decirse con franqueza), *inter omnes Patres unum Augustinum Eucharistiæ mysterium MAXIME CONFUDISSE.* Así escribe al cap. 16. pag. 760. Añadiendo: *Hæ Augustini tenebræ me cogunt ad lucem alibi quærendam* (en esto hacen bien los Jesuítas, porque S. Agustin no les dá quartél), *quam quidem in Synodis, & aliorum Doctorum libris invenio.* Qué quiere Vmd.? Había él (si se le cree) hallado en San Agustin una doctrina, *que le causó horror*, (así al cap. 10. desde la pag. 667.) y después tantas reprehensibles, que se vió necesitado á concluir: *Quare immerito volunt ipsum esse oraculum Gratiæ, & Concilii Tridentini interpretem.* Allí cap. 6. El Jesuíta Anato adoptó este mismo designio, escribió otra Obra en defensa del Doctor San Agustin; esta es: *Augustinus à Bajanis vindicatus.* Pero qué! todo el octavo libro es contra el Santo, se empeña en hacer creer, *præcipuos Ecclesiæ Principes, Pastoresque celeberrimos, & Doctores scientissimos sensuum Ecclesiasticorum minimeque suspectos*, y nombra mas de 30, *sientan mal de la Doctrina de este Santo Doctor.* Así lo dice él al prin-

de aquella figura sin ponerme á cubierto, expresando que *me burlo.* Es ciertamente irónica la narracion historial, que en el capítulo VI. del libro, *Conquista de la China*, hace el Escritor Venerable de cierto Chileno astuto, que para hurtar, se aprovechó de un error que enseña Maquiavelo; y no obstante los Jesuítas, segun Vmd. me es-

---

principio del lib. 8. añadiendo al cap. 3. que él lo hace vér con testigos Franceses, Italianos, Españoles, y Tudescos, *ex Gallia, ex Italia, ex Hispania, ex Germania.* En suma este gran Jesuíta (uno de los capataces principales de la faccion contra Palafox) se dá la gloria de haber hallado entre los desaprobatores de S. Agustin los testimonios: *Trium Summorum Pontificum, sex Cardinalium ex omnium numero eruditissimorum, & fere Sanctissimorum; tot deinde antistitum tot Doctorum omniunm Scholarum, Ordinum, & Nationum* (cap. 4. pag. 887.): para hacer vér, como allí añade, *que no es irreverencia grande el oponerse á este gran Doctor de la Iglesia; y así inconsideradamente, y sin razon es censurado el Molina* (por defender á este es toda esta fiesta) *de haber hablado de San Agustin con poco respeto*: *Quæ* (dice allí á la pag. 874.) *plerique non videntur satis advertisse, dum Molinæ audaciam exagerant, indicantis aliquid lucis defuisse Augustino inconciliandâ cum creatâ libertate divinorum decretorum, & auxiliorum efficaciâ.* Pero la desgracia de estos Jesuítas (como demuestra en sus *Vindicias Agustinianas* el Cardenal de Noris, particularmente en el cap. 5.) es la de citar *falsamente, y alterando las palabras*, todos aquellos testimonios de Santísimos, Eminentísimos, Sapientísimos, con todos los demás *ísimos* de todas las Naciones. Yá sabe Vmd. que los Santos Apóstoles Pedro y Pablo escribieron, que todos estamos obligados á obedecer á los Superiores Eclesiásticos desde el Papa á baxo, y á todos los Soberanos, no solo por temor, sino tambien por obligacion de conciencia. Lo que es ciertamente una condenacion canónica de la conducta de los Padres Jesuítas, los quales apenas reconociendo á Dios por Superior, y desobedeciendo á todas las sublimes Potestades que hay sobre la tierra, son siempre reconvenidos con las palabras de aque-

escribe, han inferido de aquí con franqueza, que adoptó Palafox aquella política. Vea Vmd, Amigo, si en el hablar debo ser cauto!

§. IV.

Y yá que hemos entrado en este discurso, diré á Vmd. otra respuesta, que yo hubiera dado á aquella acusacion. Escribe Palafox, que habiendo pasado á nuestra Santa Fé un Chileno, que se llamaba Icoan, después de haber fielmente servido á su Amo mientras vivió este, y comerciado tambien segun las leyes de la equidad y justicia, *aprovechóse* después *del ser Christiano*, *para conocer que su Amo y confidentes*, *que eran Gentiles* (muertos de peste), *no tenian necesidad de Mi-* *sas*

---

aquellos dos Santos Apóstoles. Por tanto se han declarado contra los mismos; y no contentándose con afirmar que allí hablaron por adulacion (Salmer. sobre la epist. á los Romanos) *blanditur Petrus*, *blanditur Paulus*, se han metido aún á criticar aquellas Cartas Paulinas. Vé aquí como ellos discurren: *Ingenii S. Pauli ardor satis fervebat*, *ut in ejusmodi expressiones* (excessivas nempé) *facilè abriperetur. Sic..... videtur asserere*, *impossibile esse eos* (delinqüentes)..... *rursus... revocari per pœnitentiam.... arma videtur* (hay juicio para murmurar de las palabras dictadas del mismo Dios! Sí, acaso con el *videtur*) *Calvino ministrare ad suam hæresim stabiliendam... VIDETUR omnia quæcumque de fide revocasse*, *evertere*: *Spiritus Pauli sublimis* (sin primero agasajar, no saben los Jesuítas defender á las personas de gran caracter), *& acer in partem*, *in quam inclinat*, *ità vehementer fertur*, *ut in extrema declinare*, *alterumque extremum negare videatur*. Así se vengan los Jesuítas. Vease el Cardenal de Noris allí, cap. ultim. §§. 134. y 135. y en Serri (en su Carta en nombre de Launoi al Gen. Tirso) lo que escriben contra San Agustin los Socios *Junio*, *Ortega*, *Petavio*, *Vazquez*, *Sirmondo*, *Hamelio*, *Ituren*, *Guesnai*, *Lesio*, *Meyer*, *L'Abbè*, *Bonarto*, *&c.*

sas, ni Sufragios, y se olvidó del sér y obligaciones de Christiano, para robarles su hacienda. Cansóse de tanta fidelidad, y cansóse á buen tiempo; y aquí (quiere decir en *esto mismo*) *entra bien el refrán de Maquiavelo, que ha de ser muchas veces bueno un hombre para poder ser una vez importantemente malo. Finalmente, él hizo testamento por todos: señalóse por heredero universal de todo el principal, y los intereses de la hacienda de los dos Navios; y perdóne el séptimo Mandamiento de la Ley de Dios* (¿puede ser mas clara la ironía?) *á este Christiano, que no niega la Ley, aunque no la guarda; y perdonen los herederos legítimos de los difuntos.* Todo el mal de esta narracion se pretende que está en estas palabras, *aquí entra bien el refrán de Maquiavelo, &c.... para poder ser una vez importantemente malo*: porque parece que se alaba *el utilizarse injustamente* del abuso iniquo de una accion buena, como es la fidelidad; y parece tambien que esto se aprueba, debiendo por el contrario abominarse. Yo, vuelvo á decir, concederé á los Padres Jesuítas, que Palafox alabase la astucia del Chino. ¿Y qué menor gracia puede hacerse á estos Religiosos? Pero después les haré considerar otro caso que refiere S. Lucas (33): „Habiendo sabido un hom„bre rico (así habla San Lucas) que le era in„fiel un Administrador de sus haciendas, lo citó „á dár cuentas. Considére Vmd. las agitaciones, „é inquietudes de aquel Ministro infiel! El haza„don (decía entre sí) no es para mis manos. Ten„go vergüenza de pedir limosna de puerta en puer„ta. Pues qué haré para poderme mantener! *Ait „autem villicus intra se, quid faciam? Fodere non valeo*

(33) San Lucas, cap. 16.

„*leo, mendicare erubesco, Scio quid faciam.* Hélo
„aquí todo remediado ! He hallado finalmente
„el modo de poderme mantener por algunos me-
„ses. Llamaré (como en la realidad lo hizo) á to-
„dos, y á cada uno de los deudores de mi Amo,
„y rebaxando á cada uno con la oportuna cau-
„cion buena parte de sus respectivas deudas, ellos
„por necesidad me quedarán agradecidos, y me
„darán posada en sus casas: *ut cùm amotus fuero*
„*à villicatione, recipiant me in domos suas.... Di-*
„*cebat itaque primo: quantum debes Domino meo?*
„*At ille dixit, centum cados olei. Dixit illi: accipe*
„*cautionem tuam, & sede citò, & scribe quinqua-*
„*ginta, &c. &c.*" Hé aquí otro que no negaba el séptimo Mandamiento de la Ley de Dios, y sin embargo no le observaba. Robaba en suma á manos libres, echando muy bien sus cuentas; pero muy mal las de su amo. Y no obstante, Jesu-Christo mismo alabó su astucia; y esto es el Evangelio: *Et laudavit Dominus Villicum iniquitatis suæ, quia prudenter fecisset.* Es ciertísimo que no hizo tanto el Venerable Obispo. No hay palabra en todos sus escritos, que indíque alabar el mal, ni dár el nombre de prudencia á la malvada astucia, no obstante que podía hacerlo á imitacion de Christo. Una cosa ès (escribe el Jesuíta Maldonado) alabar la accion mala, y otra alabar la astucia y prudencia con que se hace: *Non laudavit factum, sed prudentiam & industriam* (34). Y en el mismo sentido entienden S. Basilio, San Agustin, Orígenes, y otros (35) aquellas palabras

(34) Juan Maldon. en los Coment. sobre los Evangelios en este cap. v. 8.

(35) S. Basilio sobre los Salmos, S. Agustin lib. 2. de Ge-

bras del Génesis (36): *Et serpens erat calidior cunctis animantibus*: no teniendo Dios dificultad en llamar sapientísimo á quien tanto supo, que consiguió engañar á nuestra primera Madre. *Eodem planè modo*, (prosigue diciendo Maldonado) *quo serpens omnium animalium, quæ in Paradiso fuerunt, dicitur sapientissimus.* Concedido, pues, por gracia singular á los Jesuítas, que Palafox hubiese en realidad alabado á aquel Chino, que abusó de su fidelidad antigua que le mantuvo en el servicio de su Amo, hasta tanto que tuvo la oportunidad de enriquecerse injustamente; con todo, nada se saca que pueda perjudicar á su virtud, ó á su doctrina. ¡Gran fatalidad es la de los Jesuítas en esta causa! Nada saben inventar contra el santo Obispo, que bien exâminado, no se halle ser calumnia; y que admitido por verdadero, pueda absolutamente reprehenderse, sin reprehender en la Escritura Sagrada una doctrina semejante.

§. V.

Mas por lo tocante á la otra nueva acusacion sobre la injuria hecha por Palafox á los Franceses, nada podré añadir á lo que ese Teólogo dixo á Vmd. Demostrada con evidencia la impostura, es superflua qualquiera otra respuesta; pero será conveniente decir algo por lo que mira á las otras dos. Lleve Vmd. á bien, Amigo, que sobre esto diga dos palabras. Antes de resolverse á culpar al Venerable Prelado de no haber aceptado la ex-

Genesi ad litteram, cap. 2. Origenes én la homilia 8. sobre Isaías, &c.

(36) El Genesis, cap. 3. v. 1.

exposicion, que á un texto de la Escritura dá San Agustin, debian acordarse los Jesuítas, que sus compañeros lo hacen muy frequentemente en sus Comentarios. Por no llenar mucho papel, trayendo exemplos de esto, citaré solamente lo que dicen los Jesuítas de la exposicion que dá el Santo Doctor al capítulo I. del Génesis: exposicion recibida, y alabada (37) de Clemente Alexandrino, Alberto Magno, San Buenaventura, Santo Tomás, Dionisio Cartujano, con otros innumerables Teólogos (38): *Exponere in eo sensu* (el de San Agustin) *Scripturas, est sanè earum auctoritatem enervare, & ludibrio fortè etiam coram infidelibus exponere*, escribe el Jesuíta Molina (39). Grande afrenta para aquel Doctor de la Iglesia! pero él tiene en cierto modo la culpa de ella. Si S. Agustin hubiese enseñado la Ciencia-Media, no hubiera el buen Molina escrito de él, que su modo de comentar la Escritura no era mas que quitarla la autoridad, y exponer los sagrados libros á la risa de todos los Infieles. Oigamos otro Oráculo célebre entre los Jesuítas: este es el Padre Cornelio Alapide (40). Refiere la interpretacion de aquel Santo Doctor, y después, sentado en la Cátedra, define: *Contrarium docent omnes alii Patres.... quare erroneum est jam dicere, &c.* ¿Le parece á Vmd. mucho, Amigo mio, que llame un Je-

(37) S. Clemente Alexandr. en el lib. 6. Strom. B. Alberto en la parte 1. de la Sum. q. 12. de *quat. Coevis*: S. Buenaventura sobre el lib. 2. de las Sentenc. dist. 13. art. 1. q. 1. Santo Tomás sobre el dicho libro 2. de las Sentenc. dist. 3. q. 9. Dionis. Cartuj. sobre el c. 1. del Genes. art. 5.

(38) Luis de los Angeles, Cerda, Moreau, Macedo, &c. &c.

(39) Molina en la disp. 1. de Opere sex dier.

(40) Cornelio Alapide sobre el Gensis.

Jesuíta á la doctrina de San Agustin *errónea*? Ahora, ahora oirá Vmd. á otro que la llama *herética*: bien que por un cierto respeto que debe tenerse al Santo, añade este Jesuíta, no ha sido *como tal* condenada por la Iglesia. *Explicatio hæc* (así el Jesuíta Arriaga) *censetur ab omnibus improbabilis* (es algo!), *nec ego dubito, quin si Augustinum non haberet Patronum, manifestè damnata fuisset, ùt hæretica* (41). El P. Martinon (baxo el nombre de *Moraines*) obligado de las razones de los mas acreditados Teólogos (entre los quales, escribiendo enmascarado, quiso contarse á sí mismo) dice, que aquella exposicion es contraria á las divinas Escrituras. ¡Seguro que sería arzi-herética, si fuese cierto lo que escribe este Jesuíta! Hé aquí sus palabras (42): *Sensit ille* (Augustinus) mundum, &c. *Quod non convenit cum Scriptis à Moyse cap. I. Gen. ùt ostendunt accuratiores Theologi, speciatìmque Suares, Molina, Martinon* (él mismo) *communiterque rejicitur à Doctoribus Catholicis.* El Jesuíta.... Basta, Amigo, basta: que aun á mí (que es quanto se puede decir) yá, yá me falta la paciencia al vér la ira (es poco decir la temeridad, la habilantéz, la soberbia, y petulancia!) que tienen los Socios contra un Doctor tan Santo, y tan grande; porque fue Defensor constante de la Divina Gracia, de la qual es capital enemiga la Compañía de este tiempo. Consolémonos entre tanto; que solos aquellos publican á Palafox por herege, que escriben que S. Agustin lo fue tambien.

§.VI.

(41) Arriaga, tom. 2. sobre la 1. part. de Santo Tomás, disp. 27. n.40.

(42) Moraines (ó sea *Martinon*) en su *Ante-Jansenio*, disp. 12. num. 3.

§. VI.

Querría, amado Amigo, decir alguna cosa mas sobre la doctrina errónea de los equívocos que atribuyen á Palafox; pero debiendo trasladar aquí aquella prolija respuesta, que en Roma dí al sabido escrito Tripartito, temo que el tiempo me falte, sin poder satisfacer en este Corréo á sus grandes deséos. Haga Vmd. ahí que ese Venerable Viejo le dé los libros de los Escritores Jesuítas, que tratan de tal materia (43), y cuya misma doctrina ha sido condenada. Después leerá Vmd. á Santo Tomás, y hallará en éste ser li-

(43) Castro Paláo (citando á los Con-Socios *Toledo, Lesio, Suarez, y Valencia*), tom. 3. tract. 14. disp. 1. punt. 4. num. 4. »Por la conservacion de la salud, del honor, y de »los haberes de la propria persona, ó de las que te pertene»cen, como tambien *si te fuere util el negar la verdad misma* »á aquel que injustamente la pregunta, *no se comete pecado* »*alguno negandola*: lo mismo deberá entenderse *jurando anfi*»*bológicamente por los motivos sobredichos.*« (¡Creer ahora los juramentos de los Socios en las causas de engaños, &c. y los de sus cohermanos!): y después *se puede negar haber cometido el delito, entendiendo para sí EN LA CARCEL, O PARA CONFESARLO.* »Preguntase á un Jesuíta: *Ha escondido V.R. el dinero* »*de la herencia de N.N.*? Segun sus principios podrá negar la »verdad, diciendo: *No Señor*; pero debe, para consigo, en»tender: *No lo he ocultado para decirlo á Vmd. ni á otro alguno* »*sino al Padre General.* Ha escrito Vmd. estas cartas, estas »sátyras, estos libelos sediciosos? *No, Eminentísimo Señor*; »pero el Socio irá bien, entendiendo entre sí: *No los he es*»*crito con los pies*: O si no, *sin ser mandado por mis Superiores.* »Filliucio, pues, en el tom. 10. *de su Teología* (¡ojalá!) »*Christiana*, tract. 25. cap. 11. num. 225. 326. 327. dice: »*Es mas probable* (¡qué lástima que la Iglesia lo haya con»denado!) *ser licito el jurar aun en este caso*; es á saber, *con* »*anfibologia puramente mental.*« Y en los num. 326. y siguien-

 tes:

licitísima la doctrina de nuestro santo Obispo; y en aquellos gran materia para inferir quanto deséan los Jesuitas ser mortificados: puesto que han estudiado en inventar tales acusaciones contra Palafox, que es imposible responder á ellas, sin dár que sentir á estos Regulares, llamándoles por necesidad *Impostores* (á lo menos implícitamente), y retocando ciertas teclas muy amargas para todos los Loyolanos. Bendita sea su alma de ellos por esta buena intencion! Merecerían que se les levantase estatua, si la empresa en sí misma no fuese tan horrenda y tan sacrílega. Lleguemos, pues, al punto. El callar la verdad no siempre es pecado. El saber á tiempo disimular los proprios sentimientos es política santa y loable, y aun es meritorio, haciéndolo con santo fin. Esta disimulacion se hace (y hé aquí la pura y neta doctri-

tes: *Parece mas probable, que* (quien se sirve de anfibologías sin tener para ello motivo razonable) *no comete pecado ni de mentira, ni de sacrilegio.* Veáse Trullenc, y Sanchez sobre los Preceptos del Decálogo, Raynaudo *de Equivocis*, Escobar tract. 1. examen. 3. num. 34., Suarez lib. 3. *de Juramento*, cap. 10. Gobat, tom. 2. tract. 12. num. 633. y 654. Tamburino, lib. 5. cap. 3. y 4. Blondelo, pues, y Sandero en el año 1686. defendieron estas Teses: *In Deo locum habent* (esto es mucho!) *anfibologia, & mentalis restrictio.* Ahora bien, Palafox no podia digerir la moral laxísima de los Socios (*decia aquel Anciano Teólogo*), por lo que, mirando como Anti-Evangélica la doctrina Loyolítica sobre los equivocos, y restricciones mentales, no la practicó, ni escribió que fuese lícita en los Ministros del Santuario. Adoptó sí en el lugar que se objeta esta doctrina del Angel de las Escuelas en la 2. 2. q. 110. art. 3. en la resp. al argum. 4. *Licet tamen veritatem occultare prudenter* (con palabras *prudentes*) *sub aliqua, dissimulatione, ut Augustinus dicit*: en el lib. *de Mendacio*, cerca del fin. cap. 10. y en otras partes.

trina de Palafox), usando *pocas palabras que sean modestas, santas, y prudentes; pero equívocas, y dudosas, si es posible.* (44). Siempre es posible al hombre decir mentiras. Lo saben muy bien nuestros Padres. Siempre es posible al hombre usar de equívocos ilícitos, condenados por la Santa Silla. Luego aquel disimulo, que dice Palafox ser oportuno algunas veces; aquellos equívocos, de que no siempre es posible servirse; aquellas dudosas palabras, que debe el Eclesiástico usar, *tomando tiempo para consultar á Dios, si alguna vez fuese posible el usar de aquellos equívocos, y palabras*, no son mentiras, ni èquívocos prohibidos (como fingen los Jesuítas), sí bien palabras prudentes y santas, como ese buen Viejo respondió á Vmd. Podría, Amigo, citar á Vmd. muchos exemplos de Santos, que se han servido de santas disimulaciones. Solo apunto á Vmd. la de Santa Teresa con los Padres Jesuítas, después que á fuerza de experiencia se reconoció engañada sobre el gran concepto y opinion que había formado de estos Regulares; ¡y estaban entonces en sus principios! Hé escogido entre los Santos á èsta bendita Santa, porque, aunque muger, fue doctísima, y favorecida con ciencia infusa. Por lo que no es facil, que por error creyese lícitas las mentiras encubiertas. Había hecho aquel arduo célebre voto de hacer todo lo que creyese ser mas perfecto. Mas perfecto, pues, se deberá juzgar el usar tal vez de disimulacion, viéndola repetidas veces en la vida y conducta de Santa Tere-

(44) El Ven. Palafox en su Obra de las Excelencias de S. Pedro, lib. 2. cap. 23.

sa. Oigamos ahora como habla la misma (45). Y se debe prenotar, que los Padres Carmelitas Descalzos (como advierte el Ilmo. Rodriguez) al publicar las Obras de la Santa Madre, fueron obligados, ó por el dictamen de una santísima prudencia, ó por terribles amenazas, ó por uno y otro juntamente, á suprimir algunos periodos de las Obras, que no eran á la Sociedad muy favorables; bien que los Jesuítas Poza, Salazar, Baeza, y Pineda escriben después, que los Carmelitas Descalzos han quitado maliciosamente de aquellas Obras muchos elogios, que la Santa hizo de los Padres Jesuítas (46). Es preciso, Amigo, escusar á los Socios este desahogo. Ellos tienen el privilegio de ser contentados por todos, y en todo, y de vengarse, *juxta Societatis morem*, de los que les contradicen en un ápice. Propusieron á los Padres Teresianos que separasen el punto de las virtudes del Venerable Palafox, del otro punto de las dos Cartas que escribió al Papa contra los Jesuí-

---

(45) Antes que Santa Teresa hubiese conocido bien á los Jesuítas, hizo de ellos tantas alabanzas, que el Socio Mendo en la *Estatera opinion.* disert. 15. *Cris. de Societate Jesu*, §. 13. escribió: »*Que quando la Compañía no hubiese tenido* »*tantos y tales elogiadores como ha tenido*, una pro multis sufficeret Hispaniæ decus, Ecclesiæ lumen, reformatio Carmeli Sancta Teresia de Jesu.« Tratando, pues, de otros negocios con los Socios, conoció la Santa lo que ellos verdaderamente son; por lo que, no obstante su caridad, tubo muchas veces que vituperarlos. Y así podrá qualquiera decir con el raciocinio de Mendo, *que quando la Sociedad no tubiese tantos y tales reprehensores de su conducta*: una pro multis sufficeret Sancta Teresia.

(46) Véase el Ilmo. Rodriguez en la citada Pastoral, página 80. §. 34. num. 515.

suitas; afirmando además de eso que no eran genuinas; con la gran promesa de empeñar la autoridad y poder de la Compañía, para hacer canonizar á Palafox: que era lo mismo que decir: haced cuenta que yá está canonizado Palafox. Vmd, Amigo, no podrá ciertamente comprehender de qué modo un Obispo incontinente, imprudentísimo y mentiroso, con todos los otros vicios, que fingen en Palafox los buenos Socios, y sobre todo, como un Prelado herege, sería digno de los Altares, sin otro mérito ó virtud, que la docilidad y mentira de los Postuladores, que negasen ser genuínas aquellas cartas. Tampoco yo lo alcanzo; pero esto al presente no es del caso. La verdad es, que los Carmelitas juzgando que perjudicarían mucho á la heroica virtud del zeloso Prelado, y agravarían su conciencia con aquella verdadera mentira, no quisieron dár gusto á los Jesuitas, como lo habían hecho callando periodos de las obras de su Santa Madre. Por lo que no sin motivo se desfogan aquellos Padres contra los exemplares Teresianos. Para dár, pues, este gusto á los Jesuitas, y para demostrar que aquella gran Santa usaba lícitamente del disimulo, apuntaré aquí, Amigo mio, algunos pasos de sus cartas, no dados á la estampa, alterados y suprimidos.

§. VII.

Todos saben los disgustos que dió la Compañía, por motivo de interés, á Santa Teresa, y la prudencia con que ella los disimulaba. Consiguieron sacar del Monasterio de las Teresas de Valladolid aquella Señora riquísima, que la Santa alaba en el libro de las Fundaciones, para fundar

dar con su hacienda (como en efecto lo hicieron) un gran Colegio de la Compañía. Catalina de Tolosa, confesada de los Jesuítas de Burgos, quería dexar por herederas de su hacienda á las Monjas de Santa Teresa. Disgustó esto de tal modo á los Padres (que esperaban ser sus herederos), que se armaron contra la Santa Madre, publicando calumnias contra su oracion, contra su modo de trato, y sus doctrinas. *No podian decir mas* (escribe el actual dignísimo Arzobispo de Burgos) *si hablasen de la Muger de mas baxa condicion, y mas ilusa* (47). Y no obstante aquella Heroína disimulaba no entenderlo, tratando á los Jesuítas con buena gracia y complacencia. *Y en lo desos Teatinos* (con este nombre eran conocidos los Jesuítas en España) *me he holgado haga V. R. lo que pudiere con ellos, que es menester, y el bien y el mal, y la gracia que les mostraremos.* Hé aquí, Amigo, una de las alteraciones: se quitó la palabra *Teatinos*, y se substituyó la palabra *Padres* (48). Este periodo fue tambien quitado de otra Carta (49): *Dios nos libre de tantos embustes. Con todo, me parece no conviene hacer mudanza con los de la Compañía. Por muchas causas no nos está bien; y una es, que las mas Monjas que ahora vienen es por ellos: y si pensasen no los tratar, no vernían ansinas. Gran coso sería tener nuestros Padres, porque nos iríamos poco á poco desapegando de ellos.* Finalmente en la Carta 84. del Tom. II., hablando de los Jesuítas, escribe: *Quieren que los obedezcan, y así lo haga; que*

---

(47) El Ilmo. Rodríguez en el lugar citado, §. 35. pag. 81. num. 522.

(48) Carta 42. de Santa Teresa, Tom. I.

(49) Carta 24. de la misma Santa allí.

que anque alguna vèz no nos esté tan bien lo que dicen; por lo mucho que importa tenerlos, es bien pasarlo (50). Qué dice Vmd, amado Amigo? Este santo disimulo, y prudentísima condescendencia, que hizo creer á los Jesuítas, que Santa Teresa fue Terciaria suya, adictísima á ellos, ¿merecerá la censura que fue dada á la opinion Loyolítica, que afirmaba ser lícitos los equívocos, las anfibologías internas, y restricciones mentales? No ciertamente. Luego tampoco la merecerá la doctrina del V. Palafox, que instruye á los Ministros sagrados tocante á la modesta, breve, prudente, y santa manera de responder, hasta que se pueda consultar con Dios la respuesta clara, y decisiva que debe darse.

§. VIII.

Yo, como Vmd. vé, se la doy, añadiendo aquí que hago una copia de la sobredicha apología de la ortodoxîa Palafoxiana, satisfaciendo á las acusa-

(50) Se han quitado otros periodos de dichas Cartas. En la 89. á la Priora del Convento de Sevilla escribe la Santa Madre, que habian echado de la Compañía á un Jesuita, hermano de cierta Monja suya, y después añade, acaso será mejor para él, *aun para poder servir á Dios*. En una de las Cartas no publicadas (la qual con otras semejantes se publicará en adelante impunemente) escribe así: "No sé como pone Teatino para estos medios, que dice Catalina. . . . sabiendo lo que en ello les vá. Prada no me ha contentado mucho. Creo que tiene gran perfeccion aquel hombre, Dios nos la dé, y á ellos su dinero, Amen." En otra de las no impresas, dice: "Ellos (los Socios) se deben entender: Otro dia vernán aquí otros que estén de otro humor." Y poco antes, "no quieren (los Jesuítas) que piensen es su Orden y la nuestra toda una. Mire Vmd. qué talle, &c."

saciones, que primero el Jesuíta Oston, y despues el Autor del escrito tripartito han esparcido en el Vulgo, para hacer creer Jansenista á aquel Venerable Prelado. No trascribo mi respuesta tocante al cartéo y amistad que fingen los Jesuítas haber habido entre Palafox y los Jansenistas, ni la otra sobre la heregía de la Universidad de Lovayna; sobre la ignorancia de los Revisores de las Obras del santo Obispo; sobre el derecho reservado al Promotor de la Fé; sobre las cartas que cita el Socio Autor de dicho último escrito, escritas por Palafox; sobre elogios que de este hacen los Apelantes; ni sobre la proscripcion de la Oracion del Abad Le-Roy: en una palabra, aunque en la apología, que dexé al Monseñor en Roma, respondo en todas sus partes al escrito Tripartito, he omitido el copiar todas aquellas respuestas, que conciernen á los particulares puntos, de que los dos hemos tratado en nuestras cartas, sabiendo que Vmd. está instruído suficientemente. Aquí, pues, solo traslado aquella parte que toca á la confrontacion de las sobredichas doctrinas (es á saber, la de la Iglesia, la del Siervo de Dios, y la de Quesnel, Jansenio, y Bayo): en la qual imitando á San Ambrosio (51): *Disputator assisto, non ut simplices sensus verborum subtilitate contorqueam; sed ut contortos, & pravos, tenui argumento compositos, in lucem cognitionis exponam, quò faciliùs possit cognita, & comperta iniquitas ab hominibus evitari.*

Dios haga á Vmd. muy feliz: mándeme, y créame hasta la muerte

Su mas apasionado y Amigo
N. N.

---

(51) S. Ambrosio, lib. 1. de Fil. Dion. cap. 15.

RESPUESTA APOLOGETICA

Al Jesuita Anónimo, Autor de la Coleccion Tripartita, ó *Confrontacion de la Doctrina de la Pastoral Palafoxiana, de los conocimientos de la Divina Gracia, &c.* con la de Jansenio, y la de la Iglesia.

Epistolam (*Pastoralem Ven. Palafoxii*).... secundùm hanc fidem intelligite, ut neque negetis Dei gratiam, neque liberum arbitrium sic defendatis, ut á Dei gratiâ separetis, tamquam sine illâ vel cogitare aliquid, vel agere secundùm Deum ullâ ratione possimus; quod omninò non possumus. *S. Agustin en la Carta* 214. *á Valentin.*

Propositis singillatim CAPITULIS, sub unoquoque eorum sensûs nostri (*& Ven. Palafoxii*) & fidei, quam ex Apost. Sedis auctoritate defendimus, verba ponemus: ut qui paululùm se ad legenda hæc dignati fuerint occupare, evidenter agnoscant, impiarum, profanarumque opinionum, nullum cordibus nostris inhæsisse vestigium, & blasphemias, quas perspexerint, nostrâ professione damnari, *in earumdem repertoribus censeant debere puniri. S. Próspero en el Prefacio á las objeciones Vicencianas.*

Muy Reverendo Padre.

La mala costumbre de los Jesuitas en dár contra los Jueces de todos los Tribunales, culpando (con acusacion inverosimil) de injusticia; de ig-

 no-

ignorancia, ó de opresion á qualquiera providencia y sentencia, que no es á gusto de su paladar, es sin duda, P. M. R. un delito grave; pero es delito que nada tiene que sorprenda. *Quomodò enim potest malus litigator* (decía de los Donatistas San Agustin) *laudare Judices, quibus judicantibus convictus est* (1)? Pero publicar, como V.R. ha hecho, un escrito, confrontando las doctrinas de Jansenio, Bayo, Quesnel, y de la Iglesia, con la de la Pastoral de Palafox *de los conocimientos de la Divina Gracia*, para concluír después que esta es *herética*, aunque aprobada de muchos gravísimos Teólogos, aunque declarada *Católica por sentencia difinitiva* del sagrado Tribunal de la Congregacion de Ritos, y del mismo Papa, Juez Supremo de tales controversias: esta ciertamente es culpa, que hace horrorizar, y que sorprende. *Quis enim hæc prædicari à Catholicis inter Catholicos crederet, nisi quæ in collocutionibus domesticis sæpè defensa sunt, etiam scripta legerentur? Ita sanè in omnibus hominibus intelligentiæ caligat obtutus, & à cunctis Ecclesiæ filiis spiritus scientiæ, & pietatis abscessit, ut non erubescant ingerere se judicii legentium tam inanes fabulas, tam inhonesta mendacia* (2)? ¿Y cómo pueden los Jesuítas llamarse siempre *perseguidos* por razon de que *eorum tam perniciosa perversitas vel damnorum terrore coërceatur, vel DOCEATUR EXILIO* (3)? Ah! Hermano carísimo! confróntense aquellos hechos con los trabajos presentes de los Jesuítas, y decídase despues de parte de quien está la persecucion. *Si ea, qua*

(1) S. Agustin en la Carta 105. alias 166.
(2) S. Próspero en el lib. contra Collat. cap. [illegible]
(3) S. Agustin en la Carta 89. alias 167.

quæ per misericordissimam disciplinam patiuntur, comparentur eis factis, quæ furiosâ temeritate committunt, quis non videat, qui magis persecutores vocandi sint (4)? Enseñan VV. RR. *que obró como herege, el que censuró cierta proposicion de un libro atribuido á San Ignacio* (5), *despues que* (6) *lo habia aprobado Paulo III.* (7). Se reiría de la escusa, si aquel Censor quisiere darla (como la dá V. R. para fingir que escusa á los Revisores), diciendo, que aquellas tres personas (8), á quien el Papa encomendó la revision, *plurima ignoraverunt, quæ si cognovissent, non levem ipsius doctrinæ suspicionem injecissent*: Y que, *exigua opusculi moles, opusculi titulus, totus ad devotionis, atque humilitatis spe-*

---

(4) S. Agustin, allí.

(5) Libro de los *Exercicios de San Ignacio*, cuyo original mas antiguo que el Santo se conserva en Monte Casino, y del qual los críticos hacen Autor á un Monge de San Benito, y no á San Ignacio.

(6) Esta es la proposicion del dicho libro al folio 31. y 32. de la Ediccion de Burgos de 1574. Major est perfectio habere animum indifferentem ad exequendum, quod Deus revelaverit, quám determinatum ad id, quod in Evangelio revelavit, & docuit.

(7) Amadéo Guimenio (esto es, el Jesuíta Mat. Moya) en su condenadísimo Opúsculo apologético de las proposiciones laxísimas de sus Con-Socios, oposicion 12. del tract. *de Fide* al folio 121. de la Ediccion de Valencia 1665. (en donde indica la dicha proposicion de San Ignacio; la qual dice hallarse en la Edicion de Viena de 1563.) afirma, que qualquiera que censura las proposiciónes de aquel lib. de los *Exercicios*, merece la dicha censura Teológica, porque contradice la aprobacion Pontificia.

(8) La revision no fue cometida á alguna Congregacion de Señores Cardenales, sí bien al Cardenal Inquisidor, y á Monseñor Vicario de Roma, y al Reverendo Padre Maestro del Sacro Palacio Apostólico.

speciem compositus, & elaboratus; ipsa etiam Auctoris in vulgus diffusa sanctitatis fama eos in hanc (approbationis) *sententiam facilè atque innoxiè deducere potuerunt* (9). Luego es temeridad enorme (no admitida acaso por V. R.); y segun los principios Loyolíticos, aun es *una heregía el censurar de herética aquella Pastoral, después del solemne Decreto del Tribunal de la Congregacion de Ritos, y después de la sentencia de aprobacion de dos Papas Clementes.* Padre Reverendísimo, es preciso ser constantes y uniformes en el pensar. De la condenacion de Jansenio (y después de la de Quesnel) es muy sabida la bulla que meten los Jesuítas todos, porque algunos de los fieles *no reprobaban* aquella doctrina en el sentido *en que los Papas la desaprobaban.* Hoy todavía se contradicen á sí mismos, *no aprobando, ni queriendo que los fieles aprueben la doctrina de aquella Pastoral, alabada y aprobada por muchos Sumos Pontífices* (10). *Sicut id, quod prima Sedes non probaverat* (dice San Gelasio), *constare non potest; sic quod illa censuit judicandum Ecclesia tota suscepit* (11).

§. II.

---

(9) El Autor del Escrito Tripartito.

(10) Alabada por Alexandro VII. (Véase la Carta III. de este Carteo, pag. 281. §. 19.) y aprobada por Clemente XIII. entre las otras Obras Palafoxianas, y por Clemente XIV. felizmente reynante en su novísima confirmacion de aquel Decreto.

(11) San Gelasio Papa, en la Carta 13. ad Episcopos Dardaniæ.

§. II.

Basta yá de reconvenciones (12). Exâminemos la confrontacion de doctrinas, que V. R. hace en su escrito. Veamos si la de Palafox es con tanta evidencia la misma de Bayo, y de Jansenio, que no

(12) Podrían hacerse muchas. Por exemplo, I. Que atendida la pública enemistad de los Jesuitas contra el V. Palafox, y las diligencias para impedir que sea beatificado, y los escritos esparcidos por todo el mundo para desacreditarle (Véase la Carta I. de este Cartéo, y la Carta III. pag. 228. 229. 230. 273. 274. y 275.) no pueden ser admitidos, ni en calidad de *Jueces, ni de Testigos* en las causas de las Virtudes, ó de los Escritos de este Venerable Prelado. Imagináronse los Socios, que los Religiosos Dominicos estaban tan mal con ellos, como ellos lo están con Palafox; y esta idéa suya bastó al Jesuíta Martin del Rio para escribir así á la Sagrada Congregacion del Santo Oficio en una Carta suya Apologética: ,,*Quamobrem* contendo, instituti hujus (*Sancti Dominici*) homines, neque ùt Judices, neque ùt Testes *contra Societatis nostræ homines vel scripta* ullo modo admittendos: *Quamobrem*? porque los Religiosos Dominicos (dice aquel Socio) se palàm *ùt adversarios*, & *impugnatores* Societatis gerunt; & *clanculùm ex insidiis* arrodunt: vel magno nixu per Hispaniam, Italiam, & alias orbis partes *invidiam* Societatis *excitare*, & Patrum Societatis (*Pobrecillos! sin ningun apoyo! y siempre callanditos como corderillos! no es así?*) Sententias aut *scripta* per se, ac *Emissarios suos* (en buenas palabras *Terciarios*).... *denigrare moliuntur*.“ Si los Padres de Santa Ana de Roma hubiesen escrito aquella Carta á la Sagrada Congregacion de Ritos, para excluir al Jesuíta Asquasciati de votar en la causa Palafoxiana; entonces aquella súplica, como fundada sobre la verdad, sería justa. El Socio Guimenio en el lugar citado prop. 14. al fol. 127. y 128. dá la razon al del Rio; y nos dá noticia, que aquella Carta *nunc extat Tom. de Magia edito Lugduni anno* 1608. Después dice, que habiendo estrecha amistad entre los Domi-

no pueda negarse sinò por los de aquel Partido: *Quisquis* (id)…. *negaverit*, *aut ingenuè fateri noluerit*, *ille vel in luce meridianâ cœcutire dicendus est* (como V. R. dice), *vel de suâ Jansenii partibus adhasione legitimum suspicandi locum dabit.* Reflexio-

minicos, y Jesuítas: "*Pater Generalis Societatis ulterius Typis dare non permisit. Desiderat enim eos Societas ùt Judices, & ùt Testes; ùt accusatores non timet.*" Podría, fuera de esto, ser reconvenido el Socio Autor del escrito Tripartito, con esta proposicion suya en la introduccion, hablando de los Revisores: *Mibi Religioni esset*, *ac nefas esse existimarem* tot Doctissimorum *Theologorum fidem*, *ac probitatem vel* minimùm *suspectam babere* (El Con-Socio Oston no es tan escrupuloso. Como hombre de talento culpa francamente en la Carta, con fecha de Holanda, nó solo á los Revisores, sino á la Congregacion de Ritos, y al mismo Papa Clemente XIII.). Ahora pregunto Yo: 1. ¿Cómo, quien hace escrúpulo de tocar en un cabello á los Revisores de las Obras Palafoxianas, no hace escrúpulo de impugnar abiertamente *fidem*, *& probitatem* del Siervo de Dios: De fingir *arctam*, *constantemque Illustrissimi Præsulis cum præcipuis illius Secta* (Jansenianæ) *capitibus necessitudinem*? 2. Que la Pastoral sobredicha: *Nibil aliud fermè est*, *quàm translatio cujusdam libelli Gallici* (la Oracion del Abad Le-Roy) *in linguam Hispanicam*? 3. Que aquella Oracion (por otro reimpresa despuès entre algunas otras, con pequeñas correcciones, baxo el título: "*Oracion para pedir á Dios el dón y el efecto de la gracia Christiana:*" corre impunemente y sin prohibicion) *Variis & solemnibus confixa fuit censuris*, una de las quales fue de Alexandro VII? 4. Què *quidquid à Jansenistis* (veridicè an falsò, Catholicè an hæreticè, nihil intererat) *scribebatur*, *dummodo ex illa officina prodiret*, *avidè excipiebat*, *solicitè exquirebat Palafoxius*? 5. Que la Academia de Lovayna era Janseniana, y esto particularmente en tiempo que el Siervo de Dios: "*Illam mirificè amabat*, *fovebat*, *omnique cura adjuvabat*, *& pro qua litteras commendatitias ad Belgi Gubernatorem dedit*?" Cosas todas, que se demuestran clarísimas calumnias en la Carta II. de este Cartéo. Fuera de que, ¿cómo no hace escrúpulo aquel Jesuíta tan delicado de conciencia de truncar las palabras de aquella Pastoral (como se verá)

xîonemos aun sobre la conformidad que V. R. pretende entre las palabras de aquella Pastoral, y las de Bayo, Jansenio (13), y del Abad Le-Roy, y

---

verá) para hacerla creer Janseniana; y engañar finalmente al vulgo enseñando el error, *que el Decreto que aprobó las Obras de Palafox no fue decisivo*; y de publicar aquel escrito contra el precepto expreso de Benedicto XIV. y de Clemente XIII.? (sobre el qual muchas veces se ha hablado en este Cartéo) y con todo el Autor dice, que lo publíca movido de zelo, y quiere parecer escrupulosísimo!

(13) Como que la heregía de Jansenio es la misma que la de Bayo, Lutero, y Calvino, tocante á la libertad humana, y á la Gracia de Dios (como es verdad constante entre los Teólogos), podrá el vulgo creer que Jansenio y Bayo fueron mas perversos que aquellos dos Heresiarcas; puesto que los Jesuítas, queriendo desacreditar á Palafox, no lo hacen discipulo de Lutero y de Calvino, sí bien de *Bayo* y de *Jansenio*. Pero sepan los seducidos ineruditos, que Bayo fue un hombre exemplarísimo, que erró materialmente, que aceptó su condenacion hecha por la Santa Sede, intimada por el Jesuíta (después Cardenal) Toledo, y que este debió confesar: *Magis humilem Michaele Bayo, ac Doctiorem vidi neminem*. Jansenio después vivió y murió como Católico: su libro *Augustinus* (únicamente entre los muchos suyos condenado por los Sumos Pontífices) se imprimió, según el tenor de su disposicion testamentaria, después de su muerte. En él una y muchas veces protesta (*Simidei Compend. de las Hereg.* Siglo 17.) *querer él tener* aquella sola Doctrina, que fuese aprobada por los Sumos Pontífices: *así como al contrario, querer él recusar*, y condenar *la que por ellos mismos fuese rechazada*, y condenada; *y dicho y escrito esto, murió: Omnibus adstantibus* (escribe el Vanranst en su lib. Veritas in medio), *& præsingularis humilitate, & eximia in Deum pietate expressis lacrymis*, Ecclesiæ gremio immortuus est. Véase el Billuart en el tratado de Gratia, disertation preamb. art. 3. §. 2. Con razon, pues, dixo en cierta Oracion académica un Doctor Lovaniense: *Jansenium, qui ista se Pontificiæ sententiæ subdiderat, si modo viveret non fore Jansenistam.* El mismo Vanranst trahe un Compendio de su vida, sacado de

y sobre la pretendida consiguiente discordancia de la doctrina de Palafox de la de la Iglesia, para de ahí poder concluir, qué censura deberá darse á la impostura que V. R. hace á la Congregacion de Ritos, y á la acusacion de error, que en el he-

---

de la Bibliotéca de Dreselio, en el qual se dice: »Corn. »Jansen. Leerdamensis» (*aunque él dice haber nacido en Leardan; pero Melch. Leideker en la Historia del Janenismo, escribe, que él nació en una pequeña Villa dicha Accoy; y añade, que el mismo Jansenio entró en la Sociedad, y vivió algunos años Jesuita, y que mientras vivió mereció los elogios de los Socios*), »apud »Batav. honestis, Catholicisque Parentibus natus A.D. 1585. »die SS. Simoni, & Judæ sacro, ab ipsa infantia speci- »men memoriæ, atque ingenii singularis exhibuit.... Dans »operam artibus (*puerilis ætatis*)... Ceteros longè post se »relinquens intervallo eorum velut Dux, ac Præceptor ad »summa quæque properabat.... Disciplinis Philosophicis ita »graviter, feliciterque incubuit, ut studii *Triennalis* decurso »stadio, ceteris commilitonibus in Academico 4. Pedag. »concursu ingenii palmam, ac prærogativam loci præripue- »rit. Pari felicitate palestræ deinde Theologicæ nomen de- »dit,.... Lutetiæ Parisiorum.... omnium præsertim erudito- »rum, atque adeò ipsius Sorbonæ in se studia, animosque »convertit, mirantium, & quærentium identidem, *unde, »quis, qualisvè Theologus ille esset Jansenius*.... Supremo in »Theologia *Magisterii Titulo* donatus, Professorque ordina- »rius eam de se opinionem brevi quoque tempore apud »Academicos omnes excitavit, ita ut præ Jansenio alius ma- »gis idoneus non fuerit judicatus, qui nomine ejusdem Aca- »demiæ bis in Hispaniam mitteretur: ubi, qua prudentia, »ac dexteritate sese gesserit tum apud Regem Catholicum, »tum in Academiis Salmaticen. ac Vallisoletana, fellicis- »simus utriusque legationis eventus edocuit. Ad Sacrar. »litter. professionem Regiis auspiciis promotus fuit, anno- »que pòst 5. ad Cathedram Imprensem nominatus, eodem »nimirùm die, quo natus: ac vertente anno, eodem simi- »liter die in Episcopum consecratus, annum tunc agens 53.... »Vix annum cum dimidio in ea dignitate exacto, dignissi- »mus

hecho mismo hace contra la Santa Sede, porque pronunciaron ser *Católica* aquella Pastoral. V. R. quando escribía esto, segun veo, no pensó rendir los Teólogos á su partido. Escribe para los ignorantes, y para los que no saben de Jansenio mas que el nombre. Por esta razon muchas veces cree ser lícito (cosa jamás vista en un Católico) *contar entre las heregías las doctrinas dogmáticas de nuestra Religion: por el mismo motivo se toma la libertad de no referir fielmente el texto de Palafox: disimulando tambien las opórtunas correcciones, que él hace de las obscuras palabras del Abad Le-Roy*: parece, pues, superfluo que yo responda para iluminar á los sábios; para los quales *tam magna vis veritatis est, ut contra hominum ingenia, calliditatem, solertiam, contraque fictas omnium insidias facilè* se ipsam defendat (14). Y así solo á los Simples ineruditos, y á los Terciarios seducidos, á quienes V. R. escribe, deberá dirigirse esta respuesta. Por lo qual no me bastará demos-

trar

» mus ille vitâ longiori Præsul cum summâ omnium consternatione, ac mœrore 6. Maii 1638. extinguitur. Vir certè fuit (ut de ceteris ejus virtutibus: de pietate, ac Religione in Deum, de vitæ modestiâ, morumque disciplinâ comitante.... nihil dicam), vel maximè prudentiâ conspicuus.... Certabat in fœcundissimo illo scientiæ omnifariæ pectore ingenium cum judicio, labor cum industriâ, constantiâque, ùt qui nullum sibi labi.... tempus pateretur, quo non aut legeret, aut notaret, aut disceret aliquid, ut ad summum 5. aut. 4. sæpè etiam pauciores horas somno indulgerè solitus, &c. &c.« Pero erró este hombre, mas no lo conoció, ni se obstinó en sus errores. Vivió digno de la amistad de los piadosos y sabios; y se le hace injuria en denigrar su memoria, bien que debamos detestar su doctrina.

(14) Ciceron en la Oracion pro M. Cælio.

trar, *que la Pastoral del santo Obispo es diametralmente opuesta á la doctrina de Jansenio, y que los textos que V. Reveren. acusa son las frases mismas de los Padres de la Iglesia*: de modo que ó Palafox no debe ser llamado *Jansenista*, ó si se dice que él adopta los errores de Jansenio, es necesario decir que los adoptan tambien S. Agustin y Santo Tomás, &c. Este inconveniente, este absurdo sería una bagatela para los Simples, y Terciarios de la Compañía. Dirían sin duda que en vez de purgar de todo error á Palafox, había demostrado que el Jansenismo se hallaba tambien en aquellos Santos Padres, como lo dicen los Jesuítas. Probaré, pues, con la mayor evidencia, y con la autoridad de los mismos Jesuítas, que Palafox usa las frases de la Escritura, y que la doctrina de la Pastoral es Anti-Janseniana: siguiendo el orden con que V. R. escribe, y prometiéndome, que, leída esta respuesta, *omnes populi clamabunt, & dicent: Veritas manet, & prævalet* (15)).

CAPITULO PRIMERO.

De la libertad humana, perdida por la culpa original.

§. I.

TOdos los errores (1) de Jansenio, renovados por Quesnel, y tomados de Miguél Bayo, tocante á la Divina Gracia, y á nuestro libre

(15) Esdras en el lib. 3. cap. 4.

(1) Inocencio X. en 31. de Mayo de 1653, Alexandro

bre alvedrío, se hallan (dice V. R.) en la sabida Pastoral Palafoxiana.] El primeramente (segun V. R. escribe) niega con los Hereges antiguos, que

---

dro VII. en 16. de Octubre de 1656, y en 15. de Febrero de 1665, y. Clemente XI. en 15. de Junio de 1705. (en su Constitucion: *Vineam Domini*) condenaron estas cinco proposiciones del libro intit. AUGUSTINUS JANSENII, que dexó escrito el Obispo de Ipres *Cornelio Jansenio*: I. *Aliqua Dei præcepta hominibus justis volentibus, & conantibus, secundùm præsentes, quas habent vires, sunt impossibilia* (como *temeraria, impía, contumeliosa, yá condenada, y como una blasfemia*). II. *Interiori gratiæ in statu naturæ lapsæ* numquàm resistitur. III. *Ad merendum, & demerendum in statu naturæ lapsæ non requiritur in homine libertas A NECESSITATE, sed sufficit libertas A COACTIONE* (como proposiciones *beréticas*). IV. *Semipelagiani admittebant prævenientis gratiæ necessitatem ad singulos actus, etiam ad initium fidei: & in hoc erant hæretici, quòd vellent, eam gratiam talem esse, cui posset humana voluntas resistere, vel obtemperare* (como *falsa, y heretica*). V. *Semipelagianum est dicere Christum pro omnibus hominibus mortuum esse, aut sanguinem fudisse*: como proposicion *falsa, temeraria, escandalosa*; y queriendo con ella decir, *que Christo murió para salvar solamente á los Predestinados*, fue censurada entonces *como una blasfemia, y como proposicion impía, contumeliosa, herética*, y como que *deroga la piedad divina*. Miguél Bayo había enseñado tales errores con sus proposiciones 2. 8. 27. 28. 30. 38. 39. 40. 41. 46. 47. 54. 63. 64. 65. 66. y 67. entre las 26. proposiciones condenadas en el año 1567. por San Pio V., y en el año 1579. por Gregorio XIII. El P. Quesnel enseñó los mismos errores en sus libros, intitulados: El Nuevo Testamento, con reflexîones morales, &c. »Compendio de la Moral del Evan»gélio, de los Actos de los Apóstoles, &c.« los quales *potissimùm manifestè innovant famosas quinque illas Jansenii propositiones, & quidem in eo sensu in quo hæ damnatæ fuerunt*, como en el año 1713. testificó Clemente XI. en su célebre Constitucion *Unigenitus*, con la qual condenó estos errores Quesnelianos. En efecto *la primera* proposicion *de Jansenio* se contiene en la 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. y 9. de *Quesnel*: *La segun-*

que el hombre sea libre en sus acciones (2). El afirma con Lutero ser esto una pena del pecado original, por el qual se perdió la justicia original, y tambien la libertad humana (3). El finalmente con Calvino, y con Jansenio escribe claramente que no está en nuestra mano el obrar bien ó mal, porque estamos en una perpetua esclavitud (segun la frase del Abad Le-Roy) yà de la Divina Gracia, que nos obliga á hacer el bien; yá de la tyrana y dominante pasion que nos arrebata á pecar (4). En suma, segun Palafox dice, la volun-

---

gunda, y *la quarta* son enseñadas por él mismo en las proposiciones 2. 9. 10. 11. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 25. &c. La tercera en las proposiciones Quesnelianas 22. 23. 24. 25. &c. Y la *quinta*, igualmente Janseniana, se contiene en las 26. 27. 28. 29. 32. 33. 38. 39. 40. 41. 42. &c. del mismo *Quesnel*. De la *quarta* proposicion *de Jansenio* infiere Serri, en el tratado 3. *de variis naturæ statibus*, disp. 4. *prælectione* 7. que por Molina enseñan los Jesuitas la heregía de los Semipelagianos. Fueron tambien condenados algunos de los errores de Bayo, y de Jansenio por Alexandro VIII. á 20. de Diciembre de 1690. con la proscripcion de 31. *Theses*, donde ellos se renovaban.

(2) Los *Estoycos*, y los *Priscilianistas*, condenados por el primer Concilio de Braga, en el Pontificado de Inocenc. I. año 411., y por el primer Concilio de Toledo en el Pontificado de Anastasio I. y por el Concilio de Constancia en la sesion octava. Del mismo modo los Maniquéos (condenados por San Leon en la Carta I. y por otros muchos Papas, y Concilios), los Limosnianos, Predestinacianos, &c.

(3) Véase el artículo 36. de la Bula de Leon X. (en condenacion de *Lutero*), en Roffense, Soto, Belarmino, &c. &c.

(4) Calvino en sus Instituciones, lib. 2. y 3. num. 7. 10. 11. &c. y en el Antídoto contra el Santo Concilio de Trento; y Jansenio en los lugares que se citarán: por lo que en el Sumario del systéma de él mismo, dice el Autor del escrito Tripartito contra Palafox, que los errores Jansenianos acerca de la gracia y libertad, son los siguientes. »Per »pec-

luntad humana *perdió con la justicia original su libertad* (5): *quedó muy impotente, para obrar bien sin la Divina Gracia* (6), *esclava infeliz de la culpa, necesitada á pecar si predomina la concupiscencia* (7), *y obligada á obrar bien si la concupiscencia es vencida por las fuerzas de la gracia* (8): presa siempre con hierros y cadenas, *movida á modo de un cadaver*, *obrando no por sí misma*, sino haciéndolo todo el Amo que predomina, ó sean los Divinos auxîlios, ó bien las pasiones desregladas (9). „Hæc sunt (prosigue diciendo V.R.) præ„cipua Jansenii dogmata circa humanæ voluntatis „libertatem, & circa gratiam, non arbitrariâ, „aut imaginariâ nostrâ suppositione fabricata, sed „ex ipsomet JANSENII AUGUSTINO, quâ fi„dei potuimus maximâ excerpta, & depromp„ta.

„peccatum primi hominis extinctum est, & amissum libe„rum arbitrium, sive amissa est indifferentia activa ad „utrumque oppositum. Voluntas humana facta est impotens, „atque incapax ullius omninò boni, cujuscumque generis, „etiam moralis sine gratiâ Dei. Inducta est, & constituta „servitus peccandi: seu voluntas humana, dominante cu„piditate, necessariò, & irresistibiliter servit peccato, „hoc est, necessariò peccat in omnibus suis actionibus. Ab„sortâ rursùs, & extinctâ per gratiam cupiditate, seu do„minante gratiâ, voluntas humana necessariò, & irresisti„biliter servit gratiæ.„

(5) Este es el capitulo 1. de la acusacion hecha á Palafox en dicho escrito.

(6) Este es el título del cap. 2.

(7) Título del cap. 3.

(8) Título del cap. 4.

(9) El cap. 5. de dicho Sumario del systéma de Jansenio, se explica así por el Jesuíta, Autor de aquel escrito: „Sine „impietate dici non potest, quòd in negotio salutis, ho„minis arbitrium Deo vocanti & excitanti cooperetur.„

„ta. Hæc eadem ipsa sunt dogmata, ex quibus „Illustrissimum Præsulem Pastoralem suam Epi- „stolam concinnâsse, & contexuisse sequens Sy- „nopsis demonstrabit." ¿Pero quáles, buen Dios! son estas sus demostraciones? ¿Qué pruebas trae para esto? qué raciocinios? No otros ciertamente que aquellos de que se sirve la Compañía contra los Discípulos de San Agustin y de Santo Tomás. Sea Juez qualquiera Teólogo. No se cuenta en esta controversia (10) la diferencia que hay en-

(10) Los verdaderos Discípulos de San Agustin y Santo Tomás, fuera de la gracia *suficiente*, ó *virtud divina*, *para qualquiera de nuestras operaciones*, proveniente de la voluntad *ineficaz* de salvar á todos, y á cada uno de los hombres, reconocen otra gracia *actual, Divina* (proveniente de la *voluntad absoluta*, *y eficaz de Dios*) *delectationem ingenerans in animo*, *quâ voluntas illecta sponte trahentem gratiam sequitur* (Masoulie en su obra *D. Thomas suî interpres*, tom. 1, disert. 2. de libertate creatâ, q. 6. art. 6.), la qual por sí misma, y no por nosotros, tiene el ser *victriz y eficaz*. „Facultatem dat „Deus (dice Santo Tomás sobre el cap. 3. de la Carta á los „Hebreos, lec. 2.) infundendo virtutem, *& gratiam*, *per* „*quam efficitur homo potens*, & aptus *ad operandum. Sed ipsam* „*operationem confert* in quantum in nobis interiùs operatur „*movendo*, *& instigando* ad bonum.... in quantum virtus ejus „operatur in nobis velle, & perficere pro bonâ voluntate." ¿Mas si esta *gracia*, *mocion*, *é instigacion* sea una cosa *physica*, *ó moral*? ¿Si deberá llamarse *premocion*, *y predeterminacion physica*? ¿Si este *deleyte*, llamado muchas veces por S. Agustin *dileccion*, *caridad*, *inspiracion*, lleve siempre consigo cierta suave, fuerte, eficaz, y absoluta virtud de hacernos vencer toda tentacion, y de reducir *la indiferencia suspensa* de nuestra voluntad *al acto*, y exercicio que Dios quiere? O sí por el contrario, este *deleyte y gracia* tiene siempre *grados determinados de suave fuerza y de virtud*, los quales excediendo *los grados de fuerza de nuestra inclinacion al mal*, nos hagan obrar el bien, y triunfar de la tentacion, haciéndose ella entonces *victriz y eficaz*; lo que no sucedería si fuesen *relativamente*

entre la sentencia Tomística, y Agustiniana. Convienen los verdaderos Discípulos de San Agustin y Santo Tomás en reconocer tan débil el alvedrío humano, que no tiene por sí misma virtud, ni fuer-

---

te superiores las fuerzas de la concupiscencia? Estas son disputas Teológicas, que nada tienen que vér con el empeño de los PP. Jesuítas. Toda sentencia, que reconoce cierta divina gracia *victrix y eficax* por sí, sin recibir la eficacia de nuestra voluntad, es para estos Padres sentencia Janseniana, y es aquel error de negar con Calvino, Bayo, y con Quesnel la verdadera libertad de nuestro alvedrío. »Qui gratiam »*per se efficacem* negat (como son los Socios succesores de »Molina) objiciunt interitum libertatis, & principia tum »Calviniana, tum Janseniana, non tantùm nobis (escribe »el P. Berti en la disertacion 4. cap. 1. Augustiniani system. »vindicati) gratiam effectricem locantibus in *delectatione re»lativâ*, verum etiam Thomistis *prædeterminationem physicam* »adstruentibus. Quæ sanè quisquis negat, prorsùs ignorat »quæ *Bastida* (uno de los Socios Españoles que fueron á »Roma á defender en las célebres Congregaciones *de Auxi»liis* la Ciencia-Media de Molina) cæterique Medistæ Præ»dicatoribus opposuerunt: ignorat Paralella inter Calvinum »& Bannesium ab adversariis excogitata (siempre los Socios »se han deleytado de tales confrontaciones, y paralelos.) »ignorant argumenta, quibus Auctor litterarum ad Alexan»drum nititur Thomistarum, & Jansenianorum easdem esse »principia, easdem consecutiones.« Si no es, pues, lícito á los Jesuítas (por repetidos mandatos de la Santa Sede) culpar de herética la sentencia Agustiniana, ó la Tomística, y desprecian los Teólogos aquella vana acusacion, ¿quién habrá que no se burle de ella quando la hacen, como ahora, contra la Pastoral Palafoxiana? Si sería un loco de atar quien pretendiese impedir la Beatificacion de todos, y cada uno de los Agustinianos y Tomistas, porque enseñaron ser la Divina Gracia, *eficaz y victrix de su misma naturaleza*: ¿Qué no se deberá decir de seiscientos Jesuítas, que por semejante motivo se oponen á la Beatificacion del Venerable Palafox.

fuerza para resistir los asaltos de la mala concupiscencia, la qual, aunque no sea culpa en sí misma, *ex peccato est, & ad peccatum inclinat.* Para resistir, pues, á las pasiones, y para obrar bien, dicen aquellos Teólogos, que el hombre recibe de Dios la *gracia suficiente*, ó *el poder*, y la *virtud*, que San Agustin llama *auxilium sine quo*, y los Santos Padres y Concilios *gracia excitante*, *ineficaz*, *preveniente*, *santo pensamiento*, *ilustracion*, *vocacion divina*, y *luz*: „Quale Deus, quantum in se est, paratus est omnibus dare: *vult* „*enim omnes homines salvos fieri*, & *ad agnitionem veritatis venire*, ùt dicitur 1. ad Timot. 2. „sed illi soli gratiâ privantur, qui in se ipsis gratiæ impedimentum præstant: sicut sole mundum „illuminante, in culpam imputatur ei, qui oculos claudit, si ex hoc aliquod malum sequatur; „licét videre non possit, nisi lumine solis præveniatur (11).“ Fuera de esta *gracia suficiente*, *vir-*

(11) Santo Tomás en el lib. 1. Cont. Gent. cap. 159. Lo mismo escribe sobre el lib. 1. de las Sentenc. dist. 40. q. 4. art. 2. y en la q. 24. de Verit. art. 14. y en la 1. 2. q. 112. art. 3. &c. „De esta *gracia actual suficiente* habla Dios en el „Apocal. cap. 3. quando dice: *Ecce sto ad ostium & pulso.*“ De la misma se habla en el cap. 51. de Jerem. v. 9. *Curavimus Babilonem, & non est sanata; derelinquamus eam.* En el cap. 5. de Isaías: *Quid est quod ultra debui facere vineæ meæ?... expectavi, ut faceret ubas, & fecit labruscas.* En el c. 7. v. 51. de los hechos Apost. „*Vos Spiritui Sancto semper resistitis*: y en la „epist. 2. á los Corint. cap. 6. &c. *Credere ergo debemus* (si „no queremos ser Pelagianos), *quòd per peccatum Primi ho-* „*minis* ita inclinatum, & attenuatum est liberum arbitrium, „*ut nullus posteà diligere Deum sicut oportuit* (como sería aun el „casto y sincero amor de Dios como Autor de la Natura- „leza) *aut operari propter Deum, quod bonum est possit*, nisi „eum gratia misericordiæ prævenerit„ como dice el Conci-

virtud y potencia expedita para obrar bien, reconocen aquellos Teólogos otra *gracia de su naturaleza eficaz*; ó por mejor decir (segun la llaman San Agustin y Santo Tomás) gracia *eficacisima cordium, quæ Deo placet, inclinandorum omnipotentissima potestas, delectabilis perpetuitas, insuperabilis fortitudo*, mediante la qual vence el hombre *indeclinabiliter* toda tentacion; lo que nunca haría sin la ayuda de esta gracia intrínsecamente, y por *si misma victriz*. „Primò (así habla Santo Tomás) „propter hoc quod nulla res creata potest in „quemcumque actum prodire, nisi virtute mo„tionis divinæ. Secundò, ratione speciali *propter* „*conditionem* statûs *humanæ naturæ*, quæ quidem „licèt per gratiam sanetur quantum ad mentem, „*remanet tamen in eâ corruptio, & infectio quan*„*tum ad carnem, per quam SERVIT LEGI PEC*„*CATI*" *ùt dicitur* ad Rom. 7. (12).

§. II.

Esta, P. M. R., esta y no otra es, como V.R. sabe, la doctrina de la Pastoral de Palafox (13): doc-

---

cilio II. de Orange, Can. 25. Que es cabalmente lo mismo que escribe Palafox en su Pastoral, y que queriendo contradecirla los Jesuitas acusando esta doctrina del Santo Prelado, como que contiene la heregía de Jansenio: „*Faciunt* „*duo mala* (como de los Pelagianos escribió S. Agustin lib. 2. „contra duas Epistolas Pelag. cap. 1.), *quibus & ipsi anathe*„*matizandi sunt. Unum, quòd Catholicos Manichæorum nomine* „(los quales negaban la libertad humana) *criminantur: al*„*terum, quòd etiam ipsi hæresim novi erroris inducunt.*"

(12) Santo Tomás en la 1. 2. q. 109. art. 9.

(13) Molina al fin de su obra, intitulada: *Concordia*, „Hæc nostra ratio conciliandi libertatem arbitrii.... *à nemi*-

 „*ne*,

doctrina que nos enseñan los Papas, Concilios, Doctores, y Padres de la Iglesia, á quienes fue en un todo desconocida la doctrina de Molina; pues, *por confesion de los mismos Jesuitas*, fue este su

»*ne*, *quem viderim*, hucusque tradita fuit.« Fonseca, tom. 3. Metaph. lib. 6. cap. 2. q. 4. sec. 8. »Neque *enim quisquam* »*erat*, qui hoc pacto libertatem arbitrii cum divinâ præ»scientiâ.... apertè in terminis conciliâsset.« Vazquez sobre la part. 1. disp. 6. 7. cap. 4. »*Antiqui Scholastici de hac scientiâ* »*sub conditione* nihil omninò *disputârunt*,.... mentionem non »fecerunt, neque negârunt.« *Nec mirum est* (dice su Con-Socio *Granado* sobre la 1. part. tract. 5. disp. 3. sec. 2. hablando de la doctrina Jesuítica sobre esta materia) »*si tem*»*porum decursu aliquid* *À THEOLOGIS RECENTIORIBUS* exco»gitatum sit.« El Socio Tyfanio en el lib. *de Ordine*, cap. 24. escribe claramente: »*NULLUM ALIUM THEOLOGUM ANTE* »*MOLINAM nec per somnium quidem de Scientiâ Mediâ cogitâs*»*se*; *nec illam* ullibi vel supposuisse, vel adhibuisse.« *In quâ* *re* (dice el Jesuíta Herice sobre la 1. part. tract. 1. disp. 7. cap. 1. num. 7. y 8.) »*Divinam veneror summissè providentiam*, »*& singulare beneficium IN NOSTRÆ RELIGIONIS MAGIS*»*TROS collatum agnosco*.... Minimam *nostram Societatem*... *ere*»*xit conditor omnium*« (contra Lutero, que negaba que el hombre tubiese libre alvedrio) »*& doctissimos ejusdem fa*»*miliæ Scriptores*.... *CÆLESTI LUMINE PERFUDIT*, *HAC*»*QUE ILLUSTRAVIT SCIENTIA*, *quâ libertas contra Luthe*»*rum*, *& Calvinum*, *aliosque Sectarios DEFENDI POSSIT*.« ¿Podrán ahora negarme los otros Jesuítas, que su doctrina, tocante á la Divina Gracia, y libertad humana es nueva en la Iglesia, tanto que ninguno de los Santos Padres, ni aun por sueño, *ne per somnium quidem*, le había antes enseñado? Si los Concilios, si los Papas, si los Doctores de la Iglesia lo hubiesen sabido, y nos la hubiesen enseñado, sería ideal el privilegio (*injurioso á todos los Santos Padres*, *y á la Iglesia misma*) concedido á la minima Compañía, *de iluminar* á los doctísimos *Escritores de ella*, *inspirandoles esta gran doctrina*, *para que alguna vez SE PUDIESE DEFENDER el dogma de la libertad y de la gracia contra los insultos de los Pelagianos*, *Maniqueos*, *Luteranos*, *&c.*

su Compañero tan favorecido de Dios, que le concedió para escribirla una *particular luz*, que antes no había concedido á los Santos Padres, ni Doctores, á ninguno de los Pontífices, ni á Concilio alguno general; no obstante que les pertenecía el instruir á los Católicos de lo que debían creer sobre el dogma de la libertad humana, y eficacia de la Gracia Divina (14). Yá otro an-

(14) Pero no quiso Dios iluminar igualmente á los Jesuítas Belarmino (lib. 1. de grat. & lib. arb.), Henrique Henriquez (en sus censuras del año 1594. y 1597.), Mariana (de Regim. Soc. cap. 4.), y otros, los quales desaprobaron aquella doctrina nueva de Luis Molina. Viendo yo, pues, que (segun dice el Socio Tanero, tom. 2. disp. 6. de Grat. q. 4. dub. 5.): "Hæc sententia post diuturnam, & diligentem hujus rei discussionem peculiari Decreto Rev. P. N. "Claudii Aquavivæ Præp. Gener." (el qual había asistido á las célebres disputas delante del Papa sobre la misma doctrina Molimiana en la Congreg. de Auxiliis), "año 1613. IMPROBATA EST" y que la septima Congregacion Gen. de la Sociedad, en la qual fue electo General Viteleschi, confirmó el decreto de Aquaviva, y en 7. de Junio 1616. lo embió á todas las Provincias; así como lo confirmó la nona Congregacion General, baxo del General Picolómini, ordenando, que "*In materiâ de Efficaciâ Gratiæ servetur Decretum Patris Claudii Aquavivæ conditum* 14. *Decemb.* 1613." Viendo yo esto, vuelvo á decir, no puedo entender qué suerte de *Luz divina* fuese la concedida á Molina en esta obscura materia que pueda sujetarse á la correccion, y enmienda de la Compañía! Bien es verdad, que no hacen caso los Jesuítas del tal *Decreto manifestable*; y que para no ser convencidos de inobservantes, recurren, segun costumbre, á la mina inexâusta de los *oraculos vivæ vocis*, *privilegios invisibles*, *y dispensas á su gusto*. De aquí el Socio probabilistiquisimo Jacobo Platel *de Volunt. Dei*, cap. 4. num. 174. creyendo que estubiese incógnita la confirmacion hecha por las Congregaciones 7. y 9. afirma, que el mismo Aquaviva dispensó de la observancia de aquel Decreto suyo, y que por tanto no se hace caso de él.

antes de V. R. *con las mismas razones de su escrito Tripartito*, trató de Jansenianos á todos aquellos Teólogos, que defienden, como Palafox, que la gracia es *intrinsecamente* victriz y eficaz, y que es aun irresistible. *Cùm Concilium Senonense contra Lutherum, & Tridentinum contra eumdem, & Calvinum* (estos son los dos Concilios que objeta V.R. contra la Pastoral Palafoxiana) *gratiam auxiliantem, non aliam, quàm ab INTRINSECO efficacem damnaverint* (así se decía en ciertas Teses defendidas en Zaragoza en 8. de Marzo de 1723.): *& Alexander VII., ac Innocentius X. contra Jansenium gratiam interiorem RESISTIBILEM definierint, probabilius gratiam ab extrinseco* (15) *efficacem adstruimus, ab intrinseco efficacem negamus.*

---

(15) Esta suerte de gracias, y no otra, conceden en Dios los Jesuítas. Gracia de *su naturaleza versatil* al bien, y al mal, segun nos agrade. En los infinitos tesoros de gracia no tiene la Divina Omnipotencia (dicen los Jesuítas) ni aun *una sola gracia por sí misma, y por su naturaleza* eficaz, y suficiente para convertirnos meritoriamente, para hacernos vencer las tentaciones, y superar la dureza de los malvados, por mas ardiente y vivo que fuese el divino empeño de santificarlos. Dios, dicen ellos, está lleno de Nobleza; nada hace de nosotros sin primero averiguar nuestro gusto y placer. Fingen, pues, un divino y estirado anteojo de larga vista, llamado por ellos *Ciencia Media*, con el qual, antes que los hombres viniesen á este mundo, y antes de criar todas las cosas, en suma *ab æterno*, se divierte Dios en explorar el uso que harían los hombres de aquellas divinas gracias que el por su misericordia quisiese concederles. Fixó, pues, Dios desde entonces sus divinos ojos; *por exemplo*, en el Jesuíta General presente, y observó con el anteojo de la *Ciencia-Media*, que uso él haría de aquella, de aquella otra, y de aquella otra *inspiracion, luz, remordimiento, gracia suficiente*, para obedecer á los Soberanos, y á los Romanos Pontí-

mus. Pero V. R. sabe muy bien, Padre mio, que esta asercion repetida en su escrito fue condenada por aquel Tribunal del Santo Oficio (y después por el de Roma en 1725. siendo Pontífice Benedicto XIII.), como *temeraria*, *injuriosa*, *sedicio-*

---

tífices, quando Dios se la concediese en tal, y tal circunstancia, en este, ó en aquel, ó en el otro instante. El Padre General es dueño de hacer mal, ó de hacer bien. Es libre. Puede en qualquier circunstancia, en qualquier tiempo, seguir su gusto, ó contradecir los designios, y aun la voluntad de Dios. Todas las gracias que puede dispensar la Divina Omnipotencia, son iguales, todas sujetas á nosotros, ineficaces todas, por lo que puede muy bien el General presente resistir á todas y á cada una de las *aldavadas*, *inspiraciones*, *luces y gracias suficientes* en todos, y en cada uno de los instantes de su vida, en todas y en cada una de las ocurrencias y circunstancias, sin querer obedecer á Potestad alguna temporal, ó Eclesiastica, ni reducirse jamás á hacer la voluntad de Dios. El Señor, que ha previsto todo esto por medio de aquel su infinito Anteojo, bello por Omnipotente que él es, no podrá ahora convertir *meritoriamente* al P. General: no teniendo otro medio para obtenerlo, que aquellas sus gracias por su *naturaleza ineficaces*, las quales yá ha visto que en ningunas circunstancias lo convertirían. Pues si el P. Reverendísimo quisiese con algunas de aquellas *gracias* convertirse, sino en esta circunstancia, á lo menos en otra; si no en este tiempo, á lo menos en otro; entonces aquella gracia en aquella dada circunstancia, y tiempo, sería CONGRUA, y *eficaz*, hecha *tal* por su Paternidad Reverendísima, que tendría la bondad de seguirla. Y todo lo que puede hacer por él Dios, es dárle esta gracia (pudiendo no hacerlo) en aquella *congrua circunstancia*, *en aquel tiempo* que el Padre General hará por sí que sea oportuno. Pero Palafox, que creía *in unum Deum Patrem OMNIPOTENTEM*, no quiso jamás conceder como buen Católico, que sea mayor que la Omnipotencia, el poder del General de la Compañía (y lo mismo de la persona mas ordinaria). Y así, para no decir que el Reverendísimo puede siempre y por siempre convertirse, sino que Dios en virtud del aviso que tuvo por la

viosa, contraria á los Decretos Pontificios, y como *una calumnia contra los Concilios de Trento, y de Sens, y finalmente como injuriosa á San Agustin y Santo Tomás.*

Del tenor de esta notable censura se deducen dos cosas con la mayor evidencia: La primera, que la doctrina de Palafox, sobre la eficacia *intrinseca* de la gracia, es la misma de San Agustin y Santo Tomás; de otro modo no *se les haria injuria*, como dice el Santo Oficio, en afirmar que estaba condenada por aquellos Concilios como herética. La segunda, se saca aun, que culpar de Jansenismo aquella misma doctrina del Ven. Prelado (como lo hace V. R. en su escrito Tripartito) pretendiendo haber sido condenada por los Concilios Tridentino y Senonense, y por los Pontífices que proscribieron las cincos famosas proposiciones, esto no es mas que *engañar* al mundo, *una* descarada *desobediencia* á las difiniciones Pontificias, una *falsedad* patente, una *sedicion*, *temeraria*, *injuriosa*, *sediciosa*, *Pontificum Decretis inobediens*, *falsa, cum impostura Sacris Concil. Trid. & Senonen. atque injuriosa SS. DD. Augustino, & Thoma.* ¡No es fácil P. M. R. adivinar la respuesta que dará V. Rev.! ¡Acaso, que Palafox dice algo mas todavía, que San Agustin y Santo Tomás, y que los Discípulos de estos Santos que defienden la gracia ineluctable, de su naturaleza irresistible, eficaz *por sí misma*, sin recibir la eficacia de nuestra voluntad! ¿Pero cómo podrá jamás V. R. lisongearse que ha-

---

la *Ciencia-Media* no puede hacer otro tanto, por esto escribió en su Pastoral, que hay tambien gracia divina victriz, eficaz, y poderosísima de su naturaleza: cosa que siempre toca á los Jesuítas en las niñas de sus ojos.

haya uno que lo pueda creer? ¿Qué cosa mas dice Palafox? ¿Si la dice por qué motivo la calla? Por qué no la objeta? ¿Por qué hace que caiga toda su censura sobre aquellas mismas palabras que los Hereges (16), y despues de ellos los Jesuítas mismos (17) reprehendieron en San Agustin, diciendo

(16) Lo afirma S. Próspero en sus Opusc. Apologéticos *contra iniquos Doctrinæ Augustini* de grat. & prædestin. reprehensores; y particularmente en la Carta á Rufino *de grat. & liber. arb. cap.* 17. en el libro 1. contr. Collat. cap. 21. (donde añade ser esta *calumnia* y lamentos *damnatorum hominum, & procacissimi Juliani*), y en la respuesta ad capitula calumniantium Gallorum, por los quales en el lib. 1. prop. 6. era acusado S. Agustin de haber enseñado la 1. *y la* 3. *proposicion* que después fue condenada en Jansenio, y en la prop. 9. de la 5. del mismo Jansenio: acusaciones, que se repiten lib. 2. objec. 1. 2. 6. 7. igualmente en las respuestas *ad Genuens. excerpta*, particularmente en el *excerpto* 3.; y San Agustin mismo se purga de esta calumnia en los libros contra Juliano, y en el lib. 1. á Bonifacio, cap. 2. y lib. 2. cap. 5. &c.

(17) El Jesuíta Estev. de Chans, libr. 3. de hæresi Janseniana, cap. 3. » Jam pridem é Catholicis plurimi *Doctrinâ, & pietate laudabiles* (sin duda esta alabanza la aplica »á sus Con-Socios) confessi sunt, Sanctum Augustinum.... persæpé Calvino potiùs quàm Tridentini Patribus favere videatur.« Al Príncipe de Contí, pues, escribe en 15. de Septiembre de 1664. en su Carta 7. »Videtur Augustinus, »*non aliam in statu naturæ corruptæ libertatem agnoscere, præterquam* A COACTIONE. Videtur Augustinus *nullam eo in statu sufficientem gratiam agnoscere, quæ reapse efficax non sit*..... Videtur Augustinus asserere, *eos, qui eo in statu peccant, gratiam nullam habere, quæ eis vitandi peccati potentiam tribuat*: quæ PURA, PUTAQUE HÆRESIS *est*... »Videtur Augustinus asserere, Deum, post Adæ lapsum nolle omnes homines salvos fieri, Christumque pro omnibus non esse mortuum« (*Vé aquí la 5. proposicion Janseniana, que han atribuido los Socios únicamente á San Agustin, y no á Palafox*)..... » Videtur Augustinus asserere, id Adami »gra-

do que para que *pudiesen pasar por Católicas*, fueron modificadas por el Concilio Tridentino? [Y que V. R. ninguna otra cosa censurò en Palafox, que las mismísimas doctrinas de San Agustin, y de otros Santos Padres lo demostraré palpablemente, haciendo la confrontacion oportuna] Ah! quanto mejor hubiera hecho V. R. si hubiese tomado el consejo que dieron á todos sus Con-Jesuí-

---

»gratiæ singulare esse, *ut possit ei voluntas dissentire, si velit*; »quo argumento adversùs Concilium Tridentinum Calvi»nus usus est... Quid eâ de re sentiet serenitas vestra res»cire velim.« Lo peor es que aquel lenitivo de tan horrendas calumnías, VIDETUR, es pura fantasma, que nada vale en la mente de los Jesuítas. »Aliqui Theologi (aquí »vuelve el mismo elogio) *doctrinâ & pietate insignes* dixerunt, »eum (*Augustinum*) *veritatis limites transgressum esse, aut VI»SUM FUISSE favere hæreticis. Verba hæc INSOLENTIA, ET IMPUDENTIA ESSENT, NISI VERA FUISSENT.*« Con este brio se explica el Socio Adan en la parte. 3. cap. 7. *Calvin. destruct.* Quando se trataba en Roma de condenar las 5. proposic. de Jansen. escribió el Jesuíta L'Abbè (*in antith. August. & Calvin.*): suponiendo que San Agustin había escrito la misma doctrina de Jansenio: »*Brevi loquetur Roma quid »senserit August. VEL SENTIRE DEBUERIT.* El Socio Petavio »(*diss. 2. de Conc. Trident. author.*) creyó que el Santo Doctor »había enseñado la prop. 64. de Bayo, de modo que los Pa»dres del Conc. Trident. los quales rigidum ac nimis seve»rum Augus. sensum, ut quidem *non nullis* (siempre hasta »aqui ha sido favorable á estos Padres aquel NON NULLI, »no sé si esto sucederá al presente!) visum fuisse noverant »*prudenti CAUTIONE* moderati sunt.« Finalmente la acusacion contra San Agustin de haber *negado la libertad del arbitrio*, se fundaba (por confesion del citado Jesuíta Dechans) sobre haber el Santo Doctor escrito las proposiciones de la Pastoral Palafoxiana, particularmente *las primeras* que se objetan en el cap. 1. del escrito Tripartito. Véase el Cardenal de Noris en las Vindict. de San Agustin, cap. 4. §. 4.

suitas los Padres Vazquez y Suarez (18)! Pero yá es tiempo de exâminar la Pastoral de Palafox, y vér si este gran Prelado negó la libertad del arbitrio humano: „Sed oportet priùs (como dice „Casiodoro) nominum similitudines, quasi ra„mos obviantes, abscindere, ne semitam dispu„tationis nostræ vocabulorum consonantium um„brosis imaginibus videatur intexere.“ Tres suertes de libertad (19) puede gozar el hombre (dice San

(18) Suarez en el Prólogo 6. de Grat. cap. 6. num. 17. tom. 6. part. 1. »Addimus, quidquid in hac materiâ Au»gustinus ùt certum affirmat, & ad dogma fidei pertinere, *à* »*quolibet prudenti, & erudito Theologo esse tenendum* (así es, »son inerudítos, é imprudentes sus Con-Socios) etiam»si non constet ab Ecclesia esse definitum. Tum quia cùm »*Ecclesia tantum in hac materia detulerit Augustino, ut EJUS DO*»*CTRINAM IN DAMNANDIS ERRORIBUS GRATIÆ DEI* »*CONTRARIIS SECUTA FUERIT, MAGNA ESSET TEME*»*RITAS* (muy temerarios aũn? oigalo V. R.) *privati Do*»*ctoris, qui Augustino aliquid de gratia Dei tamquam orthodo*»*xum docenti contradicere auderet.«* Vazquez, pues, sobre la 1. 2. disp. 190. cap. 6. num. 37. hace la Apología al Venerable Palafox contra el Autor del escrito Tripartito, que censura estas proposiciones de la Pastoral. »Quamvis nul»lus esset ex Patribus commemoratis (dice él), quem pro »hac sententiâ DE GRATIÆ NECESSITATE AD »SINGULA OPERA BONA MORALIA Scholastici DD. »allegare possent, IN UNO SOLO AUGUSTINO, ejus»que Scholâ suæ opinionis præsidium libenter collocarent, »*eumque sibi sufficere meritò arbitrarentur; quòd UNICUS sit,* »qui dum agitur de gratiæ necessitate, sicut Sol inter reli»quos præfulgeat, cujus quidem doctrinæ egregium testi»monium, & commendationem in epist. 1. Cœlestini ad »Episcopos Gall. exaratam habemus.« Véase el mismo Vazquez sobre la 1. p. disp. 89. cap. 4. num. 21.

(19) La libertad (entre los Juris-Consultos) »est fa»cultas ejus, quod cuique facere libet, *nisi quod ei lege pro*»*hibitum est.«* L. 1. *Libertas*, ff. de statu hom. y esta *libertad* se

San Bernardo (20): *Triplex est nobis proposita libertas: A PECCATO, A MISERIA, A NECESSITATE. Hanc ultimo loco positam contulit nobis in conditione Natura*: y esta misma *libertad à necessitate* (que creemos como artículo de Fé), ó sea el *dominio que tiene nuestra voluntad sobre sus proprias acciones*: aquella *virtud no ligada á una sola cosa*: aquel *poder libre de toda necesidad* de hacer esto, y no lo otro: aquella *indiferencia de querer, ó no querer lo que le parece y le place* (21): fuera de

---

se llama *Moral* por los Moralistas; por lo que se dice, *esto no puede hacerse*: no está libre el *Christiano de la obediencia del Papa, &c. La libertad* tambien se toma por *inmunidad*, *ò esencion* de la *jurisdiccion* de algun Superior, ó de los impuestos, y de este hablan las Leyes Canónicas y Civiles. Llamase tambien *libertad* la sencilléz, la ingenuidad, y la demasiada franqueza, las quales *libertades* no pertenecen á la presente controversia. Se exâmina solamente si nuestra voluntad, que *siempre* es libre y esenta de violencia, está tambien libre de *toda necesidad* de querer, ó no querer? ó si está *necesitada á querer, y no querer lo que quiere, ó no quiere la Divina Gracia, ó la propria natural concupiscencia*?

(20) S. Bernardo en el lib. de Libero arb.

(21) S. Agustin, lib. 2. de Libero arb. cap. 3. »Illud »*nos habere in potestate* dicimus, quod cùm volumus, faci»mus, quod voluntas, si vult, facit; si non vult, non »facit (añade *De spir. & litt. cap.* 31.) sic tamen velle, & »nolle (dice en el lib. de Correc. & grat. cap. 4.) in vo»lentis est potestate, *ut Divinam voluntatem non impediat, nec »superet potestatem.*« Sto. Tomás, q. 3. de Potent. art. 3. »Vo»luntas dicitur *habere dominium sui actûs, non per exclusionem »causæ primæ, sed quia causa prima non ita agit in voluntate, ut »eam ad unum determinet, sicut determinat naturam.*« En efecto el Señor *absoluto, supremo, é independiente* de nuestras acciones es Dios, »magis habens (S. Agust. de Corret. & »grat. cap. 14.) in suâ potestate voluntates hominum, quàm »ipsi suas.« Nuestra voluntad, como *criada*, es señora sola-

de esto, *el no ser posible que nadie pueda violentarla á querer lo que ella repugna* (22): esta libertad, digo, es aquella de que aquí se trata, y ella solamente es negada de los Hereges (23), comunmente divididos sobre el modo de establecer este error. Los Pelagianos, Semipelagianos, Calvinistas, Bayanos, Jansenistas, á los quales se han unido

lamente subalterna, subordinada, y dependiente de Dios en quanto ha de obrar; pero porque como escribe Santo Tomás en la 1. 2. q. 10. art. 4. „Est activum principium non „determinatum ad unum; sed indifferenter se habet ad mul„ta; *sic Deus ipsam movet, quòd* non ex necessitate ad unum „determinat, sed remanet motus ejus contingens, & non „necessarius.“

(22) S. Anselmo, de Lib. arb. cap. 6. „*Ligari potest homo,* „*& invitus, quia nollens*: potest *torqueri invitus, quia nollens*; „*velle autem non potest invitus*, quia non potest velle, nollens „velle. (Lo mismo dice Santo Tomás en la q. 22. de Veri„tate). Quantumcumque voluntas (son palabras suyas) im„mutetur in aliquid, non dicitur cogi in illud. Cujus ratio „est, quia ipsam *velle* aliquid est *inclinari* in illud; *coactio* „autem, & violentia *est contra inclinationem* illius rei, quæ „cogitur. Cùm igitur Deus voluntatem immutat, facit, ut „præcedenti inclinationi succedat alia inclinatio, ita ut pri„ma auferatur, & secunda maneat: undè illud ad quod in„ducit voluntatem, *non est contrarium inclinationi jam existen„ti, sed* inclinationi, *quæ prius inerat*; ideòque non est vio„lentia, nec coactio.“ En suma „Dominium, quod habet „voluntas supra suos actus, per quod in ejus pote„state est velle, & non velle, excludit determinationem „VIRTUTIS ad unum, & violentiam.“ Santo Tomás en el lib. 1. contr. Gent. cap. 68.

(23) *La necesidad* de nuestra voluntad, *de la qual necesidad, dicen* los Hereges proviene á la voluntad el no ser libre, *es Stóica, es Maniquéa, es Luterana, y es Calvinista y Janseniana.* La Stóica es causada *por el Hado.* La Maniquéa *por el alma mala*, contraria á la otra alma buena. La Luterana se atribuye *á la culpa original*; y la de Calvino y Jansenio proviene *de la eficacia intrinseca de toda Divina Gracia.*

do los Jesuítas, no queriendo reconocer las divinas gracias suficientes en el sentido Agustiniano-Tomístico (24); admiten por cierto ser dos cosas in-

(24) De esta suerte de gracias se ha hablado arriba, página 380. num. 15. y es llamada *suficiente* (como la llaman los Tomistas) por Alexandro VIII. y Clemente XI. en sus Bulas. Jansenio no reconoce mas que esta sola gracia relativamente *al estado de la inocencia*; mas después de la culpa original, ó sea en el presente *estado de la naturaleza corrupta*, no admite gracia *suficiente*, ni confiesa otra que la gracia intrinsecamente eficaz, y llama á esta diferencia entre los *dos estados* (*de Grat.salv.cap.17.lib.2.*): »Veram & immobilem Basim, cui universa Doctrina de Gratia Christi »Salvatoris incumbit.« Véase el mismo Jansénio en los Capítulos 1, 2. 3. y 4. de Grat. primi hom. cap. 14. Después allí, lib. 2. en el título del cap. 25. dice: »*Gratiæ medicinalis efficacissima natura declaratur ex eò quòd nulla prorsùs* effectu careat: sed eum *in omnibus* quibus datur, infalibiliter »operetur« objetándose después (ibid. cap. 27.): »Nihil »impedire, quin aliæ nonnullæ gratiæ per hominum voluntates effectus careant.« Responde: »Nihil verius dici, quàm »quòd omnia, quæ hactenùs protulimus, DE GRATIA »EFFICACI Augustinus intellexerit. Cujus rei causa est, »quod *NULLAM agnovit ALIQUAM ACTUALEM Christi gratiam, nec agnoscere potuit.*« Y en el lib. 2. de grat. Salv. cap. 3. escribe: »Illud à Recentioribus *gratiæ sufficientis genus*, quo adjuvante nullum unquam opus *factum est*, aut »*fiet* unquam, *si est verum, distinctumque à gratiâ efficace membrum, videtur monstrum quoddam singulare gratiæ, solummodò peccatis faciendis, majorique damnationi accersendæ serviens, ideoque lapsis hominibus citra Dei invidiam damnandis »excogitatum.*« Los Jansenistas, pues, no admiten gracia suficiente distinta de la eficaz, y se fundan en los mismos raciocinios insubsistentes, en que se fundan los Socios para confutar á los Tomistas. Esto consta de la confrontacion de los argumentos, que hacen Jansenio en sus libros, Pasqual en su Carta 2. Provincial, y Arnaldo disert. Telógica p. 3. art. 11. &c. con los de todos, y cada uno de los Jesuítas, que han escrito contra la gracia suficiente Tomística. No sa-

incompatibles: „*humana libertad á necessitate*;“ *y gracia intrinsecamente eficaz de su naturaleza victriz* (25). Una de dos (dicen ellos), ó negar esta gracia potentísima, ó si no, negar aquella suerte de libertad humana, admitiendo solámente *libertad de coaccion*: admitiendo, es á saber, que la voluntad por su naturaleza es *libre de qualquier violencia*, no siendo jamás contra su querer aquello

---

sabiendo ellos distinguir con Santo Tomás 1.p. q.83. art.1. respuesta al arg. 3. *suficiencia de virtud, de principio dependiente OPERATIVO dentro de su esfera, y suficiencia de principio OPERANTE*: creen ser paradôxa, que haya gracia *suficiente*, que nos dé la *virtud* de obrar, y que con toda esta suficiencia *no obremos jamás* sin la gracia victriz; pero yá responde Santo Tomás con una paridad en la 3.p. q.61. art. 1. Que no obstante ser la Pasion de Christo „sufficiens causa nostræ salu„tis, non propter hoc sequitur, quòd sacramenta non sint „necessaria ad salutem.... quia Passio Christi quodammo„do applicatur hominibus per Sacramenta.“ Y en la q. 3. de Potent. art.7. en la respuesta á los argumentos 1. y 7. diciendo: „*Virtus activa, & passiva rei naturalis SUFFICIUNT AD AGENDUM IN ORDINE SUO; requiritur tamen virtus divina*, ratione jam dictâ. Es á saber, *ut applicatio virtutis ad actionem*.

(25) Todo el error está en no admitir dos suertes de gracias. Es á saber, gracia *suficiente*, ineficaz, y gracia por sí misma victriz. Niegan los Agustiniano-Tomistas, y niega Palafox con ellos aquel falso principio, que esta gracia divina victriz, y eficaz de su naturaleza destruya la libertad humana; y con este solo golpe caen á tierra todos los errores Pelagianos, Semipelagianos, y los de Calvino, y de Jansenio. Por lo que dice Bancel en el tratado de Scientia Dei, q. 3. art.2. §.9. que: „*Hæc Doctrina omnes funditùs subvertit „hæreses* Pelagianorum, Semipelagian. Luteranor. & Calvi„nistar. & etiam Jansenistarum.“ Y Vincent. Ferr. en el tratado de Scientia divina, & causa grat. dubio 6. que *con la misma doctrina funditùs corruunt Janseniana dogmata, plurimaque Quesneliana Theses*. Y con todo eso pretenden los Jesuítas

llo mismo *que está necesitada á hacer*: del modo que es libre Dios en amarse á sí mismo, y son libres las almas en amarlo en el Cielo. De principio tan erroneo, de tan falsa premisa han sacado infelices conseqüencias. La sentencia de los antiguos Novatores, que confiesa nuestra libertad *à necessitate*, destierra la gracia por sí misma victriz: de modo, que *dum homines vult facere liberos, facit sacrilegos* (26). Calvino, Bayo, y Jansenio hacen el discurso al contrario. No confesando la gracia suficiente, solo sí la intrínsecamente victriz, se vén obligados á negar la humana libertad *à necessitate*. Y por tanto afirman, que por la culpa original quedó nuestra voluntad *necesitada*, no menos que la de Dios, y la de los Angeles al exercicio de sus proprias operaciones. Ninguna de estas tres voluntades padece violencia. *Son muy libres de qualquiera coaccion*, porque solo lo que quieren están necessitadas á hacer: ni hay otra diferencia entre la libertad Angelica y Divina, y la nuestra humana, mas que (27) aquellas dos, *están necesitadas* á amar siempre el Sumo Bien, y la voluntad humana tiene alguna indiferencia, no yá en su propria virtud, *para elegir por sí* lo que ha de hacer, sí bien para obrar como esclava baxo de dos señores, quales son, la gracia que la necesita á hacer bien, ó la concupiscencia á hacer mal (28). Hé aquí la sentencia de Jansenio dedu-

ci-

---

tas, que es Jansenista Palafox, porque enseña esta doctrina en la sabida Pastoral.

(26) San Agustin en el libr. 5. de Civitat. Dei, cap. 9.

(27) Jansenio, lib. 6. de Grat. Salvat. cap. 34.

(28) Jansenio, lib. 7. de Grat. Christi, cap. 14. y 15. y en el libr. 8. cap. 2.

cida de aquel falsísimo principio de la incompatibilidad entre la gracia de su naturaleza triunfatríz, y la humana libertad *à necessitate*: Conseqüencia, que sacan aun los Jesuitas, afirmando que niega con Jansenio aquella libertad de nuestro arbitrio, qualquiera que escribe, y confiesa alguna gracia Divina con intrínseca eficacia. Puesta delante la explicacion del dogma, y de la heregía contraria, *Jam* SOCII MEI *expectationem vestram, quæ me ad respondendum provocatis, certiore spe mecum ad discendum convertite. Habemus Ducem (PALAFOXIUM) qui nos in ipsa veritatis arcana, Deo jam monstrante, perducat*: como se comprometía con la ayuda de Agustino, S. Alipio Tagastense. Confrontemos, pues, la sabida Pastoral con la doctrina de la Iglesia, y con la condenada, viendo primeramente si niega Palafox la humana libertad, dicha á *necessitate*.

§. III.

Doctrina Católica.	*Doctrina Palafoxian.*	*Doctrina herética.*
El Eclesiástico, cap. 31. El Apost. en la epist. 1. á los de Corinto, cap. 7. y repetidas veces la Sagrada Escritura, el Conc. Trident. ses. 6. can. 6. Tertul. lib. 2. contra Marcion, c. 5. S. Clem. Pap. l. 3. de las recogn. Clement. Alex. lib. 7. Strom. S. Gregor. Nazian. de Christi Nat.	Venerable Palafox en la Pastoral, cap. 26. Es verdad, Señor, que me dexáis siempre en mis manos el obrar lo que quisiere. Es verdad que nos dexáis siempre el *poder* mudar, y alterar, y desamparar aquella buena fortuna en que nos ponéis.	*Jansenio.* »La complacencia deleitable del objeto consiste en tener tanto poder sobre el libre arbitrio, que le hace querer, ó no querer. Esto es, hace que *el querer* esté en poder de la voluntad, al tiempo que está en ella aquella complacencia;

Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxiana.	Doctrina herética.
Nat. en la orat. 1. apol. y en la orat. 42. S. Basilio en la hom. de Grat. & Egypt. relinq. S. Celest. Pap. en su Carta á ciertos Obispos de Francia, cap. 11. y 12. San Agust. de Spirit. & litter. cap. 31. y sobre el Salm. 9. de Civit. Dei, lib. 5. cap. 10. &c. &c. Y Sto. Tomás sobre el 2. de las Sentenc. dist. 25. q. 1. art. 1. y q. 6. de malo art. únic. &c. En suma, la Sagrada Escritura, la tradicion, los Concilios, y los Santos PP. todos explican (como demuestran los Teólogos) *la libertad de obrar sin necesidad*, contra los Maniquéos, Calvinistas, Luteranos, y Jansen. con la frase misma de Palafox, que está *en nuestro poder el obrar lo que queremos, el querer, y el no querer, el obrar, y el dexar de obrar.*		»cia; pero quando »esta falta, no está »en mano de ella »el querer, ó no »querer, lib. 7. de »Grat. cap. 3. Des»pués de la culpa »de Adan, *allí en »el lib. 4. cap. 7.* sin »la gracia queda »como muerta la »voluntad, y no »puede querer el »bien: así como »no está en su po»der el hacer el »mal, quando no »está dominada de »la concupiscen»cia. El deleite de »la justicia, *allí lib. »7. c. 5.* y el del pe»cado es un víncu»lo de nuestro al»vedrío, tal, que »no está en su po»testad el hacer el »acto contrario. »Erraban los de »*Marsella*, afir»mando que que»da en nosotros »algo de aquella »libertad, que te»nía Adan antes »de pecar: y juz»gando que ahora el »hombre, si quie»re, á lo menos »puede creer, co»mo

»mo hubiera podido Adan perseverar en gracia, si hubiese querido.« *Jansenio, lib. 8. de hæresi Pelagianá, cap. 6. citado por él Jesuíta, Autor del Diccionario Jansenian. tom. 1. sobre el libro AUGUSTINUS JANSEN.* »Decir que el acto de querer en tanto es libre, en quanto nuestra voluntad puede dexar de querer, es una paradoxa nunca oída, segun la doctrina de S. Agustin.« *Jansen. lib. 6. de Grat. Salvat. cap. 8.*

Lutero: »Después de la culpa original, nuestro alvedrío se llama libre; mas solo tiene el nombre de libertad.« *En el art. 36. entre los condenados por Leon X.* »En conseqüencia, no somos libres, antes bien somos necesitados en el obrar, con *necesidad* no de *coaccion*, pero de *inmutabilidad*...

»Qie-

„Quiere decir, que „no tiene la potes„tad de moverse „por sí, de aban„donar lo que ha„ce, y de volver„se á otra parte." *Lutero en el lib. de Servo Arb.*

Calvino, lib. 2. de sus instit. cap. 3. num. 4. „Que el „hombre teniendo „perdída la liber„tad, es necesaria„mente llevado á „hacer mal.... Es „un modo de decir „solamente des„aprobado por „quien no sabe „distinguir la NE„CESIDAD de la „*coaccion.*" *Y en el antidot. contra el* „*Conc. Trid. sobre el canon 4. de la ses. 6.* „Aquellos que juz„gan que nuestro „libre arbitrio tie„ne algun acto su„yo proprio,..... „no hacen otra co„sa que destruir el „alma." *Lo mismo escribe contra Pighio en los lib. 2. 5. y 6.*

(6) *Jansen. lib. 3. de Statu naturæ laps. cap. 5. citado del Autor del Escrito Tripartito.* En-

Doctrina Católica.	*Doctrina Palafoxian.*	*Doctrina herética.*
S. Agustin, lib. 1, á Bonifacio, cap. 2. »¿Quién de noso»tros, dice, que »por la primera »culpa pereció el »libre alvedrio hu»mano? Este tie»ne el poder (*así »en la carta 79. de »la edic. ant.*) de »hacer obras bue»nas, y si es ayu»dado de Dios,.... »y no se destruye »por el tal auxîlio; »antes para eso es »ayudado, para »que no se destru»ya.« *S. Próspero en la part. 1. de voc. gent. cap. 8. aliàs 3.* »No piense el »hombre que no »tiene libre alve»drio, porque pue»de obrar en él el »espiritu de Dios: »la	[Es verdad, que nunca destruis mi querer, ni aquel primero concierto (1) de que el hombre *hiciese lo que quisiese*, y fuese hijo de su parecer, *y tuviese en su mano* su vida, ó su misma muerte. *Deuter. 30. Eccli. 15.*] Bien	Enseña S. Agustin, que no está yá en nosotros el libre arbitrio de querer el bien, y de hacerlo: habiendo perdido nuestra libertad por la culpa de Adan. *Lo mismo* (escribe aquel Jesuíta) *repite allí cap. 6. y 14. Bayo en la prop. 39.* »Aquello que »se hace volunta»riamente, ó que»riendo hacerlo, se »hace libremente »aunque estémos »necesitados á que»rerlo y executar»lo.« *Y en la proposicion 41.* »No se »halla en las Di»vinas Escrituras »que la voluntad »sea libre de la »necesidad en el »obrar; solamente »se

(1) Este *primer concierto*, segun el qual dexó Dios en la eleccion de Adan la vida y la muerte, ó la libertad de obrar bien ó mal, es lo mismo cabalmente que aquí confiesa Palafox, y que en el cap. 1. del Escrito Tripartito se afirma con gran franqueza, que él lo niega aquí, como lo negaron Lutero, Calvino, y Jansenio. Tocandose, pues, como con la mano, que Palafox dice claramente, *que aquel primer concierto no se ha destruído* (como decian aquellos hereges por basa fundamental de su error) está precisado á confesar el hombre mas ciego, *que Palafox arranca de raiz el Jansenismo.*

Doctrina Católica.	*Doctrina Palafoxiana.*	*Doctrina herética.*
„la qual libertad „en nada perdió, „quando voluntariamente se sometió al Demonio. Por éste el juicio de la voluntad fue corrompido, no quitado.“ *S. Celestino en la carta citada*: „De la gracia viene el comenzar á querer el bien, y el hacerlo. Con cuya ayuda, y donde Dios no es quitado; antes bien se libra el libre arbitrio. *San Agustin, de Grat. & lib. arb. cap. 2. num. 3. y Santo Tomás en la q. 24. de*	Bien sé (*asi al cap. 22.*) que dexais en mis manos la *eleccion.* (2) de mi vi-	„se halla en ella el „nombre de libertad del pecado.“ *Lo mismo en la proposicion 46. 47. 48. 50. 55. 65. 66. 67. &c. Quesnel en la proposic. 1.* „Qué otra cosa queda al hombre, quando ha perdido á Dios, y su gracia, sino el pecado, y la impotencia general, para obrar, pedir, y hacer bien?“ *Lo mismo repite en otra proposicion.* *Lutero en la aserc. de sus articulos condenados*: „El libre alvedrío es una ficcion,

(2) No hay frase mas freqüente en las obras de Palafox, y aun en esta Pastoral, en el Prefacio mismo, que esta de afirmar que nuestra voluntad tiene la *potestad de elegir*: que es lo mismo, mismísimo, que escribir diametralmente contra Jansenio, ser nuestra voluntad *libre*, no solo de coaccion, sino *de toda necesidad. Liberum arbitrium* (escribe Santo Tomás en la 1. p. q. 83. art. 4. en el cuerpo del mismo), *nihil aliud est, quàm vis electiva.* Y en la q. 24. de Verit. art. 1. distinguiendo aquellas dos libertades, dice: *Habemus respectu ultimi finis liberam voluntatem* (es lo mismo que la libertad *à coactione*) *cùm necessitas naturali inclinationi voluntatis non repugnet secundùm Augustin. non tamen liberum judicium* (entre los Teólogos equivale *libertatem à necessitate*) propiè loquendo, CUM NON CADAT SUB ELECTIONE.

de veritate art. 1. y en la primera parte, quest. 83. art. 1. y en la q. 6. de Malo art. único, y todos los Teólogos, para demostrar que nuestra voluntad tiene la libertad, que enseña la Fé, y que negó Jansenio con los otros, que heréticamente la negaron, se sirven de estos dos textos de escritura, á saber del cap. 30. del Deuter. y cap. 15. del Eclesiástico, con los quales el Venerable Palafox confiesa contra los mismos Hereges, y prueba aun la libertad

vida y de mi muerte. *Dexó Dios al hombre en mano de su consejo.* Eccl. c. 15. v. 14. Pero tambien sé que sin Vos, y sin que me ayudeis y favorezcais, soy tan malo, (3) que elegiré eterna muerte, y huiré de una eterna vida.

»cion, es un nom»bre puramente »vano.

(3) Esta era la oracion de David, Salmo 118. v. 133. »Gressus meos dirige secundùm eloquium tuum, & non »dominetur mei omnis injustitia.« *Quomodo enim libera est* (expone San Agustin) *cui dominatur iniquitas?* (que es el argumento que hace el Autor del Escrito Tripartito á Palafox en el cap. 1. 3. y 4.) *Ut autem ei non dominetur, vide ab illo quid incobatur. Non enim ait itinera mea dirigo secundùm liberum arbitrium, quia non dominatur mihi omnis iniquitas, sed itinera mea dirige secundùm verbum tuum, & ne dominetur mihi omnis iniquitas. Precatur, non pollicetur: confitetur non profitetur. OPTAT* (como Palafox á quien se objeta, allí cap. 1. este santo deseo) *PLENISIMAM LIBERTATEM; non jactat propriam potestatem.... Iste, cùm sciret neminem esse posse continentem, nisi Deus det, adiit Dominum, & deprecatus est.* Véase Santo Tomás 1. p. q. 83. art. 1. resp. al argum. 2. San Cipriano en la Carta 55. y en el prefacio de su obra de Nativ. Christ.

tad humana. San Agustin en el lugar citado, donde se empeña en probarla con la sagrada Escritura, cita el sobredicho texto del Eclesiástico, y añade: hé aquí *clarísimamente* expresado el libre arbitrio de la voluntad humana. *El Jesuíta Suarez mas de una vez se sirve del mismo texto, para probar el mismo artículo de Fé. Y sobre la 1. 2. tract. 2. disp. 1. secc. 2. num. 11. con los dichos testimonios del Deuteron. y del Eclesiást. prueba* que el hombre es libre en el obrar, no solo *de coaccion, sino de necesidad:* añadiendo: *las pruebas mas claras y célebres son estas y otras semejantes,* donde se atribuye al hombre la eleccion, *que aquí repetidísimamente se atribuye á sí mismo Palafox.* El Jesuíta Ortega, *tomo 1. controv. 3. disput. 1. q. 1. cert. 3. num. 1. hablando del testimonio mismo del Eclesiástico,*

co, escribe: Yo creo que no hay palabra en este texto, que no manifieste la potestad de nuestro arbitrio, *suelta y libre de toda necesidad antecedente, y su indiferēcia* para esta ó la otra operacion. Entre todas las Naciones la manera mas propria de explīcar un pleno y absoluto dominio, y una potestad absoluta, desembarazada y libre de toda necesidad, es la de decir: *este negocio está en mi mano: dexo* este negocio *en manos de Vmd. lo que se confirma con las frases de la Sagrada Escritura, cap. 16. del Genes. lib. 1. de los Reyes, cap. 24. Job cap. 1. Ecles. c. 15. y S. Juan cap. 13. S.* Tom. *en la q. 24. de veritate, art. 12. y* sobre el lib. 5. de los Eticos. c. 3. lec. 7. » El consejo (*en » cuyas manos dexó » Dios al hombre*) no » se tiene sino por » respecto á aque» llas operaciones, » de las quales so-

» mos

"mos dueños." *Filon Alexand.* (*citado de Turriano lib. 4. pro Epistolis Pont.*) "Es "felicidad, que "habiendo el Cria- "dor propuesto las "dos cosas á el al- "ma, pueda ésta "elegir la mejor; "pero es mayor fe- "licidad, que esta "no elija por sí "misma, si bien "que el Criador la "conduzca y la ha- "ga mejor. *Prudenc. contr. Marcion:* "Nescis, stulte, tuæ "vim libertatis ab "ipso "Formatore da- "tam.

La Santa Iglesia en la colecta de la Dominica 16. despues de Pentecostés: Vos, ó Dios, que sabéis que no podemos permanecer por nuestra fragilidad en medio de tantos peligros, guardadnos interior y exteriormente: *Y en la de la Dominica de la Santisima Trinid. y primera después de Pen-*

[Sé muy bien (*cap. 22.*) que mi alma está en mis manos, como lo dixo el Santo Profeta Rey (*en el Salm. 118.*): porque yo elijo lo malo y lo bueno, y asi soy árbitro de mi remedio ó mi daño: soy autor de mi fortuna, me fabrico (4) eterna pena ó corona, *alli.*]

Calvino en el antidoto can. 5. ses. 6. Si entendieron los Padres del Concilio de Trento por esta voz *libre arbitrio* una *facultad libre*, y desembarazada para elegir esto, ó aquello, es necesario decir que por Christo fueron instruidos los que afirmaron que la libertad del alve- drio

(4) Observe el Autor del Escrito Tripartito, que dicien-

Pentecostés: Yá que sin Vos *nada puede* la humana flaqueza, concedednos el auxîlio de vuestra gracia, para que cum-

drío, no es mas que un vano y puro nombre. *En el lib. 2. de lib. arb. contra Pigbio*: Si por *libre* arbitrio enten-

ciendo Palafox en esta Pastoral (y constántemente en las demas obras suyas), clarísima y repetídisimamente, que él *elige* el bien y el mal, *que él es el árbitro, y el Autor* de sus obras, y de su eterna salud ó perdicion, afirma, que él *coopera* á su salvacion, y *coopera* al bien (junto con la operacion de Dios) y al mal, junto con la operacion de la concupiscencia: luego es patentísima calumnia el afirmar que aquí Palafox enseña, que en hacer bien ó mal, y en el negocio de su salvacion es él como un leño, *velut inanime quoddam*, como un cadaver que se dexa conducir, y llevar del pecado, ó bien atado con las cadenas de la gracia. Y véa el mundo quan falso es lo que se lee en la nota del cap. 5. del Escrito Tripartito. "Quamvis præcedentia capita satis, "superque.... demonstrent doctrinam illust. Præsulis de hu"manæ voluntatis in negotio salutis cooperatione omninò "conformem esse doctrinæ Jansenii, *nullamque admittere*, "*neque admittere posse humanæ voluntatis cooperationem in nego*"*tio salutis*; attamen ne minimus *de adeò gravi accusatione* "(mejor diría gravísima) dubitandi sit locus, placet in "hoc V. capite non omnes quidem textus (alioquin TOTA, "ET INTEGRA EXSCRIBENDA ESSET PASTORA"LIS) se aliquot tantum in medium proferre, &.... *Manu* "*ipsa*, ut ita dicam, *palpabitur Pastoralem Ill. Præs. Epist*"*olam* omnem omninò *voluntatis in negotio salutis cooperationem* "*è medio tollere.*" Habria debido decir todo lo contrario; *y se palparía* por todos la arte maligna de hacer creer á quien no lee la Pastoral, ni distingue lo blanco de lo negro, que *es indubitable, evidentísimo y clarísimo*, que Palafox dice aquí con Jansenio (Lutero y Calvino), que el hombre no es el árbitro, no es el Señor, no es el Autor, ni tiene en su mano el hacer bien ni mal: antes sí se lo hacen todo las Señoras *Gracia*, y *Concupiscencia*. Quién jamás creería posible semejante atrevimiento de calumniar?

Doctrina Católica. — **Doctrina Palafoxiana.** — **Doctrina herética.**

cumpliendo vuestros preceptos, os complazcamos con la voluntad y con la accion. *Veáse S. Agustin en el lib.* 2. *de peccat. mer. & remis. c.* 18. *n.* 30. *y* 31. *y S. Celestino en la citada carta.*

tendemos *una voluntad no obligada* por fuerza, y *que quiere aquello mismo que está necesitada á hacer*, yo tambien confieso este alvedrío.... Pero si entendemos, que ella tenga en su poder el elegir el bien ó el mal, esto no, &c. siempre he protestado *alli, lib.* 3. no querer disputar de solas palabras. Basta establecer, que nuestra libertad no consiste en tener facultad y poder elegir igualmente lo bueno y malo. *Lo mismo Quesnel prop.* 38. *&c. y Jansen. lib.* 7. *de Gratia Christ. cap.* 14. *y* 15. *lib.* 8. *c.* 20. *&c.*

... liceat cui velle, sequique
Quod placitum; nullique animum subjicere vinclo?

Así habla S. Agustin del lib. arb. c. 2. *n.* 2. *Y en el lib.* 2. *de nupt. & concupisc. cap.* 3. Y Santo Tomás en los lugares citados.

Bien sé, ó gran Dios, y Señor mio, y nos lo enseña la Iglesia, que nunca me quitais la libertad. *En el cap.* 22. ¿Había yo de pensar (*cap.* 29.) que

Jansenio de grat. Christ. lib. 7. *cit. c.* 13. Podráse acaso pensar que la indiferencia del exercicio de nuestra voluntad, esto es, la indiferencia para

8. Vos, obrar

Vos, Autor Omnipotente de mi mismo alvedrío, no sabriais el secreto de llevarle rendido y libre á una eterna y perfecta libertad?

obrar y no obrar, sea necesaria para su libertad; pero se asignan (*así en el título del c. 14. inmediato*) quatro absurdos, que sucederían, si la libertad exîgiese tal indiferencia. *Y en el l. 3. de Stat. nat. laps. cap. 1. cit. en el cap. 1. del Escrito Tripart.* Quitada la indiferencia para el bien y para el mal. *Calvino en el lib. 3. de las instit. c. 24. cit. en el cap. 5. de dicho escrito*: No dudamos afirmar, que nada se ha reservado para nuestra voluntad y nuestras diligencias.

S. Agustin en la quest. 2. á Simplic. Quién es el que se atreverá á afirmar que á Dios faltase el modo de llamar y

¿Había yo de pensar (*cap. 29.*) que Vos no teniais modo para haceros dueño de mi voluntad (5), y llevarla

Calvino lib. 2. de las inst. cap. 3. num. 10. Dios mueve la voluntad, no ya (como por muchos siglos se ha creí-

(5) Es de fé que Dios es el Señor de la voluntad humana, y que, como se ha dicho con San Agustin, tiene mas que nosotros en sus manos nuestras voluntades. "*Non est de necessitate libertatis* (dice Santo Tomás en la "1. p. q. 83. art. 1. resp. al tercer arg.) quòd sit prima cau-"sa suî id, quod liberum est.... *Deus igitur est PRIMA CAU-"SA MOVENS & naturales causas, & voluntarias. Et sicut* "na-

y aplicar la mente de Esaú juntamente con su voluntad á aquella fé, con la qual Jacob fue justificado? *Y en los prov. cap.* 21. *v.* 1. El corazon del Rey está en mano del Señor, y lo inclinará á donde quisiere. *S. Agust. lib. de correct. & grat. cap.* 14. No se ha de

la á todo lo que quereis, sin violentarla, sin forzarla, no solo no destruyendo, sino perficionando este mismo querer, que Vos me disteis, me dais, y conservais? (6) ¿Por ventura no podrá un Rey legitimo y natural, sin destruir, dominar? (7) ¿Vos habiais de ani-

creído) dexando á nuestra eleccion el seguir ó contradecir aquella mocion divina, sí bien con eficacia, &c. *Y en el cap. 2. n. 6. habia escrito: En tanto pensaron* (los Católicos) que nosotros cooperamos á *la segunda divina gracia*, en quanto creyeron que estaba en nues-

»*naturalibus causis movendo eas, non aufert, quin actus earum* »*sint naturales*; ità, (vé aquí lo que dice Palafox) movendo »causas voluntarias non *aufert, quin actiones earum sint vo*»*luntariæ, SED POTIUS HOC IN EIS FACIT*: (*perficio*»*nando* aquel mismo querer; lo reduce á estado de perfec»cion) *operatur enim in unoquoque secundùm ejus proprietatem.*« Lo que muchas veces enseña el mismo Santo.

(6) S. Agustin, de Correct. & grat. cap. 14. »Habens »humanorum cordium, quò placet, inclinandorum omni»potentissimam potestatem.

(7) El Venerable Prelado señala aquí la razon Teológica enseñada por San Agustin y Santo Tomás, para demostrar que la gracia intrinsecamente victriz no destruye nuestra libertad, como se empeñan en hacer creer los Escritores Jesuítas, posteriores á Molina: y en el cap. 33. de la misma Pastoral demuestra esta verdad con una paridad ó exemplo, que *deshace la artificiosa y calumniosa acusacion del cap. 3. cap. 4. del Escrito Tripartito.* Dice pues, »¿Por ventura *será* »*mas libre* mi voluntad, Señor mio, *cautiva y triunfada de* »*los vicios*, que de *vuestras inspiraciones, impulsos y movimien*»*tos*? ¿Será *mas libre esclava del enemigo comun*, que sierva de »su Criador, Redentor y Salvador? Si *me dexa libre* el ene»migo comun, el que me destruye, abrasa, persigue, mata: »el que quiere y forma en mí toda mi ruína, y perdicion: »el

Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxian.	Doctrina herética.
de dudar que las voluntades humanas no pueden resistir á la divina, que ha hecho en el Cielo y en la Tierra todo lo que ha querido... y que hace de las voluntades humanas lo que quiere, y quando quiere, ... porque	aniquilar mi querer(8), quando perficionais mi querer? Destruir mi voluntad, quando haceis perfecta mi voluntad? (9) Destruis, Salvador mio, destruis lo malo en ella, para criar lo bueno, perfecto y santo (10). Si	nuestro alvedrío hacer inutil la *primera gracia*, *haciendola resistencia*, ó confirmarla, siguiendola. Gerardo el primero, sin contradiccion entre los Teólogos Luteranos (*son palabras del Jesuita Vito Pichler en la part.* 2.

„el que si pudiera deshacerme, fuera para que penase mas „de aquello que penan los condenados, que nunca dexan de „ser: si este tirano ME DEXA LA LIBERTAD: si este „enemigo, aunque lleve cautiva al alma, *no quisiera*, *aun-„que pudiera*, *QUITARLE SU LIBERTAD Y QUERER*, *POR-„QUE SEA MAS GRAVE LA CULPA AL SEGUIRLO*, *Y AL „SERVIRLO*, ¿cómo *quitará su libertad á las almas aquel im-„perio dulcísimo de Jesus &c*?" Nótese de paso la proposicion expresamente contradictoria á la tercera proposicion de las cinco Jansenianas. Jansenio dice en ella, que para pecar no es necesaria libertad, y que el hombre peca necesitado. Como lo dice tambien Quesnel, &c. Palafox dice, que es tan necesaria la libertad para pecar, que el enemigo comun no querría quitársela, *aunque pudiese*, para que fuese pecaminosa la accion, y digna de pena. Pero dice, *porque sea mas grave* la culpa; atento que quando no hay *perfecta libertad* en una accion no hay culpa grave.

(8) Sapientiæ 2. v. 25. *Nihil odisti eorum, quæ fecisti*: no destruyendo el Señor sus obras.

(9) Es cierto que las potencias se perficionan quando pasan de la indiferencia de obrar á la actual operacion. *Unumquodque est perfectum, in quantum est in actu*. Por lo que reduciendo Dios al exercicio y al acto nuestra voluntad con su gracia victriz, infieren de aquí los Teólogos Agustiniano-Tomistas, que aquella gracia (como escribe Palafox) *reduce á estado de perfeccion* la voluntad.

(10) Salmo 50. „*Cor mundum crea in me Deus.*" Y Ezequiel

Doctrina Católica.	*Doctrina Palafoxian.*	*Doctrina herética.*
que sin duda tiene una potestad omnipotentísima de inclinar los corazones humanos á donde le place y parece. *Y en la carta* 80. Esta nuestra libre voluntad entonces será *mas libre*, quando esté mas sana; y entonces estará mas sana, quando esté mas sujeta á la Divina Gracia y Misericordia. *San Ambrosio sobre el Salm.* 50. Quando se elige, no es la naturaleza la	Si Vos (*cap.* 44.) lo mismo que me dais no lo fortificais y consolidais, como quiera que siempre me dexais libre, tengo yo un poder impotentísimo y flaquísimo, y luego lo dexaré. Conozco, Señor, (*c.* 22.) que el ser libre, que es mi mayor preeminencia, (11) es mi peligro mayor; porque soy tan miserable, que *me fuera mas util no poder hacer lo malo*, (12) y obrar, SIN ESTA DIFEREN-	2. *de su Teologia Polem. en la controv.* 1. *de liber. arb. art.* 1. *n.* 4.) enseña, que después del pecado de Adán pereció la libertad *à necessitate*; pero quedando la libertad *à coactione*, por lo qual el hombre *está necesitado* á querer el mal y á pecar; bien que lo hace sin violencia y espontaneamente... Y que el hombre no coopera con sus fuerzas naturales á su primera conversion, ... del

quiel, cap. 18. "*Projicite á vobis omnes iniquitates vestras, & facite vobis cor novum & spiritum novum.*" Y en el cap. 36. "*Dabo eis cor aliud, & spiritum novum dabo eis, ut in praeceptis meis ambulent.*"

(11) San Gregorio Niseno, Orat. Catecum. cap. 30. "Qui in universitatem liberam habet potestatem, *propter summum in homines honorem dimisit etiam aliquid in nostra potestate, cujus unusquisque nostrum solus est Dominus.*"

(12) San Bernardo, de Lib. arb. "Expedit profectò nobis magis omninò non fuisse, quàm nostros permanere. *La libertad, pues, de indiferencia para el bien y para el mal, y libertad à necessitate*, negada por Jansenio (que es el fundamento de sus errores) son términos sinónomos. Por lo que en el Escrito Tripartito se advierte, que la libertad concedida por los hereges es *sublatâ omni indifferentiâ.* Es, pues, mas claro que el Sol, que confesando Palafox *la indiferencia en el obrar*, escribe directa y formalmente todo lo contrario de lo que dicen Jansenio, y los otros hereges.

la que falta; es el afecto del delinqüente. S. Gerónimo lib. 4. sobre Jeremías, cap. 18. Bien que el hombre tenga libre alvedrío, ... no es todo suyo aquello que él hace; es sí de la gracia de aquel que le dió todas las cosas. De tal manera, pues, está en nosotros el libre alvedrío, que en todas las cosas se dé el primer lugar á la gracia del Dador.

RENCIA á lo malo, lo bueno (13). Gran merced (dice tambien el Siervo de Dios en el cap. 26. de su Vida Interior), gran bien poder el hombre en sí todo aqüello que quiere! No pudisteis... hacer mas por el hombre en el orden natural, que ponerle en su mano su vida, su muerte y su daño, y su remedio, pan y cuchillo, gloria eterna, ó muerte eterna. ¿Pues quién no escoge lo mejor, poniendole en su mano todo el origen y medio, y disposicion de su bien y de su mal? Quién es tan loco, que pudiendo vivir, muere? Quién pu-

del mismo modo que quando Christo resucitó á Lázaro, este no cooperó á su resurreccion... Finalmente dice, que no niega que el hombre no renovado con la gracia, sea libre *de la necesidad* en las cosas naturales, politicas y licitas, y las cosas externamente espirituales, sino que niega solamente sea libre de la necesidad de hacer las cosas internamente espirituales, como son el creer y amar á Dios. Lo mismo dice M. Lomer (*otro Herege*) en los lugares citados.

(13) Para Jansenio es falso lo que aquí dice Palafox, que el hombre tiene de Dios *el poder hacer todo* lo que *quiere*; antes su heregía consiste en decir todo lo contrario: que el hombre nada puede hacer de lo que quiere. Si hace bien, el poder hacerlo, y el mismo hacerlo es de la gracia; si hace mal, la concupiscencia es la que lo hace, y la que le dá el poder hacerlo. ¿Podrá dárse mayor contradiccion que esta, entre la Pastoral Palafoxiana, y la doctrina de Jansenio?

pudiendo elegir corona y trono Real, elige el cadahalso y la muerte y la ignominia? Yo soy ese, que por no saber gobernarme ni elegir, sabía y elegía tan neciamente perderme y morir.

Yo soy ese que asistido de la gracia, y de todos sus auxilios socorrido, me perdia, alli. En el libro intitulado Luces de la Fé en la Iglesia, *cap.* 25. Quien escoge por su propria eleccion (*para la otra vida*) una compañía tan alevosa, y un amigo tan traydor (*Judas*) un discípulo tan infiel... Voyme á la misericordia de Dios... á la compañía de San Pedro,..á la del Glorioso San Pablo... de S. Agustin, &c. *En la Vida Interior, c.* 26. Que teniéndome Vos, Dios mio, con entrambas manos, cayese tan innumerables veces!

Que con tanta luz me cegase, y

no

no os siguiese! ¡Que ayudado y socorrido de esos eternos tesoros, me quedase pobre, mendigo y necesitado de mérito y de virtud; sobre pecador, ingrato, sobre malo y malísimo, desconocido é infame!

En la Pastoral de los conocimientos, &c. cap. 33. ¿Cómo quitará su libertad á las almas aquel Señor que desea, no solo conservar lo que crió, sino mejorar, perficionar y adornar de hermosura lo que hizo, y hacer... mayor el primero beneficio? ¿Aquella Sabiduría y Bondad, *que nos dió la libertad*, y sabe mandar rogando, persuadir, aconsejar, y convencer consiguiendo? (*Lex enim spiritus vitæ in Christo Jesu liberavit me à lege peccati, & mortis. El Apost. en la epist. á los Rom. cap.* 8. *v.* 2.) ¿Que es *dulce y fuerte*, que es *suave y eficaz*,

Fff (*La*

(*La Sabidur. c. 1. v. 1.*) que no quiere de las almas sino que le sirvan voluntarias, gustosas, alegres y consoladas, el que no es Dios de afliccion, sino de consuelo y paz, y quiere que le quieran amantes y voluntarios? *Además en la Prefacion de esta Pastoral en los n. 3. 4. y 8. previene el Siervo de Dios estos mismos sentimientos, diciendo, que por nuestra propria eleccion hacemos lo bueno y lo malo, y que Dios dexó en nuestras manos esta eleccion de la muerte y de la eterna vida.*

§. IV.

¿Se puede con mayor claridad confesar el dogma de la libertad humana? No se contenta el Venerable Prelado con oponerse á la heregía de Calvino, de Lutero, y de Jansenio; sino que sirviéndose de las palabras de los mismos Santos Padres, confuta con fuertes raciocinios aquel error. Para demostrar contra Jansenio la libertad de nuestro alvedrío, se sirve de aquellos testimonios de las Di-

Divinas Escrituras, que son entre todos (1) los mas fuertes y eficaces para persuadir aquel dogma, y de los quales se valen los Jesuítas para impugnar aquella heregía. Finalmente no una, sino muchas veces en otros libros suyos, y en esta impugnada Pastoral ratifica los mismos sentimientos, y repite las mismas pruebas: cosas que á la verdad no se leen en la Oracion del Abad Le-Roy: *Quid est ergo, quod loqueris.* P. M. R.? *Quid est, quod tibi obstrepit loquacissima vanitas, ne intret in aures tuas manifestissima veritas* (2)? Si Palafox confiesa y demuestra el dogma de nuestra libertad, confiesa por conseqüencia, lo primero: *Que aquella no se pierde por la primera culpa* (3). Confiesa lo segundo: *Que la voluntad no tiene absoluta impotencia, antes se conserva indiferente* (4) *para obrar bien ó mal.* Confiesa lo tercero: *Que el hombre no es de tal modo esclavo del pecado, que no pueda elegir* (5) *los medios para ser justo.* Lo quarto: *Ni de tal modo esclavo de la divina gracia, que no pue-*

(1) Fuera de los citados testimonios de los Jesuítas Teólogos, hay aun el del Socio Mart. Esparza, tom. 1. lib. 3. de Actibus humanis, en la q. 12. art. 9. donde dice: "*Istam arbitrii humani indifferentiam propriè talem; OMNISQUE NECESSITATIS simpliciter antecedentis* prorsùs expertem adstruunt sæpè, & clarè sacræ litteræ. *LOCUPLEX EST PRÆCETERIS in hanc rem, cap. 15. Ecclesiastici.*"

(2) S. Agustin en el libro 2. de la Obra Imperfecta contra Juliano, cap. 114.

(3) En efecto claramente lo confiesa, diciendo: *Que no ha perecido la voluntad humana, ni aquel PRIMER PACTO, que no se quitó la libertad, &c.*

(4) Véanse las sobredichas palabras: "*Me fuera mas util no obrar con esta INDIFERENCIA, &c.*"

(5) Consta de las dichas palabras: "*Tiene EN SUS MANOS el escoger la vida, &c.*"

pueda dexarla, y abrazar la culpa (6). Lo quinto y último confiesa: *que en el negocio de nuestra salud interviene nuestra cooperacion* (7): Que son puntualmente las doctrinas contrarias á aquellos cinco errores, que V. R. dice haber hallado en aquella Pastoral: pues una sola de estas cinco heregías es contraria plenamente al dogma de la libertad humana. Y con todo á vista de tales confesiones, es de V.R. y de sus Con-Jesuítas impugnada como herética aquella Pastoral! *Tu esto Deus noster* (diria aquí con S. Agustin el Venerable Prelado): *Tu esto arbiter inter confessiones meas, & contradictiones eorum* (8)! Quiero todavía conceder por hipótesi á V. R. que confesada por Palafox claramente esta verdad católica, escribiese después proposiciones tales (9), que de ellas se deduxese el Jansenismo á fuerza de ilaciones (10). ¿Se-

(6) Véanse arriba aquellas palabras: "*Nos dexais el poder de DESAMPARAR aquella buena suerte, &c. elegiré la eterna muerte, &c*"

(7) Son clarísimas las palabras arriba trahidas: "*Soy ARBITRO, mi AUTOR de mi remedio ó mi daño, me FABRICO eterna pena ó corona.*

(8) S. Agustin en el libro 12. de sus Confesiones, cap. 16.

(9) "Quis est ex sanctissimis eruditisque Patribus (*escribe el Jesuíta Petavio en el lib. 6. Theolog. Dogmat. tom. 4. en el prefac.*) qui formandis, & concipiendis plerisque fidei dogmatibus præfuerunt, cujus ex libris vox, aut sententia aliqua decerpi nequeat, quæ in deteriorem partem ambiguitate suâ ipsâ possit, & malignâ interpretatione torqueri. ?"

(10) La Universidad de Lovayna y de Dovay, Gerónimo Pellanter en su libro, intit. *Comparatio doctrinæ Molinæ cum doctrinâ Casiani, Fausti, &c. Semipelagianor.* Comel. en otro, intit. *Collatio opinionum Casiani, & Molinæ, &c.* y todos los Teólogos Agustiniano-Tomistas, Scotistas, Baconistas, &c. infieren á fuerza de raciocinios, que la doctrina de los Jesuítas,

¿Sería (pregunto yo) lícito en tal caso acusarle de Herege? ¿Podría impunemente ser acusado de Jansenista? No ciertamente: *Quamquàm Scriptor egregius..... Systema elaborâsset*, *ex quo* Criticis narium quoque *emunctarum consequi viderentur proscripta Jansenii theses*, *NON TAMEN JANSENIANUS jure diceretur*, *dum theses ipsas apertè damnat* (11). La razon es la que apunta Daléo (12), con la qual el célebre Bosuet rechazó cierta acusacion hecha contra su doctrina (13). *Est regula* (dice aquel grande Obispo) *inter ipsos Heterodoxos statuta*, *attendendas non esse consecutiones*, *quae ex alicujus doctrinâ deduci possunt*, *sed ID TANTUMMODO attendendum esse*, *quod concedit*, *& quod constituit ejusdem doctrinae Auctor*. Son acusados los Santos PP. comunmente por los Hereges, y aun por los Jesuitas (14), de haber ense-

---

tas, *en materia de libertad humana*, *y de gracia divina*, es herética, yá enseñada por los Pelagianos, y Semipelagianos. Los Socios para vengarse de ellos, y pagarles en la misma moneda, estudian lo estudiable para sacar de la sentencia Agustiniano-Tomistica (y Palafoxiana), que ella es herética, y propia de Calvino y de Jansenio. Pero ninguno de estos es tratado como herege; sabiéndose, que confiesan el dogma Católico, y que de las tales ilaciones no se hace caso.

(11) Berti en su disertacion 4. August. syst. vind. cap. 3.

(12) Daléo en su Carta á Mongl. »Etsi opinio (*dice este* »*Herege*) Luteranorum circa Eucharistiam, ac opinio Ro» manorum destruat humanam Christi naturam; *nequit ta*»*men hac consequentia iisdem attribui ABSQUE CALUMNIA*; *quo*»*niam Consequentiam illam EXPRESSE negant*.«

(13) Bosuet en la exposic. de la Doctr. Ecles. Catholicae, cap. 2.

(14) Bastaría vér lo que escribe Vazquez de los Padres de la Iglesia, tocante á la divina gracia, y vision beati-

señado muchos errores; y se hace de ello apología decisiva, asignando otras proposiciones de los mismos en que se expresa el dogma, como es bien notoria á los Jesuítas, y á qualquiera que sabe leer. Siendo, pues, tan clara y brillante la Doctrina Católica de Palafox acerca de la libertad humana, y de sus conseqüencias necesarias, así por lo que mira á la Divina Gracia, como por lo respectivo á su cooperacion, á la potestad, á la virtud indiferente, no obstante las tentaciones de la carne, vé V. R. demostrada yá la falsedad de aquellos cinco capítulos de la acusacion contra Palafox. Con todo, los exâminarémos uno por uno, para concluir de aquí, como San Agustin contra el Herege Juliano: *Necessarios articulos sermonis tui, quantum me adjuvat Deus, comprehendo, atque confringo, ut totum corpus jacere conspiciat, qui & illa tua, & haec nostra perlegerit, praesertìm, quia illa, quae abs te multis modis repetuntur, etiam à nobis saepè destructa sunt* (15). Yá dixe con S. Bernardo, que de tres suertes de libertad es capaz el hombre: *Libertas à peccato, à miseriâ, & à necessitate*: pudiendo ser libre *en el obrar*, libre *en el caer*, y libre *en el padecer.* Todas estas tres libertades hubo en Adan, por aquel breve espacio que se conservó justo. Fue *libre en sus operaciones, liber à necessitate*, no teniendo *necesidad de obrar siempre, ó de hacerlo por eleccion de otro.* Fue libre *en el caer, liber à peccato*, porque *podia no pecar*, es-

fica. Véanse después los mismos Teólogos Jesuítas, que quieren vindicar á S. Agustin de la calumniosa acusacion de haber negado la libertad humana.

(15) San Agustin en la Obra Imperfecta, lib. 4. contra Juliano, cap. 9. num. 53.

estando libre *de la mala concupiscencia*, sin debilidad, y enfermedad de fuerzas, y sin ignorancia, y ceguera del entendimiento. Fue finalmente *libre en el padecer, liber à miseriâ*, porque podía conservar su propia vida, evitando la muerte, y las presentes miserias. *Inferiorem utriusque libertatis gradum simul cum plenâ libertate arbitrii* (prosigue diciendo S. Bernardo) *in suî conditione accepit, & de utroque corruit, cùm pecavit. Corruit autem de posse non peccare in non posse non peccare, AMISSA EX TOTO CONSILII LIBERTATE* (ó sea *la libertad del pecado*). *Item de posse non turbari, in non posse non turbari, AMISSA EX TOTO COMPLACITI* (esto es, *la libertad de las miserias*) *LIBERTATE; SOLA REMANSIT ad pœnam LIBERTAS ARBITRII, per quam utique ceteras amisit, ipsam tamen amittere non potuit.* Esta doctrina tan bien explicada por el Santo Doctor Bernardo, es P. M. R. un dogma Católico. Hay todavía otra libertad, á la que se opone otra esclavitud, la qual creemos como verdad Católica, por estár reveleda en las Sagradas Escrituras. Libertad *propria del justo*, en quanto está sin algun grave pecado: *Si vos filius liberaverit, verè liberi eritis* (16); y libertad del hombre injusto, en quanto él es libre de la gracia, *ó está sin justicia* (17); *cùm essetis servi peccati, liberi fuistis justitiæ.* A V. R. pues toca, queriendo en el primer capítulo de acusacion demostrar que en esta materia fue herege Palafox, hacer vér que él dice en la Pastoral de los *conocimientos de la Divina Gracia*, que perdió el hombre por aquella primera culpa, no yá *la libertad* de

(16) San Juan, cap. 8. v. 36

(17) El Apostol en la Epistola á los Romanos. cap. 6.

de pecar, ni tampoco *la libertad de padecer*, sino precisamente *la libertad* en sus operaciones, obligado á hacerlas siempre, ó á lo menos por eleccion agena. Deberá V. R. probar tambien, que diciendo el siervo de Dios que ha perdido la libertad, y que deséa recuperarla, no entendía aquella que se pierde con la culpa, y se vuelve á adquirir con la gracia. Si V. R. lo demuestra, ó no con las proposiciones, que para este efecto trahe sacadas de la dicha Pastoral, podrá determinarlo, no solo el Teólogo erudíto, pero aun el mas ignorante del vulgo. Hé aquí las palabras de Palafox, que refiere V. R. para hacer creer que dice él haberse perdido por la culpa original fuera de las dos libertades *de miseria*, *y de concupiscencia* rebelde, tambien la libertad *á necessitate*.

§. V.

Doctrina Católica.	*Doctrina Palafoxian.*	*Doctr. de los Jesuitas.*
(A) *S. Bernard. en el lib. de lib. arb.* "Nuestros	(A) Con todos los avisos (1) de la ra-	(A) *El Jesuita Séñeri, part. 3. del Chris-*

(1) Es observacion que debe hacerse muchas veces sobre este Escrito Tripartito, que asegurando el Autor ser la Pastoral una copia de la *Oracion Francesa*, le sucede freqüentemente no encontrar en esta las palabras que él mismo censura en la Pastoral, y muchas veces para poder uniformar las palabras Palafoxianas con las de la Oracion, calla periodos enteros del Siervo de Dios, y lo que es peor, *calla las addiciones* correctivas de la aspereza, y duda de las proposiciones de la Oracion condenada, y condenada precisamente por tal obscuridad y duda. Así sucede en esta primera objecion. En la Oracion se dice: *Yo no puedo* con todos los auxîlios de la razon, y de la ciencia humana, hacer mas que esfuerzos inutiles para curarme y librarme. "Palafox de este senti- "miento forma *un dogma de fé*, añadiendo *dos palabras*, que "ca-

Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxian.	Doctr. de los Jesuitas.
»tros esfuerzos son » inútiles sino son » ayudados (*de » Dios*) : son de » nin-	razon; y sabiduría humana, no pue- do hacer *sin vues- tra gracia* (2) sino di-	*Christiano instruido, razon 15. num. 8.* »Con todos los es- »fuerzos de nues- »tro

»calla con estudio el Jesuita Censor, diciendo así: *No pue- »do hacer* SIN VUESTRA GRACIA *sino diligencias inuti- »les*:« que es puntualmente lo que escribe San Agustin de Perf. Just. cap. 3. num. 5. y 6. »Cùm videmus claudum, »qui sanari potest, rectè utique dicimus: *Debet homo iste esse »sine claudicatione, & si debet, potest.* Nec tamen cùm vult, »continuò potest, *sed cùm fuerit adhibitâ curatione sanatus, & »Medicina adjuverit voluntatem.* Hoc fit in interiore homine, »quod ad peccatum attinet, tamquam ejus claudicationem... »ut rectis passibus ambulet, *cùm se non posse perspexerit, me- »dicinam quærat, quæ* interioris hominis ad sanandam pecca- »ti claudicationem, *gratia Dei est per J. C. D. N.*« Y en el Serm. 124. de Temp. Quid homo (dice) *sine gratia Dei pos- sit, timor B. P. Ap.* EVIDENTER OSTENDIT. *Per solum libe- rum arbitrium*, NON ADDITO *etiam* DEI ADJUTORIO, *promi- miserat se pro Domino moriturum.* Sed quid est hoc sine gratia Dei, nisi quod fuit Petrus *cùm negaret Christum, & nisi quod ait Propheta*: »Omnis caro fœnum?« *Et ideo B. Petrum pau- lulùm Dominus subdeseruit, ut in illo totum humanum genus pos- set* agnoscere: NIHIL SE SINE GRATIA DEI PRÆ- VALERE.

(2) Aquí no trahe palabras del Abad Le-Roy; pero ob- jeta, que el Concilio Tridentino ses. 6. can. 5. condena á los que afirman *hominis arbitrium post Adæ peccatum amissum, & extinctum esse*; entre los quales fue uno Jansenio, que escribe (como opone el Socio Censor): *Peccati merito amis- sa est libertas.* Ya se ha dicho ser de fé, que se *han perdido dos libertades por el pecado de Adan*; no dice, pues, una here- gía, condenada por aquel Concilo, quien escribe, como Palafox, *que se ha perdido una libertad*, si no explica, (como lo hizo Jansenio) *que se perdió la libertad del arbitrio humano.* Dígame el Censor si dice esto Palafox, ó si esto á lo menos se deduce del contexto de sus palabras, ó de otras escritas por él mismo en aquella obrita, ó en otras? *Hoc* (le diré

Doctrina Católica.

»ningun valor sin »la gracia excitan»te.« S. *Agust. en sus confes. lib.* 8. *c.* 42. »*Esforzandose* »muchos para vol»ver á Vos, y *no* »*teniendo las fuer*»*zas* que para con»seguir esto les »basten, &c.

(A.

Doctrina Palafoxian.

diligencias inútiles, socorros frágiles, para conseguir *la libertad perdida.* (3) Cap. 2.

(B)

Doctr. de los Jesuitas.

»tro libre alvedrío »no podemos ha»cer el mas míni»mo acto sobre»natural, obrando »el bien, ó hu»yendo el mal, si »el soplo benig»no del Espiritu »Santo, con el fa»vor de su gra»cia no nos exci»ta á querer, y no »acompaña la vo»luntad: *Sine gra*»*tiâ nullum prorsùs*, »*sive cogitando*, *si*»*ve agendo faciunt* »*homines bonum*: »dice S. Agust. (*de* »*correct. & grat.*

cap.

yo con S. Agustin en la obra imperfecta contra Juliano, lib. 4. cap. 105.) *nullâ ratione docere potuisti, quamvis fueris multâ contentione conatus. Quod possunt videre, qui legunt, ET TUAS CALUMNIAS, & refutationes meas.*

(3) No ha hallado el Censor en esta pretendida copia las palabras de la Oracion Francesa, que él finge ser el original de la Pastoral Palafoxiana. Allí refiere el texto de Jansenio, en que se dice, que nuestra libertad está privada de indiferencia: y un texto de S. Agustin en el lib. 1. á Bonif. cap. 2. donde se lee, que *no ha perecido nuestro libre alvedrio* de indiferencia, y potestad de querer, y no querer con propria eleccion. Como si Palafox hubiese negado esto, ó dicho lo mismo que Jansenio contra la mente de la Iglesia, y de San Agustin. Permítaseme que diga yo á este ciego Censor: *Ista non diceres si tu sanum sensum non corporis, sed animi haberes.* S. Agustin en el lugar citado num. preced. cap. 46.

»*cap.* 2.) dado de »Dios *por gran* »*Maestro de la gra*»*cia.*« (*El Jesuita Ortega, contr.* 3. *disp.* 1. *quest.* 2. *cert.* 3. *n.* 9. *tom.* 1. *no aprueba este elogio, que dá Séñeri á S. Agustin*; porque escribe que él es el *Maestro de la gracia*, ó el testigo omni exceptione major, *apud Hæreticos, etiam Dominicanos recentiores.*)

(A. B. C. D. E. F.) *San Bern. allí.* »*Una y*

(B) Gime la razon (4) ... y llora por

(A. B. C. D. E. F. G.) *Séñeri, allí.* »Os

(4) Tampoco halló el Censor en la Oracion Francesa palabras semejantes á estas de la Pastoral. Con su acostumbrado dolo calla tambien aquí el contexto; y con todo eso no prueba el Jansenismo, que finge enseñarse por el Venerable Prelado; antes es tal y tanta la ceguera del mismo Censor, que cita una proposicion cierta, *y de fé*, para hacer creer herege á aquel Obispo santísimo: *Tantam cæcitatem cordis, illi potuisse contingere quis credit, nisi qui hæc legit?* San Agustin lib. 4. de dicha Obra Imperfecta, cap. 112. Vé aquí las palabras genuinas de Palafox: »Sé muy bien que »quando nos cautivais *con la gracia* (*en esto supone el dogma en*»*señado por San Juan, cap.* 8. *v.* 36.) y rompéis nuestras pri»siones (*otro dogma, San Juan ibid. vers.* 34.) es llevándonos »dulcemente á esa suave cautividad. *Sé muy bien* (esta es la »proposicion truncada por el Autor del Escrito Tripartito) »*que el movernos y llevarnos con fuertes inspiraciones, impulsos* »*y movimientos, auxilios, luces, y misericordias, ES RESTI*»*TUIRNOS A LA LIBERTAD PERDIDA POR NUESTRAS* »*CULPAS: es llevarnos libremente á una dulce y segura libertad:* »*es con un secreto poder, y una fuerza eficaz é invictisima guiarnos y*

Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxiana.	Doctr. de los Jesuitas.
»*y otra libertad se* »*perdieron* por la »culpa ; *pero se re-* »*cuperaron por la* »*gracia*. Lo mismo dice *San Basil. hom. de grat. & Ægypt. relinq.* S. *Agust. en el cap.* 30. *del Enchir.* »El hombre se per- »dió á sí mismo, y »*perdió el libre alve-* »*drío*, usando mal »de él. Porque del mis-	por la libertad perdida, c. 15.	»Os confiáis en el »apoyo de vuestro »libre alvedrío, es- »perando mante- »neros en pie á »fuerza de vues- »tras resoluciones. »Y el discurrir así »no solo es hablar »como necio ; *pero* »*como infiel*. Sin mí »no podéis hacer »cosa buena, dice »el Señor : *sine me* »*ni-*

(C)

» *conducirnos á donde nosotros no pudiéramos llegar*, si Vos no »nos conduxerais,« (*Es dogma Católico que el hombre no puede por sí mismo librarse de la culpa : que se dispone á la justificacion, y á esta libertad con las inspiraciones, auxilios, movimientos, &c. y que esta libertad de la culpa es dulce esclavitud de la gracia santificante, como con San Juan escribe San Agustin*). »No pu- »diéramos (prosigue Palafox) vér los lazos y embarazos »del camino, si no nos alumbrárais. No pudiéramos dexar »de caer en ellos si no nos socorriérais ; y caídos no pudié- »ramos levantarnos, si no nos levantárais ; y finalmente, »no pudiéramos llegar á Vuestros Pies sin Vuestras bendi- » tas Manos.« No hay Theólogo que no diga lo *mismo*, ó por mejor decir ningun Católico puede, sin caer en heregía decir lo contrario. Y no obstante pretenden los Jesuítas, por este camino, que Palafox es herege ! El error de Jansenio, de Lutero, y de Calvino está en afirmar que se ha perdido la libertad *del arbitrio humano* : el dogma de fé es, que por las culpas se pierde la libertad de la gracia. Esta es, y no aquella, *la perdida libertad* de que habla Palafox. Aquellos Hereges dicen, se perdió la libertad por el pecado de Adan, sin que sea necesaria la *culpa personal*. El Siervo de Dios afirma expresamente, que ha perdido la libertad, *no por aquel pecado*, si bien *por sus culpas*. ¿En dónde, pues, ni aun por sombra, enseña él la Heregía Janseniana?

Doctrina Católica.

»mismo modo que »para matarse á sí »mismo es necesa»ria la vida, pero »después, seguida »la muerte, dexó »de vivir, y no pue»de resucitarse á »sí mismo: así »triunfando el pe»cado, *se perdió su »libre alvedrío*, &c. *Y en la carta* 217. *alids* 107. *n.* 8. *c.*3. »Si queremos ver»daderamente de»fender el libre al»vedrío, es nece»sario que no ha»gamos oposicion »á aquel de quien »tiene el ser *libre*. »Porque el que im»pugna *la gracia*, »(*por la qual el al»vedrío es puesto en »libertad* de la es»cla-

Doctrina Palafoxian.

(C) Fuerza es, Señor, (5) aunque pese á mi soberbia, que conozca y confiese, que esta masa condenada de nuestra naturaleza desde la primera culpa: esta alma racional, criada en gracia, y por su caída enflaquecida y perdida, solo á Vos debe su gracia y su libertad. *Cap.* 20.

Doctr. de los Jesuitas.

»*nihil potestis facere.* »Y nosotros, por »nosotros mismos »nada tenemos mas »que la nada y el »pecado; esto es un »abismo de nada, »añadido á otro »abismo. *Nemo ha»bet de suo nisi men»dacium, & pec»catum.* Son expre»sas determinacio»nes de sacrosan»tos Concilios.

(B.G.) *El Jesuita Bernardino de Villegas, en la obrilla intit.* Soliloquios Divinos *de la edicion de Barcelona* 1653. *soliloq.* 3. *cap.* 1. pag. 132. »Mirad, Se»ñor, mis lágri»mas: mirad al »llanto .... de la Igle-

(D)

(5) Las palabras de la Oracion son estas: »Vos solo po»deis dárle (*á mi voluntad*) una verdadera libertad.« Palafox cita á su favor el texto de S. Juan, cap. 8. v. 36. es á saber, *si el Hijo os ha librado, seréis verdaderamente libres*. Luego se pretende por el Jesuita, que el santo Obispo sea herege, porque dice un Evangelio: ¿Y no será el Censor el verdadero y real herege, tratando de heregía á una verdad Evangélica? Finalmente Palafox habla con San Juan de la libertad perdida por la culpa propía, restituída por la Piedad de Dios con la gracia *santificante*; y de esta no habla Jansenio, como muchas veces se ha dicho.

Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxiana.	Doct. de los Jesuitas.
»clavitud, para »poder huír del »mal, y obrar el »bien), hace vér »que quiere con»tinúe la esclavi»tud del mismo »alvedrio... »Qué »cosa (*n.20. alli*) »obra la potestad »de las tinieblas en »los hijos de la di»fidencia, sino sus »malas obras, . . . »haciéndolos ene»migos de aquella »Fé, por la qual »sabe que ellos »pueden *ser sana»dos*: y pueden con »una *libertad per»fectisima* reynar »eternamente &c.. »No está, pués, la »gracia de Dios »(*alli, cap.4. n.12.*) en	(D) Sé muy bien que el movernos (6) es restituirnos á la libertad perdida. *Cap. 23.* (E)	»Iglesia Santa, mi »Madre, que co»mo otra viuda de »Naín por su hijo »muerto, llora »amargamente por »mí. Enternéxcaos, »Dios mio, el llan»to de tal Madre, »y dadme la vida, »que os suplíca. (G)

(6) Le-Roy escribe: »Es necesario que Vuestra Gra»cia toda luminosa y poderosa, me restituya á la libertad.« Palafox tomó la proposicion de San Próspero, lib. contra Collat. cap. 13. donde dice el Santo: »Per Mediatorem »Dei, & hominum Christ. Jesum in eo ipso, quod ei (ho»mini) remansit, *potest recuperare quod perdidit*.... Quamvis »prævaricantibus nobis Dei Templum spiritus immundus in»vaserit, possunt tamen in ipsum rationale confluere (ho»mines) per eum, qui mundi Principem foras mittit, & li»gans fortem, vasa ejus rapit, fugatoque mundi hujus spi»ritu, dat spiritum qui ex Deo est, ut sciamus, quæ à »Deo donata sunt nobis.«

»en la naturaleza »del libre alve»drío, ... pues por »la grandeza del »primer pecado »*perdimos el libre al»vedrío* para amar »á Dios... De allí »viene el creer en »este, y vivir pia»dosamente... *nos »viene de la Divina »Misericordia.*« *El Autor del Hypomnesticon, atribuído al mismo S. Agust. dice lo mismo lib. 3. c.2. y 4. Los mismos sentimientos concede el Jesuita ORTEGA en el lib. cit. n.10. que son de Santo Tomás, en la* 1.2.*q.*109.*art.* 9. *S. Agustin* (lib. 1. de la Obra Imperfecta, c. 99.) afirma »*que si los hom»bres tienen libertad »para hacer el bien,* »quan-

(E) Esta piedad infinita me restituya (7) á mi propria y

(G) *Solil.* 2. *cap.* 5. *pag.* 108. *y sig.* »Sin Vos... no vi»vo, sino muero... »Quedé á escuras, »ciego, y sin ca»mino... Perdíme »al punto: perdí »todo mi sér: per»dí todas mis di»chas: porque el »que os pierde á »Vos, todo lo »pierde, pierde la »vida, &c. *En el »Solil.* 3. *c.* 1. *pag.* »131. ¿»Quién »mas muerto que »yo? Quién mas »puesto en olvido »debaxo de la »losa fria de mis »culpas? *Y en el »Soliloq.* 7. *cap.* 8. *pag.* 359. »*Ciego soy »é ignorante desde »el punto que salí á »esta luz natural.*

(A.

(7) Así habla el Abad Le-Roy: »Vos solo podeis dar»le (*á mi voluntad*) una verdadera libertad, exerciendo so»bre ella Vuestro poder soberano, é infinito de Criador y »de Redemptor.« Si habla él como Palafox de aquella libertad santa, y por eso verdedera, libertad de espiritu *ubi spiritus, ibi libertas*; tampoco hay que censurar en estas palabras de la *Oracion Francesa*; pero siempre se advierte gran diferencia entre las palabras de esta, y las de aquella Pastoral, que los Socios fingen ser una copia suya.

Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxiana.	Doctr. de los Jesuitas.
»quando son esclavos del pecado, »se atreve á asegurar que de esta »esclavitud se libran por sí mismos (*recuperando* »la	y verdadera libertad. *Cap.* (F) Mi fragilidad (8) sin Vos no puede... hallar su perdida libertad. *Cap.* 35. Véis	(A.

(8) En la sobredicha *Oracion* se lee: »Es un *vaso quebrado*, que no es yá soldable: no es yá mas que polvo lo que »yo pongo en vuestras manos. Reparador Omnipotente renovad, pues, este vaso tan fragil y quebradizo.« Objeta además de eso el Censor los textos de Jansenio, que dicen: »*Non manere amplius libertatem*: *amissum esse liberum arbitrium*: *egere libertate*: *periisse libertatem*:« Contra San Agustin, que escribe: »*Liberum arbitrium*, & *ad bonum*, & *ad malum faciendum*, *confitendum est*, *nos habere*« *de Correct.* & *Grat.* cap. 1. El buen Censor cita fuera del caso á Jansenio (puesto que Palafox confiesa *la libertad de arbitrio*, y solo dice haber perdido *la libertad* de la *santidad*, gracia, *y justicia*), y »cita á San Agustin (gran ceguera!) *cuyas palabras copió el Venerable Prelado*: pretendiendo el mismo Censor hacer creer, que este dice lo contrario de lo que escribió el Santo Doctor. Despues de las palabras citadas en la censura sobredicha, prosigue inmediatamente diciendo S. Agustin: »Sed »in malo faciendo *liber est quisque justitiæ*, *SERVUSQUE* »*PECCATI*: *in bono autem LIBER ESSE NULLUS POTEST*, »*NISI FUERIT LIBERATUS AB EO*, *QUI DIXIT*: *Si vos filius liberaverit*, *tunc verè liberi eritis*. Nec ita ut, cùm quis»que fuerit *à peccati dominatione liberatus*, *jam* non *indigeat* »*sui LIBERATORIS AUXILIO*; sed ita potiùs ut ab illo au»diens, *sine me nihil potestis facere*, dicat & ipse, *adjutor* »*meus esto ne derelinquas me*. *Hanc fidem* (oyga el Censor, oyga »el mundo todo) *quæ sine dubio vera*, & *prophetica*, & *apo*»*stolica*, & *Catholica fides est*, etiam in fratre nostro, (yo diré *Palafoxio*) Floro invenisse me gaudio.« Bastaba este paso de San Agustin, que es un compendio de toda la Pastoral Palafoxiana, para echar por tierra todo el calumnioso Escrito Tripartito.

»*la libertad*), no ya »*por la Divina Gracia*. Niega tú que »S. Pablo *gemia baxo del yugo de esta* »*dura necesidad*. Dí »tambien, que *con* »*solas las fuerzas de* »*su alvedrío era capaz* de vivir bien »y de obrar rectamente: que el »mismo Apostol »te desmentirá y »clamará contra »tí: *Mentiris, aut* »*falleris. Non quod* »*volo bonum, hoc* »*ago.*« *Santo Tomás sobre el 4. de las sentenc. dist. 46. quest. 1. art. 3. y el 2. Concilio de Orange, can. 3. S. Agust. de spirit. & litter. c. 30.* »*La gracia* no quita, antes bien *establece el libre alvedrío, y sana la voluntad*«.

(G) *Que el hombre es barro fragil* (*es frase de la Escritura*), »como un vaso, »que cayéndo de »la mano á la tierra, se rompe: así »tú te quebrantáste quando caiste.«

(G) Véis aquí el hombre lleno de heridas, curadlo. Véis aquí el hombre difunto, resucitadlo. . . . Véis aquí el barro (mi libre alvedrío) formado de vuestras

Hhh ma-

(A.b.c.d.e.f.) *El Jesuíta Calatayud, en la obrilla intitulada: Gemidos del corazon, edicion de Zaragoza 1751. pag. 95.*» Almas cautivas, almas enredadas y »perdidas en la »costumbre de el »pecar... en este »mi Dios y Divino Libertador cesará vûestra esclavitud, *y encontraréis la verdadera libertad*.

Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxian.	Doctr. de los Jesuítas.
»te,« *escribe S. Agustin en el serm.* 128. *de Verb. Dom.* »Herido, llagado, »medio muerto, »dexaron las cul»pas al hombre, »sin que pueda por »sí subir á la altu»ra de la justicia, »de donde pudo »baxar por sí.« *Dice el Santo Doctor de nat. & grat. contra Pelag. cap.* 43. *Ciego finalmente, y aun muerto, llaman los Evangelistas al pecador.*	manos (9), deshecho y despedazado por las mias, reparadlo. Cap. 19.	

§. IV.

(9) El fraude del Censor se descubre á cada linea de su escrito. Las palabras de Palafox son estas: Véis aquí el HOMBRE caído en miserias, y PECADOS. (No dice con Jansenio *en el pecado de Adan*, sino *en los proprios pecados personales*). Levantadlo. Véis aquí el BARRO formado de vuestras manos, &c. La frase está tomada de Job, y de *S. Pablo*. Barro hecho pedazos por el pecado original, *in naturalibus, & spiritualibus*, y despues por los pecados personales, como se explican los Teólogos. El Censor, no obstante, en vez de *barro* escribió *vaso*; y además de esto, por vaso no entendió el alma despojada de los dones, y *muerta* por la culpa; sino *el libre arbitrio*, diciendo: Véis aquí el vaso (MI LIBRE ALVEDRIO), para dár á entender, que el libre arbitrio estaba *muerto*, y hecho pedazos.

§. VI.

Contra res itaque sic apertas loqui non est eloqüentia laudabilis, sed incredibilis impudentia (1). Jansenio escribe que el hombre gime esclavo de su concupiscencia, que no es ni *actual*, ni *personal*, ni *verdadera culpa*: Palafox dice, que por sus *verdaderos*, *actuales y personales pecados*, gimen los hombres esclavos de sí mismos. Jansenio afirma contra el dogma de la Fé, que el hombre se hace perfectamente libre por virtud de aquella gracia actual, que previene, determina, aplica y acompaña qualquiera operacion: Palafox, como Católico, no atribuye á aquellas gracias tal efecto, diciendo que se debe á la gracia *habitual santificante*. Pretende Jansenio con Lutero, Calvino, y Miguél Bayo, que el libre alvedrío humano quedó en nosotros *extinguido* por la culpa original, *destruido* y *muerto*: Palafox afirma, que no perdió la vida; pero que tiene necesidad *de ayuda*: que quedó *herido y atenuado* (2). Escriben aquellos Hereges, que estamos *necesitados* á obrar *sin eleccion*, que por la primera culpa perdió la voluntad *la libertad de indiferencia*, *además de la perfecta libertad de miseria y de pecado* (3), que el primer hombre gozaba en el Paraíso; pero Palafox confiesa muchas veces el artículo de Fé

 per-

(1) S. Agust. cont. Jul. lib. 3. cap. 86. de la Obra Imperfecta.

(2) El Conc. de Orange II. Can. 8. define: »*Arbitrium* »*hominis inclinatum & extenuatum mansisse:*« y Can. 2. dice: *Fuisse vitiatum*. Lo mismo consta del Trident. ses. 6. cap. 1.

(3) Véase arriba, §.4. pag. 414.

perteneciente á la libertad de la voluntad humana, asegurando que no se perdió *la libertad de indiferencia*, y que quedó ileso el *primer* antiguo *pacto* de conservar al hombre *la libertad del alvedrio*, para que *pudiese obrar el bien y el mal* por su propria *eleccion*: por lo que aquella libertad, que él y los Santos Padres dicen que entonces se perdio, fué la *perfecta* propria del Paraíso en el estado de la justicia original. *Libertas quidem periit per peccatum*; *sed illa*, *QUÆ IN PARADISO FUIT*, *habendi plenam cum immortalitate justitiam.* (4) ¿Puede dárse contradiccion mas clara que la de la doctrina del Vener. Prelado, con la de Lutero, Calvino y Jansenio? ¿Es posible que unos hombres tan cuerdos como los Jesuítas, tomasen el empeño de hacer pasar á Palafox por Jansenista rancio? Pero demos la hypótesi, que el Santo Obispo, sin explicar su mente, solo hubiese escrito esta sentencia de S. Agustin: *Homo malè utens libero arbitrio*, *& se perdidit*, *& ipsum* (5) ¿Qué diría en este caso

(4) S. Agust. en el lib. 1. á Bonif. cap. 2.

(5) En el cap. 30. del Enquirid. Y es muy de notarse aquel *se pierde la libertad del arbitrio* (como S. Agustin dice, y el Concilio de Orange, cap. 13.); pero Palafox escribe solamente, que la *libertad* se perdió; y saben los Teologos que baxo de este nombre genérico se comprehende la libertad de *voluntad* que no exige ni indiferencia, ni eleccion (Santo Tomás en la q. 24. de verit. art. 1. in Resp. ad 20.), *y libertad de arbitrio*, únicamente negada por Jansenio. Véase Santo Tomás cont. Gent. cap. 48. y en la 1. p. q. 19. art. 10. Baxo del mismo nombre se comprehenden tambien la libertad *à peccato*, y la libertad *à miseria*, de las quales habla San Bernardo, arriba citado: de modo, que negando Palafox la libertad *del arbitrio*, sería mas dificil explicarle, y menos culpable quien le acusase de Jansenista; pero no niega jamás *la libertad*, llamándola de *arbitrio*, como la niegan San Agus-

caso un Santo Tomás? ¿Diría acaso que adoptaba Palafox la heregía de Jansenio? No ciertamente. Diría sí, lo que en efecto dixo: *Ad tertium dicendum quòd homo peccando, liberum arbitrium dicitur perdidisse, non quantum ad libertatem naturalem:... sed quantum ad libertatem, quæ est A CULPA, ET MISERIA* (6). El mismo sentido dan comunmente los Teólogos á aquellas palabras de la Pastoral (7), quando las leen en las definiciones de los Sa-

Agustin y otros (aun en sentido muy verdadero y católico), la niega únicamente con aquella voz *in genere*, obligando á todos á entenderla en su sentido proprio de libertad *de pecado* (ó de *miseria*), la qual desea adquirir con la gracia santificante.

(6) Santo Tomás en la 1. p. q. 83. art. 2. La misma respuesta dá el Santo Doctor en la q. 6. de malo, art. unic. al arg. 23. formado de las mismas palabras de S. Agustin.

(7) Entre los Teólogos uno es Ferrer, el qual, tom. 2. disput. 2. dub. 1. n. 148. trahe el mismo argumento hecho por los hereges contra S. Agustin, y por los Jesuitas contra el santo Prelado, habiendo dicho ambos que la *libertad humana se perdió por la primera culpa.* Responde con Santo Tomás (allí num. 150.), que el Santo Doctor habla *de libertate, quæ est à culpa, & miseria.* Son tambien oportunísimas sus quexas contra los hereges, porque se atreven á hacer tal acusacion, despues que el Santo Doctor había repetidamente confesado el dogma de la libertad humana. Podré yo, pues, por la misma razon quexarme de los Jesuítas, aplicando á estos lo que escribe Ferrer contra los Hereges: "Nihil injuriosius Palafoxio unquam Jesuitarum objectavit "audacia, quàm quòd sub gratiæ obtentu liberum arbitrium "de medio tolleret, ac probrosissimam Jansenianorum hæ-"resim suscitaret; quapropter ut hujusmodi calumniam "propulsaret, ITERATA SCRIPSIT CONFESSIONE, "se non liberi arbitrii esse inficiatorem, sed gratiæ tantum-"modò defensorem". Ludovico Bancel, tomo 5. trat. 2. de la parte 1. q. 2. art. 1. refiere el mismo argumento de los Hereges, tomado de la citada autoridad de San Agustin, cap.

Sacrosantos Concilios. ¡Gran delito ciertamente el de Palafox! ¡el haberse explicado en su Pastoral con las mismas palabras de los Santos Doctores y Concilios! pues por esto fue Jansenista, segun los Jesuítas, y por esto no merece ser puesto en los Altares. *Arbitrium voluntatis in primo homine.... amissum, nisi à quo potuit dari, non potest reparari.* (8) Estas son las palabras del gran Concilio de Orange, que en comparacion de las de Palafox parecen mas duras. Veamos ahora, P. Rino el juicio que hacen los Jesuítas de aquella mismísima proposicion. Hé aquí lo que escribe el *Eximio* *De-*

---

cap. 30. del Enquir. de la carta 107. *à Vital.* y del cap. 4. y 5. *de Perfectione just. &c.* Y responde lo que puntualmente corresponde á la mente de Palafox en su Pastoral: „Augustinus vult solummodò liberum arbitrium non esse tale, „ac tantum in statu naturæ lapsæ, quale, & quantum fuit „in statu innocentiæ, in quo homo tantam facilitatem ad „bonum imò majorem habebat, quàm nunc habet ad ma„lum, eò quòd exemptus erat concupiscentiâ, & rebellio„ne partis inferioris (*tan bien ponderadas por Palafox*). Sed „modò maximam habemus inclinationem, & facilitatem „ad malum, & maximam dificultatem ad bonum, nisi per „adjutorium gratiæ divinæ virtus nobis (*deseado, y pedido* „*por Palafox en todos los renglones de la Pastoral*), virtus nobis „reddatur facilis.... 2. D. August. vult.... non remanere li„berum arbitrium, quod ex propriis viribus sufficiat ad „agendum bonum, sed de se non valere, nisi ad peccatum „ & ad benè agendum non sufficere sine adjutorio gratiæ.“ Porque Palafox escribe lo mismo, se pretende en el Escrito Tripartito, que él sea Jansenista, y Quesneliano, *como se vé en el título del cap. 2. &c.* El R. P. Fr. Pablo de la Concepcion, tom. 2. trat. 9. disp. 2. dub. 1. §. 2. num. 6. „*D.* „*August. non intendit, quòd perdidit liberum arbitrium, prout* „*excludit necessitatem;.... sed quòd perdidit libertatem gratiæ* (li„bertad perdida por nuestras culpas, dice tambien Palafox), „*& mansit servus peccati, & Diabolo CAPTIVUS.*“

(8) El Concilio de Orange, cap. 13.

Doctor, que es el título que ellos dán á Suarez (9). „ Ex Augustino (dice este Jesuíta, y puedo yo „ decir, *ex Palafoxio*) objici solent varia loca, in „ quibus dicit, *hominem per peccatum amisisse liber-* „ *tatem, & factum esse servum peccati, & neces-* „ *sitatem peccandi incurrisse*," (este es el primero, segundo y tercero capítulo de acusacion que se lee contra el santo Obispo en el escrito Tripartito) „*sed in his, & similibus est* MAGNA ÆQUI- „ VOCATIO *in nomine illo* LIBERTATIS; quia „ non sumitur, ùt significat *indiferentiam in ope-* „ *rando*" (como lo pretendía Jansenio por confesion del Censor) „ sed ùt significat *carentiam cu-* „ *jusdam servitutis, &c.* (10)." Reproduce este Oráculo de los Jesuítas en otros tratados suyos esta acusacion contra el Santo Doctor, fundada sobre aquellas sus palabras, que son las Palafoxianas. ¿Pero qué? Es preciso decir, que esta es una acusacion desvergonzadísima (escribe él), sabiendo todos quán clara sea en este punto la sentencia Agustiniana. *Augustini sententia de libero arbitrio hominis post lapsum, tam clara est, & sæpè ab ipso repetita, ut IMPUDENTISSIMUM SIT PROPTER UNUM, AUT ALIUD VERBUM EJUS, ILLAM VELLE OBRUERE, AC PERVERTERE... Æquivocatio est in voce liberum. Aliquandò enim opponitur servituti, & hoc modo dicitur liberum hominis lapsi arbitrium non esse liberum sine gratia, quia est servus peccati, ùt loquitur Augustinus.... Sæpè etiam dicitur homo amisisse libertatem ad amandum Deum super omnia, & alia supernaturalis justitiæ opera facienda, quia nimirùm amisit ipsam justitiam, quæ est prin-*

(9) Suarez sobre la 1. 2. trat. 2. disp. 1. sec. 2. n. 21.
(10) Confirma esta doctrina en la sec. 3. n. 15.

principium talium operum, *& factus est indignus omnibus donis ejus, sine quibus illa operari non potest* (11). Esta proposicion en pluma de nuestro Venerable Prelado es hoy tenida de los Discípulos de Suarez por verdadero Jansenismo. El Jesuíta Ortega la entiende tambien como su hermano Suarez contra la malicia de los Hereges, los quales *libertatis voce aquivocè abutuntur*. Porque quando se dice *libertad perdida*, puede verdaderamente hablarse de la libertad de *pena*, y de *miseria*, que el hombre tubo en el estado de la inocencia, y se tendrá en la eterna gloria, y por eso llamada *libertas gloriæ*: ó de la de servidumbre de la culpa, dicha *libertad de gracia*, la qual el hombre goza, quando está sin pecado alguno mortal: y por eso tambien suele llamarse *libertas redemptionis*; y puede finalmente entenderse de la libertad *fisica* de indiferencia; y que pudiendo entenderse aquella proposicion de todas las otras libertades, quiere tomarla ó la malicia, ó la ignorancia precisamente por la libertad *fisica*: este es un error, que solo lo podían cometer los Hereges. Así es; pero un Jesuíta es capaz de hacerse herege, con tal que consiga hacer pasar por Jansenista al Venerable Prelado. ¿Y qué diríamos, si el Venerable Prelado determinadamente hubiese dicho que por la primera culpa perdió el hombre la libertad de indiferencia? ¿Diríamos por necesidad, que había abrazado el error de Jansenio, en cuyo sentir esta libertad quedó aniquilada, deshecha, enteramente destruída? No señor, responden los Teólogos, y el mismo Ortega (12).
Llá-

(11) Suarez, tom. 6. de Grat. prolog. 1. c. 1. n. 3. &c.
(12) Ortega en el lugar citado, cert. 3. n. 10.

Llámase *perdido quod deterioris sortis est effectum.* Y este es un modo de decir, que siendo Español, pudo usar de él Palafox; porque (prosigue diciendo el Jesuíta) „ vulgo latinè, & HISPANE „ etiam dicimus ob deterius alicujus accidens, „ *perdióse, queda perdido.*" El Billuart (13) escribe tambien: „ liberum arbitrium dici amissum pecca- „ to Adæ, quia est deterius factum, & debilita- „ tum quoad bonum; eo fermè sensu, quo Pa- „ ter dicitur perdere filium, quem nimiâ indul- „ gentiâ sinit esse flagitiosum." Per ly *amissum* (14) escribe el Vener. Serafin Caponi, *intelligitur infirmum*.... Est ergo (liberum arbitrium) post peccatum infirmatum, id est, quoad *sanitatem amissum*. Aun en nuestro idioma se suele decir que un hombre ha perdido su libertad con un empléo; sin que sea necesario haberla perdido enteramente: basta que no la goce como antes. Luego si es de fé que el hombre tiene libre alvedrío, que tiene en su mano el obrar lo que quiere, elegir ó no elegir: si es tambien dogma católico, que este libre alvedrío por la primera culpa se perdió, esto es, se *debilitó mucho*, *perdió su antiguo decoro*, *y perfeccion*: en suma, si se *perdió por lo respectivo á la salud*, *que gozaba con la justicia original*; es claro, que diciendo lo uno y lo otro Palafox ha dicho dos cosas ciertas de Fé, en lugar de enseñar el Jansenismo, como le imputan los Jesuítas. Conclúyase pues, que las proposiciones hereticales que hay en aquella Pastoral, son proposiciones, como llevo dicho, de Concilios, de San

(13) Billuart, de Actibus human. art. 2. disert. 2.
(14) Serafin Capponi en el Apendice al art. 2. de la quest. 83. de la 1. p. de Santo Tomás.

San Agustin (15), San Bernardo, San Juan Damasceno (16), de San Próspero (17), San Fulgencio (18); tenidas por verdaderas de todos los Teólogos, hasta de los Jesuitas, y que contienen la doctrina que debe creerse de Fé en la Religion Católica.

(15) Fuera de los tres textos alegados de S. Agustin hay otros muchos del mismo Santo Doctor, que podian traerse, como sería el de la exposicion de las palabras de San Gerónimo, lib. 2. contra Joviniano, dada por San Agustin de Natura & Grat. cap. 12. y los del lib. 14. de Civitate Dei, cap. 11. y sobre la Epist. á los Romanos, cap. 14.

(16) El Damasceno, lib. 2. cap. 12.

(17) San Próspero en la sentencia 25. y en la respuesta á la 5. Objecion Vicenc.

(18) San Fulgencio muchas veces en el lib. de Incarnat. & Grat. cap. 16.

CA-

CAPITULO II.

De la impotencia absoluta de la humana voluntad, para toda obra buena de qualquier género, aun Moral.

§. I.

EN este capítulo segundo, P. Rmo. V. R. no hace mas que engañar á quien le lee, y acaso, acaso, enseñar aun errores hereticales (1). Pretende que Palafox en ciertas proposiciones suyas haya abrazado las de Bayo, las de Jansenio, las de Quesnel, los quales creyeron malas todas las obras de los Infieles y pecadores; como hechas sin la *gracia habitual santificante*, que ellos afirmaban ser del todo necesaria para qualquiera obra, no solamente meritoria, sino tambien lícita y honesta. Tal es el sentido de las proposiones (2) con-

(1) Con esta moderacion se explica S. Agustin, serm. 294. (*aliàs 14. de Verb. Apost.*) de Baptismo Parv. cap. 21. num. 20. hablando de algunos, los quales *nimium est, quò progrediuntur : multum est, vix ferendum est, magnæ pacientiæ adhuc ferri* : y los aconseja el Santo Doctor, que *non abutantur hac pacientiâ Ecclesiæ.... Corrigantur.... Canoni non detrahant, veritati non detrahant, Ecclesiæ Sanctæ.... non contradicant, &c.* Y no obstante se contenta con decir solamente : "Impetremus si possumus á Fratribus nostris, ne nos insuper appellent hæreticos, *quod eos, talia disputantes, nos appellare possimus forsitan, si velimus* : nec tamen appellamus."

(2) Refiere aquí el Autor del *Escrito Tripartito* las solas proposiciones 25 y 27, condenádas en las obras de Bayo; pero hubiera podido añadir las prop. 28. 35. 37. 38. 40. y 49. donde se contiene la misma doctrina, refiere tambien las prop. 1. 2. 38. 39. 40. 42. 48. 49. y 59. condenádas en Quesnel en la Bula *Unigenitus.*

condenadas, referidas por V. R., contradichas por la Sagrada Escritura, impugnadas por los Padres y Teólogos, y aun proscriptas por el Concilio General de Trento (3). Esto es facil de demostrar con el intrínseco contexto de las mismas proposiciones, y con la extrínseca autoridad de todos los Teólogos que escribieron contra Bayo, y despues contra Quesnel (4). Pero para convencer á V. R., ó por mejor decir, para desengañar á sus parciales, é ineruditos devotos (puesto que V.R. sabe muy bien que quanto escribe es falsísimo), bastará citar algunos de sus Teólogos: Ripalda, Turriano, Suarez, Vazquez, &c. (5), exâminando bien el verdadero sentido de las proposiciones Bayanas, concluyen con los demás Teólogos, que él „*existimabat nihil posse hominem sine auxilio gratiæ* „*INHABITANTIS* (6)" que erravit dicens, *OMNE* „*AUXILIUM GRATIÆ esse inhabitantis Spiritûs San-*

(3) Cita el Censor en este cap. 2. contra los sobredichos errores al Exôd. cap. 11. v. 5. al Eclesiástico cap. 15. v. 17. y 21. y á Josué cap. 24. v. 14. y 15. y la Epist. á los Rom. cap. 2. v. 14. y 15. donde ó se alaban las obras de los Gentiles, ó se afirma que el hombre es libre. Cita igualmente á favor de las obras de los Gentiles y pecadores, á San Agustin en la Carta 5. á Marcelino cap. 28. y la Carta 99. y á Santo Thom. en la 2. 2. q. 100. art. 4. y al Maestro de las Sent. lib. 2. dist. 41. y cita finalmente al Concilio de Trento, Ses. 6. Can. 7.

(4) Aunque de las proposiciones de Jansenio, referidas aquí por el Censor, pueda deducirse que él adoptó tambien aquel error, pero no ha sido expresamente condenado en él.

(5) Ripalda en el lugar citado por Turriano en su tratado contra los errores de Bayo, Suarez en el lib. 1. de Grat. cap. 4. n. 5. Vazquez tom. 2. sobre la 1. 2. disp. 190.

(6) Palabras de Turriano, ibid. cap. 5.

Sancti (7).“ Habiendo tomado Quesnel sus errores de Bayo, y confesando V. R. que la heregía de ambos es toda una: es claro que Quesnel tambien decía ser totalmente necesaria la actual caridad, y *gracia habitual santificante* para qualquiera buena operacion. El mismo lo dice expresamente; y así tambien lo han entendido y explicado los que han escrito sobre la Bula *Unigenitus*. (8) *Testatissima igitur Quesnellii doctrina est* (escribe Le-Fontaine) *in omnibus volitionibus, actionibusque peccari, nisi profluant ex* AMORE DEI PERFECTO, JUSTIFICANTE, DOMINANTE, ET HABITUALI (9). Si con los auxilios de la Divina Misericordia, con todos los socorros y virtud de la gracia, un Infiel, ó bien un Christiano, que está en pecado mortal, guarda los preceptos de naturaleza, los de Dios, y los de la Iglesia, si ama las Virtudes Morales, si se exercita (*siendo Católico*) en la Esperanza y la Fé, si se quiere disponer á la justificacion: en todo y por todo

(7) Turriano, ibid. cap. 3., y Vazquez en el lugar citado.

(8) En las obras siguientes: Instruccion Pastoral, aprobada por la Asambléa de los Señores Cardenales, Arzobispos, Obispos, &c. »Las ciento y una proposiciones calificadas »en particular; obra que el Jesuíta de Colommia en su Bi»bliotéca Jansenística, tom. 2. en el prefacio y en el fin tam»bien de la edicion del año 1740. alaba como la principal »obra, y que dá en el punto de los errores de Quesnel. Igual»mente en otro libro, intitulado: SS. D. D. N. D. Clemen»tis PP. XI. Constitutio *Unigenitus* Theologicè propugnata »del P. Jacobo Le-Fontayne; y en otro, Veritas & æquitas »*Constit. Unigenitus*; y en el otro, Veneno de las 101. pro»posiciones, &c.

(9) Le-Fontayne en el lugar citado.

todo peca (segun Bayo y Quesnel) mientras no se justifica, y con la gracia habitual santificante no queda sin culpa grave. Por eso el Concilio de Trento, condenando este error, dice así: „Si quis „dixerit, OPERA OMNIA, quæ ante justifica„tionem fiunt, QUACUMQUE RATIONE „FACTA SINT" (*aun con todas las gracias suficientes, las congruas, las victrices*) verè esse peccata, anathema sit.

§. II.

El Jesuíta Maldonado (1) dice, que los Santos Agustin y Próspero fueron los Autores de estas heregías. Otros Jesuítas han escrito lo mismo de los celebérrimos Agustinianos Noris (2), *Belelli y* Ber-

---

(1) *Maldon. Comentando el cap. 7. v. 18. de San Mateo* (citado por Palafox, para confirmar sus sentencias, uniformes en todo á las de S. Agustin) dice: »Nec enim sequen»da illa opinio est, quam Tridentinum Concilium nuper »meritò damnavit, *omnia peccatorum, aut etiam Infidelium* »*opera esse peccata*, quamvis MAXIMUM AUCTOREM D. »AUGUSTINUM..... ET PROSPERUM *habuisse videatur*, »& ex Catholicis aliquando Theologis suos habuerit defen»sores.... Quod & ego (*lo creo muy bien*) aliquando appro»bavi, & docui....«

(2) Véase Macedo en la obrilla: »Resp. advers. Gerras »German germanit. Cornelii Jansenii, & Henrici Noris, &c.« Y las Apologías del Emin. Noris, publicadas por Ann. Ricci, contra las muchas obrillas, que baxo de nombre ageno había escrito cierto Jesuíta (fingiendo ser de Autores diversos, y aun ultra-montanos), acusando de Bayanista, y de Jansenista á este Cardenal. Véase tambien entre estas Apologías la intitulada: Confutatio Palinodiæ (*cierta calumniosísima retractacion, que fingieron los Jesuítas en nombre del mismo Noris*) sub nomine Henrici Noris.

Berti (3). Ahora V. R. hace contra Palafox las mismas acusaciones: debe, pues, demostrar, que dice el Venerable Prelado igualmente, que Bayo y Quesnel, que el hombre *ni por sí mismo; ni con los auxîlios de la Divina Gracia puede hacer alguna obra buena, siéndole necesaria indispensablemente, además de la gracia suficiente y la victriz; la gracia habitual santificante*: de otro modo no hará mas, como he dicho, que engañar al mundo, trayendo tantos textos de las Divinas Escrituras, del Concilio Tridentino, de los Teólogos y de los Santos Padres, contra las proposiciones ya proscriptas, para dár despues á entender que Palafox se opone á la doctrina de la Iglesia, adoptando la Bayano-Quesneliana. Esto hará, Padre mio, y esto verdaderamente ha hecho. *In his omnibus abs te coacervatim commemoratis, quod ad rem, quæ inter nos agitur, pertineat, nihil omninò dixisti* (4). Jamás ha soñado el Santo Obispo escribir, que para obrar bien, y para no pecar en todas sus acciones, no le basta la virtud natural del proprio alvedrío, aunque este sea

(3) Véase la Disert. Apologet. de Berti, contra las obras intituladas: *Bayanismus, & Jansenismus* redivivus, y contra el *Apendice*, acusando á Belelli; y la Expostulacion del mismo Berti contra el juicio de Mons. Languet.

(4) S. Agustin en el lib. 4. contra Juliano, cap. 15. n. 75. En efecto pueden dárse entre los textos alegados otros mas fuera de proposito que los de Josué, y del cap. 15. del Eclesiástico, que refiere aquí el Censor? Ellos no dicen mas sino que el hombre es libre, que Dios dexó en sus manos la eleccion del bien y del mal. Quien lee estos textos alegados por los Jesuítas, para hacer confesar á Palafox esta verdad, creerá que el santo Obispo la negaba, quando, como he dicho, en el cap. 1. §. 4. 5. y 6. la confiesa, y además de esto la aprueba con aquel mismo texto del Eclesiástico, con el qual se queria hacer creer que él la contradixese.

sea socorrido con la fuerza de la ayuda Divina. Jamás por jamas en la Pastoral, ó en otra parte, ha escrito, *que peca siempre el hombre, obrando por sí sin la ayuda de Dios, ú obrando prevenido, y acompañado de los auxîlios de la gracia, si el alma está muerta por la culpa, y privada de la gracia que santifica.* Es necesario que V. R. suponga, que Palafox ha dicho esto, si pretende que aquellas autoridades y aquellos errores que refiere, vengan al caso, y que no se refieren para engañar al vulgo. Pero en tal caso debe temer esta reprehension de aquel Venerable Prelado. *Calumniaris. Non hoc à me dictum est... Verba mea ponam, undè videant qui hæc legunt, quemadmodùm scripturis meis insidieris, & quâ conscientiâ, vel tardis, vel ignaris cordibus abuteris* (5). No dice otra cosa Palafox, *sino ciertas verdades católicas, reveladas en varios pasages de la Escritura, citados por él mismo en prueba de lo que intenta decir, y para declarar quál era su mente en aquellas proposiciones.* Si V. R. dixere que erró todavía Palafox, tema, como he dicho, enseñar tantas heregías, quantas fueren las censuras que haga á tales sentencias explicadas de aquel modo en la Pastoral. Todo quanto en ella escribe el Santo Obispo, copiado por V. R. en este capítulo II. consiste en confesar, *que él por sí sin Dios nada puede hacer mas que pecados*; que si hiciere algun bien, no lo hará por sí solo, sin la ayuda del Cielo, dada por el Divino Padre de las luces, *à quo omne donum perfectum descendit*: siendo del todo necesario el auxîlio de la gracia para obrar qualquier cosa buena. Pregunto yo: ¿Son estos sentimientos erroneos para con V. R. y para con los otros Jesuítas? „ *Fortassis ipsi eo modo servant* lo-

(5) S. Agustin allí cap. 2. num. 47.

locum gratiæ, UT SINE ILLA PUTENT HOMINEM POSSE HABERE BONI, SED IMPER-
„ FECTI CUPIDITATEM; PERFECTI AU-
„ TEM NON FACILIUS, SED NISI PER ILLAM
„ OMNINO NON POSSE,... *quod in Oriente Pela-*
„ *gius, Ecclesiasticis gestis damnari timendo, negavit?...*
„ *Dominus autem, ut responderet futuro Pelagio, non*
„ *ait*: sine me difficile potestis aliquid facere: *sed*
„ *ait*: sine me nihil potestis facere. *Et ut respon-*
„ *deret* FUTURIS ETIAM ISTIS *in eâdem ipsâ*
„ *Evangelicâ sententiâ non ait*: *sine me nihil potes-*
„ *tis* perficere, *sed* facere.... *Absit, ut sic intelli-*
„ *gant filii promissionis.* Idonei sumus ex NOBIS-
„ METIPSIS BONI ALIQUID COGITARE.
„ *Absit, ut sic intelligant*, NISI SUPERBI SUI
„ ARBITRII DEFENSORES, ET FIDEI CA-
„ TOLICÆ DESERTORES (6)." Digo con todo eso (responde V. R. en su escrito) como dicen tambien otros Teólogos de la misma Compañía, *que el hombre por sí solo, sin auxilio alguno de la Gracia, puede hacer actos de virtud legítima*, como fueron, segun S. Agustin (7), las de los Romanos, y segun S. Tomás las de los demás Gentiles (8). Pero por sí y por el Vener. Palafox responderá indignado contra VV. RR. el Gran Padre San Agustin: *O ingrati gratiæ Dei, ò inimici acerbissimi gratiæ Christi.... Exempla nobis opponitis impiorum, quos dicitis alienos à fide abundare virtutibus, in quibus si-*

(6) S. Agustin, lib. 2. contr. las dos Cartas de los Pelag. cap. 8. num. 18. y 19.

(7) S. Agust. en la Carta 138. alias 5. á Marcelino, capit. 3. num. 17. y en la Carta 144. alias 130. á los Constantineses, ó sea Cirtenses num. 2. y en la Carta 164. alias 99. á Evodio cap. 2. num. 4.

(8) Santo Tomás 2. 2. quest. 10. artic. 4. en el cuerpo.

sine adjutorio gratiæ solùm est naturæ bonum, licèt superstitionibus implicatum, qui SOLIS NATURÆ VIRIBUS *& misericordes crebrò, & modesti, & casti inveniuntur, & sobrii* (9). Esto (dice el Santo Doctor) es hablar y escribir como Pelagiano; por lo qual Palafox dice todo lo contrario, como debe decir todo Católico. Aquellas *tales quales* (10) *virtudes* que tubieron los Romanos, y que confesó San Agustin en Polemon (11), para no ser culpables, debían ordenarse á Dios, como á su último fin (12): cosa que se hace con la ayuda de Dios (la qual no se niega á los Gentiles, ni Pecadores), segun aquel precepto del Apóstol, *omne quodcumque facitis in nomine Domini facite* (13). Las obras, pues, de los pecadores y de los Gentiles pueden ser lícitas, buenas y loables (no obstante que no serán *meritorias*) si sirviéndose de los

(9) San Agustin libr. 4. contra Juliano, cap. 3. *n. 16.*

(10) San Agustin en la citada Carta 138. se explica con terminos restrictos, y diminutivos: "*Quædam sui generis* probitas, quæ posset terrenæ Civitati constituendæ, augendæ, conservandæque sufficere." Y en la citada Cart. 164. "*Secundùm quemdam modum laudabilia.*" Y Santo Tomás en el art. citado de la 1.2. "*Aliqualiter benè operari possunt.*"

(11) San Agustin en la Carta 144. citada.

(12) S. Agust. en la Carta 164. citada: "Quando (*hæc omnia*) non referunt ad finem rectæ, veræque pietatis, sed *ad fastum inanem humanæ laudis, & gloriæ, etiam ipsa inanescunt.*"

(13) Es sabida la sentencia de Santo Tomás, que admitiendo acciones indiferentes en su especie, niega que haya alguna operacion particular indiferente, debiendo todas ser buenas en sí mismas, y dirigidas á Dios; ó malas (bien que aliàs buenas) por el defecto solo de no ser ordenadas á Dios como á ultimo fin, segun el precepto (no consejo) de S. Pablo, *sive* comedatis, *sive bibatis, &c.*

los auxîlios de la gracia, dejasen de tener por último fin las criaturas; pero al contrario, serán siempre *pecados*, no por falta de la gracia habitual santificánte (como dicen Bayo y Quesnel en los errores condenados), sí bien por ser contrarias al precepto de ordenar todas las acciones á Dios. Esto, y nada mas, escribieron *S. Agustin* y el Doctor Angélico en las autoridades alegadas contra Palafox; siendo además de esto cosa digna de admiracion, que V. R. tenga el atrevimiento de citar á aquel gran Maestro de la Gracia, en aquella Carta misma, en que oponiéndose al error capital de Pelagio (14), escribe que el Gentil Polemon no podía sin Dios, y con las fuerzas puramente naturales tener aquella virtud que le atribuyen, que es la misma doctrina del Venerable Prelado, dicha por V. R. Bayanismo.

§. III.

¿Pero quién ignora la mente del Doctor Angélico en este punto, conforme en un todo á la de San Agustin? *Bonum politicæ virtutis* (escribe „ Santo Tomás) *commensuratum est naturæ huma-*

(14) S. Agustin en la Cart. 144. citada, num. 2. „Tamen „ne id ipsum quidem humano Operi *tribuerim*, *sed Divino*... „Polemo ergo si ex luxurioso continens factus, ita sciret, „cujus *esset hoc donum*, ut eum abjectis superstitionibus pie „ coleret &c." Y cita el cap. 8. de la Sabiduría, vers. 21: „ *Nemo esse potest continens*, *nisi Deus det.*" La inteligencia, pues, de las palabras de Santo Tomás, referidas contra Palafox por el Jesuíta Censor, no excluyen el auxîlio de la Divina Gracia para aquellas obras, y para qualquier otra, como él pudo vér en su Vazquez, tom. 2. sobre la 1. 2. disp. 190. cap. 3. § *Cæterum*.

„ *na*, *& ideò* (Hé aquí destruído el Bayanismo)
„ *absque auxilio gratiæ* GRATUM FACIENTIS,
„ *potest voluntas humana in illud tendere*; *licet* NON
„ ABSQUE AUXILIO GRATIÆ DEI (1)." Y
„ en otra parte: „ *Quamvis hujusmodi bona* (naturæ
„ humanæ proportionata) *possit homo facere sine*
„ *gratiâ* GRATUM FACIENTE, non potest ea
„ facere SINE DEO. (*Sin Vos, Dios mio, no pue-*
„ *do, &c.* dice Palafox)... *Undè si gratiam Dei ve-*
„ *limus dicere non aliquod habituale donum, sed ip-*
„ *sam misericordiam Dei* (fuera del concurso y au-
„ xîlio general) *per quam interius motum mentis*
„ *operatur, & exteriora ordinat ad hominis salutem,*
„ *sic nec* ULLUM BONUM *homo potest facere sine*
„ *gratia Dei* (2). *Per auxilium* intelligit modum
„ illum movendi voluntatem *mediâ cogitatione*, ad
„ quam Deus nos applicat, in quâ applicatione
„ non possumus non gratiam aliquam agnoscere
„ per Christum:" expone Vazquez, llamado de sus Jesuítas *el Doctor agudísimo* (3). Este célebre Sócio, sin pensar en ello, hace una larguísima apología contra el escrito de V. R. Ocupa todo el capítulo segundo de la disputa 190. en referir un número infinito de Teólogos, que defienden la mismísima doctrina de la Pastoral. Otro capítulo entero gasta para demostrar que esta doctrina es del Angélico Doctor. Todo el capítulo quarto lo ordena á hacer vér que las Sagradas Escrituras, Concilios y Sumos Pontífices enseñan la doctrina que V. R. en su escrito pretende sea Bayano-Quesneliana. Con particular empeño procura conven-
cer

(1.) Santo Tomás en la 2. 2. q. 136. art. 2.
(2) Santo Tomás q. 24. *de Verit.* art. 4.
(3) Vazquez en el lugar citado.

cer que San Agustin (como lo han hecho despues sus verdaderos Discípulos) fue el Promotor constante de aquella doctrina de la Pastoral; bien que ella hubiese sido escrita claramente por los demás Padres y Doctores de la Iglesia. Despues en el cap. 17. trata de ignorante á qualquiera que pretende que aquella doctrina de Palafox haya sido condenada en la Ses. 6. Can. 7. del Concilio Tridentino, que es puntualmente el lugar que V. R. objeta á la misma doctrina; y ocupa todo el cap. 18. en hacer patente que nada tiene que vér la heregía de Bayo con aquellas proposiciones de la repetida Pastoral. Oyga, pues, V. R. esta correccion fraterna de este célebre su Con-Jesuíta: „*Quòd* „ *verò aliqui prædictam sententiam impugnant*, *quia* „ *cum erroribus damnatis in Concilio Tridentino*, Sess. „ *6*. Can. 5. 7. y 25. convenire videatur, ex manifestâ incuriâ PROFECTUM EST; *cùm ab his er-* „ *roribus prædicta sententia longiùs distet* (esto lo „ hace evidente: y como?). *Nec minoris* IGNORA- „ TIONIS *accusari possunt* (así en el número si- „ guiente *162*), qui contendunt hanc eamdem „ sententiam inter errores Lutheri connumerare... „ Placuit etiam (*cap.* 18. *n.* 173.) mentem Pii V. „ in quâdam Bullâ explicare, ne quis cùm in eam „ fortè inciderit, existimet, aliquid contra senten- „ tiam, quam secuti sumus, in illâ definitum es- „ se." Acaso dirá V. R. á quien no sabe leer, ó que forma escrúpulo de querer desengañarse, que toda esta copia no cae sobre la doctrina de Palafox, que V. R. publíca por herética; pero su *agudísimo* Vazquez le cerrará la boca. La sentencia de los Teólogos, de los Concilios, de los Papas, de los Doctores todos de la Iglesia, particularmente S. Agustin y Santo Tomás, distintísima de la condenada en el Concilio de Trento, y en las Bu-

Bulas contra Bayo, es aquella sentencia, dice el Jesuíta Vazquez, segun la qual el hombre por sí solo sin gracia no puede hacer mas que culpas, no pudiendo producir nosotros por nosotros mismos mas que llagas, heridas, miserias y muerte: „ Quæ affirmat, *bonis illis præsentis vitæ, quæ post „ peccatum in homine manserunt*, ARBITRIUM „ SINE AUXILIO GRATIÆ MALE UTI: quæ„ que dividit voluntates nostras in universum, „ UT BONA SIT EX GRATIA DEI; MALA „ AUTEM EX NOSTRO LIBERO ARBITRIO." Déxo, P. M. R. de referir las gravísimas razones que trahe este Jesuíta á favor de nuestra Pastoral, persuadiéndome (4) que bastará para defensa de su doctrina leer sin perversidad sus mismas palabras: *Legantur itaque verba ejus sine perversitate, qualis est in vobis, & nulla alia probatio requiritur.*

§. IV.

Todas estas proposiciones juzgadas por el Censor Jansenianas, Bayanas y Quesnelianas, son otras tantas verdades de Fé, enseñadas por la Divina Escritura, por los Concilios, por los Padres y por los Teólogos; y todavía se indican oportunamente otras proposiciones Católicas de tan respetables fuentes, dignas de confrontarse con las Palafoxianas; porque todas contienen el mismo sentido, con la diferencia sola de las palabras.

(A)

(4) San Agustin en la Obra Imperfecta contra Juliano, lib. 2. cap. 86.

Doctrina Católica.

(A) *Isaias, cap. 5.* "La uba que produce vuestro terreno, es uba de hiel, y de grano amarguísimo." "El vino, *Deuteron.* 32. "es hiel de dragones, y veneno insanable de aspides." *El Eclesiast. cap. 23. v. 6. citado por Palafox en confirmacion de estas sus sentencias, allí cap. 11.* "Aparta, Señor, de mí mi apetito, y haz que no me cautive mi concupiscencia." *Cita allí el Venerable Prelado los textos de los Trenos, cap. 5. v. 21. de la Sabid. cap. 8. v. 21. Y usa de las palabras de S. Agustin, lib. 10. de las Conf. n. 45. las quales en el hecho de convencer, que son sus sentencias los dogmas revelados por Dios, demuestran la verdad que aquí critíca el Censor. En el cap. 5. cita Palafox para estas doctrinas suyas el cap. 2. v. 13. de la Epist. á los Filipen. y el cap. 15. de* San

Doctrina Palafoxian.

(A) Por mí mismo, Señor y Salvador mio, y sin Vos, ni sé, ni puedo, ni valgo buscar, ni desear, ni estimar, obrar y seguir, sino mi propria miseria y ceguedad, abrazar mis daños, amar mis errores, estimar mis desvaríos y miserias, y hacer estrecha amistad con mi cautiverio..... No puedo dár paso que no sea á precipitarme:... no puedo trabajar sin Vos,... por mí mismo, sino para destruirme. *En la Pastoral cap. 1. El Abad Le-Roy no nombra la gracia. Dice él:* No puedo por mí mismo ni buscar, ni desear, ni estimar otra cosa, que mi miseria, mi ceguedad, mis heridas, mis enfermedades, mis extravíos, mi esclavitud. No puedo caminar por mí, sino para precipitarme y destruirme. No soy capaz de otra cosa con

Doctr. de los Jesuítas.

(A) *El Jesuíta Ripalda, en la disp. 2. sec. 6. num. 25.* "Dicese, y con razon, que en el orden presente de providencia, la voluntad con sus fuerzas solas, y sin el auxílio de la gracia, no tiene otra potencia, que para la soberbia y pecado." Y entre otras autoridades, que trahe para confirmar esta verdad, una es esta de San Agustin. "El libre alvedrío, privado de la ayuda de Dios, aunque esté acompañado de qualquier ciencia de la ley, con todo eso, de ningun modo tiene la solidéz de la justicia; tiene sí la hinchazon de la soberbia."

Segneri, part. 2. del Christiano instruido, razon. 11. num. 7. "Nuestra alma privada de su sustento, que es Dios, queda del todo muerta, sin que jamás ella pue-

Doctrina Católica. **Doctrina Palafoxiana.** **Doctr. de los Jesuitas.**

San Juan v. 5. Sin mí nada podéis hacer. *Y en el cap. 9. (sin referir muchos otros textos de escritura, con los quales explica estas proposiciones censuradas) cita el cap. 3. v. 5. de la 2. Epist. á los Corint. de los quales habla así S. Agustin, lib. 2. contra las 2. Cartas de los Pelag. c. 8. n. 18.* »Si nosotros por nosotros »mismos, y con »las fuerzas solas »del libre alvedrío »*sin la ayuda de* »*Dios*, no podemos »lo que es menos, »esto es, *pensar* »*alguna cosa*, ¿có»mo por nosotros »mismos sin aque»lla ayuda podré»mos desear ha»cer bien, que es »algo mas que »pensarlo? No di»ce el Apostol, *no*»*sotros por nosotros* »*mismos no somos ca*»*paces de pensar lo* »*que es perfecto*; si»no de pensar al»guna cosa, *cui* »*contrarium est ni*»*hil.* Además de »esto dice el Se»ñor

con estos esfuerzos, sino de aumentar mi enfermedad, mis llagas, en vez de libertarme y de curarme.

»pueda levantarse »por una eterni»dad. Es una ye»dra no caída; pe»ro desarraigada y »privada total»mente para siem»pre de todo prin»cipio de opera»cion saludable. »*Radix eorum exsic*»*cata est: fructum* »*nequaquam fa*»*cient.*« Oseas, c. 9. vers. 16.

Doctrina Católica.

»ñor: *Sine me nihil potestis facere*« (*el mismo raciocinio hace S. Bernardo de Lib. arb.*) *Sería necesario copiar casi á todo S. Agustin*, si se quisiese confirmar con su doctrina la Palafoxiana. Véanse sus obras de Spir. & litt. c. 8. n. 5. c. 18. n. 39. y cap. 19. num. 40. De perfect. just. c. 5. num. 13. cap. 11. num. 23. cap. 12. num. 30. y 31. lib. 1. á Bonif. cap. 14. lib. 2. de Civit. Dei c. 13. lib. 3. contra las 2. Cartas de los Pelag. c. 5. *Lib. 4. contra Jul. cap. 3. y véase hasta el c. 18. de Grat. & lib. arb. Y el cap. 15. del lib. 1. de las retractac. Quibus testimoniis* (*lib. 3. ultimi*) *deceptus planè fuit Michael Bayus*, dice el Jesuíta Vazquez tom. 2. sobre la 1. 2. disp. 182. n. 2. cap. 1.

(B) La sentencia es de San Agustin en el Serm. 24. del tiempo, explicado oportunamen-

Doctrina Palafoxian.

(B) Conozco que siempre que yo juzgué que era fuerte, fuí flaquísimo: conozco que quando pensé que era constante, y que podía librarme de los peligros y vicios, fuí la misma inconstancia y vanidad, caí en ellos llevado de mis pasiones, vencido del enemigo. *Allí cap. 40. La Oracion dice así.* Experimento en todo acontecimiento, que no debo esperar de mí sino fragilidad, inconstancia, vanidad, caidas, corruptelas, desórdenes, endurecimiento, impotencia: no tengo en mí sino un manantial inagotable de malos deseos, una raiz corrompida y envenenada, incapaz de producir sino frutos de maldicion, y de muerte. *Palafox templa estas palabras, entendiéndolas en el sentido de S. Mateo, de S. Juan, y de San Pablo.*

LII (C)

Doctr. de los Jesuítas.

(B) *En la part. 3. allí, raz. 18. n. 12. escribe el mismo Señeri.* »La naturaleza humana sola, »por causa del pecado original, »corre á rienda »suelta ácia el infierno. *Sensus & »cogitatio hominis »prona sunt ad malum ab adolescentia sua.*

(C)

mente por Bancel de Vol. D. tract. 4. q. 4. art. 2. §. 1.

(C) La Santa Iglesia, quando ora: sine tuo numine nihil est innoxium. Sine quo nihil est validum, nihil sanctum. *El Concil. Cartag. del año de 417. dice en el Can. 6. lo mismo concluyendo*: No dice el Señor, sin mí os será mas dificil el obrar; sino sin mí nada podéis hacer.

(D) *Los Evangelistas citados del Venerab. Prelado.* "No "puede el arbol "malo producir "frutos buenos." *S. Mateo, cap. 7. v. 18. Véanse los Expositores Sagrados.* "A "la manera (*San "Juan*) que el sar"miento separado "de la vid, no pue"de por sí mismo "dár fruto; así "tampoco voso"tros separándoos de mí." Véase Santo Tomás allí.

(C) Conozco que no hay en mí sino caidas, y corrupcion, una dureza á lo bueno, una propension intolerable á lo malo. *Allí cap.* 40. (*El Apostol á los Roman. cap. 7. v. 22.*

(C) *Bernardino de Villegas en la obrilla citada, solil. 2. c. 7. pag. 125.* "Vos di"xisteis: el mal "arbol no puede "dar buen fruto. "No se cogen de "las espinas higos, "ni de la zarza "ubas.... El que "es.... concebido "en pecado, ama"sado en pecado, "qué fruto puede "dár sino peca"dos?.

(D. e. f.) *El mismo Villegas allí, solil. 2. cap. 7. pag. 127.* "Si buscáis, *Dios "mio*, amigos que "no tengan peca"dos.... tal fruto "como este, *solo "se halla en el Cie"lo.* Acá en la "tierra no hay "quien no falte en "algo, y aun en "mucho... Quién "hay que pueda "desear una vida, "á quien parece es"tár vinculadas las "culpas?" Y despues pag. 128. *allí.* "¿Puede haber ma"yor

(E) Es sentencia tomada de S. Agustin en el libro de Perfect. just. cap. 4. num. 9. y cap. 5. num. 12. y 13.

(D) No tengo en mí sino un manantial inagotable de perniciosos deséos, una raiz corrompida y ponzoñosa, que de suyo, y sin Vos (O gran Dios mio!), no puede producir sino frutos de maldicion y de muerte. *(S. Mat. cap. 7. v. 18. y San Juan cap. 15. v. 4. 5. 6.) Cap. 40.*

»yor mal . . . para »una criatura. . . . »que de su cose»cha solo tenga »maldades, y pe»cados, haciéndo»se con ellos ter»cero, y blanco »de la ira de Dios? *El Jesuíta Vazquez en el tom. 2. sobre la 1. 2. disp. 190. ocupa muchos capítulos para demostrar estas sentencias del Vener. Palafox, y se sirve de todos aquellos testimonios de las Sagradas Escrituras, de los que se vale el Siervo de Dios, y responde* á todas las reflexîones sofisticas que hacen sus Con-Jesuítas en el Escrito Tripartito, y pueden hacer en otros semejantes. *En la disputa, pues, 189. cap. 5. n. 33. afirma que caen en »el error de Pelagio los que* dicen »que se pueden ob»servar *los precep»tos naturales*, y »vencer las tenta»ciones *contrarias* »sin el auxîlio de »la gracia: y prue»ba esto el mismo

» Jesuíta *alli*, *cap.* » *6.* « Finalmente, *en el sig. cap.* 7. demuestra, que sin la Gracia del Redentor de ningun modo podemos vencer una grave tentacion. Entre sus muchas pruebas, (que por ser trahidas por pluma célebre entre los Jesuítas, son contra el Censor mas oportunas) pone esta: » S. Pablo había referido sus » graves tentaciones, esto es, la » tribulacion, la » angustia, la hambre, &c. Luego » si pudiésemos nosotros vencer alguna de las tentaciones en particular, hubiera » dicho mal S. Pablo, quando escribió: in his » omnibus superamus propter eum, » qui dilexit nos. « Añade que San Cirilo, *lib. 9. sobre S. Juan*, *cap. 45.* escribe así: » *Impossibile est quidquam* » *boni à nobis peragi*, *neque perturba-*

(E) Véo, Dios y Señor mio, que quando tengo mi voluntad en mi mano, se halla en mano de mis antojos; y quando había de aplicarla á vuestra luz, le ofrezco la obscuridad, y tinieblas, cap. 24. (Experimento en toda ocurrencia, *dice el Abad Le-Roy*, que mis pensamientos, y mi voluntad no están en mi poder) *Palafox en vez de decir esta proposicion, que en el sentido obvio es erronea, y sin modificacion aun herética, dice todo lo contrario, explicando claramente que su que-*

(F) Este es modo comun de decir entre los Padres. Véase San Agustin lib. 2. contra Julian. cap. 5. num. 11. y de Spir. & litt. cap. 3. n. 5. & de Natur. & grat. cap. 42. num. 50. y S. Próspero libr. contra Colat. cap. 8. n. 21. y cap. 15. n. 58. en la respuesta á la objec. 6. ad cap.

cap. Gall. y á la excer. 4. Genuen. y en la Carta á Rufo, cap. 18.

querer está en su mano; y añade además de esto, que aquellos auxilios de Dios son indiferentes, y gracias suficientes ineficaces. Porque prosigue diciendo: Quando había de ofrecerle los socorros, le ofrezco con las pasiones las prisiones, y cadenas.

»bationes animi superari, neque acres »diaboli laqueos evitare, nisi gratia spiritus muniti ipsum »hac de causa in »nobis habeamus.« Además de esto reflexîona con San Próspero, que no debemos creer que Dios sea solamente *expectador*, y no *obrador de nuestras victorias.*

Quando no fuese tan clara y evidentemente Católica la sobredicha doctrina de la Pastoral Palafoxiana, por lo menos le bastaba el ser opinion probable en las Escuelas, para estár libre de las Censuras que se le dán en el Escrito Tripartito(1). Y bastaría tambien que las mismas proposiciones, á primera vista mas duras, exâminadas por el Santo Oficio de Roma en las obras del sapientísimo Noris (2), fueron tenidas por sanas y católicas.

CA-

(1) Benedicto XIV. Constit. *Sollicita.*

(2) Véase la obra, Respons. Franc. Macedo adver. prop. Parallelas.

CAPITULO III.

De la esclavitud del pecado, ó de la voluntad humana, que está necesitada á pecar, sin poder resistirse, quando la concupiscencia es predominante (Título del Capítulo III. del Escrito Tripartito): *Y de la* concupiscencia extinguida por la Divina Gracia: ó de *la humana voluntad necesitada á servir sin resistencia á la Gracia Divina, quando esta predomina*: Título del Capítulo IV. del mismo Escrito Tripartito.

§. I.

AUnque V. R., Padre Reverendísimo, para aumentar el número de los capítulos de acusacion contra la Pastoral Palafoxiana, habla baxo de dos capítulos separadamente de las fuerzas de la Divina Gracia, y de la desenfrenada concupiscencia, descritas por el Abad Le-Roy *(1)*, y por el Vener. Don Juan de Palafox; no obstante es-

(1) *Las palabras de la Oracion del Abad Le-Roy, que el Jesuita Censor pretende en este cap. 3. haber sido copiadas por Palafox son las siguientes, que despues deben confrontarse con las de la Pastoral*: "Salvador mio, tened piedad de mi impotencia, no obstante que ella provenga de mi voluntad, y de mis pecados. Mirad con vuestra misericordia la espantosa misoria de mi origen, y la profundidad desmesurada en que he caido. Señor, conozco por la infeliz experiencia

esto, juzgando yo superflua esta division, las considero por una sola acusacion que basta confutar con una sola respuesta. Busque quanto quiera, textos de Palafox copiados con su acostumbra-

»cia que yá tengo, que los que se abandonan á sus pa»siones se hallan sujetos, como á un tyrano, á una predo»minante concupiscencia que los impele, y siempre los »arrastra á nuevos pecados. Detiénelos la tyranía de sus »malas costumbres, y no pueden menos de obedecerlas has»ta tanto que son puestos en la libertad de la gracia. »Mi corazon queda tan fuertemente adherido al ciego amor »de mí mismo, y á procurar todas las cosas que pueden »contentar, mantener, y atraher este amor, que me hallo »siempre en estado de obedecer á mis pasiones, antes que »á vuestro Evangelio; y de preferir mi debilidad, mi indi»gencia, y mi miseria á la fuerza, á la plenitud, y á la »dicha que vos me podeis dár. Experimento en todas ocur»rencias, que mis pensamientos, y mis quereres no están »en mi poder. No puedo disponer de ellos como quisiera: »no puedo mandarles: no puedo hacer, con todos los auxi»lios de la razon, sino esfuerzos inutiles para mi cura»cion y libertad: no soy capaz de otra cosa con estos va»nos esfuerzos que de aumentar mi enfermedad, mis »llagas, y mi esclavitud, en vez de libertarme, y de »curarme.« *En el cap. 4. sobre las fuerzas de la gracia trahe el Censor, como (uniformes á las de la Pastoral) estas palabras de la Oracion Francesa.* »Señor creemos, como nos lo enseña »vuestra Iglesia, y vuestra santa palabra, que vuestra gra»cia nos hace poder, nos hace querer, nos hace obrar, nos »aplica á todo el bien que hacemos.... Ella forma en no»sotros toda la obediencia que damos á vuestra voluntad. »Señor, Vos teneis sobre mis pensamientos, y sobre mi »voluntad un derecho, y una autoridad.... que todas las po»tencias del Infierno, y todas las rebeldías de la naturale»za no podrán jamás suspender, ni disminuír. Vos podéis »disponer de ella como os place, y todo quanto os pla»ce, y del modo que os place. Vos vencéis ó con el tiem»po, ó en el instante la resistencia de nuestra voluntad, »segun la eleccion y consejo de la vuestra: no solamente »sin

brada infidelidad, en los dos Capítulos precedentes de aquel infame escrito. Afirme con admirable franqueza, que ellos son contrarios á la libertad humana: que niegan la indiferencia de nuestra voluntad, y que la constituyen en perpetua esclavitud, de tal modo, que es obligada de la gracia á obrar bien, y de la concupiscencia á obrar mal, como de nuevo en el capit. 3. y 4. procura dár á entender. En suma, diga lo que quiera á sus Terciarios y discípulos, los quales *non valent intelligere, aut nolunt advertere, aut calumniandi studio dissimulant se scire quod dicimus*

»sin quitarla, ni disminuirla la libertad, antes bien haciéndola mucho mas libre de lo que antes era, y dándola esta libertad, y aquella perfeccion de que ella es capaz. »Los sagrados oráculos de vuestra Iglesia, y vuestra santa »palabra nos aseguran que haceis todo lo que queréis de esta »voluntad, sin que ella pueda jamás parar el curso de la »vuestra, ó suspender por un solo instante la execucion de »vuestros designios. Tened atada y sujeta con la fuerza de »vuestra gracia victriz esta potencia que tenemos de »quebrantar vuestra Ley. O gracia divina de mi Re»dentor, quán admirable es tu poder! O quán des»conocida es al entendimiento humano tu virtud! O quán »superiores son tus operaciones sobre nuestras conjeturas, »y razonamientos! O Salvador de los hombres, quán ocul»tas y profundas son vuestras marabillas! Nuestra volun»tad jamás exercita su querer mas perfectamente, y con »un principio mas intrínseco, mas conforme á su natu»raleza, mas íntimo, y mas estrechamente unido, ni ja»más es mas señora de sí misma y de sus acciones, ni ja»más posee mas que quando Vos la haceis querer. Vos rey»nais sobre ella sin violencia, sin contrariedad, sin es»fuerzo; antes bien con una paz victriz, con una dulzura »invencible, con una facilidad omnipotente: jamás somos »nosotros mas libres, mas contentos, y mas de nosotros »mismos: jamás querémos las cosas mas perfectamente, y »mas libremente que quando estamos en la plena y sobe»ra-

mus (2). Siempre será verdad no obstante, que V. R. en tales acusaciones contra el Venerable Prelado *obra como Jansenista*; y de ningun modo, *como Católico*. Los Teólogos hallan en los Santos Padres, en San Agustin principalísimamente, las mismas proposiciones (sacadas de las Divinas Escrituras) que el santo Obispo escribió, y las toman en un sentido sanísimo, coherente al dogma Católico: Jansenio fue el que imitando á los antiguos Novatores entendió (como V. R. entiende) en sentido herético aquellas proposiciones. He demostrado yá, como entienden los Católicos, lo que dixo Palafox *sobre la pérdida de nuestra libertad* (3), sobre la impotencia que tenemos sin las fuerzas de la gracia para qualquiera ac-

»rana disposicion de esta divina gracia, y quando ella, se»gun todo su vigor y fuerza, hace que nosotros nos mo»vamos. Ello es cierto que vuestra gracia, con la entera »y continua sumision, con la plena y total dependencia, »nos establece en nuestra libertad, y hace que ella pueda »llegar á una verdadera perfeccion.« *Textos que yo traygo con el asunto solo de referir todo lo que dice el Jesuita en su Escrito Tripartito.*

(2) S. Agustin lib. 3. cap. 5. cont. 2. Epist. Pelag.

(3) Véase arriba el cap. 1. §. 4. pag. 414. 415. 416. y §. 6. pag. 427. y sig. Añádese la interpretacion del Socio Ant. Casini (puesto que se escribe contra quien no cree sino á los Socios) en su Enciclop. trat. 4. en el Apend. de la Doctr. Catolic. tocante á la gracia, y lib. arbitr. num. 71. refiere los testimonios de San Agustin, interpretados por Jansenio en el sentido herético, que en el *Escrito Tripartito* se dá á otros semejantes del Venerable Palafox, esto es, los del cap. 30. del Enquir. y de la Carta á Vital, cap. 4. num. 12. con otro Cont. Fortun. disp. 2. num. 22. donde se dice que *se perdió* nuestra libertad: y responde allí num. 72. ser el verdadero sentido de las tales proposiciones, que: *Ex optimo statu in »quo erat* (antes del pecado) *ad valde miserum & abjectum* »re-

accion moralmente buena (4): dos acusaciones, que V. R. reitera aquí (5): y ahora haré palpable, que

„*redegit. Qui loquendi modus nobis etiam est per quam familia*„*ris. Dicimus enim* perdidisse seipsum; perdidisse familiam „suam, *qui propriâ imprudentiâ, aut nequitiâ sibi suisque ali*„*quid gravioris incommodi, aut calamitatis importaverit*..... „Deinde *perdidit, quoad in ipso fuit facultatem agendi saluta*„*riter, &c.*"

(4) Reproduce el Censor en el cap. 3. las proposiciones Palafoxianas, que había copiado en el cap. 2. sobre el poder que tiene la voluntad de hacer mal por sí sola, y la impotencia de hacer bien sin el socorro de la gracia. Pará no repetir las respuestas dadas, y porque queda un abismo de doctrinas que dár de nuevo, solamente se traherá lo que escribe San Agustin (*citado por el Jesuíta Esparza lib. 4. de Grat. act. q. 17. num. 4.*). En el cap. 2. de Gest. Pelagian. „*Sufficit sibi oculus ad non videndum, hoc est ad tenebras; ad* „*videndum verò LUMINE SUO NON SUFFICIT, nisi illi ex*„*trinsecum adjutorium clari luminis prabeatur.*" Acerca, pues, de las obras de los Infieles, que el Censor en el cap. 2. del *Escrito Tripartito* intentó probar con San Agustin, que no son pecaminosas, he respondido yá en el cap. preced. pag. 431. 442. 443. Añado solamente (fuera de lo que diré despues confesado por los Jesuítas), que el buen Censor descubre muchas veces su mala fé. Yá he notado que cita en su favor á S. Agustin en una Carta en la qual le es contrario; ahora querría persuadirle, que no se fie tanto de la ignorancia de sus devotos, ó de la negligencia é inaplicacion de otros muchos, lisonjeándose que no habrá quien manifieste su fraude, y haga conocer que el Santo Doctor le fue siempre contrario, porque habrá quien lo haga, sin fatiga de ellos, y con descredito del mismo Censor. S. Agustin, pues, en el lib. 1. de las Retractaciones, cap. 3. dice: „*Displicet mihi,* „*quod dixerim, Philosophos sine vera pietate VIRTUTIS LUCE FULSISSE.*"

(5) En el cap. 3. en las proposiciones señaladas en el §. 3. letra (A), &c. con los textos que había citado el mismo Censor en el cap. 1. „*Amissa libertas, necessitas cons*„*tituta, &c.*" Sobre la impotencia aquellas propos. „*A me* „*ip-*

que V. R. entiende la Escritura Sagrada, los Santos Padres (*y al Venerable Palafox*) como los entiende Jansenio en la acusacion que hace al capítulo 3. y 4. Esta se reduce á malignar, segun el estilo de los Hereges, las mas sanas doctrinas de S. Agustin, que halla en la Pastoral, entendiéndolas de diverso modo, que comunmente las interpretan los Doctores Católicos. Hace una coleccion (con su acostumbrada infidelidad) de textos de Palafox, en que afirma que nuestra alma está siempre en servidumbre: siendo cautivada de la gracia, quando es atrahida eficazmente de la divina dulzura, ó al contrario, siendo esclava de la culpa, á causa de las fuerzas de la concupiscencia: y despues, tomando V. R. las palabras de un célebre Pelagiano, dice contra Palafox lo que aquel decía contra San Agustin (6): *Duo ista, quæ jungis* LIBERUM, ET NON LIBERUM, *id est*, LIBERUM, ET CAPTIVUM, *illi quidem rei, de quâ agitur convenire non possunt: tibi verò* (para con Juliano San Agustin, en la mente de V. R. el Venerable Palafox) *stultitiam singularem, impudentiam novam, impietatem veterem inesse testantur.* Objecion que sabe V. R. se hizo tambien contra San Anselmo (7): *Cujusmodi liberum arbitrium illud*

»*ipso*, *& sine te nihil possum*, *nihil valeo quærere*, *&c. nihil* »*amplecti*, *quàm meam perniciem*, *&c. Non possum ambulare*, »*nisi ad me præcipitandum*, *&c. Non possum me ipsum defen*»*dere*, *&c.*« así como se repiten las definiciones del Concilio de Trento contra el error de Bayo y de Quesnel, y de Juan Hus, que decian ser pecaminosas todas las obras de los infieles y pecadores.

(6) S. Agustin lib. 1. de la Obra Imperfecta contra Juliano, cap. 86.

(7) Palabras dichas á San Anselmo por un Discípulo suyo,

lud erat, cui peccatum dominari poterat?... Postquam se fecerunt servos peccati, quomodò liberum arbitrium servare potuerunt? Pues si habla el Siervo de Dios de la dulce suave eficácia, que deleytando al alma, la atrahe al cautiverio divino: *Inter omnia quæ de-*

---

suyo, segun el mismo Santo Doctor de Libr. arbit. cap. 2. El Censor objeta despues los errores de Jansenio, lib. 5. de Grat. Christ. cap. 2. y lib. 3. cap. 2. 3. y 9. de *Statu nat. laps.* y lib. 4. cap. 8. 20. de Grat. Christ. Salvator. donde él describe dos cautiverios de nuestro arbitrio: así como el artic. 16. de Juan Hus, la proposic. 2. 4. 19. 39. 40. y 48. de Quesnel, y la propos. 2. de Bayo, donde se dice, que el hombre á quien falta la Gracia (esto es *santifi. ante*), siempre peca. Alega tambien el mismo Censor las palabras del Concilio Tridentino, ses. 6. Can. 5. y (*muchas veces repetido el Can.* 7.) contra los errores sobredichos; bien que el alegarlos contra la doctrina Agustiniano-Palafoxiana sea efecto de ignorancia, como he dicho, con Vazquez en el cap. 2. §. 3. pag. 445. Reproduce finalmente la Doctrina de Santo Tomás contra los dichos errores de Quesnel, citando tambien para este efecto á S. Ambrosio sobre el Salm. 37. Ennodio lib. 2. Cart. 19. fuera de varios textos de la Escritura Sagrada, y de las Letanías de la Santa Iglesia, donde se dice que el hombre tiene el poder querer, y no querer, que es libre (de otro modo no merecería castigo el delinqüente como dice San Agustin), que el pecador no peca, antes merece alabanza en disponerse á recibir la gracia, en pedir á Dios por su alma, y que puede ser oido y consolado. De todo este farrago de verdades católicas, y errores contrarios á ellas mismas, abusando el Censor de la ignorancia que supone en todos los que leyeren su Escrito Tripartito, saca (parece increible; pero es cosa de hecho!) estas ilegítimas conseqüencias: »Necesse est, ut »Quesnellus ob oculos habuerit Epistolam Pastoralem D. »Joannis de Palafox, dum suas in Nov. Testamentum ob»servationes faceret (*se extraxeron de esta obra los errores* »*condenados por la Bula* Unigenitus).... & non videri quomo»dò Illustr. Præsul. D. de Palafox (*Aqui veo el caracter de* »*una*

delectant, plus te delectet ipsa justitia (8); grita V. R. con Jansenio (9): ¿en dónde está la libertad del alvedrío, siendo tan poderoso aquel deleyte? *Quomodò voluntate credo, si trahor?* Alega despues mu-

»*una pluma Española*) absolvi possit, quin absolvatur Quesnellus.« Pero quién habrá que pueda aquí contenerse de decir con San Agustin lib. 4. contra Juliano cap. 15. al Jesuíta Autor del *Escrito Tripartito*: » *Quis non videat doctrinæ te quæsisse jactantiam in commemorandis nominibus doctorum hominum, sectisque diversis, quando perspicit quicumque ista legit ad quæstionem quæ inter nos vertitur, hæc nullatenus pertinere?*« Como en efecto todo es fuera del caso como se ha dicho en el cap. 2. y se dirá en el presente.

(8) San Agustin sobre el Evangelio de S. Juan, trat. 26. num. 4.

(9) S. Agustin num. 49. sobre el cap. 5. v. 22. y 23. de la Epist. á los Galatas: »Quod amplius nos delectat secundùm id operemur, NECESSE EST.« Jansenio tom. 3. lib. 4. cap. 6. llama *clarissimum*, & *præclarissimum* este testimonio contra nuestra libertad de indiferencia. La misma conseqüencia saca él de los testimonios (*Serm. 159. de Verbis Apostolic. cap. 3.*). »Non enim amatur, nisi quod delectat, ut secundùm delectationem voluntatis humanæ præcipuè judicetur homo bonus, vel malus (*Santo Tomás 1.2. ques. 24. art. 4.*) sic ex amore suo quisque vivit benè, vel malè (*San Agust. lib. 5. cont. Fausto cap. 11.*) Talis est quisque, qualis ejus dilectio est (*tratado 2. sobre la Carta ad Parth. num. 14.*). Interest, qualis sit voluntas hominis... Recta voluntas est bonus amor; & voluntas perversa malus amor... Mala sunt ista, si malus est amor; bona, si bonus (*lib. 14. de Civitate Dei, cap. 6. y 7. num. 1.*). Undè definitio brevis, & vera virtutis, ordo est amoris (*alli lib. 15. y 22.*). Animus velut pondere, amore fertur quòcumque fertur (*en la Carta 157. cap. 2. n. 9. y en el lib. 11. de Civ. Dei, cap. 28.*), nec aliter appetunt ipsa corpora ponderibus suis, nisi quod anima amoribus suis (*en la Carta 55. cap. 10. num. 18.*). Delectatio quasi pondus est animæ: delectatio ordinat animam (*lib. 6. de Musica, cap. 11. numer. 28.*) Nos Deo, & Domino nostro, opitulante ordinemus. *Ibid.* Jubemur itaque *detrahere de pondere cupiditatis,*

muchas proposiciones de aquella Pastoral, donde el Siervo de Dios le pide la gracia poderosa y victriz; gracia, á que nunca quiera, ni aun pueda resistir; y con esto hinchado del espíritu de Jansenio, grita contra el Venerable Prelado, dando á aquellas palabras el sentido condenado por las Divinas Escrituras, por los Padres, y por los Concilios generales (10); pensando acaso que basta hallar en las Obras de los Doctores de la Iglesia, de los Siervos de Dios, de los otros Autores Católicos,

---

»tis, *quod accedat ad pondus charitatis* (*en la Carta* 157. *cap.* 2. »*num.* 9.). Jubemur mutare in melius voluntatem (*lib.* 2. »*cont. Litter. Petil. cap.* 84. *num.* 185.), mutare amorem, »& voluntati carnis voluntatem spiritûs præponere (*Serm.* »344. *en el Sirmondo*, *num.* 3.) delectationi carnis delecta»tionem mentis.« *En el Serm.* 159. *de Verb. Apost. cap.* 5. &c. &c. Mas no basta referir las palabras de otro, como hace con las de San Agustin el Obispo Jansenio, y V. R. con las de la sabida Pastoral, para inferir de ahí lo que se quiera: es necesario sobre todo entenderlas como Católico, y no segun la costumbre de los hereges.

(10) El Concil. de Trent. ses. 6. cap. 4. y 8. El Concil. de Sens del año 1518. y de Dort, que definen no ser tales las gracias de Dios que nunca pueda el hombre resistir á ellas; y que no está menos en manos del hombre el pecar, porque Dios hace en nosotros el bien, y el pecado. Aquí se olvida el Censor de su objecion hecha muchas veces antes y despues, en donde dice Palafox: »Yo pongo las »llagas, Vos la medicina; yo la muerte, Vos la vida: *yo* »*las culpas*, *Vos la gracia*, &c.« *Cap.* 51. Véanse arriba cap. 2. todas las proposiciones censuradas por el mismo Jesuita. Tambien alega los textos de San Agustin, de San Próspero, y Santo Tomàs, y el cap. 1. vers. 24. de los Proverb. y cap. 11. de la Epist. á los Roman. San Juan cap. 12. vers. 19. Los Hechos de los Apostol. cap. 9. vers. 5. que se conforman á las definiciones de aquellos Concilios contra Jansenio, Bayo, y Quesnel, que afirman lo contrario.

cos, y aun de las Divinas Escrituras, palabras semejantes á las que escribieron los Hereges, para publicar (como es costumbre de los Novatores) que es una misma la doctrina de las unas obras, y la de las otras (11). Ahora, P. M. R. si tiene algu-

(11) Son oportunos contra el Censor los improperios que hacen á Jansenio sus Con-Jesuítas, porque se contentaba (como él se contenta tratando de Palafox) con hallar en los Santos Padres palabras semejantes á las de sus errores. El Socio Mart. Esparza lib. 6. de Virtutibus Theologicis, q. 46. art. 1. respuesta á el arg. 4. "Dubitari minimè "potest, quin Augustinus *sæpe dixerit*, *atque CLARISSIME*, "*nulla opera infidelium esse bona*, *sed omnia esse peccata*)." ¿No es esta proposicion en los mismos terminos la 25. condenada en Bayo, y la atribuída por los Jesuítas á Jansenio, la enseñada por Quesnel en muchas proposiciones suyas, y calumniosamente atribuida á la Pastoral? ¿Y no obstante dirémos, que fue Bayano-Jansenista S. Agustin? "*Neque hoc erat* (prosigue diciendo Esparza) *tot expensis*, *&* "*ex scriptione adeo effusa probandum à Cornelio Jansenio Iprensi*, *quod Suarez*, *Valentia*, *&* *alii Theologi*..... *concesserant* "*jam sponte Luthero*, *&* *Calvino*, *ejusdem cum Jansenio cona*"*tus*.... *sed id demonstrandum INSUPER ERAT*, *ut aliquid* "*concluderetur adversùs sententiam D. Thomæ*.... *S. Augustinum* "*non agnovisse distinctionem propositam*, *&c.*" El Jesuíta Casini en el lugar citado n. 6. 7. refiere, que Jansenio suponía que S. Agustin negaba como él la libertad *à necessitate*, porque leyó en el Santo Doctor, *quod amplius nos delectat*, *SECUNDUM ID OPEREMUR NECESSE EST* (mucho menos halla el Censor en la Pastoral de Palafox, y sin embargo forma el mismo discurso que formó Jansenio, y que aquí vitupera este Con-Socio), y prosigue diciendo el mismo Casini: "Hunc locum Jansenius *clarissimum*, *&* "*præclarissimum* appellat, in eo, vel uno & fundamentum, "& propugnaculum habere se putat systematis sui, *sed* "*numquam probat*, *aut probare conatur*, *QUOD SANE FA*"*CIENDUM IPSI FUERAT*; *CUM PLURES ESSE POSSINT* "*HUJUS EFFATI EXPLICATIONES CATHOLICÆ*.... *à Janse*"*nii intellectu remotæ*."

guna fuerza su razonamiento, será catolicísima la doctrina Palafoxiana, de que V. R. tanto blasfema en su Escrito Tripartito, supuesto que las mismas proposiciones se hallan, como haré vér, en los libros Canónicos, en los Concilios, en las Obras de los Padres, y de los mismos Jesuítas; y demostraré tambien, que deben aquellas tomarse en el sentido de estas otras.

§. II.

En efecto, debiendo el alma, por necesidad, estár en gracia, ó en desgracia de Dios; esto es, baxo el suave imperio de la gracia habitual santificante, ó esclava del pecado (servidumbre verdaderamente infeliz) no tubo dificultad San Agustin de escribir todo lo que V. R. en el cap. 3. y 4. objeta á nuestro Santo Obispo. Leyó Juliano de pluma del Santisimo Doctor esta proposicion criticada por la Compañía en la citada Pastoral: *Es tal nuestra condicion, Señor, que siempre hemos de servir; porque ó ha de ser el alma .... sierva infeliz de la culpa, quando ella escoge su servidumbre, ó ha de ser triunfada y esclava de vuestra gracia* (1). Y calumniándola, como Herege, la objeta á San Agustin, escribiendo que el Santo Doctor, *omnibus perfidus diceret factam in naturà carnis peccati necessitatem* (2). El Santo siempre constante en enseñar aquella doctrina (3); *porque el negarla seria una heregia*

---

(1) Palabras de Palafox, *despues citadas baxo la letra B*, criticadas por el Censor.

(2) S. Agustin en la Obra Imperfecta, lib. 1. cap. 99.

(3) S. Agustin, ibid. cap. 105. y lib. 4. cap. 4. y en la Carta 194. aliàs 105. (poniendo delante aquellas palabras de San Pablo: *Miser ego homo! Quis me liberabit?... Gratia Dei per J. C. D. N.*) y en el Serm. 13. de Verb. Apost. y en el lib.

gia, responde no menos á Celestio (4), que á Juliano, ser esta una verdad revelada por Dios.
„ *Tu nega* (escribe á este último) *dixisse Apostolum*,
„ cùm essetis servi peccati, liberi fuistis justitiæ;
„ *aut... ab hac servitute eos aude dicere, per se ipsos,*
„ *non per Dei gratiam liberatos, quibus* (*Rom.* 6. *v.*
„ 20.) *dicitur*: Nunc liberati á peccato, servi fac-
„ ti estis justitiæ, repitiendo continuamente (5):
„ *A quo enim quis devictus est, huic & servus ad-*
„ *dictus est.* V. R. pues, á imitacion de aquel gran Pelagiano, reprehendiendo en Palafox la doctrina de aquellas dos servidumbres, viene claramente á censurar uno de los dogmas de nuestra Religion, expreso en las Divinas Escrituras, y demostrado por los Padres (6). Ahora, pues, quisiera pedirle me hiciese la caridad de explicarme ¿ cómo ha conseguido hacer entrar aquí á aquella desgracia del Jansenismo iniquo ? Ni Bayo, ni Jansenio, ni Quesnel *han hablado en sus errores de esclavitud baxo la actual ó habitual culpa formal, ó baxo la gracia habitual santificante.* Hablaron de la esclavitud baxo las pasiones, las quales no son *pecados formalmente*: hablaron de la servidumbre baxo los *auxîlios actuales de la gracia, dados para todas y cada una de nuestras* operaciones, los quales no son *hábitos que santifiquen*, ni que constituyan al hom- bre

---

lib. de Grat. & Lib.arb. y de Perfect. Just. cap. 11. num. 23. cap. 12. num. 30. cap. 13. num. 31. cap. 18. num. 39. y cap. 21. num. 44. y en el libr. 8. de las Confes. cap. 5. numer. 1. 2. y 3. y allí cap. 11.

(4) S. Agust. de Perfect. Just. cap. 4. num. 9.

(5) S. Pedro en la Epist. 2. cap. 2. vers. 19.

(6) San Bernardo de Grat. & Lib. arb. S. Fulgencio, y S. Próspero en los lugares citados, &c.

bre *justo*. ¿Cómo, pues, puede ser Jansenista Palafox, quando él no habla de aquella esclavitud de que habló Jansenio, habló Quesnel, y había hablado Bayo? Cosa es ciertamente que solô la podrá alcanzar un Jesuíta! Poco á poço! Me replíca V. R. ¿Por ventura se me podrá negar, que Palafox dá bien claro á conocer que en aquellas dos esclavitudes *está necesitada* la voluntad á hacer sus operaciones, *sin que pueda* obrar de otro modo? Aquella concupiscencia, que nos arrastra á la culpa, aquella pesada gracia, que él reconoce independiente de nosotros, de condicion tan dura, de naturaleza tan desatenta, que apenas entra en la pobre alma, quando quiere hacer de señora; y sin vér primero si le es cómodo ó no cómodo el obrar, la obliga á ello; y esto con tanto imperio, que no la dexa respirar: pronto, pronto quiero esta operacion, y Dios nos libre de quererla resistir! ¿Esta gracia, digo, (prosigue V. R.) no es la de Bayo, de Jansenio y de Quesnel? No es la que condena aquel célebre canon (7): *Nec posse dissentire, si velit*, y el Concilio Senonense (8)? Ha acabado V. R.? Podré yo decir yá dos palabras? Es posible, Padres mios, que no quieran VV. RR. una vez desengañarse? Será creible, que V. R. no objete á Palafox para impedir se colóque en los Altares, sino las mismísimas.

(7) Concil. Trid. ses. 6. Can. 4. "*Si quis dixerit liberum hominis arbitrium, à Deo motum, & excitatum nihil cooperari Deo excitanti, atque vocanti, quò ad obtinendam justificationis gratiam se disponat, ac præparet, nec posse dissentire si velit. Anathema sit.*

(8) Objeta el Censor el Canon sobredicho, y otro del Concilio de Sens de 1528.

mas proposiciones, que objetan á los Tomistas y á los Agustinianos? y que por medio de Molina, de Bastida, de Valencia, de Suarez, &c. no hayan podido hallar los Padres Jesuítas otras razones, otras autoridades de la Escritura, de los Concilios, que las que propusieron en Roma en las célebres Congregaciones *de auxiliis*? Ello es así. Entonces pensaron los mejores Teólogos que la Sociedad hizo venir de España, odos aquellos mismísimos argumentos contra la gracia de su naturaleza eficaz. Hasta aquellas palabras del Concilio de Sens (que todos los Teólogos defensores de la gracia prueban ser de ninguna fuerza) fueron objetadas en aquellas Congregaciones: desde entonces debían haber aprendido los Jesuítas, que aquel Concilio, *por mas que fuese contrario*, no tiene autoridad para hacer mudar de sentencia, no habiendo sido congregado, ni confirmado por autoridad Pontificia (9). Aquel otro Canon 4. del Concilio general de Trento ha conseguido la gracia de la Compañía (sin saber el por qué), mas que ninguna otra de sus definiciones infalibles, no obstante que disgustaba tanto al célebre Lainez (10) que por el Concilio se formase, que él y su Con-Jesuíta Salmeron se opusieron tan

(9) Esta fue entonces la respuesta dada á aquella autoridad. Véase el Billuart *de Deo*, *disert*. 8. *art*. 4. §. 1.

(10) Véase esta Historia de la oposicion de aquellos Jesuítas á aquel Canon del Concil. Tridentino en Lemos, tom. 1. de la Panoplia, tratado 6. cap. 1. y en el Autor de la obra intitulada: "Controversiæ inter Defensores libertatis, Prædicat. gratiæ, &c." Leodii: controv. 2. art. 4. donde se refiere el hecho del modo que se lee en las actas originales de aquella Congregacion, guardadas en el Archivo Rom. del Castillo de Sant-Angelo al fol. 133. 134. y 166.

tan fuertemente, que fueron echados del Concilio como Pelagianos. Pero entretanto que hago vér que nada hay en aquel Canon contra la gracia intrínsecamente victriz, querría, Padre mio, que V. R. confesase esta verdad incontrovertible; esto es, que en tanto es herética la Pastoral Palafoxiana, en quanto es herética la doctrina de los Tomistas y de los Agustinianos en materia de libertad y de gracia (bien que haya declarado muchas veces lo contrario la Santa Silla Apostólica), como quiere el P. Arduino, célebre Jesuíta Arriano, y como después escribió el enmascarado Muyer, como se empeñan en probar casi todos los Jesuítas (11), y como en tono de oráculo dixo Suarez (12): *Sententia digna damnatione, vel potius ut jam damnata declaretur* (en el citado Canon del Concilio Tridentino) ùt quod *gratiæ necessitatem inducat.* NECESSITAS *ENIM*, ET PRÆDETERMINATIO IDEM SUNT, *tamquam definitio, & definitum.*

§. III.

Y Si V. R. reusare el confesarlo, me queda el recurso segurísimo de confrontar las proposiciones de la Pastoral con las de los Teólogos Agustiniano-Tomistas, y las censuras de su *Escrito*, con las objeciones que hacen los Jesuítas contra aquella gra-

(11) El Socio (célebre por sus errores, y por su discípulo Berruyer) P. Arduino sobre la Epist. á los Rom. digres. de Prædest. escribe: "*Si illa gratia* (la dada á Abrahan) *fuit per se efficax, ut heretici dicunt, &c.*

(12) Suarez en la obra Pósthuma *de Vera intellig. aux. efficacium, cap. ultimo.*

gracia, para evidenciar que no hay absolutamente diferencia entre la doctrina de Palafox y la Agustiano-Tomística; y entre las exclamaciones de V. R. y los vulgares argumentos Loyolíticos. Esta verdad me escusa de referir los testimonios de las Divinas Escrituras, los 123 de San Agustin, recogidos por Clemente VIII. (1), los otros muchos de Santo Tomás y de los Santos Chrysóstomo, Atanasio, Cyrilo Alexandrino, Gerónimo, Próspero, Fulgencio, Damasceno, Bernardo, Anselmo, &c. &c. y tambien los de quarenta y seis Sumos Pontifices, de Concilios Generales y Provinciales, que nos enseñaron la gracia por sí misma victriz; pudiendo cada uno leerlos en muchas Obras Teológicas. Con todo advertiré, que, como he dicho, se sirve V. R. de la falsa insubsistente máxîma de los Novatores, á quienes aborrecen mas los Jesuítas, contentándose de hallar en Palafox proposiciones semejantes á las condenadas, para decidir con su acostumbrada franqueza, que escribió él en el sentido erroneo de las aserciones heréticas. *Quesnellus & Jansenistæ* (escribe el doctísimo Navarro) *temerè & inconsultè verba Patrum excipiunt, & ubi quidquam inveniunt, quod impossibilitatem, aut impotentiam peccatoris ad benè agendum quodammodo significat, statim illud arripiunt, producunt, laudant tamquam exploratum pro suâ causâ suffragium; quo repræsentantes voluntatem hominis prorsùs invalidam, exindè veluti necessariò colligendum putant, quòd* SOLA ILLA EFFICACISSIMA GRATIA JANSENISTICA PO-

(1) Véanse estos testimonios en el tomo 1. de las obras de Tomás de Lemos.

POTERIT *homo operari*, & OPERETUR. . . . *Nec aliam gratiam agnoscunt, nisi quæ dignificat opera, neque* ALIAM POTENTIAM IN VOLUNTATE, *nisi quæ per eam gratiam inevitabiliter ei confertur* (2). Pero descendamos, Padre mio, a lo mas particular, para que todos puedan palpar su error. La Sagrada Escritura está llena de aquella frase *non potest*, que V. R. publíca por herética. Qui ex Deo est, *NON POTEST* peccare (3). *Non potest arbor bona malos fructus facere, neque arbor mala fructus bonos.* Sicut palmes non potest ferre fructum, &c. ita & vos, nisi in me manseritis (4). Impossibile est eos, qui semèl sunt illuminati . . . & prolapsi sunt, rursùs renovari ad pœnitentiam. Aquæ multæ non potuerunt extinguere charitatem, &c. (5) Pues si hablamos de la *necesidad* de pecar, que trae consigo la esclavitud del pecado, la hallarémos continuamente en los Santos Padres, especialmente en San Agustin (6). Finalmente, si se trata de la invencible fuerza

(2) El Benedictino Manuel Navarro, *pro Sac. Constit. Unigenitus*, tom. 1. §. 6. n. 81.

(3) S. Juan en la Epist. 1. cap. 3.

(4) San Juan cap. 15. de su Evangelio, y San Matéo, cap. 7.

(5) San Pablo en la Epist. á los Hebréos, cap. 6. y en los Cánticos cap. 8. Añadese aquella sentencia de S. Pablo á los Rom. cap. 8. v. 7. "*Sapientia carnis inimica est Deo*: Legi "enim Dei non est subdita, NEC POTEST."

(6) San Agust. lib. 2. de Serm. Dom. in monte, cap. 13. num. 45. y cap. 29. num. 79. 80. 81. En la exposicion de las quatro propos. de la Epist. á los Rom. propos. 49. en el lib. 14. de Civit. Dei, cap. 7. 8. en el Enquir. cap. 13. n. 4. y cap. 117. num. 31. sobre San Juan 4. en el cap. 6. contra Adimant. lib. 1. de las Retractaciones, cap. 22. lib. contr. Fortunat. disp. 2. num. 23. lib. 5. contra Faust. cap. 11. y lib.

za de la Gracia Divina (7), á quien ninguna voluntad resiste, ó no es posible que resista, á cada paso en los Santos Padres (8) se halla con la mayor evidencia; y en las mismas Escrituras Canóni-

---

lib. 22. cap. 28. y lib. 1. cap. 8. num. 9. lib. 3. cap. 44. n. 53. contr. Litt. Peti. y lib. 4. cont. Juliano cap. 3. &c. &c. &c. Siempre el Santo Doctor inculca *ser necesario que el hombre obre bien, si es bueno, esto es, si ama el bien; ó que peque si él es malo*, y se complace en el mal. Véase aun el mismo S. Agust. en la Obra Imperf. lib. 1. cap. 99. y de Perfect. Just. cap. 4. num. 9. donde con el Salmo 24. num. 17. »*De* »*necessitatibus meis erue me*; prueba el Santo Doctor que pœ»nalis vitiositas subsecuta, ex libertate fecit *necessitatem*: »de modo, que *non possumus* quod volumus intelligere, vel »quod intellexerimus *volumus*, *nec valemus implere*.« Acerca de los testimonios del mismo Santo Doctor, tocante á las dos servidumbres de la voluntad baxo de la gracia y baxo de la culpa, se ha dicho arriba, y pueden verse en las obras Teológicas de qualquiera Escuela.

(7) Daniél cap. 4. »*Non est, qui resistat manui ejus*. Y la »Sabiduría cap. 11. *Virtuti brachii tui quis resistet?* Estér cap. »13. *Dominus omnium es, nec est qui resistat majestati tuæ*. »Isaias en el cap. 46. *Consilium meum stabit, & voluntas mea* »*fiet*; y en el cap. 47. *Non resistet mihi homo*. S. Pablo á los »Rom. cap. 9. *Voluntati ejus quis resistet?*«

(8) *S. Agust.* de Correct. & Grat. cap. 14. »Volenti Sal»vum facere nullum hominis resistit arbitrium. Y despues: »Non est dubitandum voluntati Dei, qui in cœlo, & in »terra omnia quæcumque voluit fecit.... humanas volunta»tes NON POSSE RESISTERE. *Santo Tomás* 1. *p. q.* 19. »*art.* 8. Ex hoc ipso, quòd nihil voluntati divinæ resistit, »sequitur quòd non solùm fiant ea, quæ Deus vult fieri, »sed quòd fiant contingenter, vel necessariò quæ sic fieri »vult. *Y en la* 1. 2. *q.* 10. *art. supone que* Deo, cùm sit infi»nitæ virtutis, resisti non potest. *Y en la q.* 6. *de malo art.* »*unic.* Deus movet voluntatem immutabiliter propter effica»ciam virtutis moventis, quæ deficere non potest. *Y en la resp.* »*al arg.* 5. Voluntas humana á voluntate Dei numquam po»test discordare quantum ad exitum. *Y en el Quodlibet.* 12.

»*art.*

nicas (9). Demos, pues, que Palafox hubiese escrito todo esto (lo que ciertamente es falso) sin modificacion alguna, y tal qual, como aparece en las Obras de los Santos Padres. Bastaría á V.R. el trabajo de recoger todos estos testimonios de la Pastoral, fiel, ó infielmente, para inferir despues, que en ella se contenía la heregía Janseniana? No señor, dicen los Jesuítas (quando escriben sinceramente; quiere decir, quando el confesar la verdad no puede perjudicarles): „*Id demonstrandum insuper erat*, *ut aliquid concluderetur adversùs sententiam* Pastoralis Palafoxianæ, „Palafoxium *non agnovisse distinctionem* inter im-„po-

---

„art. 3.‟ Habet certitudinem ex parte voluntatis divinæ, *cui* „non potest aliquid resistere.‟ Las frases, pues, que explican la misma virtud irresistible de la gracia, son freqüentísimas en los Santos Padres, particularmente en San Agustin: „Que la voluntad humana *Divinâ gratiâ indeclinabiliter agitur*, ut quod bonum est invictissimè velit, & hoc „deserere invectissimè nolit, escribe el Santo Doctor lib. „de Correp. & grat. cap. 12. y en el cap. 8. había dicho que „esta gracia confiere á la voluntad ut perseveret, *delectabilem perpetuitatem*, & *insuperabilem fortitudinem*. En el En„quirid. ad Laurent. cap. 106. *Omnipotentis voluntas semper* „*invicta est*. En el lib. de Prædest. SS. cap. 8. *Hæc gratia....* „*à nullo corde respuitur*. Tertulian. lib. de Anima: *Gratia na*„*turâ potentior, quæ habet in nobis subjacentem sibi liberam ar*„*bitrii potestatem*. Origenes homil. 20. sobre los números: „*Gratia quodammodo vim nobis facit, ut nos pertrahat ad sa*„*lutem*. S.Basilio en el lib. de Spir. S. cap. 8. „*Auxilium, quod per imperium suæ potentiæ, operatur in nobis*. Y en la ho„mil. 3 ... de Lib. arb. *Gratiam insuperabilis potentiæ*. S. Ata„nasio en la orac. 4. contr. los Arrianos: *Firmam & in*„*ademptibilem gratiam*. Cyrilo Alexandrin. lib. 5. de los Coment. „sobre Isaías: *Tamquam irretitas, & illaqueatas tenet*„ las almas de los escogidos.

„ potentiam, & necessitatem physicam & absolutam, & impotentiam necessitatemque moralem, „ & inter gratiam supernaturalem verè sufficientem, & suâpte naturâ efficacem. *Sed nusquàm* „ *id probat* (Censor) *aut probare conatur. Quod sanè faciendum ipsi fuerat*, CUM PLURES ESSE „ POSSINT HUJUS EFFATI EXPLICATIONES CATHOLICÆ, *à Jansenii intellectu remota*," como con el Jesuíta Casini llevo ya dicho. Pregunto yo ahora, ¿podrá con todo eso ponerse en duda que todas las proposiciones de la Pastoral se hallan en San Agustin, ó que son sentencias de las Divinas Escrituras, que admiten explicaciones católicas?

§. IV.

Acerca de la impotencia, que tiene el alma agravada por el pecado, de recuperar la amistad ó gracia de Dios, nada se ofrece que decir, siendo una de las verdades de nuestra Santa Fé (1): *Neque tamen sine gratiâ Dei movere se ad justitiam coram illo* (dice el Concilio de Trento) *liberâ suâ voluntate possit.* Hablaré sí acerca de *la impotentia y necesidad*, que segun los Santos Padres hay en el alma, quando sirve baxo la actual ó habitual gracia Divina, ó bien quando es miserable esclava de los malos hábitos, y de las formales habituales culpas. *Interdùm Scriptura* (escribe Suarez) *vo-*

(9) *Estér cap.* 13. "Non est qui possit tuæ resistere voluntati, si decreveris salvare Israël, cap. 14. Dominus exercituum decrevit, & quis poterit infirmare?"

(1) El Concilio Tridentino en la ses. 6. cap. 5.

vocat IMPOSSIBILE, *quod est* DIFFICILE; *quia considerata* EFFICATIA GRATIÆ *& auxiliorum, quæ illam comitantur, difficile apparet, quòd justus à Deo illuminatus possit iterùm subjici peccato* (2). San Gerónimo entiende aquella necesidad y aquella impotencia como la entienden los Teólogos Agustiniano-Tomistas: *Sensum esse compositum, id est*, QUANDIU IN DEO MANET, *non peccat* (3). San Agustin interpreta el *no poder*, *por no deber*, *Non POTEST*, *id est*, non *DEBET peccare* (4): y en otro lugar lo interpreta por *dificil* (5): *Frequenti usu dicimus*, NOS NON POSSE ALIQUID, *non quia nobis est impossibile*; *sed quia sine* DIFFICULTATE *non possumus*. El Jesuita Casini (6) observa que San Agustin dá tanta fuerza á la concupiscencia, que *basta para necesitar y para obligar al alma á pecar*, siéndola *imposible* la resistencia: ¿pero qué responde? Vélo aquí: „ Habetis præ„ terea responsiones communes aliorum; nempè, „ Augustinum loqui *de impossibilitate*, *ùt ajunt*, „ *morali*; hoc est, *de difficultate* servandi præ„ cepta, vel loqui *de impossibilitate etiam meta„ physicâ servandi eadem* solis naturæ viribus.“ Despues dá otras quatro exposiciones, fuera de la sobredicha de la *impotencia moral*. Todas las quales, y cada una de ellas, se adaptan marabillosamente á las proposiciones de Palafox, que V. R. censura (7): „ Prima est ibi loqui de delectatione „de-

(2) Suarez de Grat. lib. 11. cap. 2. n. 17.
(3) Suarez allí num. 14.
(4) S. Agust de Nat. & grat. cap. 14.
(5) S. Agustin de Lib. arb. cap. 6.
(6) Casini trat. 4. de la Enciclopedia, cap. 2.
(7) Casini en el Apendic. num. 6. 7.

„ deliberatâ, cui homo se liberè dedat, quamque
„ in se ipso *regnare ac dominari liberè sinat*: & qui-
„ dem de necessitate majori, aut minori pro il-
„ lius hominis deliberatione, & proposito, ac
„ prout delectationi illi se magis, minusvè subje-
„ cerit. 2. Augustinum intelligendum esse de ne-
„ cessitate morali.... 3. Augustinum hîc nomine
„ *NECESSITATIS* significare *CONSUETUDI-*
„ *NEM*, ut illud, *necesse est*, idem valeat ac *fieri solet*,
„ *plerumquè, ac ferè semper contingit, &c.* 4. Intelligi
„ posse *de necessitate etiam planè insuperabili, sed va-*
„ *gâ & indefinitâ*; si nimirùm delectatio illa nos lon-
„ go tempore sollicitare pergat, & pluribus casibus,
„ & circumstantiis... 5. Posse etiam intelligi de ne-
„ cessitate non solùm insuperabili, sed & certâ,
„ definitâque; veruntamen solùm in casibus subi-
„ tis, & inopinatis." Finalmente, Santo Tomás,
exponiendo á San Agustin sobre la necesidad de
pecar, que trae consigo el hábito malo (8), escri-
be; „ Consuetudo facit *necessitatem* non simpli-
„ citer, sed in repentinis præcipuè." A estas otras
proposiciones del Santo Doctor: „ *Necesse est* ho-
„ minem peccare ante reparationem mortaliter;
„ post illam verò saltèm venialiter. Quia homo
„ noluit abstinere á peccato, cùm potuit, inflictum
„ est ei *non posse*; *cùm velit*: responde el Doctor
Angélico (9): Quidam dicunt, quòd homo in
„ peccato mortali existens, non potest vitare diu,
„ quin

(8) Santo Tomás en la q. 7. de Malo art. unic. en la respuesta al arg. 23. Véase allí art. 12. donde escribe: *Necessitas, quæ ex habitu est, reducitur ad naturalem inclinationem, &c.*

(9) Santo Tomás en la q. 24. de Verit. art. 1. resp. al argum. 10. y 12. Véase allí art. 11. en la resp. al arg. 4. y 7. explicada la imposibilidad, &c.

„ quin mortaliter peccet; potest tamen vitare „ hoc, vel illud peccatum... Alia opinio est, quòd „ potest omne peccatum mortale vitare, non ta- „ men potest vitare *qu'n sit sub peccato*, quia non „ potest per se ipsum á peccato resurgere... & se- „ cundùm hoc facilius sustinetur arbitrii libertas, „ &c. " Se objeta todavía Santo Tomás el argumento de la *esclavitud del hombre*, enseñada por San Juan (10), de cuyas palabras usa Palafox en su Pastoral; y responde que no se opone esta esclavitud á la libertad, porque no se *significa* mas que: „ Peccatum præcedens aliquo modo „ inducit ad sequentia: vel defectum virtutis na- „ turalis, quæ non potest se á maculâ peccati eri- „ gere, cui se semèl subdidit (11)." Respondiendo después á aquellas palabras de San Agustin „ *co-* „ *genti cupiditati voluntas RESISTERE NON PO-* „ *TEST*, dice (12) „ Cupiditas dicitur cogens pro- „ pter vehementiam inclinationis, cui tamen *po-* „ *test resisti*, licèt cum difficultate." Se propone el Santo Doctor igualmente la dificultad de salvar la libertad, que pide eleccion propria con la *impotencia que tenemos sin la ayuda de Dios, para hacer bien*; y responde á ella como Angel: „ eligere „ & consiliari non est nisi eorum quæ sunt in no- „ bis. Sed sicut dicitur in 3. ethicor. *ea quæ per* „ *Amicos facimus, aliqualiter per nos facimus. Et* „*ideò*

(10) S. Juan cap. 8. de cuyas palabras Santo Tomás forma el argum. 7. en la citada q. 24. art. 1. „Servitus liber- „tati opponitur; sed in homine invenitur servitus peccati; „quia *qui fecit* peccatum servus est peccati, ùt dicitur Joan. 8. „ergo in homine non est liberum arbitrium."

(11) Santo Tomás en la respuesta al dicho argument. 7. Ibidem.

(12) Santo Tomás ibid. art. 12. resp. al arg. 12. tomado del lib. 1. cap. 15. de las Retractaciones.

„ *ideò liberum arbitrium potest habere consilium &*
„ *electionem, non solùm de his, ad quæ sufficit propria*
„ *potestas; sed de illis, ad quæ indiget Divino auxi-*
„ *lio* (13)." Y finalmente, Santo Tomás escribe dos artículos (14) dirigidos á demostrar, que el *libre alvedrío no puede hacer bien sin la gracia*; y que el hombre no puede prepararse para recibir la Divina Gracia sin que Dios le dé fuerzas con otra gracia, y sin que le venza esta *impotencia*, puesto que no se opone á la libertad humana el no poder obrar sin la Divina Gracia. „ Possumus converti
„ ad Deum, sed non sine Divino auxilio. Aperire cor
„ nostrum Deo possumus, sed non sine Divino au-
„ xilio." Pero quién de los Católicos podrá negar que tenemos libertad para convertirnos á Dios, y que no obstante esto, *no podemos* hacerlo por nosotros solos sin la ayuda Divina? Ahora, M. R. P. yá V. R. vé, que quanto objeta á Palafox tocante á las dos esclavitudes, á la impotencia de hacer bien sin la gracia de Dios, á la necesidad de pecar inducida por las pasiones, significadas aun con la frase de prisiones y de cadenas, como las significan las Divinas Escrituras (15); y acerca de la imposibilidad de caer en la culpa el que está en estado de gracia, ó de obrar bien el que está privado de las Divinas fuerzas: todo esto, digo, lo han dicho los Escritores Divinos y los Santos Padres con las mismas palabras, y aun con otras *en la apariencia* mas duras; y lo mismo han dicho los Jesuítas, reputándolo como verdad cató-

---

(13) Santo Tomás allí art. 12. respuesta al arg. 6.

(14) Santo Tomás allí art. 14. y 15. y de este ultimo artículo, son las palabras citadas.

(15) *Dirupisti Domine vincula mea, Salm. 49.*

tólica. ¿Pues qué deberá pensarse del empeño de V. R. de hacer correr por heregía esta doctrina Dogmática? Pero á mí bástame para convencerle el raciocinio que hace, y su conducta. Palafox sería, como V. R. dice, Jansenista, Bayanista, y Quesnelista, si las proscriptas proposiciones de estos son las mismas que las de la Pastoral: principio falso y falsísimo; porque puede ser, como en efecto lo es, muy diverso el sentido, especialmente confesando clarísimamente Palafox el dogma contrario á aquellos errores. Pero *yo por* ahora le concedo esta hipótesi, é infiero contra V. R. Luego siendo las proposiciones Católicas y Divinas enseñadas por Dios y por los Santos PP. las mismas que la de la Pastoral Palafoxiana, será el santo Obispo Católico, y Catolicísimo.

§. V

Volviendo todavía á las torres de viento, que V. R. fabrica sobre el haber dicho Palafox con la Escritura Sagrada y los Padres de la Iglesia, que no se puede resistir á la Divina Gracia victriz, triunfante y eficaz de su naturaleza propria, no puedo dexar de explicárle la verdad definida en el Concilio Tridentino, y en la condenacion de la segunda proposicion de Jansenio. El Concilio define, que *excitándonos, y llamándonos Dios* con su gracia, puede el hombre no consentir á ella, ó disentir siempre que quiera. *Si quis dixerit liberum hominis arbitrium à Deo motum, & excitatum nihil cooperari assentiendo Deo* EXCITANTI, ATQUE VOCANTI, *quò ad obtinendam justificationis gratiam se disponat, ac præparet*, NEQUE POSSE DISSENTIRE SI VELIT; *anathema sit* (1). Hé aquí, gri-

(1) El Concilio Tridentino ses. 6. Canone 4.

grita V. R. hé aquí todo lo contrario de lo que Palafox ha escrito. Cómo? digo yo, cómo y quándo? Déme V. R. en la Pastoral, ó en otra de las Obras de aquel V. Prelado, á lo menos una palabra contra esta definicion del Concilio Tridentino. Pero cómo podrá darla? No hallará ni puede hallar otra cosa que millares de proposiciones, en las quales dice, *que resistia á los Divinos llamamientos; que no daba oido á las Divinas inspiraciones; que ciego con tanta luz caía; que sostenido de todos los auxîlios de la gracia, todavía cometia culpas: que era ingrato y desconocido á los favores Divinos: que Dios le daba la gracia suficiente para salvarse; pero que él con todo eso caminaba por la senda de la condenacion eterna* (2). ¿Es esto, Padre mio, consentir á la gracia excitante, y á los llamamientos divinos? ¿Puede con mayor claridad confesarse la verdad definida en aquel Canon? Fuera de que, no obstante la eficacia intrínseca, é irresistible de la gracia, contra la qual oponen siempre los Jesuítas aquel Canon), siempre puede la voluntad resistir en el sentido que enseña Santo Tomás (3), en el qual habla allí el Concilio general de Trento.

Muy

(2) Véase arriba cap. 1. §. 3. pag. 408. y 409. y la Pastoral cap. 9. 13. 21. y 51. la Vida interior cap. 6. y la Carta 2. de este Cartéo, pag. 85. y 86.

(3) Santo Tomás sobre el lib. 4. de las Sentenc. dist. 11. q. 1. art. 3. questiunc. 5. » Potest esse resistentia dupliciter, uno » modo ex parte agentis, quando scilicet ex contrario agente virtus debilitatur; alio modo *ex parte ipsius effectûs*, quando ex contraria dispositione impeditur effectus. In omni » actione ubi agens non patitur, prima resistentia non habet locum, sed secunda solùm. Undè in operationibus » divinis, non attenditur difficultas secundùm resistentiam » ad agentem, sed secundùm impedimentum effectûs. «

Muy bien, replica aun V. R. Pero no se puede evitar la heregía Janseniana: *interiori gratiæ in statu naturæ lapsæ NUMQUAM resistitur.* La Iglesia ha declarado por error en la Fé el decir, *que jamás se resiste á la gracia*; y Palafox dice lo contrario en su Pastoral. Otra vez! Dios nos dé paciencia! ¿No ha oido, Padre Reverendísimo, que tán lexos está Palafox de decir con Jansenio, *que jamás*, *NUMQUAM*, se resiste á la Divina Gracia, que antes bien en todas las lineas repite, que él la ha resistido, y aun la resiste? ¿No vé que en aquella Pastoral se encomienda á Dios, llora y le pide que le dé una gracia, que tenga tanta fuerza, que no pueda resistir á ella, como ha resistido á las otras? Calvino y Jansenio no conocian gracias suficientes, á las que *se pudiese alguna vez resistir* (4); pero Palafox conocía gracia suficiente, y experimentó en sí, en su juventud, millares de veces, que á ella se resiste. Vuelvase y revuélvase, P. Rmo. á donde quiera, de la calumnia no se escapa. Los mismos Jesuítas confiesan claramente, que á la gracia prevista *congrua nunca se resiste*, y no temen caer en la heregía de Jansenio (¡ así estubieran libres de la de Pelagio!) porque enseñan, no obstante esto, como enseña Palafox, que se resiste á otras gracias. En suma, quando se condena una proposicion, en el hecho mismo se *define la contradictoria*, no la *contraria*, como sabe todo Fiel que sea medianamente Lógico, quanto mas qualquier Teólogo: *Numquàm & semper* son expre-

(4) Véase arriba cap. 1. §. 2. pag. 388. num. 24. y todos los Teólogos, particularmente los Agustinianos, y Tomistas, que refieren los textos de Calvino y Jansenio; de donde esto consta con evidencia.

presiones *contrarias*, y ambas pueden ser falsas, así como puede ser falso el *nunca* calumniar y el calumniar *siempre*. El Papa, pues, condenando este error, *NUNCA* se resiste á la Divina Gracia, no definió *que siempre* se resiste á la misma: y de esta suerte, *no diciendo* Palafox, que *siempre*, ni que *nunca* se resiste á los Divinos auxîlios, sino que algunas veces sí, (quando la gracia es suficiente) y algunas veces no, como quando de su naturaleza es eficaz, conviene con la definicion del Tridentino, y se opone á la heregía de Jansenio. *Ubi est ergo* (Padre mio) *dialectica tua? Tam doctum, & acutum quarè te ista fugiunt?* (5) *Aut quarè insidiaris indoctis, & tardis, si te ista non fugiunt?* Pero ya es tiempo de trasladar las proposiciones de la Pastoral, en que V. R. halla tantas heregías.

§. VI.

Doctrina Católica.	*Doctrina Palafoxian.*	*Doctr. de los Jesuítas.*
(A) Palafox no dice contra el Concil. de Trent. ses. 6. can. 6. (como quiere hacer creer el Censor, citándolo, como cita tambien á Santo Tomás 1.2.q.109. art.2. y 2.2.q. 10. art. 14.) *non esse in potestate hominis vias suas malas facere; sed mala opera, ità & bona, Deum operari...*	(A) Esta nuestra voluntad.... está herida desde la primera culpa: corre sangre de miserias en todo quan-	(A) *El Jesuíta Calatayud, en el lugar citado, pag. 97. y 98.* »Mirad, Se»ñor, qual se ha »apoderado del »Pueblo *la plaga* »*de la culpa, y del* »*pecado. Contrita est* »*filia populi mei pla*»*gâ pessimâ vehe*»*menter.*« *El Jesuíta Villegas, en el citado lugar, solil. 3. cap. 5. pag.*

to

(5) S. Agustin en la Obra imperfecta, lib. 1. cap. 89.

Ppp

Doctrina Católica. *Doctrina Palafoxian.* *Doctr. de los Jesuitas.*

ri... propriè & *per se*. No dice contra Santo Tomás, que »natura humana »per peccatum est »totaliter corrupta« por causa de que »amissa est libertas, & peccandi necessitas »constituta:« como decía Jansenio, citado tambien por el Censor, para dár á entender que Palafox enseñaba este error, y se oponia á aquel dogma; pero la proposicion objetada fielmente como está en el original (*truncada con estudio por el Censor*) contiene claramente la *Doctrina Católica* de aquel Concilio, y de Santo Tomás: de modo, que quien negase lo que dice Palafox, sería formalmente He-

to está obrando. *Cap.* 35. (1).

(B) Es tal nuestra condicion, Señor, que siempre hemos de servir; porque ó ha de ser el alma... sierva infeliz de la culpa, quando ella escoge su servidumbre, ó ha de ser triunfada y esclava de vuestra.

pag. 154. »No hay »en mi cuerpo y »alma potencia ó »parte alguna *que* »*no tenga su llaga*. »Y en el solil. 2. »cap. 5. pag. 113. »Mi voluntad y »mi memoria ocu»padas en haceros »pesares, no eran »mas que *una ma*»*nantial de vicios*, »*un herbidero de* »*torpes pensamien*»*tos, feas memorias*, »*y deséos malos*. El »*Jesuíta Señeri*, *p.* »2. *raz.* 16. *n.* 10. »Nos expone (*Dios* »*en pena del pecado* »*original*) como »blanco *á todas las* »*miserias temporales y espirituales*. »*Totus homo secundùm animam*, & »*secundùm corpus* »*per Adæ prævaricationem in deterius est commutatus*: dice el Con»ci-

(1) Mas significativas son las palabras de San Próspero, cap. 9. num. 27. y cap. 10. contr. Collat. n. 28. »Nihil boni »operis ex mortuis, nihil justitiæ procedit ex impiis. Om»nis illorum salus gratuita est. *E Isaías cap.* 1. A planta pe»dis usque ad verticem capitis non est in eo sanitas: Vul»nus & livor & plaga tumens.«

Doctrina Católica. *Doctrina Palafoxian.* *Doctr. de los Jesuítas.*

Herege, &c. Estas son sus palabras, explicando el motivo de decir, *que corre sangre de miserias*, &c. "No "está quanto en sí "es, *del todo* con- "valecida y cura- "da (*estando en parte convalecida*, *&c. Luego no está totalmente corrompida*) "siempre dura "en nosotros el "fomento del pe- "cado, siempre "nos solicitan las "malas inclinacio- "nes." (*Es dogma Católico, enseñado por San Pablo*: *sentio aliam legem*, *&c. Datus est mihi stimulus*, *&c. Non quod volo bonum*, *hoc ago*; *sed quod nolo malum*, *&c. y está definido en los Concilios de Trento, de Milevi y de Orange*, *&c.*) "Apenas nos le- "vantamos, yá "caemos; y si cae- "mos, con nues- "tras

tra gracia. *Cap.* 36. (2).

(C) Conozco que los que vivimos sujetos á las pasiones somos dominados de un tirano poderoso, terrible, cruel, altivo, de una concupiscencia que nos solicita y arrebata á lo peor, que dexándonos libres, nos arrastra, y cada dia á nuevos y mayores pecados nos solicita. Están presos los buenos deséos, y cautivos por la tiranía del apetito torpe; porque el que peca es sier-

"cilio de Trento: "*O que gran llaga* "*causó este delito* en "nuestra naturale- "za! Yo no con- "fio poder expli- "car suficiente- "mente, ni la *pro-* "*fundidad de tal lla-* "*ga*, ni su *anchu-* "*ra*:" Y allí razon 2. num. 17. "Sí, "sí, haced correr "vuestras lágri- "mas.... y llorad "con ellas *el estra-* "*go hecho en el alma* "*por el pecado*.

(B) *Séñeri allí razon* 2. *n.* 10. "An- "tes de ser redimi- "dos, éramos es- "clavos de tres "enemigos: del pe- "cado, del demo- "nio, y de la muer- "te. Del pecado "éramos esclavos, "*porque no habia* "*fuerza humana*, "*que nos pudiese qui-* "*tar la culpa*, *que-* "*dándonos siempre á* "*cues-*

(2) Es identica la proposicion de San Próspero, ibid. cap. 9. y la de San Agustin de grat. & lib. de Lib. arb. cap. 94. y en la Obra Imperfecta, lib. 1. cap. 88.

Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxian.	Doctr. de los Jesuítas.
»tras fuerzas no »podemos levan»tarnos.« (*y se levantan? luego no siempre peca*). Intenta Palafox decir lo de San Pablo *á los Rom. cap. 7. v. 20. 22. y 23. por lo que cita, y repite estos lugares de la Escritura.* ¿Puede ser mas Católica esta proposicion, siendo Apostólica y Divina? Si el Censor quiere criticar, como herético, el decir que el alma no puede levantarse de la culpa con solas sus fuerzas proprias, esto sería lo mismo que llamar erronea una verdad de Fé enseñada por todos los Pa-	siervo infame del pecado (3). Gime la razon debajo del yugo de esta fiera servidumbre; y de la manera que el esclavo en el duro calabozo, aprisionado de hierros y de cadenas, suspira y llora por la libertad perdida, y no puede él mismo ser autor de su remedio, ansí mi alma, Señor, llena de pasiones y prisiones, llena de culpas y de miserias, gime en las tinieblas y obscuridad de la culpa; y reconoce... que sin vuestras fuerzas no quebrantará sus hierros.(4) *Cap. 15.* (D)	»*cuentas con el lazo* »*indisoluble, que nos* »*apretaba, &c.....* »Jesu-Christo in»tentó, rescatán»donos, *convertir* »á cada uno de no»sotros las *cadenas* »*de hierro*, en ca»denas de oro.« *El Jesuíta Villegas en la Obrita citada, soliloq. 3. cap. 6. pag. 160. y 161.* »O »Amor Divino, »cómo *prendes el* »*alma*, quando en »el pecho humano »soplas el fuego »en que se abrasa »viva! O como la »cautivas, quando »le muestras la »beldad superior »de ese Divino »rostro, con que »quedando *libre* de »sí

(3) Palafox explica de qué servidumbre *habla*, diciendo estas palabras que calla el Censor: »*Porque el que peca es siervo infame del pecado.*« Y cita á San Juan cap. 8. de quien se toma aquella misma proposicion.

(4) Esta es la razon en las palabras que se siguen, las quales por lo que se vé, se callan con estudio, pues no tiene en sí mas fuerza para lo bueno, que la que le dá esa gracia infinita, é inefable, como dice el Apostol en la 1. á los Corintios, cap. 12. vers. 3. (citado para aquella sentencia por el Venerable Prelado): *Nemo potest dicere: D. Jesus, nisi in Spiritu Sancto.* La proposicion, pues, es de fé. Inocencio I. respondió á los Padres Cartaginenses: »Ne»ce-

Padres y Teólogos, y definida por el Concilio Tridentino, *ses. 6. cap.* 7. *de justificatione.* Y estoy mas que cierto, que no se atreverá el Censor á proferir tales proposiciones á presencia de los Fieles. Pero las solas palabras que alega truncadas, de ningun modo son censurables. Son sentencias del Gran Padre San Gregorio, *lib.* 4. *cart.* 4. *tom.* 2. "Debe (*dice*) buscarse la "Divina Gracia, "sin la qual nunca "es-

(D) Lloro, Señor, mi flaqueza, y como sobre difunta, lloro esta mi naturaleza corrompida y miserable, solo poderosa (5) para ser mas flaca, solo fuerte para ofenderos.... solo libre sin Vos, para apartarse de Vos. *Cap.* 10.

(E) Soy esclavo de malas mañas, é inclinaciones: soy siervo de muy perver-

"sí misma, *y de sus* "*enemigos*, *queda* "*cautiva y presa de* "*tu amor*! Tan "fuertemente me "atan, O Amor "Divino, tus suaves prisiones, que "el gusto humano "transformas en "divino. Róbasme "los sentidos, á "mí mismo me robas, y haces que "en todo esté sujeto á tí, y á la "obediencia tuya. "Si quiero dormir, tú me despiertas... Si quiero descansar, tú "me dás prisa. Si "quiero comer, tú "me

---

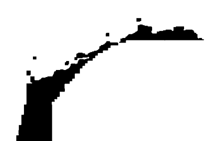
"cesse est, ut quo auxiliante vincimus, *eo iterùm non adjuvante vincamur.* El Concilio de Orange, Canon. 22. Nemo habet de suo, nisi mendacium, & peccatum." ¿Finalmente, dice el santo Obispo mas que lo que dixo San Agustin? "Miror quo corde, etiam sine adjutorio medicinæ Salvatoris, *nostrum putat* (Pelagius) esse non peccare!.... De homine sanis pedibus tolerabiliter dici potest, velit nolit, *habet ambulandi potestatem, confractis vero, & si velit, non habet*, vitiata est natura.... Cæcus puto quod velit videre, & non potest; inest voluntas; sed amissa est possibilitas.... Quid tantum de naturæ possibilitate præsumitis? Vulnerata, sauciata, vexata, *perdita est.*" de Corrept. & Grat. cap. 49. 51. y 53. ¿Dice finalmente mas que lo que decia David?" *Dirupisti Domine vincula mea, &c.* Salmo 49.

(5) Pedia Palafox que se cumpliese en él lo de Ezequ. cap.

Doctrina Catól'ca.	Doctrina Palafoxian.	Doctr. de los Jesuitas.
»estamos sin cul»pa. Si no tene»mos otras fuer»zas que las nuestras (*así San Bernardo en el serm de Annunt. tom. 1.*) »siempre declina»mos al pecado. »Nada bueno ha»cen los hombres, »ó queriendo, ó »amando, ú o»brando sin la gra»cia de Dios:« *dice el Doctor Angélico en la quest. 24. de verit. art. 2. El mismo Ciceron, con ser Gentil, conoció esta verdad divina* (*en el lib. 3. de las qq. Tusculanas, num. 2.*) »Estamos, *escri»be*, continuamen»te entre la pra»vedad. Confun»dámonos (*añade San*	versas costumbres, con mas faltas que acciones (6). (F) Y así Vos, Dios y Señor mio, como quien ata al frenético en la cama, es menester que	»me quitas el gus»to. Todo me tie»nes preso, y toda »el alma la quieres »para tí... O alma »mia! Quién te »viera cautiva de »este Divino A»mor! Qué con»tenta vivieras, »aunque presa! »Qué *libre*, aunque »*cautiva*! O dulce »carcel mia! O »Carcelero amor, »date priesa, qué »haces? *Por qué* »no prendes mi este »corazon? Por qué »no haces con él, »lo que sueles ha»cer con los de»más cautivos? Tú »les atas, tú los ro»bas, tú los hie»res, *tú los matas*, »tú los conservas »y guardas.« (C)

cap. 4. vers. 8. »*Ecce circumdedi te vinculis, & non te conver»tes à latere tuo in latus aliud*, siendo, *vincula illius alliga»tura salutis.*« El Eclesiástico cap. 9. vers. 31. El mismo Dios se explica así: »In camo, & freno maxillas eorum »constringe, qui non approximant ad te. *Salm. 31. v. 9.* »Et circumdabo quasi sphæram in circuitu tuo, & jaciam »contra te aggerem, & munimenta ponam in obsidionem »tuam. *Isaías cap. 29. vers. 3.* Semitam meam circumsepsit, »& transire non possum.« *Job. cap. 19. v. 8.*

(6) Añade Palafox (y esto lo calla el Censor), que su sen-



San Agustin en el lib. 4. contra Juliano, c. 14.) con estas verdaderas sentencias de los mismos impíos. *Véase tambien San Próspero, cap. 9. contra Collat. n. 27.* y San August. sobre aquellas palabras del Salm. 72. *Prodiit quasi ex adipe iniquitas eorum.*

(B) *La infidelidad del Censor me obliga á decir las palabras que calla él de la misma proposicion que quiere censurar de herética.* Palafox *allí dice con el Concilio Tridentino, objetado á él en la proposicion antecedente,* que no es Dios el

que ateis esta poderosa liviandad. (7) Cap. 21.

(G) Antes bien quando he de dár curacion á mis heridas, las repito; y quando pretendo cobrar la salud, aumento mi enfermedad (8). *Cap. 2. Aquí se reproducen los textos de la Pastoral citados en el cap. 2. por lo que no se*

(C) *El mismo Villegas allí solil. 4. capit. 4. pagin. 198.* »Decidme, criatu»ras, podéis li»brarme del triste »cautiverio en que »me veis cautivo? »Decidme, Queru»bines, hay en vo»sotros saber para »mis curas?... Ay »mi

---

sentimientos son los mismos de S. Juan cap. 15. vers. 5. y de San Pablo á los Filipen. cap. 2. vers. 13. citando estos mismos pasos, con estas otras palabras: »*Creo* (aun) *que »dentro de esta cautividad lo dexa libre con una libertad santa;*« diciendo en la misma Pastoral, que no llama *libertad* la de poder pecar, haciéndose esclavo del demonio. *En la Pastoral cap. 5.*

(7) Puede resistir, puede salir del laberinto; pero no sabe. »*Circumædificavit adversùm me, ut non egrediar:*« En los Trenos cap. 3. vers. 7. »Porque Dios *infirmis servavit, »ut ipso donante, INVICTISSIME, quod bonum est, vellent, ET »HOC DESERERE invictissime nollent.*«

(8) *Triunfado de la gracia.* De quál? *De la gracia actual,* que

Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxiana.	Doctr. de los Jesuítas.
el que en nosotros obra el bien y el mal, *como autor propio é igualmente del pecado y del bien.* No dice con Jansenio y Bayo, que *siempre en todas sus acciones peca el hombre*, y que él no elige el bien ni el mal; si bien que esto lo hace el dueño á quien sirve, yá la gracia, yá la concupiscencia: ni tampoco escribe esta proposicion que S. Enodio llama *cismática*. "Libertati humanæ in unâ tantùm parte, quæ deterior est data est licentia eligendi." Que es puntualmente todo lo que cita el Censor en las proposicio-	*se dá nueva respuesta, no habiendo nueva acusacion. Véase la pag. 446. §. IV letra A, y siguientes* (9). *En el cap. 4. refiere y reprehende el Censor las siguientes proposiciones de la Pastoral, afirmando que contienen la doctrina Janseniana, Bayana y Quesneliana.*	"mi Dios, que dirán, que de Vos, y no de otro, me ha de venir el remedio! Ea Señor (*Solil. 1. cap. 1. pag. 13.*) aliénteme tu gracia contra sus asechanzas (*de los enemigos del alma*); esfuérceme tu amor *contra sus tyranías*; defiéndame tu brazo poderoso *contra sus violencias.*" *El Jesuíta Calatayud en la Obra citada, p. 46.* "Hundido estoy en lo profundo de mis vicios: Mis delitos... me tienen cautivo; y enredado mis apetitos y pasiones. Tan pesadas son las

(H)

que puede estár junta con la culpa, como Jansenio enseña? No Señor. De la gracia *habitual santificante*, habla Palafox, y *estas* palabras se suprimen de proposito por el Censor. Vé aquí el periodo completo, *triunfado de la gracia*, *RESCATADO DE LA CULPA*; y en todo el contexto de aquel cap. 25. habla de la misma gracia. Véanse abaxo las palabras baxo de la letra P. Por lo que se dexa vér quanta es la calumnia del Censor en afirmar, que *hæc propositio totum Jansenii sistema devictrici, & irresistibili delectatione continet.*

(9) El Censor dice, que esta proposicion es idéntica, con



Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxian.	Doctr. de los Jesuitas.
ciones Paralelas, para echar, segun su costumbre, el polvo á los ojos de sus Lectores. Dice sí, que si *él elige* la culpa (*lo que Vos no permitáis, Dios mio,*) es esclavo del pecado; y tambien que es esclavo de la gracia (*nótense las palabras inmediatas, calladas por el Censor, para dár á entender que allí se enseñan errores*); »porque le dais »fuerzas para que »lo *elija*: esto (el »bien) *elige* por »Vos... Mirad, mi »Dios, lo que vá »de	(H) Creo, Señor, como nos lo enseña la Iglesia Católica Romana, que vuestra gracia nos dá el poder, nos dá el querer, nos dá el obrar. (*San Juan cap. 15. v. 5. el Apostol en la epist. á los Filip. c. 2. v. 13.*)... nos aplíca á todo lo bueno que obramos... esta gracia.. cria en nosotros todo aquello con que os servimos. (10) *Cap. 5.* (I)	» las cadenas de mis »pecados, que no »me dexan levan»tar la cabeza: *In»curbatus sum multo »vinculo ferreo, ita »ut non possim attol»lere caput meum.* « Y en la pag. 89. »Malditos los bie»nes, é intereses »temporales, que »cegaron mi en»tendimiento, y »cautivaron mi al»vedrío.« *Señeri en la citada Obra, part. 3. razon 15. n. 9.* »Mu»cho puede el de»leyte (de la con»cupiscencia) con »el encanto del »bien

con esta: *Interiori gratiæ numquam resistitur.* Qualquiera vé que antes bien es la contradictoria. *Supone aun aquí* Palafox, lo que dice á cada paso en la Pastoral, de la resistencia que muchas veces se hace á la Divina Gracia; y así dice, que si Dios quiere puede dár una gracia, *á la qual la voluntad no quiera resistir.* Véase la Pastoral cap. 9. y 13.

(10) La libertad de la gracia es la verdadera libertad, dice San Agustin de Spir. & Litt. cap. 30. num. 52. y de Perfect. just. cap. 13. num. 31. Finalmente es de notar, que los mismos Jesuítas confiesan no ser la doctrina Palafoxiana, sobre la Divina Gracia, la misma del Abad Le-Roy; porque ellos publícan la condenacion de aquella oracion, hecha por el Cardenal de Tencin, con su Decreto de 20. de Junio de 1734. donde esto consta. Vé aquí lo que el Decreto de condenacion dice de la Gracia enseñada por la Oracion France-

 sa:

Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxian.	Doctr. de los Jesuítas.
»de *elegir* el alma »socorrida, ó de- »xada (*no dice co-* *mo*	(I).	»bien presente, pa- »ra turbar nuestra »imaginativa, para »con-

sa: Representa la Gracia del Señor: *Baxo la idéa de un don que tiene SIEMPRE EL EFECTO para el qual se dá por una voluntad absoluta, á la qual no solo no se resiste jamás; pero ni aun SE PUEDE RESISTIR.... La Gracia del Señor ella es poderosa* (prosigue diciendo el Cardenal), *ninguna malicia hay que no pueda curar* (esto es, Padre mio, quanto dice Palafox); *pero no es menos verdad, que esta gracia, por executiva que sea, dexa siempre la voluntad del hombre en su derecho.* (Y no es esta la protesta repetidísima de Palafox: DEXANDONOS LIBRES, &c. SIN QUITARNOS NUESTRA LIBERTAD, &c. SIN DESTRUIR AQUEL PRIMER CONCIERTO, &c.). *Los Dones de Dios* (prosigue el Cardenal) *no aniquilan EL INFELIZ PODER que la voluntad tiene de hacerlos inutiles, y la libertad subsiste entre los favores celestiales que Dios hace al alma para atraherla á sí. Decir, COMO HACE NUESTRO AUTOR, QUE LA GRACIA ES UN MEDIO SIEMPRE INFALIBLE de resistir á los enemigos terribles que tenemos que combatir: que ella es UN MEDIO SIEMPRE INFALIBLE de vencer: decir que su fuerza es invencible, y SIEMPRE JUNTA con su efecto, y que esta gracia ASI DESCRIPTA es tan necesaria en todos los lances, que sin ella el hombre no tiene EL PODER de adorar á su Dios, como al §. 25. &c. Este es un lenguage que la Iglesia ha condenado cien veces.... segun él.... NOSOTROS SOMOS DESPOJADOS DE ESTA POTENCIA ELECTIVA, DE ESTA INDIFERENCIA, PARA HACER, Y NO HACER, que hizo al primer hombre Señor de sus operaciones.* Luego por confesion de los Jesuítas en la oracion del Abad Le-Roy se dice, que nosotros *estamos despojados de la potencia electiva*: Este es el error ciertísimo, no adoptado, antes bien impugnado por Palafox en su Pastoral: donde en el Pref. num. 3. 4. y 8. se lee: *Nosotros podemos escoger lo mejor.* Y en el cap. 22. *Dexáis en mis manos la eleccion de mi vida, y de mi muerte.... porque yo elijo lo malo y lo bueno, y así soy arbitro de mi remedio, ó mi daño.... me fabrico eterna pena, ó corona.* Verdades que se repiten muchas ve-

ces

Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxiana.	Doctr. de los Jesuítas.
mo todos los Hereges, por el pecado original; sino) »por sus »culpas de vuestra »Divina mano.« Estas dos servidumbres que aquí admite Palafox, estamos obligados á creer para ser Católicos, como reve-	(I)	»confundir la memoria, para aprisionar la mente, »y para expugnar »la voluntad aun»que no maliciosa. »*Fascinatio nugacitatis obscurat bona, »& inconstantia con»cupiscentiae trans»vertit sensum sine* »*ma-*

ces en la Pastoral, *contra el error*, que (segun dicen los Jesuítas, y aquel Decreto de condenacion) se enseña por el Abad Le-Roy en su Oracion. Este, además de esto, dice allí, que nosotros estamos *despojados de la indiferencia para hacer y no hacer, que hizo al primer hombre dueño de sus operaciones*. Vé aquí impugnado este error por Palafox en su Pastoral. »Soy tan miserable, *que me fuera mas util no poder »hacer lo malo*, y obrar *SIN ESTA INDIFERENCIA A LO »MALO, LO BUENO, por ser la mas perfecta y mas santa li»bertad obrar siempre LIBREMENTE lo mejor*, *cap.* 22.« Y en el 26. »*Es verdad que dexáis SIEMPRE EN MIS MANOS »EL OBRAR LO QUE QUISIERE.... mudar, alterar, y des»amparar aquella buena fortuna en que nos poneis. Es verdad que »nunca destruís mi querer, ni AQUEL PRIMERO CONCIERTO »que el hombre hiciese lo que quisiese*, y fuese hijo de su pare»cer, &c.« La Oracion dice, que los *Dones de Dios aniquilan el infeliz poder de la voluntad; y que la libertad no subsiste en medio de los favores celestes*. Todo lo contrario dice Palafox en la Pastoral misma, y lo demuestra con poderosas razones: *Nunca me quitais la libertad*, *cap.* 22. »¿Había yo de »pensar que Vos, Autor Omnipotente de mi mismo alve»drío, no sabriais el secreto de llevarle rendido y libre »á una eterna y perfecta libertad?... Por ventura no podrá »un Rey legítimo y natural, sin destruir, dominar?.... »Vos destruir mi voluntad? &c.« cap. 19. con todo lo demás que se ha dicho arriba, cap. 1. y 2. Finalmente, la gracia que admite la Oracion, segun los Jesuítas, y aquel De-

Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxiana.	Doctr. de los Jesuitas.
veladas por San Juan, cap. 8. y por S. Pablo, &c. á los Rom. cap. 7. vers. 23. 24. 25. y en la 2. á Tim. cap. 2. vers. 12. 14. 16. 20. y confirmadas á cada paso por S. Agustin en el trat. 41. sobre San Juan, n. 10. y trat. 85. n. 3. de Perfect. just. cap. 4. num. 9. y en la Obra Imperfecta, lib. 1. cap. 86. 88. 94. y 99. lib. 4. contra las 2. Cart. de los Pelag. cap. 3. y de grat. & lib. arb. &c. por San Bernardo y S. Anselmo de lib.	(I) Tenéis, Señor, sobre mis pensamientos y sobre mi voluntad un derecho, un dominio, y tan grande soberanía y poder, que no debe resistirse, y si Vos queréis, ni sabe. *Cap.* 25. (L)	»*malitia.* (*Sap. c.* 4. » *v.* 12.). Si á esta » naturaleza corrompida (*allí razon* 18. *n.* 12.) se » añade otra naturaleza, qual es el » hábito malo, entre la una y la » otra se formará » un peso tan tremendo, dice San » Agustin (*lib.* 8. *de las Confes. c.* 4.) que » resulta *una necesidad*; esto es, una » moral *imposibilidad* de salvarse. » Dùm consuetudini non resistitur, facta est necessitas. ¿Quién es » el que ha dado al » demonio aquella » au-

creto de condenacion, es tal *que es siempre infalible, siempre vence, siempre está junta á su efecto.* Para no repetir tantas veces las sentencias de Palafox en la Pastoral, véanse arriba sus palabras, y se hallará que el santo Obispo se opone á aquel error: confesando muchísimas veces, que la gracia no tiene su efecto, que en vez de vencer es vencida, &c. y que la voluntad muchas veces resiste á ella. Ahora, pues, habrá quien no concluya conmigo estas dos cosas? *Luego no es una misma cosa la Oracion del Abad Le-Roy, y la Pastoral de Palafox,* 2. *Luego los errores, tocante á la gracia y libertad, que enseña aquel Abad en su Oracion, que la hicieron digna de ser condenada, no se hallan,* antes se impugnan *por Palafox* en su Pastoral. Esto solo bastaba para respuesta á todo el Escrito Tripartito.

lib. arb. por Santo Tomás, sobre el cap. 9. de la Epist. á los Rom. lec. 4. por S. Próspero contra Collat. cap. 9. &c.

(C. d. e. f. g.) En esta y en las siguientes proposiciones explica Palafox la fuerza de la concupiscencia, por cuya causa el Apostol se llamaba á sí mismo *hombre infelix*, porque nos inclina á pecar (*Concilio Tridentino*), nos solicita; y como dice S. Agustin (*lib.* 4. *n.* 28. *en la Obra Imperf.*): »urget, & compellit hominem »facere malum. »Mentem resistentem, repugnantemque sollicitat. *allí lib.* 1. *n.* 73. Por lo que decia á Dios *lib.* 7. *de las Confes. cap.* 17. »Diripiebar abs te »pondere meo, &c. Pero hé aquí (entre muchos que se podían alegar), el mismo sentimiento en el Santo Doctor, lib. 8. de las Con-

(L) No porque entonces me quitáis la libertad, sino porque esa eterna é incomprehensible sabiduría lo dispone de manera, que hacéis que siga voluntaria y gustosamente mi remedio, y que libre, aunque cautivo, viva triunfando de vuestra Divina Gracia... y esto es porque puede mas vuestra bondad, que mi maldad. *Cap.* 25.

»autoridad que exercita sobre nosotros con una casi especie de »tyranía? Ciertamente nadie mas »que el pecado. *A »qua quis superatus »est, hujus & servus »est.* (San Pedro »Epist. 2. cap. 2. »vers. 19.)... *à quo »captivi tenentur ad »ipsius voluntatem* »(San Pablo Epist. »2. á Timot. c. 2. »vers. 26.).« *Y en la razon* 1. *de la part.* 1. donde expone las heridas del pecado original, muchas veces llama *tyrano* al fómite del pecado, el qual á las persuasiones añade *las violencias: deuda, que recibimos por herencia de Adán*, cuyas fuerzas aumentamos nosotros con nuevos pecados; por lo que nos cegamos de tal manera, *que no vemos las cosas, ni aun por medio de la Fé: impegimus meridie, quasi in tenebris* (Isaías cap. 59. vers. 10.). De lo que conclu-

Doctrina Católica.	Doctrina Palafoxian.	Doctr. de los Jesuitas.
Confes. cap. 5. n. 1. »Aspiraba yo á »vuestro servicio »*atado* como esta»ba, no con ca»denas agenas, si»no con las de mi »dura voluntad. »*Mi querer estaba en* »*mano de* mi ene»migo; *y de aquí* »*había él fabricado* »*las cadenas con que* »*me tenia atado es*»*trechamente*; por»que de la volun»tad pervertida »había nacido la »mala complacen»cia, y quando se »sirvió á la mala »complacencia, *se* »*causó en ella la ne*»*cesidad*, con las »quales cosas, co»mo con tantos »eslabones unidos »los unos con los »otros, que por »eso la llamé *ca*»*dena*, estaba yo »*preso en dura* ser»vidumbre. Mi »voluntad nueva, »pues, no era *to*»*davía fuerte para* »*vencer la primera* »*voluntad*, *confor*»*tada con la antigua* »*costumbre*. En el lib. 10. cap. 80. »Vuel-	(M) La rebelion de mi infame natural, si Vos queréis, jamás querrá resistirse á la gracia. Si Vos queréis... podéis disponer de ella, como queréis, quando queréis... y de la manera que queréis. *Cap.* 25.	ye él, *que se endurece cada dia mas la voluntad en su mal, de modo, que viendo lo mejor, se aplica lo peor. Vease el Jesuita Esparza en la q. 10. de Grat.*
	(N) Los sagrados oráculos de vuestra Iglesia, Señor, las voces de vuestra eterna palabra, nos aseguran	(D. e. f. g.) *Segneri all' part. 1. raz. 51. num. 13.* «Se »pegan tanto á es»ta pez infernal, »que no hallan mo»do

„Vuelvo á caer „*oprimido del peso de* „*mis males*, y me „arrebatan aque„llas cosas mismas „acostumbradas, „las quales me tie„nen *atado, y lloro* „*mucho*; pero con „todo eso soy ven„cido de ellas. „*Tanto agraba el* „*peso de la costum*„*bre!* En tal esta„do yo puedo per„sistir, y no quie„ro. En el otro „*querría estár, y no* „*puedo*: y así en „qualquiera que „me halle soy in„feliz. Y en el lib. „2. c. 2. n. 1. La „una y la otra (*la* „*pegajosa concupis*„*cencia del sentido y* „*la pubertad*) ar„dian *confusamen*„*te*, y arrebataban „la débil edad en„tre los refluxos „de la disolucion, „y la sumergían en „el profundo de „la perversidad. „ *Muchas veces aun el mismo Santo Doctor, y San Bernardo de lib. arb. llaman tirano al imperio de las pasiones. San Juan Chry-*

ran que haces todo aquello que queréis; porque sois Omnipotente. (*Genes. 50. vers. 19. y el Apost. á los Rom. cap. 9. v. 19.*) y no hay quien se os pueda oponer, ni resistir. *Cap. 25.*

(O) Quando vuestra misericordia quiere remediar nuestra miseria, como las tinieblas huyen de los rayos de la luz, así la culpa de vuestra Divina Gracia. *C. 25.*

„do de sacudirse „de ella, *y en el* „*mismo querérsela* „*quitar*, *se pegan* „*á ella nuevamen*„*te.*„

Villegas en la Obra citada, soliloq. 3. cap. 6. pagin. 158. „Aquedad ázia „Vos, ó Divino „Pastor, mis pen„samientos, que „andan descarria„dos. Aquedad „mi memoria, que „ha perdido el ca„mino para venir „á Vos. *Atadla, Pas*„*tor mio, atadla co*„*mo á loca*: atadla „bien y fuerte en „cadena de amor, *y* „*sea de manera que* „*nunca se desate.* E„chadme á los pies „grillos, y á las „manos esposas; „no me soltéis un „punto... Prended „estos mis ojos,... „mi lengua, cora„razon y senti„dos... que así... „cautivo, viviré „mas contento, „que si estuviera „libre.„

Chrisóstomo exponiéndo aquellas palabras: qui in carne sunt, Deo placere non possunt, *dice*: »Llamo *carne* aquella »que atrahida por »la enfermedad, y »las pasiones del »ánimo, es oprimida por cierta »*tiranía*.« *San Cipriano en el Prefac.* al tratado de card. operib. Ch. escribe lo mismo, y añade: »que arrastran el »alma con violencia, y que la ley »del pecado oprime la de la justicia.« *Por eso Santo Tomás, en la quest. 6. de malo art. un. dice* (como muchas veces S. Agustin) »*que la costumbre de pecar causa necesidad de hacer mal*; bien »que no absoluta »ni contraria á la »libertad.« *Primasio, Obispo Africano en el Coment. de la Epist. á los Rom. (en la Bibliteca de los PP.) Tom. 10. dice*: »Así como el »caballo, quando »nadie le gobierna,

(P) El dia que vuestra luz penetra nuestras tinieblas, el dia que vuestro espíritu quiere entrar victorioso á sujetarnos, no basta la rebeldía á resistir vuestro imperio. Cap. 26.

(Q) Pero Vos, Señor de mi alma, con una inefable eficacia, y suavidad poderosa suspendéis y detenéis como queréis, y quan-

(H) *El Jesuita Casini en el trat. 4. propos. 4.* entiende con San Agustin, lib. de Grat. Christ. c. 5. aquellas palabras de S. Pablo del mismo modo que Palafox las entiende, segun algunos exemplares griegos: esto es, *Dios es el que obra en nosotros el poder, el querer, y el llevar este á perfeccion*: donde se comprehende, dice *Casini*, el acto interno y externo de las virtudes.

Suarez lib. 5. de Aux. Grat. cap. 48. num. 5. »San Próspero nos enseña, »*que la gracia es criadora* de la buena voluntad, &c.

(I.

»na, corre con furia al precipicio; así nosotros sin Dios, y sin gracia.«

(H. &c.) *Es dogma de Fé enseñado por San Juan, cap. 15. v. 5. y por el Apost. á los Filip. c. 2. vers. 13. citado por el mismo Palafox, haciendo vér que su mente era de afirmar lo que confesamos* por la Fé, y fue dicho tambien por Dios: »Yo soy la verdadera Vid, cuyos sarmientos sois vosotros. Quien se conserva en mí, dará mucho fruto; porque *sin mí nada podéis hacer.*« Y por San Pablo allí: »Dios es el que obra en nosotros el querer, y la perfeccion de el mismo querer.« *De los quales testimonios San Agustin, San Próspero, San Fulgencio, San Bernardo, San Anselmo, Santo Tomás, &c. y todos los Teólogos Agustiano-Tomistas* infieren que aquella gra-

quanto tiempo queréis el mal uso y exercicio de este lamentable y miserable querer que yo tengo contra Vos, y de esta facultad de traspasar vuestra ley, y quebrantarla, y de resistirme á vuestras inspiraciones. Cap. 26.

(R) Le dáis (al alma)... eficacia de levantarse; y tan eficaz, que aunque esté en su mano resistirse, ya no quiere resistirse; porque aquello con que se ha de resistír, ya Vos lo tenéis cautivo, aprisionado, vencido y triunfado. Cap. 26.

(I. l. m. n. o. p. q. r.) *El Socio Villegas en el lugar cit. solil. 7. cap. 6. pag. 253.* »*Vos, mi Señor,* mandad y haced en él (*en mi corazon*) todo lo que quisiérades como Señor absoluto.«

El Jesuíta Séñeri en el citado lugar, part. 3. raz. 12. num. 4. »La Omnipotencia *vence una suma resistencia* hecha por el libre alvedrío del pecador: resistencia tan grande que parece que Dios mismo se resiente de ella... Y con todo eso el Señor, *sin perjudicar en nada la posesion de aquella libertad en que nos ha criado, halla modos tan eficaces de traher á sí al pecador*, que aunque este pueda repugnar, *se rinde á tan bella fuerza....* No porque Dios necesite al pecador, ó lo lleve con repugnancia suya á donde mas le place. Es-

gracia victriz de su naturaleza, aquel deleyte, poderosísimo, con el qual, dexándonos *Dios libres*, *nos hace obrar infaliblemente*, &c. *á la qual atribuyen los mismos PP. y Teologos todos aquellos efectos que refiere Palafox en las proposiciones aquí censuradas.*

(I.L.M.N.O.P.Q.R.) *Todas estas propposiciones son verdades reveladas en las Sagradas Escrituras, citadas por el Siervo de Dios en los capitulos alegados por el Censor.: San Juan en el cap. 15. v. 5. cit. Salm. 113. v. 3.* »Hizo Dios todo »lo que quiso.« *El Génesis, cap. 50. v. 19.* »¿Por ventura podemos no»sotros resistir á »la voluntad de »Dios? *Y el cap. 9. v. 19. de la Epistola á los Rom.* «¿Quién »es el *que resistirá* »á su voluntad? « Esto que aquí se escribe es (*dice el Venerable Prelado*) lo que yo afirmo: y

(S) Nunca mas libre (mi voluntad), que quando por cautiva lo está de vuestras misericordias. *Cap. 2. El Apostol á los Roman. cap. 6. v. 16.*

Nunca mas libre, Dios mio, que quando cautivo vuestro. *Cap. 5.*

O gracia Divina de mi Redemptor Divino, qué admirable es tu poder! O, qué ocultos son tus medios al entendimiento humano! Qué superiores que son tus operaciones á estas nuestras conjeturas y razones naturales! O Salvador de los hombres, qué profundos que son los modos con que obra vuestra virtud! Que nunca esté tan perfectamente libre nuestra voluntad, como quando li-

»to es falsísimo; »sino porque *hace* »*que el pecador quie*»*re*, lo que antes no »quería. Non re»sistentem, invi»tumque compel»lit (*San Próspero*) »*Sed ex invita vo*»*lentem facit, &* »*quibuslibet modis* »*infidelitatem reiis*»*tentis inclinat*, Es»to sí que es un »vencer noble: es»to es portarse »como Señor: no »romper la puerta »de casa,... sino »abrirla con su lla»ve.

Otros Jesuítas (di»ce Suarez en el »lugar citado, cap. »29. num. 11.) *nie*»*gan que nuestra vo*»*luntad pueda re*»*sistir al auxilio efi*»*caz, ó sea á la vo*»*cacion congrua; y* »*no creen que el po*»*der resistir sea ne*»*cesario para salvar* »*nuestra libertad;* »*puesto que el auxi*»*lio eficaz no es ne*»*cesario para* poder »*obrar; solo si para* »la operacion, *y* »*para* el acto de »querer: *y la liber*»*tad*

y para quitar todo peligro de error, añade, *que esta gracia no nos quita la libertad*, que es lo mismo que dicen San Agustin de Grat. Christ. cap. 24. y 35. en la Carta 107. á Vidal: y en la 217. lib. 11. sobre el Génesis ad litt. cap. 10. De correpc. & grat. cap. 8. 12. y 74. lib. 1. contra las 2. Cartas de los Pelag. cap. 2. y 20. De prædest. Sanctor. cap. 13 y 20. En el Enquir. cap. 96. y 98. y contra litt. Petil. cap. 84. &c. &c. Y Santo Tomás en la 1. part. quest. 19. art. 8. En la 1. 2. quest. 10. art. 4. y quest. 112. art. 3. De verit. quest. 23. art. 5. De mal. q. 6. art. unic. De potenc. quest. 3. art. 7. lib. 1. ad Anib. dist. 47. art. 4. y sobre el cap. 9. de la Epist. á los Rom. &c. *Véase el consentimiento de los demás SS. PP.* en los Teólogos Agustiano-

libremente se halla cautiva de la gracia del Señor! . . . ¡Que nunca sea tan libre mi vana naturaleza, como quando es llevada y cautiva de la gracia! Que nunca llegue á ser señora de sí misma, ni de sus acciones, como quando Vos, Señor y Criador mio, con un suave modo de rogar y de mandar, hacéis que ella quiera aquello que le conviene! Quando Vos reynáis sobre ella, reyna ella... La S y clavo que le ponéis en el rostro para que sea vuestra sierva; es cetro que le ponéis en la mano, es corona con que ceñís su cabeza, para que sea reyna y señora *de todo el imperio de las pasiones*, antes desordenado, ya por vuestra Divina Gracia corregido y moderado. *Cap. 27.*

Nunca estamos mas sueltos, mas contentos, mas nuestros, que quan-

»*tad consiste en el* »*poder.*» *Todas* las demás proposiciones las enseña el mismo *Suarez* allí cap. 28. numer. 11. c. 33. n. 8. c. 40. n. 9.

Doctrina Católica. | Doctrina Palafoxian. | Doctr. de los Jesuitas.

no-Tomistas, los quales de comun consentimiento afirman ser dogma de Fé definido por los Concilios, expreso en las *Divinas Escrituras todo aquello que Palafox dice de la gracia eficaz, victrix, suavemente omnipotente, irresistible.* En efecto esto se demuestra del cap. 13. 14. y 15. de Ester, del c. 21. de los Prov. donde *se compara el corazon del hombre en mano de Dios á la distribucion de las aguas en mano del Hortelano*, y en el cap. 33. del Ecles. (y tambien en San Pablo) *al barro en manos del Alfarero*: y en cap. 10. de Isaías, *en que se compara á la segur y al báculo, que se dexa gobernar de la mano, sin poderse resistir; bastando la resistencia á la otra gracia suficiente, no conocida de Bayo, de Jansenio, ni de Quesnel*: que es la respuesta que dán los discipulos de Santo To-

do vuestros. Nunca mas perfectamente obramos con libertad, que quando voluntariamente seguimos estos Santos movimientos. Entónces está mas en su fuerza y vigor nuestro alvedrío, ... quando vuestra gracia victoriosa de nuestra naturaleza .... nos hace producir afectos píos y santos: entonces logramos toda nuestra libertad. Quando nuestro espíritu está todo en vuestras manos, entónces estamos libres. *Cap.* 28. .

Quando mas la cautiváis, detenéis y contenéis (mi voluntad) entonces la ponéis en perfecta libertad. *Cap.* 35.

(S) *Suarez* sobre la 1. 2. disp. 1. seccion 3. num. 15. *con el Concilio Cartaginense dice*, que *la verdadera libertad* se obtiene *quando la voluntad domina las pasiones.*

Finalmente á todas estas objeciones de Jansenismo contra las sobredichas proposiciones de estos capítulos 3. y 4. responden los Jesuitas *Ripalda*, lib. 2. contra Bayo disput. 14. secc. 5. Anato en su libro intitulado: *Jansenius à Thomist. grat. per se ipsam efficac. defensorib. condemnatus Moraynes*, ó sea *Martinon* en su *Anti-Jansenio*, *De-Chams de haresi Jansen.* &c. &c.

To-

Tomás, y de San Agustin á los textos, y definiciones de los Concilios, y de los Papas que los Jesuítas les objetan, como ahora lo hacen contra el santo Obispo.

(S) *Sentencia es de San Agustin, tratado 85. sobre San Juan, num. 5. tom. 2.* que »pues el »*servir á Dios es reynar, donde está el »espíritu allí está la »verdadera libertad;* »dándonos Dios la »gracia (*dice allí »San Agustin*) para »que con modo »marabilloso, é »inefable podamos ser esclavos »y ser libres. (De »Spirit. & litt. c. »3. num. 52.) No »quiera Dios que »intentemos destruir el libre alvedrío con lo »que decimos de »la gracia! Antes »con ella lo establecemos mas. »¡Cómo se glorían, pues, estos »desgraciados de »ser libres, quando

„do son siervos
„del pecado! A
„quo enim quis
„devictus est, huic
„& servus addi-
„ctus est (*S. Pedro*
„*c. 2. de la Epist. 2.*)
„Son por ventura
„tan libres, que no
„queramos reco-
„nocer por Señor
„á aquel que les
„dice: *Sine me ni-*
„*hil potestis facere.*
„*Si vos filius libera-*
„*verit*; entonces
„seréis verdadera-
„mente libres?

„ Relegatur quod tibi responsum est, ut intel-
„ ligatur, te nihil dicere, & tamen tacere non
„ posse, homo linguose (11).

(11) S. Agust in lib. 2. de la Obra Imperfecta, cap. 12.

CAPITULO IV. Y ULTIMO.

De la cooperacion del hombre en el negocio de su eterna salud.

§. I.

SOlo Dios sabe si Palafox previó, ó no previó entre las calumnias de los Jesuítas la que V.R. le hace en su *Escrito Tripartito.* Lo que vemos es, que escribió del mismo modo que si la hubiera previsto. Aquel repetir inumerables veces, particularmente en la impugnada Pastoral, el dogma de *la gracia*, y el *de la libertad humana*, no pudo hacerlo sin gran *motivo.* Podían todavía los Jesuítas, sus implacables enemigos, fingir que habló (como lo hicieron los Hereges) de una *libertad de puro nombre.* Por lo que él próvidamente añadió, *que era en realidad verdadera potencia de obrar y no obrar.* Ni aun esto basta á prevenir las insidias. Aunque Calvino, Bayo, Jansenio, y despues Quesnel, confesaban esta libertad del hombre, quando es socorrido de la gracia, ú oprimido de la concupiscencia; pero no concediéndole la indiferencia para executar el bien y hacer el mal, erraron contra aquellos dogmas de la Fé. Pues si quiere el Venerable Prelado impedir la acusacion del contagioso Jansenismo, debe todavía decir con toda claridad, que queda *indiferente en el obrar.* Muy bien. Escribió aun claramente, que Dios le favoreció con la *indiferencia del alvedrio*, la qual nunca es destruida, ni por la Divina Gracia, ni por los esfuerzos de la concupiscencia; aunque

(así

(así se explica Palafox) atendida su fragilidad, le hubiera sido mas útil el haber sido privado de aquella indiferencia, porque entónces estaría libre de culpa (1). Séa Dios bendito! Yá no podrá la Sociedad acusar de Jansenista á Palafox. Sí, eh! ¿Quién nos asegura entonces, que la Compañía rabiosa no quisiese hacer pasar aquella *indiferencia* por Bayano-Janseniana? Esto es, por aquella *indiferencia* que los Teólogos llaman *pasiva*, sin *actividad de elegir*, y solo capáz de executar, yá esto, yá aquello, *á eleccion de los dos dueños*? El Venerable Prelado, que acaso preveía le habían de tener por Herege (2), cargó la mano en este punto, verdaderamente decisivo, y llenó de la cruz á la fecha toda aquella Pastoral de confesiones de aquella *indiferencia activa* contra la heregía Bayano-Janseniana. Apenas hay en ella periodo donde no diga, que con todo el fómite, y con toda la ayuda de la gracia, quedaba siempre en *su mano elegir el pan, ó el cuchillo, su remedio, ó su daño, gloria eterna, ó muerte eterna. A mí me toca.* (dice) *el elegir. Yo soy el árbitro, yo soy el autor, yo me fabrico el cadahalso, ó la corona, la propria muerte, ó la vida* (3). Ahora sí, que se ha convertido en humo la temida acusacion. Será preciso pensar en acometer por otro lado á Palafox. Sería muy débil la acusacion de Jansenismo. Se armó de antemano contra ella con aquella su protesta de *señorio, y de eleccion* (escribe el Jesuita Casini) de tal

(1) Véase arriba la pag. 406. y 407. en la columna de la Doctrina Palafoxiana.

(2) S. Gerónimo en la Epist. 16. á Pammaquio. »Nolo in suspicione hæreseos quempiam esse patientem.«

(3) Véase cap. 1. arriba desde la pag. 395. hasta la 410.

tal suerte, que no queda modo alguno de poderle atribuir aquella heregía. *Hoc duplici telo dominii, & electionis* JANSENIANUM DOGMA CONFIGIT (4). Así habría pensado aún el menos cuerdo enemigo de Palafox. Pero V. R.? V. R. con otros de su *atrevida* Compañía, se esfuerza, y le presenta la batalla. Lisongéase de poder cegar, á lo menos á muchos, echándoles polvo á los ojos, para que no vean lo que dice Palafox en aquella Pastoral. Niéguese, dice V. R., niéguese al primer asalto que Palafox escribió todas aquellas verdades: y para dár á entender que escribió lo contrario, copiaré algunas palabras suyas sobre *el poder humano*, y sobre el imperio de aquellos dos señores. Para darle alguna fuerza, á lo menos en la apariencia, es preciso copiar infielmente aquellas sus proposiciones. Esto importa poco, basta salvar el empeño de nuestra Compañía. Y estoy cierto que con este fraude quedará desfigurado todo lo que Palafox escribe: de modo que podré concluir con la mayor franqueza, que *fue verdadero Jansenista en los puntos de la libertad, y de la Divina Gracia. Quid est quod loqueris, disputator vanissime, nesciens quid loquaris? Quid verba lucida caliginosis disputationibus obscurare conaris? Erumpent omninò, & te licèt obsistente, fulgore suo tenebras tuas vincent* (5). No será así, dice V. R. no será así, Yá ha dicho la Compañía que Palafox es Jansenista. ¿Habrá motivo para que ella se desdiga? Hay pocos que lean: hay pocos que entiendan. La Pastoral no está tra-

(4) Casini en el Apendice del tract. 4. p. 2. §. 2.
(5) San Agustin en la Obra Imperfecta, lib. 1. cap. 11. y 88.

traducida en nuestro idioma (6). Es raro en Italia el que entiende el Español; y no faltará quien afirme que es pecado leer aquella Pastoral. Hará tambien mucho al caso hacer una confrontacion artificiosa entre las palabras del Abad Le-Roy (7) y las de Palafox. Se añadirán tambien textos de la Divina Escritura, de los Concilios, de los Padres,

(6) En el tiempo de la edicion de estas Cartas *estaba yá hecha* la traduccion por el Docto P. Delmare de la Congregacion de los *Bauistinos*.

(7) En este cap. 5. compara el Censor las palabras de la Pastoral con estas de la Oracion Francesa: "Conviene, "ó Señor, que vuestra gracia soberana y victriz me pre-"venga, me acompañe, me siga, me penetre, y me llene. "Debo reconocer de esta vuestra Divina Gracia el princi-"pio, el progreso, y la perseverancia de la fidelidad que os "debo. Es necesario que ella produzca en mí todos mis "buenos pensamientos, y todas mis buenas obras. Divina "caridad, vos debéis obrar en nosotros todo nuestro mé-"rito. O feliz disposicion de vuestra providencia! O pro-"fundidad incomprehensible de vuestra Sabiduría! La es-"peranza de nuestra salvacion, no pudiendo tener apoyo "alguno, ni sobre el derecho, ni sobre la fuerza, ni so-"bre el mérito de la criatura, le dáis Vos un fundamento, "siempre irrefragable: Vos la establecéis immutable y ple-"namente sobre Vos mismo: Ella está toda fundada sobre "vuestra infinita misericordia: *Divina caridad, Vos debéis* "*obrar en nosotros todo nuestro mérito*: Hacednos cono-"cer quan necesaria nos sea esta gracia en todo evento, y "quando ella nos obligue á atribuiros toda la gloria de "nuestras buenas acciones." *Esta proposicion* pater major me est *es el Evangelio en boca de San Juan, y quando la profiere Jesu-Christo; pero en boca de un Arriano es una heregía: y en la de persona por otro lado sospechosa, es tambien sospechosa. Hagase, pues, juicio de las sobredichas proposiciones en la pluma y boca del Abad Le-Roy, con respecto á los sentimientos que se tiene de su Religion.*

dres, sin omitir los dichos de los Hereges (8), contengan ó no contengan errores: y en todo caso lograrémos con el empeño el retardar la Beatificacion de aquel Prelado; porque, ¿será acaso creible que pase la Santa Sede á beatificar á un Obispo, contra quien tanto se escribe (9)? ¿á un Pa-

(8) Los textos divinos, alegados en este Cap. V. por el Censor, son estos: *Salm.* 118. "Viam veritatis elegi. Inclina cor meum ad faciendas justificationes tuas. Gratia Dei mecum (1. *ad Corinth. cap.* 15.). Reddit unicuique secundùm opera ejus (1. *ad Corinth.* 3.) corona justitiæ quam reddet... Justus Judex (2. *à Thimot.* 4.) ei, qui operatur, merces imputatur secundùm debitum (*ad Rom.* 14.). Apud Dominum merces (*Sap.* 5.)." *El Concilio Tridentino Ses. 6. Can. 4. 22. 24. y 32. varios textos de los SS. Agust. Ambror. Tomás, y del Teólogo Gonet, los quales no dicen mas que lo que dicen, y deben decir todos los Padres, todos los Teólogos, y todos los Católicos contra el error de Lutero; esto es, no dicen otra cosa sino que* en las obras meritorias, y en el negocio de nuestra salud coopera nuestra voluntad, & non se habet veluti inanime quoddam: *Podia haber trahido juntos todos los Teólogos del mundo sin dár à Gonet este privilegio de ser escogido* por legado de todos los Teólogos y Católicos; *pero así convenía hacerlo á quien no tenía otro fin, que la impostura: Trahe tambien textos de Jansenio, que dicen,* que Dios nos dá la potencia, la virtud de obrar, y todas y cada una de nuestras buenas operaciones (*y en esto no erró Jansenio*), siendo nosotros instrumento de Dios (aun esto es verdad, *entendido como se ha entendido*), y siendo de la gracia (*lo mismo digo*) todo nuestro merito. *Refiere tambien palabras de Calvino que niegan nuestra cooperacion; alega dos veces la proposion 69. de Quesnel.* "Fides, usus, augmentum, & ejus meritum, totum est donum puræ liberalitatis Dei:" *La proposicion octava de Bayo (que todo merito es gracia que se concede á un indigno) y pretende* hacer creer que esto mismo quiere decir Palafox.

(9) Yá se sabe que el blanco de la Carta de Oston en nombre de Meindarst, del *Escrito Tripartito*, y de qualquiera otra obra Loyolítica contra Palafox, no es otro que el hacer un contra-altar á toda la Iglesia *docente, y creyente*. La Igle-

Palafox acusado no menos que de Jansenista? Para todo esto se fingirá en Jansenio otra nueva here-

re-

Iglesia *docente* declara *famoso en heroycas virtudes y santidad al Ven. Juan de Palafox*. La Iglesia *creyente*, los hijos, se entiende legitimos de la Silla Apostólica, creen lo mismo, y deben creerlo. La Sociedad quiere otra Iglesia: ella se constituye *docente*, y publíca con libelos famosos, y *Escritos Tripartitos* mil calumnias contra Palafox, *para destruir su fama de santidad declarada por la legitima Iglesia docente, y para hacer creer herética aquella Doctrina, que la misma Iglesia de Christo ha declarado ser Católica*; y como Precursora del Anti-Christo seduce á los Fieles, los separa de su verdadera y legitima Cabeza, y se forma otra *Iglesia creyente* contra lo que creen los verdaderos Fieles. Y la Santa Sede seguirá tan perversas y cismáticas intenciones? Impondrá silencio á la bonisima *Causa de aquella Beatificacion* contra la justicia de la misma, y de los meritos del Siervo de Dios, que están pidiendo nuestro culto? Querrá con tal silencio dár valor á las calumnias esparcidas, dando ocasion de creer (con opresion de la misma inocencia y verdad) que es verdad lo que se ha escrito contra el santo Palafox, y que la misma Silla Apostólica se engañó aprobando la fama de su santidad, y su ortodóxia? No hay maldad que el Seudo-Cardenal Benon no escribiese contra Gregorio VII. Con exemplo tan iniquo se han desencadenado las plumas contra las virtudes heroicas de aquel Santo Pontífice. ¿Esta maledicencia ha retardado su canonizacion? Qué cosas no han escrito los *Jesuítas* contra el Venerable Inocencio XI.? ¿Esta *iniqua* conducta no moverá mas y mas al Padre comun y Pastor Universal á vengar su inocencia, publicando *servatis servandis* su santidad heroica? Hay gran diferencia entre un San Bernardo que escribe, y los Jesuítas que imprimen calumnias; y no obstante habiendo escrito tanto mal San Bernardo de San Guillermo de Yorch, con todo eso habiéndose hallado este igualmente digno de los Altares que S. Bernardo mismo, han sido los dos canonizados por un mismo Papa. Enseñó Christo á sus Vicarios á publicar las virtudes heroicas de las Magdalenas, quando el espiritu farisayco las creyó pecadoras. Quando las acusaciones están deducidas á juicio ante un Tribu-

bu-

regía, que fue realmente de Lutero, pero no suya (10), diciendo *que negó al hombre su cooperacion en el merecer, ó desmerecer su eterna salud*: y esforzándome para poderla hallar en la misma Pastoral de Palafox, formaré el capítulo 5. del Escrito Tripartito, bien persuadido de que la haré creer bien presto Bayano-Janseniana.

§. II.

---

bunal integerrimo", que lo exâmina todo con un rigor sin igual: ante un Tribunal que dá libertad á los acusadores de descubrir, y probar todo lo que quisieren oponer, sin que esto impida las otras nuevas exâctísimas pesquisas que hará por sí aquel Tribunal mismo sobre las acusaciones; entonces digo, ninguno hace caso de las acusaciones divulgadas, y se reserva á formar aquel juicio que formáre aquel Tribunal, despues de exâminado y justificado todo rigurosamente. Mucho mas, si el Juez que ha de proferir aquella sentencia es asistido de Dios, y es infalible: mucho mas, si los Acusadores reusan revelar aquellos capítulos de acusaciones, y aquellas pruebas imaginarias ante aquel Tribunal, y aquel Juez, y en vez de esto las ván publicando entre las Damas, &c. Aplíquese todo á la conducta de los Jesuítas contra Palafox, y qualquiera inferirá despues si deberá formar juicio de lo que escriben los Socios, ó bien suspender todo juicio, esperando el que formará la Santa Silla; y sospechando *ipso jure*, que es muy mala la causa de los Jesuítas, quando estos proceden dolosa é ilegitimamente....

(10) "Lutherus denegat voluntati omnem actionem; sed "tum Calvini, tum Jansenii confessione, voluntas sub "gratia VERE, ET PROPRIE AGIT ALIQUID.... "itaque apud ipsos voluntas passivè simul, & ACTIVE "se habet, patitur, & agit." Escribe el Socio Casini en el Enquirid. cap. 7. n. 62. El Terciario Tournelli en la q. 3. de Grat. epoca 1. de Error. circa modum agendi grat. Dei, dice tambien: "Concilium Trident. duo in Calvino damnat, "Ses. 6. Can. 4. Voluntatem Deo excitanti, atque vocan"ti dissentire non posse si velit; sed veluti inanime quod"dam *nil omninò agere merèque passivè se habere. Postrema hæc "pars Canonis ad Jansenium quidem nihil attinet*.

§. II.

Tal es, á lo que veo, el discurso de V. R. Tal es el blanco de esta quinta acusacion, *de quâ in ipsâ tuâ non veraci, sed loquaci disputatione certans pro veritate respondi* (1). He demostrado yá que Palafox dice expresamente contra el error de Lutero, que en el negocio de su salud eterna concurre él tambien activamente (2), bien que el me-

(1) S. Agust. en la Obra Imperfect. lib. 4. cap. 45.

(2) *Vease el* §. *antecedente*, donde dice Palafox, que él es el Arbitro y Autor de su remedio ó daño: que él se *fabrica* eterna pena ó *corona*: "Que *Dios pone en su mano TODO* "*EL ORIGEN*, *medio y disposicion de su bien*, *y de su mal* "(palabras del cap. 26. de la Vida interior): Que *aunque el* "*salvarnos ESTá EN NUESTRA MANO* por efecto de *la* "*Gracia Divina*; no obstante, *no hacemos obras de gracia* (In- "troduccion á la Pastoral, num. 3.): Que *no consiste EN* "*NOSOTROS SOLOS el salvarnos*, *como consiste en nosotros solos* "*el condenarnos*: porque *si Dios no me dá la mano á mí*, *no* "*podré levantarme yo á servirlo* (Ibid. num. 5.): *Aunque yo* "*sea el que lloro*, *sois Vos*, Señor, *QUIEN DAIS el llorar* (Pas- "toral cap. 16.): *Aunque yo OBRO*, *Vos lo haceis*, *y POR VOS* "*LO HAGO. No porque AQUELLA OBRA NO SEA MIA*; *sino* "*porque aquella gracia es toda vuestra* (Ibid. cap. 5.) *No pue-* "*do CAMINAR POR MI MISMO*, *y sin Vos*, *GUIA eterna*, "*COMPAÑERO fiel*, *AMIGO fino*, *y SOCORRO poderoso* (Ibid. "cap. 1.), *Decian los Pelagianos que bastaban las obras buenas* "*del hombre sin la gracia para su salvacion*: *dicen LOS LUTE-* "*RANOS QUE BASTA LA GRACIA Y MERITOS DE CHRIS-* "*TO SIN LAS BUENAS OBRAS* (en este error se pretende "por el Censor en este cap. 5. que hubiese caido Palafox; "pero véa con mucha confusion suya, que él lo detesta no "menos que el otro de Pelagio): ENTRE ESTOS DOS "LADRONES ESTá DIOS, ES MENESTER LA GRA- "CIA, Y SON MENESTER LAS BUENAS OBRAS." En la Obra intit. *Dictamenes espirituales*, &c. Dict. 105.

Fi-

merecerla y obtenerla venga, como de su *principio*, de la gracia, de modo que no *dependa* únicamente *de nosotros la salvacion*: que él, con la claridad posible, y que no puede ser mayor, detesta aquella heregía, diciendo: *ES NECESARIA LA GRACIA, Y TENEMOS AUN NECESIDAD DE LAS BUENAS OBRAS*. Que si Dios es el todo en este negocio importantísimo, no por eso se excluye nuestra cooperacion, sirviéndonos él de *amigo*, de *guia*, de *compañero*, y de *fuerte amparo*, como consta de las palabras mismas, que V. R. objeta, oficios que suponen nuestra actividad en sentir de San Agustin (3): *Si per te impleres totum, non esset „ necessarius Adjutor.* Rursùs, SI TU IPSE TUA „ VOLUNTATE NIHIL AGERES, NON VO- „ CARETUR ADJUTOR. ETENIM ADJU- „ TOR ALIQUID AGENTEM ADJUVAT. *Jam „ ergo* (4) *tibi ad omnia respondi: nec ideò firman- „ tur adversùs me, quia tam sæpè, & odiosè repe- „ tuntur à te.*" Muestre V. R. siquiera una palabra, con la que Palafox se contradiga. He visto, sí, he visto las proposiciones que V. R. refiere para este asunto, infidelísimamente, segun su costumbre. *Ostendisti quidem, sed quemadmodùm tu intelligeres, vel potiùs non intelligeres; non quem-* ad-

---

Finalmente todos los nueve números de la dicha Introduccion á la Pastoral son dirigidos á persuadir á el hombre á no dilatar la penitencia hasta la hora de la muerte; porque entonces *es muy dificil que nosotros cooperemos con la Divina gracia à nuestra conversion, y al merito necesario para salvarnos.*

(3) S. Agustin sobre el Salm. 80. Exultate Deo adjut. nost.

(4) S. Agustin contr. Jul. lib. 4. de la Obra Imperfecta. cap. 75.

admodùm deberet intelligi (5). No prueba V. R. otra cosa, sino que dice muchas veces el santo Obispo, que toda operacion buena nuestra se debe á Dios nuestro Señor, y que de Dios mismo proviene todo nuestro mérito. ¿Pero qué? ignora V. R. que el decir lo contrario es una verdadera y real heregía Pelagiana? „Ubi respondere cœpe-„ris, quid ibi nisi, ùt soles, hæreticus apparebis?" (6) Si V. R. pretende que sea falso decir que es de Dios todo el bien, y todo nuestro *mérito*; queriendo que haya en nosotros alguna cosa, que no la háyamos recibido de su misericordia, le replicará San Pablo, santamente ayrado contra su soberbia: *quid habes, quòd non accepisti? Et si accepisti, quid gloriaris, quasi non acceperis?* (7) Nuestra cooperacion, pues, el concurso activo de la voluntad en las obras meritorias no se niega, Padre mio, ni se impide diciendo que se debe el mérito á Dios, y que es suyo todo el bien de nuestras operaciones. *Verum* est, escribe Santo Tomás, siguiendo á su Maestro el Gran P. S. Agustin (8), *quòd ipse motus voluntatis*, NON EST A GRATIA SINE LIBERO ARBITRIO; *attamen, quia se habet gratia ùt principale*, ... IDEO IPSA SOLA TALEM ACTUM DICITUR OPERARI; NON QUIA SINE LIBERO ARBITRIO OPERATUR. (*no quer-*

(5) S. Agust. allí lib. 4. cap. 45.
(6) S. Agust. lib. 3. contra Jul. cap. 59.
(7) S. Pablo en la 1. Epist. á los Corint. cap. 4. vers. 7.
(8) S. Agust. en el Enquir. c. 32. SI NULLUS CHRISTIANUS dicere audebit. „Non miserentis est Dei, sed „volentis hominis, *ne Apostolo apertissimè contradicat*, restat, „ut rectè dictum intelligatur NON VOLENTIS, AT-„QUE CURRENTIS.... UT TOTUM DEO DETUR, „*qui hominis voluntatem bonam, & præparat adjuvandam, & ad-*

querria que V. R., á lo menos por este instante, fuese ciego ó sordo) SED QUIA EST PRINCIPALIOR CAUSA: *sicut gravitas dicitur operari motum deorsùm* (9). Ni perjudica tampoco decir que nuestra voluntad es un instrumento de la voluntad de Dios. Por eso (escribe el Angélico Doctor- *Non oportet, quòd ab instrumento EXCLUDATUR RATIO LIBERTATIS: quia aliquid potest esse ab alio motum, QUOD TAMEN SE IPSUM MOVET; ET ITA EST DE MENTE HUMANA* (10). Sufra, pues, V. R. que el santo Obispo se quexe de sus discursos, é ilaciones, diciéndole con su acostumbrada heróica mansedumbre: *fingis me dicere, quod non dico; concludere, sicut non concludo; concedere, quod non concedo; & concludis tibi ipsi, quod renuo* (11). Sea Juez qualquiera Lector. He aquí las proposiciones de la Pastoral que V.R. objeta, para atribuirle aquel error.

»*adjuvat præparatam.*« Y en el lib. de Prædest. SS. cap. 2. dice lo mismo, y alli cap. 10. »*Promisit* (Abrahæ) *quòd* »*IPSE FACTURUS ERAT, NON QUOD HOMINES, quia &* »*si faciant homines bona, quæ pertinent ad colendum Deum,* »*ipse tamen facit, ut illi faciant, quæ præcepit.... Quoniam* »*potens est facere, non ait prædicere: non ait* præscire, *sed po-*»*tens est facere; ac per hoc facta NON ALIENA, SED SUA.*«

(9) Santo Tomás sobre el lib. 2. de las Sentenc. dist. 26. q. unic. artic. 5.

(10) Santo Tomás en la q. 24. de Verit. art. 1.

(11) S. Agust. lib. 2. contra Jul. cap. 7.

§. III.

Doctrina Católica.

(A) *San Pablo en la Epist. 1. á los Cor. cap. 4.* "Qué cosa "tienes, que no la "hayas recibido (*de* "*Dios*?) y si la "has recibido, ¿có- "mo te puedes glo- "riar de tenerla? Y en la *Epist. á los Roman.* "Aquellos "que son movidos por el espíritu de "Dios, estos son "sus hijos. Signifi- "ca mas (*escribe S. Agustin, de Actib. Conc. Palæst. cap. 2.*) "*el ser movido*, que "el ser *dirigido y* "*gobernado*: supues- "to que lo que es "movido, apenas "parece que obra "activamente. Mas "tú (*si en el serm.* 43. *de Verb. Domin. cap. 7.*) "eres mó- "vido, y con todo "eso obrás, ó por "mejor decir, en- "tónces obrás bien "quando eres mo- "vido del bien." *Isaías, c. 26.* "Dios "ha hecho en no- "sotros todas nues- "tras obras. *S. Pablo á*

Doctrina Palafoxian.

(A) Vuestra Divina Gracia (ó gran Dios mio!) ha de ser el principio, el progreso, y la perseverancia de mis obras y deséos. Esta es la que ha de producir en mí todos mis buenos pensamientos, todas mis buenas acciones, todas mis buenas palabras. Yo he de poner, Señor, en esta compañía *el recibirlo*, y Vos el *darlo*. Vos el ofrecerlo, *yo admitirlo. Past. cap. 3. Calla el Censor estas palabras que se siguen inmediatamente*; pero para este *admitirlo y abrazarlo*, me lo habéis de dár Vos, ... que nada puedo sin Vos. *El acto de abrazarlo y admitirlo significa* actividad y propria operacion de la potencia humana *con la ayuda de Dios, sin la qual nada puede. Calla tambien estas palabras precedentes*: Vuestra Gra-

Doctr. de los Jesuitas.

(A) *Suarez de Auxil. grat. cap. 47. numer. 7.* "Todo "quanto bueno "hay en el hombre "debe atribuirse á "Dios, que es el "Autor principal; "mas no del mis- "mo modo, por- "que el principio "del bien es sola- "mente hecho por "Dios, que pre- "para la *voluntad*, "con la santa ins- "piracion; y obra "tambien el con- "sentimiento ó la "buena voluntad, "ayudando y te- "niendo en ella la "parte principal; *y* "*no por eso se exclu-* "*ye la cooperacion* "*del libre alvedrio.*

Séñeri en el Maná del alma, dia 2. de Mayo, num. 5. "Te inflama (Dios) "la voluntad, in- "fundiéndote en el "corazon aquellos "movimientos que "te hacen *engolosi-* "*narte eficazmente* "*en aquello* que te "utiliza. Y este es "el

á los Filip. dicelo mismo, c. 2. v. 13. y en el c. 1. v 6. „El Señor, „que *empezó en vosotros el bien, lo „llevará á perfeccion; y en la Epist. 2. á los Cor. cap. 3. v. 5. El Concil. 2. de Orange, Can. 20.* „Muchos bienes „hace Dios en el „hombre, que son „hechos por el „hombre (*este los „recibe solamente; y „solo Dios es el que „los obra, y los dá*); „mas ningun bien „hace el hombre „que Dios no se „lo dé para que lo „haga. *San Anselmo en la concor. lib. 1. part. 3.* „No niega „el Apóstol que el „libre alvedrío ayude al hombre „á querer y á correr, solo nos enseña, que el querer y el correr „no se atribuya al „libre alvedrío.“

(B) *Santo Tomás, en la 1. part. q. 63. art. 5.* „El Angel „en el primer instante de su creacion pudo merecer muy bien, „aun-

Gracia me *prevenga*, me *llame*, me *exhorte*, me *excite*, me *acompañe*, me *siga. Cosas todas que no corresponden á quien en este negocio cuenta lo que contaria una cosa inanimada.*

(B) Ó Divina Caridad! Vuestro es el obrar en nosotros; nuestro es el obrar contra Vos; y quanto obramos en vuestro servicio, á Vos lo debemos todo. *Allí cap. 4. Suprime el Censor esto que allí se sigue:* Nostros lo *obramos* (vé aquí la actividad); ¿pero cómo pudieramos obrarlo si no nos previniera vuestra Gracia, y no nos *ayudára* vuestro poder? *El que es ayudado en un negocio hace alguna cosa de su parte, como dice S. Agustin. Véase arriba el §. I.*

„el modo con que „en tí el Señor *operatur veces forzándote al bien*, es verdad; mas con „una fuerza que „sea digna de tí „con fuerza de „amor.... El te „rodéa con dicha „gracia, te gobierna, &c. *y así „obra todo tu obrar.* „Omnia opera nostra operatus es „in nobis Domine „Deus noster.“ *Y en el num. 6.* (no quisiera desacreditar á Séñeri para con sus Con-Jesuítas, al vér que él casi copia los textos de las obras Palafoxianas) *dice así:* „Dicen algunos que las obras „no son necesarias „para salvarse, sino que basta la „Fé sola.... Dicen „otros.... que sin „la ayuda de Dios, „puede el hombre „salvarse en virtud de su libre „alvedrío solamente; pero cómo puede ser esto, si el Apóstol dice, que *Deus „est*

»aunque no pudiese pecar en aquel »mismo instante; »porque todo aquello que es mérito, viene de »Dios; mas no se »puede decir lo »mismo del pecado. *Lomismo escribe en la 3. p. q. 18. art. 4. y quest. 34. art. 3. y en la q. 6. de Malo art. 1.*

(C) *San Pablo en la Epist. á los de Efeso, cap. 2. v. 8. 9. y 10.* es el que enseñó á Palafox á decir aquella proposicion, que el Autor del *Escrito Tripartito* llama herética. »Fuísteis »salvados por la »Fé, por efecto de »la gracia de Dios, »no yá por vosotros. Esto es un »dón de Dios. No »viene de las o»bras, á fin de »que ninguno se »pueda gloriar. »Somos obra su»ya, *criados en* »*Christo en aquellas* »*obras buenas*, que »Dios ha prepara»do, para que ca»minemos en ta»les

(C) Esta Gracia... cria en nosotros aquello con que os servimos. *Cap. 5. allí. Vé aquí las palabras antecedentes, que explican nuestro concurso activo, y cooperacion.* Vuestra Gracia nos *aplica* á todo lo bueno que *obramos*, nos dá aquello *con que os servimos*, &c.

»*est qui operatur in* »*nobis*? Y despues. »*Todo nuestro méri*»*to depende de la* »*gracia. Y allí dia* »*7. de Octubre n. 4.* »*5. 6.* No solo nos »dá (*Christo en vir*»*tud de la gracia*) el »poder hacer las »obras meritorias »de vida eterna; »sino que nos dá »tambien el hacer»las.... No solo »nos dá el hacer»las mas facilmen»te.... *ni solo nos* »dá el hacerlas »mejores, ni solo »nos dá el hacerlas »mayores; *nos dá* »*absolutisimamente* »*el mismo hacerlas*, »como la vid dá al »sarmiento el lle»var ubas; que por »eso dixo Christo »con tanto énfa»sis: *Sine me nihil* »*potestis facere*: *sin* »*él nada podemos* »*hacer*. Considera »que así como no »hay flor alguna »verdadera de que »no pueda *el que es* »*araña* sacar vene»no, así de estas »palabras ilustres »de Christo (*yo* »*di*-

(D)

„les obras bue„nas." *La misma frase se lee en el Salm.* 50. *vers.* 9. *y en el Salm.* 103. „Enviad vuestro „espíritu, y serán „criados, y re„novad, &c.

(D) *San Agustin en el Serm.* 33. *de Divers.* „Baxo la „gracia, que sa„na, que ayuda, „y que deleyta, „cumple la ley. „Lo que en vez de „servirle de peso, „es de decoro. Y „no tormento da„do á quien teme, „es ornamento da„do á quien ama." *San Agustin en el lib. de Nat. & Grat. cap.* 55. „No se „cree suficiente á „sí mismo aquel „que dice *ó infeliz „de mí, quien me li„brará*? Ni se po„drá decir que „tiene el lleno de „la libertad, quien „pide todavía que „le libren. *Celestin. „Papa I. en sus ca„pitulos insertos á la Carta enviada á los Obispos de Francia.* „Ninguno, aun des„pues

(D) ¿Quién pone toda la costa, ó gran Dios mio! en mi salvacion, sino Vos, Autor de todo mi bien? Qué pongo yo, sino repugnancia y resistencia á vuestras inspiraciones? Quando bien ponga obras buenas, á quién se debe el ponerlas? Quién me *ayuda* y me socorre? (*Estas son palabras que demuestran nuestro concurso activo, y por eso las suprimió el Censor*) Todo el caudal es vuestro, Dios mio, en esta espiritual compañía. Yo pongo las llagas, Vos la medicina; yo la muerte, Vos la vida, yo las culpas, Vos la gracia. Porque aunque *es verdad que yo obro todo aquello* que Vos me mandáis

„diré: *De estas pa„labras ilustres de „Palafox*) han de„ducido algunos „un error palpa„ble, qual es el „atribuir de tal „modo á la gracia „la produccion de „nuestras buenas „obras, que nada „dexan al libre al„vedrío.... (tal es „el error que el „Censor saca *de „las flores de verdad „de la Pastoral*) pe„ro cómo nos qui„ta el hacerlas, si „él nos hace hacer„las?" *Véase arriba este mismo raciocinio de Palafox.*

„pues que ha sido „renovado con la „gracia del Bau„tismo, es ca„paz de vencer las „insidias del ene„migo comun, ni „de vencer las „concupiscencias „de la carne, si no „recibe la perse„verancia del au„xilio cotidiano „de Dios. „Vé „aquí (dice S. Leon el Gran le en el Serm. 8. de la Epif.) „Vé „aquí lo que hace „temer y temblar „aun á los Santos: „el ser privados „(si se ensoberbe„cen con las obras „de piedad) de la „ayuda de la gra„cia, y que„dár en la enfer„medad de su na„turaleza. *Inocenc. Pap. I. á los PP. del Concil. Cartag.* „No „podemos negar „que necesitamos „de ayuda coti„diana. Con esta, „aunque vivamos „bien, somos pro„vocados á vivir „mas santamente. *Celestin. Pap. cap. 8. de los sobredichos.*

dáis *que en lo bueno obre*;... pero Vos me dáis el saberlo obrar, el poderlo obrar, el quererlo obrar, y el obrarlo; y todo lo debo á Vos, ó liberal *Compañero*. Cap. 51.

(E) ¡O dichosa disposicion de vuestra Providencia! ¡O profunda incomprehensibilidad de vuestra Sabiduría! Que siendo así que toda nuestra salvacion no puede tener fundamento alguno en nuestro derecho, ni en la fuerza de nuestra justicia, ni en el mérito de una pura criatura, le hayais Vos dado, misericordioso Señor mio, un seguro fundamento inmobil, é incontrastable, inmutable, y en que no puede caber alteracion sustancial, ni acciden-

(B.C.D.E.) *El mismo Jesuita allí dia 4. de Enero n. 1.* „Quanto en tí co„noces, no *es todo* „*lo 1 de Dios*.. Y si „es dón suyo, por„que te envaneces, „*como si fuese méri*„*to tuyo*? Es ver„dad que á los „actos de virtud „concurres tú en „fuerza del libre „alvedrío; *mas es*„*te mismo concurso* „lo debes á Dios, „que te hace con„currir en aquella „forma que á tí „se debe, esto es, „libremente... ¿El „cuerpo no con„curre tambien á „las operaciones que

Doctrina Católica.

chos. „Los princi„pios, los pro„gresos y los au„mentos de los „cuidados loables, „y la perseveran„cia en ellos, to„do debe attribuir„se á la gracia de „Christ. *Y en el c. 9.* „Dios obra „de tal modo en „nuestro alvedrío, „y en nuestros co„razones, que el „pensamiento san„to, el consejo „piadoso, y to„do movimiento „de nuestra volun„tad viene de Dios.

(E) *San Agustin lib. de Prædest. SS. cap. 11.* „Dicien„do el Apóstol: „*para que, segun la* „*gracia, sea mas* „*firme la promesa,* „me causa admi„racion que los „hombres quieran „mas confiar todo „esto en la pro„pria enfermedad, „que en la prome„sa Divina... Mas „seguros vivimos, „si todo lo damos „á Dios, que dan„dole una parte á „él, y fiando la otra

Doctrina Palafoxiana.

dental, que es vuestra misma Bondad, y Piedad sobreinfinita! *Cap. 54.* Porque aunque es cierto (*esto lo calla el Censor*) que merecemos en esto mismo que con vuestra gracia *obramos*; pero estos méritos se deben á vuestros méritos, ... esta gracia á vuestra gracia. *Y en esto mismo vá explicando Palafox nuestra cooperacion, y el por qué todo se atribuye á Dios.*

(F)

Doctr. de los Jesuitas.

„que hace de vér, „&c. „y con todo „eso sería un loco „si quisiese atri„buirse á sí alguna „de ellas, y no al „alma que lo go„bierna. Pues hé „aquí lo que es tu „libre alvedrío sin „la gracia Divina, „*es un cuerpo sin al-* „*ma*, nada puede, „ó si puede algo „puede pecar, *pue-* „*de perderse, puede* „*perecer.* „ *Y dia 4. de Marzo num. 3.* „Considera, que „si aun hay algo „de bueno *no ha* „*nacido dentro* de „tí, todo te ha ve„nido de arriba. „*Desursùm est. Tu* „*tierra no es por sí* „*misma apta, sino* „*para brotarte car-* „*dos, y producirte* „*espinas; y así mira* „*que dentro de tí no* „*hay verdaderamen-* „*te mas que un puro* „*material de humi-* „*llacion.* ¿In me„dio tuî que se ha„lla? *Humiliatio tua?* *Y á los 11. de Noviembre, numer. 1.* „Por tí nada pue„des; pero debes „fun-

„otra de nosotros, &c."

„fundar la esperanza en Dios." *Y á los 23. de Diciembre num. 5.* „Has de internarte en el conocimiento de tu *nada*: *Sine me nihil potestis facere.* Es cierto que tú por tí nada puedes, *nihil*: *no puedes* levantarte del mal en que has caído; *y mucho menos puedes hacer cosa buena.*" *Y en el num. 4. allí:* „El *saber que tú* por tí nada puedes, seguramente debe darte un ánimo grande para esperar en Dios del modo dicho."

„(F) *Salm. 120. vers. 4.* „Dios te corona con misericordia y conmiseraciones." *San Juan, cap. 1. v. 16.* „Todos hemos recibido de su plenitud, y una gracia por otra gracia. *Celestino Pap. en dicho c. 9.* „Es tanta la bondad de Dios con los hombres, que quiere que sus do-

(F) Haced, Dios, y Señor mio, que toquemos con las manos, que sois Vos el origen de toda nuestra virtud, el principio de nuestra felicidad (*estas son palabras que el Censor calla, porque suponen que nosotros cooperamos con la gracia*): que todo nuestro bien es vuestra gracia: que todo nuestro

(F) *Séñeri en la obra citada á 12. de Diciembre num. 5.* „Debes aquí traher á la memoria la costumbre de las Divinas Escrituras, en las quales aquellas acciones del hombre, que son comunes á la gracia que obra en él, y al arbitrio cooperante, unas veces se atribuyen

Doctrina Católica.

„dones sean méritos nuestros, y „nos dará eternos „*premios* por las „mismas cosas que „él nos ha dado.“ *El Conc. Trident. ses. 6. cap. 16.* llama *gracia y merced* á la corona de gloria. *Celest. Pap. en dicha Carta.* „Todos los „bienes deben referirse al Autor „de donde nacen „en nosotros.“ *S. Bern. de grat. & lib. arb.* despues de haber dicho, que todo bien es de Dios, escribe: *Ubi „ergo sunt merita „nostra?* Aut ubi „spes nostra? Audi, inquam, *non „ex operibus justitiæ „quæ fecimus nos, „sed secundùm suam „misericordiam salvos nos fecit.*

Doctrin. Palafoxian.

tro acierto es vuestra beneficencia: que toda nuestra vista es vuestra luz (*palabras son estas asimismo suprimidas.*)... que toda nuestra corona es vuestra misericordia, y que de sola ella nace *la remuneracion de vuestra justicia* á las obras, que con vuestra gracia hacemos. *Cap. 6.*

Confesando aquí claramente Palafox lo que dice Dios, cap. 4. vers. 4. de la Epist. á los Rom. y cap. 5. vers. 16. de la Sabiduría, *no se sabe por qué el Censor objeta al Siervo de Dios tales testimonios.*

Doctr. de los Jesuítas.

„yen todas á Dios, „y otras todas al „hombre.“ Y en prueba trahe testimonios de las *Sagradas Escrituras, en los quales se dice, que todo es de la gracia*; v. gr. Inclina cor meum in testimonia tua. Dirige me in semitam rectam. Cor mundum crea in me, Deus. *Véanse sus consideraciones de la necesidad de la gracia para bien obrar, en los dias 4. de Enero, 26. de Marzo, 14. de Abril, 2. de Mayo, 11. de Agosto, 7. 8. 25. de Octubre, 15. de Noviembre, y 26. de Diciembre.*

§. IV.

Numquid homines Dei, qui hæc scripserunt, imò ipse Spiritus Sanctus, oppugnabant liberum arbitrium? (1) ¿Le impugnaron tampoco aquellos doctísimos Teólogos, que hicieron la Apología de todas, y cada una de aquellas proposiciones de la notada Pastoral contra Launoy, que temerariamente las censuró en San Agustin, antes que las criticase V.R. en las Obras del Venerable Prelado? (2) ¿No podrá haber hablado Palafox en aquel mismísimo sentido, en que la Escuela del Doctor Angélico, sin perjudicar la libertad del alvedrío, sin negar la humana cooperacion en todos los actos sobrenaturales, defiende y demuestra, que *tota ratio agendi est habitus supernaturalis, vel auxilium gratiæ*? Sus Padres Jesuitas (¡estraña propension!) siempre quieren *tener alguna parte de merito en todo acto de virtud, y en la misma vision y fruicion de Dios; presumiendo demasiado en sus proprias fuerzas, y sacudiendo en quanto les es posible la total dependencia y sujecion hasta de Dios nuestro Señor, Rey de los Reyes.* Conociendo, pues, que Palafox con todos los Discípulos de Santo Tomás nada de bueno se atribuye á sí, que *todo* su mérito lo reconoce de Dios, que escribe ser la criatura tan dependiente y sujeta á su Criador, que

(1) San Agustin lib. 2. contra las dos Cartas de los Pelagianos.

(2) Juan Launoy en su Obra intit. "Veritable tradition de l'Eglise, sur la predestination, & la grace &c." Condenada en 28. de Enero de 1704. por Clemente XI. *ad minus tamquam impia, blasphema, S. Augustino, Ecclesiæ, atque Apost. Sedi, injuriosa.*

que se gloría de obedecerle como hijo, como súbdito, como esclavo, que dice en suma que *tota ratio*, *tota virtus* para la vision beatífica está en la *luz de gloria*, sin que nuestro entendimiento tenga influxo alguno parcial; así como toda la *virtud y próxîma potencia* para qualquiera obra meritoria ó sobrenatural nos es dada de Dios; concurriendo y cooperando á ella el entendimiento y voluntad *per modum principii radicalis*, *per modum potentiæ*, *non virtutis* (como se explican los Teólogos): gritan que es Herege, que es Calvinista, Luterano (quería decir): gritan que es discípulo de Bayo y de Jansenio. ¡Dixesen siquiera que la acusacion es vieja, que se hace siempre, y se ha hecho por los Padres Jesuítas contra todos los Tomistas, hasta contra aquellos que están en los Altares! Explicáranse á lo menos en alegar contra Palafox los textos de la Escritura, y del Concilio Tridentino, con los de otros Santos Padres y Concilios, que los mismos textos son alegados por VV. RR. contra los Teólogos que dicen con Santo Tomás (3): *Creatura creatori non cooperatur concurrendo partialiter ad eumdem operationem cum ipso*, *sicut diceretur de duobus portantibus aliquod pondus*! Entonces sí, que viendo citado por V. R. contra Palafox al Teólogo Gonet, admiraríamos su simpleza (no soy yo tan fanático que pueda atribuirlo á malicia) en alegar contra el santo Obispo un Tomista, de quien acaso tomó Palafox aquella sentencia, y contra el qual usan los Jesuítas de todos los mismos testimonios que contra la Pastoral. Y finalmente entonces me hubiera V. Rev.

Vvv 2 aho-

(3) Santo Tomás, opusc. 1. cap. 23.

ahorrado la molestia de responder á su artificioso escrito, haciendo de él tan poco caso, como hacen los Teólogos de otras semejantes obras de sus Jesuítas. *Plura congerunt adversarii* (dicen ellos) *Scripturæ & Tridentini testimonia, quibus docemur Gratiam Dei operari nobiscum, nosque Dei gratiæ cooperari. At quorsum illa.... Fatemur* (& fatetur Palafoxius), *liberum arbitrium, & non solam gratiam influere; sed negamus illud influere immediatè. Fatemur influere; negamus autem influere per virtutem propriam naturalem, sed per supernaturalem sibi appropriatam. Hoc igitur omisso, tamquàm omninò gratis objecto, &c.* (4). Aquel silencio, pues, de V. R. ha debido remediarse con la presente Carta. *Date tamen veniam prolixiori fortassis Epistola, quàm jucundiori; verumtamen ut arbitror, utiliori, quàm blandiori* (5).

§. V.

Utiliori, digo P. Rmo., no siendo yo del número de aquellos, que creyendo absolutamente inconvertibles á los Jesuítas, aseguran, *ut cùm superatos, damnatosque esse sentiant, tamen venena mentium non omittant, &, quod solum possunt,* mac-

(4) Ferrer trat. 2. de Visione Dei, dub. 5. num. 222. Fr. Pablo de la Concepcion en el tom. 1. trat. 2. dub. 4. §. 8. num. 93. »Plura ex Script. Conciliis, & SS. PP. adducunt... »quæ tamen nihil aliud suadent quàm, quòd liberum *arbi»trium gratiâ ornatum verè operetur*, & non se habeat veluti »inanime quoddam; quod Schola Thomistica non negat, sed »pleno ore fatetur (Lo mismo sucede á Palafox).... & ideò »ab authoritatibus abstinemus. « Este es el caso acostumbrado que hacen los Teólogos de semejantes espantajos.

(5) S. Agust. en la Carta 144. alias 130.

nos oderint, per quos putant se libertatem docendi hæreses perdidisse (1). Es verdad que hasta ahora lo han hecho siempre así los Jesuitas, aborreciendo hasta la muerte á Palafox, á Inocencio XI., á Inocencio XIII. y á Benedicto XIV, que hicieron lo posible por reducir á su obligacion su doctrina y obras. ¡Pero quién sabe si lo harán de diverso modo en adelante! Bastaría que ellos arrojasen de sus proprias Escuelas, ó por mejor decir, que diesen lugar en su alma á aquella gracia eficaz, victriz, que *nostras rebelles compellit voluntates*. Haga, pues, lo que yo, mi amado Padre: tome por Abogado á Palafox, rece cada dia la Oracion de aquella Pastoral, contra quien ha dicho tantas villanías, quantas son las palabras de aquel Escrito. Oh! quántos sentimientos de sus miserias, quántas luces contra su soberbia, quantos conocimientos de la Divina gracia conseguirá entonces V. R.! Lea tambien los elogios que su General Carafa hace del santo Obispo al Papa Inocencio X. entre los otros tesoros preciosos que guarda la Sociedad en Roma en su Archivo de San Andrés (2), y

(1) S. Gerónimo en la Epist. 81. á S. Agust.

(2) El P. Carafa, General de la Sociedad en el tiempo del Pleyto del Venerable Palafox, y los Jesuitas de la Puebla de los Angeles, no obstante tener *en la mano las Cartas del Siervo de Dios*, escritas al Papa Inocencio X. (*de las quales se quexan tanto los Jesuitas, y por las quales no lo quieren en los Altares*) presentó un Memorial al Santo Padre sobre estas acusaciones, que llamaba calumniosas, y sobre los puntos de aquella controversia, donde dice, *que el Obispo era inocentísimo, que no podia dudarse de su vida exemplar, de su Apostólico zelo, &c.* pero que la culpa era de su Provisor, y de sus Procuradores, á cuyas relaciones *habia dado credito el Santo Prelado.* Y así tenian esta bella escusa los Jesuitas para responder á las Cartas Palafoxianas, sin la horrenda iniqui-dad

y verá el desacierto que ha cometido la Compañía en armarse contra Palafox. Reflexîone quanto denigra el honor de un Jesuíta el pensar como pensaba Jansenio; y si él (como escriben los Terciarios) pensó como herege y como necio (3), creyendo que la doctrina de Bayo fuese la misma que la del Gran Padre S. Agustin, *debiendo al contrario deducir, que no podia ser la misma, puesto que se condenaba la primera, y se alababa y aprobaba la segunda*; ¿quién será el que no diga, que V. R. discurre como herege, y quando menos como necio en su escrito calumnioso y temerario, diciendo, que es toda una la doctrina del Abad Le-Roy, y la de Palafox, quando debía inferir, que habiendo sido esta aprobada, y condenada aquella por la Santa Sede, debemos todos confesar que aunque es Janseniana la doctrina de la proscrita Oracion; pero la Pastoral Palafoxiana *de los conocimientos de la Divina gra-*

---

dad de calumniar al Siervo de Dios; y podian esperar á vér *si se introducía la Causa de aquel Provisor, ó de los Procuradores para hacer las oposiciones con Escritos Tripartitos, y con Cartas apócrifas, &c. &c.* Estos documentos existen en el Archivo del Noviciado de S. Andrés de Roma.

(3) El Tournely, Terciario vendido á la Sociedad, en el tratado de Gracia citado, escribe así: "Jansenius *lib.* 3. "de Stat. nat. laps. cap. 22. ad Bullas Pii V. & Gregorii XIII. "(*condenando la doctrina de las sabidas proposiciones de Bayo*) quas "sibi objicit, hæret attonitus. *Sed quid ad doctrinam S. Augusti- "ni? Hæreo* inquit Jansenius: *Obvia erat, & prompta responsio, "scilicet* doctrina Baii á Sede Apostolicá proscripta fuit; é "contrà, doctrina S. Augustini ab eadem Sede approbata: "*Ergo doctrina Baii non est Augustini doctrina.* Sic discurrere, ac "concludere debuisset Jansenius." Si; pero concluyó como concluye V. R. tocante á la Oracion proscripta, y la Pastoral aprobada.

gracia, es sana, Católica, y Catolicísima? Yo por lo demás P. Rmo, estoy aun muy persuadido á que *quando animositatem, quâ teneris; viceris, tunc veritatem poteris tenere, quâ vincêris* (4).

Y entretanto *magis admoneo, ut illa tua, & hæc mea legant, qui volunt scire, quantum ibi fueris à veritate devius, & quanta sis veritate convictus* (5). Reflexîone finalmente, amado Padre mio, que sus sátyras no ofenden solamente al Venerable Obispo de la Puebla de los Angeles; sino que hieren tambien la Iglesia, y golpéan su Cabeza: *Attende ergo in quem dicas,.... & si ullus tibi vel Dei timor, vel humanus pudor est, CONTICESCE. Dominus* (6); *Deus inspiret tibi cogitationem pacificam, desiderabilis, & dilecte Frater* (7)!

Propter eos, qui cùm defenditur liberum arbitrium, Dei gratiam putantes negari, sic ipsi liberum arbitrium defendunt, ut negent Dei gratiam.... Scripsi. San Agustin lib. 2. de las Retractaciones, cap. 26.

N. B. A. G.

---

(4) S. Agust. lib. 6. contra Juliano, cap. ult. n. 83.
(5) S. Agust. en la Obra Imperfecta, lib. 1. cap. 64.
(6) S. Agust. allí lib. 2. cap. 9.
(7) S. Agustin en la Carta 87. aliàs 164.

ERRATAS.

Pag. 7. lin. 5. lo, lee *la.*
Ibid. lin. 11. y de confusion, calumnia, lee *de confusion y calumnia.*
Pag. 13. lin 17. á, lee *de.*
Pag. 24. in not. lin. ult. pollunt, lee *polluunt.*
Pag. 40. lin. 10. devisu, lee *de visu.*
Pag. 44. lin. 1. pongase interrogacion despues de *Religion?*
Pag. 62. not. 13. lin. 13. Manilas, lee *Malinas.*
Pag. 100. not. lin. 26. creía, lee *creería.*
Pag. 106. not. 75. lin. 1. viriis, lee *vitiis.*
Pag. 107. lin. 12. del, lee *de.*
Pag. 147. not. 146. lin. 7. it aut, lee *itaut.*
Pag. 153. lin. 12. ESCANDALOSAS, lee *SCANDALOSAS.*
Pag. 170. lin. 1. probabilisma, lee *probabilisima.*
pag. 195. lin. 7. para, lee *por.*
Pag. 211. lin. 15. del su zelo, lee *de su zelo.*
Pag. 215. lin. 15. de Jesuitas, lee *de los Jesuitas.*
Pag. 243. not. 23. lin. penult. á con, quita el *á.*
Pag. 262. lin. 17. qeu, lee *que.*
Pag. 310. lin. 23. derelinquit, lee *derelinquet.*
Pag. 316. lin. 6. clamoris, lee *clamosis.*
Pag. 332. not. lin. 8. Ergo tu, lee *Ergone.*
Pag. 335. not. lin. 18. se cum alias, lee *secum alios.*
Pag. 340. lin. 9. forsàm, lee *forsàn.*
Pag. 355. not. lin. 8. creer, lee *creed.*
Pag. 358. lin. 27. coso, lee *cosa.*
Pag. 359. not. lin. 9. Prada no, lee *Prádano.*
Pag. 377. lin. 5. quæ, lee *quò.*
Pag. 396. not. lin. penult. propirè, lee *propriè.*
Pag. 401. not. lin. 22. se, lee *sed.*
Pag. 424. not. lin. 28. gaudio, lee *gaudeo.*
Pag. 467. lin 9. odos, lee *todos.*
Pag. 472. lin. penult. adversis, lee *adversùs.*

